REPUBLICA DE CHILE

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

Boletín de Instrucción Pública.—Consejo de Instrucción Pública: Sesión de 5 de Enero.

Memorias Científicas i Literarias.—Discurso de incorporación de don ENRIQUE DÖLL R. a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile.—Contestación de don MIGUEL LETELIER.—«Sobre el estudio de la Gramática i su importancia en la redacción de las leyes», discurso de incorporación pronunciado por don MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI en la Facultad de Humanidades.—Contestación de don ENRIQUE NERCASSEAU I MORÁN.—Sobre la existencia normal del zinc en el organismo humano, por don CARLOS GHIGLIOTTO.—De las obligaciones naturales en jeneral i del núm. 3.º del Art. 1470 del Código Civil, en particular, por ALEJANDRO ABASCAL BRUNET.—La etnolojía araucana en el Poema de Ercilla, por TOMÁS GUEVARA.

ENERO I FEBRERO DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago
1920

REPUBLICA DE CHILE

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

ENERO I FEBRERO DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago

1920



ACTAS DE LAS SESIONES

DEL

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA


BRITISH MUSEUM
NATURAL HISTORY

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión de 5 de Enero de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Concha Castillo, Matte, Prado Amor, Rücker, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Clodomiro Baeza Quiroz.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Zenobio Ojeda Tapia.

Profesora de Educación Física:

Doña Claudina Herrera Prieto.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Roberto Baltra Gacitúa,
» Aníbal Ariztía Ariztía
» Miguel Fabres Izaga,
» Aníbal Faundes Parra,
Doña Ema Gandon Magnan,
Don Roberto Gleisner Vera,
» Carlos Gómez Baltra.
» Alfredo Junemann Watson,
» Ricardo Bunster Schuler,
» Carlos Haupt Gómez,
Doña Irma Herrera Pérez,
Don Gustavo Latorre Troncoso,
» Guillermo Morales Beltrami,
» Carlos Melo Melo.
» Héctor Orrego Puelma,
Doña María Poblete Rodríguez,
Don Miguel de la Presa García,
» Aliro Rivas del Valle.
» René Rodríguez Rodríguez,
» Manuel Sánchez del Pozo,
» Lautaro Silva Calderón,
» Andrés Sainte-Marie Pressac,
» Jorje Tapia Jiménez,
» Nicolás Taborga Mandiola,
» Juan Peralta Ponce,
» Jermán Urquidi Ichazo; i
» Alfredo Yazigi Gabriel.

Bachiller en Matemáticas:

Don Alberto Martínez Tirapegui.

Bachilleres en Humanidades:

Don Manuel Aguilera Cerda
» Roberto Alliende Wood,
» Elías Albala Camhí,
» Miguel Alvarado Wall,
» Roberto Alvarez Ojeda,
» Lilia Alvarez Sáez,
Doña Teresa Andrade Bórquez,
Don Héctor Avilés Beunza,
Doña Magdalena Basualto Lagos,
» Ovidia Bizama Sobarzo,
Don Achélide Bontá Costa,
» Raúl Brañes Fármer,
Doña Marta Bravo Almeida,
Don Armando Bravo Rodríguez,
» Enrique Campusano Letelier,
Doña Cora Carvajal Barrientos,
» Teresa Caviedes Parra,
Don Francisco Castañeda Orellana,
» Alberto Cifuentes Sepúlveda,
Doña Celia Cortés Jullian,
Don Alejo Cruz Martínez,
Doña Valeria Díaz Triviño,
Don Juan Guillermo Durán Sepúlveda,
» Roberto Eyzaguirre Infante,
» Oscar Farías Lazcano,
Doña Juana Figueroa Acuña,
» María Frenk Lapsenson,
Don Adolfo Gana Mandiola,
Doña Raquel González Wood,
Don Exequiel González Moraga,
» Víctor Hernández Sandoval,

Doña Nivia Hernández Rivas,
» Raquel Horta Terán,
» Juan Ibáñez Gómez,
» Julián Ibáñez Gómez,
» Haroldo Iturra Casanueva,
Doña Leontina Larenas Escalante,
» Ida Lazo Correa,
» Teresa Leiva Saavedra,
» Sofía Magallanes San Román,
» Elena Marchant Riquelme,
Don Luis Manterola Avila,
» Adolfo Matthei Schwarzenberg,
» Luis Marín Alemán,
Doña Sofía Molina Maluenda,
Don Alberto Martínez Tirapegui,
» Jorje Molina Wood,
» Luis Molina Wood,
» Carlos Moreno Fontanes,
» Oscar Muñoz Muñoz,
» Ejidio Orellana Bravo,
Doña Juana Perlwitz Klopsteck,
» María Perón González,
Don Ignacio Quiroz Quiroz,
Doña María Ramírez Madariaga,
Don Enrique Renard Howland,
Doña Yolanda Ricotti Gamba,
Don Carlos Rioseco Machuca,
Doña Emilia Rodríguez González,
Don Federico Rusch Saelzer,
Doña Ema Rodríguez Hernández,
» Irma Salas Silva,
» Elsa Sahr Pareja,
Don Ramón Sánchez Cornejo,
Doña Blanca Sánchez Sagredo,
» Eloísa Santelices Valenzuela,
» Gunilde Schwerkart Riedemann,
» Berta Schwartzmann Turkenick,
» Aída Seisdedos Ramos,
» Sara Serendero Bédaz,

Don Osvaldo Sepúlveda Céspedes,
Doña María L. Silva Davidson,
» Alicia Silva Davidson,
» Zobeida Silva Arancibia,
Don Humberto Silva Silva,
» Víctor Soto Echeñique,
Doña Judith Sotomayor Solorza,
Don Luis H. Torres Muñoz,
Doña Marlinda Urzúa Barba,
Don Luis Vachet Rojas,
» Antonio Valenzuela Valenzuela
» Isidoro Vásquez Hernández,
» Horacio Vergara Vergara,
» Juan Anjel Villagrán Jirón,
» Walter Weldt David,
» Enrique Ianiszewski Courbis,
Doña Concepción Yuri Izquierdo,
» Inés Zamora Stuardo,
Don Antonio Zamorano Baier,
» Luis O. Zúñiga Ibáñez,
Doña Ema Daza Chandía,
Don José María Lagos Grant,
» Carlos Aspillaga Sotomayor,
» Carlos Quinteros Tricot; i
» Alberto Zúñiga Wheeler.

A continuación el señor Rector de la Universidad dió cuenta que, con fecha 31 de Diciembre de 1919, había conferido los siguientes diplomas de

Bachilleres en Humanidades:

Doña Lucrecia Pólez Rodríguez,
» Edelmira Monsalve Monsalve,
» Luisa Quezada Valencia,
» Rebeca Correa Zurita,
» Corina Serón González,
» Ana Saavedra Parada,
» Flora Hermosilla Ortiz,

Doña Lilia Guzmán Hernández,
» Emma Fuentes Carrasco,
» Praxedes Urrutia Huerta,
» Lucila A. Urrutia Pincheira,
» María E. Muñoz Parra,
» Glaura López Schott; i
Don Alfredo Wiederhold Rotter.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 29 de Diciembre de 1919, se dió cuenta:

1.º De cinco decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

2.º De un telegrama del Rector del Liceo de Concepción en que propone a don Hugo Schneider para examinador de la comisión de bachillerato que funciona en aquel establecimiento, en las cédulas de Latín i Alemán.

Se aceptó por unanimidad la propuesta que precede.

3.º De nuevas comunicaciones del Rector del Liceo de Temuco, de la Directora del Liceo de Niñas i de vecinos de la localidad referentes a las dificultades que se han producido, especialmente con la Comisión de Matemáticas, en la recepción de las pruebas anuales de las alumnas del Liceo de Niñas.

Se acordó nombrar una comisión examinadora de Matemáticas compuesta del Visitador de Liceos don Leonidas Bandera Le-Brun, de la Visitadora de Liceos de Niñas doña Guillermina von K. de Froemel i de la profesora del ramo, a fin de que terminen de recibir los exámenes de la indicada asignatura, para evitar perjuicios a las alumnas. Se resolvió igualmente que, si los espresados funcionarios, no pudieren trasladarse a Temuco, se postergue la recepción de las pruebas hasta el próximo período de Marzo.

4.º De un oficio del Rector del Liceo de Punta Arenas en que avisa que el Gobernador del Territorio de Magallanes ha suspendido de sus funciones e iniciado acción judicial contra el profesor de Relijión del establecimiento, acusado de cometer actos inmorales en sus clases.

Se acordó no tomar resolución sobre el asunto hasta no conocer el fallo del juzgado del Crímen.

5.º De dos solicitudes de permuta, presentadas por D. Luis

Avendaño, profesor de Matemáticas i Física, con 22 i 2 horas semanales de clases en el Liceo de Valdivia, i de don Sansón Radical, profesor de Matemáticas con 30 horas semanales en el Liceo de Viña del Mar.

Se acordó manifestar que la Corporación, en vista de la anuencia de los respectivos rectores, no tenía inconveniente en aceptar el traslado, en calidad de interinos, de los citados profesores, ya que, desde el punto de vista legal, era improcedente la permuta, dada la forma en que se hacen los nombramientos en propiedad.

6.º De una presentación hecha por el señor Decano de Medicina, a petición del profesor don Juan Noé, para que se le comisione nuevamente a fin de continuar sus investigaciones acerca de la anquilostomiasis, i de las condiciones hijiénicas de las minas con el objeto de proponer un plan de saneamiento.

Se acordó solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública se sirva comisionar al profesor Noé con el fin indicado i conceder los fondos necesarios para ello.

A indicación del señor Rector de la Universidad, se acordó prorrogar el concnrso para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Iquique, hasta el 27 de de Marzo del presente año.

A indicación del señor Decano de la Facultad de Medicina, se resolvió proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores, la clase de Patolojía Jeneral Esperimental i una tercera cátedra de Anatomía Descriptiva, en la Escuela Médica.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Permitir a doña Teresa Flores Ruz que rinda su examen de bachillerato en humanidades el día 9 del presente, por haberle sido imposible presentarse en el día reglamentario, por motivos de salud, debida i oportunamente comprobados.

b) Autorizar a los siguientes estudiantes para que rindan un examen jeneral en que se compruebe la preparación que poseen, ante comisión de profesores de los establecimientos que se indican: a don Roberto Campos Quezada, en el Instituto Nacional; i a doña Berta Quezada Figueroa, en la sección de Niñas del Liceo de Aplicación.

c) Autorizar a doña Margot T. H. Schneider, que ha hecho

sus estudios en humanidades en el Real Jimnasio de Halle, para que se incorpore al primer año de Medicina.

d) Denegar la petición de doña Amelia Gajardo Herrera, que pedía, en mérito de su título de Normalista i de sus años de servicios en la enseñanza secundaria, el diploma de profesora de Estado en la asignatura de Matemáticas

e) Permitir a don Oscar Moraga Fuenzalida, que fué aprobado en el examen de Derecho Romano, en Diciembre de 1919, que rinda en la temporada de Marzo próximo los de Derecho Constitucional e Historia Jeneral del Derecho; i a los señores Hernán Chapuzzeau Ellwanger i Hugo Galleguillos Villarroel, que se presenten en la época indicada más arriba, a las pruebas de Derecho Civil, primer año.

f) Autorizar a don Carlos Aranís Guerrero para que rinda en Marzo próximo los exámenes del segundo año de Leyes; i si es aprobado en ellos, los del tercero.

g) Permitir que don Eduardo Covarrubias Sánchez pueda presentarse a las pruebas del bachillerato en Leyes, en los primeros días del próximo año escolar, i

h Denegar la petición de varios alumnos de Leyes para que se les permita rendir los exámenes del segundo año, en atención a haber sido aprobados recientemente en el de Derecho Romano.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira.
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 10 *de Diciembre de* 1919.

N.º 5683.—Decreto: Nómbrase a don Alejandro Cresta Silva, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva, el empleo de profesor de Historia i Jeografía, con veintidós horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Copiapó.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 29 *de Diciembre de* 1919.

N.º 5983.—Decreto: Apruébase el nuevo proyecto de Plan de Estudios i Reglamento de exámenes acordado por el Consejo de Instrucción Pública para las Escuelas de Injeniería i Arquitectura.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Plan de estudios para los cursos de Injeniería Civil, de Minas i Arquitectura, i reglamento de exámenes anuales i de grados i títulos de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

I.—CONDICIONES DE MATRÍCULA

Artículo 1.º Para ingresar al primer año de los cursos de Injeniería i de Arquitectura se requiere haber obtenido el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile.

Art. 2.º Para matricularse en los años siguientes se requiere haber rendido con éxito el examen de promoción del año anterior.

Sin embargo, los alumnos de Injeniería Civil que hayan rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción del 4.º i 5.º años de estudios no podrán matricularse para cursar el 5.º i 6.º año respectivamente, si no hubieren asistido, en la época de vacaciones de verano, como obreros o como contramaestres, a las fábricas o faenas que les sean indicadas por el Director de la Escuela.

Del mismo modo, los alumnos de Injeniería de Minas que hayan rendido satisfactoriamente el examen de promoción del 4.º i 5.º año de estudios no podrán matricularse para cursar el 5.º i 6.º año respectivamente, sin haber asistido en la época de vacaciones de verano, como obreros o contramaestres, a las faenas i establecimientos mineros que les sean indicados por el Director de la Escuela.

Así mismo, los alumnos de Arquitectura que hayan rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción del 3.º i 4.º años de estudios, deberán ejecutar durante las vacaciones de verano, un bosquejo de arquitectura, un croquis de reconstrucción de alguna obra de importancia o un informe arquitectónico con levantamiento de plano. El tema de este trabajo, para cada alumno, será préviamente aceptado por el respectivo profesor de Composición Arquitectónica.

II.—Distribución de asignaturas

A.—*Cursos de Injenieros civiles*

Artículo 1.º La distribución de las asignaturas i del tiempo para el curso de Injenieros Civiles, es la siguiente:

Primer año.

	Horas semanales Clases.	Aplicaciones.
1.—Complementos de Jeometría Plana i Aljebra Superior, primera parte...........................	4	...
2.—Jeometría del Espacio i Jeometría Descriptiva, primera parte................................	4	4

	Horas semanales Clases	Aplicaciones.
3.—Trigonometría Plana i Esférica i Jeometría Analítica, primera parte	5	...
4.—Cosmografía	2	...
5.—Física Jeneral, primera parte	3	4
6.—Química Jeneral, primera parte	3	4
7.—Dibujo, primera parte	...	4
Totales	21	16

Segundo año.

1.—Aljebra Superior, segunda parte	3	1
2.—Jeometría Descriptiva, segunda parte i sus aplicaciones	3	4
3.—Jeometría analítica, segunda parte	4	1
4.—Física Jeneral, segunda parte	3	4
5.—Química Jeneral, segunda parte	3	...
6.—Química Analítica Cualitativa	1	4
7.—Mineralojía i Jeolojía	3	2
8.—Dibujo, segunda parte	...	2
9.—Contabilidad	1	...
Totales	21	18

Tercer año.

1.—Cálculo Diferencial e Integral	3	1
2.—Mecánica racional	4	4
3.—Física Jeneral, tercera parte	4	4
4.—Química-Física i Electro Química	2	1
5.—Química Analítica Cuantitativa	1	6
6.—Topografía, primera parte	2	4
7.—Construcción Jeneral, primera parte	2	1
8.—Trabajos de Taller	...	3
Totales	18	24

Cuarto año.

	Horas semanales Clases.	Aplicaciones.
1.—Resistencia de Materiales, primera parte	4	4
2.—Construcción Jeneral, segunda parte	3	1
3.—Topografía, segunda parte	2	4
4.—Jeodesia i Astronomía Esférica	2	1
5.—Física Industrial	2	3
6.—Química Industrial	2	1
7.—Hidráulica Teórica	3	4
8.—Máquinas, primera parte	3	3
Totales	21	22

Quinto año.

<table>
<tr><td>1.—Resistencia de Materiales, segunda parte</td><td>4</td><td rowspan="2">4</td></tr>
<tr><td>2.—Metalografía (primer semestre)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3.—Arquitectura Industrial</td><td>3</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4.—Fundaciones i Túneles</td><td>2</td><td>2</td></tr>
<tr><td>5.—Hidráulica Urbana</td><td>2</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6.—Hidráulica Agrícola</td><td>2</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7.—Máquinas, segunda parte</td><td>3</td><td>4</td></tr>
<tr><td>8.—Electrotecnia, primera parte</td><td>3</td><td>4</td></tr>
<tr><td>9.—Tecnolojía del Salitre (2.° semestre)</td><td>2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Totales</td><td>21</td><td>21</td></tr>
</table>

Sesto año.

1.—Puentes	2	4
2.—Hidráulica Fluvial i Marítima	2	4
3.—Caminos i Ferrocarriles	6	4
4.—Máquinas, tercera parte	3	4
5.—Electrotecnia, segunda parte	3	4
6.—Lejislación i Administración	3	...
7.—Economía Política	2	...
8.—Bases, Especificaciones i Presupuestos	...	2
Totales	21	22

B.—Curso de Injenieros de Minas

Art. 2.° Los tres primeros años de este curso serán los mismos que los correspondientes al de Injenieros Civiles.

Art. 3.° En los últimos años, la distribución de asignaturas i del tiempo escolar es la siguiente:

Cuarto año.

	Horas semanales Clases	Aplics.
(°)1.—Resistencia de Materiales (un semestre)........	4	4
(°)2.—Física Industrial..	2	3
(°)3.—Química Industrial, primera parte	2	1
4.—Docimasia, primera parte.........................	1	6
(°)5.—Topografía, segunda parte	2	2
(°)6.—Máquinas, primera parte	3	3
7.—Esplotación de Minas, primera parte.........	3	...
8.—Metalurjia, primera parte.........................	3	6 tardes al año
9.—Mineralojía, primera parte i ensayos al soplete	2	3
10.—Jeolojía, primera parte (jeneral).............	3	1
Totales..................................	23	21
	horas semanales i 6 tardes por año.	

Quinto año.

(°)1.—Arquitectura Industrial	3	2
2.—Docimasia, segunda parte.........................	1	3
(°)3.—Máquinas, segundaparte.........................	3	4
4.—Esplotación de Minas, segunda parte.......	3	10 días al año
5.—Metalurjia, segunda parte.........................	2	2
(°)6.—Electrotecnia	3	4
7—Tecnolojía del Salitre................................	2	1

	Horas semanales Clases	Aplics.
8.—Química Industrial, segunda parte...........	2	1
9.—Jeolojía, segunda parte (Económica).........	2	1
10.—Mineralojía, segunda parte (aplicaciones a la Microscopía Petrográfica).................	...	2
Totales..............................	21	20
	horas semanales i 10 días al año.	

Sesto año.

(°)1.—Máquinas, tercera parte........................	3	4
2.—Metalurjia, tercera parte............................	1	6 tardes al año
3.—Jeolojía, tercera parte (Sud-Americana) i Paleontolojía..	2	2
4.—Mineralojía, tercera parte (Aplicaciones a la Microscopía Petrográfica)........................	...	2
5.—Siderurjia...	3	2
6.—Trasportes: Vías Férreas, caminos i cables aereos..	2	2
(°)7.—Economía Política	2	...
(°)8.—Lejislación i Administración	3	...
9.—Confección de bases, especificaciones i presupuestos mineros..................................	...	2
Totales..................................	16	14
	horas semanalas i 6 tardes al año.	

Nota.—Las asignaturas marcadas con (°) se cursarán en conjunto con los alumnos de Injeniería Civil.

C.—Curso de arquitectos

Art. 4.°—La distribución de asignaturas i del tiempo para el curso de Arquitectos, es la siguiente:

Primer año.

	Horas semanales Clases	Aplics.
1.—Matemáticas Elementales (Complementos (1).	9	...
2.—Jeometría Descriptiva i Aplicaciones, primera parte	4	2
3.—Dibujo Arquitectónico	...	18
4.—Dibujo del Natural	...	6
5.—Modelado	—	3
Totales	13	29

Segundo año.

1.—Matemáticas Superiores	4	...
2.—Materiales de Construcción	4	1
3.—Jeometría Descriptiva i Aplicaciones, segunda parte	2	1
4.—Composición Arquitectónica i Acuarela de Planos (Taller)	...	18
5.—Dibujo i Paisaje del Natural	—	6
6.—Modelado	...	3
Totales	10	29

Tercer año.

1.—Mecánica i Grafostática	2	1
2.—Construcción, primera parte	4	2
3.—Teoría de la Arquitectura, primera parte	3	...
4.—Modelado	...	3
5.—Composición Arquitectónica i Acuarela de Planos (Taller)	...	18
6.—Dibujo del Natural i Lavado	...	6
Totales	9	30

(1)—Por decreto N.° 1986 de 24 de Abril de 1920 se aumentó de 6 a 9 horas el tiempo destinado a esta clase.

Cuarto año.

	Horas semanales Clases	Aplics.
1.—Resistencia de Materiales i Estabilidad de Construcciones	3	2
2.—Construcción, segunda parte	4	3
3.—Teoría de la Arquitectura, segunda parte...	3	
4.—Composición Arquitectónica i Acuarela de Planos (Taller)	...	18
5.—Composición Decorativa, Dibujo del Natural i Acuarela	...	6
Totales	10	29

Quinto año.

1.—Historia de la Arquitectura i Arqueolojía	2	...
2.—Física Industrial: Instalaciones en los Edificios	3	1
3.—Composición Arquitectónica i Acuarela de Planos (Taller)	...	21
4.—Composición Decorativa	...	5
5.—Lejislación i Administración	2	...
6.—Presupuestos i Organización de Trabajos	3	2
Totales	10	29

Art. 5.° Para el estudio de la Composición Arquitectónica funcionarán tres talleres paralelos

Los alumnos que ingresen al segundo año de estudios se distribuirán por sorteos en dichos tres talleres hasta completar el número que para cada uno de ellos fije el Director de la Escuela de Injeniería. El sorteo tendrá lugar ante dicho funcionario en uno de los primeros quince días del año escolar. Dentro de los quince días siguientes al del sorteo, los alumnos podrán solicitar permutas de taller i el Director podrá autorizarlas, oyendo a los respectivos Profesores.

Iniciando el estudio de Composición Arquitectónica en un taller determinado, no se podrá, en jeneral, pasar a otro taller

en calidad de alumno. Con todo, el Director, de acuerdo con los tres profesores, podrá autorizar este cambio al comienzo de un año escolar.

Art. 6.º La enseñanza de Composición Arquitectónica se desarrollará por el sistema de concursos, basados en programas comunes a todos los talleres.

Los programas para estos concursos serán fijados por los tres profesores de Composición Arquitectónica, de Teoría e Historia de la Arquitectura, de Construcción i de Resistencia de Materiales.

Los programas serán fijados en cada taller e indicarán las fechas de principio i término de cada concurso.

El número de bosquejos, proyectos i estudios que deben ejecutar los alumnos de Composición Arquitectónica en cada año es el siguiente:

Segundo año: 6 bosquejos i 5 proyectos acabados;

Tercer año: 6 bosquejos, 3 proyectos de estudio i 2 proyectos acabados;

Cuarto año: 6 bosquejos, 2 proyectos de estudio i 2 proyectos acabados.

Quinto año: 8 bosquejos, 2 proyectos de estudio i un proyecto acabado.

Art. 7.º Cada concurso será fallado por un Jurado compuesto de los profesores encargados de fijar los programas.

El resultado de cada concurso será comunicado a los alumnos por un cartel en que se anotará la nota adjudicada a cada uno de ellos.

Art. 8.º El proyecto acabado correspondiente al 5.º año, i que será precedido de 2 bosquejos ejecutados dentro de plazos de 12 i 24 horas respectivamente, constituirá la base de la prueba final para optar al título, conforme se dispone en el Reglamento respectivo.

III.—Exámenes anuales

Artículo 1.º Los estudiantes de Injeniería Civil, Injeniería de Minas i de Arquitectura de la Universidad de Chile rendirán, después de cada año escolar, un examen de promoción que versará sobre todo los ramos compredidos en el año respectivo.

Art. 2.º No serán admitidos a examen:

a) Los alumnos que por cualquier causa hubieren faltado en alguna asignatura a más del 25% de las clases habidas durante el año.

b) Los alumnos que hubieren obtenido en las interrogaciones a cargo de los Repetidores una nota media inferior a 4 en cualquier asignatura, entendiendose que las inasistencias se califican con nota 0.

c) Los que hubieren obtenido en los ejercicios prescritos durante el año una nota media inferior a 4 en cualquier asignatura, entendiéndose que se califican con nota 0 los ejercicios no entregados o no ejecutados en el lugar designado.

Para los alumnos del Curso de Arquitectura se exije una nota media no inferior a 5 en los ejercicios o concursos de la asignatura de Composición Arquitectónica.

Art. 3.º Los profesores de las asignaturas correspondientes a cada año, en reunión presidida por el Director, i, en su ausencia, por el profesor más antiguo, fijarán las notas de las interrogaciones i ejercicios para cada asignatura. Estas reuniones se verificarán con anterioridad a la fecha en que deben iniciarse los exámenes de promoción.

Se consignarán en una acta las notas fijadas a cada alumno en las diversas asignaturas por el concepto de interrogaciones, así como también el término medio de las notas que los profesores atribuyan a los ejercicios del año.

Art. 4.º Las Comisiones Examinadoras se compondrán de los profesores correspondientes a cada año del Curso; serán presididas por el Decano, i, en su defecto, por el profesor más antiguo, i no funcionarán con menos de 3 de sus miembros.

Art. 5.º Los alumnos matriculados serán interrogados sucesivamente sobre cada una de las asignaturas de que se compone el examen, que será tomado en una sesión para el curso de Arquitectura i en 2 ó 3 para los de Injeniería.

El Director de la Escuela, oyendo a los profesores, fijará en cada año las asignaturas que comprenderá cada sesión i las fechas en que se efectuarán.

Art. 6.º A cada asignatura del Plan de Estudios se atribuirá un coeficiente de importancia en conformidad al cuadro siguiente, i segun que los alumnos se dediquen a la profesión de Inje- [illegible] I. de Minas o Arquitecto:

CURSOS DE INJENIERIA

I. Ciclo

Asignaturas:	Coeficientes
Complementos de Jeometría i Aljebra	5
Contabilidad	3
Dibujo	3
Cosmografía	3
Trigonometría Plana, Esférica i Jeometría Analítica	5
Aljebra Superior	5
Jeometría del Espacio i Jeometría Descriptiva	5
Física Jeneral	5
Química Jeneral	4
Cálculo Diferencial e Integral	5
Mecánica Racional	5
Química Analítica	4
Química, Física i Electro-Química	4
Mineralojía i Jeolojía	4
Topografía	5
Construcción Jeneral	5

II. Ciclo

Asignaturas	Coeficientes. Inj. Civil	Inj. Minas.
Topografía	5	5
Jeodesia i Astronomía	4	...
Mineralojía	4	5
Jeolojía	...	5
Construcción Jeneral	5	5
Física Industrial	4	4
Electrotecnia	5	5
Resistencia de Materiales	5	4
Hidráulica	5	...
Química Industrial	4	5
Tecnolojia del Salitre	3	5

Fundaciones i Túneles	5	...
Puentes	5	...
Máquinas	5	5
Docimasia	...	5
Esplotación de Minas	...	5
Arquitectura Industrial	4	4
Metalurjia	...	5
Siderurjia	...	5
Caminos i Ferrocarriles	5	...
Trasportes: Caminos, Vías Férreas, etc.	...	4
Lejislación i Administración	4	4
Economía Política i Social	4	4
Metalografía	3	...
Bases, Especificaciones i Presupuestos	4	4
Ejercicios	5	5

CURSO DE ARQUITECTURA

Asignaturas.	Coeficientes.
Matemáticas Elementales (Complementos)	4
Matemáticas Superiores	4
Jeometría Descriptiva i Aplicaciones	4
Dibujo Arquitectónico	5
Dibujo del Natural	4
Paisaje del Natural	3
Modelado	3
Mecánica i Grafostática	5
Resistencia de Materiales i Estabilidad de Construcciones	5
Materiales de Construcción	4
Construcción	5
Teoría de la Arquitectura	4
Composición Arquitectónica	5
Composición Decorativa	4
Historia de la Arquitectura i Arqueolojía	4
Física Industrial	4
Lejislación i Administración	3
Presupuestos i organización de Trabajos	3

Art. 7.º El examen de cada ramo no podrá exceder de 30 minutos.

Art. 8.º Habrá dos épocas de exámenes: una ordinaria, al fin de cada año escolar i otra estraordinaria al principio del año escolar siguiente.

Art. 9.º La calificación del examen se hará por puntos, de la manera siguientes:

Habrá notas de 0 a 10 para cada examinador i para cada asignatura. A las notas dadas por los examinadores se sumará la que el alumno haya obtenido en las interrogaciones del año, segun el Acta a que se refiere el artículo 3.º El término medio de estas notas dará la nota definitiva de cada asignatura. Conjuntamente con éstas se considerará la nota media de ejercicios consignada en el Acta ya recordada.

Se multiplicará cada una de estas notas por el coeficiente respectivo, i la suma de los productos, multiplicada por ciento dividida por la suma de los coeficientes, dará el resultado fina del examen.

Para ser aprobado el alumno debe obtener un mínimum de 500 puntos i notas parciales no inferiores a 4.

Art. 10. Siempre que en los exámenes rendidos en la época ordinaria resulte para una asignatura una nota parcial inferior a 4 conjuntamente con un total no inferior a 500 puntos, el alumno deberá repetir en la época estraordinaria siguiente el examen de dicha asignatura. En caso de fracasar en la prueba parcial, el estudiante está obligado a cursar de nuevo el año completo, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Art. 11. El alumno que hubiese obtenido una nota inferior a 4 en más de una asignatura o un total de puntos inferior a 500, deberá repetir el examen completo de promoción en la época estraordinaria siguiente. En caso de fracasar en esta última época el estudiante estará obligado a cursar de nuevo el año completo, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Art. 12. No podrán rendir exámenes válidos para optar a los grados o títulos que confiere la Facultad:

a) Los alumnos que hayan cursado por tercera vez un año sin haber satisfecho los requisitos necesarios para pasar al año

superior, sea por haber fracasado en el examen o por no haberlo rendido, salvo, en este último caso, que mediare causa justificada a juicio del Cuerpo de Profesores de la Facultad.

b) Los alumnos que hayan repetido el primer año de cualquiera de los Cursos sin satisfacer los requisitos para ser promovidos al segundo año, salvo el caso de escepción contemplado en el inciso precedente.

IV.—Grados i títulos profesionales

Artículo 1.º Para obtener el grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas se requiere:

a) Estar en posesión del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades;

b) Haber rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción de los tres primeros años del Plan de Estudios del Curso de Injeniería; i

c) Rendir satisfactoriamente un examen de prueba que recaerá sobre las materias relativas a una cédula sorteada con diez días de anticipación.

Las cédulas serán las siguientes:

Cédula N.º 1.—Aljebra Superior.

Cédula N.º 2.—Jeometría Analítica de dos i de tres dimensiones.

Cédula N.º 3.—Cálculo Diferencial e Integral.

Cédula N.º 4.—Mecánica Racional.

Cédula N.º 5.—Estados de la Materia i Acústica (Física Jeneral).

Cédula N.º 6.—Calor i Optica (Física Jeneral).

Cédula N.º 7.—Electricdad i Magnetismo (Física Jeneral).

Cédula N.º 8.—Química Jeneral.

Cédula N.º 9.—Química-Física i Electro-Química.

Las materias de cada cédula serán las mismas de los programas adoptados para la enseñanza de los ramos respectivos en la Escuela de Injeniería.

La Comisión Examinadora se compondrá del Secretario i otros dos miembros docentes, por lo menos, designados por e

Decano. En los casos de asistencia del Decano, éste presidirá la Comisión.

El examen podrá durar hasta una hora, i la calificacion se hará en votación secreta.

Se considerarán como reprobados aquellos candidatos que no se presentasen al examen el día fijado para el efecto.

El candidato que fuere reprobado por segunda vez no podrá rendir nueva prueba sino después de trascurrido un año, i si fuese reprobado por tercera vez, ese intervalo de tiempo se aumentará a 18 meses.

Las pruebas de Bachillerato sólo podrán rendirse desde el 10 hasta el 30 de Marzo inclusives, i desde el 1.º hasta el 15 de Octubre inclusives.

Art. 2.º Para optar al título de Injeniero Civil o de Injeniero de Minas se requiere:

a) Haber obtenido el grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas por lo menos con dos años de anterioridad.

b) Haber rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción indicados en el respectivo Plan de Estudios; i

c) Rendir satisfactoriamente una prueba jeneral que consrá de una parte escrita i de una parte oral.

La prueba escrita para los aspirantes a Injenieros Civil consistirá en un proyecto fijado de comun acuerdo por los profesores de Resistencia de Materiales, Hidráulica, Ferrocarriles, Máquinas i Electrotecnia. Dicho proyecto comprenderá tres temas relativos a tres de las mencionadas asignaturas.

Para los aspirantes al título de Injeniero de Minas la prueba escrita consistirá en un proyecto fijado de comun acuerdo, entre los Profesores de Química Analítica, Química Industrial, Esplotación de Minas, Metalurjia, Jeolojía, Tecnolojía del Salitre i Máquinas. Dicho proyecto comprenderá tres temas relativos a tres de las mencionadas asignaturas.

Art. 3.º Para optar al título de Arquitecto se requiere:

a) Haber obtenido el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades;

b) Haber rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción indicados en el respectivo Plan de Estudios; i

c) Rendir satisfactoriamente una prueba jeneral que constará de una parte escrita i de una parte oral.

La prueba escrita tendrá como base el proyecto final que el alumno ha realizado en el segundo semestre del quinto año de estudios. Dicho proyecto será complementado con los estudios que el Jurado de Concursos fije en la primera quincena de cada año. Estos estudios comprenderán temas de composición Arquitectónica, Decorativa, Construcción i Resistencia de Materiales.

Art. 4.° El aspirante a cualquiera de los títulos indicados deberá ejecutar los planos i memorias esplicativas correspondientes en la Universidad. Los aspirantes a los títulos de Injenieros Civil o de Minas podrán dedicar a este objeto hasta el 50% del tiempo que en el segundo semestre del último año se destina a ejercicios i a trabajos prácticos.

Art. 5.° La prueba oral versará sobre las materias que comprenda la prueba escrita i podrá durar hasta dos horas.

Art. 6.° La comisión examinadora se compondrá del Secretario de la Facultad, de los profesores de los ramos correspondientes a los temas fijados para el proyecto de prueba, i será presidida por el Decano.

Art. 7.° La calificación de las pruebas se hará por puntos, de uno a diez para cada examinador. La cuota media se multiplicará por 100. Si el resultado fuese inferior a 500 puntos significará el rechazo inmediato; si llegare a 500 se sumará con los puntos obtenidos por el aspirante durante los dos últimos años del Curso i la suma se dividirá por 3; si el resultado fuere igual o superior a 600 puntos el aspirante se considerará aprobado.

Las pruebas orales pueden rendirse desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Noviembre.

Art. 8.° Los aspirantes a obtener títulos de Injenieros Civil o de Minas solicitarán por escrito del Secretario de la Facultad el programa para la prueba final. Estas peticiones podrán formularse a partir del 1.° de Julio del último año de estudios.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, el Secretario de la Facultad proporcionará al interesado una copia del programa que haya sido acordado por los profesores respectivos para la prueba final

El interesado entregará al Secretario de la Facultad, dentro de los ocho meses siguientes, el proyecto que hubiere confeccionado conforme a dicho programa i acudirá a rendir el examen oral el día que le sea fijado por el Secretario, de acuerdo con la Comisión examinadora.

Art. 9.º Los alumnos del 5.º año de Arquitectura recibirán del Jurado de Concurso en la primera quincena de Diciembre el programa de ampliación del proyecto final. Una copia de este programa será enviada al Secretario de la Facultad.

El interesado entregará su proyecto completo al Secretario de la Facultad antes del 15 de Julio del año siguiente i acudirá a rendir el examen oral el día que le sea fijado por el Secretario, de acuerdo con la Comisión examinadora.

Art. 10. El interesado en obtener el grado de Bachiller o alguno de los títulos mencionados, se presentará por escrito al Rector de la Universidad, acompañando a su solicitud los antecedentes que la justifiquen.

Art. 11. El resultado final del examen de grado o título se consignará en el espediente a que dé oríjen la solicitud de que se trata en el artículo anterior.

Art. 12. El candidato que fracasare en el examen final estará obligado a iniciar de nuevo la prueba reglamentaria cumpliendo nuevamente todas las prescripciones de este reglamento.

Sin embargo, la comisión examinadora, si así lo estima conveniente, está facultada para suspender el examen i exijir del candidato un trabajo complementario sobre cualesquiera de los temas.

Art. 13. Habrá certificados de competencia para las personas que adquieran especialidad en alguna de las asignaturas de la Facultad. Estos certificados serán espedidos por el Decano de acuerdo con los profesores de la especialidad en la forma que establezca un reglamento especial.

———

Santiago, 30 de Diciembre de 1919.

N.° 6000.—Decreto: Fíjase en quinientos cincuenta pesos ($ 550), la pensión que deben pagar los alumnos del Internado Barros Arana, a contar desde el próximo período escolar.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 30 de Diciembre de 1919.

N.° 6003.—Decreto: Nómbrase a don Belisario Avilés, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Historia i Jeografía, con veintidós horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Ovalle.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 31 de Diciembre de 1919.

N.° 5076.—Decreto: Comisiónase ad-honoren al Decano de la Facultad de Medicina i Farmacia i profesor de Clínica Quirúrjica, don Gregorio Amunátegui, para que estudie en Francia, Italia, Inglaterra i Alemania las reformas que se trata de introducir en los sistemas educacionales, los rumbos que se procura dar a la enseñanza, las tendencias en que ésta se inspira, los fondos que se invierten en su desarrollo i mejoramiento, i mui en especial todo aquello que se refiere a las ciencias médicas i servicios hospitalarios. El señor Amunátegui retendrá la pro-

piedad del empleo de profesor de Clínica Quirúrjica de la Escuela de Medicina; i, a su regreso, deberá presentar al Gobierno un informe sobre el resultado de sus estudios.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales

Concepción, 5 *de Enero de* 1920.

Señor Rector de la Universidad.

Ruégole nombrar para integrar la Comisión examinadora de bachilleres en Latín i Alemán, al señor Hugo Schneider mui competente profesor de la Escuela alemana.

(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

Santiago, 5 *de Enero de* 1920.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Mui señor mío:

En la relación sobre la Anquilostomiasis en la rejión carbonífera del Sur, que tuve el honor de presentar en Abril del año pasado a la Facultad que usted tan dignamente preside, dejaba constancia que el trabajo no estaba terminado, pues faltaban para esto, otras investigaciones epidemiolójicas, además de las entonces realizadas i un estudio detenido de las condiciones hijiénicas de las minas con el objeto de sujerir un plan de saneamiento en armonía con ellas. Por estas razones señor Decano, me atrevo nuevamente a solicitar el valioso concurso de la Facultad para que me sea otra vez confiada, durante las

vacaciones actuales, una comisión que realice el trabajo arriba indicado. Es difícil, por el momento, precisar la duración que dicha comisión debe tener i, por lo tanto, difícil hacer un presupuesto verdadero; pero teniendo en cuenta el gasto efectuado el año pasado i el mayor número de ayudantes que necesitaré para distribuirlos oportunamente en las varias zonas afectadas, la necesidad de terminar luego el trabajo i otras razones, creo no sería mucho pedir al Supremo Gobierno la suma de tres mil pesos más o menos. Además, llamo la atención al señor Decano que talvez los gastos sean mayores debido a que deseo, una vez terminado el estudio de las minas, seguir investigando durante el resto del año la difusión del Anquilostoma en todo Chile. Le ruego también, estimado señor, se imponga de la parte que se encuentra en la Revista Médica de Chile, en el informe presentado por mí a la Facultad de Medicina, el año pasado.

La Comisión dirijida por el doctor Pearce i de la cual hago mención en dicho informe, acaba de hacer importantes investigaciones sobre este mismo asunto en el Brasil Meridional, mientras que yo, por falta de fondos, he tenido que suspender mis estudios con gran perjuicio moral de la Facultad i mío, que hemos creído poder realizar el trabajo que dicha Comisión ofreció jentilmente realizar.

Con la esperanza que mi solicitud pueda encontrar favorable acojida, me suscribo agradecido de Ud. atto. i SS.

(Firmado).—JUAN NOÉ.

———

MEMORIAS

ÇIENTIFIÇAS I LITERARIAS

DISCURSO DE INCORPORACIÓN

DE

DON ENRIQUE DÖLL R.

A la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile

---



DISCURSO DE INCORPORACION

DE

DON ENRIQUE DÖLL R.

A la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile

---

Señores:

La esquisita amabilidad i el aprecio con que siempre me han distinguido mis antiguos colegas de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile, han sido nuevamente confirmados con el llamado que se me ha hecho para ocupar un asiento como *Miembro Académico* de esa misma Facultad. Acepten mis apreciados colegas todo mi agradecimiento por el honor que se me ha dispensado.

Dando cumplimiento a la disposición de los Estatutos Universitarios, cumplo previamente con la

grata obligación de recordar los servicios i los méritos de mi ilustre predecesor don Manuel Salustio Fernández, cuyo fallecimiento ha sido profundamente lamentado por los miembros de la Facultad de Matemáticas especialmente i por los de la Universidad de Chile en jeneral.

Siento verdaderamente que la circunstancia de no haber conocido personalmente al señor Fernández, no me permita hacer apreciaciones propias sobre la vida de este ciudadano virtuoso e ilustrado, hombre de verdadera ciencia i de verdadero talento matemático i economista, escritor culto, claro i elegante, de variada i sólida instrucción, cuya muerte ha dejado un hondo vacío en la sociedad chilena.

He tenido que recurrir a las informaciones de sus amigos, al estudio de sus obras i al recuerdo que de él tienen sus subalternos, para poder esbozar en forma breve pero justiciera la labor realizada por el señor Fernández durante su larga vida.

Nació el señor Fernández en Concepción, en Junio de 1832 i mui joven se trasladó a esta capital para educarse en el Instituto Nacional, de cuyas aulas han salido tantos ilustres servidores públicos. Terminados sus estudios en el Instituto, se incorporó a los cursos de matemáticas de la Universidad de Chile i en 1851 recibió su título de Agrimensor Jeneral. Su memoria de prueba versó sobre estadística, teniendo por tema la mortalidad en las provincias de Chile: mereció ella el honor de ser publicada en los Anales de la Universidad.

Poco tiempo después fué nombrado profesor de matemáticas del Liceo de La Serena, cátedra que obtuvo en concurso. En Marzo de 1853 la Universidad

de Chile le abría sus puertas para confiarle uno de los cursos de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas. Al incorporarse a esta Facultad leyó un discurso sobre el «Fomento de las Matemáticas en Chile». Desgraciadamente el profesorado no retuvo por mucho tiempo al señor Fernández; en Noviembre de 1856 dejaba su cátedra para ir a ocupar un puesto en el Ministerio del Interior como jefe de una de sus secciones, empleo que desempeñó hasta 1859.

Dos años después era elejido Diputado al Congreso Nacional, donde manifestó en toda oportunidad una indiscutible competencia en las cuestiones económicas. Por esa misma época insertaba en los Anales de la Univesidad un notable retrato biográfico de don Andrés A. de Gorbea, a quien puede considerarse como el organizador de los estudios matemáticos en nuestro país. Gorbea i su obra están juzgados en el trabajo del señor Fernández con el noble amor del discípulo i con el reconocimiento del hombre de ciencia, de progreso i de talento hacia uno de los infatigables obreros de nuestra ilustración.

En el mismo año de 1861 se le nombró Intendente de Maule, en cuyas funciones demostró facultades especiales de intelijencia i laboriosidad administrativas.

Terminado su período constitucional en 1864, renunció el puesto administrativo i se dedicó a sus asuntos particulares, pero en 1867 volvía nuevamente a la vida pública presentando su candidatura al Congreso Nacional, como representante del departamento de Linares. En 1870 formó nuevamente parte del Congreso Constituyente en representación del mismo departamento de Linares.

Alejado de la vida política, se dedicó con todo tesón i entusiasmo al desarrollo de sus inclinaciones económicas.

El señor Fernández fué el primer Jerente del Banco de Chile i después del Banco Español de Chile, i hasta su muerte, Consultor Jeneral de esta última institución de crédito.

Siendo Jerente del Banco de Valparaíso en Santiago redactó el Reglamento del Fondo de Ahorro i de Retiro que se estableció entonces en dicho Banco i por primera vez en instituciones de esta clase. Así mismo, debido a su iniciativa, fué el Banco de Valparaíso el primero en abrir una sección especial para operaciones hipotecarias a largo plazo, sección que junto con la fundada después en el Banco Agrícola i en el Nacional de Chile sirvieron de base al actual i mui próspero Banco Hipotecario de Chile.

Las lecturas predilectas del señor Fernández fueron las obras relativas a asuntos económicos i de finanzas en los cuales adquirió una gran competencia. En dos ocasiones fué llamado a desempeñar el Ministerio de Hacienda por los Presidentes Balmaceda i Jorje Montt.

Siempre lamentó que la falta de enerjía en los poderes públicos, para amoldar los gastos a los modestos recursos de una nación pobre, hubieran ocasionado el derrumbe de la conversión metálica que con tantos sacrificios había logrado establecerse en 1895.

Desde mui joven el señor Fernández colaboró en los periódicos, publicando numerosísimos artículos sobre temas mui variados. Es también autor de varios testos de enseñanza, habiendo sido mui útil

el que publicó con el título de «Manual del Sistema Métrico.»

La dulzura de su carácter i su rectitud i espíritu de justicia eran proverbiales; i aún cuando en su puesto de árbitro del crédito que ejerció durante tantos años se vió obligado a decir *nó* muchas veces, no tuvo un solo enemigo.

El señor Fernández, que vivió manejando la mayor parte de su vida cuantiosos intereses, dejó a su muerte, ocurrida a los 82 años, una modestísima fortuna, la que no está en relación con la rara potencia para el trabajo que demostró durante toda su vida mi distinguido antecesor.

Puedo decir en resumen que el señor Fernández satisfizo ampliamente el retrato que de él hicieron los hermanos Alemparte cuando manifestaban que «era un carácter modesto, espíritu moderado i práctico, temperamento tranquilo, i sin embargo mui capaz de batirse en la vanguardia. No es un luchador brillante, pero es un propagandista activo i convencido. Posée la calma de la perseverancia. Nunca hará mucho estrépito, mas hará siempre su camino.»

He elejido como tema para mi disertación un asunto que considero íntimamente ligado con todas las obras de Injeniería Civil, como ser ferrocarriles, canales, caminos, etc., i al cual todavía no se le ha dado en nuestro país la importancia que verdaderamente tiene. Me refiero al levantamiento de la Carta de la República.

En efecto, el conocimiento exacto de la topografía de un país facilita considerablemente la solución más acertada de todas las obras de progreso para

una nación i constituye al mismo tiempo una economía considerable para la mejor ubicación de las obras a que he hecho referencia. Por este motivo, los países más adelantados que el nuestro han gastado desde hace muchos años sumas considerables con el objeto de tener una representación gráfica de su territorio.

Podemos considerar que la cartografía jeneral de un país comienza a fines del siglo XVIII con la Carta de Francia, denominada de Cassini (1), por uno de los prestijiosos astrónomos de este nombre, o también Carta de la Academia, por la famosa institución científica francesa creada en 1666.

Tiene el mérito la Carta de Cassini de haber sido la primera obra estensa de esta especie basada en la triangulación, método ideado por el holandés Snellius (2) i aplicado por éste a partir de 1615.

La solución dada en 1615 por Snellius al problema de la mensura por medio de triangulaciones se ha conservado en principio, variando sólo en cuanto a los métodos empleados para llegar al resultado i la precisión obtenible.

Jordan, notable jeodesta de prestijio mundial, ha dicho con tanta propiedad como injenio, que «un « trabajo moderno de mensura puede sin duda « compararse hoi día con la construcción del inje- « niero, cuyos cimientos (operaciones fundamenta- « les jeodésicas) necesarios a la estabilidad del todo, « se escapan a las miradas del espectador neutral, « mientras que la superstructura (planos i cartas

(1) Cassini de Thury, (1714-1784), nieto del primer director del Observatorio de París.

(2) Wilebrod Snell van Roien, llamado Snellius. (1580-1626).

« topográficas) se somete al juicio más o menos com-
« petente de cada uno.»

En efecto, como lo establece el distinguido jeodesta citado, sobre los trabajos jeodésicos, o sea sobre el fundamento de la Carta, poco o nada sabe la jeneralidad de las personas, pues no se hace visible en la reproducción gráfica sino como un corto número de pequeños signos convencionales que indican la situación de los vértices i, en cambio, las operaciones del detalle, mucho más aparentes i vistosas, son discutidas i controladas a cada momento por los técnicos que recorren el terreno teniendo oportunidad de comparar directamente las formas i accidentes topográficos con su reproducción en el papel. La ardua tarea del jeodesta pasa así casi desapercibida; sus bases i grandes triángulos sólo se discuten en un círculo mui reducido de hombres de ciencia i, sin embargo, sin la precisión de estas operaciones, como sin la intachable construcción de los cimientos de un edificio, el resto de la obra está espuesto a un seguro derrumbe.

Como base del trabajo topográfico, se requiere disponer de un cierto número de vértices demarcados establemente en el terreno, de sus coordenadas referidas a ejes orientados sobre la superficie de la Tierra, de las alturas relacionadas con el nivel medio del mar i, por último, de las descripciones o elementos necesarios para encontrar los puntos en el terreno, reconocerlos i verificar su estabilidad o conservación.

En lo referente a la Carta Jeneral i al catastro, nuestro país se encuentra en condiciones favorables, pues puede ahorrarse la costosa esperimentación que

ha precedido a las grandes obras de esta especie. En efecto, a cada trabajo jeodésico de importancia ha correspondido una serie de publicaciones, ya sea instrucciones o descripciones i resultados de los métodos empleados, con indicación de sus ventajas e inconvenientes. Es necesario, sin embargo, tener presente que no basta adoptar los sistemas implantados con más o menos éxito en otros países, por el sólo hecho de encontrarse en mejores condiciones de progreso que el nuestro; será indispensable estudiar en cada caso la adaptabilidad de los sistemas de trabajo a las condiciones del clima i el terreno i en cuanto a la organización de los trabajos no sería posible desentenderse de lo dispuesto en la lejislación nacional, pues son nuestras leyes i no otras las que debemos acatar.

Los altos intereses del Estado imponen que la Carta Jeneral de la Repúblca se ejecute en forma que satisfaga a todas las necesidades de la administración pública, ya sean civiles, militares o políticas, naturalmente dentro de los límites posibles de la escala adoptada para el trabajo orijinal del cual se deduce o deriva, por reducción o jeneralización, el resto de la cartografía nacional.

Los trabajos jeodésicos primarios, o sea el conjunto de los grandes triángulos, no sólo tienen hoi día por objeto servir de base al resto del levantamiento, estableciendo un marco estrecho dentro del cual debe armonizarse el conjunto, sino que dichos trabajos se utilizan también para estudios superiores de la figura i dimensiones de nuestro globo, pues ningún país, por cortos que sean sus recursos, puede

lójicamente escusarse de contribuir al progreso de la ciencia.

A causa del desarrollo siempre creciente de la construcción de ferrocarriles, canales de regadío i de navegación, caminos, etc., las necesidades de la técnica civil en cuanto a la cartografía han aumentado en los últimos tiempos. Ya en 1890, Derréeagaix, al informar sobre los resultados del Congreso Internacional de Ciencias Jeográficas, reunido ese año en París, decía «que la carta topográfica de un país debe descansar hoi día sobre levantamientos a gran escala i por consecuencia sobre levantamientos de precisión» para de este modo poder servir con acierto a estudios preliminares de obras de injeniería civil.

Por su parte, el Jeneral Frank, jefe del levantamiento militar de Austria-Hungría, esponía en 1904, en un interesante trabajo, «que el levantamiento moderno de un país, siempre se ejecuta de modo que sea una representación fiel del terreno, tanto como lo permite la escala elejida a fin de que satisfaga a todas las necesidades posibles. Cada profesión debe encontrarse en condiciones de llenar sus necesidades cartográficas tomando como bases sus datos.

Así, por ejemplo, para el técnico se procurará disponer de la exacta dirección de las curvas de nivel, mientras que el militar da la preferencia más bien a las verdaderas i claras formas del terreno; así, ser justamente tarea del topógrafo satisfacer la primera demanda, mientras que el cartógrafo tiene que tomar en cuenta la segunda exijencia.»

Siendo las necesidades civiles las más exijentes en cuanto a la cartografía nacional i pudiéndose sa

tisfacer por simple proceso cartográfico las necesidades militares i de igual clase, son evidentemente las primeras las que deben tomarse por base al estudiar el establecimiento de las características para la ejecución del levantamiento orijinal, dado que, satisfechas éstas, se llegará al resultado de colocar a las autoridades militares en condiciones de elaborar, partiendo de aquel levantamiento, la carta de guerra por intermedio de los técnicos a sus órdenes.

Las condiciones jenerales con que debe cumplirse todo levantamiento, han sido bien caracterizadas por Hartl al decir que «el técnico debe quedar en condiciones de ejecutar en el gabinete los estudios preliminares de caminos i ferrocarriles i otros estudios de esta índole, empleando el material de levantamiento del Estado» (1).

De estudios hechos por el Injeniero norte-americano Van Ornum (2) se desprende la gran importancia del cumplimiento de la condición tan claramente espuesta por Hartl, de que el técnico pueda ejecutar en el gabinete los estudios preliminares de ferrocarriles, canales, caminos, etc., pues Van Ornum llega a la conclusión de que en los Estados Unidos, ya sólo el estado de Massachusetts habría ahorrado ochenta millones de dollars i el de Nueva York otros ciento sesenta si hubiesen dispuesto de cartas con curvas de nivel, al tiempo de iniciar su construcción de ferrocarriles. No otra cosa, aunque en menor escala, habría sucedido entre nosotros, pues todo lo que se gasta en la carta jeneral, siempre que se trate de

(1) HARTL.—«Anales del Instituto Jeográfico Militar de Viena», [illegible], pájina 206.

(2) VAN ORNUM.—«Topographical Surveys and their value».

un trabajo que satisfaga a los técnicos, se reembolsará poco a poco por la economía que ello significa en otros servicios de la administración pública.

A la época de nuestra emancipación política la cartografía nacional no se encontraba en un estado de desarrollo uniforme, pues, aunque a lo largo de la costa se habían llevado a cabo bajo la dominación española una serie de trabajos de carácter hidrográfico, como ser los de Moraleda Malaspinas i Colmenares, para no citar en obsequio de la brevedad sino algunos de los últimos de aquel período, en cambio de la parte interior del país existían únicamente meros cróquis que sirvieron durante largos años de base para diseñar lijeramente algunos detalles en ciertos mapas, como ser la carta española de Cano i Olmedilla i en la inglesa de Arrowsmith. En cuanto a la rejión cordillerana, aunque conocida de viajeros en la inmediaciones de un cierto número de pasos, era toda «terra incógnita» para la jeografía.

Ya en 1823, el ministro de la administración Freire, don Mariano Egaña, pudo estimar en toda su importancia la falta de una buena cartografía, al tratarse de estudiar la subdivisión de la República en provincias, cuestión que ocupó seriamente en más de una ocasión al parlamento sin que hasta la fecha haya llegado a ser cuestión resuelta, especialmente en lo que se refiere a los límites de algunos departamentos.

Por decreto de 26 de Junio del año citado, el Ministro Egaña, encomendaba a don Juan José Dauxión Lavaysse la misión de llevar a cabo un viaje científico por el territorio. Poco tiempo después, el 20 de Diciembre del mismo año de 1823, dábase al

Coronel de injenieros, don Alberto Bacler d'Albe, distinguido oficial francés al servicio de Chile, i al Injeniero de la misma nacionalidad, don Carlos Ambrosio Lozier, la misión de emprender ya una obra de largo aliento, cual es la confección de un mapa del país acompañado de una descripción topográfica. Nada real resultó de esta segunda comisión como tampoco de la primera. Aunque Bacler d'Albe tenía, al parecer, los conocimientos del ramo que en aquellos años era posible adquirir, no puede decirse otro tanto i en forma tan favorable de Lozier i esta magna obra nacional, superior por cierto a los medios de que aquellos hombres podían disponer i al máximum de esfuerzo que les hubiera sido posible poner en juego, no pasó más allá de los pocos renglones del decreto.

Nuestro eminente historiador, don Diego Barros Arana, al relatar aquellos empeños para llegar a la posesión de una carta de la República, dice, respecto a Bacler d'Albe, que «sus planos, jeneralmente buenos i bastante bien dibujados, dejaban ver un hombre esperimentado en esta clase de trabajos», pero que no sabe si sus conocimientos eran suficientes para levantar una carta jeográfica como la que se le había encomendado. En cuanto a su colega Lozier, dice el historiador que se trataba de «una especie de ideólogo dotado de ciertos conocimientos jenerales, pero sin lo necesario para desempeñar aquella comisión.»

Difícil sería en la actualidad establecer claramente el motivo del fracaso de aquel laudable interés por la cartografía nacional que se demostró en los primeros años de la vida independiente de nuestro país. El hecho es que poco más tarde aparece Bacler d'Albe,

el único competente para emprender los trabajos, desempeñando otras comisiones completamente ajenas al levantamiento de la carta del país.

Cualesquiera que fuesen las causales del abandono de la obra encomendada a Bacler d'Albe i Lozier, es digno de llamar la atención el hecho de que a pesar de la gran escasez de recursos de la joven República, se tratase ya de los primeros años de la planificación del territorio nacional, trabajo de largo aliento i de tan vastas proporciones.

En 1828 pisaba nuestro suelo un distinguido hombre de ciencias, don Claudio Gay, francés de nacimiento que venía en el carácter de contratado para un establecimiento particular de instrucción. Bien pronto llamó sobre sí la atención por sus vastos conomientos i reconocidos sus méritos por el Gobierno, pasó a servir la administración pública con el entusiasmo i la enerjía que le ha reconocido unánimemente la posteridad.

El decreto por el cual se contrataba a don Claudio Gay lleva las firmas del Presidente Ovalle i de su Ministro Portales i es de fecha 14 de Setiembre de 1830. Encargábasele el estudio de nuestro territorio en un plazo de tres años i medio.

Según el contrato, la misión de Gay debía comprender «la jeografía física i descriptiva de Chile con observaciones sobre el clima i temperatura en cada provincia, adornada de cartas jeográficas de cada una de ellas i de láminas, vistas i planos de las principales ciudades, puertos i ríos.» Quedaba de este modo relegado a segundo término el levantamiento de la carta jeográfica por cuanto se daba mayor im-

portancia al estudio que se le encomendaba de la jeolojía, historia natural, aguas minerales, etc.

Don Claudio Gay, infatigable esplorador científico, inició inmediatamente sus viajes que prosiguió hasta 1839. Informaba sobre los resultados de cada una de sus escursiones a una comisión designada al efecto por el Supremo Gobierno. En esos informes pueden encontrarse interesantes párrafos referentes al estado de la cartografía nacional antes de que él iniciara sus trabajos. Así, por ejemplo, en un informe que se refería a la rejión de Coquimbo, decía Gay a la citada comisión.

«Consúltese el mapa de Arrowsmith, que es sin contradicción el mejor, a lo menos por lo que respecta al interior de Chile, se admira uno de que tantos errores se hayan propagado hasta el día de hoi no obstante el gran número de viajeros que han visitado estas provincias tan ricas, tan conocidas i tan dignas de la atención del minero europeo.»

Con respecto a la jeografía del interior de la entonces provincia de Valdivia, Gay se espresaba con verdadera dureza, pues dice, dirijiéndose a la comisión con fecha 4 de Julio de 1836: «Desde mis primeras observaciones a este respecto he visto cuán falsas i casi indignas de la crítica han sido las cartas de Chile publicadas hasta la fecha. Hai en ellas errores estremadamente groseros que prueban haber sido ejecutados más bien por la necesidad de no dejar vacíos en los mapas jenerales, que fundados en un trabajo digno de confianza.»

Aunque las cartas de Gay constituyeron gran progreso para la cartografía nacional, no se basaron, sin embargo, en una triangulación estendida a lo largo

de todo el país. Por otra parte, dicha triangulación no habría sido posible por el escaso tiempo que se pudo dedicar a la parte jeográfica, ni tampoco con los medios de que dispuso Gay.

En 1842 regresaba Gay a Europa para ocuparse desde 1844 a 1855 de la elaboración del material recojido con tan decidido empeño. El mapa que acompaña a su obra fué grabado en piedra por la reputada casa de París, Erhardt Frères. En cuanto a su presentación, no dejó que desear en aquella época, no así en lo referente a su uso jeográfico, sobre el cual se hicieron más tarde algunas observaciones.

El verdadero carácter de la obra de Gay, en cuanto se refiere a la jeografía, ha sido mui bien espuesto en el informe presentado por Boussingault a la Academia de Ciencias de París i reproducido en los Anales de nuestra Universidad en el año 1859.

«No puede exijirse», dice Boussingault, «que un viajero por más hábil que se suponga, levante sólo el mapa de una comarca estensa con la misma precisión que emplearía en esta operación el personal de un cuerpo de injenieros. El tributo que paga el viajero a la ciencia jeográfica, es ordinariamente un bosquejo, cuya importancia de todo punto relativa, depende principalmente de la escasez de documentos más exactos; sus noticias no comprenden por lo regular, más que simples reconocimientos del terreno que, a pesar de todas sus imperfecciones, son sin embargo de gran interés, en cuanto ellas indican de una manera jeneral la dirección de las cadenas de cerros, la posición i estensión de los grandes valles, el curso de los ríos; en una palabra, ellas satisfacen a las primeras necesidades de la jeografía

física. Sin duda, trabajos ulteriores rectificarán o añadirán muchos detalles; la posición de tal ciudad, de tal afluencia de un río será colocada algunos minutos más o menos distante del meridiano; pero por lo regular estas adiciones o rectificaciones no modifican el conjunto.»

Con fecha 10 de Octubre de 1848, antes de terminar Gay sus trabajos, se contrató a don Amadeo Pissis, injeniero francés que había hecho sus estudios superiores en la Escuela Politécnica de París, para que se encargase del levantamiento de un nuevo mapa del país.

Pissis, que había trabajado en el Brasil i en Bolivia, venía precedido del prestijio suficiente para encontrar el necesario apoyo en la magna obra que se encomendaba a su competencia.

El levantamiento de Pissis se basó ya en una triangulación i esta carta ha sido la única que durante muchos años se ha empleado en el país, siendo su escala la de 1 : 250,000.

La carta de Pissis, grabada cuidadosamente en cobre, es de una presentación cartográfica satisfactoria, pero en cuanto a su exactitud ha sido objeto de diversas observaciones, entre otras de parte del distinguido injeniero don Alejandro Bertrand, quien ha publicado un estudio especial al respecto (1).

El distinguido bibliógrafo, don José Toribio Medina, se espresa en su obra Mapoteca Chilena, respecto a la obra de Pissis, en la forma siguiente: «Es fácil comprender que un trabajo de esta naturaleza, ni

(1) BERTRAND.—«Memoria acerca de la formación del plano topográfico de Chile».

queda desde luego completo ni puede tampoco dejar de adolecer de errores de alguna consideración; pero tal como es, puede asegurarse que es el mejor de los de su clase levantado hasta ahora en la América del Sur, i que el país i el Gobierno que lo inició i los que lo fomentaron después pueden sentirse lejítimamente satisfechos.» (1).

En 1834 aparece el primer trabajo hidrográfico nacional i desde entonces a la fecha, año por año ha pagado su tributo nuestra marina de guerra al progreso siempre creciente de la hidrografía de la costa, tarea ardua i de largo aliento, especialmente en la parte sur del territorio.

Considero inoficioso entrar a detallar las diversas cartas parciales de nuestro país, pero ello ha sido tratado ampliamente por nuestro apreciado colega don Luis Risopatrón (2).

Basta esponer que cada esfuerzo en el sentido del progreso jeográfico representa una contribución no siempre fácil de apreciar en todo su mérito, dado que el ideal en este sentido sólo se alcanza por aproximación sucesiva i aunando muchas enerjías, voluntades i más de algún sacrificio jeneralmente ignorado.

Considerándose probablemente por el Gobierno que la Carta de Pissis satisfacía cumplidamente las necesidades cartográficas del país, se abandonó durante varios años toda iniciativa de llegar a un conocimiento más completo de la topografía del te-

---

(1) J. T. MEDINA.—«Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena».—Santiago, 1889.

(2) LUIS RISOPATRÓN.—«Reseña jeneral sobre el estado actual de la cartografía americana».—Santiago, 1909.

rritorio. Sólo en 1887, al promulgarse la lei de la reorganización de los Ministerios, se encomendó al nuevo Departamento de Industria i Obras Públicas los planos del territorio de la República, que hasta entonces se habían hecho bajo la dependencia del Ministerio del Interior. La creación de la Dirección Jeneral de Obras Públicas por Lei de Enero de 1888 vino a confirmar la disposición anterior, encomendando a la Sección de Jeografía i Minas de esa oficina la confección de cartas del territorio i la recopilación de todos los planos de propiedades de particulares con el objeto de formar una especie de plano catastral. Desgraciadamente, desde un principio no se asignó a la nueva repartición los fondos más indispensables para el cumplimiento de su cometido, de suerte que su labor se ha visto casi completamente anulada por la causal apuntada.

La circunstancia de tener que dar cumplimiento al Tratado de 1881 referente a los límites con la República Arjentina trajo como consecuencia en 1889 la organización de la Comisión Demarcadora de Límites con la República Arjentina. Durante el período de 1889-1906 partían anualmente a la zona de la Cordillera de los Andes comisiones de injenieros que operaban a lo largo de nuestras fronteras. Esta labor dirijida durante la mayor parte de ese período por el distinguido injeniero don Alejandro Bertrand i realizada pacientemente i casi ignorada del público, fué de resultados altamente beneficiosos para la cartografía nacional. Los trabajos de la Comisión de Límites arrojaron luz sobre más de algún oscuro rincón de nuestras cordilleras, especialmente en la parte austral a donde no habían alcanzado los levan-

tamientos de Gay i de Pissis. Esos trabajos fueron una verdadera revelación al mundo científico sobre la conformación de la Cordillera de Los Andes, entre los paralelos 40º i 52º de latitud.

A los trabajos de la comisión de Límites, en la parte montañosa, se agregan en 1893 los del Estado Mayor Jeneral del Ejército i en 1907 los de la Oficina de Mensura de Tierras, sucesora de la primera, en el valle Central.

La tarea encomendada al Estado Mayor del Ejército i a la Oficina de Mensura de Tierras es ya de índole bien diversa a los trabajos de Gay i de Pissis. Se trata, en efecto, de levantamientos a gran escala i con curvas de nivel. Ambas oficinas operan a la escala de 1 : 25,000 para el levantamiento orijinal, pero desgraciadamente con diversas características i con distinta precisión.

Reuniendo todos los datos existentes i completándolos con los trabajos de la Comisión de Límites, la Oficina de Mensura de Tierras publicó en 1910 un mapa de Chile, que puede considerarse lo más perfecto que tenemos hasta la fecha i que por este motivo debe adoptarse como el plano oficial de la República. Levantamientos más exactos i prolijos modificarán sin duda algunos de los datos consignados en esa carta, pero el conjunto permanecerá invariable.

Disuelta la Oficina de Mensura de Tierras a principios de 1915, se creó la Oficina del Plano Topográfico, la que fusionada con la Inspección Jeneral de Jeografía de la Dirección de Obras Públicas, tiene a su cargo el levantamiento del Plano del país de acuerdo con la Lei antes citada de Enero de 1888.

Considerando que la ejecución de planos diferentes por diversas oficinas constituye un derroche de tiempo i dinero no justificado, el Gobierno designó en 1916 una comisión, de la cual tuve el honor de formar parte en unión de mi distinguido colega don Luis Risopatrón para que informara acerca del procedimiento que debiera seguirse en la confección del plano del país. Después de un detenido estudio i con gran acopio de razones, llegamos a la conclusión, que las disposiciones legales, la conveniencia para los estudios de injeniería civil i las necesidades políticas, obligaban a encomendar a la Oficina del Plano Topográfico la dirección Jeneral de los trabajos, sin perjuicio de la ayuda material que pudieran prestarle otras oficinas, como las del Estado Mayor Jeneral del Ejército, Oficina de Tierras i Colonización, etc.

Otros miembros de la Comisión, entre los cuales se contaban nuestros colegas señores Obrecht i.... .... fueron de opinión de que los trabajos iniciados por el Estado Mayor del Ejército debían proseguirse en vista de la labor ya realizada i de las sumas invertidas en ellos.

El Gobierno no ha tomado hasta la fecha resolución al respecto i se ha continuado en la ingrata tarea de llevar adelante dos levantamientos que por las condiciones enunciadas más arriba no podrán formar un conjunto armónico.

La magna obra nacional que constituye la Carta Jeneral de la República, debe emprenderse de una vez con todo empeño i decisión, pero en forma que satisfaga ampliamente a las necesidades técnicas, civiles i militares, así como también a las del futuro catastro, pues no debe olvidarse lo que ha dicho

Frank con toda propiedad que «cada levantamiento de un país exije un gasto tal de tiempo i dinero, que ningún Estado se puede permitir el lujo de un levantamiento doble.»

El estudio detenido de las características e instrucciones técnicas para la ejecución de la Carta Jeneral de la República, se ha impuesto con la evidencia de los hechos, así como la necesidad de aunar en un solo servicio, de acuerdo con la lei, todos los esfuerzos. En esta forma, una repartición única, robustecida i bien dirijida podría dar término a una obra que nunca será enteramente comprendida en todo su alto interés i vastísimas aplicaciones, ya sea bajo el punto de vista práctico o científico, como en su carácter económico para el Estado. Hombres eminentes, como el ilustre historiador don Diego Barros Arana, han reconocido desde tiempo atrás la verdad de lo aseverado. En su interesante trabajo sobre la vida i obras de don Claudio Gay decía, al tratar del conocimiento del territorio: «Por nuestra parte, creemos que los Gobiernos cultos están en la obligación indeclinable de hacer estudiar su territorio i de dar a conocer a propios i estraños las producciones de su suelo, no sólo por el interés puramente industrial, sino para satisfacer las aspiraciones científicas de toda sociedad civilizada.»

Si lo anterior se ha dicho i aplicado con tanta propiedad a los trabajos científicos en jeneral, se puede decir en particular, de la Carta de la República, la que fuera del interés científico lleva en sí un fin altamente práctico i económico a la vez.

He tratado de esponer sumariamente lo que se ha hecho hasta ahora en nuestro país, en cuanto se

refiere a la representación gráfica del territorio, i he enumerado lo que actualmente se lleva a cabo. Me asiste la esperanza de haber logrado convencer a mis distinguidos colegas de la importancia primordial que tiene para toda obra de injeniería civil el conocimiento exacto de la topografía del terreno i la necesidad imprescindible que existe de que la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, reunión de los miembros más conspícuos de nuestro cuerpo de injenieros nacionales, trate por todos los medios a su alcance de enrielar hacia un fin determinado el hermoso problema de dotar al país de un plano digno de su cultura.

«Dans les sciences il n'y a jamais rien de plus aisé que se qu'on a fait hier, et rien de plus difficile que ce que l'on fera demain.»

La esperiencia recojida, ahora fácil, nos permitirá abordar con éxito los difíciles problemas del porvenir, cuya correcta solución se encuentra tan directamente ligada a los bien entendidos intereses de la Nación como al fomento i desarrollo de las industrias. Pocas necesidades hai sin duda con carácter de tanta urjencia, encontrándonos al frente de un vasto problema, el cual podremos abordar con nuestros propios elementos nacionales sin el menor temor respecto al éxito que corresponde a la importancia de la obra.

***

He manifestado anteriormente que la base fundamental de todo trabajo topográfico consiste en el

levantamiento jeodésico más exacto que pueda llevarse a cabo.

Sería conveniente, por lo tanto, que al continuar los trabajos iniciados en nuestro país se aplicaran uniformemente los principios puestos ya en práctica por la Oficina del Plano Topográfico i que se fundan en la esperiencia adquirida en los trabajos de esta índole ejecutados en los países europeos.

Aunque nada de nuevo podría decir al respecto, he querido recopilar brevemente las ideas jenerales que sobre los trabajos jeodésicos son universalmente aceptadas.

«Aquellos trabajos que deben preceder al levantamiento del detalle de un país, se designan en lo principal por las espresiones triangulación primordial i nivelación de precisión», decía el eminente jeodesta Helmert, en el Congreso de Jeómetras, celebrado en Frankfort en 1877. Las características jenerales de estos trabajos jeodésicos de triangulación i nivelación, preliminares a las operaciones de triangulación inferior i al levantamiento topográfico, como la ejecución de los cimientos a la construcción de un edificio, necesitan ser fijadas con la mayor precisión.

El conjunto de las triangulaciones jeodésicas puede subdividirse en triangulación principal, intermedia i en detalle. Se emplea sin embargo con más frecuencia la clasificación por órdenes, dándole la denominación de triangulación de primer orden al conjunto de triángulos que constituyen el mayor desarrollo del trabajo, triángulos de tamaños variables, según sean las condiciones del terreno i las dificultades que puedan presentarse por la existencia de bosques por ejemplo. Así en la triangulación del arco

transcontinental norteamericano (1) los triángulos de primer orden que en la rejión oriental bajan aún de 20 kilómetros por lado, suben hasta 294 como máximum en las montañas Rocallosas.

Los tratadistas están de acuerdo en que los triángulos de dimensiones excesivas atrasan invariablemente el trabajo i que la dimensión de 40 a 60 kilómetros por lado para los de primer orden es a la vez la más apropiada i económica (2).

Para relacionar la triangulación de detalle, cuyos lados son aproximadamente de 5 a 10 kilómetros de largo, se ejecuta una triangulación intermedia, llamada también de segundo orden, que permite relacionar mejor el trabajo inferior al superior. Los vértices suplementarios se emplean también en el segundo orden cuando para la triangulación de esta categoría ha sido necesario proyectar triángulos de mayor dimensión que la corriente.

En cuanto a la forma de las triangulaciones primarias, las hai de mallas continuas, cubriendo todo el terreno i otras en forma de cadena o también de polígono.

Los países con gran estensión en todo sentido, como por ejemplo Francia, India, Alemania, Brasil, etc., con el objeto de acelerar el trabajo i poder operar con mayor economía, han empleado redes en forma de parrilla, dejando espacios libres de 200 a

(1) The transconintal triangulation and the American Arc of the Parallel.—Washington, 1900.

(2) Podrán consultarse numerosos detalles sobre este tema en la obra «Instrucciones para el reconocimiento trigonométrico destinado a ubicar las triangulaciones o bases jeodésicas», publicado por la Oficina de Mensura de Tierras. 1907.

300 kilómetros de ancho, destinados a redes de relleno, medidas con menor precisión i por tanto de inferior costo.

Las redes en forma de polígono no serían, pues, de ventaja alguna para un país de forma alargada i angosta como el nuestro, por cuanto la red de relleno vendría a tener sólo un lado de primer orden de amplitud.

Las grandes cadenas de triángulos se han empleado especialmente para las medidas de arcos de meridiano o paralelo, con fines de jeodesia superior, requiriéndose para las mediciones angulares de una cadena de triángulos simples o de una red en polígono, mucho mayor exactitud que para las redes continuas.

Entre los mayores arcos medidos tenemos el que en Europa se estiende a lo largo del paralelo 52° con 4,730 kilómetros de estensión i el norte-americano, en el paralelo 39°, con 4,224 kilómetros. Actualmente se trabaja en un arco de meridiano, que, a partir del Cabo de Buena Esperanza, se estenderá con 7,200 kilómetros hasta Alejandría.

En cuanto a los trabajos de esta especie en América, tiene especial interés el gran arco de meridiano proyectado uniendo los trabajos jeodésicos de Estados Unidos a los de Méjico i éstos con los que se ejecutan en Sud América. La Unión de todos estos trabajos dará un arco cuya amplitud se estima alcanzará de 125° a 140°, superando entonces al gran arco africano.

Sobre la cooperación que podrá corresponder a Chile i a la Arjentina en la mensura del gran arco de meridiano citado, el mayor posible, sobre la Tierra,

es de confiar que el porvenir proporcione la ocasión a ambos países de prestijiarse ante los círculos científicos europeos (1).

Las operaciones jeodésicas comprenden el reconocimiento, construcción de señales i pilares, mediciones angulares i de bases.

El reconocimiento trigonométrico, destinado a la selección de los vértices que unidos entre sí constituirán las redes jeodésicas, cuyas mallas forman el esqueleto del trabajo, i a la ubicación de las bases, cuya medida proporcionará las dimensiones lineales de la red, comprende una serie de investigaciones i operaciones preliminares que deben encomendarse a personas esperimentadas, o que poseen el don del fácil dominio del terreno i sus dificultades.

Un operador mui esperimentado en esta clase de estudios, el injeniero Erfurt, dice que «el reconocimiento es un trabajo mui fatigoso, de mucho tiempo i exitante, que reclama grandes exijencias de la resistencia física i moral.»

En efecto, el jeodesta ocupado en trabajos de reconocimiento, teniendo que investigar todas las soluciones posibles hasta proyectar una red que equivalga a la mejor solución del problema cuyo estudio se le ha encomendado, necesita movilizarse con actividad especialmente allí en donde no existe cartografía anterior, siquiera medianamente buena i digna de confianza para llegar al resultado, cual es el proyecto de red jeodésica jeneral con sus redes de base.

(1) GREVE.—«Rapport sur les travaux jeodesiques au Chili», publicado en las actas de la Asociación Jeodésica Internacional, 1913. Contiene datos mui interesantes sobre el arco de meridiano Chileno-Arjentino.

El reconocimiento de las redes inferiores se lleva a cabo con la plancheta, sobre el tablero de la cual se ha colocado la serie de vértices de orden superior a los cuales es necesario ligar el trabajo, a más del trazado de los márjenes de las hojas de la futura carta, para poder elejir convenientemente la ubicación de los vértices en forma de que a cada hoja de la carta corresponda el número de ellos que se estima necesario i con una distribución apropiada.

Además, a cada vértice jeodésico debe corresponder una reseña de reconocimiento, en la cual se anotan todos los datos de ubicación, acceso, materiales de construcción, etc., de la señal que al punto se refiere.

Para los vértices de primero i segundo orden se exije, ya sea un pilar de albañilería de piedra o una pirámide robusta de madera, en forma de que haya garantía absoluta de estabilidad, al menos en lo referente a la parte esterior durante el tiempo que requieran las mediciones angulares, pero la demarcación subterránea debe ser absolutamente estable.

Los pilares destinados a recibir el universal jeodésico con el cual se hacen las mediciones, demarcan i perpetúan al mismo tiempo el vértice, teniendo para ello una serie de marcas a distintas alturas, pero todas sobre una misma vertical, fuera de los testigos o referencias alejadas del vértice, que se colocan como garantía, para que en caso de que el pilar mismo fuera destruído hasta sus cimientos, la posición del punto pueda ser reconstruída con exactitud.

En los terrenos boscosos es necesario jeneralmente elevar el punto de estación del instrumento, i no

son raros los casos en que ha sido necesario llegar a grandes alturas, cincuenta i más metros para la cúspide de la señal i treinta a treinta i cinco para el instrumento. Aún en casos especiales, como en los trabajos de triangulación del paralelo 39° en los Estados Unidos, se ha llegado al máximum de 46 metros de altura para el punto de estación i 84 metros para la cúspide de la señal.

Como punto de mira en las grandes triangulaciones se emplean, ya sea señales elevadas o los heliotropos i colimadores, según las circunstancias.

El heliotropo, instrumento ideado en 1821 por el astrónomo Gauss, es hoi día uno de los dispositivos más empleados, pero en la forma modificada por Bertram. Este modelo consiste en un pequeño espejo perforado, el cual, en combinación con una pínula, permite dirijir los rayos solares hacia el observador que maneja el instrumento i aún a grandes distancias que superan a cien kilómetros cuando se trabaja en cerros elevados i con atmósfera clara.

Para los grandes triángulos, como los que constituyen la triangulación norteamericana en las montañas Rocallosas, el heliotropo ha tomado dimensiones estraordinarias i aún ha debido reemplazarse por señales luminosas artificiales, como en el caso de la unión jeodésica de España i Arjelia, en donde el heliotropo no dió resultado.

Hoi día se constituyen heliotropos con adoptación de linternas de acetileno, para los triángulos de dimensión media i grandes colimadores en el caso de dimensiones estraordinarias. Entre éstos podrían citarse por ejemplo los modelos Lepaute i Faini. En Estados Unidos se emplean, desde 1902, linternas

de acetileno para trabajos nocturnos, con éxito hasta 50 kilómetros de distancia.

En la unión jeodésica de las islas de Malta i Sicilia al continente se empleó el colimador Lepanti, con luz oxi-acetileno, el cual pudo verse siempre a simple vista hasta una distancia de 123 kilómetros. El proyector Faini es visible a 193 kilómetros a ojo desnudo i con anteojo de 25 diámetros de aumento se le puede ver a 286 kilómetros.

Tiene, pues, hoi la ciencia a su disposición poderosos medios de trabajo, que a la época de las primeras triangulaciones no había base siquiera para imajinar.

En las mediciones angulares modernas se emplean universales jeodésicos provistos de microscopios i cuya lectura directa sobre los tambores de estos instrumentos por artistas especialistas en mecánica de precisión i debido al progreso siempre creciente del ramo, ha podido ser reducido considerablemente el tamaño primitivo de los instrumentos, haciéndolos más trasportables. Así, los primeros instrumentos empleados en las triangulaciones de India e Inglaterra tenían el limbo horizontal de noventa i un centímetro de diámetro i hoi día el tamaño más frecuente de universal jeodésico empleado en triangulación primaria tiene sólo veintisiete centímetros para dicha dimensión.

Los errores que afectan a las mediciones angulares no sólo provienen de las graduaciones, puntería i lectura, sino también de la falta de ajuste imperfectamente eliminada, de errores de excentricidad i de los ejes, de flexiones de las piezas de los instrumentos, de errores periódicos i accidentales

de los tornillos, de la falta de ajuste de los microscopios, etc. El jeodesta debe combinar juiciosamente sus mediciones en forma a eliminar la influencia de estos errores instrumentales, escojiendo además los momentos más apropiados para las observaciones, o sea, las primeras horas de la mañana i las últimas de la tarde, para la medida de los ángulos acumutales, i las cercanas al mediodía para las mensuras cenitales, a causa de ser en la mañana i tarde las imájenes más tranquilas i en vista que la refracción pasa por el mínimum de su influencia a la hora del mediodía o sus cercanías.

Durante muchos años las mediciones angulares se ejecutaron por medio de la repetición, método propuesto por Tobías Mayer en 1752 i aplicado por Borda tres años más tarde. Hoi día se prefiere la medición por series, propuesta por Gauss en 1822 i aplicada con tanto éxito por Bessel i Struvs, o bien la medida por ángulos en todas las combinaciones de las direcciones, de dos en dos.

Con el empleo de la reiteración para las mediciones angulares, midiendo por series de direcciones, se consigue eliminar en gran parte la influencia de los errores de graduación, para lo cual se emplea el desplazamiento simétrico del oríjen de la graduación con respecto a la dirección aceptada como inicial, dependiendo el número de posiciones de la exactitud de la graduación.

Sin embargo, aunque el sistema de mediciones por reiteración en series parece tan sencillo a primera vista, las condiciones climatéricas pueden afectarlo en alto grado, hasta el punto de que la simple medida por ángulos en todas las combinaciones de di-

recciones de dos en dos, resulta más económica. Schreiber, jefe que fué de la oficina prusiana de levantamientos, ha encontrado que, para la triangulación de primer orden, el trabajo de punterías i lecturas que se hace en el terreno en cinco a seis meses, podría realzarse en treinta horas de trabajo contínuo, si la bondad de las imájenes no fuera perturbada por las condiciones meteorolójicas. En comprobación de esta afirmación cita el caso de haberse hecho 11,108 punterías en sólo 39 estaciones primarias.

Como consecuencia de las dificultades espuestas, nació en Alemania el sistema de medición por combinaciones binarias de direcciones, o sea, el llamado método de Schreiber, por su autor, sistema que, aunque teóricamente más largo que la reiteración por series, resulta más económico i preciso en la práctica, trabajándose bajo un programa fijado de antemano, para la realización del cual la exijencia de visibilidad o bondad de imájenes se refiere siempre sólo a dos direcciones, las de la combinación binaria en que se opera.

Respecto a este sistema de medición por ángulos en todas las combinaciones i en diversas partes del círculo reiterador, dice Bassot, jefe de la oficina francesa, al compararlo con la reiteración adoptada en Francia en 1867 i refiriéndose a la última: «Este método es perfecto en los países como Arjelia i el mediodía de Francia donde el tiempo es en jeneral claro i descubierto i donde se pueden hacer, por lo tanto, casi siempre series completas. Pero en los países brumosos del norte i del este, estas condiciones no se llenan ya, i sucede entonces que los ángu-

los formados por dos direcciones, son deducidos de observaciones hechas sobre cada una de ellas en series en donde no entra la dirección conjugada. Las ventajas del método de observación por jiros de horizontes desaparecen i se presta, al contrario a críticas justificadas.»

Este es el motivo porque en 1900 se reemplazó en Francia para los trabajos de la parte Norte del país, el método de jiros que se aplicaba, por el de ángulos como se emplea en Prusia.

Delicadas esperiencias de Schreiber llevaron a la con-conclusión que para una serie de instrumentos de los mejores fabricantes alemanes, poco más de la mitad del error medio que afectaba a una dirección observada, correspondía a los errores accidentales de graduación. Hoi día se acepta, con Reinhertz, que un teodolito reiterador proporciona próximamente la misma precisión que uno repetidor de doble diámetro.

Entre los perfeccionamientos de los instrumentos jeodésicos i astronómicos que han hecho época, se tiene la introducción del micrómetro en el anteojo, por Gascoigne en 1640, en el cual se sustituyó en 1755 el delgado hilo de plata que se empleaba hasta entonces por el retículo de tela de araña. El nonio inventado por Núñez no tuvo suficiente aceptación i el que hoi se emplea en los instrumentos pequeños es el modelo ideado por Vernier en 1631, que se reemplaza en los instrumentos jeodésicos por el microscopio micrométrico, mui superior en precisión.

***

Sería completamente inútil gastar paciencia i trabajo en la medición prolija de los ángulos si no se procediera en igual forma en la medición de las bases, otro de los elementos principales de los trabajos jeodésicos de primer orden.

Se requiere la médida de una o más bases según sea la estensión del trabajo, para calcular el valor lineal de los lados de la red jeodésica. En todo caso será conveniente intercalar a lo menos dos bases con el objeto de obtener un contról.

La dimensión más corriente para las bases jeodésicas es la de 5 a 8 kilómetros i para su medida es costumbre dividirlas en secciones. Era frecuente al principio mensurar grandes bases, a pesar de las dificultades inherentes a una operación de esta clase; más tarde se modificó el criterio a este respecto en vista de que con la base medida por Madridejos en 1858 en España se dejó establecido que una base pequeña, bien medida i convenientemente ampliada, podía proporcionar resultados equivalentes a una de mayores dimensiones. Ya en 1819 la medida de una pequeña base por el profesor Swerd había llamado la atención en Alemania.

Trabajos cuidadosos de Ferreo llevaron más tarde a la conclusión que la simple red de ampliación de una base reducía la precisión a la quinta parte, con lo cual quedaba establecida la necesidad de obtener una buena configuración de dicha red de ampliación i aumentar el largo de la base misma, con el objeto de disminuir el número de triángulos em-

pleados en el desarrollo. Aun se espuso la idea de la conveniencia de medir directamente un lado de la red, lo que pudo realizarse sólo con la introducción de las medidas rápidas por medio de alambres i en terrenos especialmente favorables, como en el caso de los trabajos modernos en Sud-Africa.

Pizzetti (1), afamado jeodesta i profesor italiano, ha espuesto un resumen de la historia de este delicado problema en la forma siguiente: «Se había establecido la opinión entre los jeodestas, en tiempos no lejanos, que los lados directamente medidos de las redes jeodésicas deberían ser mui pequeños. Las bases de diez kilómetros eran consideradas como de lonjitud excesiva; se pensaba, no sin cierta razón, por otra parte, que el aumentar más allá de ciertos límites la lonjitud, multiplicase, fuera de la fatiga i del costo, también las causas de error, i que convenía dedicar gastos i trabajos a medir, con cuanta más precisión fuese posible, pocos kilómetros de base i deducir de estos los lados ordinarios de la red, mediante una serie de triángulos con lados crecientes (red de ampliación) de los cuales los ángulos fuesen medidos con particular precisión.»

«La esperiencia ha modificado ahora un tanto la opinión de los jeodestas. La discusión de los errores medios de las principales redes de Europa pone en evidencia esta red de ampliación como el punto débil en las triangulaciones.»

La medida de bases por medio de reglas jeodésicas es una operación tan delicada como costosa. Se requiere para una operación de esta especie un nume-

(1) PIZZETTI.—«Rivista di Topografia e Catastro».—1904.

roso personal el cual encuentra dificultades graves entre otras en la determinación de la verdadera temperatura de las reglas. Puede considerarse que cada país tiene su aparato para medida de bases especial, habiendo algunos que han hecho uso de varios distintos. Perrier tiene razón al decir «Tantos países, tantos sistemas, podría decirse i por consiguiente tantos grados de precisión.» (1).

El largo primitivo de los aparatos de bases era jeneralmente de dos toesas, o sea cercano a cuatro metros. Actualmente se llega al máximo de cinco metros de lonjitud en Estados Unidos i en el Japón.

Las reglas pueden ser monometálicas, como la de fierro, empleada en Austria i la de España o bien la regla en hielo fundente usada en Estados Unidos, o también bimetálicas, sistema del cual hai numerosos modelos, a saber, entre otros: Brunner (platino i bronce), Colby (fierro i cobre), Schott (acero i zinc), Porro (fierro i bronce), Bessel (fierro i zinc), etc.

El platino iridiado que se emplea en las reglas prototipos o en los aparatos de medida de bases, ha duplicado de precio en los últimos años; pero felizmente, nuevas aleaciones de acero i níquel han entrado a competir con él.

Con la publicación de los trabajos i estudios de Jaederin, referentes a la medida de bases con hilos i cintas metálicas, se desarrolló el interés por esta clase de medidas rápidas. En efecto, había por ello sobrado motivo, pues en las medidas comparativas con el aparato de Struve empleado en Rusia, que sólo permitía la medida de 140 a 160 metros por hora, con el método de Jaederin se consiguió medir

(1) PERRIER.—«Rapport sur les mesures de bases».—1888.

hasta 550 metros en igual lapso de tiempo, quedando demostrada su precisión en la medida de dos bases rusas (1).

El primitivo aparato de Jaederin era en realidad un aparato bimetálico en el cual las reglas cortas han sido reemplazadas por alambres de 20 a 25 metros de largo, uno de ellos de acero i el otro de bronce. ambos niquelados i encontrándose por lo tanto en igualdad de condiciones en cuanto a las influencias esteriores. Estos alambres llevan regletas en sus estremos, con sus respectivas escalas, i se les somete, al tiempo de medir, a una tensión de diez kilógramos por medio de dinamómetros apropiados i con el auxilio de una serie de trípodes provistos de marcas especiales. En realidad, con el primitivo aparato de Jaederin, la medida se hacía por duplicado, con el alambre de acero i con el de bronce. Conocidos los coeficientes de dilatación de los alambres empleados, se deducían fácilmente los coeficientes que debían introducirse en los cálculos para determinar el largo de los tramos entre dos marcas sucesivas de los trípodes.

Los detenidos estudios de Guillaume (1) sub-director de la oficina internacional de pesos i medidas, lo llevaron al descubrimiento de las interesantes propiedades de las aleaciones de acero i niquel, imponiéndose luego la adopción de estas aleaciones en la técnica. Guillaume encontró una aleación de acero i níquel, cuyo coeficiente de dilatación se encuentra

(1) Mesures des bases de Moloskovitzi et de Poulkovo exécutées en 1888 avec l,appareil de Jaederin por A. Bousdorff. Helsingfors ([illegible]).

(1) GUILLAUME.—«Les aplications des aciers au nickel, avec un appendice sur la théorie des aciers au nickel».—París, 1904.

vecino al del platino. Después de una serie de esperiencias i comprobaciones, se llegó a obtener alambres, que pasados por la hilera i por lo tanto fuertemente estirados, eran suficientemente estables en su largo, con lo cual quedó ya resuelto el problema de la medida rápida de bases jeodésicas, reemplazando entonces los dos alambres de acero i bronce niquelados de Jaederin, por uno solo de acero-níquel al 36%, aleación que ha recibido el nombre de «invar» a causa de su escasa variación por las diferencias de temperatura.

El acero níquel no sufre con el aire húmedo ni con el agua fría; admite pulido, se puede laminar i pasar por la hilera. En la medida de bases se emplea en forma de alambres de 1:6 milímetros de diámetros. El precio, por fin, es sólo una pequeña fracción del correspondiente al platino; aproximadamente de 1 a 500.

Son ya numerosas las medidas de bases efectuadas con alambres de invar. En nuestro país tenemos las de Pintados, Chacayal i Paciencia, medidas en esa forma por la Sección Jeodésica de la ex-oficina de Mensura de Tierras.

En los Estados Unidos de América se ha desarrollado en gran escala la medida de bases jeodésicas por medio de largas cintas de acero, en sustitución de los alambres, tomando la precaución de efectuar la mensura de noche o en días nublados. Ultimamente se ha adoptado también para dichas cintas la aleación de acero i níquel, con resultados mui buenos en cuanto a precisión (1).

---

(1) BALDWIN.—«On the measurement of zinc bases along de ninety-eight meridian.—Coast and Gedetic Surwey».—Washington, 1902.

Como complemento indispensable para todo levantamiento jeodésico de primer orden, se necesita efectuar una nivelación de precisión para poder determinar por medio del cálculo la reducción de las bases medidas al nivel del mar. Con este objeto se unen los estremos de una base jeodésica a un punto en donde se haya determinado el nivel medio del mar por medio de nivelaciones debidamente comprobadas, sin perjuicio de las nivelaciones que se ejecutan a lo largo de la base misma cuando la inclinación del longuímetro no es dada por el aparato mismo.

Esta nivelación de precisión sirve de base a la altimetría, como la triangulación jeodésica a la planimetría. Ella se lleva a cabo con niveles i miras de construcción delicada, en diversas formas, según sean los servicios encargados de ella, o las características de los instrumentos empleados.

La Asociación Jeodésica Internacional ha fijado el error medio máximo de tres milímetros por kilómetro para la nivelación de precisión, i en la última conferencia, celebrada en Hamburgo en 1912, se acordó crear una categoría de nivelación de alta precisión, para la cual se estableció mayor exijencia.

Las determinaciones del nivel medio del mar se llevan a cabo por medio de mareógrafos que requieren un largo período de observación para publicar sus indicaciones como promedios anuales. Tratándose de observaciones de mareas sólo en vista de la determinación del nivel medio del mar, se emplean mareógrafos cuyo tambor efectúa una rotación en siete días, puesto que en este caso no se requiere gran precisión en las horas que corresponden a las

mareas, sino más bien en los valores de las ordenadas correspondientes a las alturas del agua.

En nuestro país se han efectuado determinaciones del nivel medio del mar, por medio de mareógrafos modelos Seibt-Tuess, en los puertos de Iquique i Antofagasta, empleándose simples medimareómetros tipo Lallemand, en Arica, Pisagua, Tocopilla i Talcahuano.

***

Por mui prolijos que sean los trabajos que se hagan para la triangulación de primer orden i aún después de depurados todos los valores angulares i lineales medidos, de las influencias estrañas que tienden a falsearlos, como ser errores instrumentales, etc., se encuentran al comparar los valores obtenidos en la medida de la red con las condiciones jeométricas inherentes a las figuras, una serie de contradicciones o discrepancias, tanto más pequeñas mientras mejor sean las mediciones. Estos desacuerdos tienen su orijen en los errores inevitables de observación, ya dependientes del observador, de los instrumentos o medios empleados o por fin de las condiciones atmosféricas. El conjunto de las operaciones de cálculo que tienden a hacer desaparecer los citados desacuerdos, o mejor dicho, falta de cumplimiento riguroso de las condiciones jeométricas, constituye la compensación de la red, que se lleva por grados o escalones hasta las triangulaciones inferiores.

No sólo se exije en una red de triángulo que la suma de los tres ángulos de uno de ellos menos el

exceso esférico exactamente de 180°, sino también que los ángulos medidos alrededor de una estación, sumados, igualen a 360°; que las direcciones de diversos vértices i uno de ellos concurran en un mismo punto exactamente; que para una diagonal calculada por dos caminos diversos resulte exactamente el mismo valor, etc., sino también que se ejecuten todas las reducciones necesarias para que los valores finales se refieran a una red proyectada sobre el esferoide terrestre adoptado i debidamente orientado astronómicamente.

Se acostumbra a efectuar la compensación local de las estaciones i después la compensación jeneral: se compensan también por separado las redes de base. Sin embargo, hai casos, como por ejemplo, en Sajonia i Estados Unidos, en que a veces se ha preferido hacer la compensación en conjunto, pero ello constituye la escepción.

Con el objeto de uniformar la comparación de los resultados representativos de la precisión, la Asociación Jeodésica Internacional, en su conferencia de Niza, adoptó una fórmula para calcular el error medio de un ángulo por el cierre de los triángulos, conocida jeneralmente bajo el nombre de «fórmula internacional».

***

La Oficina de Mensura de Tierras primero, i después la Oficina del Plano Topográfico han adoptado en los trabajos que han ejecutado hasta la fecha, todas las prescripciones que sobre trabajos jeodésicos ha adoptado la Asociación Jeodésica Internacional, i que me he permitido enumerar brevemente.

La labor realizada por estas Oficinas puede por lo tanto figurar sin desmedro al lado de Francia, Estados Unidos, Alemania, etc., ya que en esos países no se exije mayor precisión que la adoptada en el nuestro.

Termino haciendo votos porque la obra iniciada de un levantamiento científico de nuestro país, encuentre entre los profesionales i especialmente entre los miembros de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas un decidido apoyo para que pueda desarrollarse en una forma digna de un país culto.

CONTESTACIÓN

DE

DON MIGUEL LETELIER E.



CONTESTACIÓN

DE

DON MIGUEL LETELIER E.

Señores:

En las viejas Universidades de remotas épocas, en actos académicos análogos al que ahora nos reune, otros temas, diversos al que hemos escuchado desarrollar con tanto lucimiento, cautivaba el interés de los universitarios. El pensamiento especulativo, los problemas ideolójicos, las rudas abstracciones de la metafísica, preocupaban con pasión a tantos poderosos pensadores que han dejado ilustres i bien señaladas huellas en la historia de la ciencia i del pensamiento.

En nuestros tiempos, en que espontáneamente bajamos a tratar problemas más apegados a la tierra, descarnados de idealidad i de poesía, nos asalta quizás la duda si ello no manifiesta un menor vuelo en el pensamiento, un menor poder de abstracción i jeneralización de los hombres de hogaño.

No, señores; las altas concepciones, los premiosos deberes de la vida moderna, el conocimiento más acabado i perfecto de la relación que existe entre los problemas sociales, políticos i administrativos, con el camino que ha de buscar i seguir la compleja sociedad contemporánea, han dignificado a mi juicio esos problemas, por sobre casi todos los que pudo plantear i mui pocas veces resolvió la ideolojía de pasados siglos.

Hoi día la ciencia aguijoneada por la necesidad de alumbrar sendas escabrosas a que la humanidad se siente empujada sin punto de reposo; consultada en las dudas más variadas i complejas; obligada a indicar sin tardanza la solución acertada de las más diversas necesidades individuales i colectivas, debe descender de continuo de su elevado solio, a guiar de la mano a los hombres perplejos i vacilantes en su camino de todos los días.

Por esto estimo interesantísima las cuestión planteada por nuestro nuevo i distinguido colega don Enrique Döll; digna de ocupar la atención de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad de Chile, de ser considerada aquí, para que protejida, impulsada i divulgada, pueda llegar en breve a convertirse en la realidad que tanto necesitamos. La ha planteado el señor Döll en sus términos debidos, como él lo ha sentido en su larga i fruc-

tífera carrera profesional i administrativa, en la que deseo detenerme un instante como un homenaje justiciero.

***

Es honroso sin duda i es satisfactorio al mismo tiempo, al detenerse en la mitad del camino de la vida i mirar hacia el pasado, contemplarlo lleno, aprovechados el tiempo i la actividad del hombre en obras útiles para el servicio de la patria i de los conciudadanos.

La pájina de la vida de don Enrique Döll es de éstas. Estudiante aventajado en Chile i en Alemania, donde terminó las Humanidades, graduado de bachiller en Matemáticas en 1890, de injeniero en 1894, supo vivir noblemente su primera juventud.

Iniciado en edad temprana en la carrera administrativa, ha dejado en ella gratos recuerdos. La Dirección de Obras Públicas lo vió pasar con lucimiento, de la Secretaría Jeneral, a la Jefatura de sección i a la Dirección Jeneral, cargo en que gozó, como todos lo recordamos, de la más amplia confianza del Excmo. Presidente don Pedro Montt, que sólo la depositaba en quien veía probidad i contracción al trabajo. Fué ello en una época de labor i de empeño; el ferrocarril Lonjitudinal i el de Arica a la Paz se construyeron entonces.

Injeniero de la llamada Comisión de Límites, le fué dado, junto al arduo trabajo profesional de aquellas tareas, vivir en medio de la naturaleza sublime de nuestra majestuosa cordillera i templar allí el

amor a esta patria para servirla con dedicación en la enseñanza, en la administración i en la lejislatura.

Profesor en estas aulas ha sabido grabar respetuoso recuerdo en sus alumnos, i deferente estimación entre sus colegas que lo designaron Decano de esta Facultad.

De sus servicios a la enseñanza queda testimonio en el Consejo de Instrucción Pública, en el de Instrucción Primaria i en las proposiciones de edificación escolar presentadas al Supremo Gobierno.

Sus anhelos filantrópicos constan en sus servicios en el Consejo de Habitaciones para Obreros i el Consejo de Hijiene Pública.

En repetidos viajes a Europa ha estudiado, por encargo del Gobierno, diversos problemas de interés público, relativos a la construcción de puertos i a la electrificación de los ferrocarriles del Estado.

Frescos están los recuerdos del empeño gastado por el señor Döll en el Congreso Nacional durante la pasada lejislatura (1915-1918) en que representó a Valparaíso, en pro de todas aquellas cuestiones que significan orden i progreso. La lei de caminos que debiera estar ahora en discusión lleva su firma.

Talvez la modestia de nuestro nuevo colega de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas se sienta molesto por esta prolongada enunciación; cuando se trabaja con nobleza i se sirve con desinterés, el exhibicionismo hiere i desagrada. Séame permitido por esto callar muchas cosas que con justicia se dirán más tarde, i esperar de él, porque razones hai suficientes para ello, nuevos i señalados servicios.

***

En su interesante discurso ha planteado el señor Döll un problema técnico nacional de importancia vastísima, tímidamente iniciado ya en los albores de nuestra vida republicana: el levantamiento de la carta topográfica del país bajo bases científicas, conforme a un plan bien meditado i proseguido con viril entereza, problema éste, empezado muchas veces i abandonado otras tantas como tantas cosas que caen entre nosotros, del mundo de los buenos deseos al abismo de la inconstancia.

No he de repetir las pruebas que tan clara i precisamente hemos escuchado en pro de la conveniencia, aún más de la necesidad urjente de construir la carta topográfica del país conforme a un plan único i racional. Ahora dividida esta obra entre diversas reparticiones del servicio público, se incurre o en duplicidad de trabajo, o en disimilitud de las pautas fundamentales, que ocasionarán a la larga, diferencias insalvables en la construcción de las cartas topográficas de detalle i quién sabe también si en las triangulaciones en que estas se apoyan, lo que ha de significar sin duda, desconfianza i errores si lo segundo, i en todo caso pérdidas de actividades i de dinero.

La centralización en una sola oficina de todo lo concerniente al levantamiento de la carta jeneral del país, es una necesidad cuya satisfacción no admite retardo; ella deberá fijar las partes jenerales del levantamiento i construirá su cimiento jeodésico i subdividirá las diversas etapas del levantamiento

de detalles si lo estima necesario, en otras reparticiones, que permanezcan bajo su dependencia científica por lo menos, si se quiere condescender con su autonomía administrativa.

Así se obtendrá en este trabajo impostergable responsabilidad científica, completa economía, orden i rapidez de ejecución.

Por desgracia una nube de indiferencia parece descender desde la altura sobre la obra del levantamiento cartográfico de nuestro territorio; se escatiman los recursos, se abandona a veces lo hecho, i se olvida a los hombres que han gastado tiempo i estudio, reunido material i organizado los elementos para esta obra importantísima. Se prosigue i se abandona con inconstancia incomprensible.

Este eterno i repetido vaivén en la iniciación i el abandono de tantas obras de indiscutible utilidad, mal endémico entre nosotros, parece obedecer a falta o de sólida convicción del concepto, o de firmeza de la voluntad que ha de ejecutarlo. Ya sea que lamentemos en lo primero una debilidad de la intelijencia, o en lo segundo una flojedad de la voluntad, el remedio a tanto quebranto no es ajeno a la labor universitaria, que ha de procurar robustecer en la juventud la fuerza para querer i el vigor para pensar.

Es por esto señores que aplaudo sin reticencia al señor Döll, por haber tratado esta importatísima cuestión en su discurso de incorporación a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas; para que la convicción que deja un razonamiento se trasforme en idea-fuerza que todos defendamos i patrocinemos, en la cátedra, en la tribuna i en la prensa,

para que sea una realidad, i hagamos así un notorio servicio a las jeneraciones que han de aprovechar ese trabajo.

Es hermoso el fruto que pudiera así obtenerse de estos actos universitarios. Prestijiado i defendido por la Universidad de Chile nacería a la realidad de la vida el pensamiento equilibrado de sus viejos alumnos trasformados en ilustrados servidores públicos; sus viejos alumnos, hijos de su espíritu, que el *Alma Mater* invita a volver a sus aulas con cariñosa acojida, como ahora a don Enrique Döll la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, de quien he recibido el honroso encargo de darle la amistosa bienvenida.

He dicho.

Sobre el estudio de la Gramática i su importancia en la redacción de las leyes.

Discurso de incorporación pronunciado

Por don MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI

En la Facultad de Humanidades.



Sobre el estudio de la gramática i su importancia en la redacción de las leyes.

Discurso de incorporación pronunciado

Por don MIGUEL LUIS AMUNATEGUI

En la Facultad de Humanidades

Lamento, señores, que vuestra excesiva benevolencia para conmigo os haya impulsado a elejirme para ocupar un puesto de honor i de trabajo entre los distinguidos miembros que componen la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes.

La convicción de mis pocos merecimientos i de mis escasas fuerzas, amenguadas día a día por la decadencia de mis ojos, me induce a pensar que habríais podido hacer una elección más acertada; pero ya que así lo habéis querido en forma tan espontánea i honrosa para mí, sólo me toca espresaros mi profunda gratitud i mi ardiente deseo de correspon-

der de algún modo a vuestra confianza, al juzgarme digno de la distinción de que he sido objeto.

La situación desmedrada en que me presento ante vosotros se realza todavía más si se piensa que vengo a suceder a uno de aquellos hombres privilejiados a quienes acarició siempre el aura popular de varias jeneraciones.

Dotado de temperamento poético, don Luis Rodríguez Velasco, desde mui temprana edad, sintió bullir en su pecho la ardiente llama de la inspiración.

Los más tiernos afectos del hogar hicieron brotar desde luego en su alma sentidas estrofas en que el poeta recuerda i llora a sus padres, de quienes gozó mui breve tiempo i manifiesta el profundo cariño que le une a sus hermanos.

No fué, pues, mui placentera la primera jornada de la vida de don Luis Rodríguez Velasco, quien recordando a Bécquer, se lamentaba de este modo:

«Yo perdí a mis padres
cuando era mui niño;
quedé sin amparo,
crecí sin cariños,
sin rumbo i a ciegas
cruzando el camino;
mis pasos sin guía,
mi hogar sin abrigo,
mi techo prestado,
mis juegos prohibidos.
Así mis hermanos
crecieron conmigo,
sin mano que estreche
los lazos benditos...

Mis padres al cielo
se fueron unidos,
en tanto aquí solos
quedaron sus hijos,
en el mar inmenso
náufragos perdidos;
por eso pensando,
por eso yo digo
que mucho más solos
se quedan los vivos.»

Esta orfandad habría podido producir perniciosas consecuencias para el porvenir de nuestro joven poeta, si él no se hubiese visto amparado por un natural talento, por sus aficiones literarias i por la nobleza de su alma.

Las ajitaciones de su vida precaria le impidieron seguir una carrera lucrativa; pero no lograron ocultar su nombre entre las intelijencias más sobresalientes de su época.

No tardó en darse a conocer en los periódicos literarios que a la sazón se publicaban en nuestra capital; i poco después tuvo ocasión de lucir en Lima sus brillantes dotes poéticas.

Su esquisita sensibilidad le impulsó bien pronto a tributar el más fervoroso culto a la mujer, sobre cuyos altares derramó los más delicados i aromáticos perfumes, i esparció las más vistosas i fragantes flores del ameno verjel de su fantasía.

En más empinada cumbre todavía, gallardea en el Olimpo de nuestro insigne vate, la Diosa Patria, ante la cual se ensalzan, en sonoros i armoniosos versos, nuestras más puras glorias nacionales.

El corazón chileno desbordante de lejítimo orgullo i de loco entusiasmo palpita con vigor en esas estrofas en que se recuerdan las excelsas virtudes i las imponderables hazañas de O'Higgins, de Prat, i de tantos otros famosos héroes de nuestra historia.

Fué también el señor Rodríguez Velasco entusiasta admirador de otras dos deidades: una de ellas la augusta i altiva libertad, que rompe las cadenas i fustiga a los tiranos, i la otra la modesta i simpática caridad, que consuela a los aflijidos i socorre a los menesterosos.

La gracia i el donaire de su pluma retozona, se patentizan en sus polémicas i composiciones satíricas, muchas de las cuales no han sido coleccionadas.

Pero donde más descuellan la facilidad i soltura de su versificación es en sus dos obras dramáticas, una de ellas orijinal, i la otra traducida del francés.

La representación de la primera intitulada «Por Amor i por Dinero», fué entre nosotros un verdadero acontecimiento literario coronado por el más espléndido triunfo, según lo acreditan la prensa i los críticos de la época entre los cuales se pueden citar plumas tan autorizadas como la de Justo Arteaga Alemparte, que declaró en aquella ocasión que «nunca había presenciado nuestro teatro un buen suceso más incontestable ni más merecido.»

Puede que esta producción tenga sus defectos; pero lo cierto del caso, es, que en su tiempo, logró conmover e impresionar favorablemente al público más ilustrado i eso basta para acreditar su indiscutible mérito.

Si los críticos perdonan las inverosimilitudes del

Ruy Blas de Víctor Hugo, en obsequio a los hermosísimos versos del egrejio vate francés, estimo que la misma razón habría para juzgar que la versión castellana de don Luis Rodríguez Velasco, asegura también el éxito de esta obra en nuestra propia lengua.

Los merecidos elojios que me ha sujerido la brillante labor literaria de mi distinguido antecesor, no me impedirán, sin embargo, formular aquí un justo reproche.

Quien supo dar en los albores de su vida tan palmarias muestras de su talento, i alcanzó la gracia de vivir tan largos años sin envejecer, no debió defraudar a las letras americanas de todos los frutos que lejítimamente habrían podido esperarse en tales circunstancias.

A semejanza de aquellos frondosos árboles seculares que se enseñorean en nuestras selvas, i cuyo verdor i lozanía no logra arrebatar el crudo invierno, don Luis Rodríguez Velasco, no mostró jamás el ceño adusto de la vejez i conservó hasta lo último la juventud de su carácter i la lucidez de su intelijencia.

La mejor demostración de lo que asevero es que mui pocos años antes de su muerte consiguió cautivar el corazón de una hermosa i distinguida dama de nuestra sociedad, que hizo reverdecer el hogar del poeta.

Teníamos, pues, derecho a exijir un bagaje literario más copioso al inspirado bardo que mui pocos meses antes de abandonarnos para siempre, estampaba casi al correr de la pluma en el álbum de una joven la siguiente composición:

«Los buscadores de perlas,
cuando salgan a pescar,
que no vayan a Golconda,
que no vayan a Ceilán,
ni las busquen entre rocas,
ni en lo profundo del mar.
Las perlas de aquellos mares
tienen oriente sin par
i aljófar lleno de luces
i oleadas de claridad;
pero por dentro son duras
i son frías además;
al alma no dicen nada,
no saben más que brillar,
no tienen la simpatía
de aquel misterioso imán
que llega a los corazones,
haciéndolos palpitar
con el ritmo irresistible
de un sentimiento ideal
que dice con su dulzura
que hai que vivir para amar,
porque el amor es la llama
de la vida universal.

Los pescadores de perlas,
si buenas quieren pescar,
que no vayan a Golconda
que no vayan a Ceilán,
que busquen las perlas vivas
que son la de calidad,
las únicas que en el mundo
procuran felicidad:

vayan donde cierta niña
de belleza singular;
no tienen más que mirarla
i aunque ella no lo dirá,
entonces sabrán en donde
las perlas vivas están».

La naturalidad i la frescura de estos versos no revelan el decaimiento i frialdad de una intelijencia, sino el sentimiento tierno i delicado de un corazón que todavía late con vigor ante los atractivos femeninos.

Entre las últimas composiciones del poeta que no pudieron ser incluidas en el único volúmen que contiene sus poesías, figuran varias destinadas a enaltecer la caridad i a estimular a los pudientes en favor de los desvalidos.

Su amor a la libertad i sus instintos humanitarios le impulsaron a celebrar la terminación de la luctuosa conflagración mundial, i para ello alcanzó a escribir algunas estrofas de un proyectado himno en honor del Presidente Wilson.

Es indudable que el señor Rodríguez Velasco componía sus versos sólo para satisfacer una espontánea necesidad de su alma i no por vanagloria literaria, i de aquí proviene que un gran número de sus poesías se hayan estraviado, según lo asevera él mismo.

Al recojer las que pudo, sólo pensó en cumplir los deseos de las personas de su familia i de sus más íntimos amigos i en la primera pájina de su obra estampó la siguiente composición:

A propósito de esta edición.

Lanzo este libro sin saber yo mismo
porque va la luz pública a buscar,
como va lo que suena o lo que brota,
música o ruido, hierba o azahar.

Allá va todo en confusión revuelto,
sin aliño, sin orden, al azar,
sin estudio, i sin arte, hojas al viento,
que no sé adónde el viento llevará.

Sin presunción ninguna, si hai elojios
agradecidos desde luego están;
la crítica, si es justa, se agradece;
la que no es justa despreciada va.

Estos versos no buscan el aplauso,
i mui feliz su autor se sentirá,
si labios de mujeres los recitan,
si una alma de mujer hacen gozar.

En efecto, recorriendo las pájinas de este volumen, se puede observar que el autor no ha hecho aquí una selección de sus poesías, i que ni siquiera se ha preocupado de correjirlas, como perfectamente habría podido hacerlo.

Sólo así se esplica que figuren en esta colección unas pocas piezas de escaso mérito, i otras en que se deslizan ciertos defectos de dicción, i aún de sintaxis, pecados que por desgracia, han llegado a ser demasiado frecuentes entre muchos de nuestros escritores de más nombradía.

Ahora bien, si el lenguaje incorrecto asoma en nuestras mejores producciones literarias, es porque ha logrado abrirse ya más espacioso camino en todas partes.

No quiero hablar de los artículos de la prensa en donde diariamente se encuentran vocablos exóticos, difíciles de comprender; se tuerce torpemente el jenuino sentido de otros, i se infrinjen los más elementales preceptos de la gramática, creyendo que todo se salva con respetar a medias el uso académico de la *g* i de la *y*, pues el anotar todas estas incorrecciones daría tema, no para un discurso, sino para un grueso infolio.

No trataré tampoco de la mala redacción de documentos públicos que pasan a la historia llevando el sambenito de la ignorancia de los funcionarios que los suscribieron.

Me detendré un instante a considerar lo que importa la buena redacción en las leyes, sin la cual se abre ancho campo a la mala fe de los litigantes i se autorizan las arbitriariedades de jueces pocos escrupulosos.

En la interpretación de nuestros Códigos impera la regla de que el testo literal de un precepto prima aún sobre el espíritu del lejislador; i por tanto, es indispensable que éste sea mui idóneo i precavido para espresar su pensamiento.

No hace muchos días, se me consultaba un caso de bastante entidad en que se trataba de aplicar el artículo 440 de nuestro Código de Comercio, cuyo primer inciso dice como sigue:

«Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se espida la autorización, el decreto que la

concede, i la escritura i estatutos sociales serán inscritos en el rejistro de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. i fijados i publicados íntegramente en los lugares, en la forma i por el tiempo que designa el artículo 355. Los espresados decretos, escritura i estatutos serán también publicados en el periódico oficial i Boletín de las Leyes.»

La duda se ha suscitado sobre sí en la primera de las cláusulas precedentes la frase adverbial **dentro de los treinta días, etc., etc.**, modifica a los dos elementos ligados por la conjunción **i**, o sólo se refiere al primero.

La circunstancia de que antes de la espresada conjunción haya una coma i el hecho que la fijación i publicación de que aquí se trata, deba hacerse durante tres meses, según el artículo 355, han dado asidero a la última de estas interpretaciones.

Sea lo que fuere, no se puede negar que la redacción del artículo es defectuosa, ya que se presta a dudas i vacilaciones.

Otro artículo que me ocurre a la mente por haber dado motivo en repetidas ocasiones a interminables polémicas i a encontrados fallos es el 286 del Código de Procedimiento Civil, cuyo primer inciso está concebido en éstos términos:

«La prohibición de celebrar actos i contratos podrá decretarse con relación a los bienes que son materia del juicio, i también respecto de otros bienes determinados del demandado cuando sus facultades no ofrecieren suficiente garantía para asegurar el resultado del juicio».

La duda que surje aquí versa sobre si la limitación contenida en la parte final de este inciso, esto

es, en la proposición **cuando sus facultades no ofrecieren suficiente garantía para asegurar el resultado del juicio**, se refiere sólo a los otros bienes determinados del demandado o se estiende también a los que sean materia del juicio.

Ni siquiera nuestro venerable **Código Civil** se ha librado de incurrir en redacciones oscuras, que han orijinado algún quehacer a nuestros tribunales, según lo he manifestado con más oportunidad que la presente en un estudio más amplio.

Ahora bien, si los ejemplos análogos a los precedentes pueden multiplicarse a voluntad, sobre todo si fijamos la vista en los códigos i leyes de más reciente data, que junto con ponerse en vigor suscitan dificultades i controversias i exijen aclaraciones i reformas, ¿qué diremos de la redacción de contratos i testamentos, en que de ordinario intervienen personas menos doctas?

Es cierto que en estos casos la lei ordena que se atienda, no a las palabras de los otorgantes, sino a su intención; pero desgraciadamente, ésta no siempre se descubre con la trasparencia necesaria para alejar toda duda i evitar una falsa intelijencia.

Es difícil interpretar con certeza el lenguaje de aquellos que ignoran el verdadero sentido de los vocablos que emplean, i el de aquellos que construyen sus enmarañadas frases sin cuidarse de la claridad del pensamiento.

La codicia i la suspicacia de un interesado sin conciencia pueden aprovecharse de estas ocasiones para captarse una herencia que no le corresponde, o para salir favorecido en forma que no le era lícito esperar.

Una mala redacción se convierte en diestra ganzúa en las manos de un pillo; al paso que una buena constituye un inespugnable baluarte para la justicia i el derecho.

Pues bien, señores, las reflexiones que acabo de formular me servirán de escusas para que me perdonéis la majadería de insistir ante vosotros en la necesidad de vijilar con preferencia el estudio de nuestra propia lengua, que, no sólo nos enseña a hablar i escribir correctamente, sino que también debe servirnos de base para el acertado aprendizaje de los idiomas estranjeros.

El conocimiento de la gramática, como ciencia, tiene que ser necesariamente más comprensible cuando se practica en la lengua materna, que es también la que más hemos de utilizar en nuestras continuas relaciones sociales, i aún después de la muerte, si queremos que se dé cabal cumplimiento a nuestras últimas disposiciones.

Nada más eficaz para desarrollar las facultades analíticas de un niño que el estudio concienzudo de la gramática, que nos enseña a aquilatar las palabras i a desmenuzar la frase para comprender con acierto el verdadero sentido de la oración.

No faltarán discípulos de Sancho que miren con profundo desprecio estas cuestiones de lenguaje, i creen que tanto da decir **fósil** como **fácil**, según lo aseveraba el famoso escudero de don Quijote; pero, a lo que tal piensan yo los invitaría a recorrer algunas pájinas de nuestra **Gaceta de los Tribunales**, en donde podrían ver el semillero de pleitos producidos por el uso impropio de una voz, por la torpe construcción de una frase, por el mal encadena-

miento de las ideas i a veces por una simple coma que se omite indebidamente o que se coloca donde no debe figurar.

No se me oculta, señores, que antes de llegar al fin apetecido en esta materia, hai que tropezar con obstáculos difíciles de vencer.

Por desgracia, las escasas lecciones que de gramática castellana escucha un alumno en los cursos de humanidades, se ven contrarrestadas de un modo abrumador por la enseñanza práctica que este mismo educando recibe de esta materia, a cada instante, en la calle, en el hogar, en sus lecturas diarias i aún en las propias aulas, en donde no es posible exijir que todos los maestros hablen correctamente.

Todavía más: los testos i programas publicados con aprobación universitaria, suelen contener infracciones a las leyes del buen decir, i lo peor es que ni los destinados a la enseñanza del castellano se escapan de cometer este pecado, que en tal caso debe calificarse de mortal.

La fugaz palabra de un profesor puede olvidarse fácilmente; pero la locución viciosa estampada en un libro de lectura o en un testo cualquiera queda grabada con caracteres indelebles en el cerebro del niño, que más tarde la utilizará amoldando a ella su manera de espresarse.

Otro enemigo formidable contra la corrección gramatical es el sistema de obligar a los alumnos a tomar apuntes en sus clases.

Estas frases cojidas al vuelo i escritas a toda prisa, tienen que ser forzosamente defectuosas, i como están llamadas a ser leídas i releídas por su propio

autor, éste tendrá que familiarizarse con los yerros que ha cometido.

Me diréis quizá que no he comprobado algunas de mis aseveraciones, exhibiendo los testimonios correspondientes; pero, a más de que esto me hubiera obligado a abusar de vuestra paciencia, dando demasiada estensión a este discurso, me habría también impuesto una tarea mui ingrata i por demás penosa, pues siempre es duro enrostrar nominal i públicamente las faltas en que han incurrido personas que gozan de merecida i jeneral estimación.

Tiempo llegará en que la Facultad que me ha honrado, llamándome a su seno, podrá oir de mis labios declaraciones más francas i categóricas encaminadas al mejoramiento de los estudios gramaticales.

Por ahora me limitaré a prometeros que, deseoso de corresponder a vuestra benevolencia, haré cuanto esté de mi parte para contribuir a los elevados propósitos que siempre habéis manifestado en esta importante materia.

Para acreditar la sinceridad de mi ofrecimiento, quiero suministraros una prueba que os llenará de regocijo i que me servirá también para dar algún interés a esta desaliñada disertación.

Hace ya muchos años, ordenando los manuscritos del insigne don Andrés Bello, reuní una serie de hojas sueltas referentes a cuestiones filolójicas.

Descifrando pacientemente algunas de ellas, me pareció desde luego que eran borradores de la Gramática Castellana; mas, adelantando posteriormente mis investigaciones, pude cerciorarme de que se

trataba de una nueva obra que el sabio maestro tenía en preparación.

Convencido, quizá, de que para la enseñanza de nuestro idioma en los cursos preparatorios i aún en los de los primeros años de humanidades, se necesitaba un testo más sencillo que el que estaba en uso, empezó a redactar este a que me refiero, más en consonancia con las reglas de la pedagojía moderna, pues en él se evitan en lo posible las definiciones, se multiplican los ejemplos i se reduce la materia a lo estrictamente indispensable para el fin que se persigue.

Después de ímproba labor he logrado descifrar i sacar en limpio hasta veintiún capítulos de esta obra que, aunque inconclusa, puede prestar importantes servicios a los que comienzan el aprendizaje de la lengua castellana.

En el peor de los casos, sobre la base de este compendio, preparado por manos tan espertas, podría arreglarse otro más completo.

Como lo veis, señores, no es de tan poco momento el hallazgo que he tenido la satisfacción de comunicaros en esta ocasión solemne, a fin de que olvidéis las asperezas de mi discurso i disculpéis su falta de amenidad.

Ya os había dicho que en el campo de la filolojía i de las ciencias jurídicas, que he procurado cultivar durante mi vida, no se encuentran risueños i fragantes prados, ni se escucha el gorjeo de los ruiseñores, ni se columbran májicas visiones, como acontece en los deleitables i fértiles verjeles que tuvo la dicha de recorrer mi ilustre antecesor.

El cantor de las glorias de la patria, i de los no-

bles i bellos amores tiene que provocar forzosamente mayores simpatías que el seco i ríjido preceptista que se empeña en depurar el lenguaje i en analizar las leyes para desentrañar su jenuino sentido.»

CONTESTACION

DE

DON ENRIQUE NERCASSEAU I MORAN



DISCURSO

DE

DON ENRIQUE NERCASSEAU I MORAN

Miembro docente de la Facultad de Filosofía i Humanidades, en la recepción de miembro académico de la misma de don Miguel L. Amunátegui, el 10 de Agosto de 1919.

«Señoras i señores:

Cuando la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile designó al señor don Miguel Luis Amunátegui i Reyes como uno de sus miembros académicos, no hizo propiamente una elección, sino un reconocimiento, o una consagración. Las obras literarias, los méritos personales, i los títulos honoríficos recibidos por el agraciado

dentro i fuera del país, lo acreditaban como un esclarecido humanista desde mucho antes de ser llamado al seno de la Facultad de Humanidades.

Hace más de un cuarto de siglo que el nombre del señor Amunátegui es familiar i respetado entre todos los cultores de la lengua castellana. Esta halagüeña nombradía no ha hecho sino acrecentarse con el trascurso de los años. Porque, a pesar de las ingratas i abrumadoras tareas del Profesorado; a pesar de las no menos absorbentes de los exámenes, i a pesar de la atención solícita de una familia numerosa, i de dolencias de alma i de cuerpo, tan crudas como inmerecidas, el señor Amunátegui i Reyes ha sido infatigable en la obra de mejorar i depurar el lenguaje. Como labrador que soporta todo el peso del calor del día, ha hecho sus *Pasatiempos* (1) del estudio; i de 1894 a acá, ha dado a luz más de quince repensados trabajos, que no son todavía el índice i *addenda et corrigenda*, porque antes de mucho aparecerán otras obras suyas sobre chilenismos, i sobre una reformada gramática de don Andrés Bello.

Labor tan intensa, i tan beneficiosa para la literatura i buena habla castellana, abona más que de sobra al nuevo miembro académico de la *Facultad* i para ella anticipa i augura días de avance i mejoramiento.

Deber de hidalguía es para nosotros, los iberoamericanos, velar por la pureza i conservación del idioma de Cervantes. Al revés de la jénesis penosa i dilatada que tuvieron que sobrellevar Francia, Italia i España para constituir sus respectivos ro-

(1) «Mis pasatiempos», estudios literarios i gramaticales del señor Amunátegui i Reyes.

mances, nosotros recibimos el lenguaje hecho, el lenguaje mayor de edad, junto con la ínclita i consoladora relijión de los conquistadores españoles. Como herencia intanjible; como guarda sus regaladas joyas la prometida, estamos obligados a guardar esa lengua castellana, la más abundante, la más rumbosa, i la más espresiva de cuantas se hablan bajo el sol.

«Nada simboliza tan cumplidamente a la patria « como la lengua: en ella se encarna cuanto hai de « más dulce i caro para el individuo i la familia, « desde la oración aprendida del labio materno, i « los cuentos referidos al amor de la lumbre, hasta « la desolación que traen la muerte de los padres i « el apagamiento del hogar........; en una tierra « estraña, aunque halláramos campos iguales a aquéllos en que jugábamos de niños, i viéramos allí « casas como aquéllas donde se columpió nuestra « cuna, nos dice el corazón que si no oyéramos los « acentos de la lengua nativa, deshecha toda ilu- « sión, siempre nos reputaríamos estranjeros, i suspi- « raríamos por las auras de la patria». (R. J. CUERVO, A. C. s el C. b., prólogo).

«El lenguaje—dice Amunátegui i Reyes en sus *Borrones Gramaticales*—es un precioso instrumento para descubrir i dar a conocer la verdad. Pero este poderoso auxiliar puede llegar a inducirnos en error, si no se emplea con el cuidado debido.»

Fué el insigne Maestro Nebrija el primero que, en el mismo año del descubrimiento de América, dió leyes para hablar la lengua de Castilla, nó comúnmente, como el vulgo, sin reparar en nada, sino con primor, discreción i gracia. «Yo quise»—escribe

en la Dedicatoria de su Gramática—«echar la pri-
« mera piedra, i hacer en nuestra lengua lo que Ze-
« nodoto en la griega, i Crates en la latina; los cua-
« les aunque fueron vencidos de los que después de
« ellos escribieron, a lo menos fué aquella su gloria,
« i será nuestra que fuímos los primeros invento-
« res de obra tan necesaria». Desde entonces muchos de los humanistas españoles, i con el ejemplo de lo que acontecía en Italia i Francia, se dedicaron con empeño a estudiar la lengua castellana, escribieron libros para su enseñanza, i proclamaron sus grandezas i excelencias. Antesde mediar el siglo XVI, Juan de Valdés escribe su *Diálogo de la lengua*, a fin de contribuir al mayor lustre i perfección del castellano, que es lengua, como él dice, «tan noble,
« tan entera, tan jentil i tan abundante que dejarla
« perder por neglijencia debería avergonzar a los
« que con tan inmerecido desdén la tratan». Amante de su propio idioma, no menos que conocedor de todas sus bellezas, entonces descubiertas a mui pocos, afirma Valdés que «todos los hombres somos
« obligados a ilustrar i enriquecer la lengua que nos
« es natural, i que mamamos en los pechos de nues-
« tras madres.»

I ésta es la suprema verdad. Hoi, como entonces, es fuerza defender el castellano, estudiar la Gramática, como dice el señor Amunátegui i Reyes, para mantener la integridad del más preciado de nuestros tesoros, amenazados, por la invasión del barbarismo, de que el excelso discurso de don Quixote se convierta en una algarabía de beduinos o azacanes.

Proscrito el Latín de la enseñanza de las Huma-

nidades, ha quedado rota la piedra angular del edificio del Castellano. Menester es entonces procurar la reparación de ese «irreparable ultraje» inferido a su enseñanza, i estudiar siquiera su Gramática i su Diccionario para no perder por ignorancia e incuria esa divina lengua que nos trajeron hecha los hijos del Pirineo i del Guadarrama.

Esa ha sido la tarea a que ha consagrado gran parte de su fecunda i laboriosa vida el distinguido escritor que hoi ingresa a esta Facultad. Por eso es acreedor al aplauso i al agradecimiento, no sólo de sus conciudadanos, sino de los muchos millares de hombres que hablan el idioma de Cervantes.

I cuando se piensa en que este eruditísimo humanista ha vivido una vida entera consagrada a la enseñanza de la juventud, a esa tarea de tristezas i desengaños, en que, las más de las veces, del terreno que se creyó más fecundo, se recoje el fruto amargo de la ingratitud, se llega a la convicción de que no sólo la Universidad de Chile va a contar en adelante con un miembro suyo que la decora i la dignifica, sino con uno de esos héroes que, en el silencio del trabajo mental, viven sacrificados a la labor, que no todos cumplen, de mejorarse i de mejorar a los demás, labor impuesta por Dios a la familia humana.

He dicho.»

Sobre la existencia normal del zinc en el organismo humano

POR

D. CARLOS GHIGLIOTTO



Sobre la existencia normal del zinc en el organismo humano

Si se consulta la literatura química sobre la existencia normal del zinc en el organismo humano, los datos que se encuentran son contradictorios.

Mientras Lechartier i Bellamy afirman que el zinc existe normalmente en el organismo, los tratados clásicos de Toxicolojía, de publicación posterior, i que sirven de consulta diaria en los laboratorios de Toxicolojía, o no hacen siquiera mención del zinc normal o niegan que exista normalmente, como puede verse en los párrafos trascritos a continuación:

Dragendorff, «Toxicologie», 1886, páj. 647.—Del llamado zinc normal.—Algunos autores pretenden que éste metal existe normalmente en el organismo animal; se ha comprobado también algunas veces su presencia en el reino vejetal, principalmente en la viola calaminaria.

Hugounenq—1891—«Traité des Poisons», páj. 109.—Los cereales, las legumbres contienen a veces zinc. Lechartier i Bellamy, Raoult i Breton lo han encontrado en los huevos de gallina, en el hígado del hombre i de los animales. Estas comprobaciones, mui interesantes por lo demás, no prueban que el zinc sea un elemento normal de la economía.

Chapuis, 1889. «Toxicologie». Páj. 267.—Al lado de estas cuestiones viene a colocarse el inevitable problema del zinc normal. Todo lo que se ha dicho a este respecto del cobre i del plomo, puede repetirse aquí. No se puede, en efecto, adoptar esta denominación de zinc normal, porque algunos químicos han encontrado zinc en ciertos alimentos; porque Raoult i Breton han encontrado en algunos hígados humanos, siete a doce milígramos de zinc; porque ciertas plantas, una violeta, lo contienen en cantidad apreciable; de ello no se deduce que todo el organismo esté impregnado de él.

Ogier, 1889, «Chimie Toxicologique». Páj. 351.—El zinc está bastante esparcido en la naturaleza para no estrañarse de encontrar de tiempo en tiempo, indicios de él en los diversos órganos del cuerpo humano, aún fuera de toda introducción accidental con los alimentos conservados en vasos de zinc. Pero de ello no se deduce que el zinc deba considerarse como un elemento normal del organismo ni que se le halle tan corrientemente como el fierro, por ejemplo. Se encuentra, pues, zinc en los órganos, a menudo, pero no siempre, de la misma manera que a veces se encuentra cobre.

Balthazar, 1911, «Medicine Legal», páj. 66. No existe el zinc normal.

Por las citas anteriores se ve que los toxicólogos más reputados, no aceptan la existencia del zinc como elemento normal del organismo.

Las investigaciones que he practicado en la Sección de Química i Toxicolojía del Instituto de Hijiene, desde fines de 1910. me han demostrado que el zinc es un elemento normal del organismo.

En el mes de Octubre de 1910 practiqué, por orden judicial, el análisis de las vísceras de la señora X, que, según todas las probabilidades, había fallecido a consecuencia de un envenenamiento. Como entre los primeros síntomas tóxicos i la muerte trascurrieron nueve días, durante los cuales se había seguido un tratamiento evacuante, pensé que la totalidad o la mayor parte de la sustancia tóxica se habría eliminado o si aún quedaba algo de ella, la cantidad sería tan pequeña que para poderla encontrar sería necesario operar con sumo cuidado i concentrando mucho los líquidos.

Operando así, encontré once milígramos de óxido de zinc en setecientos sesenta i cinco grs., de partes del hígado, del riñón i del bazo.

Mientras la investigación anterior estaba en curso, fuí encargado de practicar el análisis de otras vísceras, en las cuales, operando de la misma manera, encontré una cantidad de zinc cercana a la ya indicada.

En vista de estos resultados, pedí a la Morgue vísceras de personas que habían fallecido en los hospitales de muerte natural, o por accidentes o asesinados.

En veinte i dos muestras sin escepción, encontré zinc en cantidad que variaba de nueve a diez i siete

milígramos de óxido de zinc por seiscientos grs. de vísceras, más o menos.

Creyendo que el zinc encontrado en el adulto podía haber sido injerido con los alimentos que lo contienen con mucha frecuencia i se habría acumulado en el organismo, analicé las vísceras de un feto de siete meses i encontré igualmente zinc en cantidad un poco superior, proporcionalmente, a la encontrada en los adultos. En las vísceras de un cadáver que provenía de la Casa de Orates, la cantidad de zinc resultó inferior a la encontrada en los otros adultos.

En el curso de los años de **1910** a **1918**, se ha repetido la investigación del zinc en numerosas vísceras enviadas por los Juzgados al Instituto de Hijiene, i en todas se han encontrado pequeñas cantidades de dicho metal.

Las esperiencias anteriores prueban, sin lugar a la menor duda, que el zinc es un elemento normal del organismo humano.

En una muestra de carne de feto vacuno, en la carne de pescado, en litro i medio de leche de vaca tomada directamente de la mama en un tiesto de vidrio, comprobé igualmente la presencia de pequeñas cantidades de zinc. En vista de estos resultados i de lo indicado por Ogier, de haberse comprobado la presencia del mismo metal en la carne de buei, en los huevos, en el trigo, en la cebada i en el maíz, es sumamente probable que el zinc sea un elemento normal no sólo del organismo humano, sino del organismo animal en jeneral.

Sería mui interesante practicar numerosas dosificaciones del zinc para estudiar su repartición en los

diferentes órganos i sus variaciones en las diversas enfermedades i edades de la vida.

Comprobada la existencia normal de zinc en el organismo humano, el punto verdaderamente interesante sería establecer el papel que seguramente desempeña en el funcionamiento biolójico; pero éste estudio es mui difícil en vista de que casi todos los alimentos contienen pequeñas cantidades de zinc. Talvez esperimentando con organismos inferiores que pudieran cultivarse en medios con zinc i sin él, sería posible obtener algunas indicaciones al respecto.

Para estar seguro que el zinc encontrado no provenía de los reactivos empleados, se los ensayó varias veces en blanco, obteniéndose siempre resultado negativo.

CARLOS GHIGLIOTTO,
Profesor de Química analítica
i Farmacia legal.

De las obligaciones naturales en jeneral i del núm. 3.° del art. 1470 del Código Civil, en particular

Memoria de prueba para optar al grado de Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas

POR

ALEJANDRO ABASCAL BRUNET



De las obligaciones naturales en jeneral i del núm. 3.º del art. 1470 del Código Civil, en particular

Memoria de prueba para optar al grado de Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile

POR

ALEJANDRO ABASCAL BRUNET

En el desarrollo del presente trabajo principiaremos por analizar lo que fueron las obligaciones naturales en su orijen, es decir, en Derecho Romano; siguiendo con las obligaciones en Derecho Moderno, examinando el alcance i significado del artículo 1470 N.º 3.º de nuestro Código, las cuestiones que respecto a él pueden presentarse en la práctica i las doctrinas ideadas para ponerles fin. Terminaremos por señalar cómo, a nuestro modo de ver, debe interpretarse este N.º 3.º



CAPITULO I

.AS OBLIGACIONES NATURALES EN DERECHO ROMANO

.—Clasificación de las obligaciones naturales, atendiendo a las acciones: civiles, pretorianas i naturales. 2.—Fundamento, características i efectos jurídicos de estas últimas.

1. En Derecho Romano, bajo el punto de vista le las acciones, las obligaciones dividíanse en *civiles*, *pretorianas u honorarias* i *naturales*. Las primeras, ran aquellas que procedían del Derecho Civil projiamente dicho i que, reconocidas por las leyes, podían hacerse valer por medio de acciones. Las segunlas, esto es, las pretorianas, u honorarias, así llamalas por haber tenido su existencia en el Edicto de os Pretores, eran aquellas cuya acción pretoriana procedía del Edicto de estos majistrados. Pero esta livisión sólo tuvo importancia en el Derecho anterior a Justiniano, por cuanto las acciones de la primera clase de obligaciones eran perpetuas, más no

las pretorianas, que se concedían por un plazo determinado. A partir de la lejislación de Justiniano esa distinción perdió su importancia, porque la prescripción se hizo común a ambas clases de acciones. Por último, las obligaciones naturales objeto principal de este ensayo, eran las que basadas en la equidad natural i en la razón filosófica no producían acción para exijir su cumplimiento, sino solamente una escepción. No estaban, pues, reconocidas ni por el Derecho Civil, ni por el Pretoriano, aun cuando tenían existencia jurídica perfecta.

2.—Según Pothier, estas obligaciones naturales tuvieron su fundamento en simples o nudos pactos, o sea, en convenciones que no adoptaban la forma ni la calidad de contratos. Sin embargo, otros autores señalan varias fuentes de esta especie de obligaciones. Las mencionaremos rápidamente: (1) *a*) las obligaciones que se constituían entre el padre de familia i los hijos sujetos a la patria potestad; *b*) las contraídas por el impúber sin autorización del tutor, salvo en cuanto el impúber se hubiere enriquecido con la ejecución de este acto; *c*) las deudas de los hijos sometidos a la patria potestad no estaban sujetas a restitución, cuya exijencia de parte del mutuante podía ser rechazada por medio de la escepción concedida por el senado-consulto Macedoniano; *d*) la capitis-disminutio estinguía toda obligación civil, pero dejándola subsistente como natural.

En Roma, si las obligaciones naturales estaban privadas de acción era debido simplemente a la

(1) FELIPE SERAFINI, «Instituciones de Derecho Romano», tomo II, pájs. 44 i 45.

situación privilejiada que ocupaban los patricios. Los plebeyos, relegados durante largos años a segundo término en la vida pública, no tenían ni podían tener conocimiento de las fórmulas especiales necesarias para poder ejercitar todos sus derechos, fórmulas cuyo secreto guardaban los patricios fielmente desde los primeros tiempos de Roma. De aquí, que los plebeyos debían acudir a los patricios en demanda de las referidas fórmulas.

En cuanto a los efectos jurídicos que producían las obligaciones naturales en Derecho Romano, he aquí los más importantes: 1.º lo pagado en virtud de una obligación natural era válido i no podía repetirse; 2.º podían oponerse, a manera de compensación, contra otra civil que se hacía exijible; 3.º podían ser novadas convirtiéndose así en obligaciones civiles; i 4.º podían constituirse en garantía de ellas obligaciones accesorias, tales como hipotecas, prendas, fianzas, etc.

Por lo espuesto, se verá que la diferencia que existió en Roma entre obligaciones civiles i naturales fué más de forma que de fondo, casi teórica podríamos decir, ya que en la práctica unas i otras producían los mismos efectos civiles.



CAPITULO II

LAS OBLIGACIONES NATURALES EN DERECHO MODERNO

1.—Lejislación comparada. 2.—Código Francés. 3.—Código Italiano. 4.—Código Alemán. 5.—Código Español. 6.—Código Uruguayo. 7.—Código Arjentino. i 8.—Código de Costa Rica.

1.—La mayoría de los Códigos Modernos sientan entre sus principios la institución de las obligaciones naturales, unos en una forma concreta, como el de Uruguai, el de Arjentina i el nuestro; i otros, confirmándola en numerosos de sus artículos, más sin referirse especialmente a ella. Tal pasa en los Códigos Español, Francés e Italiano.

«La verdadera base de toda obligación es la conciencia de los contratantes».—dice Jaubert (1). Así, pues, las lejislaciones de hoi día no han podido sustraer-

(1) Citado por Arntz, «Cours de Droit Civil Francais», tomo III, páj. 89.

se a este principio i han reconocido la importancia de las obligaciones naturales.

Velez Sarfield en nota al artículo 515 del Código Civil Arjentino (1470 nuestro) manifiesta a las claras esta idea. «*Creyendo—dice—justa la observación de Duranton, sobre la falta que advierte en los Códigos, respecto de las obligaciones naturales, tomamos lo dispuesto en el de Chile, el único en que se encuentran leyes positivas sobre dichas obligaciones*».

2.—El primer Código que encontramos, en el orden cronolójico, i que habla de las obligaciones naturales, es el Francés. Dice en su artículo 1235 inciso 2.º: «*Toda ejecución voluntaria de una obligación moral, es un verdadero pago*».

En Derecho Francés, para que exista obligación natural es necesario que se haya pagado no sólo *voluntariamente* sino también con *conocimiento de causa*. No habría tal obligación natural si se pagara una deuda natural creyéndola erróneamente civil (1). En otro capítulo veremos más al detalle esta misma cuestión. Por ahora bastará hagamos notar que la unanimidad de los tratadistas franceses sostienen la teoría del *conocimiento de causa*.

3.—El Código Italiano copia literalmente en el artículo 1237 el 1235 del Código Francés.

4.—El Código Alemán es más esplícito al decir en el artículo 814: «*Lo prestado indebidamente con el fin de cumplir una obligación, no podrá repetirse si el autor de la prestación supiese que no estaba obligado a hacerla, o si la prestación respondiera a un deber moral o a una consideración de conveniencia*». Aquí

(1) F. LAURENT, «Cours Elementaire de Droit Civil», tomo II, pág. 119.

no se emplea la espresión jenérica de obligación natural; pero se dá a entender claramente que se reconocen en este Código aquellos vínculos que puede contraer un individuo i que tienen su fundamento casi único en la equidad o en la moral o que responden a una consideración de conveniencia.

5.—El Código Español no habla tampoco de obligaciones naturales; pero pueden encontrarse en su testo numerosos artículos que confirman esa teoría. Hai ciertas obligaciones que producen todos sus efectos. He aquí algunas: el estraño no tiene derecho a exijir alimentos por piedad, pero una vez que le han sido dados no hai derecho de restitución (art. 1894), i además los artículos 1028, 1208, 1261, 1310, 1798 i 1799.

Hemos visto hasta este momento los Códigos que aceptan tácitamente las obligaciones naturales. Examinaremos ahora los Códigos que—al igual que el Chileno—consagran de un modo espreso las obligaciones naturales i hacen una enumeración de las causas que pueden dar nacimiento a ellas.

6.—El artículo 1416 del Código Civil del Uruguai dice que son obligaciones naturales aquellas que «*procediendo de la sola equidad no confieren acción para exijir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas*». El N.º 3.º del mismo artículo establece que una clase son «*las que proceden de actos o instrumentos nulos por falta de alguna solemnidad que la lei exije para su validez*».

7.—Como se vé, las definiciones han sido sacadas íntegramente del Código Civil Chileno. I aunque se diga que el Código Uruguayo tuvo como modelo en

esta parte al Arjentino, la cuestión no cambia, pues este último copió a la letra el N.º 3.º del artículo 1470 nuestro. Dice el artículo 515 del Código Civil Arjentino N.º 3.º «*las que proceden de actos jurídicos a los cuales faltan las solemnidades que la lei exije para que produzcan efectos civiles*; *como es la obligación de pagar un legado dejado en un testamento al cual faltan formas sustanciales*».

Por lo demás, el Código Civil Arjentino en nota al artículo 515 que hemos trascrito más adelante, deja constancia de haber sido sacadas sus disposiciones, en lo referente a obligaciones naturales, del Código Civil Chileno (1),

8.—Por último, el Código Civil de Costa Rica (artículo 634) establece que «*las obligaciones naturales no confieren derecho para exijir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha recibido en razón de ellas*».

Los citados Códigos están probando que la teoría de las obligaciones naturales es una teoría casi universal, podríamos decir, aceptada i reconocida por la mayoría de las lejislaciones modernas.

(1) Véase páj. 98 de esta Memoria.



CAPITULO III

LAS OBLIGACIONES NATURALES EN EL CÓDIGO CIVIL CHILENO

1.—Voces erróneas. 2.—Concepto de obligación natural. 3.—Requisitos para su validez. 4.—¿Qué debemos entender por cumplimiento voluntario?

1.—Antes de entrar en materia, conviene decir dos o tres palabras acerca de las diversas voces que se emplean para designar a las obligaciones naturales, como asimismo sobre la falta de precisión de algunas de ellas i los errores en que se incurre al emplearlas.

Frecuentemente se usan como sinónimas las espresiones *obligaciones naturales* i *obligaciones morales*, siendo que no todas las naturales tienen siempre como fundamento a la moral. I por estensión también se designa con el nombre de obligaciones naturales a ciertas *obligaciones civiles*, v. gr.: la de los padres de alimentar a sus hijos (1).

(1) E. H. PERREAU, «Las obligaciones de conciencia ante los Tribunales». (*Revista de Derecho i Jurisprudencia*, año 1913, primera parte, páj. 241).

Se afirma, por otra parte, que la voz *obligación natural*, no es precisa, porque parece indicar que no existe obligación desde el punto de vista positivo siendo, como sabemos, que si están desprovistas de acción, no dejan por eso de tener sanción civil, ya que la lei les concede en cambio una escepción. Baudry-Lacantinerie—de quien hemos tomado estas opiniones—agrega que convendría decir *obligación civil imperfecta*. A la verdad, no vemos mayor importancia práctica a este simple cambio de nombres.

2.—Desde la época de los Pretores en Roma hasta hoi día, el concepto de las obligaciones naturales ha evolucionado enormemente, de tal manera que la línea de separación que existe en la actualidad entre éstas i las civiles es, en la mayoría de los casos, difícil distinguirla, ni menos señalarla. Se dice que esto se debe a que todas las leyes descansan tanto en la moral como en el derecho.

El Código Civil Chileno define las obligaciones naturales como aquellas: «*que no confieren derecho para exijir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas*».

El fundamento de la distinción en civiles i naturales que establece el Código es el hecho de que siempre que exista un vínculo obligatorio entre dos personas debe ser reconocido i acatado no solamente por las partes, sino también por la lei que es la única llamada a afianzarlo.

El Código priva a las obligaciones naturales de toda acción civil; pero basándose en el respeto que debe a la voluntad de las partes i que en conciencia esas personas han debido obligarse siquiera moral-

mente, les ha dado libertad para cumplirlas o no, concediéndoles además una escepción para rechazar la exijencia de restitución una vez cumplidas. El pago de una obligación natural se presume como una renuncia tácita a los medios o escepciones que el deudor habría podido oponer, razón que esplica el por qué esta renuncia escluya toda repetición.

3.—Para su validez las obligaciones naturales requieren varias condiciones, a saber: 1.° que se hayan cumplido *voluntariamente*, esto es, sin que intervenga error, fuerza, ni dolo; 2.° por persona que tenga la *libre administración de sus bienes*, o lo que es lo mismo, que sea capaz; i 3.° con las formalidades legales (artículos 1568 i siguientes del Código Civil).

4.—Ahora bien, este cumplimiento voluntario de que hablan todos los Códigos que aceptan las obligaciones naturales ¿qué significa? ¿Qué debemos entender por él? ¿Solamente la simple ejecución espontánea de parte del deudor, o bien que al llevarla a cabo se dé cuenta del carácter meramente natural de la obligación? En otras palabras, ¿deberá bastar que no haya compulsión alguna o se exijirá, además, que se pague con conocimiento de causa, entendiéndose bien la naturaleza de la obligación en virtud de la cual no podrá dirijirse contra el deudor acción civil?

Es necesario confesar que la mayoría de los autores están por la segunda opinión (1). Laurent dice, por ejemplo, que el pago se presume voluntario (con

(1) BAUDRY-LACANTINERIE, «Precis de Droit Civil», tomo II, pájs. 713 i siguientes; F. LAURENT, «Cours Elementaire de Droit Civil», tomo II, páj. 449; ARNTZ, «Cours de Droit Civil Français», tomo III, Núms. 158 i 159.

conocimiento de causa) salvo prueba en contrario. El Código Civil Alemán en el artículo 814 manifiesta a las claras que su intención fué establecer la doctrina adoptada por los comentaristas del Código Francés; artículo en cuya primera parte dice: «Lo prestado indebidamente............ no podrá repetirse si el autor de la prestación *supiese que no estaba obligado a hacerla*........»

En la actualidad, al decir de Perreau, ha nacido una tercera teoría, intermedia entre ambas, según la cual sólo se exije que el que hace el pago sepa que la obligación no es civil. Se comprenderá que la dilucidación de este punto no carece de importancia, puesto que de ello depende saber si la obligación es o no natural.

Las obligaciones naturales no se estinguen por la prescripción, al revés de las civiles. El que debe en conciencia sigue debiendo aun cuando trascurran 30 o más años. Aparte de esto, pueden ser caucionadas por otras obligaciones. I por fin, (artículo 1472 del C. Civil) pueden ser novadas. «*La novación*, dice el artículo 1630 del mismo Código, *puede tener por base una obligación natural*».



CAPITULO IV

EL NÚMERO TERCERO DEL ARTÍCULO 1470 I OBSERVACIONES RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN

1.—¿A qué solemnidades se ha referido la lei? 2.—¿Un acto o contrato que adolece de nulidad absoluta puede producir obligación natural? Jurisprudencia. 3. — ¿Desde cuando existe la obligación natural? ¿Desde que se falta a las formalidades o desde que se dicta sentencia judicial? Jurisprudencia. 4.—Venta de un bien raiz por escritura privada. Dificultades que presenta su ejecución. Diversas soluciones i sus razones en pro i en contra. Jurisprudencia. 5.—Nuestra opinión. 6.—Resumen.

Al enunciar las cuatro clases de obligaciones naturales que distingue el Código en el artículo 1470, cita en el número 3.º a «*Las que procedan de actos a que faltan las solemnidades que la lei exije para que produzcan efectos civiles; como la de pagar un legado impuesto por un testamento que no se ha otorgado en la forma debida*».

Este N.° 3.° es una de las disposiciones del Código Civil que ha hecho surjir más dificultades, algunas de las cuales hasta la fecha no han obtenido una solución satisfactoria i uniforme.

1.—La primera que salta a la vista es la referente a las solemnidades. ¿A cuales ha hecho referencia la lei? ¿A aquellas exijidas a toda clase de personas, como la escritura pública en el contrato de compra-venta de bienes raíces; o bien, a aquellas que se exijen a ciertas personas en atención a su estado o capacidad, v. gr., la venta de un bien raiz por un menor. venta que no se refuta perfecta mientras no se haga, además de escritura pública, en remate público i mediante autorización judicial? Es indudable que a las primeras, pues de otro modo la lei habría agregado «*en consideración a la calidad o estado de las personas*», como lo hizo en el artículo 1682 i no habría usado la frase «*para que produzcan efectos civiles*».

2.—Ahora bien: si en un acto o contrato se falta a alguno de esos requisitos ese acto o contrato no tiene valor para la lei, o lo que es lo mismo, «*la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos . . . . . . es nulidad absoluta*» (artículo 1682 inciso 1.° del C. Civil). De lo que se deduce que, si bien el acto o contrato adolece de nulidad absoluta puede, según el artículo 1470, dar orijen a una obligación natural, obligación que una vez cumplida autoriza para retener lo dado o pagado.

Pero se dice en contra de esto: «*Cuando hai nuli-*

dad absoluta la lei destruye el contrato, lo deja sin causa i no puede ser fuente de obligación civil ni natural» (1). Sin embargo, los mismos apuntes dicen en otro capítulo, hablando siempre de la nulidad absoluta, que si ésta deja sin efecto el acto o contrato se producen a pesar de ella *ciertos efectos*. De modo, pues, que aun por los sostenedores de esta teoría se acepta que el acto o contrato no queda destruido totalmente por la lei. Pues bien, uno de esos efectos, tal vez el más importante, es el que establece el artículo 1470 N.º 3.º I si nos preguntamos la razón de esta aparente contradicción de la lei la encontraremos fácilmente en el Derecho Romano: razones de equidad, de moral i de conveniencia social.

Por lo demás, autores tan distinguidos como el tratadista uruguayo don Juan José Amézaga sostienen esta última teoría. Dice el señor Amézaga: «*Ambas nulidades* (las nulidades absolutas que provienen de objeto o causa ilícita) *dan nacimiento a una obligación natural que impide la repetición de lo pagado indebidamente en su virtud*» (2).

A mayor abundamiento, citaremos la jurisprudencia de nuestros Tribunales en esta cuestión.

a) Se pidió la nulidad de un testamento, porque se había faltado en él a varias formalidades: 1.º no fué firmado por el otorgante ni se hizo constar esta circunstancia en el testamento; 2.º el funcionario autorizante era Inspector de Distrito, siendo que la lei ordena en el artículo 1014 inciso 2.º del Código Civil que a falta de Escribano deberá hacer sus veces

---

(1) DÁVILA I CAÑAS. «Apuntes de Derecho Civil», clase de don Leopoldo Urrutia, páj. 47.

(2) JUAN JOSÉ AMÉZAGA. «De las nulidades en jeneral», páj. 33.

el Juez de primera instancia ó el Subdelegado del lugar; i 3.º el testamento no fué leído por uno de los testigos (artículo 1017 inciso 2.º del Código Civil), sino por el Inspector que autorizaba el acto. Según el artículo 1026 del Código Civil, «*El testamento solemne abierto o cerrado en que se omitiere cualquiera de las formalidades a que deba respectivamente sujetarse, según los artículos precedentes,* NO TENDRÁ VALOR ALGUNO». I como las formalidades omitidas en el testamento no eran ninguna de las señaladas en los artículos 1016, 1023 inciso 5.º, ni en el 1024 inciso 2.º del Código Civil, el acto era absolutamente nulo. (Artículo 1026 inciso 2.º del Código Civil).

En efecto, la sentencia de primera instancia dió lugar a la demanda i declaró nulo el testamento; pero dejando a salvo el derecho de la persona que recibió el legado que en el testamento se le dejaba para retenerlo, a virtud de haber sido pagado cumpliéndose una obligación natural por parte del heredero. (Artículos 1470 i 2296 del Código Civil). La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia de la primera instancia por unanimidad, tanto en lo referente a la nulidad del testamento como en lo que respecta a los derechos del legatario para conservar los bienes, objeto del legado, en su poder (1).

b) Apuntaremos todavía otro caso: En el testamento no se llenaron las formalidades prescritas por los artículos 1036 i 1037 del Código Civil; en dicho testamento se imponía la obligación de pagar un legado—entregar un terreno—obligación que fué cumplida. La sentencia de primera instancia condenó al legatario a devolver el terreno; pero la Corte de Ape-

(1) [illegible] 1882 s. 988, páj. 579 de la «Gaceta de los Tribunales».

laciones de Concepción revocó el fallo apelado declarando que, aun cuando no se llenaron en el testamento las formalidades legales, el legado que pagó el herédero envolvía una obligación natural. (Artículos 1470 i 2296 citados) (1).

3.—Pero no basta saber que la omisión de determinadas solemnidades produce obligación natural, sino que es menester averiguar desde cuando comienzan a existir estas obligaciones. ¿Desde que se falta a las formalidades o bien, desde que se dicta sentencia judicial que declare su existencia? En otras palabras, ¿la obligación natural necesita para nacer de una sentencia judicial ejecutoriada que así lo esprese?

Para mejor comprensión plantearemos aquí el caso concreto de que tuvo que conocer la Corte (2).

El testamento fué anulado por haberse omitido las solemnidades establecidas por los artículos 1018, 1014 inciso 2.º i 1017 inciso 2.º del Código Civil. Como ya vimos, las sentencias de primera i de segunda instancias estuvieron de acuerdo en declarar la nulidad del testamento, del mismo modo en que el cumplimiento del legado producía una obligación natural. Pero en cuanto se refiere al derecho del legatario, dos de los señores Ministros opinaron de distinto modo.

En el caso de este juicio—se dijo por los señores Ministros Abalos i Lastarria—el testamento era tenido por perfectamente válido i cumplido como tal, i su nulidad sólo fué consecuencia de un fallo judicial en que se defendió su validez por un lado i se la

(1) Año 1874 s. 1774. páj. 859 de la «Gaceta de los Tribunales».
(2) Año 1882 s. ya citada.

impugnó, por otro. De aquí que no puedan aplicarse a este caso las disposiciones citadas (artículos 1470 i 2296 del Código Civil); porque el testamento produjo ciertos efectos civiles mientras no fué anulado. I por lo tanto el que cumplió sus cláusulas no hizo sino cumplir una obligación civil que caducó con la declaración de nulidad del testamento; no con una natural.

Siguiendo este orden de ideas, los Ministros nombrados sostuvieron que el N.º 3.º del artículo 1470 sólo podía referirse a un instrumento *nulo desde un principio*, que careciera de un modo palpable, es decir, sin lugar a dudas de alguna formalidad de aquellas que la lei prescribe para que los actos produzcan efectos civiles. Sólo en este caso habría obligación natural, una vez cumplido el testamento con anterioridad a la declaración de su nulidad. De otro modo, su ejecución constituiría obligación civil, según lo espuesto más arriba.

De acuerdo con la doctrina que examinamos la obligación natural sólo vendría a existir desde que se dicta sentencia judicial que reconozca la nulidad del testamento. Su pago antes de esta fecha significaría obligación civil, a menos que el testamento fuese de aquellos nulos a simple vista.

Contra estas opiniones nosotros sostenemos—interpretando literalmente el N.º 3.º del artículo 1470 i de acuerdo con la jurisprudencia—que basta el simple hecho de haberse omitido en un testamento o en otro acto o contrato aquellas formalidades de que habla la lei, para que su ejecución o cumplimiento por una de las partes produzca todos los efectos de una verdadera obligación natural. Nos fundamos

para pensar así en que toda sentencia judicial se limita únicamente a afirmar o a reconocer derechos ya existentes; no a crearlos. De lo cual resulta que el fallo que anula un testamento no hace sino reconocer la obligación natural, que se había ya producido al omitirse las formalidades comunes a esta clase de instrumentos. De otro modo, la sentencia judicial se convertiría en fuente de derechos para las partes.

Es lo propio que pasa en el N.º 2.º del mismo artículo 1470; en éste, como en aquel, no hai necesidad de un fallo judicial para que nazca la obligación natural; en el primero, basta el cumplimiento de la obligación; en el segundo, el simple trascurso de tiempo unido a la posesión.

Por otra parte, si se adoptase la teoría que impugnamos, nos encontraríamos con la grave dificultad de poder saber cuándo deberían los actos considerarse como careciendo de solemnidades legales de una manera fehaciente, i cuando no. Por resolver una cuestión, si es que la hai, llegaríamos a otra peor que requeriría à su vez una solución.

4.—Refiriéndonos ahora propiamente al N.º 3.º del artículo 1470, resulta que el testamento al cual faltan solemnidades legales, no tiene ningún valor (artículo 1026 del Código Civil), salvo que fueran algunas de las designadas en el inciso 2.º del mismo artículo. Además, el artículo 1682 del mismo Código lo declara nulo absolutamente; pero el testamento hecho en esta forma i en el que se deja un legado puede cumplirse sin derecho después a repetir lo pagado.

Si se plantea así el asunto no ofrece dificultad

alguna; pero estendiendo el N.° 3.° a los contratos surje inmediatamente la cuestión.

En efecto: consideremos la venta de un bien raiz por escritura privada. Si hemos de aplicar el N.° 3.° en toda su estensión es indudable que se produce en este caso, como en el anterior, una obligación natural, puesto que no se han cumplido los requisitos o formalidades que la lei exije para toda trasferencia de bienes raices: la escritura pública. Pero si se ha omitido este requisito legal no puede dejar de efectuarse la inscripción en el Conservador de Bienes Raices.

Ahora bien, en esta oficina sólo pueden inscribirse instrumentos públicos, nunca privados. ¿Qué solución podría adoptarse?

En presencia de este grave inconveniente, insalvable a primera vista, algunos sostienen que el Código en el N.° 3.° del artículo 1470 ha hecho referencia única i esclusivamente a los *actos* tomando esta palabra en su sentido estricto i escluyendo, por consiguiente, a los *contratos*, como sería la venta del bien raiz antes mencionada. Esta doctrina—se dice—tiene en su apoyo la lei 31, título 14, partida 5.ª, de la Lei de Partida, que dice:

«Acabadamente a las vegadas non fazen los omes
« sus testamentos, pero dexan mandas en ellos. E como
« quier que segun sotileza de derecho no podrian apre-
« miar por juyzio, a quel en cuya mano fuesse tal tes-
« tamento como éste, que pagase las mandas que fue-
« sen fechas en él; con todo eso, si él, o los herederos
« de su voluntad las pagassen, no pueden despues
« demandar que gelas tornassen; maguer dixesen,
« que se pudieran amparar por derecho, de non pagar

tales mandas, porque eran dexadas en testamento que non fué hecho como deuia. E aun dezimos, que como quier que este ouiese pagado las mandas, dixese, que cuando las pagó non sabia que auia este derecho por sí, do non pagar tal manda, e que por esta razon las deuia cobrar; que tal escusanca non deue valer. Ca tenemos que todos los de nuestro señorio deuen saber estas nuestras leyes. E si alguno, por non saberlas, fiziere contra ellas algunas cosas, que sean a su daño, tórnese porende a su culpa. Fueras ende si el que ouiese fecho tal paga como este, fuese cauallero de nuestra Corte. Ca los nuestros caualleros mas se deben trabajar en uso de las armas, que en aprender leyes. O si fuesse mujer o menor de veynte años, o labrador simple; ca estos atales bien se pueden escusar en tales razones como estas, diziendo que non sabian estas leyes».

En suma, aquí se establece que si algún heredero agaba las obligaciones (mandas) contenidas en estamento que no había sido hecho conforme a la ei, no podía exijir la restitución por ningún moivo; salvo que el pago hubiénselo efectuado cabaeros de la Corte, o jentes rústicas, tales como mueres, labradores o bien menores de 20 años. Estas ersonas podían alegar ignorancia de la lei. En otros érminos, la lei 31, título 14, Partida V, habla exacamente del mismo caso que el N.º 3.º del artículo 470 pone, cuando dice...... *«como la de pagar un egado impuesto por un testamento que no se ha otorado en la forma debida»*.

Por otro lado el artículo 2.º N.º 1.º del proyeco de Código que García Goyena presentó a su país l 25 de Noviembre de 1846 dice, refiriéndose a las

obligaciones naturales: «*La obligación meramente natural se constituye*: 1.° *cuando el instrumento es nulo por falta de alguna solemnidad que la lei exije para su validación*».

Tanto la lei de Partida, como el proyecto de García Goyena confirman, es cierto, la doctrina según la cual el N.° 3.° no comprende los *contratos*, teniendo presente que una de las fuentes principales de nuestro Código han sido las leyes españolas.

Se agrega todavía que aun cuando las espresiones *acto* i *contrato* son sinónimas, la lei cuando desea referirse a una de ellas emplea esa sola espresión; i por el contrario, cuando quiere englobar a ambas, las usa conjuntamente. De modo que en este caso la lei sólo se ha referido a los *actos*, ya que tácitamente ha escluido a los *contratos*. I al efecto se citan otros artículos del Código Civil en los cuales ha puesto la frase «*actos i contratos*» (artículos 252, 1686, 1701, etc.)

Hasta aquí las razones dadas en favor de aquella doctrina.

Por nuestra parte, sin desconocer en absoluto la importancia de estas alegaciones, no participamos de la misma opinión.

Porque si es cierto que las leyes de Partida son fuente del Código Civil i que la Partida que se cita sólo habla de actos, no es menos que antes del Código Civil Español existían cinco fuentes de obligaciones naturales entre las que se contaban: 4.° «*la falta de forma determinada por la lei para la validez de ciertos contratos*» (1). Por lo que se ve, tanta razón

(1) SÁNCHEZ ROMÁN, pájs. 31 i 32, tomo IV, obra citada por Calixto Valverde en su «Tratado de Derecho Civil Español».

habría para considerar como base del artículo 1470 ésta, como la lei de Partida; puesto que el Código en lo que respecta a fuentes señala a los números 191 i 197 del «Tratado de las Obligaciones» de Pothier i este tratadista no dice en esa parte ni en otra alguna, la menor relación con el N.º 3.º del artículo 1470.

En cuanto a la distinción que el Código establece en ciertas ocasiones entre *actos* i *contratos*, no nos hace mayor fuerza. Hai varias disposiciones en las que se usa solamente la palabra *actos* i a nadie se le ha ocurrido pensar que no estén incluidos ahí los *contratos* (artículos 10, 11, 49, etc., del Código Civil). El último de ellos empieza: «*cuando se dice que un acto deba ejecutarse* ....»

A nuestro juicio, pues, no hai razón atendible para pretender escluir del N.º 3.º a los contratos, limitándolo sólo a los actos, ni aun a pretesto de que en otra forma se destruiría el sistema ideado por la lei para la trasferencia del dominio de los bienes raices.

Pero, sin necesidad de recurrir a esta clase de pruebas tenemos la jurisprudencia de nuestros Tribunales que, con una uniformidad poco común en la materia, nos demuestra de manera incontestable que el N.º 3.º del referido artículo 1470 se estiende también a los contratos. I si es verdad que en algunos de estos fallos a que aludimos se rechaza la existencia de obligación natural es simplemente por faltarle los requisitos que la lei exije en el artículo 1470; pero de ningún modo se hace caudal en ellos de la teoría que escluye a los contratos en el N.º 3.º; razón que, por otra parte, bastaría por sí sola para justificar la no aceptación de obligación natural en un contrato celebrado sin las solemnidades reque-

ridas por la lei para que produzca efectos civiles. Haremos, pues, un pequeño resumen de cada sentencia para que se vea claramente la carencia absoluta de base de la teoría que combatimos.

a) Año 1880 *S.* 16, *páj.* 11. *«Gaceta de los Tribunales».*

Se celebró un contrato de sociedad entre A i B para partirse por partes iguales la utilidad de cierto negocio. Como uno de los contratantes no diese cumplimiento a lo pactado, fué demandado. El Tribunal desechó la demanda estimando que la sociedad por el sólo hecho de faltarle la escritura pública (artículo 357 del Código de Comercio) era nula i que, en consecuencia, no había sino *una obligación natural* (artículos 1470, N.º 3.º i 2296 del Código Civil).

b) Año 1867 *S.* 1953, páj. 1182 *«Gaceta de los Tribunales».*

Se hizo la venta de un terreno, verificándose el pago; pero se convino en que la escritura de venta se firmaría poco después, cosa que no pudo efectuarse a causa de haber fallecido el vendedor. Tanto la sentencia de primera, como la de segunda instancia declararon que había derecho para retener lo dado o pagado en virtud de tratarse de una *obligación natural*, ya que sólo faltaba la escritura pública para que el contrato se entendiese perfecto, (artículos 1470 número 3.º i 2296 del Código Civil).

c) *Año* 1897. *S*. 2706, páj. 369. «*Gaceta de los Tribunales*».

Se declaró por sentencia de segunda instancia, que confirmó la de primera, que el *pago de réditos de censos no inscritos era obligación natural*, según lo dispuesto en el artículo 1470, N.º 3.º i en el 2296 del Código Civil.

d) *Año* 1879. *S*. 1416, páj. 978. «*Gaceta de los Tribunales*».

Se rechazó la existencia de una obligación natural en un *contrato de iguala*, porque aun cuando se faltó a varias formalidades entre ellas a la escritura pública, el pago no fué hecho voluntariamente, ni fué ejecutado por persona que tuviera la libre administración de sus bienes.

e) *Año* 1886. *S*. 3766, páj. 2413. «*Gaceta de los Tribunales*».

Se declaró por la sentencia de segunda instancia, confirmatoria de la de primera, que no era obligación natural el pago de cierta cantidad de dinero hecha por uno de los accionistas *de una sociedad*, cuyo título no llegó a perfeccionarse por carecer de requisitos tan esenciales, como la firma de la escritura social, i otros.

De lo dicho podemos deducir: 1.º que nuestros Tribunales nunca han hecho mención de la teoría que escluye a los contratos del N.º 3.º del artículo 1470,

i que, por el contrario, en todos los casos en que un contrato (en su sentido escrito) carecía de las formalidades necesarias, se declaró que producía una obligación natural, de acuerdo con el ya citado artículo 1470, N.º 3.º del Código Civil.

5. La dificultad con que aquí se tropieza es más aparente que real.

En efecto: hemos visto que en la venta de un bien raíz por simple escritura privada hai obligación natural una vez cumplida, según el N.º 3.º del artículo 1470; pero que existe la imposibilidad material para poder inscribir el título en el Conservador de Bienes Raices.

Ahora bien, interpretando el N.º 3.º (artículo 22 inciso 2.º del Código Civil) mediante el artículo 18, según el cual: *«En los casos en que las leyes chilenas exijieren instrumentos públicos para pruebas que han de rendirse i producir efecto en Chile, no valdrán las escrituras privadas, cualquiera que sea la fuerza de éstas en el país en que hubieren sido otorgadas»*; el conflicto que se nos presenta quedará resuelto. Porque si el artículo 18 establece que *«en los casos en que las leyes chilenas exijieren instrumentos, etc., etc.*; .... «NO VALDRÁN LAS ESCRITURAS PRIVADAS», con la misma lójica el Código no debe admitir tampoco instrumentos privados en las convenciones que pide se verifiquen por medio de instrumentos públicos. Tal pasa en el ejemplo propuesto con la trasferencia de bienes inmuebles.

I si la lei, como lo acabamos de ver, no acepta en este caso sino instrumentos públicos es natural que el comprador tenga derecho a que la otra parte le otorgue escritura pública; porque si aquel está fa-

cultado «*para retener lo dado o pagado en razón de una obligación natural*» (artículo 1470) con mucha mayor razón podrá compeler al vendedor para que reduzca a escritura pública la privada.

De este modo, los dos obstáculos que se presentaban para que la trasferencia fuese válida, esto es, el instrumento privado sirviendo para traspasar el dominio de un inmueble, i la imposibilidad de inscribir el mismo en el Conservador de Bienes Raices, quedarían subsanados.

La Corte de Apelaciones de Santiago (1) conociendo en segunda instancia de un juicio sobre otorgamiento de escritura pública en la venta de un bien raiz, confirmó por dos votos contra uno la sentencia de primera instancia, rechazando así la doctrina que acabamos de esponer.

Uno de los tres Ministros, el señor Vargas Fontecilla, opinó en el sentido de que debía obligarse al vendedor a estender escritura pública, fundándose: 1.º en el N.º 3.º del artículo 1470; 2.º que aunque no hai derecho para exijir el cumplimiento de la obligación, en cambio lo hai para retener lo pagado; i 3.º que teniendo la facultad para retener la cosa en su poder i para usar i gozar de ella como verdadero dueño, también la tendrá para validar su posesión i dominio obligando al vendedor a que le otorgue el título en la forma determinada por la lei.

El cumplimiento de que aquí se habla no debe ser sino el cumplimiento natural i por lo tanto él consistirá en la entrega natural de la cosa, es decir, en que el deudor la ponga materialmente en su poder; no puede ser la entrega o tradición civil de la cosa.

(1) Año 1877 s., 16, páj. 5 de la «Gaceta de los Tribunales».

El artículo 1801 del Código Civil, según el cual la venta de bienes raices no se reputa perfecta mientras no se ha otorgado escritura pública, debe ser subordinado al artículo 1470. El artículo 1801—terminó el señor Vargas Fontecilla—sólo puede tener lugar en cuanto la propiedad raiz no ha sido entregada todavía al comprador, como lo prueban los artículos 1802 i 1804 del Código Civil.

Por todas estas razones estimó que debía revocarse el fallo apelado, dándose lugar a la demanda i declarándose que el demandado debía estender escritura pública de venta del terreno a favor del comprador.

6. Por fin, i como resumen de lo dicho, creemos que EL N.º 3.º DEL ARTÍCULO 1470 COMPRENDE TAMBIÉN A LOS CONTRATOS, en razón de la jurisprudencia citada i de las consideraciones anteriormente espuestas; pero pudiendo el acreedor forzar al deudor a que cumpla el requisito del instrumento público, si es que se ha faltado a él, basándonos en que el artículo 22 inciso 2.º del Código Civil nos autoriza para interpretar la lei por analojía (artículo 18) i además, en la definición que da el Código de obligaciones naturales en el artículo 1470.

En contra de lo que acabamos de decir se sostiene que el Código ha dicho que las obligaciones naturales son aquellas que se cumplen voluntariamente, esto es, sin compulsión de ninguna clase. I por consiguiente, se agrega, esa teoría falla por completo, puesto que le falta una de las condiciones, la más esencial, que se exije en las obligaciones naturales.

Según lo ya visto, hecha la venta de un bien raiz por escritura privada se carece de toda acción para

pedir su cumplimiento. Ahora, una de las partes—el vendedor en este caso—desea cumplir esa obligación, porque tiene para ello razones de orden moral. Se produciría entonces un conflicto, a causa de la escritura privada, por un lado i la inscripción de la misma en el Conservador, por otro. Como solución unos dicen que hai obligación natural sólo cuando se otorga voluntariamente la escritura pública. Otros, escluyen los contratos en jeneral del N.º 3.º, número que abarcaría los actos únicamente. La tercera teoría considera—nosotros entre ellos—que éste número se refiere también a los contratos sobre bienes raices i que, llegado el caso, hai derecho por una parte a pedir a la otra que reduzca a escritura pública la privada.

Es cierto que la obligación natural no admite para su cumplimiento compulsión alguna; pero lo que sostenemos no es precisamente el hacer cumplir la obligación misma sino un medio—el más lójico sin duda—para hacer viable la inscripción en el Conservador de Bienes Raices. De otro modo preguntamos ¿de qué serviría la buena intención de la otra parte en orden a cumplir la obligación si era materialmente imposible efectuar la inscripción? ¿No ha sido acaso la intención de la lei protejer en lo posible todas aquellas manifestaciones de voluntad fundadas nada más que en la moralidad i buena fe de los contratantes? I si este objeto ha tenido en vista al sancionar esta clase de obligaciones ¿no es natural que se dé a los conflictos, que su aplicación suscita en la práctica, una solución de acuerdo con esas mismas ideas para impedir que se frustre toda la base en que descansan las obligaciones naturales?

Por lo demás, a medida que el derecho se perfecciona tienden las obligaciones naturales a ser sancionadas en su cumplimiento para así reparar, en parte, las imperfecciones i vacíos de la lei civil. I a medida también que la moral se perfecciona, sus efectos son más numerosos; de aquí que el reconocimiento por la lei civil se haga cada vez más necesario (1).

Aparte de esto, los principios fundamentales de nuestra lejislación no podrían dar reconocimiento en ningún caso a una trasferencia de bienes inmuebles hecha en otra forma que la prescrita por la lei.

Como término de este pequeño trabajo i a manera de dato ilustrativo, apuntaremos todas las sentencias judiciales de los Tribunales chilenos que hemos consultado i que confirman, rechazan o hacen referencia simplemente a la teoría de las obligaciones naturales (2).

Año	Núm. de la Sentencia	Páj. de la Gaceta
1862	2006	775
1863	2006	767
*1865	1850	756
1869	939	436
1870	1049	473
1872	423	200
*1874	1774	859
1874	2272	1096
1877	16	5

[illegible] H. Perreau, «Las Obligaciones de conciencia ante los Tri[illegible] 279, trabajo ya citado.

[illegible] refieren directamente al N.º 3.º llevan un aste-

Año	Núm. de la Sentencia	Páj. de la Gaceta
1879..................	1768	1239
*1879..................	1416	978
*1880..................	16	11
*1882..................	988	579
*1886..................	3766	2413
*1887..................	1953	1182
1889..................	2084	1383
*1897..................	2706	369
1899..................	374	308

Santiago, Abril de 1918.

ALEJANDRO ABASCAL BRUNET.



La etnolojía araucana en el Poema de Ercilla

POR

TOMAS GUEVARA

— —

APÉNDICE III

ALCANCE

El señor Thayer Ojeda cierra en los Anales de la Universidad su libro «Ensayo crítico sobre algunas obras históricas, utilizables para el estudio de la Conquista de Chile». Este trabajo no desdice de los anteriores de la misma pluma, por la notoria percepción histórica que lo informa: es una monografía de mérito intrínseco inestimable, para decirlo en dos palabras.

En este último capítulo el señor Thayer Ojeda re-

plica acerca de la esposición que formulamos en este libro relativa a sus reparos de asertos etnolójicos que habíamos hecho en otro, el «Folklore araucano».

Vamos a detenernos un instante en dos puntos que menciona el laborioso historiador, para no dejar nada en la duda en esta interesante controversia.

Se lee en uno de estos párrafos que en la advertencia del análisis nuestro sobre el aporte etnolójico del poema de Ercilla dijimos que un cambio de palabras, debido a error de imprenta, había dado márjen a una de las observaciones del señor Thayer Ojeda, yerro que no aparece esplicado en el curso de la discusión.

El error de composición tipográfica está en este pasaje del «Folklore araucano», que aparece trascrito en el «Ensayo crítico de algunas obras históricas». «La audacia de Fresia habría acarreado la venganza inmediata i terrible de los deudos de su marido. Siguieron éstos viviendo, en efecto, en Pilmaiquén hasta después de la pacificación definitiva de la Araucanía».

Debía haberse compuesto *aunque no inmediata*, por la fuga segura de los parientes de Caupolicán en las semanas que siguieron a su muerte; pero no mencionamos tal cambio en atención a que las razones de fondo que contenía el testo bastaban para la demostración que nos proponíamos, es decir, para dejar demostrado lo inverosímil de la actitud de Fresia.

Esas razones eran que esta mujer araucana habría debido continuar en la reducción del cacique ajusticiado por los españoles, como patrimonio del hijo mayor de éste, no siendo ella su madre, o de otro de sus deudos inmediatos. Si hubiera huido a la reducción

de sus parientes, allá la habría ido a buscar un *malón* para restituirla a Pilmaiquén i castigarla.

Recuerda, además, el capítulo en referencia el episodio de Galvarino (nombre de dudosa procedencia araucana) i asegura que es uno de los que estimamos imajinarios. Comprueba su veracidad con varias citas de historiadores antiguos.

No recordamos haber hecho semejante afirmación. Hemos recorrido las pájinas de nuestros trabajos que pueden relacionarse con esa escena del poema i nada aparece escrito al respecto. Hemos creído, al contrario, en su posibilidad. No habría sido insólito, dentro del sistema de rijidez i represalias de los conquistadores de todas partes i de las ideas dominantes de la época, que los españoles hubiesen aplicado aquí a algún indio ese castigo u otro parecido.

Hai autores que han hablado de la «poetización» de Galvarino. No han querido aludir, sin duda, al hecho mismo, sino al conjunto de pormenores dramáticos i sutiles que lo llevan más allá de la realidad, a lo que hemos llamado «la elevación moral de Galvarino».

Aunque con temor de incurrir en exceso de afirmaciones, repetimos que en el plan de nuestro libro no entra el examen del valor histórico del poema, que en parte han realizado autoridades en la materia, ni de su alcance estético, tratado asimismo desde Gil de Zárate hasta hoi. Nuestra tesis se ha encaminado únicamente a demostrar insuficiencia para recurrir a él, sobre todo en la actualidad, en busca de datos etnolójicos. Hemos sostenido que es convencional i falso, en los límites de la etnolojía, porque coloca en un mismo plano a los actores que en

él figuran, indíjenas i españoles, lo que quita toda eficiencia a la investigación científica. Nos hemos afirmado también en la persuasión de que no contiene *La Araucana* un acopio nutrido de noticias etnolójicas sino algunas vagas i esparcidas. Ercilla desflora apenas la materia. Su miraje principal consistía en la gravedad, el corte noble i armonioso de la forma, en la fidelidad cronolójica i jeográfica, en el colorido de los encuentros i no en las peculiaridades raciales de los indios. Falta en el poema el alma araucana.

En síntesis mui jeneral resumimos: no hai en la producción poética de Ercilla una noción calificada de las instituciones aboríjenes, ni exactitud en el contenido mental.





TEMAS DE LOS CERTAMENES UNIVERSITARIOS

BIENALES

(Premios reglamentarios: $ 5 000 para cada uno)

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS I MATEMATICAS

(Bienio de 1920 - 1921)

Estudio de las fuerzas hidráulicas de Chile, desde el punto de vista de su aprovechamiento como fuerza motriz.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio a que correspondan.

Temas de los Certámenes Universitarios

BIENALES

(Premio reglamentario: $ 5,000)

FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLITICAS

(BIENIO DE 1918-1919)

Programa de política comercial chilena

FACULTAD DE TEOLOJIA

(BIENIO DE 1920-1921)

Un estudio sobre la Sagrada Escritura, destinado a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

MARZO I ABRIL DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago
—
1921

REPUBLICA DE CHILE

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

MARZO I ABRIL DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago

1921



ACTAS DE LAS SESIONES

DEL

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión de 15 de Marzo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Matte, Quezada, Schmidt, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Castellano:

Doña Juana Moreno Barrientos.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Pedro Puissegur Acuña.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eduardo Covarrubias Sánchez.

Bachilleres en Humanidades:

Don Edgardo Aguirre Fariñas,
» Jorje Bravo Concha,
» Mateo Cabrera Rosa,
» Alberto Carmona Fuenzalida,
Doña Yolanda Castagnino Carreño,
Don Miguel Arturo Cofré Cerda,
» Rafael Godoi Guzmán,
» César Octavio Lazo Valenzuela,
» Isaac Vaisman Berensohn.

A continuación el señor Rector de la Universidad dió cuenta que había concedido los siguientes Diplomas en las fechas que se indican:

8 DE ENERO DE 1920

Profesor de Castellano:

Don Waldo Urzúa Alvarez.

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Mario Medina Benavente.

Profesor de Alemán:

Don Francisco Nagel Rasmussen.

Profesora de Francés:

Doña Emilia Ronzier Joly.

Profesores de Inglés:

Don Adrián Correa Ball,
Doña Arinda Carvajal Briones, i
» Rosa Díaz Campagne.

Profesor de Educación Física:

Don Filidor Castro Vergara.

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Doña Margot An Der Fuhren Nohl; i
Don Julio Riveros Salgado.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Gontran Beaumont Portales; i
» Wenceslao Vivanco Goicolea.

Bachilleres en Humanidades:

Don Miguel Acuña Zamora,
Doña Luisa Ahumada Rodríguez,
Don Tulio Banderas Bianchi,
» Guillermo von Bennewitz Decher,
Doña Yolanda Biondi Estai,
Don Samuel Castro González,
» Oscar Cereceda Carvallo,
» Benjamín Claro Velasco,
Doña Clelia Clavel Dinator,
Don Benjamín Díaz Ossa,
Doña Raquel Donoso Corvalán,
» Ana Escobar Espínola,
Don Augusto Espinoza Moder,
Doña Claudina Galaz Corral,
» Guillermina Gaona Ramírez,

Don Oscar Hiriart Corvalán,
» Alfonso Humeres Fuchslocher,
Doña María Labora Langer,
Don Isaías Maturana Maturana,
» Vital Martínez Martínez,
» Mario Medina Benavente,
» Ricardo Michell Abos-Padilla,
» Galvarino Moreno Araya,
» Ludovildo Moreno Araya,
» Agustín Moreno Echavarría,
» Ramón Moreno Echavarría,
Doña Mercedes Navarro Muñoz,
Don Carlos Neuenschwander Valdés,
» Manuel Ossa Undurraga,
» Oscar Pumarino Fuentes,
» Francisco Riveros Zúñiga,
» Jorje Rodríguez Merino,
» Miguel Rogers Cavero,
» Conrado Luis Salazar,
» Eulojio Sánchez Errázuriz,
» Manuel Santos Carvajal,
Doña Marina Silva Maturana,
» Hamida Tello Jiménez,
Don Arturo Titus Fonceca,
» Eduardo Titus Fonceca,
» Eduardo V. Toledo Camus,
Doña Teresa Torres Villalobos,
Don Eduardo Valenzuela Valderrama,
» Francisco Vega Daza,
» Oscar Vigorena Rivera,
Doña Berta Zeballos Toro,
Don Miguel Berr Ketlun,
Doña Raquel Carrasco Moreno,
Don Pedro García de la Huerta Matte,
Doña Rosa Gutiérrez Domínguez,
» Edilia Molina Guzmán,
Don Jorje Suárez Orrego,
» Carlos Simón Yazigi Jáuregui,

Don Caupolicán Van de Wyngard Basulto; i
» Roberto Sanhueza Gangas.

IO DE ENERO DE 1920

Profesores de Castellano:

Doña Amanda Botel González,
» Laura Espinoza Benussi,
» Rosa Ramos Rivera,
Don Hermójenes Astudillo Herrera; i
» Guillermo Gazábatt Herrera.

Profesores de Historia i Jeografía:

Doña Edulia Silva Salas; i
» Marina Poblete Poblete.

Profesora de Inglés:

Doña Julia Lange Bravo.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Anjel Morales San Martín.

Bachilleres en Humanidades:

Don Serjio Amunátegui Lecaros,
» Juan Alemparte Robles,
» Oscar Arancibia Santibáñez,
» Luis Aris Ahrens,
Doña Ana Luisa Asúa Bravo,
» Laura Barrenechea Díaz,
Don Renato Bravo Carvacho,
» Samuel Dimitstein German,
» José Luis Claro Montes,
Doña Silinia de la Cruz Araya,
Don Fernando Díaz Vargas,
» Carlos Domínguez Casanueva,

Don Gustavo Escalona Poblete,
» Vicente Fabres Guzmán,
Doña Elena Fernández Martorell,
Don Joaquín Gálvez Naranjo,
» Jorje Reyes García Huidobro,
» Mauricio Heyermann Torres,
» Gabriel Hidalgo Stevenson,
» Jermán Infante Noguera,
» Eduardo Irarrázaval Jaraquemada,
» Eujenio León Noguera,
» Osvaldo Letelier González,
» Enrique Leyton Ramírez,
» Enrique Lira Urqueta,
» Juan López Bernal,
» Orlando López Passi,
» Héctor Márquez Cordero,
» Benjamín Matte Larraín,
» Guillermo Matte Hurtado,
» Octavio Monasterio Díaz,
» Ramón Muñoz López,
» Ventura Matte Blanco,
Doña Raquel Arteaga Charles,
Don Raul Palma Correa,
Doña Berta Parada Sepúlveda,
Don Jorje Pinilla Gutiérrez,
» Guillermo Rahausen Jiménez,
» Waldo Retamal Mello,
» Luis Ricci Maira,
» Osvaldo Romo Reyes,
» Jermán Sánchez Kleber,
» Alberto Sánchez Ovalle,
» Eduardo Soto Folch,
» Luis E. Valdivieso Valdés,
» Bruno Weller Roepke,
» Alfonso Zegers Baeza,
» Eduardo García Lübbren,
» Gabriel Araya Valdés,
Doña Susana Arratia Guzmán,
Don Humberto Barros Valenzuela,

Doña Lucía von Bennewitz Decher,
Don Roberto Broughton Farías,
Doña María de la Fuente González,
» Olga Haeberle Vivanco,
Don Raul López Rojas,
» Alfredo Martín Ceardi,
Doña Filomena Monasterio Mora,
» Rosalía Montaña Burr,
Don Vicente Nuñez Barboza,
» Jorje Parga Ríos,
Doña Guillermina Peralta Espinoza,
Don Jorje Puelma Lara,
» Carlos Pinto Inostroza,
» Jermán Soto Asalgado,
» Fernando Zañartu Campino,
» Guillermo Bravo Almeyda,
» Ignacio Guzmán San Martín,
» Carlos Guzmán Fernández,
» Tomás Bruce Valdivia,
» Luis Urzúa Urzúa,
» Pablo Meyer Hirsch,
» Luis del Río Bretignére,
» Edmundo Torres Medeville,
» Fernando O. Herrera Castro,
» Raul Pardo Vergara,
» Carlos Santander Leiva,
» Luis O. Luco Gratwohl,
» Gonzalo Reyes Letelier,
» Roberto Torreti Rivera,
» Octavio Silva Henriquez,
Doña Fresia Solovera i Auda,
Don Tomás Yáñez Guzmán,
» Raúl Herrera Aguayo,
» Waldo Parada Henríquez,
Doña María T. Patiño Pacheco,
Don José Palma Villarroel,
» Nicomedes Morán Ruiz de Gamboa,
» Luis Reyes Langlois,
» Simón Cumplido Ducós,

Don Alfredo Poblete del Canto,
» José Altamirano Pérez,
» Eujenio González Rojas,
» Joaquín Larraín Simkins,
» Jermán Hoffman,
» Francisco Fuentes Rodríguez,
Doña Amalia Carvajal Briones,
» Olivier Molina Santibáñez,
Doña María L. Genschke Weigle,
Don Armando Ahumada Traslaviña,
» Guillermo Torres Rodríguez,
» Luis Rojas Ramírez,
» Oscar Guajardo Pedregal,
» Luis González Cerda,
» Raúl Viancos Rodríguez,
» Agustín Arriagada Valenzuela,
» Ismael Mena Rivera; i
» Jorje Fernández Urcullu.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dió cuenta del fallecimiento del profesor de Jeolojía i Mineralojía de la Escuela de Injeniería, señor don Julio Schneider, ocurrido a principios del presente año. Con este motivo, recordó el señor Rector los importantes servicios que prestó el señor Schneider a la Universidad, i pidió,—lo que fué aceptado unánimemente—que se dejara constancia del pesar con que la Corporación se ha impuesto de la pérdida de tan distinguido maestro.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 5 de Enero, se dió cuenta:

1.° De siete decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el decreto N.° 542 de 10 de Marzo, i del oficio en que el Presbítero don Martín Rücker presenta su renuncia como Decano de la Facultad de Teolojía i agradece a los señores Consejeros las pruebas de aprecio i distinción que recibió de ellos, se acordó remitirle una nota en que se le manifieste el sentimiento con que la Corporación lo ve alejarse de su seno i se deje constancia de la cordialidad que exis-

tió siempre, aun en aquellos debates en que no había acuerdo entre el señor Rücker i los otros señores Consejeros

2.º De un telegrama de la Legación de Chile en Roma en el cual se comunica que el profesor contratado de Física en la Escuela de Injeniería, don Pablo Rossi, que se encuentra en Italia llamado por su Gobierno con ocasión de la Guerra Europea, se halla imposibilitado para regresar a Chile, i por tanto, presenta la renuncia de su puesto.

Se acordó, después de oír la opinión favorable del señor Decano de Matemáticas, hacer presente al señor Ministro de Instrucción Pública que la Corporación no tiene inconveniente en que se acepte la renuncia del señor Rossi, no sin dejar constancia de que lamenta se retire de la enseñanza nacional un profesor tan distinguido i de tan profundos conocimientos en su ramo.

3.º De varias comunicaciones del señor Ministro de Chile en Francia, referentes a la fundación establecida por el señor Barón Piérre de Coubertin, que, durante los años que acaban de trascurrir, ha enviado tres medallas de oro para que se premien con ellas los mejores trabajos que, sobre historia política de la Francia Contemporánea, presenten estudiantes de la Universidad de Chile.

Esplica, con este motivo, el señor Rector de la Universidad, que en 1919 recibió una de las medallas, i las dos restantes en el curso de las pasadas vacaciones, pero, como no llegaran oportunamente a su poder las bases de la referida fundación, no ha podido hasta ahora abrir los certámenes correspondientes. Añade el señor Rector que en los primeros días de Enero, envió nota sobre el particular al señor Ministro de Chile en Francia, a fin de que pusiera en conocimiento del señor Coubertin los datos que anteceden, agregándole que se ocuparía del asunto apenas reanudara sus funciones el Consejo de Instrucción Pública; i termina proponiendo que se abran los tres certámenes siguientes:

a) Influencia que han ejercido en la medicina en Chile, los doctores franceses Sazie, Petit i Thevènot;

b) Influencia de la pedagojía francesa en la educación chilena; i

c) Influencia de la literatura francesa en las letras chilenas.

Indica el señor Rector de la Universidad, como plazo final

del concurso, el día 15 de Setiembre próximo, i propone que a los autores de las composiciones que, en cada uno de los tres temas propuestos, un jurado declare merecedoras al premio, les sean otorgadas las medallas que obsequia el señor Barón de Coubertin i sus trabajos publicados en los Anales de la Universidad.

Se aceptaron unánimemente las indicaciones formuladas por el señor Rector de la Universidad.

4.º De una nota del señor Arzobispo de Santiago en que da cuenta de haber designado al Presbítero don Carlos Casanueva para que desempeñe el cargo de Rector de la Universidad Católica.

Se acordó agradecer su atención al señor Arzobispo.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Copiapó, que remite en informe el señor Ministro de Instrucción Pública, en la cual pide que se le autorice para exijir a los alumnos internos, por intermedio de la Tesorería Fiscal, el pago de $ 20 anuales por derecho de catre, velador, lavatorio i otros utensilios, i para invertir la cantidad total que se reuna, en la renovación i reparación de los mismos.

Se acordó manifestar al señor Ministro de Instrucción Pública que la Corporación no tiene inconveniente en que se autorice al Rector del Liceo de Copiapó para proceder en la forma indicada.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Concepción, con el cual remite los espedientes de los jóvenes que se han graduado de bachilleres en Leyes i Humanidades en aquel establecimiento, i da cuenta, además, de haberse visto obligado a integrar la comisión examinadora de la cédula de Latín con el profesor don Carlos Soto Ayala, porque al Presbítero don Miguel Anjel Alvear le fué imposible concurrir por motivos de salud.

Se resolvió autorizar la medida tomada por el Rector del Liceo de Concepción.

7.º De un telegrama del señor Intendente de Tarapacá en que, con informe favorable del Rector del Liceo de Iquique, solicita autorización para que puedan asistir alumnas a las clases [illegible] año de dicho establecimiento.

[illegible] De una memoria que, sobre los buenos resultados de la [illegible], en el establecimiento, remite el Rector del Liceo

de Rengo, i en el cual pide se le permita continuar con ella en el presente año.

9.° De una petición, ya formulada en 1919, del Rector del Liceo de Illapel a fin de que se le autorice para recibir alumnas en las clases de 3.° i 4.° años de Humanidades.

Se acordó unánimemente conceder las autorizaciones a que se refieren los números 7, 8 i 9 de la presente cuenta.

10. De dos solicitudes: una de don Basilio Lattes, en que pide se permita a una hija suya rendir un examen previo de 4.° año i luego ingresar como alumna a las clases del 5.° año del Liceo de Hombres de Curicó; i otra de varios padres de familia de la misma ciudad de Ancud, en que piden autorización para que sus hijas puedan concurrir al Liceo dependiente de la Corporación, que allí funciona.

Se acordó pedir informe a los Rectores de los respectivos Liceos.

Se dió cuenta además de que el señor don Martín Rücker había citado oportunamente a la Facultad de Teolojía para la elección de Decano.

El señor Decano de Matemáticas avisó, para los efectos reglamentarios que había citado a la Facultad que preside para elejir Miembro Académico, en reemplazo de don Víctor Santa María; e hizo indicación—que se aceptó unánimemente—para que se proveyeran en propiedad las clases siguientes de la Escuela de Injeniería:

Mineralojía i Jeolojía, del Curso de Injenieros Civiles;

Cimientos, Puentes i Túneles; i

Caminos i Ferrocarriles.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades las siguientes solicitudes en que se pide la aprobación universitaria para los testos de enseñanza que se espresan: de don Maximiano Flores, para su libro «Begginnings in english» (2.° año de humanidades) i de don Raúl Ramírez para el libro «Second english book» (3.er año de humanidades);

b) Autorizar a doña Amada Galaz i a doña Zulema Mella, exalumnas de 1.er año del Curso para profesores de Inglés que sostiene el Comité Pro-Universidad de Concepción, para que re-

pitan sus pruebas, en la presente temporada, ante comisión de profesores del Instituto Pedagójico.

c) Permitir al teniente del Ejército don Alfonso Garrido Portaluppi, para que, en mérito de los certificados de estudio que presenta, i sin sentar precedente, pueda presentarse a las pruebas paraoptar al título de bachiller en humanidades;

d) Denegar la petición de don Santiago Haeberle, para rendir en la presente temporada el examen de bachiller en humanidades al cual debe presentarse reglamentariamente, en Octubre del presente año;

e) Autorizar a don Oscar Kuhlmann, Médico-Cirujano graduado en Alemania, para que se matricule como alumno a las clases de 1.er año de Medicina.

f) Conceder permiso para que rindan examen jeneral en que se determine la preparación que posean, a las siguientes personas, ante comisión de profesores de los establecimientos que se indican: a don Froilán Besoaín Barriga en el Liceo de Rancagua; a don Marcial Martínez Prieto i a don Juan Christens Niemann, en el Instituto Nacional; a doña Ema i a doña Ida Silva Novoa, en la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación; i en el Liceo de La Serena a doña Elvira Estela Amatt, a doña Clementina Uribe Partin i a don Manuel 2.° Merani Isolabella;

g) Permitir a los siguientes estudiantes que se presenten al bachillerato con exámenes de idiomas correspondientes a los años de humanidades que se indican: a doña Arjelia Ponce de León Soto, con 6 años de Inglés i 3 de Francés; a doña Sofía Cubillos Pareja, con 6 años de Inglés i 4 de Francés i a don Wilfredo Vivanco Vera, con 6 años de Francés i 3 de Italiano.

h) No exijir exámenes de Instrucción Cívica, 1.° i 2.° años a don José Arriagada Rojas i a don Wilfredo Vivanco Vera;

i) Pedir informe al señor Decano de Leyes acerca de la solicitud de don Pablo Dall'Orso Garri para que se le abrevie el plazo para presentarse por 3.ª vez a las pruebas de la licenciatura en Leyes;

j) Autorizar al ex-alumno del Seminario de Concepción don [illegible] B. Muñoz, para que rinda ante la comisión de bachillerato que funciona en dicho establecimiento, el examen de Latín [illegible]

[illegible] Denegar las peticiones de don Aníbal González i de don Fe-

derico Frick Jiménez para que se provean en propiedad en el Liceo de Valdivia las clases de Canto i Jimnasia, Dibujo i Caligrafía, que desempeñan en calidad de interinos.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESION

Santiago, 30 de Diciembre de 1919.

N.º 6002.—DECRETO: Nómbrase a doña Hortencia Pérez, propuesta por el Jefe respectivo, para que sirva en propiedad, el empleo de profesora de inglés, con catorce horas semanales de clases, en la sección Niñas del Liceo de Aplicación.

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 31 de Diciembre de 1919.

N.º 6088.—DECRETO: Nómbrase a don Fernando Montessus de Ballore para que continúe desempeñando interinamente el puesto de Director del Servicio de Observaciones Sismolójicas.

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernales

Santiago, 15 de Enero de 1920.

N.º 66.—DECRETO. Nómbrase a las siguientes personas propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan los empleos que se indican: a don Luis Avendaño, profesor de Matemáticas, con treinta horas semanales de clases en el Liceo de Hombres de Viña del Mar, i a don Sansón Radical, profesor de Matemáticas i Física, con veinticuatro horas semanales de clases en el Liceo de Hombres de Valdivia.

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 19 de Enero de 1920.

N.º 92.—DECRETO: Nómbrase a las siguientes personas propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan en propiedad los empleos que se indican en la Escuela Dental.

A don Rafael Toro Amor, profesor de Patolojía Jeneral, Bacteriolojía i Anatomía Patolójica; i

A don Jorje Villaseca, profesor de Patolojía Dental, Terapéutica e Hijiene.

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 29 de Enero de 1920.

N.º 142.—Visto el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 29 de Diciembre último,

DECRETO

Apruébase al adjunto proyecto de Reglamento para el Bachillerato en Humanidades.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese el referido Reglamento en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.*

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernales.

«El examen de Bachiller en Humanidades se rendirá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1.º El candidato deberá someterse a un sorteo de cédulas jenerales i a un sorteo de cédulas especiales, que se verificarán sucesivamente en un mismo día.

2.º Las cédulas jenerales serán las siguientes:

a) Castellano, Física i Francés.

b) Matemáticas, Castellano i un idioma estranjero, a elección del candidato.

c) Historia, Zoolojía i Francés.

d) Instrucción Cívica, Matemáticas, incluyendo Cosmografía, e Inglés o Alemán.

e) Jeografía, Química e Inglés o Alemán.

f) Filosofía, Botánica e Inglés o Alemán.

g) Historia i Jeografía de Chile, Hijiene e Inglés o Alemán.

En el caso de que el candidato sortee alguna de las cuatro últimas cédulas, i no hubiere estudiado sino Latín o Italiano, tendrá derecho a optar por aquel de estos dos últimos idiomas que haya cursado.

3.º El sorteo de las cédulas especiales comprenderá secciones de cada uno de los ramos indicados en las cédulas preceden-

tes, con escepción de los idiomas estranjeros. Los programas de estas cédulas serán fijados por el Consejo de Instrucción Pública.

4.° El examen constará de dos pruebas, una escrita i otra oral.

5.° La prueba escrita, que se rendirá ocho días después de verificado el sorteo, versará sobre un tema elejido por la comisión examinadora, que esté comprendido en la cédula especial del primer ramo de la cédula jeneral sorteada. El tema se dará a conocer al candidato en el momento de iniciarse la prueba, cuya duración no excederá de hora i media.

6.° La prueba oral se tomará dos días después de la escrita, i versará sobre las cédulas especiales sorteadas i sobre el idioma estranjero correspondiente. Su duración total no excederá de treinta minutos, debiendo consagrarse la tercera parte, más o menos, al examen de cada ramo.

7.° Para la calificación del examen, se asignarán diez puntos a la prueba escrita i otros tantos a cada una de las cédulas de la prueba oral. Tanto en la primera prueba, como en cada una de las secciones de la oral, los examinadores podrán discernir notas que fluctuarán entre 0 i 10. Se dividirá en seguida la suma de estas notas por tres, a fin de computar el resultado, tomándose las fracciones, si las hubiere, como enteros. Se considerará aprobado en el examen todo candidato que, como resultado total de las cuatro pruebas, obtenga por lo menos 20 puntos, siempre que en ninguna de ellas haya recibido menos de 3 puntos. Con todo, si alguno reuniese un total superior a 25 puntos, se le tendrá por aprobado, aun cuando en una de las partes del examen no hubiere alcanzado el mínimum requerido.

8.° Se derogan las disposiciones contenidas en reglamentos anteriores que pugnen con el presente.

9.° El Rector de la Universidad, de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública, dictará oportunamente las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, e impartirá a los miembros de las comisiones examinadoras, las instrucciones que estime necesarias.

Santiago, 27 de Febrero de 1920.

N.º 448.—Visto el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 29 de Diciembre último,

DECRETO

Elévase a setenta i cinco pesos ($ 75) anuales, la pensión que deben pagar los alumnos del Internado Barros Arana que almuerzan i comen en el establecimiento los días Domingos i festivos.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 10 de Marzo de 1920.

N.º 542. DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Martín Rücker del cargo de Decano de la Facultad de Teolojía de la Universidad de Chile.

(Firmado).—*Por orden del Presidente.—José Bernales.*

Santiago, 2 de Febrero de 1920.

Debiendo ausentarme por algun tiempo del país, no podré seguir sirviendo el puesto de Decano de la Facultad de Teolojía de la Universidad de Chile.

Ruego a Ud., en consecuencia, se sirva elevar al señor Ministro de Instrucción Pública la renuncia que hago de dicho puesto. A fin de formar nueva terna, he convocado a la Facultad para el

Domingo 18 de Abril próximo, lo que ruego a Ud. tenga a bien comunicar al H. Consejo de Instrucción Pública.

Debo dar a Ud., i a los señores Consejeros mis más sinceros agradecimientos por las pruebas de aprecio i distinción que recibí durante el tiempo de mi Decanato, i puede Ud. creer que tanto de Ud. como de los demás miembros del Consejo conservaré mui gratos recuerdos.

(Firmado).—RÜCKER.

N.º 1016 *París*, 13 *de Noviembre de* 1919

Señor Rector:

Tengo el honor de trascribir a US. la siguiente carta, que recibo hoi del señor Barón Pedro de Coubertin:

«Señor Ministro:

Hace dos años que Su Excelencia el Presidente de la República puso en manos del Encargado de Negocios de Chile ante el Elíseo, al mismo tiempo que las otras medallas que obsequio anualmente a varias Universidades, de Estados Unidos, la que acababa de fundar para la Universidad de Chile. Con profunda sorpresa que no sabría disimular, desde entonces no he recibido de aquella Universidad la menor señal de gratitud ni el menor informe. Con esta medalla debe premiarse anualmente al vencedor en un Certamen para estudiantes en el cual se trate de algun asunto relativo a la Francia Contemporánea. ¿Cuándo i cómo se verificó este Certamen? ¿Quién obtuvo el premio? No he sabido absolutamente nada. Este silencio que ya me pareció estraño en 1918 ha continuado en 1919. La medalla para este último año ha sido remitida a la Legación de Chile (previo recibo) por el orfebre que la hizo, hace ya un año. Desde entonces no ha llegado de Santiago la menor noticia.

He aquí, una tercera medalla, la de 1920, que le va a ser entregada señor Ministro, i que lamento en vista de mi ausencia, no poder llevar yo mismo. Permítame confiarla a los cuidados de US. i esperar que esta vez por su amable intermedio obtenga algunos detalles sobre los resultados de mi fundación.

Quiera el señor Ministro aceptar la espresión de mis sentimientos más distinguidos.—(Firmado).—PIERRE DE COUBERTIN».

Adjunto al presente oficio dos comunicaciones relativas al mismo negocio, dirijidas por esta Legación a nuestro Ministerio de Relaciones Esteriores el 7 de Febrero de 1917 i el 30 de Octubre de ese mismo año, como también la respuesta dada por el insfrascrito a la carta que precede.

La medalla correspondiente al año 1919 fué enviada a US. el 22 de Abril último por conducto del señor Enrique Cannobio, que desempeñaba en Francia en aquella fecha una comisión *ad-honoren* del Ministerio de Hacienda.

El señor Cannobio debía entregarla personalmente a US.

(Firmado).—*Maximiliano Ibáñez*

ANEXO AL OFICIO N.º 1016

N.º 79/25 *París, 7 de Febrero de* 1917.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a US., una carta que he recibido del señor Barón Pierre de Coubertin, i que dice como sigue:

«Tengo el placer de hacer saber a Vuestra Excelencia que con ocasión de la Semana Sud-Americana de Lyon» de la que me honro de haber sido el iniciador, he resuelto ofrecer anualmente a las Universidades de Santiago de Chile, de Lima i de Quito una medalla semejante a aquellas que he donado desde hace veinte i tres años a las Universidades Norte-Americanas de Princeton, Havard, John Hopkins, California i Luisiana.

Estas medallas que se disputan desde entonces cada año con un éxito creciente son el premio de debates (debating) públicos entre estudiantes sobre temas escojidos por ellos de acuerdo

con sus profesores i que deben referirse a una cuestión de la historia política contemporánea francesa. El opúsculo adjunto, aunque ya mui antiguo, da una idea de estos debates, que por lo demás han progresado mucho desde la fecha de su publicación.

«Os ruego tengáis a bien poner en conocimiento de vuestro Gobierno i de las autoridades universitarias la resolución que comunico a Vuestra Excelencia.

Dignaos aceptar, señor Ministro, la sincera espresión de mis sentimientos más distinguidos etc.»

El señor Barón Pierre de Coubertin es una persona de elevada posición social, miembro de la liga de enseñanza i ha sido el apóstol i el renovador en Francia de los Juegos Olímpicos.

Tengo el honor de acompañar a US. el opúsculo a que me hace referencia en su carta el señor Coubertin.—(Firmado).—D. GANA EDWARDS.

N.º 489/105 *París*, 30 *de Octubre de* 1919

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a US. que el lúnes 8 del corriente el señor Presidente de la República recibió al Embajador de los Estados Unidos de América, a los ministros del Perú i del Ecuador i al infrascrito con el objeto de hacernos entrega de las medallas correspondientes a este año que el Barón Pierre de Coubertin ha ofrecido a algunas Universidades de los Estados Unidos i a las de Lima, Quito i Santiago, según lo comuniqué a US. en mi oficio N.º 79/25 de 7 de Febrero último. Además de las personas indicadas asistieron a esta ceremonia el señor Mariscal Joffre i el señor Coubertin.

El Presidente felicitó al señor de Coubertin por la idea tan feliz que había tenido al ofrecer estas medallas, diciéndole que no dudaba que los debates entre estudiantes a que darían lugar contribuirían poderosamente al mejor conocimiento de la Francia en Sud-América i a estrechar las relaciones intelectuales con

nuestros países, como había sucedido con los Estados Unidos, a cuyas Universidades el señor de Coubertin ofrece estas medallas desde hace cerca de veinte años. En seguida pidió al señor de Coubertin que nos esplicara la forma en que, a juicio de él, deberían darse estos premios. El señor de Coubertin nos hizo una relación de las ideas que tienen al respecto i que posteriormente me confirmó en la carta siguiente:

«Al trasmitir la medalla «Jules Ferry» a las autoridades de la Universidad de Santiago os quedaría mui reconocido de que tuviérais a bien ser intérprete del vivo deseo que tengo de que se adopten en esta ocasión los reglamentos observados en las Universidades Norte-Americanas de Princeton, Harvard, John, Hopkins, Tulane i California. Las medallas similares atribuidas a esas Universidades han dado lugar a interesantes debates i su institución en vuestro país tendría asegurado ciertamente un éxito igual. Los estudiantes escojen el tema que debe ser tomado de la historia política francesa contemporánea. Después de haber discutido previamente entre ellos, tres estudiantes (o dos si fuere necesario) son designados para sostener la afirmativa i tres (o dos) para la negativa. La asamblea compuesta de profesores, estudiantes e invitados, es la llamada a pronunciarse sobre la moción que, en consecuencia, es aprobada o rechazada. Por otra parte, e independientemente de este voto, el jurado, que se compone jeneralmente de tres profesores, concede la medalla a aquel de los oradores que juzguen ha defendido mejor su tesis.

Espero que el mecanismo un poco complejo, pero doblemente eficaz desde que sirve a la vez la historia i la elocuencia, será bien comprendido allá. Os agradeceré tengáis a bien trasmitir esta esposición imperfecta i os ruego aceptéis, señor Ministro, la nueva i sincera espresión de mis más distinguidos sentimientos.—(Firmado).—*Pierre de Coubertin.*

P. S. Adjunto a título de información un pequeño folleto, que desgraciadamente es ya un poco antiguo».

Con este mismo folio tengo el honor de remitir a US. la medalla «Jules Ferry» i el folleto a que alude el señor de Coubertin en la carta que me ha dirijido, rogando a US. se sirva hacerlos llegar a manos del señor Rector de la Universidad.

Para corresponder al interés que ha demostrado el señor de

Coubertin por nuestro país i en especial por nuestra Universidad, me permitiría insinuar a US. la idea de concederle la medalla «AL MÉRITO» de primera clase.

En vista de las dificultades que hai actualmente para remitir por correo objetos de valor, me valgo para enviar a US. este oficio i la medalla de oro «Jules Ferry» de la amabilidad del Ministerio de Negocios Estranjeros, que los hará llegar a poder de US. por intermedio de su Legación en Sàntiago.—(Firmado.) —D. GANA EDWARDS.

———

París, 13 *de Noviembre de* 1919.

Sñor

Barón Pierre de Coubertin, Comité Internacional Olímpico Laussane (Suiza).

Señor Barón:

En respuesta a su atenta de 6 del corriente, que acabo de recibir, me es grato informarle que la medalla «Jules Ferry 1919» del premio destinado a la Universidad de Chile, ha sido enviada a Santiago el 22 de Abril último.

Las perturbaciones que sufrió por entonces el servicio de correos me hicieron confiar la medalla, así como varios objetos de mi propiedad, al cuidado de un funcionario chileno, en misión en Francia que regresaba a Sàntiago en aquella época.

Después no he tenido noticias de los envíos i temo que esa perona haya prolongado su estada en Estados Unidos donde no pensaba permanecer más que algunos días.

Esto esplicaría el silencio de la Universidad que, estoi seguro, aprecia sinceramente sus esfuerzos para propagar el conocimiento de su país en el estranjero.

[illegible]mo no podrá menos que estar mui reconocido de ver [illegible] su iniciativa aun a Chile cuya Universidad está en

relaciones constantes con numerosas instituciones francesas. Espero que no tardará en esplicar de un modo preciso el motivo de su silencio. Por mi parte tendré el agrado de trasmitirle sin demora su carta. Acuso hoi recibo de los señores Arthus Berthrand i Cía., de la medalla «Jules Ferry» correspondiente a 1920, que Ud. ha tenido la bondad de destinar a la Universidad, a la cual la enviaré inmediatamente.

Quiera recibir, señor Barón, con mis agradecimientos más sinceros, la espresión de mis sentimientos más distinguidos.—(Firmado).—MAXIMILIANO IBÁÑEZ.

N.º 20 *Los Anjeles, 10 de Abril de 1920.*

En el presupuesto vijente figura la cantidad de cincuenta mil pesos para levantar un segundo piso al edificio del Liceo a mi cargo, en conformidad a los planos dibujados por la Dirección de Obras Públicas, que están en la Oficina de esta Rectoría.

Como la construcción de este segundo piso es cosa ya acordada por el Supremo Gobierno, i existen los fondos necesarios para iniciar los trabajos, me permito dirijirme a Ud. a fin de que se sirva pedir al Supremo Gobierno la autorización necesaria para comenzar esta obra, tomando en cuenta el gran desarrollo de este Liceo, que tiene una matrícula numerosa i una gran asistencia que hace ya estrechas las salas de clases, con sus cursos dobles i triples, en las preparatorias i hasta el cuarto año de Humanidades.—(Firmado).—D. CAVADA.

N.º 142 *Santiago, 19 de Febrero de* 1920.

Con esta fecha he decretado lo que sigue:
«Estando vacante el cargo de Rector de la Universidad Católica por renuncia del presbítero don Martín Rücker que lo servía, nómbrase para que lo desempeñe al presbítero don Carlos Casanueva.—Comuníquese.—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO. *Morán C.*, Secretario.

Lo comunico a Ud. para su conocimiento.—(Firmado).—CRECENTE, Arzobispo de Santiago.

N.º 4. *Concepción, 11 de Enero de* 1920.

Señor Rector:

Tengo el agrado de remitir a Ud., en un paquete i por este mismo correo, los espedientes de los siguientes jóvenes que se han graduado de bachilleres últimamente en este Liceo i cuyos diplomas les han sido discernidos.

Respecto del examen de Latin del bachillerato en Humanidades i Filosofía debo poner en su conocimiento que, por haberse escusado a última hora por motivos de enfermedad el miembro de dicha comisión presbítero don Miguel Anjel Alvear, hube de integrarla con el miembro de la comisión de Gramática i Literatura señor Carlos Soto Ayala. Ruego a Ud. se digne si lo tiene a bien, ratificar este cambio que hubo necesidad de hacer.

(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

Iquique, 13 de Marzo de 1920.

Señor Rector de la Universidad:

Con el informe favorable del Rector accidental solicito autorización de Ud. para que puedan asistir niñas al sesto año del Liceo de Hombres.—(Firmado).—MORALES, Intendente de la Provincia.

N.º 11. *Rengo, 3 de Marzo de 1920.*

En vista de la autorización conferida por el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en este Liceo se implantó la coeducación en el año 1919, en los cursos superiores.

Creo de mi deber presentar una sucinta memoria sobre sus resultados.

La matrícula jeneral del Liceo fué de 262 alumnos con una asistencia media de 217. Entre los matriculados figuran 15 señoritas, distribuidas así:

Una en el 6.º año.
2 en el 5.º año.
5 en el 4.º año.
7 en el 3.º año.

Se retiraron dos del 4.º i dos del 3.º por enfermedad. Cuatro se retiraron por haberse suspendido el servicio de carros eléctricos. Dos de las primeras darán exámenes en Marzo.

Se recibió de Bachiller la señorita Raquel Horta Terán. Fueron promovidas: al sesto año, las señoritas Yolanda Rojas i Olga Cea; al quinto Guissela Valencia i Josefina Pérez García; al cuarto Elilenia Pérez García i Modesta Jiménez.

Al tiempo de incorporarse las señoritas, el 21 de Marzo, se reunió a los alumnos en el Aula Magna del Liceo i se les dió a conocer los deberes que les incumbían para con las educandas i las ventajas que su incorporación traería para el establecimiento i para los padres de familia. El alumno del 6.º año don Luis Garín en nombre de sus compañeros ofreció su concurso para

que el sistema fuese eficaz i al mismo tiempo su cooperación a las alumnas para que su aprovechamiento no dejara nada que desear.

Se designó una sala especial para que ellas practicaran sus estudios, i, en las horas de recreo, tenían acceso al patio de las Preparatorias.

Pasados los primeros días, todo estaba en su estado normal; en las clases no se notaba diferencia entre los alumnos de uno i otro sexo; los profesores enseñaban con la misma intensidad a unos i a otros; no se hizo diferencia ni en cuanto a los castigos.

La inspectora señorita Julia Sánchez que renunció su puesto por haber sido nombrada para el Liceo de Niñas, i después la señora Emelina Ascui vijilaban a sus educandas que entraran i salieran de clases ordenada i puntualmente, vijilancia que pudo haberse suprimido, como se vió cuando faltaron las inspectoras por enfermedad u otra causa.

La asistencia de las coeducandas fué buena aun en los días de lluvia, i apesar del miedo que jeneralmente se tiene a las epidemias; i su aplicación, más que regular. Ejecutaban puntualmente las tareas, para lo cual aprovechaban siempre las horas que los cursos ocupaban en ramos técnicos, a los cuales ellas no asistían.

Colaboraron en las fiestas de Estensión Universitaria con cantos i declamaciones. Desempeñaron un importante rol en la Fiestas de los Estudiantes, especialmente en la invitación que hicieron a sus compañeros para visitar i distribuir dulces a los enfermos del Hospital.

Su estada en el establecimiento me ha sujerido las siguientes observaciones

1.° El elemento femenino trabaja desde el primer día con toda intensidad, la que en estado normal, no aumenta ni disminuye. 2.° La más leve dificultad, es un obstáculo insalvable. 3.° El más pequeño ausilio es causa de que sigan sus trabajos sin dificultad. 4.° Ha habido aptitud en ellas para un ramo u otro, lo mismo que en los alumnos. 5.° Se sentían molestas con [illegible]jos manuales femeninos i algunas prefirieron el trabajo [illegible]era. 6.° En los hombres se notó mayor moderación en [illegible]mbres i en los juegos. 7.° El lenguaje se hizo más co[illegible]o más lójica en las contestaciones i más disciplina

en clase. Por último en todos se notó más aplicación en los estudios i más asiduidad en la asistencia. La presencia de las señoritas en el Liceo fué un estímulo para el perfeccionamiento i el estudio.

A este resultado han contribuido todos los señores profesores i especialmente el profesor de Preparatoria don José Tomás Valencia, quien a la vez, es padre de una de las coeducandas.

Los padres de familia me han manifestado desean se les continúe protejiendo o favoreciendo.

Esta Rectoría estima que hai conveniencia en que no se suspenda el permiso concedido para que las señoritas continúen sus estudios en los cursos superiores de este Liceo, porque en la ciudad no hai ningun colejio de Niñas en que puedan hacerlo. —(Firmado).—JULIO ESCUDERO.

Sesión de 22 de Marzo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Espejo, Matte, Prado Amor, Schmidt, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesoras de Castellano:

Doña Lucila García Moreno; i
» Zoila Silva Castro.

Profesoras de Inglés:

Doña Débora Rodríguez Bravo; i
» Ermelinda Barahona Soto.

Profesora de Francés:

Doña Margarita Mieres Carten.

Profesores de Ciencias Biolójicas i Química:

Doña Amelia Secchi Dacchena,
Don Carlos Stuardo Ortiz,
» Nicolás Bascur Acuña; i
Doña Isabel Puga Gutiérrez.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Raúl Ventura Juncá.

Bachilleres en Humanidades:

Doña Lucía Alfonso Schleyer.
Don Augusto Barbé Lagos,
» Nicolás Bascur Acuña,
» Gabriel Bejarano Gómez,
» Julio Bejarano Gómez,
» Ernesto Le Beuffe Cortez,
» Mario Boza Bravo,
» Víctor Casanueva Casanueva,
» Pedro Cornu Medina,
» Pablo Corte Bórquez,
» Manuel C. Cortés Céspedes,
» Luis Escala Coo,
Doña Teresa Flores Ruz,
» Matilde de la Fuente Naranjo,
Don Tomás H. Gallardo Schenke,
» Hugo Gunchel Luer,
Doña Aura Guzmán Hernández,

Don Luis Hiriart Bourgeois,
» Luis Eduardo Johnson Olivares
Doña Elfriede Kausel Schneider,
Don Luis Krebs Schwerter,
» Alfonso Luco Torreti,
Doña Juana P. Medina Romero,
» Atalia Merino Zañartu,
» Mario Montt Rivas,
» Manuel Norambuena Lara,
» Miguel Orellana Bravo,
Doña Paulina Perelman Rott,
Don Julio Quintana Fuentes,
Doña Lucrecia Rojas Molina,
Don Edison Rossel Pincheira,
» Cesáreo Saavedra Iglesias,
» Guillermo Solá Miranda,
Doña Dolores Solar Carrasco,
Don Carlos Stuardo Ortiz,
» Benjamín Subercaseaux Zañartu,
» Luis A. Torán Grado,
» Ricardo Vergara Montero,
» Jorje Videla Riquelme,
» Ricardo Videla Riquelme,
» Agustín Viollier Waugh,
» Humberto Viveros Moreno,
» Raúl Viveros Villalón; i
Doña Delia Zamora Oyarzún.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 15 del presente, se dió cuenta:

1.° De una comunicación de la Academia Americana de la Historia, que funciona en Buenos Aires, en la cual se avisa que la Universidad de Chile ha sido designada Miembro Académico.

No se tomó acuerdo sobre la aceptación del antedicho título en espera de tener mayores informaciones acerca de la citada institución.

2.° De dos notas del Rector del Liceo Valentín Letelier en que solicita la creación de dos cursos auxiliares, uno de 1.er año de humanidas,de i otro de segundo año de preparatoria.

Aunque a juicio de los señores Consejeros, ambas peticiones están perfectamente justificadas por el crecido número de alumnos que asisten a dichos cursos, se acordó no tomar resolución sobre ellas hasta no conocer las indicaciones que, sobre la misma materia, habrán de hacer los demás Rectores de Liceos.

Con este motivo, se resolvió también dirijirse al señor Ministro de Instrucción Pública para pedirle que, antes de resolverlas, se sirva someter a la consideración del Consejo las peticiones que en el mismo sentido puedan hacerle directamente los jefes de establecimientos de segunda enseñanza; i rogarle que, de los fondos consignados en el Presupuesto vijente para creación de cursos paralelos, se sirva reservar, a lo menos, la mitad para dichos colejios.

3.° De un informe remitido por el Rector del Liceo de Curicó en el que espresa su opinión adversa a la petición de don Basilio Lattes para que se permita a su hija Anais, rendir, en el presente mes, un examen atrasado de 4.° año, i en que comunica que ha procedido a matricularla en el 5.° año de humanidades, con la obligación de rendir el examen atrasado, antes de los del curso respectivo.

Se aprobó por unanimidad el informe anterior.

4.° De una petición, favorablemente informada por el Rector del Liceo de Los Anjeles, que presentan varias alumnas, que, en 1919, hicieron allí sus estudios de 5.° año de humanidades, para que se las permita continuar en las clases del 6 ° año.

Se acordó, unánimemente, conceder la autorización solicitada.

5.° De una nota del mismo Rector en que pide autorización para abrir en el establecimiento cursos de Contabilidad, Italiano, Alemán i Dibujo Industrial, aprovechando, para ello, una subvención que, con tal objeto, ha concedido la Municipalidad de los Anjeles.

Se acordó conceder la autorización solicitada, pero a condición de que los mencionados cursos funcionen únicamente de noche, a fin de no entorpecer las tareas propias del Liceo.

6.° De una comunicación del Rector del Liceo de Concepción, en que pide el acuerdo del Consejo para que, desde 1920, se fije el [illegible] de las pensiones anuales que pagan los alumnos, en la [illegible] forma: de interno, $ 580.—; de medio-pupilo, $ 290.—;

i de aquellos estudiantes que almuerzan en el establecimiento los días Domingos i festivos, $ 120.—

Se aceptó unánimemente la petición que precede.

En seguida, a indicación del señor Decano de Matemáticas, se tomaron los siguientes acuerdos relativos a la matrícula de incorporación a los cursos de Injeniería i Arquitectura:

a) Los alumnos del Curso de Injeniería, que, iniciada su carrera en conformidad al Plan de 22 de Enero de 1898, hubieren fracasado en los exámenes de primer año a fines de 1919 o en la temporada de Marzo de 1920, podrán incorporarse incondicionalmente en calidad de alumnos, a las clases del 2.º año del nuevo Plan de Estudios, siempre que hayan obtenido aprobación en los ramos de Física i Química. Los que hubieren sido reprobados en una o en las dos asignaturas nombradas, podrán también matricularse en el 2.º año, pero no podrán presentarse a los exámenes de promoción del mencionado curso, sin haber rendido antes satisfactoriamente, los de Física i Química.

b) Los Bachilleres en Matemáticas que deseen ingresar a la Escuela de Arquitectura, podrán incorporarse a las clases del 2.º año del nuevo Plan de Estudios, pero tendrán la obligación, antes de presentarse a los exámenes del referido curso, de rendir satisfactoriamente el de Jeometría Descriptiva primera parte.

c) Los acuerdos que preceden rejirán para el presente año escolar.

Finalmente se tomarón los siguientes acuerdos:

a) Pedir informe a la Facultad de Humanidades acerca de una peticion formulada por el rector del Liceo i varias padres de familia de la ciudad de Los Anjeles, en el sentido de que se permita a los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Liceos de 1.ª clase del sur del pais, que se presenten a rendir las pruebas de bachillerato en humanidades, ante las comisiones designadas por el Consejo, que funcionan en el Liceo de Concepción.

b) Pasar en informe a la misma Facultad las solicitudes en que los autores de los testos que se espresan, piden para éstos la aprobación universitaria: Química, para el 4.º año de humanidades por don Diego Berendique Palma i don Ernesto Melo

Aguirre; i Primer Libro de Francés, para los cuatro primeros años de humanidades, por doña Virjinia Vagnat v. de Vignes.

c) Conceder, en mérito de sus excelentes certificados i de las especiales recomendaciones del Director del Instituto Pedagójico, el título de Profesor de Estado en la asignatura de Ciencias Biolójicas i Química, al normalista graduado en el Instituto Nacional de Panamá, i que ha hecho además todos los estudios correspondientes en el Instituto Pedagójico, don Alejandro Méndez Pereira.

d) Autorizar a don Cristian Irribárren Charlín, que ha estudiado hasta el 5.° año de la Escuela Naval, para que rinda ante comisión de profesores del Instituto Nacional, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

e) Denegar la petición de doña Sofía Núñez Ibar para presentarse por 3.ª vez a las pruebas del bachillerato en humanidades en la presente temporada, en lugar de hacerlo en la de Octubre de 1920.

f) Autorizar a los farmacéuticos estranjeros que se espresan para que se presenten a las pruebas reglamentarias a fin de obtener el mismo título en la Universidad de Chile: a don Max Votteler, de la Universidad alemana de Zubingen; i a don Ancker Nielsen, graduado en Dinamarca.

g) Denegar la petición de varios alumnos del 2.° año de Medicina, que no han cumplido con todos los requisitos reglamentarios, para presentarse en calidad de privados a los exámenes del bachillerato en la respectiva Facultad.

h) Autorizar a don Fernando Malengreau, bachiller del Colejio Nacional «Bernardino Rivadavia» de Buenos Aires, para que se matricule en calidad de alumno en las clases del primer año de Injeniería.

i) Permitir a don Pedro Ruiz Blanco, que se presente a nuevo sorteo, porque, a causa de un accidente debidamente comprobado, no pudo presentarse el día reglamentario a su examen de bachillerato; i

j) Pedir informe al Director del Instituto de Educación Física acerca de una nota del Rector del Liceo de Aplicación en

que pide se conceda el título de Profesor de Educación Física, a don Máximo Kähni, que desempeña en el establecimiento dicha asignatura.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI S.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

———

ANEXO

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESIÓN

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1920.

Señor Rector de la Universidad Nacional.

Santiago de Chile.

Tengo el agrado de dirijirme a Ud , comunicándole que esa benemérita institución que tan dignamente preside, ha sido designada miembro académico de la Academia Americana de la Historia.

El Congreso Americano de Bibliografía que bajo el patrocinio del Gobierno Arjentino i con la representación de gobiernos i asociaciones científicas de América i España se realizó en esta ciudad en 1916, resolvió fundar una Academia Americana de la Historia con asiento en Buenos Aires, i la cooperación de las instituciones similares i hombres de letras, para buscar la uniformidad de los estudios i conocimientos de la Historia en la compulsa de los Archivos i la verdad de sus documentos, contribuyendo además a la aproximación intelectual de los países concurrentes. Resolución que se llevó a cabo en acto solemne el 11 de Octubre de 1919, en presencia de Ministros Plenipotenciarios, representantes de gobiernos e instituciones americanas.

Esperando la adhesión i valioso concurso de esa institución para el mayor éxito de esta obra de alta cultura, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración.—(Firmados).—V. SARMIENTO.—*A. Exequiel de la Guardia,* Pro-Secretario.

N.º 30. *Concepción, 20 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

Aunque las pensiones de internos i medio-pupilos que se cobran en este Liceo son las más bajas entre los establecimientos de instrucción del país habría deseado no elevarlas en el presente año; pero la considerable alza esperimentada en el valor de todos los artículos de consumo hace imposible mantener ese propósito. Por esta razón ruego a Ud. se sirva obtener del Supremo Gobierno un decreto que fije el monto de las pensiones en este Liceo en la forma siguiente:

De interno, en lugar de $ 520, anuales, $ 580.

De medio-pupilos, en lugar de $ 260, anuales, $ 290 i

De los días Domingos i festivos en lugar de $ 80, anuales $ 120.—(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

Los Anjeles, 13 de Marzo de 1920.

Señor Rector de la Universidad.

Las que suscriben, ex-alumnas del quinto año del Liceo de esta ciudad, habiendo sido facultadas por la Universidad, el año pasado, para asistir a este curso en el Liceo de Hombres, comunican a Ud. que por exámenes de fines de año se hallan capacitadas para continuar en el sesto año en el mismo Liceo.

Por tanto, a Ud. ruegan se sirva autorizar al señor Rector del Liceo don Darío Cavada, para que puedan asistir a las clases correspondientes del sesto año de Humanidades.—(*Varias Firmas*).

Los Anjeles, 13 de Marzo de 1920.

El que suscribe, Rector del Liceo de Los Anjeles, informa que es efectivo que el año pasado fueron autorizadas las firmantes para asistir al quinto año de Humanidades, en el Liceo, i que hai conveniencia en acceder a lo solicitado.—(Firmado).—D. CAVADA.

———

Señor Rector de la Universidad de Chile.

Basilio Lattes, comerciante, domiciliado en Curicó, Av. Camilo Henríquez N.º 687, a US. respetuosamente digo:

Que mi hija Anais Lattes ha cursado el cuarto año de Humanidades en el Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago, rindiendo todos sus exámenes a satisfacción de las Comisiones examinadoras, a escepción del examen de francés.

La educación i prosecución de los estudios de mi hija en Santiago es demasiado onerosa i no puedo subvenir a los diversos gastos que me ocasiona su educación, por lo que he decidido matricularla en el Liceo de Hombres de esta ciudad, establecimiento en el cual ha sido autorizada la coeducación, facultándose la admisión de niñas en los cursos superiores del 5.º i 6.º año.

Deseando que mi hija ingrese en carácter de alumna al Liceo de Hombres de Curicó, previa rendición del examen de francés del cuarto año de Humanidades, vengo en solicitar de US. se sirva autorizar a mi hija Anais Lattes Miranda, para que rinda el examen de francés en el Liceo de Hombres de esta ciudad, el día 12 del presente, fecha que para los exámenes se ha designado por la Dirección del establecimiento.

Por tanto, a US. suplico, se sirva autorizar a mi hija Anais Lattes Miranda, para que rinda el examen de francés del cuarto año de Humanidades en el Liceo de Hombres de Curicó.—(Firmado).—BASILIO LATTES.

Curicó, 29 de Febrero de 1920.

Santiago, 16 de Marzo de 1920.

En cumplimiento del acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de ayer, pase al señor Rector del Liceo de Curicó a fin de que se sirva informar.—(Firmados).—AMUNÁTEGUI.—*Maira.*

Curicó, 17 de Marzo de 1920.

Señor Rector.

En conformidad a la providencia que antecede, informo a Ud. que doña Anais Lattes Miranda, ha ingresado al quinto año de Humanidades de este Liceo con el examen de francés, cuarto año atrasado, el que deberá rendir previamente a fin de año para poder dar los exámenes de quinto. Por esta causa i por haber pasado el período de exámenes de repetición, el insfrascrito estima conveniente no dar lugar a la solicitud.—(Firmado).—J. MELO BURGOS.

N.º 14. *Los Anjeles, 20 de Marzo de 1920.*

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que fuera de los cursos nocturnos de enseñanza primaria que funcionan en el Liceo de mi cargo i de los cuatro primeros años de Humanidades, pensamos abrir un curso de contabilidad, de italiano, de alemán i de dibujo industrial, aprovechando una subvención municipal que hai para tal objeto. Como estas enseñanzas ensanchan el campo de acción de nuestro Liceo i proporcionan al vecindario mayor ilustración, he creido necesario dirijirme a Ud., a fin de que se sirva autorizarme para abrir estos cursos, que serán gratuitamente servidos por un profesor del Liceo, por un Injeniero i por otra persona bien preparada.—(Firmado).—D. CAVADA.

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA AMERICANA DE LA HISTORIA

Buenos Aires.

Sostenimiento de la Academia

ART. 18. La Academia Americana de la Historia será sostenida por las instituciones que la forman, para cuyo efecto debe contribuir cada una con una cuota anual que señalará el Consejo Directivo. Así mismo contribuirán con igual cuota todos los miembros académicos, además de lo que se determine por derecho de incorporacion. Estas cuotas darán derecho para recibir todas las publicaciones de la Academia.

Sesión de 29 de Marzo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Espejo, Matte, Schmidt, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesoras de Castellano:

Doña Isaura Silva Miranda, i
» Esperanza Vásquez Oelssen.

Profesores de Inglés:

Don Tomás Figueroa Bravo, i
Doña Elena Rencoret Acuña.

Profesores de Ciencias Biolójicas i Química

Don Alejandro Méndez Pereira, i
» Alvaro Rivera Matte.

Profesores de Alemán:

Don Carlos Rodríguez Castex, i
Doña Ana Runge Luer.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Pedro Correa Ugarte.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Darío Barañao Gazmuri,
» Luis Cifuentes Figueroa,
» Filemón Contreras Azócar,
» Eulojio Espiñeira Altamirano,
» Hernán Muñoz Miranda; i
» Tomás Peña Fernández.

Bachilleres en Humanidades:

Don Alberto Abascal Brunet,
Doña Domitila Auth Mardones,
» Clarisa Barrientos Santibáñez,
» Enriqueta Barrientos Villalobos,
Don Jorje Bravo Zuaznábar,
Doña Alicia Briceño Vásquez,
Don Alejandro Briceño Gómez,
Manuel Botello Bravo,

Doña Lucrecia Calderón Tapia,
Don Julio Carrasco Stuardo,
» José Carrasco Zúñiga,
Doña Aurelia Corvalán Díaz,
Don Arístides Díaz Boggiano,
Doña Elena Duhalde Silva,
» Alvaro Donoso Golborne,
Doña María Eloi Alvareda,
» Inés Estrada Rivas,
Don Tomás Figueroa Bravo,
» Horacio Figueroa Leyton,
» Eduardo Gallardo Arteaga,
» Lorenzo Garai Gatica,
Doña Eva Gaona Ramírez,
Don Rafael Garretón Silva,
Doña Guillermina Monsalve Hormazábal,
» Cármen Gutiérrez Aguilera,
Don Roberto Humeres Solar,
Doña Emma Henríquez Salvo,
Don Gonzalo Herrera Lira,
» Guillermo Izquierdo Araya,
» José Tomás Jara Troncoso,
Doña Luisa Laffaye Torres,
Don Alvaro Lavín Echegoyen,
» Luis Lara Gutiérrez,
» Augusto Lira Valencia,
» Héctor Lisboa Vidal,
Doña Elba López Olivos,
» Graciela Loyola Acuña,
Don Abraham Madariaga Alegría,
» Juan Martínez Medina,
» Guillermo de la Maza Denegri,
» Francisco Maureira Soto,
» René Mesa Campbell,
» Fernando Mena Rivera,
» Serjio Melo Lecaros,
Doña Gabriela Miranda Bustos,
Don Ramón Molina Dahl,
Doña Aurora Moreira Letelier,

Don Arturo Natho Davidson,
» Héctor Navarro Pinto,
Doña Lidia Parada González,
Don Leopoldo Peña Labbé,
Doña Aida Puente Díaz,
Don Jorje Richard Barnard,
» Arnaldo Rodríguez Lazo,
» Armando Rodríguez Rodríguez,
» Ricardo Rojas Narváez,
Doña Zoila Sánchez Figueroa,
Don Jermán Schminke Schmidt,
Doña Otilia Soto-Aguilar Alarcón,
Don Jorje Sotomayor Fajardo,
» Luis Torrealba Palacios,
» Ernesto Valenzuela Encina,
» Eduardo Varas Videla,
» Luis Vicuña Vicuña,
» Paulino Viveros Sagardía; i
» Enrique Zúñiga Cooper.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 22 del presente, se dió cuenta

1.º De un informe de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas en que propone, en conformidad con el artículo 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879, los siguientes premios por obras a los profesores que se espresan: a don Belisario Díaz Ossa, mil pesos anuales por su «Tecnolojía del Salitre»; i a don Manuel Almeyda, mil doscientos pesos por año, por su «Análisis Vectorial».

Se aprobó por unanimidad dicho informe.

2.º De una nota del Rector del Liceo de Los Andes en que avisa la vacancia de las cátedras de Inglés con 4 horas semanales de clases i de Dibujo i Caligrafía, también con 4 horas.

Se acordó proveer en propiedad ambas asignaturas.

3.º De un oficio del Rector del Liceo de Valparaíso en que pide autorización para cobrar, desde el presente año, la pensión de [illegible] medio-pupilos a razón de $ 35 mensuales.

[illegible] por unanimidad la petición, se acordó elevarla al Supremo Gobierno para su aprobación.

4.º De una comunicación del Rector del Liceo de Los Anjeles en que da cuenta de hallarse vacante la asignatura de Historia i Jeografía, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Traiguén en que, junto con avisar la vacancia de la cátedra de Castellano con 16 horas semanales de clases, insinúa la conveniencia de que, por un tiempo, se le mantenga servida por profesor interino.

Se aceptó por unanimidad el procedimiento indicado.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que da cuenta de que el Cuerpo de Profesores del establecimiento ha comenzado a organizar los servicios de estensión secundaria, para lo cual fundarán una Escuela Nocturna para obreros i establecerán un Ateneo.

Se resolvió enviar al Rector del Liceo de Valdiva una nota en la que se le manifieste el agrado con que la Corporación se ha impuesto de su iniciativa.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades las siguientes solicitudes en que se pide la aprobación universitaria para los testos que se indican: de don Carlos Silva Figueroa para sus testos «Zoolojía II año» i «Botánica II año»; i de don Adrián Soto V. para «Lecciones de Química Esperimental para el 4.º año».

b) Pasar en informe al Director del Instituto Pedagójico la solicitud de doña Guillermina von Kalchberg v. de Froemel, en que pide se le conceda el título de Profesora de Estado en la asignatura de alemán.

c) Autorizar para que se matriculen en calidad de alumnos al primer año de Medicina, a los siguientes bachilleres de la Universidad de Cochabamba: Gabriel Arze, Antenor Vía, Renán Camacho i Serjio Arteaga.

d) Autorizar a don Ricardo de Almozara Zuleta, para que se incorpore al 2.º año de Arquitectura, con la obligación de asistir a las clases de Dibujo i Modelado, primer año.

e) Visto el informe favorable del señor Decano de la Facultad de Leyes, declarar que son válidos los exámenes de Filosofía del Derecho i Economía Política rendidos por los siguientes

alumnos, a pesar de haber fracasado en el Derecho Romano: José D. Sepúlveda, Guillermo Baltierra i Exequiel González.

f) Denegar una solicitud de don Raul Bernstein, en que pide se le permita rendir en Diciembre próximo el examen de Derecho Romano junto con los del 2.º año de leyes.

g) Autorizar para que rindan un examen jeneral en que se determine la preparación que poseen a los siguientes alumnos, en los establecimientos que se indican: a doña María Amelia Benavides de la Cruz, en la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación; i a don Juan Pletikosic, en el Liceo Valentín Letelier.

h) Autorizar a don Gastón Díaz Bravo para que pueda repetir el examen de bachillerato en humanidades en Octubre de 1920, correspondiéndole hacerlo en Marzo de 1921.

i) Autorizar a don Federico Oehrens Danckwardt para que se incorpore definitivamente al 5.º año de Humanidades en el Liceo de Aplicación, sin obligación de rendir los exámenes de Francés 3.º i 4.º años.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 23 de Marzo de 1920.

Señor Rector.

[illegible]engo el honor de elevar a su conocimiento que la Facultad [illegible] Físicas i Matemáticas, reunida en sesión del 20 del [illegible] prestó su aprobación a los informes recaídos en dos [illegible] los profesores señores Belisario Díaz Ossa i Manuel [illegible] quienes han publicado respectivamente las obras [illegible] Salitre» i «Análisis Vectorial», por las cuales pi-

den se les otorgue el beneficio que por estas publicaciones acuerda el artículo 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879.

Según parecer de la Facultad, la obra del señor Belisario Díaz «Tecnolojía del Salitre» es acreedora a un premio de $ 1,000 anuales i a uno de $ 1,200 anuales la sobre «Análisis Vectorial» del profesor don Manuel Almeyda.—(Firmados).—T. SCHMIDT.—*F. Mardones*, Secretario.

N.º 7. *Los Andes, 25 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

Con esta misma fecha elevo a la consideración del Supremo Gobierno la renuncia que me ha presentado de sus cargos don Julio Lagos Glaister, profesor de Inglés, con cuatro horas i de Dibujo i Caligrafía con 4 horas, i, además, inspector de segunda clase de este Liceo.

Estimo que las clases de las asignaturas de Inglés i de Dibujo i Caligrafía, pueden ser proveídas en propiedad, aplicando a estas últimas las disposiciones que Ud. se dignó trascribirme en nota N.º 414 de 29 de Julio último

Estoi vivamente interesado en que se provean las horas de Dibujo i Caligrafía con un profesor titulado en algunos ramos técnicos, pues todas estas asignaturas están servidas interinamente i, como el corto número de horas de Dibujo i Caligrafía que se van a proveer no bastaría para que algún profesor titulado se interesara, le he reservado, para formarle un cargo mayor rentado, la inspectoría de segunda clase que queda vacante, la que será proveída sólo en una forma transitoria, i de lo cual queda notificado el propuesto —(Firmado).—SANTIAGO ARRIAGADA.

N.º 42. *Valparaíso, 22 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

Desde hace varios años se viene cobrando en el Liceo de Valparaíso treinta pesos mensuales por pensión a los alumnos medio-pupilos; pero, hoi día, esta suma no alcanza absolutamente para cubrir los gastos que orijina la sección, por la gran carestía a que han llegado los artículos de consumo.

En vista de esta circunstancia, ruego a Ud. se digne autorizar al insfrascrito para elevar la pensión mensual a treinta i cinco pesos.

(Firmado).—R. BANDERAS L.

N.º 19. *Los Anjeles, 24 de Marzo de* 1920.

Comunico a Ud. que se hallan vacantes en el Liceo de mi cargo dieciseis horas de Historia i Jeograf a, por renuncia de los señores Héctor Muñoz i Pedro Seguel; que con esta fecha he propuesto para este cargo, en calidad de interino, a don Manuel Peña, Profesor de Estado en esta asignatura, mientras el Honorable Consejo resuelva la forma en que debe hacerse el nombramiento, i que con este motivo i de acuerdo con el Cuerpo de Profesores envío la lista de los siguientes candidatos, todos titulados en esta asignatura:

Don Manuel Peña R.,
» Delfín Ichaso,
» Mario Medina,
» Víctor Valdivieso

(Firmado).—D. CAVADA.

N.º 7. *Traiguén, 16 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

Han quedado vacantes en este Liceo doce horas semanales de clase de Castellano por renuncia de los profesores interinos Arturo Contreras G., Gustavo Vera i Desiderio Pincheira.

Para desempeñar esas clases ha propuesto ante el Supremo Gobierno, también en el carácter de interino, a don Hermójenes Astudillo, profesor de Estado del Curso de Castellano de 1919 del Instituto Pedagójico.

Como hai conveniencia en que las clases vacantes sean desempeñadas en la forma propuesta por esta Rectoría, pido a Ud. se sirva solicitar de quien corresponda el permiso para que esas clases continúen en el carácter de interinas. (Firmado).—A. CONTRERAS.

N.º 13. *Valdivia, 24 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

Me permito poner en el conocimiento de Ud. que con fecha 19 del corriente se reunió estraordinariamente el Cuerpo de Profesores del Liceo de mi cargo para echar las bases de la Estensión Cultural del establecimiento, necesidad hondamente sentida en esta ciudad, donde hai elementos de sobra para ello i además un pueblo i una juventud que aprovecharán grandemente de la Estensión.

La prensa local i las autoridades han aplaudido con entusiasmo esta fundación, i algunas de ellas, como el Jefe de la División Militar, por ejemplo, el señor Jeneral Contreras Sotomayor, han ofrecido toda suerte de ayudas i facilidades materiales para el éxito de esta Estensión.

La Rectoría ha visto con agrado esta acción de los profesores del Liceo, i ha felicitado con justicia sus buenos deseos. Como

entre los ideales que persigue la Estensión figura la fundación de un Ateneo i una Escuela Nocturna para obreros, solicito de Ud., quiera hacer llegar tal deseo a conocimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública, para que conceda el permiso necesario.

Adjunto los juicios emitidos por la prensa local sobre la Estensión, la cual envuelve también un profundo sentimiento de nacionalización, aquí donde priman los elementos estranjeros.

(Firmado).—AGUSTÍN GARCÍA.

Sesión de 5 de Abril de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Espejo, Matte, Prado Amor, Schmidt i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Castellano:

Doña Lidia Araneda Mangelsdorff,
» Aurora Moreira Letelier,
Don Rafael Coronel Jermán; i
Doña Julia Palominos Collante.

Profesores de Inglés:

Doña Ana Frick Westermeier; i
» Hilda Muñoz Rayo.

Profesor de Ciencias Biolójicas i Química:

Don Francisco Nagel Rasmussen.

Profesores de Matemáticas i Física:

Don Gregorio Cid Flores,
» Alberto Parry Orrego; i
» Agustín Rivera González.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Isaac Brieba Durand,
» Humberto Guerra Pizarro; i
» Eujenio Mujica Gamboa.

Bachilleres en Humanidades;

Don Anjel Acuña Acuña,
» Teobaldo Alvarado Nieckels,
Doña Berta Elena Alvarez Garrido,
Don Enrique Alvarez San Martín,
Doña Lidia Araneda Mangelsdorff,
Don Lisandro Alvarado Urbina,
» Plácido Alfaro Vásquez,
» Alberto Bartsch Behrens,
» Aurelio Benavente Arancibia,
Doña Cristina Berríos Contreras,
Don Adriano Borgoño Donoso,
» Francisco Bórquez Jopia,
» Cornelio Bosaans Benzenberg,
» Oscar Bustos Palacios,
» Celso Cambiazo Manríquez,
» Juan Carmona Torres,
» Jermán Coo Tocornal,
» Leonel Contreras Monné,
Doña Olivia Corrales Ibarra,
Don Franklin Corona Devon,
Doña Aurora de la Cruz Quiñones Ramírez,

Don Ignacio Díaz Téllez,
» Jorje Díaz de la Plaza,
» Manuel Droguett Raud,
» Fernando Echeñique Zegers,
Luis Echegarai Paredes,
» Héctor Escríbar Mandiola,
» Eduardo Escudero Forrastal,
» Anjel Faicovich Hitzcovich,
» Humberto Faundes Rivera,
Doña Elisa Figueroa Zapata,
Don Gregorio Fuenzalida Hormazábal,
» Kate Gachelin Willey,
» Jaime Galté Garré,
» Bernardo Golschlich Muñoz,
» José Guglielmi Villegas,
Doña Yolanda Heufemann Ellwanger,
» Teresa Heufemann Ellwanger,
Don Aníbal Hidalgo Sanhueza,
Doña Raquel Hott Schnohr,
» Jeorjina Ibarra Varas,
Don Oscar Infante Dueñas,
» Fernando Irarrázaval Fernández,
» Guillermo de la Jara Montt,
» Víctor Jaña Mellado,
» J. Arturo Labarca Moreno,
» Víctor Larraín Rozas,
» Augusto Lazo de la Vega del Campo,
» José Luis Lira Pérez,
» Orlando Lobos Lobos,
» Waldo Manríquez Manríquez,
» Diego Maturana Maturana,
» Humberto Molina Molina,
Gustavo Monardes Carvallo,
» Enrique Mozó Merino,
Alejandro Muhlembrock Lira,
» Luis Muñoz Latorre,
» Roberto Murray Salgado,
» Aquiles Navarrete Arias,
» Filemón Orellana Orellana,

Don Guillermo Pabst Rudloff,
» Alberto Pentzke Brandes,
» Juan Peralta Peralta,
Doña María Pérez Bergeret,
» Victorio Pescio Vargas,
» Luis Pinto Carrasco,
» Hugo Pinto Durán,
Doña Blanca Poblete Poblete,
Don Alejandro Ponce Maldonado,
» José Agustín Ponce de León Soto,
» Mario Soto Silva,
» Erico Proschelle Anwandter,
» Rodolfo Rencoret Róbinson,
» Domingo Reyes Pérez,
» Alejandro Rivadeneira Hawkins,
» Armando Román Acosta;
» Alejandro Rivera González,
Doña Olga Riveros Punck,
Don Arturo Salas González,
» Ruperto Salcedo Conejeros,
» José Antonio Schmeiser Pröschle,
Doña Fresia Silva Mesa,
Don Enrique Squella Reyes,
» Leocricio Ulloa Mena,
» Jorje Undurraga Vásquez,
» Jorje Urrutia Semir,
» José Valdés Fernández,
» Jaime Valdés Ossa,
» Manuel Valdivia Fuentes,
» Humberto Vera Passi,
» Alfonso Wenzel Grube,
» Gastón Wilson Browne,
Doña Elena Cordial Vega,
Don Humberto Arenas Contardo,
» Jorje Román Guerrero,
» José Felmer Löber,
» Luis Ramírez Bravo; i
» Maximiliano Stengel Stengel.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 29 de Marzo, se dió cuenta

1.° De dos decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de San Bernardo en que solicita el acuerdo del Consejo para proveer en propiedad la asignatura de Inglés, con 18 horas semanales de clases.

Se acordó proceder en la forma indicada.

3.° De una nota del Rector del Liceo de Tomé, en que avisa haber renunciado el profesor que desempeñaba la asignatura de jimnasia, con 8 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Constitución, en que avisa la vacancia de la asignatura de jimnasia con 8 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

5.° De una petición que eleva un grupo de bachilleres de Valparaíso, para que se autorice al Rector del Liceo de esa ciudad para establecer en el establecimiento los cursos de pedogojía que estime convenientes, los cuales serían costeados por los propios alumnos.

Se resolvió pedir informe a la Facultad de Humanidades.

6.° De una solicitud de don Jermán Peters en que pide la autorización del Consejo para que puedan continuar funcionando en el local del Liceo Miguel Luis Amunátegui los cursos nocturnos pagados de contabilidad comercial, que viene abriendo desde años atrás, con permiso especial del Ministerio de Instrucción Pública.

Se acordó elevar la solicitud orijinal a la resolución del señor Ministro, sin que el Consejo se pronuncie acerca de ella, en vista de la autorización gubernativa a que se hace referencia; i manifestarle, al mismo tiempo, que la Corporación no es partidaria de esta clase de concesiones, sobre todo si se trata de cursos pagados, que dirijan profesores del mismo Liceo en que funcio[illegible] ciudades en que existan Institutos de Comercio.

[illegible] De una solicitud del profesor interino de Matemáticas del [illegible] Ovalle, en que pide, en vista de los certificados i ante[illegible] que acompaña i de sus años de servicios, que no se

provea en propiedad dicha asignatura o se le permita iniciar su espediente de jubilación.

Respecto de la primera petición, se resolvió no reconsiderar el acuerdo de 27 de Octubre de 1919, sobre provisión en propiedad de dicha cátedra; i respecto de la segunda, se consideró que no correspondía al Consejo ocuparse de ella.

Finalmente, el señor Rector de la Universidad presentó la siguiente nómina de candidatos para proveer en propiedad la asignatura de *Matemáticas*, con 26 horas semanales de clases, en el *Liceo de Ovalle*:

Don Jorje Bocanegra Berríos,
» Mario Cabrera,
» Francisco Gajardo,
» Victoriano de Castro; i
» Víctor Araya.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 21 de Noviembre de 1919.

N.° 5452.—DECRETO: Nómbrase al presbítero don Joaquin Fuenzalida Morandé, propuesto por el señor Rector de la Universidad, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de relijión, con diecisiete horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Concepción.

(Firmados) —SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 30 de Diciembre de 1919.

N.º 6001.—DECRETO: Nómbrase al Presbítero don Luis Béjar, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en propiedad, el empleo de profesor de relijión con diez horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Taltal.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

N.º 12. *San Bernardo, 5 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

De acuerdo con la circular N.º 948 impartida a los Rectores de Liceos por el Ministerio de Instrucción Pública el 25 de Octubre de 1919, tengo el honor de rogar a Ud. se sirva elevar a conocimiento del señor Ministro del ramo mi adjunto oficio N.º 11, de esta misma fecha, en el que doi cuenta de la renuncia que el profesor de Inglés don Carlos Dankert hace de ocho horas semanales de clases.

Cumplo, al mismo tiempo, con el deber de dar cuenta a Ud., i por su intermedio al Honorable Consejo, de la vacante producida. Pero, como es conveniente, a mi juicio, para la unidad de la enseñanza, que haya un solo profesor en esta asignatura, i otras razones de buen servicio lo aconsejan, ruego al Honorable Consejo se sirva acordar la provisión en propiedad no sólo de estas ocho horas que acaban de vacar, sino de toda la asignatura de Inglés, que cuenta en total con dieciocho horas a la semana.

(Firmado).—F. PINOCHET LE-BRUN.

N.° 11. *Tomé, 27 de Marzo de 1920.*

Señor Rector

Con esta fecha he elevado a la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública, la renuncia del profesor de Jimnasia, con ocho horas de clases semanales, del Liceo a mi cargo, don Rafael Miranda; i he propuesto, para servir esta asignatura, en el carácter de interino i mientras el Honorable Consejo de Instrucción acuerda proveerla en propiedad. al normalista don Luis Canales M.

(Firmado).—V. A. PALACIOS.

N.° 9. *Constitución, 27 de Marzo de 1920*

Señor Rector.

Por renuncia presentada por don Romilio Gutiérrez ha quedado vacante la asignatura de Jimnasia, con ocho horas semanales de clases, en el Liceo que rejento. Mientras el señor Rector resuelve en definitiva cómo debe quedar servida la espresada asignatura, he propuesto al Ministerio respectivo a don José Aguilera Cáceres.

El señor Aguilera que actualmente sirve las clases de Canto en este mismo establecimiento, se tituló en la Escuela Normal de Preceptores de Chillán, obteniendo mui buenas votaciones en todos sus exámenes, mui especialmente en los de jimnasia, ramo que estudió bajo la dirección del señor Ernesto Zúñiga, profesor que posee títulos i certificados que acreditan su competencia i preparación especial en el ramo, i de quien el señor Aguilera acompaña un certificado que acredita su idoneidad.

Por otra parte, con motivo de haber solicitado 45 días de permiso el profesor señor Gutiérrez, el señor Aguilera sirvió durante ese tiempo, *ad-honorem*, las clases de jimnasia, a entera satis-

facción del insfrascrito, quien pudo comprobar la eficiente preparación i el decidido entusiasmo del señor Aguilera para servir dicha asignatura, circunstancia que me ha inducido a proponerlo para dicho cargo.

Además, puedo agregar al señor Rector que, por más empeño que he puesto, no he logrado encontrar otras personas que se interesen por la asignatura de jimnasia.

(Firmado).—ARTURO PERALTA GÁLVEZ.

Sesión de 12 de Abril de 1920.

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Bermúdez, asistieron el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, los señores Consejeros Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Castellano:

Don Félix A. Núñez Beauperthuy.

Profesor de Francés:

Don Mario Inostrosa Rojas.

Profesor de Inglés:

Doña Berta Cruz Tornero.

Profesor de Alemán:

Don Jorje Miranda Herrera.

Profesor de Historia i Jeografía.

Doña Dolores Mardones Oyarzún.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Luis Bisquertt Susarte.

Bachiller en Humanidades:

Don Casimiro Abal Pérez,
» Eduardo Alvarez Pineda,
» Pedro E. Alfonso Barrios,
» Guillermo Andrade Bórquez,
» Edgardo Andrade Marchant,
» Juan Aparicio Terrazas,
» Guillermo Bascuñán González,
» Augusto Bascuñán Rodríguez,
Doña Guillermina Bobadilla Arias,
Don Carlos Bravo Belmar,
» Julio Carrasco Gacitúa,
Doña Flor María Contreras Contreras,
Don Orlando Contreras Amatt,
Doña Mercedes Corona Jamett,
Don Mario Correa Vial,
» Javier Cox Lira,
Don Luis Cousiño Mac-Iver,
» Ricardo Craig Aranda,
» Pedro Cresto Sérez,
Doña Sara Didier Silva
Don Federico Eberhardt Zwanzger
» Isaac Edelstein Piratinoff,
» Octavio Errázuriz Letelier,
» Osvaldo Errázuriz Letelier,
» Ramón Eyzaguirre Gutiérrez,
» Darío Fuentealba del Río,
Doña Elena Fricke Schenke,

Don Ricardo Fritis Campusano,
» Jermán Gaete Pequeño,
» Manuel Gallardo Subiabre,
» Segundo Gana Mandiola,
Doña Balbina García Pucci,
Don Juan Grob Westermeier,
» Rafael Gutiérrez Mujica,
» Alfredo Guzmán Bañados,
Doña Sara Isamit Labbé,
Don Pedro Landeta García,
Doña Alba Lembach Cerezo,
» Raquel Manzi Velis,
Don Rafael Martínez Monreal,
» Eduardo Matte Ossa,
» Santiago Meléndez Alvarado,
» Enrique Meyer Ducaud,
Doña Bertha Murga Sierralta,
» Marta Murga Sierralta,
Don Romeo Murga Sierralta,
» Santiago Muzzo Pons,
» Juan Ojeda Alderete,
» Luis Palacios Rossini,
» Leonicio Pincheira Morales,
Doña Estela Pontony Palma,
Don Alberto Rodríguez Letelier,
» Guillermo Rodríguez Merino,
» Enrique Rozas Villegas,
» Luis A. Rojas Rodríguez,
Don Humberto Romero del Solar,
Doña Etna Rubio Aravena,
Don Pedro Ruiz Blanco,
Doña Herta Rünge Lüer,
Don Raúl Saavedra Baeza,
Doña Adela Saavedra Trautmann,
Don Ernesto Salgado González,
» Víctor M. Sánchez Núñez,
» Agustín Sarmiento Tridai,
» Guillermo Schmeisser Kalin,
» Antonio Silva Urbistondo,

Don Alberto Sotomayor Pinochet,
» Adalberto Steeger Schaeffer,
» Godofredo Subiabre Garai,
» Jorje Torres Sepúlveda,
» Juan Torres Silva,
» Federico Tschumi Trautretter,
» Juan Emilio Varela Aguirre,
» Claudio Vial Palma,
» Carlos Villalobos Avila,
» Carlos Vivanco Corvalán,
» Homero Vigueras Araneda,
» Luis Vivanco Corvalán; i
» Manuel Ureta Cox.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 5 del presente, se dió cuenta:

1.º De dos decretos del Ministerio de Relaciones Esteriores i uno del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De un decreto lejislativo espedido por las Cámaras del Uruguai sobre supresión del examen de reválida a favor de uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por Universidades oficiales estranjeras, siempre que esos títulos merezcan aprobación de las autoridades universitarias correspondientes.

3.º De un oficio de la Facultad de Matemáticas en que solicita el acuerdo del Consejo para modificar el Plan de Estudios de la Escuela de Arquitectura, aprobado por decreto N.º 5983 de 29 de Diciembre de 1919, en el sentido de que se aumente a 9 horas semanales de clases el tiempo destinado a la enseñanza de las Matemáticas, en el primer año del curso.

Aceptada por unanimidad la petición que precede, se acordó elevarla al Supremo Gobierno para los efectos legales.

4.º De una nota del Director del Instituto de Educación Física, en que comunica que en virtud de una autorización espedida por el Ministerio de Instrucción Pública i del decreto número 664 de 25 de Marzo del presente año, del Ministerio de Guerra, ha organizado un curso de jimnasia para oficiales de Ejército; i solicita al mismo tiempo la venia de la Corporación, que

se otorgó por unanimidad, para ocupar el local del establecimiento i usar del material de enseñanza necesario.

5.º De una solicitud mandada en informe por el Ministerio de Instrucción Pública, del Rector del Liceo de Valparaíso, para que se creen dos cursos paralelos de Alemán, uno para el 2.º año, que tiene 55 alumnos, i otro para el 3.º que cuenta con 52.

Se acordó informar favorablemente la solicitud que precede.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Antofagasta en que pide al Consejo de Instrucción Pública interponga. su influencia ante el Supremo Gobierno a fin de que en el Presupuesto de 1921 se consigne a lo menos la cantidad de $ 150,000 destinada a iniciar la construcción del edificio para el establecimiento.

Con este motivo, espresa el señor Ministro de Instrucción Pública que se ha preocupado atentamente de la necesidad de dotar al Liceo de Antofagasta de un buen local en que pueda dársele todo el desarrollo que debe tener, dado el progreso de la ciudad i la importancia creciente del establecimiento, por su alta matrícula i su valor internacional. Agrega el señor Ministro que ha dado las órdenes del caso para que la Dirección de Obras Públicas haga los estudios necesarios i reuna datos a fin de enviar Mensaje a las Cámaras para que se voten fondos; i termina manifestando que era este precisamente uno de los puntos acerca de los cuales quería pedir la opinión del Consejo.

El señor Rector de la Universidad se congratula de las disposiciones adoptadas por el señor Ministro, i le hace presente que la Corporación concuerda en todo con las ideas que ha espresado.

Se acordó, en consecuencia, remitirle nota en que se le pida la construcción de un edificio para el Liceo de Antofagasta; i a indicación del señor Secretario Jeneral, se resolvió añadir copia de las comunicaciones que, sobre el mismo asunto, ha enviado al Supremo Gobierno desde que se le elevó a la categoría de primera clase.

7.º De un oficio del Rector del Liceo de Punta Arenas en que avisa la vacancia de la asignatura de Inglés, con 16 horas semanales de clases

Se acordó proveerla en propiedad.

8.º De un informe espedido por el Rector del Liceo de Ancud en que manifiesta que, creado ya el 5.º año de humanidades en el Liceo de Niñas, no habría para qué autorizar la asistencia de

alumnas a las mismas clases del Liceo de Hombres, e insinúa que se les permita concurrir al curso de Inglés correspondiente, en atención a que en aquel establecimiento no se profesa dicha asignatura.

Se aprobó por unanimidad i en todas sus partes el informe anterior.

9.º De la siguiente nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el RECTORADO DEL LICEO DE IQUIQUE, vacante por jubilación de la persona que lo servía:

Don Luis A. Silva,
» Arturo Pardo Correa,
» Alfredo de la Cuadra,
» Luis Galecio; i
» Roberto Ochoa.

La lista que precede fué dada a conocer por circular a los señores Consejeros, en los últimos días del año 1919; pero, como en la sesión de 5 de Enero del presente año, se acordara prorrogar el plazo del Concurso hasta tener mayores antecedentes de los candidatos, i en este plazo se hubieran presentado nuevos oponentes, el señor Rector de la Universidad consulta a la Corporación si procede a formar nueva nómina o se mantiene la misma

La opinión unánime de los señores Consejeros se manifestó en el sentido de que no se la modificara; i por ello, se acordó dejar espresa constancia en el acta de que esta era la única razón por la cual no se tomaban en cuenta los nombres de los Rectores de Liceos don Carlos Sangüesa i don Rafael Cavada, que se presentaron durante la prórroga del plazo del Concurso, es decir después que se formó la nómina que se inserta más arriba.

A continuación se formó la siguiente terna para proveer en propiedad la asignatura de *Matemáticas*, con 26 horas semanales de clases, en el Liceo de Ovalle:

Primer lugar don Jorje Bocanegra Berríos,
Segundo lugar don Mario Cabrera; i
Tercer lugar don Francisco Gajardo.

En seguida, el señor Ministro de Instrucción Pública anunció a la Corporación que tenía el propósito de modificar el actual reglamento sobre premios de constancia, al profesorado, en el sentido de mejorar la situación en que se encontraban aquellos profesores que eran ascendidos a puestos superiores; pues, como ocurre ahora,—lo que en su opinión no es equitativo—, un maestro que tiene 30 horas semanales de clases, i 10 años de servicios, con una renta de $ 11,250, de sueldos i premios, si es promovido a la categoría de Rector de Liceo de 2.ª clase no puede ganar sino diez mil 950 pesos, ya que no puede desempeñar sino 18 horas de clases i nó recibirá premios como rector sino después de 6 años de trabajo.

Todos los señores Consejeros estuvieron unánimes en aplaudir el propósito del señor Ministro.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Vista la nota del Rector del Liceo de Aplicación i el informe del Director del Instituto de Educación Física, que se insertan en el anexo de la presente acta, conceder el título de Profesor de Educación Física a don Máximo Kähni Braun.

b) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Luis Pérez P., en que pide la aprobación universitaria para el testo de que es autor «Elementos de Jeografía Jeneral con nociones de Jeografía de Chile i América», para las preparatorias i el primer año de Humanidades.

c) Autorizar a los siguientes bachilleres graduados en Universidades estranjeras para que se incorporen en calidad de alumnos en los cursos que se espresan: a don Richard N. Thomson, de la Universidad de Cornell (EE. UU. de N. A.), en Castellano, Alemán e Historia i Jeografía primer año del Instituto Pedagójico; a don Jaime Zamorano, de Bolivia (S. Agustín de Oruro), en el primer año de la Escuela Dental; i en el primer [illegible] la Escuela de Medicina, a don Ciro Ortiz Paz, don Anjel Romani i don Rafael Parada Suárez, todos de Bolivia, de la «Universidad Gabriel René Moreno», de Santa Cruz, los dos primeros, i graduado por la Inspección Jeneral de Instrucción Pública del distrito de Bení, Trinidad, el último.

d) Permitir a las siguientes alumnas de humanidades que se [illegible] las pruebas del bachillerato con exámenes de idio-

mas rendidos en la forma que se espresa: a doña Olga Alvarado Becker, con 6 años de Alemán i 5 de Francés; i a doña Amelia Oddone Vera, con 6 años de Francés i 3 de Inglés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 23 de Marzo de 1920.

N.º 398.—Vista la solicitud adjunta i teniendo presente lo dispuesto en la Ley 3499 de 8 de Febrero de 1919,

DECRETO:

1.º Acéptase la renuncia presentada por don Luis E. Zúñiga de los cargos de Rector i profesor de Castellano del Liceo de Hombres de Tacna.

2.º Declárase que lo dispuesto en el número anterior deja a salvo los derechos del señor Zúñiga a jubilarse conforme a la Lei i a recibir los premios que como profesor le correspondan.

Trascríbase al Ministerio de Instrucción Pública para los fines que le correspondan, tómese razón, rejístrese i comuníquese.

(Firmados).—SANFUENTES.

A. Huidobro.

Sec. Tacna. *Tacna, 23 de Marzo de* 1920.

N.º 399.—Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3499 de 8 de Febrero de 1919;

DECRETO:

Nómbrase Rector del Liceo de Hombres de Tacna en reemplazo de don Luis E. Zúñiga, que ha renunciado, al profesor don Víctor Behm que sirve accidentalmente el cargo.

Trascríbase al Ministerio de Instrucción Pública para los fines que le correspondan, tómese razón, rejístrese i comuníquese.

(Firmados.)—SANFUENTES.

A. Huidobro.

Santiago, 30 de Marzo de 1920.

N.º 1093.—DECRETO: Nómbrase al doctor don Luis Vargas Salcedo para que sirva en propiedad una tercera cátedra de Anatomía Descriptiva en la Escuela de Medicina.

Páguese el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

N.º 13. *Montevideo, 9 dc Febrero de* 1920.

Señor Ministro

Tengo el honor de trascribir a US. el siguiente decreto lejislativo sobre supresión del exámenes de reválida, a favor de los [illegible] que hayan obtenido su título profesional en univer-

sidades estranjeras decreto que estimo digno de ser conocido por las autoridades de Instrucción Pública en nuestro país.

«El Senado i la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguai, reunidos en Asamblea Jeneral,

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.º—Suprímese el examen de reválida para todos los uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por Universidades oficiales estranjeras, siempre que esos títulos merezcan la aprobación de las autoridades universitarias que corresponda.

ART. 2.º Para la aplicación del artículo anterior, los interesados presentarán a la Universidad todos los certificados de estudios i los programas i planes de enseñanza que hayan cursado.

ART. 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ART. 4.º—Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER, presidente.—*Ubaldo Ramón Guerra*, secretario.

(Firmado).—ENRIQUE CUEVAS.

Santiago, 23 de Marzo de 1920.

Señor Rector

En sesión del 20 del presente, la Facultad que presido se ocupó de la necesidad de aumentar el número de clases de Matemáticas del Curso de Arquitectura, consultadas en el nuevo Plan de estudios en vijencia desde el año último inclusive.

Al fijar en 6 horas semanales el número de clases de esa asignatura, la Facultad tomó en cuenta la reducción de la enseñanza de las Matemáticas en los programas de Instrucción Secundaria; pero en la práctica esa deficiencia resulta mui superior a lo previsto. La esperiencia adquirida durante el año escolar último evidencia que ese número de horas es insuficiente para pro-

porcionar a los alumnos los conocimientos indispensables para cursar con éxito las demás asignaturas.

Para remediar tan grave mal, la Facultad acordó solicitar del Honorable Consejo de Instrucción Pública se aumente a 9 horas semanales el número de clases de la citada asignatura de Matemáticas i que ese aumento rija desde el año escolar que va a empezar.

(Firmado).—T. SCHMIDT,
Decano.

F. Mardones,
Secretario.

N.º 17. *Santiago, 12 de Abril de 1920.*

Señor Rector

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que el Ministerio de Guerra, en virtud de la autorización concedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1918, ha organizado por Decreto N.º 664 de fecha 25 de Marzo próximo pasado un Curso de Jimnasia para Oficiales de Ejército que funcionará en este Instituto desde el 15 del presente hasta el 1.º de Diciembre del año en curso. Lo comunico al señor Rector a fin de que, si lo tiene a bien, autorice el funcionamiento del referido curso en el local del Instituto i el empleo del material de enseñanza correspondiente.

Me es grato dejar constancia que este es el tercer curso que organiza el Ministerio de la Guerra i como en años anteriores, las clases serán desempeñadas por el infrascrito i por los profesores del Instituto en vista de que creemos que la preparación de instructores de jimnasia para el Ejército, tomando como base los mismos principios i métodos señalados por el Honorable Consejo de Instrucción Pública para los establecimientos de instrucción secundaria, da unidad a la educación física del individuo de la escuela primaria al cuartel.

(Firmado).—JOAQUÍN CABEZAS.

Santiago, 29 de Marzo de 1920.

Al Instituto Superior de Educación Física

Guarnición.

Con fecha 25 del presente mes, el Ministerio de Guerra, ha decretado lo siguiente:

«Se organiza un curso para oficiales.—N.º G. 2. N.º 664.—Santiago 25 de Marzo de 1920.

1.º Organízase en el Instituto de Educación Física un curso para oficiales del Ejército, que funcionará desde el 15 de Abril hasta el 1.º de Diciembre del presente año.

2.º El curso estará compuesto por alumnos oficiales de los grados tenientes primeros o segundos correspondientes cuatro a cada división de Ejército (una por arma i batallón de Trenes o Zapadores) i uno a Ferrocarrileros, uno al batallón de Telégrafos, uno a la Escuela Militar i uno a la de Sub-Oficiales. Además la Segunda División dará cuatro oficiales de la Guarnición de Santiago.

3.º Los oficiales que vengan de otras guarniciones a este curso se agregarán a las unidades correspondientes de su arma i no tendrán derecho a viáticos. Los oficiales designados serán elejidos entre los más aptos para esta clase de ejercicios i deberán presentarse al Director del Instituto de Educación Física el 14 de Abril próximo. Durante el curso los oficiales-alumnos quedarán exonerados de todo otro servicio; solamente en las fiestas patrias en Setiembre, los Comandantes de las unidades de guarnición en Santiago, pueden hacer formar a los oficiales alumnos de este curso, que pertenezcan a esos cuerpos.

4.º Los elejidos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer constitución física compatible con el referido curso, certificada por el cirujano de la unidad respectiva.

b) No tener más de veintidós años de edad.

c) Tener una estatura no inferior a 1.65 m., i un peso que no exceda en 10 kgms., a la cifra que indican los centímetros excedentes de un metro de estatura.

5.º El Capitán Ayudante de la Inspección de Establecimien-

tos de Instrucción Militar, deberá inspeccionar el funcionamiento de este curso de oficiales e informará semanalmente, al Jeneral Inspector, sobre la marcha del curso i especialmente sobre la asistencia i comportamiento de los tenientes. El alumno más antiguo del curso, deberá dar cuenta al Capitán Ayudante, cada vez que se presente a inspeccionar el curso.

6.º Los alumnos oficiales deberán llevar para la clase de esgrima los siguientes útiles: una careta, una pechera, un guante para sable, una codera, un sable i tres hojas de repuesto.

7.º Queda subsistente la Orden Ministerial G. I. N.º 5064 de 25 de Julio de 1918, en aquello que no se oponga a las disposiciones del presente decreto.

(Firmados).—SANFUENTES.

Jermán Riesco.

Lo que me permito trascribir a ese Instituto para su conocimiento i fines consiguientes.—(Firmado).—N. YÁVAR.—Por el Jral. Insp. de Est de Ins.

N.º 9. *Antofagasta,* 30 *de Marzo de* 1920.

Señor Rector:

Una vez más cumplo con el deber de dirijirme a US., para manifestarle la impostergable necesidad de dotar al Liceo de Antofagasta de un edificio propio construído para tal objeto.

Actualmente el establecimiento cuenta con una matrícula de quinientos cuarenta alumnos, siendo de notar que por falta absoluta de espacio i de mobiliario se han rechazado ya más de [illegible] niños. El año próximo pasado de 1919 el Liceo alcanzó una matrícula de quinientos ventinueve alumnos i se rechazaron alrededor de setenta niños.

La [illegible]ción del Liceo, en lo que a local se refiere, ha llegado [illegible]tenible i deprimente para el prestijio del establecimiento. Antofagasta es una ciudad de 65.000 habitantes, donde

tanto la edificación como los servicios urbanos han alcanzado un progreso que sorprende. Constantemente se construyen magníficos edificios particulares, i la Ilustre Municipalidad ha levantado una escuela primaria con enseñanza de trabajos de Artes i Oficios, que es un orgullo de la ciudad, cuenta con ochocientos alumnos de ambos sexos i tiene instalaciones, talleres i mobiliario completos.

Al lado de este gran establecimiento el Liceo aparece en situación mezquina por demás.

Carece de patio, pues el que hai tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; faltan salas, todo es estrecho e inadecuado. La Biblioteca no presta servicio alguno al público por falta de una pieza donde instalarlas; los estantes están repartidos en la oficina del Rector i la sala de Profesores.

Para que US., se forme una idea exacta, acompaño un cróquis del edificio, en que aparece detalladamente la superficie del patio, salas, etc. Con este croquis a la vista podrá juzgar US. si es posible que en un tal edificio pueda funcionar un establecimiento que tiene de matrícula quinientos cuarenta alumnos.

En el Presupuesto del presente año, Partida 23, figuran ítem destinados a adquirir o construir edificios para los Liceos Lastaria de Santiago, de Viña del Mar, de Traiguén, de Lebu, de Linares, de Valdivia. Con escepción del Liceo Lastarria ninguno de los demás nombrados cuenta con la matrícula del Liceo de Antofagasta, sin contar que este Liceo puede fácilmente educar setecientos niños, si se le dota de un edificio que pueda contenerlos. Todavía, no debe olvidarse que el porvenir de esta ciudad es inmenso; la construcción del ferrocarril de Salta traería un aumento inmediato de población i riqueza.

Por estas consideraciones creo llegado el caso de solicitar la alta influencia de US. i del Honorable Consejo de Instrucción Pública a fin de obtener que en el presupuesto del año próximo se consulte una suma siquiera de $ 150,000 destinada a iniciar la construcción del Liceo de Hombres de Antofagasta.

(Firmado).—MANUEL OYARZÚN

———

N.º 9. *Punta Arenas, 25 de Marzo de* 1920

Señor Rector:

Ruego a Ud. se sirva llamar a concurso para proveer 16 horas semanales de clases de Inglés, que se hallan vacantes en el Liceo de Hombres de Punta Arenas, por renuncia del profesor que las servía el año pasado i por creación de un segundo año paralelo, en el presente.

Mientras se hace el nombramiento de profesor propietario, me permito proponer como profesor interino a don Werner Gronsch i ruego a Ud. se sirva informar favorablemente esta propuesta al Ministerio de Instrucción. El señor Gronsch es profesor del Colejio Alemán de esta ciudad en dicha asignatura con más de diez años de práctica.

Acompaño la renuncia del profesor señor Breen.

(Firmado).—CARLOS SANGÜESA

Los infrascritos, padres de familia de la ciudad de Ancud a Ud. respetuosamente dicen: que, como en el Liceo de Niñas de esta ciudad no fué creado el 5.º año de Humanidades, ni se cambiará la asignatura de Alemán por la de Inglés i como en el Liceo de Hombres funcionó la coeducación con toda regularidad el año último, venimos en solicitar de Ud. que previos los trámites necesarios, se digne autorizar al señor Rector del Liceo para matricular las hijas de los firmantes en el 5.º año de Humanidades.

Por tanto, a Ud. suplican se sirva acceder a la petición que tienen la honra de formular por las razones ya espuestas i, a fin [illegible] evitarles también los enormes gastos que orijinan el trasla-[illegible]ación de las educandas en los Liceos de Santiago o de otras ciudades, a causa de las distancias i escepcional carestía [illegible] en la época actual.

(*Varias firmas*).

Señor Rector de la Universidad:

Las abajo firmantes, alumnas del 4.º año de Humanidades, ya rendido en el Liceo de Niñas de esta ciudad, a Ud. con todo respeto, dicen: que, encontrándose en la imposibilidad de poder continuar sus estudios en los Liceos de Santiago u otros del Norte, a causa de la carestía de la vida vienen en rogar a Ud. se digne autorizarlas para continuar sus estudios de Humanidades en el Liceo de Hombres de Ancud, donde cursaron el 5.º año de Humanidades muchas niñas en el año próximo pasado.—(Firmados).—Fanny Peeters.—Laura Osorio.—Elvira Silva C—Olga Cavada E.—Elena Mancilla.

(Informe)

Ancud, 30 de Marzo de 1920.

Señor Rector:

Evacuando el informe de que Ud. se sirve pedirme sobre la solicitud adjunta, tengo el honor de manifestarle que la considero improcedente por cuanto en el Liceo de Niñas de esta ciudad está funcionando en la actualidad el 5.º año de Humanidades de reciente creación. Estimo, sí, que es de justicia autorizar a las peticionarias para que asistan en el establecimiento de mi cargo a las clases de Inglés, asignatura que no se enseña en aquel Liceo.

Es cuanto puedo informar a Ud. en cumplimiento de la providencia que antecede.—(Firmado).—RAFAEL CAVADA.

———

N.º 11. *Santiago, 20 de Marzo de* 1920.

Señor Rector.

El señor Máximo Kähni desempeña en este Liceo desde hace 20 años con toda competencia el puesto de profesor de jimnasia. No sólo se contenta con hacer sus clases sino que también dedica gran parte de su tiempo libre a promover con gran éxito la cultura física de los alumnos. Los certificados que acompañan esta nota i que son en estremo honrosos para el señor Kähni justificarían el aserto de que es uno de los mejores profesores del ramo que existen en el país.

El ítem 2216 del presupuesto vijente establece lo siguiente: «Para pagar el mayor sueldo del profesorado de ramos técnicos de los Liceos de Hombres a razón de doscientos cincuenta pesos anuales la hora semanal de clases servidas por profesores titulados en el Instituto de Educación Física i a los no titulados que tengan certificado de competencia del Instituto Pedagójico siempre que cuenten con más de quince años de servicios i desempeñen más de veinte i cuatro horas de clases de una misma asignatura».

Como el señor Kähni no tiene título del Instituto de Educación Física ni certificado de competencia del Instituto Pedagójico, se encontraría respecto de sus honorarios en una situación desventajosa que no estimo justa. Para remediarla recurro a Ud. a fin de rogarle se sirva recabar, si lo tiene a bien, del Honorable Consejo de Instrucción que se considere al señor Kähni como profesor titulado de Educación Física.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.

(Informe)

Santiago, 10 de Abril de 1920.

[illegible]ñor Rector

[illegible] de jimnasia del Liceo de Aplicación, don Máximo [illegible] que se le conceda el título de profesor para los

efectos de tener derecho a la gratificación que acuerda el ítem 2216 del presupuesto vijente.

El señor Kähni aduce como antecedente para este objeto:

1) Certificados de competencia de los señores Guillermo Mann, Pedro Bannen, Benjamín Mardones, Juan Alvarado i Rodolfo Lenz.

2) Comisiones del Gobierno a la República Arjentina i a los juegos Olímpicos de Suecia.

3) Fundador de instituciones esportivas; iniciador de los campeonatos inter-escolares en Santiago i numerosos premios ganados en concursos jimnásticos i atléticos.

Estos antecedentes, a mi juicio, no son suficientes para que el Honorable Consejo de Instrucción, en casos semejantes acuerde equiparar los méritos del solicitante a los de los profesores que han hecho estudios regulares en este Instituto. Sin embargo, en vista del entusiasmo notorio con que este profesor ha desempeñado sus clases i de la necesidad que tiene de preparar sus lecciones de acuerdo con las instrucciones dictadas por ese Alto Cuerpo para cumplir los programas vijentes, desde el momento que sus clases servirán de modelo para la práctica de los alumnos de este Instituto que aspiran a titularse profesores del ramo, creo que se estimularía el trabajo del indicado profesor accediendo a lo solicitado, salvo mejor acuerdo del Honorable Consejo, sin que esto significará establecer un precedente.

Es cuanto puedo informar al señor Rector en cumplimiento de la providencia que antecede.—(Firmado).—JOAQUÍN CABEZAS.

Sesión de 19 de Abril de 1920.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Espejo, Matte, Prado Amor, Schmidt i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Arquitecto:

Don Carlos Gölling Medina.

Profesora de Matemáticas i Física:

Doña María Droguett Cuevas.

Profesora de Ciencias Biolójicas i Química:

Doña Victoria Mora Cruz.

Profesores de Educación Física:

Don Máximo Kähni Braun, i
Doña Emma Toro Alfaro.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Julio Lagos Lagos.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Sótero del Río Gundián.

Bachilleres en Humanidades:

Don Pedro Andrade Miller,
» Oscar Bravo Fernández,
» Héctor L. Carvacho Puga,
» Arcadio Carrasco Castro,
Doña Laura Franke Puga,
Don Fernando García Huidobro Domínguez,
» Guillermo Martínez Gutiérrez,
» Enrique Pérez de Arce Jaramillo,
» Edmundo Pérez Rodríguez Peña,
Doña Julia Sandoval Yáñez,

Don Horacio Smart Fabres,
» Gonzalo Subercaseaux Zañartu,
» Miguel Ureta Beytía,
» Mario Vargas Vidal,
» R. Wilfredo Vivanco Vera,
» Luis Paredes Rojas,
» Ignacio Durán Droguett,
» Ernesto Mora Gutiérrez; i
» Rodolfo Godoi Badarraco.

A continuación el mismo señor Rector dió cuenta que con fecha 17 de Abril se habían conferido en el Liceo de Concepción, los siguientes diplomas de

Bachilleres en Humanidades:

Doña Rebeca Acevedo San Martín,
» Irene Acharán Henríquez,
» Hortensia Ahumada Koven,
» Eva Alarcón Ramos,
» Enriqueta Alegría Aguayo,
» María Alister Rocha,
» Lidia Barrientos Contreras,
Don Julio Budnik Froienchenko,
Doña Lucila Calcagno Sáez,
» Laura Carrasco Figueroa,
» Jenoveva Catalán Jara,
Don Adolfo Chechilnitzky Kreiman,
Doña Amada Galaz Cisternas,
» Matistina Hoffens Figueroa,
Don Luis Irribarra Lepeley,
» Juan B. Lascorret Muñoz,
Doña Clara Maureira Henríquez,
Don Manuel Melo Inzunza,
» Luis Antonio Mena Brücher,
Doña Graciela Mercado Zenteno,
Don Tomás Mora Pineda,
Doña Juana Moraga Pérez,

Don Froilán 2.º Muñoz Delgado,
» Nibaldo N. Naranjo Navarro,
Doña María Navarrete Freeman,
» Ana M. Ochoa Arriagada,
Don Eduardo Olea Barriga,
Doña Sara Oyharcobal Ruiz,
Don Emilio Pereira Pereira,
» Pedro Rivera Parga,
» Juan Rojas Amigo,
» Ramón Saavedra Grandón,
» J. Manuel Saavedra Trautmann,
Doña Berta Soza Cortés,
» Clara Stolze Spuler,
» Elena Thieme González,
» Jertrudis Türke Thierbach,
Don Manuel Valdebenito Aroca; i
Doña Luz Elena Viveros Moreno.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 12 del presente, se dió cuenta:

1.º De tres decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el Supremo Decreto N.º 1046 de 30 de Marzo, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias i Matemáticas, la Cátedra de Física Jeneral, 1.ª i 2.ª parte de la Escuela de Injeniería.

2.º De un oficio del Rector del Liceo de Concepción, en que da cuenta de la renuncia que ha hecho de su puesto el Profesor de Derecho Civil del Curso de Leyes que funciona en esa ciudad, don Esteban S. Iturra.

Se acordó proveer en propiedad dicha cátedra, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes.

3.º De un oficio del Rector del Liceo de Tacna en que comunica la fundación de una clínica dental para el servicio de los alumnos del establecimiento.

4.º De dos notas del Rector del Liceo de La Serena: en la primera avisa la vacancia de la asignatura de Inglés con 11 horas semanales de clases i comunica que siete horas están servidas

interinamente; i en la segunda manifiesta la conveniencia de que se provea con profesor propietario la cátedra de Francés.

Se acordó proveer en propiedad la asignatura de Inglés, con 18 horas semanales de clases, i la de Francés con 26 horas.

5.º De un oficio del Rector del Internado Barros Arana en que da cuenta de que uno de los profesores de Francés del establecimiento ha hecho renuncia de cuatro horas semanales de clases.

Se resolvió que continuaran servidas interinamente.

6.º De una nota del Rector del Liceo de Linares en que comunica la vacancia de la asignatura de Química, con 7 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

7.º De un oficio del Rector del Liceo de Chillán en que avisa que han quedado vacantes 28 horas semanales de clases de Historia i Jeografía, i en que propone se provean en propiedad junto con otras 3 que se hallan servidas interinamente, divididas en dos cátedras con 12 i 19 horas semanales cada una.

Se acordó proceder en la forma indicada.

A continuación se entró al estudio de las peticiones formuladas por los rectores de liceos para la creación de cursos auxiliares, i se acordó solicitar únicamente las que siguen:

Instituto Nacional, un segundo año de humanidades;

Liceo Valentín Letelier, un primero i un segundo año de humanidades;

Liceo de Aplicación (Sección Hombres), un sesto año de humanidades;

Liceo Miguel L. Amunátegui, un segundo año de humanidades;

Liceo de Punta Arenas, un segundo año de humanidades; i

Liceo de La Serena, un primer año de Inglés, correspondiente al segundo de humanidades.

No se aceptaron las peticiones que, para crear un segundo año auxiliar de humanidades i un segundo de preparatoria, había elevado el Rector del Liceo de San Fernando, parte por la escasez de los fondos consignados para tal objeto i parte porque el número de alumnos matriculados en dichos cursos es proporcionalmente inferior al de los otros cuya creación se acordó.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a don Federico Thum para que rinda, en el Instituto de Educación Física, los exámenes reglamentarios para optar al título de Profesor de Dibujo i Caligrafía, i al Director de dicho Instituto, para que le fije orden de pruebas i fechas de las mismas. En cuanto a la prueba práctica se acordó deferir a a opinión del Rector del Instituto Nacional;

b) Autorizar a don Roberto Jobet para que rinda sólo los exámenes del tercer año, para optar al título de Profesor de Francés, pero sin eximirlo de presentar la memoria reglamentaria;

c) Autorizar a don Pedro Ramonet Salazar para que rinda, ante comisión de profesores del Liceo de Chillán, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee;

d) Denegar la petición de don Oscar Rioseco Squella, para que se le abrevie el plazo para repetir la prueba oral de la licenciatura en Leyes;

e) Autorizar a don Emilio Jarpa Muñoz i a don José Bernardo Mandiola Cruz, para que se incorporen al 2.° año de Leyes, i rendir sus exámenes, después de aprobados en Derecho Romano el primero, i en Economía Política i Derecho Romano el segundo;

f) Autorizar a don Guillermo Aparicio Terrazas, que fué oyente en 1918 i 1919 en 1.° i 2.° año de Leyes, para que rinda dichos exámenes en Diciembre de 1920 i Marzo de 1921, en orden reglamentario;

g) Autorizar a don Luis Gutiérrez Monje, Bachiller en Matemáticas, para ingresar como alumno al 2.° año de Injeniería, con la obligación de rendir previamente Física i Química primera parte;

h) Visto el informe del Director del Instituto Pedagójico, denegar la petición de don Gastón Díaz Bravo, para incorporarse [illegible] oyente al primer año del Curso de Ciencias Biolójicas;

[illegible]) Denegar la solicitud de los señores Jorje de la Cuadra Gor[illegible] Enrique Rojo i M. Díez García, alumnos del Instituto Pe[illegible]co, que pedían se les eximiera de Instrucción Cívica;

[illegible] Autorizar a don Vicente Naranjo, Bachiller en Matemáti[illegible] que estudió primer año de Injeniería, para que se matricu[illegible] [illegible]° año del Curso de Matemáticas del Instituto Pedagó[illegible] [illegible] la obligación de rendir ahora o en Diciembre, Física [illegible]

k) Autorizar a doña Nadia Rogaler, Profesora de Alemán, para que rinda en Diciembre los exámenes de 3.º i 4.º años de Francés, para optar al título de Profesora de Francés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 26 de Marzo de 1920.

N.º 955.—DECRETO: Nómbrase a doña Zulema Molina, propuesta por el jefe respectivo, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Jimnasia con veinticuatro horas semanales de clases, del Liceo de Aplicación (Sección Niñas).

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

Santiago, 30 de Marzo de 1920.

N.º 1046.—Vista la nota N.º 47 del Rector de la Universidad, DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Pablo Rossi del empleo de profesor contratado de Física Jeneral de la Escuela de Injeniería.

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 25 de Marzo de 1920.

N.º 1219.—Vistas las notas que precede del Rector de la Universidad.

DECRETO:

Nómbrase a las siguientes personas para que sirvan en propiedad, en el Liceo de Hombres de Valdivia, los empleos que se indican:

A don José Trupp, para el empleo de profesor de Dibujo i Caligrafía, con veinticinco horas semanales, i

A don Edmundo Kennedy, para el empleo de profesor de Canto i Jimnasia, con veinticuatro horas semanales.

Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales.

N.º 57 *Concepción, 16 de Abril de 1920.*

Señor Rector

Pongo en su conocimiento que el profesor de Derecho Civil del Curso de Leyes del Liceo, don Esteban S. Iturra ha presentado la renuncia de su cargo i he pedido al Supremo Gobierno que tenga a bien nombrar para reemplazarlo, en calidad de interino, al abogado don Francisco Jorquera F., que es profesor de Instrucción Cívica en el establecimiento i ha desempeñado ya algunas asignaturas en el curso de Leyes como profesor suplente.

(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

N.º 29 *Tacna, 8 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que ha empezado a funcionar la Clínica Dental, fundada en este Liceo con fondos reunidos por los propios alumnos.

Me permito incluir, señor Rector, un recorte del diario «El Pacífico», en que hace relación de este hecho i a la cual sólo debo agregar que el dentista señor Pescio es profesor de Ciencias de este Establecimiento.

Además se están estudiando los medios para agregar a la Dental una Clínica Médica, que serviría de base para una selección de alumnos para las Colonias Escolares

(Firmado)—V. BHEM.

N.º 28. *La Serena, 9 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Para el señor Ministro de Instrucción Pública tengo el honor de remitir a Ud. la nota N.º 27 de 7 de Abril del presente año i la renuncia adjunta del profesor de Inglés don Daniel Pozo Zepeda. En la espresada nota tengo la honra de proponer en calidad de interino, mientras el Honorable Consejo de Instrucción Pública acuerda lo más conveniente respecto a la provisión en propiedad de dichas clases, a don Ernesto Bradford, quién haría las once horas semanales que desempeñaba el señor Pozo. El señor Bradford ha sido durante varios años profesor de inglés en este Liceo.

Las clases de Inglés en conformidad al programa vijente son 18 horas semanales, de ellas once desempeñaba el señor Pozo i las siete restantes están a cargo de don Carlos Rodríguez Castex, en calidad de interino.

Como hasta la fecha, a pesar de las jestiones hechas, no se ha encontrado un profesor de Estado que venga a hacerse cargo de las clases, soi de opinión que deben mantenerse por ahora en calidad de interinas.

(Firmado).—J. E. PEÑA VILLALÓN.

N.º 30. *La Serena, 9 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Como no hubiere ningún profesor titulado que quisiera venir a hacerse cargo de las clases de francés, fué nombrado por decreto N.º 3373 de 28 de Agosto de 1918 profesor interino de francés con veintiséis horas semanales, don Mario Inostroza, quien solamente había hecho el curso en el Instituto Pedagójico.

Habiendo en la actualidad un profesor titulado que desea desempeñar dichas clases, cumplo con el deber de hacerlo presente al Honorable Consejo de Instrucción Pública, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva acordar la provisión en propiedad de las veintiséis horas semanales de Francés servidas interinamente por el señor Inostroza.

(Firmado).—J. E. PEÑA VILLALÓN.

N.º 14. *Santiago, 15 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que el profesor de Francés del Internado Barros Arana, don Julio Saavedra, que desempeña 22 horas semanales de clases en propiedad i 4 interinas, ha presentado la renuncia de estas cuatro horas.

Para reemplazarlo en la misma calidad de interino, mientras el Honorable Consejo resuelve la forma en que deben proveerse éstas clases, he propuesto a don Raúl Ibáñez.

(Firmado).—EDUARDO LAMAS.

N.º 19. *Linares, 14 de Abril de 1920.*

Señor Rector:

Don Alcides Lucero, ha presentado la renuncia de siete horas semanales de clases de Química que desempeñaba, por tener que cambiar de domicilio.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. a fin de que se sirva determinar la forma en que deben proveerse dichas clases.

(Firmado).—M. A. LOIS.

N.º 25. *Chillán, 12 de Abril de 1920.*

Señor Rector:

Habiendo renunciado don Samuel Zenteno su cargo de profesor de Historia i Jeografía en este Liceo, creo conveniente que se provean en propiedad las 28 horas semanales de clases que servía, como también 3 horas semanales que desempeña como interino don Moisés González R.

Dichas 31 horas semanales podrían proveerse en la forma si-

guiente: 12 horas para un profesor i 19 para otro: con esta distribución se consultan ventajas en el horario.

Sírvase Ud. recabar del Consejo de Instrucción Pública un acuerdo sobre el particular.

(Firmado).—N. TONDREAU.

N.º 28. *Santiago, 19 de Abril de 1920.*

Señor Rector:

El acuerdo de 1918 sobre la prohibición de admitir oyentes en el Instituto Pedagójico, ha sido interpretado en esta Dirección como una medida de carácter jeneral i permanente i sólo por la providencia puesta al pie de la solicitud del señor Gastón Díaz Bravo ha venido a imponerse de que se trata de una disposición de carácter temporal.

Esta Dirección insiste, sin embargo, en la necesidad de que se le dé al acuerdo mencionado el carácter de permanente, por la afluencia cada vez mayor de alumnos al establecimiento. El local se hacía estrecho hace dos años, como lo hizo notar oportunamente el señor Director Dr. don Federico Hanssen al Honorable Consejo. Hoi día la situación se ha empeorado a este respecto, porque el número de alumnos es mucho mayor que el que había en 1918. La matrícula actual alcanza a 850. En 1918 era sólo de 708. Hoi hai cursos con 190 alumnos, como el de Lingüística Gran número de alumnos se ven obligados a permanecer de pie durante toda la clase. La enseñanza en estas condicio[illegible]es se hace imposible; de tal modo que he citado a los señores profesores para una reunión con el objeto de cambiar ideas para procurar atenuar, en parte siquiera, éstos gravísimos inconvenientes.

[illegible] duda que habría manifiesta ventaja en dar a la enseñan[illegible] que procura este Instituto la mayor estensión que se pudie[illegible] pero, por las razones ya dadas, es materialmente imposible [illegible] este buen deseo.

En conclusión, siento pedir a Ud. que se sirva no acceder a la solicitud del señor Gastón Díaz Bravo para incorporarse como oyente en el Curso de Ciencias Biolójicas de este Instituto. Al mismo tiempo, agradecería a Ud. se sirviera solicitar del Honorable Consejo que diera al acuerdo de 1918, que prohibe la incorporación de oyentes en este Instituto, el carácter de jeneral i permanente.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Sesión de 26 de Abril de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Espejo, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Doña Auristela de la Barra Fortunate, i
» Marta Maravolí Torres.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Buenaventura Santander Hurtado.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Emilio Aldunate Phillips,
» Luis Briño García,
» Marcos Brito Novoa,
» Abel Cáceres Garibaldi,
» Guillermo Chandía Morales,

Don Rafael Daudet Jofré,
» Emilio Deicks Lamas,
» Jorje Díaz Bravo,
» Juan Garáfulich Yancovich,
» Alfredo Grümberg Smith,
» Evaristo Jofré Herrera,
» Federico Johow Schäfer,
» Luis Koch Jürjens,
» Eduardo Krüger Marks,
» Carlos Maldonado Boggiano,
» Bernardo Mellibovsky Wortzman,
» Luis Melo Carrasco,
» Pedro Mendoza Zambrano,
» Eduardo Muñoz Montt,
» Aliro Montenegro Zúñiga,
» Gustavo Pineda Sasso,
» Leonel Puente Martínez,
» Raúl Rodríguez Carvajal,
» José F. Symon Ojeda; i
» Alberto Villarroel Celis.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Federico Düncker Biggs,
» Julio Lafourcade Mendoza,
» Santiago Macchiavelo Varas,
» Darío Rojas Espoz,
» Darwin Rossel Pincheira; i
» Enrique Vial Lachowsky.

Bachilleres en Humanidades:

Don Mario Astoreca Sartori,
Doña Hortensia Corona Jamett,
Don Oscar Labarca Benítez,
» Urbano Mena Mena,
» Carlos Valdés Vásquez; i
» Roberto Vergara Herrera.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dió cuenta del fallecimiento de dos distinguidos miembros de la Corporación, don Washington Lastarria i don Juan B. Miranda, i recordó los valiosos servicios prestados por ambos a la instrucción, el primero como profesor que fué de la Escuela de Injeniería i Decano en dos períodos, de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, i luego como Académico de la misma; i el segundo en su puesto de catedrático de la Escuela de Farmacia, de la cual podía considerarse como uno de sus fundadores. Terminó el señor Rector de la Universidad pidiendo—lo que se aceptó unánimemente—que se dejara testimonio en el acta del pesar con que el Consejo ha recibido la noticia del fallecimiento de estos dos beneméritos servidores públicos.

El señor Secretario Jeneral i Decano accidental de la Facultad de Medicina, adhiere a las palabras del señor Rector de la Universidad, i pide se deje especial constancia de cómo considera una pérdida irreparable para la Escuela de Farmacia la muerte del señor Miranda, que era uno de sus más antiguos i laboriosos profesores.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 19 de Abril, se dió cuenta:

1.° De cinco decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el Supremo Decreto N.° 934 de 26 de Marzo último, se acordó proveer en propiedad, en el Liceo de Valparaíso, la asignatura de Historia i Jeografía, con 24 horas semanales de clases, i la de Alemán con 6 horas, vacantes por jubilación de la persona que las servía.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de Curicó en que solicita autorización para que el profesor de Matemáticas del establecimiento, don Enrique Vidal, pueda desempeñar hasta 20 horas de asignatura, en el caso que sea designado para el puesto de Inspector Jeneral.

No se dió lugar a la petición que antecede.

3.° De un informe del Rector del Liceo de Chillán, recaído en una solicitud del Profesor de Trabajos Manuales del establecimiento, don Manuel Maza Seguel, para que se provean en propiedad 10 horas de la misma asignatura que están servidas interinamente.

En vista de que el mencionado Rector espresa que el profesor interino es competente i sirve a satisfacción las dichas 10 horas de clases de Trabajos Manuales, se acordó denegar la petición del señor Maza Seguel.

A continuación se formó la siguiente terna para proveer en propiedad el *Rectorado del Liceo de Iquique*:

Don Luis A. Silva,
» Arturo Pardo Correa, i
» Alfredo de la Cuadra.

En seguida el señor Rector de la Universidad, hizo la siguiente indicación, que fué aceptada unánimemente

«Se autoriza al Director del Instituto Pedagójico, en vista de la considerable concurrencia de alumnos a las clases, para que no admita oyentes.»

Por su parte, el señor Secretario Jeneral, pidió, en nombre de don Pedro Bannen, que fué elejido Miembro Académico de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, se le prorrogara el plazo establecido por el acuerdo del Consejo de Instrucción Pública de 17 de Diciembre de 1917.

Quedó así resuelto.

Se tomaron los siguientes acuerdos

a) Pedir informe al Director del Instituto Pedagójico acerca de la solicitud de don Mariano Latorre Court para que se le conceda el título de Profesor de Estado en la asignatura de Castellano·

b) Pasar en informe al Director del Instituto de Educación Física la petición de don Abel Gutiérrez, Arquitecto i Profesor de Dibujo en el Instituto Nacional, para que se le conceda el título de profesor de dicho ramo; i

c) Permitir al alférez de la Escuela Militar don Bernardino Bravo Walker, que se incorpore a las clases de primer año de la Escuela de Arquitectura, con la obligación de recibir el título de bachiller en humanidades antes de presentarse a los exámenes correspondientes; i autorizarlo para que en el próximo período pueda presentarse a sorteo a fin de obtener el mencionado título.

Finalmente se aprobó el siguiente Reglamento presentado por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas, sobre concesión de las subvenciones que consigna el Presupuesto de Instrucción Pública a favor de diez ex-alumnos de liceos de provincia que sigan en Santiago los estudios de Injeniería de Minas.

PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DE INJENIERÍA DE MINAS.

1.° Las subvenciones a que se refiere el ítem 1952 del Presupuesto de Instrucción Pública vijente, se concederán por el Ministerio del Ramo, a propuesta del Rector de la Universidad de Chile, a quien deben dirijirse los interesados.

2.° Podrán optar a esta subvención los alumnos del 4.°, 5.° i 6.° años del Curso de Injenieros de Minas, procedentes de liceos de provincias.

3.° Si no hubiese candidatos de los cursos antes enumerados, podrá subvencionarse, previa fianza aceptada por el Rector de la Universidad, a los alumnos del 1.°, 2.° i 3.° años. Dicha fianza deberá ser equivalente al monto de la pensión anual.

La garantía se mantendrá vijente hasta que el alumno haya rendido los exámenes del 4,° año de Injeniero de Minas i se hará efectiva si el alumno no cumple con esta condición.

4.° Sin perjuicio de conservar la subvención a los alumnos que actualmente gozan de ella, serán motivos de preferencia:

a) La mejor calidad del alumno, i

b) Ser hijo de empleado público.

El fracaso de un examen de promoción anula los motivos de preferencia.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira.
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 26 de Marzo de 1920.

N.º 934.—Vista la solicitud en que don Federico Schneider, profesor de Historia i Jeografía i de Alemán del Liceo de Hombres de Valparaíso pide se le conceda su jubilación por encontrarse, por motivos de salud, absolutamente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo; i haber cumplido el número de años de servicios que exijen las Leyes para acojerse a los beneficios de la jubilación; i teniendo presente

Que el solicitante ha servido empleos públicos durante veintiocho años cumplidos, según consta de los antecedentes adjuntos, lo dictaminado por la Comisión de Médicos i por el Fiscal de Hacienda, i lo dispuesto por la Lei de 20 de Agosto de 1857,

DECRETO:

1.º Concédese a don Federico Schneider, profesor de Historia i Jeografía i de Alemán, con treinta horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Valparaíso, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de seis mil cuarenta i ocho pesos ($ 6,048) suma equivalente a las veintiocho cuarentavas partes del sueldo de ocho mil seiscientos cuarenta pesos ($ 8,640) de qué actualmente disfruta. Dicha pensión le será pagada por mensualidades vencidas por la Tesorería Fiscal de Valparaíso.

2.º La misma Tesorería devolverá al señor Schneider la suma de treinta pesos ($ 30), que depositó en arcas fiscales para responder a su examen Médico Legal. Impútese el gasto al ítem 2461, partida 19, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.

(Firmados).—SANFUENTES.

José Bernales

Santiago, 10 de Abril de 1920.

N.° 1335.—Vista la nota N.° 65 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Fíjase en quinientos ochenta pesos ($ 580) anuales la pensión que deben pagar los alumnos internos del Liceo de Hombres de Concepción, en doscientos noventa pesos ($ 290) anuales la pensión de los medio-pupilos i en ciento veinte pesos ($ 120) anuales la de los alumnos que almuerzan i comen en el establecimiento los días Domingos i festivos.

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.° 2001.—Teniendo presente el carácter de indeclinable de la renuncia del cargo de miembro del Consejo de Instrucción Pública, presentada por don Juan E. Mackenna,

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace don Juan E. Mackenna del cargo de Miembro del Consejo de Instrucción Pública; i nómbrase en su reemplazo, por un período legal de tres años, a don Oscar Urzúa Jaramillo.

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 26 de Abril de 1920.

N.° 2056.—Visto lo dispuesto en el ítem 74 del Presupuesto vijente i la nota N.° 176 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Créase un Seminario de Derecho Procesal i de Práctica de Jueces i Notarios en la Escuela de Derecho de esta ciudad.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.*

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 26 de Abril de 1920.

N.° 2057.—DECRETO: Nómbrase a don José Luis Espínola, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva, por un período reglamentario, el cargo de Decano de la Facultad de Teolojía.

(Firmados).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

N.º 21. *Curicó, 22 de Abril de 1920.*

Señor Rector:

Con motivo de la jubilación que ha iniciado el Inspector Jeneral, propondré para reemplazarlo a don Enrique Vidal, profesor de Matemáticas de este Liceo desde hace 17 años, quien ha desempeñado también una inspección en época anterior.

Como este meritorio profesor desempeña 20 horas de clases semanales i habría conveniencia para los alumnos en que continuara desempeñándolas, por cuanto es un profesor bien preparado i con bastante práctica en la enseñanza, me permito pedir a Ud. que, si lo tiene a bien, se sirva recabar la autorización necesaria para que el citado profesor pueda desempeñar las dos horas semanales de clases que tendría de exceso con el cargo de Inspector Jeneral.

Debo esponer, además, que sin esa autorización tendría que renunciar cuatro horas semanales, o sea todas las clases de un curso. La renta i premios de constancia correspondientes a esta renuncia, significaría una disminución de importancia en la renta del Inspector Jeneral, lo que no estaría en relación con la mayor responsabilidad, asistencia i trabajo que tendría con el nuevo cargo.

En consecuencia, el insfrascrito estima que podría hacerse la escepción con beneficio de la enseñanza i del citado profesor, i sin temor, por otra parte, de que pudiera perjudicarse la atención que obliga la Inspección Jeneral.

(Firmado).—J. MELO BURGOS.

Chillán, 8 de Abril de 1920.

Manuel A. Maza Seguel, profesor titulado en la Universidad de Chile en el ramo de Trabajos Manuales, i últimamente nombrado profesor del Liceo de Chillán con ocho horas de clases al

Honorable Consejo de Instrucción Pública respetuosamente dice:

Que al aceptar i al hacerse cargo del puesto tomó en cuenta un puesto con el mismo ramo en una escuela pública que según la lei son incompatibles.

Que el número total de horas de clases de trabajos manuales en el Liceo son dieciocho.

Que las dieciocho horas de clases, ocho desempeña en propiedad el infrascrito i las diez restantes están servidas interinamente, i [illegible]

Que la renta que me producen las ocho horas de clases son insuficientes para atender los gastos que exije la decencia del empleo.

En estas circunstancias vengo en pedir al Honorable Consejo se sirva llamar a concurso para proveer las 10 horas de clases servidas interinamente.

(Firmado).—MANUEL MAZA SEGUEL.

Chillán, 17 de Abril de 1920.

Señor Rector:

Don Manuel Maza, profesor propietario de 8 horas semanales de Trabajos Manuales en este Liceo, solicita del Consejo de Instrucción que se llame a concurso para proveer otras 10 horas semanales de la misma asignatura, que están servidas interinamente en el establecimiento.

Las 10 horas a que se refiere el señor Maza están a cargo desde Marzo de 1915, por don Félix A. Oviedo, normalista, profesor de dos cátedras de Trabajos Manuales en la Escuela Normal de Preceptores de esta ciudad. El señor Oviedo es un excelente profesor i sirve sus clases con dedicación ejemplar. No me parece-[illegible] despojarlo repentinamente de sus clases en el Liceo, en [illegible] lleva cinco años de buenos i reconocidos servicios. Po-

dría fijársele un plazo prudente para que buscara otras clases en establecimientos públicos o privados; i trascurrido ese plazo, abrir concurso para proveer en propiedad las 10 horas de Trabajos Manuales que actualmente desempeña en este Liceo.

(Firmado).—N. TONDREAU.

MEMORIAS
CIENTIFICAS I LITERARIAS

Comentarios i Divagaciones sobre "Tabaré"

MEMORIA PRESENTADA

por Félix Armando Núñez

para optar al título de Profesor del Estado en la asignatura de Castellano

---



Comentario i divagaciones sobre "Tabaré"

Memoria presentada

por **Félix Armando Núñez**

para optar al título de Profesor del Estado en la asignatura de Castellano

Comencé a leer este libro no sin la desconfianza recelosa con que un espíritu empapado en la compleja i sutil literatura de hoi se llega a un poema épico que glorifica indios americanos. Pero luego leí al pie de la dedicatoria 1886 i recordé como un presajio feliz que este mismo año llegaba a Chile Rubén Darío, el Rei Mago de los «perfumes en frascos de hechura oriental» i los «inciensos en copas de finos metales».

Desde el primer verso me cautiva el tono inspiradísimo i solemne de este libro: se diría que se ha

alzado de nuevo aquella voz visionaria que desde el Jénesis aun resuena con intacta majestad «tenebrae erant super faciem abysii: et spiritus De ferebatur super aquas».

Levantaré la losa de una tumba
e internándome en ella
encenderé en el fondo el pensamiento
que alumbrará la soledad inmensa.
Dadme la lira i vamos: la de hierro,
la más pesada i negra;
esa la de apoyarse en las rodillas
i sostenerse con la mano trémula.

¿No se escucha en estos versos como el grave golpear de un martillo sobre un nicho de metal? Impensadamente uno recorre en ájil divagación toda la literatura española, i apenas si encuentra en Herrera una desleída similitud con el tono de elevación con que se abre Tabaré. Más afortunado en propósitos que Homero que canta la cólera del Pelida Aquiles desde que, disputando por una esclava, se separó del Atrida, rei de hombres; con más arranque sencillo que el Dante que nos lleva de pronto a un mundo de símbolos en la mitad de una selva oscura; con un entusiasmo poético que, en un brusco contraste, nos hace mirar en La Araucana una crónica de cierta proporciones áticas i animado lenguaje, pero fría i fatigosa en su conjunto; Juan Zorrilla de San Martín hiere vivamente nuestra refinada sensibilidad moderna con un modo lírico que me siento tentado a llamar escultórico, porque como he de mostrarlo muchas veces en el discurso de mi estudio, parece

perseguir en sus cuadros actitudes estatuarias de agudas sujerencias, o crearlas de pronto a un golpe resonante de cincel. Pero no sería don Juan Zorrilla un poeta magno si pudiera definirse de manera tan simple; si su tesoro de armonía no fuese, como en todos los supremos artistas un diamante de mil facetas. Ya don Víctor Pérez Petit en un artículo sagaz, de férvido aliento, ha observado que el poema uruguayo está compuesto como una grandiosa polifonía wagneriana con ritornelos que hacen de *leit motivs* i se desarrollan en acordes imponentes i trájicos. I a más de esta novedad de procedimiento que representa en poesía una evolución paralela a la de la música de Wagner que ni siquiera se presentía entonces en la lírica de Darío, comparado cien veces con el maestro de Tannhäuser, abunda en «Tabaré» la nota tierna i delicadamente emocionada, con un matiz tan tenue i tan nuevo de misticismo, que a no ser por el mentís de la fecha, 1886, se creería en una influencia de la ternura trémula i desbordada de ese Cristo poeta de la India que desde 1914 nos subyuga con su corazón seráfico i su nombre dulcemente exótico de Rabindranath Tagore...

***

Lo primero que en «Tabaré» nos llama la atención es la forma métrica. Salta a primera vista i lo notó don Juan Valera en sus «Cartas Americanas» que en este aspecto el poeta uruguayo es de la escuela de Becquer. Los endecasílabos asonantes alternados de vez en cuando con peptasílabos o pentasílabos; esos conjuros en el vórtice caótico de la inspiración arrebatada en que jiran

«Los elementos vagos i dispersos
que amasa el jenio i en la forma encierra,

notas, palabras, llantos, alaridos,
plegarias, anatemas,
formas que pasan, puntos luminosos,
jérmenes de imposibles existencias».

i que en el acto nos recuerdan aquella «rima» del poeta sevillano:

Sacudimiento estraño
que ajita las ideas,
como huracán que empuja
las olas en tropel,

murmullo que en el alma
se eleva i va creciendo
como volcán que sordo
anuncia que va a arder

deformes siluetas
de seres imposibles,
paisajes que aparecen
como a través de un tul;

las emociones sujeridas con habilidad sutil más bien que espresadas; lo trascendental descubierto de pronto en algún movimiento casi imperceptible, en lgún perfume errante o en un lirio que languidece, i ese dejo de fatalidad tan delicado como la trizadu-a de «El Vaso Roto» que sentimos consumir de a [illegible]o una vida de ensueño; todo eso lo ha infundido

el hermano español de Heine en la arteria lírica de Zorrilla de San Martín, i, sin embargo, el autor de «Tabaré» es lo menos Becquer que puede ser un poeta. Refutación elucuente de que el estudio de los maestros impida manifestarse en plena orijinalidad espontánea a los que llevan la virtud del jenio en su corazón, como pretenden muchos artistas de hoi que prefieren, alejados por sistema del estudio, balbucir injenuidades efímeras a trocar en arco-iris deslumbradores a través del íntimo cristal de ensueño el rayo de luz que nos llega de otra vida grande...

Núñez de Arce, a quien como un castigo la juventud de hoi estima en menos de lo que vale, sentiría, si leyó a «Tabaré» alguna vez, que no eran tan despreciables aquellos «suspirillos jermánicos» que dijo él despectivamente de las *Rimas* inmortales; divinos «suspirillos» cuyo dulce eco, temblando en la lira del más jenuino i grandioso de los poetas americanos, despertaron en nuestra selva virjen el sollozo más emocionante de la épica castellana.

Zorrilla de San Martín nos encanta, desde luego, por su robusta virilidad que culmina en profético aliento... Becquer, el pálido i soñador Becquer, recojía en su arpa sensible una voz femenina, «delgada i triste que por su nombre le llamaba a lo lejos». Diferencia de temperamento que no alza el mérito de uno sobre el del otro. En arte, amamos sobre toda virtud la sinceridad, i Renán no temía confesar que en su sensibilidad había tres cuartas partes femeninas. Si la Naturaleza siempre previsora i próvida, ha hecho más intenso, esquisito e intuitivo el corazón de la mujer (la madre tenía que ser toda ternura para el hijo), me parece un elojio, un reconoci-

miento de perfección atribuir a un artista la delicadeza de sentimiento que la mujer posee. ¿Qué puede esto perjudicar la virilidad? «Tabaré» se encargará de demostrar que no. Mirad cómo en el espíritu total de Zorrilla de San Martín se suceden en majistrales transiciones desde la robusta i grave entonación que se queda resonando como un rujido en la selva, hasta la dulzura maternal que el poeta siente por su héroe imposible i florece entre místicos perfumes de nardos en la voz herida de la cautiva Magdalena.

Pero es tiempo ya de que asistamos a la jénesis del «Tabaré».

¿Quién no ha sentido en medio de nuestras selvas augustas sobrecojerse de pronto su espíritu cuando la canción quejumbrosa de un pájaro va quebrando su estraño acorde en los troncos retorcidos, i hace susurrar a un hilo de viento vagabundo por las lianas que penden balanceándose apenas o suben airosas como vivientes estalactitas de esmeraldas en una gruta fantástica? Si es la tarde, una solemne i grave orquestación, un clamor compuesto de mil lamentos llenará la selva... ¿Quién no recuerda entonces con una vaga tristeza a la raza de hombres desaparecida?

Zorrilla de San Martín pasearía entre las selvas su majestad huraña, su atávica melancolía de solitario: él lo ha dicho en una hermosa poesía:

La soledad se sienta al lado mío
de noche, al mediodía, en la alborada.
Yo la miro, i me mira... i le pregunto:
¿de dónde vienes? Habla.

. . . .

. . . . Vengo
del fondo de tu alma.

Su retrato me lo evoca en el corazón de una ruina o de una floresta abandonada. Melena de león, barba de Campeador, sería de una viril espresión resuelta i agresiva si no fuera por sus ojos nostáljicos i por esa tensión indefinible de ciertos músculos faciales que luchan por comprimir un llanto fiero i amargo... Es la fiera de amor que humedece su áspero hocico en el llanto de sus pupilas:

«Que se humedezca el áspero hocico de la fiera de amor si pasa por allí»

como rezan los versos de Darío. Es su raza bravía e inquieta, huraña i turbulenta a través de los azules ojos de Tabaré.

Zorrilla pasearía por las selvas uruguayas...... ¿Quién como él para lanzar un treno en la soledad salvaje? Hai hombres que son como un resumen de toda una época i de toda una historia. Leyendo «Tabaré» se siente en su autor uno de estos elejidos. La selva repercute en sus nervios con severa resonancia; se adivina en él la pasmosa vitalidad del salvaje; i desde sus pupilas absortas mira hacia adentro como un Cristo imponderable de ojos glaucos el espíritu más tierno, compasivo i puro de la civilización que Iberia representaba.

Ahí en la soledad se erguía el cantor visionario... ¿Cómo glorificar la raza desaparecida? No había más modelo que «La Araucana», i en este largo poema la multitud de héroes indíjenas que desfilan, si a veces despiertan nuestro asombro, en cambio ninguno nos seduce, ninguno deja en nuestro corazón ese surco profundo en que circula una corriente

trémula de amor.... El poeta no podía decidirse tampoco por un tipo representativo de su raza, que fuera su héroe Epónimo por el hecho de tener en mayor grado que los demás las excelencias habituales de dicha raza. Los charrúas, los indios que el poeta quiere revivir en la vida sublime de la epopeya, eran, según cuenta la historia, demasiado feroces para atraer nuestras entusiastas simpatías. Fué tal la impresión de horror que causó en los españoles la estraña manera de muerte que dieron al conquistador Juan Díaz de Solís, que de vuelta a la madre patria refirieron que los indios uruguayos le habían devorado los miembros después de mutilar su cadáver. I aunque nos es fácil creer con don Félix de Azara, testigo ocular, en una exajeración fácilmente comprensible tratándose de españoles i aventureros, no por eso se alcanza a borrar de nuestro espíritu, la repulsiva crueldad que dió marjen a afirmaciones semejantes.

I ahí se alzaba un obstáculo casi insalvable. «No digas a la posteridad sino lo que es digno de la posteridad» ha dicho Thiers.

La misión de Zorrilla era una misión de amor. El espíritu cristiano que rara vez en la historia medioeval i en la moderna aparece incorporado a los hombres como algo profundo i sentido con verdadera pureza, sólo se radica en la literatura con los primeros románticos, para seguir haciendo su lenta, pero segura conquista hasta nuestros días. Todo el arte del Renacimiento nos prueba con entera claridad que mientras el cristianismo triunfaba exteriormente, por decirlo así en sus dogmas sin consecuencias i en narraciones más o menos hermosas; lo pro-

fundo, lo permanente i arraigado del alma continuaba jenuinamente greco-latino. Contemplad un lienzo prerrafaelista, un cuadro de Rafael o de Leonardo, una estatua de Miguel Anjel; leed a Petrarca o a Boccacio; en todas partes es la sonrisa helénica que se atreve ya a subir por cándidos campaniles o a asomarse a escenas del Purgatorio o del Infierno; la Virjen que aparece en una beatitud casi serena como una visión en las diáfanas orillas del Cefiso... I la otra manera de arte que se revela en la Divina Comedia no es más que la amalgama de esa imperturbable i sonriente serenidad griega de líneas definidas i acabadas—según el criterio ático lo acabado era lo perfecto—con el espíritu terrorífico i disciplinario que, dominando en la Edad Media, produjo aquellos Cristos monstruosos «cuyos brazos largos repugnan en vez de atraer i amenazan en vez de bendecir». Es cierto que las «Florecitas» de Asis, en un paréntesis de humildad nazarena, hacen escepción a esta híbrida ideolojía; pero quedan escondidas como violetas pequeñitas en el panorama de estos tiempos de espíritu greco-latino i ritual romano que se continúa en Europa con los siglos de Oro de las literaturas i los siguientes hasta el Romanticismo i con las Cortes a lo Luis XIV i Felipe V.

El misticismo de Teresa de Jesús i de los dos Fray Luises, concretándose en imájenes acabadas al igual de los cuadros del Renacimiento, apenas si rompe en rarísimas veces la armoniosa frialdad de las líneas clásicas. Pero en ninguna espresión de arte, encontraréis ese espíritu de copiosa piedad que conturba el corazón i lo deja sacudido de amor en la vaguedad inefable de un ensueño. Es con Chateaubriand

i Bernardino de Saint Pierre cuando a favor de la influencia soñadora de las razas del norte, el alma de Cristo, que había flotado apenas en la superficie, cae de pronto en el corazón en un torrente de lágrimas. Desde entonces empiezan a interesarnos más los dolores del hombre. El verso recoje, como el paño de Verónica, la más amarga espresión del rostro, i ese neomisticismo de hoi que, a mi modo de ver humilde, han atribuído con sutileza, pero sin acierto, a mil causas diversas, no es otra cosa que el verdadero triunfo del cristianismo, puro, como lo predicó Jesús: el cristianismo que al fin ha vibrado en nuestros finos nervios modernos, desnudo de esas pompas i dogmas que le hicieron la traición más infame apenas recién nacido.

I este es el espíritu que Zorrilla, como buen cristiano, va infundir a su epopeya: los ojos azules de Tabaré que son los ojos del Nazareno para mirar la raza inocente, vagabunda en las selvas del Uruguai i del Plata, que aun guardan «la sonrisa de Dios de que nacieron». Este es el espíritu que va a llenarnos de piedad inmensa por el héroe; espíritu bien distinto del que en las pájinas de «La Araucana» presenta, más bien por una curiosidad interesante que por amor, el soberbio heroísmo de Lautaro i Caupolicán.

Zorrilla no podía tomar como personaje central a un charrúa que se diferenciase apenas de los otros en fuerza física o en destreza, porque casi nada nos habría entusiasmado; no podía tampoco hilvanar su acción alrededor de un amor entre aboríjenes que se reduce casi íntegro a una concreta complacencia de sentidos, a menos que, atropellando la verdad [illegible] aun la verosimilitud, hubiera hecho como

Chateaubriand en «Atala» i «Los Natchez», hablar a individuos de elemental organización nerviosa el moderno i complicado lenguaje de las pasiones. Nuestro poeta precisamente brilla por la impresión de viva realidad que se desprende de cuanto encierran sus versos, de tal modo que bajo este aspecto no tiene paralelo en nuestro continente. Quiso trasmitir a los demás el dolor que él sintió evocando a la raza estinguida, i para interesarnos en un juego de pasiones, inventado con un arte de maestro, lanzó a la admiración de los siglos a «Tabaré» que no sólo es un indio triste, de carne i hueso, sino también un símbolo trascendental.

Pero antes de hablar del héroe, sigamos al poeta en su «Introducción». ¿Qué ha perseguido Zorrilla de San Martín con esta inaudita introducción? En su procedimiento wagneriano es el preludio; la composición que muestra el tono del conjunto i prepara el ánimo del lector a fin de hacerlo vibrar en consonancia con el alma del poeta. ¡I qué acento de noble i sombría majestad se mantiene a través de estas estrofas! Es el caos en el ardiente torbellino en que la inspiración del poeta revuelve todas las formas que existen o van a existir, hasta encontrar una que encierre el tipo que late, lleno de vida, en su cerebro creador.

Todo asalta en tropel al pensamiento
que en su seno penetra
a hacer intelijible lo confuso,
a enfrenar lo que huye i se rebela,

a consagrar del ritmo i del sonido
la dulce unión eterna,

la del color i el alma con la línea,
de la palabra virjen con la idea.

Todo brota en tropel al levantarse
la poderosa piedra,
como bandadas de aves que chirriando
brota del fondo de profunda cueva;

nube con vida que, cobrando formas,
variables i quiméricas,
se contrae, se alarga i se revuelve
por sí misma empujada en las tinieblas.

. . . .

. . . .

Pero te ví... Flotabas en lo oscuro
como un jirón de niebla;

ha quedado en mi espíritu tu sombra
como en los ojos quedan
los puntos negros de contornos ígneos
que deja en ellos una lumbre intensa.

Ah! no, no pasarás, como la nube
que el agua inmóvil en su faz refleja;
como esos sueños de la media noche
que en la mañana ya no se recuerdan...

I hallada así, dice don Víctor Pérez Petit, la forma sobre-humana, el guión de diamante de su poema; encontrado en el fondo de la tiniebla la sombra que [illegible] caracterización de la raza desaparecida,

como Miguel Anjel golpeando con su martillo el bloque de mármol que acababa de animar su jenio, clama:

.... Palpita i anda
forma imposible de la raza muerta!

***

Al abrirse, el Libro Primero diluye un pálido oro auroral i esparce una brisa de vagos perfumes sobre la comarca que el poeta va a cantar. Todo allí, como en el primer día de la Creación, está «oloroso de los dedos de Dios».

El Uruguai i el Plata
vivían su salvaje Primavera:
la sonrisa de Dios de que nacieron
aun palpita en las aguas i en las selvas.

La dulzura de la inspiración la hace desplegarse grácil como el ala blanca de una vela diminuta de ensueño sobre las aguas susurrantes. La sonrisa de Dios

aun alienta en el viento
que cimbra blandamente las palmeras,
que remece los juncos de la orilla
i las hebras del sauce balancea.

I hasta el río dormido
baja, en el rayo de las lunas llenas,
para enhebrar diamantes en las olas
i resbalar o retorcerse en ellas...

Dijérase que el viento, después de sorber los aromas más virjinales de las campiñas, se llega tímido a mecer la flora cándida del río, porque va en la corriente la barca de un niño dormido. ¿No es el amor ese niño que se adivina como una rosa de gracia balancearse en la seda azul de las aguas? ¿No es él quién ha herido al poeta con esa flecha de oro que contra su corazón se deshace en un milagro de flores trémulas?... Sí, el poeta ya está en nuestras almas temblando de amor por su tierra virjen velada de nieblas azules que el sol rompe cándidamente como a un palacio de hadas... Estas bellezas que surten de su canción son las bellezas de nuestra América que nadie aun había osado cosechar en la guirnalda inmortal de un poema... Con las pupilas bañadas de rocío, límpida i temblorosa, por instantes cruzará la epopeya una Gracia que no ha vestido la túnica antigua, complicada por primorosos pliegues; pero que no va a encantar con la inocente i fresca desnudez i la pudorosa actitud de la Venus Citerea surjiendo de las espumas...

Serpiente azul de escamas luminosas
. . . .
el Uruguai arranca a las montañas
los troncos de sus ceibas
que entre espumas e inmensos camalotes
al *río como mar* i al mar entrega.

En sus orillas vive la raza charrúa

. . . . . . la raza indomable
que alentó en esa tierra,

patria de los amores i las glorias
que al Uruguai i al Plata se recuesta...

La tercera poesía del primer canto es una emocionante interrogación al pasado sobre lo que fué aquella tribu montaraz cuyo nombre oscuro apenas ha llegado hasta nosotros. ¿Está formada para dicho pueblo

esa encantada tierra
que a los diáfanos cielos de Diciembre
les devuelve una flor por cada estrella?

¿Fué el último vestijio
de un mundo en decadencia;
crepúsculo sin día? ¿Noche acaso
que surjió oscura de la luz eterna?

Pero el poeta, de pronto, con un verso luminoso i lapidario rechaza la última sospecha de maldad i degradación en los aboríjenes del Uruguai:

La eterna lumbre sólo enjendra auroras
. . . .
i en esa raza, de su excelso orijen
aun el vestijio queda......

Zorrilla nos la presenta cuando el cacique Caracé, en cuyo cuerpo «se cuentan las heridas como las manchas en la piel del tigre» enciende en las lomas los fuegos que convocan a los indios de todas las tribus. ¿Por qué este llamado de Caracé? Estaba tendido en la playa cuando vió una piragua inmensa

que como garza enorme
flotaba entre la niebla
dando al aire sus estrañas alas
i volando con rumbo a la ribera...

La nave avanza altiva;
lanza un grito del cielo que retiembla;
llega a la costa i agarrando al río
por la erizada crin, en él se sienta.

Los españoles, que no eran otros aquellos hombres blancos, descienden de la nave. Los indios, cuyos ojos en acecho fosforecían, caen de pronto encima de ellos i los ponen en derrota. Entre los despojos, los invasores dejan en manos de los indios a una mujer «pálida como el lirio». El botín se reparte i Caracé que sólo quiere en su toldo a «la blanca prisionera», la lleva bajo su techo para que encienda «los fuegos del amor i de la guerra».

Con el tiempo, Magdalena tiene un hijo, cuyos «vajidos se oyen unidos a las voces de los pájaros que cantan en las ramas de los ceibos». Se llama Tabaré. La madre, que siente mitigarse su inespresable dolor con la venida al mundo de ese niño de azuladas pupilas, se esfuerza en hacerlo semejante a los cristianos i lo bautiza en el río... Pero la trajedia de aquella mártir la estenúa, ahora contra su voluntad, i una tarde en que Caracé se embriagaba con las tribus a lo lejos, Magdalena agoniza arrullando al niño con sus cánticos maternales. Cuando el cacique volvió ebrio de su orjía, la encontró muerta.

El elemento narrativo que constituye este primer libro nada presenta de asombroso: todo eso es tan

natural i tan sencillo que no requiere mayor facultad imajinativa. Lo verdaderamente grande es el poder de sujestión musical i pictórica que realza el sencillo relato. Zorrilla es un maestro consumado en tomar lo más bello i elevado de la vida sin detrimento de la fuerte sensación de realidad que da un relieve, inusitado en verso, a cuanto quiere hacer objeto de nuestra atención. I creo que con ofrecer su arte, aspectos tan diversos i de mérito tan subido que es casi caprichoso preferir un pasaje a otro, su toque supremo de apolinida está en ese tacto delicado con que, rehuyendo la descripción de escenas brutales, como sería la posesión de Magdalena por Caracé, deja apenas entrever la trajedia en lo hondo del bosque, i nos hace interesar mucho más por la vena de acentuado misticismo que hai en el alma de la cautiva, i que crece i se derrama tocada por un dolor que no tiene más desahogo posible que la plegaria a un Dios, más patente, tratándose de un temperamento relijioso, en aquellos cielos abiertos i diáfanos i en aquellas praderas que, junto al río de apacible correr, devolvían a las noches de Diciembre «una flor por cada estrella».

Si don Juan Valera, con más agudeza de observación, se hubiera impregnado de este misticismo enfermizo en que apuntan asomos de contemplación panteísta, no habría dudado ni un instante de la verosimilitud de Tabaré, el hijo de aquella hermana sin cultivo mental de Teresa de Jesús. Por primitiva i torpe que hubiera sido la raza de su padre el Cacique, de esa organización nerviosa de mística, exaltada en el silencio de una trájica reclusión, debía resultar el indio sensitivo, absorto en lejanas remi-

niscencias, estraño entre los suyos i los invasores a la vez, inadaptado a la vida, asaz soñador para ser dichoso en comunión espiritual con su tribu, i demasiado rudo i selvático para ser mirado con un amor digno por los conquistadores de su tierra. Decid si no hai en la insistencia de Zorrilla de San Martín sobre la calidad mística de la cautiva uno de esos aciertos felices de los grandes inspirados... Además, esta sensibilidad frente al gran misterio que envuelve lo creado i que, en informes e inefables ansias, asaltará a Tabaré en el sosiego de los crepúsculos de oro i en la alborada sin fin de su amor imposible por una mujer civilizada i cristiana ¿no responde a ese no sé qué relijiosamente solemne i conturbador que inspiran nuestras selvas i nuestros paisajes

.... donde al tocarse el cielo
i la llanura
forman círculos puros i se siente un anhelo
de cosas infinitas i un dejo de amargura?

Concluye el libro primero con el último canto de la madre moribunda. Esta canción de cuna respira tan lejítimo i acendrado misticismo que se creería estar leyendo una pájina escrita por esa mano de azucenas que en las remotas riberas del Ganjes lustral prendió, temblando de ternura, «La Flor de la Champaca» en nuestro corazón. I el espíritu, melancólicamente suave que impregna este primer libro, se trastorna de súbito con una nota inesperada i ruda que pinta en un contraste poderoso i brutal la torpeza del cacique i la síntesis de elementos hereditarios opuestos que van a luchar en el alma de Tabaré.

¿Sentís la risa? Caracé el cacique
ha vuelto ebrio, mui ebrio...
Su esclava estaba pálida, mui pálida,
Hijo i madre ya duermen los dos sueños.

Zorrilla, por una intuición superior, se ha anticipado al modernismo hispano-latino cuando para intensificar el supremo contraste entre el cacique i la española e imprimirnos en el alma ese cuadro desolado, se vale de esa repetición de los adjetivos colocados uno al lado de otro. Este aspecto del mal comprendido modernismo que permite seguir los irregulares movimientos de la pasión i el lenguaje balbuciente, cortado e ilójico de una voz de trajedia, ni siquiera lo sospechaban los clásicos, asaz preocupados de la limpieza i corrección del estilo. Si no ¿cuándo nos dieron ellos un escalofrío trájico como el que nos producen los versos de Nervo:

Glacial sin duda es esa zona que hiende. Fría,
¡oh! sí fría, pero mui fría debe estar
para que no la mueva la voz de mi agonía,
. . . .

***

El segundo libro, tras una introducción del mismo corte i tono que los ya estudiados, nos lleva a una aldea española que se alza en la marjen donde el río San Salvador derrama su caudal en el Uruguai.

Sus cimientos han sido varias veces
con sangre de dos razas amasados;
sus techos, convertidos en hogueras,
varias veces el campo iluminaron.

El poeta, con su agudeza descriptiva habitual, pinta el villorrio audaz, circuído de matorrales inestricables donde «brilla el ojo del indio» i se aperciben los dardos «que brotan de entre las flores»...... I más allá ¿qué hai? «Lo ignoto, lo imprevisto, quizá lo sobrehumano. ¿Quién se llega hasta él? ¿Quién va a retarlo?»

El poeta prorrumpe entonces en una oda a España que es, a pesar de su brevedad, un canto ciclópeo i magnífico:

El pueblo altivo que en la edad sin nombre
era el cerebro acaso
de aquel dorso jigante i misterioso
ya sumerjido en el abismo atlántico,

que, no teniendo en su profundo seno
para el coloso espacio,
dejó asomar, sobre la vasta tumba,
miembro insepulto, el mundo americano.

Es España que persigue i no encuentra, para herirlo, el corazón de la invencible raza.

En los cobrizos pechos
de indios muertos luchando en la batalla,
las escamas grabadas i arabescos
se hallaron de las cotas i corazas

de los guerreros blancos
que el charrúa, con fuerza estraordinaria,
estrujaba en el nudo de sus brazos
que la muerte tan sólo desataba.

Mirad cómo desaparece la flor i nata de sus varones. Sapicán, el cacique, cuyo nombre reaparece en las noches de tempestad, cayó en la batalla. Es necesario leer este fragmento completo para tener una idea de la fuerza espresiva de Zorrilla de San Martín. Todo lo supersticioso de aquellas tribus aboríjenes se condensa con maestría en su pluma para producir un efecto de terror sombrío. Cuando las nubes negras se amontonan i entre las hojas restallan las gotas de lluvia i los tigres encandilados braman

la sombra del cacique
cruza en los aires pálida,
con sus ojos profundos encendidos,
con su misma actitud fiera i gallarda.

. . . .

El rayo no lo ofende
aunque a liarse a su cabeza vaya,
o silbando en sus cuerpos se retuerza
i lo ilumine con su lumbre cárdena

¿I no deja la impresión de un mármol como el del viejo Horacio ese enérjico i vigoroso relieve del Cacique:

Esa es su frente estrecha
su cabellera lacia
i su saliente pómulo, i sus ojos
pequeños de pupila prolongada

al acecho dispuesta
i a devorar distancias;
a encenderse, a apagarse entre las sombras
i a comprimir relámpagos de rabia.

Cayó también el joven Abayubá, amado de Sapicán, que inflamaba de coraje a las tribus con su palabra. i

¿cómo cayó? Su cuerpo,
pasado por el bote de una lanza
trepó por ella hasta morir, cortando
con el diente afilado por la rabia

la rienda del caballo.
de cuya grupa el español acaba
con el puñal la destructora brega
que la ocupada lanza comenzara.

¡Qué cuadro de épico sublime en un par de estrofas asonantadas!

Añagualpo, Yandinoca, Tabobá que fué a vengar a Abayubá como Aquiles a Patroclo, el fiero Magaluna que como el tigre clava sus uñas en el cuello de los corceles, el joven Yací, cazador de yacarés o caimanes, el valiente Terú, Maracopa i Abaroré, la hermosa Gualconda, Liropeya, la dulce virjen, hija

del tiempo de los soles largos
que brillan en las ramas
cuando el botón de ceibo se revienta
como una urna de sangre........,

Yandubayú que disputó a sus compañeros a Liropeya i después de vencerlos la llevó a su toldo; los mancebos que no contaban «haber visto diez veces luna nueva abrir en el penacho de las palmas»; los [illegible] que «fueron al combate lentamente»

ya todos han caído
uno tras otro en la desierta pampa.
I nadie abrió sus párpados; la noche
bajo de ellos quedó, la noche larga,

triste, sin lunas, con su viento negro,
la noche solitaria.

El poeta otra vez más con arte insuperable, ha arrancado a este rodar de sordos asonantes un recurso inesperado. Los ritmos van remedando esta trájica procesión de muerte, ebria de heroísmo i grandeza, i de pronto como el último batir de una inmensa ala fúnebre, se despliegan los versos

i todos han caído
uno tras otro en la desierta pampa.
I nadie abrió sus párpados; la noche
bajo de ellos quedó, la noche larga,
triste, sin lunas, con su viento negro
la noche solitaria.

Como un torvo remolino, se suceden los atributos de la noche, i al fin, el último verso cae como una campanada tétrica, rota, cansada, desfalleciente.

Para quien amó la pobre raza no quedan más que las lágrimas. «Plorans ploravit in nocte». Pero el llanto del altísimo poeta, cobra frente a la catástrofe fatal la majestad de un treno de Jeremías.

¡Héroes sin redención i sin historia
sin tumbas i sin lágrimas!
¡Estirpe lentamente sumerjida
en la infinita soledad arcana!

¡Lumbre espirante que apagó la aurora!
¡Sombra desnuda muerta entre las zarzas!
Ni las manchas siquiera
de vuestra sangre nuestra tierra guarda.

¡I aun viven los jaguares amarillos!
¡I aun sus cachorros maman!
¡i aun brotan las espinas que mordieron
la piel cobriza de la estinta raza!

La grave sonoridad de los versos deja en el ánimo, como el redoble de un tambor velado, retiembla como un trueno cuando el poeta evoca las sombras que cruzan de noche en pálidas bandadas «goteando sangre que estalla en la tierra como imprecación salvaje», i finaliza como un dolor contenido que de pronto se diluye en lágrimas abundosas.

Arruinada la raza charrúa, no queda más que su agonía, que, sin embargo, es temible como la agonía de todas las fieras.

De paso notemos que en este poema, Zorrilla con un acierto digno del mayor elojio, ha eludido la narración de las batallas. Su arte, como el de Rodin, no se interesa sino por toques de relieve culminante de copiosa virtud evocadora. Nos dice de los combates, precisamente lo que por asombroso o característico habríamos conservado en la fantasía si hubiéramos leído una detallada relación de ellos.

Sigamos ahora al poeta.

Don Gonzalo de Orgaz, joven bizarro que manda en jefe la plaza, trajo consigo de España a su esposa Doña Luz i a su hermana Blanca, hermosa niña de ojos negros i «profundos hasta el alma». Esta

muchacha quedó huérfana i por eso se vió obligada a seguir a su único hermano, don Gonzalo, en la azarosa vida de aventuras por las selvas de América.

Parece que este mundo americano
a aquella niña aguarda,
porque en sus ojos brillen sus estrellas,
porque su viento pueda acariciarla,

porque sus flores tengan quien recoja
la esencia de sus almas,
porque las ondas de sus grandes ríos
quien oiga i ame sus canciones vagas.

Una tarde Gonzalo i diez arcabuceros volvían de su afortunada escursión del día con un grupo de indios. Zorrilla de San Martín al describirlos con la poderosa enerjía que le es característica, nos hace pensar de nuevo en la fase escultórica de su lirismo:

Se estrechan, se revuelven
las frentes sobre el pecho,
en los ojos oscuros el abismo,
i en el abismo, luz, luz i misterio.

Parece que en el fondo
de esos ojos a intérvalos
un monstruo luminoso se moviera
sus anillos flexibles revolviendo..

Parece que la sangre
circula bajo de ellos (los músculos)
como corre callado entre las breñas
un rebaño de fieras en acecho..

Entre la masa de indios, provoca la admiración de los españoles un salvaje de pupilas azules que es Tabaré. Es tierno su mirar i son humanas algunas de las líneas de su cuerpo esbelto. Se ha ceñido la blanda piel de un tigre.

Es pálido, mui triste: en su semblante
i en su azorado aspecto
hai algo indescriptible i misterioso
que inspira amor o desazón o duelo.

Se ha desprendido del grupo en un vértigo.

La onda de un suspiro
se ha notado quizás sobre su pecho,
i se hubiera creído, al observarlo
que ha roto entre sus dientes un lamento.

Decid si en este último verso soberbio i en todo el fragmento el poeta no ha esculpido maravillosamente a su héroe. Un escultor podría decir: Dadme el cincel para copiarlo.

¿Qué hace temblar a Tabaré? Que él i Blanca se han mirado: él comprendiendo acaso que ya la amaba con pasión, i ella «con inocente empeño»; pero también con amor. Aunque el autor fuese de la misma opinión que don Víctor Pérez Petit, yo no podría creer con éste que Blanca se acerca a Tabaré por un hondo sentimiento de piedad. Aun cuando no se dé cuenta de ello, i su intención «sea límpida como el cristal» desde el primer instante la sentimos enamorada del héroe. ¿Por qué? Amado Nervo, dulce esplorador del Misterio, nos habría dicho con Swedenborg

desde un mundo suprasensible: «Ví venir un ánjel en un carro resplandeciente, mas cuando estuve cerca advertí que no era un ánjel sino dos»... o con «El Pájaro Azul» de Maeterlinck habría sorprendido al Tiempo en el instante en que, para lanzarlos encarnados al mundo de los vivos en épocas diversas, separa a los dos niños espíritus enamorados que hablan así:

Ella.—Un signo, un solo signo. Dime cómo encontrarte en la tierra...

El.—Me reconocerás por mi tristeza.

Así Blanca a Tabaré.

Desde el primer instante, Tabaré la seduce. «Aquel salvaje estraño en sí tenía — la atracción de lo oscuro del abismo». Una tarde Blanca se atrevió a dirijirle la palabra i el indio quedó fijo

como el corcel que en su carrera escucha
el bramido del tigre en el desierto.

Tabaré le contesta en el lenguaje de la pasión: ensoñador, nervioso, balbuciente... Aquí debemos admirar de nuevo a nuestro poeta. Como sería impertinente que los indios espresaran en diálogos o arengas sus propias emociones, casi nunca les da la palabra, i reemplaza este recurso por el dificilísimo de traducir matices de sentimientos por la descripción de las actitudes o de las espresiones corpóreas de la emoción. Por cierto que Zorrilla, gracias a ese tinte escultórico de su creación artística a que ya nos hemos referido, sale airoso de su empeño i nos da una impresión de bella i grandiosa orijinalidad. I en las dos o tres veces que el frenesí amoroso impulsa a Tabaré a declararle su pasión a Blanca, el discurso

brota de los labios incultos del indio «sin orden ni concierto» i dotado de una vaguedad tan musical que parece que una orquesta lejana e invisible se encargara de interpretar las esquisiteces en jermen i las flotantes ensoñaciones que infundió en su espíritu el alma lastimada i fina de Magdalena.

Por no alargar mis divagaciones, me resigno a no copiar íntegra esta canción:

Mis nervios que eran fuertes,
fuertes cual ñandubay,
blandos como el retoño más temprano
del ombú están.

No ha pasado una luna
después que yo te ví:
¡mira cómo está enfermo el indio bravo
sólo por tí!

Como ya lo he dicho, aunque Tabaré i Blanca están profundamente enamorados, apenas si caen en ello. El indio cree que la hermana de Gonzalo lo seduce por los recuerdos de infancia que le despierta i por el parecido de raza que Blanca tiene con Magdalena. La española, por su parte, se engaña pensando que va hacia el indio por piedad cristiana. Doña Luz, con más esperiencia de la vida, con más frialdad egoísta i con mayores prejuicios de raza, desconfiada i maliciosa, aconsejó a Blanca que tuviera miedo de Tabaré i huyera de él. El pobre indio, entre tanto, víctima de insomnio, erraba en la noche como un fantasma. Los soldados, tomándole por tal, se decidieron a perseguirlo hasta que revelara [illegible]

Una noche, el padre Esteban, compasivo misionero que como el padre Las Casas sentía lástima por los indios, i que se esforzaba en probar la redención de la raza charrúa en la persona de Tabaré, oyó penetrar por la ventana de su estancia algo como un lamento que ya otras noches había escuchado i atribuído a una vana ilusión.

Pero en aquella noche, claramente
al sentirlo de nuevo,
se llegó a la ventana presuroso
i la abrió con estrépito.

Una sombra medrosa, entre los árboles
se levantó del suelo,
i esquivando la luz huyó hacia el río
como empujada por estraño vértigo.

Era el fantasma. Un instinto ciego lo hacía errar atormentado hasta caer frente a la casa de Gonzalo.

los soldados que el golpe concertaron
a su paso febril se interpusieron,
sus picas i arcabuces asestando
a su desnudo pecho.

Allí habría muerto Tabaré, no obstante su valor de que dió muestra despedazando entre sus dedos a la primera lanza dirijida contra su cuerpo, a no ser por el padre Esteban que llegó a tiempo para detener la guardia con la voz i el amoroso continente.

Al siguiente día, doña Luz, sospechando que Tabaré meditaba un crimen a las altas horas de la no-

che en que fué sorprendido, suplicó a don Gonzalo que arrojara al indio del pueblo i le diera la libertad si no quería hacerle mal.

En vano imploraron Blanca i el padre Esteban.

Tabaré, llamado a presencia de don Gonzalo, no supo justificar sus nocturnas andanzas. Por la tarde

.....la frente sobre el pecho
i el caos en el alma
Tabaré cruza el pueblo lentamente;
vuelve a su selva, a su salvaje patria.

Va sombrío, i huraño, i silencioso...
El monje lo acompaña.

Ya se alejaba el charrúa de ojos azules con las bendiciones del padre Esteban, cuando de pronto observó que Blanca lo contemplaba por entre las ramas. La virjen se acercó, besó la mano al monje i miró dulcemente a Tabaré. Pero éste, sacudido por su lucha interior adquirió una espresión tan horrible que la española dió un grito de espanto, creyó que Tabaré la odiaba i huyó temblorosa hacia la villa.

La tarde la arropaba en sus vapores
i sus esbeltas líneas esfumaba...
La vió el indio flotar como una sombra,
la siguió con estúpida mirada;
la vió aún volver de nuevo la cabeza
i ocultarse por fin entre las talas....

Cuando la vió perderse para siempre
sintió la soledad......

. . . .

. . . .

Sobre el sayal del monje
del charrúa quedó la primer lágrima...
¡para llorar la moribunda estirpe
una pupila azul necesitaba!

Tabaré, pobre indio imposible, fantasma de ojos azules que mueres de amor por una virjen viva... ¿por qué llevas nuestro corazón, sangrando entre las zarzas que hieren tu carne? ¿Por qué te llevas algo de nosotros a la soledad infinita?... En tus ojos de ensueño i en tu voz sin palabras; en el raudal torrentoso de sentimiento que anda por tus venas primitivas i que se queda sin espresión, hai algo nuestro i de todas las almas... Ansia de justicia imposible de saciar; locura de amor estranjera en el mundo; anhelo indefinible que no da reposo a la conciencia; forma de transición que el Enigma escoje para esprimir las lágrimas del Mundo; lo fatal, lo imposible que el corazón sueña realizar como por un milagro de amor; lo romántico eterno, eso eres tú, pobre alma huérfana. Por eso contigo va vuestro corazón sangrando entre las zarzas que te muerden sin piedad. Por eso vivirás tanto como la Nostaljia; vivirás como el Mundo que es, según la espresión encantada de Plotino: un Dios en el destierro con la nostaljia de sí mismo...

Para siempre tus ojos azules sedientos se quedaron en nuestro espíritu. Tu misma vitalidad poderosa te hace más fatal i más digno de amor... ¿Cómo

apagarás tu sed inmensa, cómo matarás el ansia que surte incontenible de tus músculos hechos para torcer el cuello de las fieras i el ramaje de las ceibas? ¡Qué angustia la de nosotros si el anhelo imposible saltara con más fuerza del corazón... I esa es tu angustia, charrúa triste de ojos azules!...

* * *

El Libro Tercero es el de mis predilecciones. Su introducción nos abre un mundo suprasensible, animado de los espíritus buenos o monstruosos que se esconden tras las manifestaciones de la Naturaleza. El poeta evoca todos los *dobles*, todas las estrañas voluntades que intervienen según la superstición de los indios, en la vida universal, para introducirnos, por decirlo así, dentro de la imajinación febril i ardorosa de Tabaré que va a penetrar por el bosque en el colmo del delirio.

Como todo en este libro es oro puro, quisiera de no reproducirlo íntegramente, no citar nada de él. El tono se hace todavía más solemne; la inspiración respira fuego; se siente como en un presajio siniestro una cabalgata de salvajes Walkyrias que se acerca...

En su huída frenética, Tabaré entra a la selva nativa. Poe o Hoffman no habrían hecho un derroche semejante de tonos lívidos i sombríos para darnos a sentir la horrenda pesadilla del charrúa. Las líneas de los árboles se descomponen; los troncos se retuercen convulsivos; se exajeran los ángulos de las piedras; la tierra da gritos de reproche; la hoja caída se [illegible] para recordarle que ambos van a vagar sin

destino, i el aire de la noche respira con el aliento de los indios muertos.

Este pasaje está trazado con una candente pluma encendida en el fuego del Averno, i, si he de hablar con sinceridad, no recuerdo en mi idioma, nada tan lúgubremente magnífico, tan intenso i sobri a la vez, tan imajinativo i lleno de verdad al mismo tiempo. Zorrilla nos hiere tan a lo vivo que no perdemos un detalle en la exótica alucinación de Tabaré. Apenas añoramos que existe el héroe, de tal modo nos identificamos con él... Baudelaire o el Víctor Hugo de «La Leyenda de los Siglos» habrían firmado estas estrofas siniestramente bellas:

Es Tabaré. Penetra nuevamente
a su nativo bosque
cuyos añosos árboles lo miran
i a su paso sus troncos interponen.

I le tienden los brazos descarnados
con raras contorsiones
como fantasmas que en inmóvil danza
cruzan i se retuercen por el monte...

I en torno de él se agrupan a mirarlo,
i así que lo conocen,
después de herirlo con los brazos negros
se dispersan en todas direcciones.

El bronco desfile de *oes* i de rimas en *o-e* tienen la estraña sujestión de una voz de ultratumba o de los pasos acompasados de un fúnebre cortejo... ¡I qué singular i feliz novedad al pintar el trastorno

subjetivo con esos troncos que se acercan a mirar el indio i luego se dispersan en actitudes medrosas o amenazantes... I luego con esos lagartos que encojen su cuerpo frío i asoman las cabezas puntiagudas. No sé en virtud de qué poder sutil que escapa al análisis queda como una obsesión esta imajen espeluznante.... Pero no quiero violar con una paráfrasis en prosa la turbadora hermosura del delirio. Tabaré siguió su carrera insensata hasta caer en brazos de la cruz que en la entraña del bosque velaba los restos de su madre.

En tanto ocurre esto en el bosque de Caracé, los indios convocados por los fuegos de la muerte, celebran el monstruoso i orjiástico funeral del cacique muerto. El realismo i la animación estraordinaria con que se refiere en el poema la peregrina fiesta dolorosa exceden a cuanto elojio pueda tributarse al poeta. ¿De dónde obtuvo Zorrilla de San Martín esas inquietantes imájenes de complejas sujestiones que, por instantes, parecen arrancadas al exotismo turbadoramente subyugador de «Las Flores del Mal»? ¿Las obtuvo del dificilísimo estudio de la ideolojía charrúa, de su relijión esquemática i de su metafísica en cierne? O lo que es más probable ¿las halló en su alma moderna i refinada, una vez poseído del supersticioso espíritu de la raza estinta? De decidirnos por la última hipótesis, menester será reconocer en nuestro vigoroso poeta, desde un nuevo punto de vista, una intuitiva evolución moderna, de que nadie hasta entonces había mostrado indicios en las letras españolas. Es innegable, como lo prueba la Pardo Bazán en el «Romanticismo», que Víctor Hugo contenía en embrión a las nuevas escuelas literarias; pero sólo en

un hombre de jenio la influencia de un impulso en jermen apunta ya con enérjico desarrollo. Tal sería el caso de Zorrilla de San Martín. Esos perros negros que van persiguiendo a la luna

los perros negros que a beber comienzan
su tibia claridad,

i otras imájenes análogas denotan ya el desbordamiento de un campo sensorial en el otro; la confusión de las sensaciones en una suprema actividad emocional, característica del simbolismo que en los últimos lustros ha revolucionado la literatura...

La horrible orjía funeraria comenzaba a languidecer, cuando entre las llamas ondulantes que rodean al muerto aparece súbitamente un joven indio.

...... que saltando
desaforado llega;
da un grito clamoroso i con su lanza
pasa de un viejo tronco la corteza.

Viene a reclamar el mando. Sólo podrá disputárselo quien sea capaz de arrancar la lanza clavada en el *urundai*. El cacique Yamandú, que así se llama el recién venido, habla con una bárbara elocuencia fascinadora. Tal ha sido el arte de Zorrilla que nos embriagamos con la salvaje belleza de esta arenga. No obstante nuestro espíritu civilizado lo habríamos seguido hasta el abismo o la muerte.

Todo aquí concurre a sujerir una siniestra cabalgata de Walkyrias sedientas de sangre, con los ojos inyectados i las erizadas melenas ondulantes......

Las rimas que en el discurso del cacique se hacen agudas, flotan como estrañas banderolas sangrientas; la rapidez nerviosa del estilo vibra como un toque de rebato; las imájenes producen un escalofrío de heroísmo brutal... No habrá imajinación apagada ni voluntad débil que resista a este magnífico conjuro fogoso:

Los perros que devoran a las lunas
no ladran como yo;
el viento negro de la noche calla
cuando escucha mi voz...

. . . .

¿No oís el río? Suena en sus barrancas...
Oíd al Uruguai.
Es río de los indios... I los blancos
en su ribera están.

. . . .

¿Queréis matar al estranjero? Entonces
seguid a Yamandú...
Yo sé matarlo como al gato bravo
de los bosques del Hum.

Los cráneos de los pálidos guerreros
al indio servirán
para beber la chicha de algarrobas
i el jugo del palmar

Sus rayos no me ofenden; en su sangre
se hundirán nuestros piés;
sus cabelleras en las lanzas nuestras
el viento ha de mover.

Para mi gusto, este es el pasaje más acabado del poema. Zorrilla de San Martín debe comprender con gloriosa satisfacción que en el idioma de Cervantes no se ha escrito un fragmento en verso tan vigoroso i vivaz, tan rápido i lleno de fuego, tan espresivo i vehemente. Es el lenguaje de la venganza enconada que prepara con furor su último golpe; el apetito voraz del salvaje, cuyas venas hace arder la belleza de una virjen enemiga.

A favor de la indolencia del centinela que duerme tranquilo, las turbas embriagadas que conduce Yamandú penetran a San Salvador dormido i le prenden fuego. Los soldados, apenas repuestos de la sorpresa combaten denodadamente a los indios. La batalla es encarnizada; pero al fin pueden más las espadas i la artillería que el indómito coraje de los indios. Sin embargo, el cacique Yamandú ha logrado el fin que lo condujo al villorrio en un arranque frenético de lujuria. En medio a la espantosa confusión, se roba a la hermosa Blanca i se la lleva a la entraña del bosque donde el malo Añanguazú enciende fuegos que el cacique no teme...

La española que comenzaba a volver en sí,

vió el rostro abigarrado del salvaje
que de su presa el despertar aguarda
con las negras pupilas luminosas
en lascivia empapadas.

Entónces lanza un grito angustioso que recoje en el fondo de su alma Tabaré, desplomado en un rincón del bosque sobre la tumba de su madre. Acude al lugar de donde el grito procedía i al mirar a Blan-

ca, otra vez sin sentido junto al cacique, estrangula a Yamandú i esconde su cadáver entre las zarzas. Al despertar, la española que no se ha dado cuenta de la horrible lucha, mira a Tabaré, le reprocha con amargura el habérsela robado i le pide que no le haga mal. Tabaré, en el colmo de la desesperación, exhala un rudo sollozo. Blanca que lo atribuye a rabia se prepara a morir i reza aquellas fórmulas sagradas que en su infancia había oído el indio de ojos azules. Tabaré se enternece:

morir tú! grita el indio... por el bosque
el sueño negro pasa:
ha golpeado la frente del charrúa
con sus manos heladas...

Es Tabaré quien se siente morir i entonces confiesa su amor a la española con una voz lastimada i patética:

Vamos con tus hermanos; no me hieras;
el indio no te odió;
tú lo has seguido siempre, derramando
en sus venas dolor;

tú te has llevado el sueño de sus noches
i el fuego de su hogar,
las alas de sus flechas i la fuerza
de su arco de urundai.

Vamos con tus hermanos. A su bosque
el indio volverá
a morir con su raza i con los fuegos
de su salvaje hogar...

Pero el pobre indio Quijote que se echó al hombro a la dulce virjen para restituirla a su familia de San Salvador ni siquiera pudo volver a los bosques nativos... Cuando a la tarde, don Gonzalo lo divisó venir con Blanca a cuestas, confirmó las sospechas de todos i «como empuja el arco a la saeta» saltó sobre el indio i con la espada le traspasó el pecho...

La noche va cayendo,.. Brotan del fondo del bosque
en densa oscuridad envuelto,
ya un metálico golpe en la armadura
del capitán o de un arcabucero,
ya un sollozo de Blanca aun abrazada
de Tabaré con el inmóvil cuerpo,
o una palabra trémula i solemne
de la oración del monje por los muertos.

Tal es el sencillo argumento de Tabaré. Para un poeta fiel a la tradición de Homero, Virjilio, Dante o Milton, esta breve i tierna acción apenas si hubiera dado material para un incidente de epopeya. Demos gracias a Dios de que otro criterio estético haya prevalecido en Zorrilla de San Martín. De lo contrario, habría corrido análoga suerte que Ercilla de cuya Araucana dice con razón Salcedo i Ruiz que «es preferible pelear con los indios a leer íntegro su monumento literario». En cuanto a Tabaré, don Juan Valera no sabe si es en realidad una epopeya, una novela en versos o una serie de poesías líricas. Semejantes disquisiciones sutiles me parecen de todo punto vanas. Tabaré, con su héroe bien destacado i su inspiradísima versificación, es una interesante epo-

peya que no tiene rival en la lengua castellana. En realismo e interés, prefiero a Zorrilla a todos los épicos del mundo; en majestad i nobleza no tiene que envidiar a Dante ni a Milton; en amor a la naturaleza no cede a Mistral; en grandiosidad, si Verdaguer lo aventaja es porque Zorrilla no ha podido dar por escenario a su héroe montañas hendidas por el rayo i cinceladas por los aludes; pero, en la magnífica oda a España que aparece en el canto primero del libro II de Tabaré, despunta una fuerza de grandiosa elevación que apenas encuentra objeto en que emplearse.

¿Qué falta pues para consagrar a Zorrilla el primer poeta *americano* i acaso el más grande épico de la lengua? Hugo Blair a quien injustamente hemos olvidado más de lo necesario dice en su Retórica: «Está universalmente reconocido que el poema épico es el más noble de todos los poemas i el más difícil en su ejecución». En verdad, el vigor cerebral que se requiere para crear un personaje i conducirlo con maestría a través de un libro en verso, no lo poseen todos los poetas ni aún todos los grandes poetas. «Forjar una historia que agrade e interese a todos los lectores; llenarla de incidentes oportunos; animarla con la variedad de caracteres i descripciones, i conservar en el discurso de una obra tan larga aquella propiedad de sentimientos i aquella elevación de estilo que requiere este poema, es sin disputa el esfuerzo más grande del injenio poético». I nada de cuanto [illegible] Blair falta en Tabaré, ni tampoco riqueza de vocabulario, ni variedad de tonos, ni esa lejanía de los hechos contados que permite dar rienda suelta a la fantasía. En punto a observación orijinal, i amor a la naturaleza, Zorrilla de San Martín se destaca de

tal modo sobre todos los criollistas de América que sus descripciones encantadoras del amanecer a orillas del Uruguai, de la anochecida cuando Blanca i el misionero despiden a Tabaré, libre por voluntad de doña Luz, i del mediodía cuando el héroe vuelve con la preciosa carga de Blanca a cuestas, merecerían un atento i sostenido estudio. Digamos no más que hai allí un no sé qué tenue i vaporoso que nos hace detener a menudo a gustar de juegos de luz inesperados; que el poeta está poseído más que de amor, de verdadera pasión por la naturaleza; que a la novedad con que la siente, añade Zorrilla tal delicadeza de imájenes, tal esquisita frescura i tal injenuidad de emoción, que desde los renglones escritos nos acaricia blandamente la flora risueña del Uruguai. «Como no tengo fetiches» no vacilo en mirar a Bello con su Agricultura de la Zona Tórrida i a Gutiérrez González con su Cultivo del Maíz en Antioquia, harto pobres al lado de estas descripciones del cantor de la tierra uruguaya.

Fijad la atención en las lindas imájenes siguientes:

la pesada cabeza
inclina el cardo seco; de su blanda
plumazón se desprenden las semillas
como enjambres de estrellas apagadas...

. . . .

A grave paso i lento, la cigüeña
recorre las cañadas,
o rozando los juncos al alzarse
los abanica con sus alas blancas

. . . .

.... Brilla entre las flores
la pequeña coraza
i la armadura azul i el yelmo de oro
del picaflor, armado por las auras
para librar temblando
sus rápidas batallas.»

Félix Armando Núñez.

———

De la necesidad de una nueva concepción del Derecho

Memoria de incorporación del Miembro Académico de la Facultad de Leyes

DON ALEJANDRO ALVAREZ



De la necesidad de una nueva concepción del Derecho

Memoria de Incorporación del Miembro Académico de la Facultad de Leyes

Don Alejandro Alvarez

SEÑORES:

Designado como Miembro Académico de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, no encuentro palabras adecuadas para espresar a cada uno de sus ilustres Miembros mis más profundos agradecimientos por el alto honor que me han dispensado.

Ausente de la Patria por largo tiempo, pero viviendo siempre de su recuerdo, nada es más grato para mí que saber que la comunidad de pensamientos, la amistad intelectual con mis antiguos maestros i compañeros de tareas no se han estinguido ni con el tiempo ni con la distancia.

Antes de presentar la Memoria prescrita por el Reglamento para quedar incorporado a esta Facultad, i cuyo título es «De la necesidad de una nueva concepción del Derecho», permítaseme que rinda aquí público i sentido homenaje a los méritos de mi ilustre predecesor en este asiento, Excmo. señor Santiago Aldunate Bascuñán, estadista, jurisconsulto i diplomático eminente, arrebatado del seno de la Patria i de esta docta Corporación cuando una i otra tenían aún tanto que esperar de su talento e ilustración.

DE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL DERECHO

I

Atravesamos unos de los períodos más trascendentales i más críticos que rejistra la historia de la humanidad. Asistimos no sólo a una modificación profunda en el mapa de la Europa, sino también a un cambio de réjimen en la vida social i a una trasformación en el pensamiento, las doctrinas i los sentimientos.

Desde estos puntos de vista, podemos comparar los actuales acontecimientos a los de la Revolución Francesa. Después de 1789, se procedió en casi todos los países a reconstruir la vida social sobre el *individualismo* proclamado por los filósofos del siglo XVIII, i consagrado por la Gran Revolución como protesta al réjimen entonces existente. El individualismo es la exaltación de la personalidad humana, a quien se la considera dotada de derechos

fundamentales que le son inherentes, siendo la misión del Estado asegurar la protección de esos derechos, preocupándose poco o nada del interés jeneral. Como los pueblos no estaban preparados para cambio tan repentino, hubo un largo período de anarquía. El réjimen que va a seguir a la guerra actual es el de la *cooperación*, que venía estableciéndose paulatinamente en el curso del siglo pasado; es, pues, conocido i aceptado, faltándole sólo recibir consagración definitiva. En otros términos: el réjimen que siguió a 1789 fué establecido repentinamente, por revolución; el nuevo, a pesar de los excesos que se están produciendo en Rusia i otros países del Este de Europa, lo será por evolución, si los Gobiernos saben prever los acontecimientos i evitar que los elementos avanzados lleven las reformas más allá de lo que las necesidades exijen.

II

Un curioso fenómeno de carácter intelectual se produjo en el curso del último siglo, que es útil señalar, porque tiene una importancia capital en la orientación de las ciencias políticas i sobre todo en la futura concepción del *Derecho*.

En el siglo XVIII dominaban dos grandes corrientes filosóficas: la filosofía *social* i *política* francesa, representada por Montesquieu, Rousseau i Voltaire, i la filosofía *moral* i *jurídica* alemana, encabezada por Kant i Fichte. Los filósofos franceses trazaron las bases fundamentales sobre las que se ha edificado el Estado contemporáneo. Ellos pro-

clamaron, en efecto, al mismo tiempo que el *individualismo*, el respeto de la propiedad privada, la soberanía nacional, la separación de poderes i el réjimen constitucional, exaltaron los derechos del individuo, pero dejaron en la penumbra sus deberes. Fueron los pensadores alemanes los que se ocuparon de establecer una filosofía o doctrina de la moral i otra del Derecho. Kant fué el que ejerció la más profunda influencia a este respecto en todo el mundo. El fué el primero en dar a la moral otra base que la relijión cristiana; la característica primordial de su filosofía es vincular la política al derecho i éste a la moral. La filosofía francesa i la filosofía alemana del siglo XVIII, lejos de ser opuestas, al contrario, se completaron, fundándose ambas en las especulaciones sobre la naturaleza humana.

Diversas circunstancias, especialmente intereses nacionales, jenio de la raza, situación jeográfica, tradición social i jurídica, sistemas de lejislación. etc., hicieron, en el curso del siglo XIX, que las concepciones filosóficas, jurídicas, políticas e internacionales, así como otras manifestaciones de la cultura (ciencias económicas, educación, artes liberales, etc.), aunque uniformes en sus puntos fundamentales, tuviesen fisonomía especial en tres grandes grupos de naciones, dando nacimiento a otras tantas *Escuelas*: Francia i demás países latinos de Europa i América; Inglaterra i Estados Unidos; Alemania, Austria-Hungría i países sajones i eslavos.

Por otra parte, la transición constante, en el curso del siglo XIX, del réjimen individualista al de solidaridad o cooperación, produjo en las ciencias políticas i sociales un eclecticismo i una anarquía que

se agravó con la diversidad de métodos de estudio o de investigación empleados. Esos métodos han sido: el deductivo, metafísico o apriorístico; el inductivo o de observación, llamado también histórico i comparativo; el fisiolójico, el psicolójico; el sociolójico i el teleolójico.

Muchos pensadores, especialmente Fouillée i Renouvier, pretendieron poner término a la anarquía por medio de doctrinas filosóficas a base ecléctica, sin obtener ningún resultado (1). En Francia, en Italia, en Alemania, i también en Estados Unidos (2), se había producido antes de la guerra un gran movimiento destinado a poner término a la crisis, principalmente en lo que se refería a la Filosofía del Derecho (3). La época actual será propicia para conseguir este objetivo, abriendo paso a nuevas concepciones en armonía con el réjimen que se establezca.

A fin de conocer, al menos en sus puntos fundamentales, cuál puede ser esta nueva concepción en lo que al Derecho se refiere, es útil trazar a grandes rasgos la idea que de él se ha tenido en los diversos

---

(1) Sobre estos sistemas eclécticos, véase Fouillée, «La Science sociale contemporaine», páj. 379 i siguientes; Beudant, «Le Droit individuel et l'Etat», París, 1891, páj. 261 i siguientes, i Henry Michel «L'Idée de l'Etat», París, 1896, livre V, Chap. III.

(2) En los Estados Unidos este movimiento es dirijido por un Comité de la «Association of American Law Schools», presidido por el eminente jurisconsulto Mr. Jhon H. Wigmore.

(3) Los más importantes de estos trabajos han sido traducidos al inglés i publicados en «The Modern Legal Philosophy Series» (13 volúmenes), obra editada por el Comité de Profesores de las Escuelas de Derecho de Estados Unidos, i en «The Continental Legal History Series» (volumen XI), publicado por la misma Asociación.

países en el curso del siglo XIX, a la vez que señalar la importancia de los elementos que encauzarán la vida jurídica i social por un nuevo rumbo.

III

La noción del Derecho ha cambiado siempre, pasando por diversos períodos o fases: metafísica en la antigüedad; teolójica en la Edad Media; racionalista o de derecho natural, especialmente en los siglos XVII i XVIII. En el siglo XIX, la concepción del Derecho varía según el método empleado en su estudio: para la escuela histórica, es el producto de la historia; para la sociolójica, es el producto de la sociedad; para los materialistas, el Derecho no tiene ningún ideal, i los neo-idealistas, al contrario, lo conciben como un derecho natural, pero a base positiva i evolutiva. Además, i por circunstancias antes indicadas, el concepto del Derecho es distinto en tres grupos de países, a saber:

1.º Los latinos, a cuya cabeza está Francia, han sufrido la influencia del Derecho Romano, del Canónico, del Natural i de la Filosofía Moral (Etica); estos dos últimos, a su vez, influenciados por la Teolojía.

2.º Los jermánicos sufrieron la influencia del Derecho Romano, del Natural i de la Filosofía Moral, comprendidos estos dos últimos según la filosofía alemana.

3.º Los anglo-sajones casi no sufrieron la influencia del Derecho Canónico ni de la Teolojía, i sólo mui débilmente la del Derecho Romano i del Na-

tural (1); pero esperimentaron la de sus tradiciones jurídicas, Filosofía Moral inglesa i escuela utilitaria.

La diferencia es profunda en la concepción del Derecho entre el grupo anglo-sajón, por una parte, i el latino i jermánico, por la otra. El grupo latino i jermánico—que llamaremos continental para mayor claridad—admite la existencia de un Derecho fuera del positivo, es decir, que hai relaciones jurídicas a pesar de no haberlas consagrado el lejislador. Dichas relaciones se las derivaba antes de la naturaleza humana (Derecho Natural), i hoi de la conciencia u opinión pública; ellas no tienen sólo un carácter moral; sino que, bajo el nombre de *principios de justicia*, sirven para interpretar los preceptos legales i llenar los vacíos que existen en sus disposiciones.

Los anglo-sajones conciben el Derecho únicamente en un sentido positivo, como una emanación de la autoridad superior del Estado i que debe recibir aplicación por medio de los tribunales de justicia. El derecho abstracto no es considerado como un verdadero Derecho. La noción de justicia existe, sin duda, i nace de la opinión pública, ha desempeñado un papel importante en el primitivo desarrollo de la *equidad*, i fué tomada en cuenta por los tribunales

---

(1) En lo que concierne a la influencia del Derecho Natural, véase Sir Frederick Pollock, «The Law of Nature», Journal of Comparative Lejislation, II, 204-213; id., III, 418-433. Cf A. S. Thayer, «Natural Law», Law Quar. Rev. XXI, 60; J. W. Salmond, «Law of Nature», Law Quar. Rev. XI, 121. Para la influencia del Derecho Natural en la jurisprudencia Americana, véase J. E. Keeler, «Survival of Natural Rights in Judicial Decisions», Yale Law Journal, V, 14; C. G. Haines, «Law of Nature in State and Federal Judicial Decisions». Yale Law Jour. XXV, 617-657.

en el desenvolvimiento de las reglas jurídicas (1). Esta idea materialista del Derecho en los anglo-sajones es profesada por Blackstone, Bentham, Austin i la mayoría de los jurisconsultos ingleses contemporáneos.

La diferencia en la concepción del Derecho entre los dos grupos de países a que nos hemos referido, se manifiesta aún en la terminolojía jurídica. El grupo continental tiene dos espresiones para designar las relaciones jurídicas: *jus*, *droit*, *derecho*, *diritto*, *Recht* para significar la justicia o el Derecho en abstracto, i *lex*, *loi*, *lei*, *legge*, *Gesetz* para indicar el derecho positivo establecido por la autoridad soberana i cuyo cumplimiento puede ser exijido por los tribunales de justicia. Las palabras *jus*, *droit*, etc., se aplican también al conjunto del sistema positivo de lejislación: así se dice: *Derecho Civil*, *Derecho Penal*, etc. Los anglo-sajones, por su parte, no tienen espresiones adecuadas para indicar cada uno de estos dos aspectos del Derecho: ellos tienen solamente la palabra *law*, que se aplica tanto a la lei como al conjunto de la lejislación positiva. La falta o ausencia de una espresión para indicar el derecho abstracto

(1) Es interesante constatar que, a pesar de la poca influencia que ha tenido el Derecho Romano sobre la lejislación anglo-sajona, se desarrolló en ella, por motivos análogos que en la antigua Roma, una institución también análoga para suplir las deficiencias i correjir los defectos del Derecho Civil: es la *equitas* del Canciller, que dió orijen al sistema legal de la *equitas*, diferente del *Common Law* i mui parecido al sistema legal del Derecho Pretoriano, porque está fundado orijinariamente en la justicia natural. En la época presente, sin embargo, esta diferencia entre el *Common Law* i la *equitas* no tiene [illegible] importancia. (Véase Salmond, «Jurisprudencia», 4.a ed., 1913, [illegible])

está demostrando claramente la poca importancia que le da el grupo anglo-sajón (2).

Por otra parte, el conjunto del Derecho positivo es mirado de un modo diferente en el grupo anglo-sajón i en el continental; este último lo considera como un todo sistemático i lo estudia como tal; de este conjunto los juristas inducen los principios jenerales que dominan los casos concretos. Esos principios jenerales sirven para interpretar la lei i desarrollarla, aplicándola a casos no previstos por ella, i, en su defecto, se ocurre a los principios del Derecho i de la justicia natural. La interpretación i el desarrollo de la lei son siempre, en el grupo continental, la obra de los jurisconsultos, los cuales critican el derecho existente, así como las sentencias de los tribunales.

Los anglo-sajones tienen una concepción diferente de su lejislación que consideran sólo como el conjunto de reglas particulares que han sido reconocidas por las Cortes de Justicia; tiene, pues, un carácter esencialmente particularista, casuista: no se buscan en ellas principios jenerales, los que, al contrario, se menosprecian. Este grupo considera el Derecho

---

(2) Para designar el Derecho abstracto, los anglo-sajones emplean la espresión latina *jus* i también el término *equitas*; pero éste último tiene el inconveniente de significar, además de la justicia natural, el conjunto de reglas de Derecho Civil reconocidas por las Cortes de Chancery (las cuales aplicaban al principio la justicia natural), i es más bien en este sentido en el que hoi se emplea la espresión *equitas*. Por el contrario, hai dos términos para designar el Derecho positivo: las palabras *law* i *right*; esta última se emplea para indicar una de las manifestaciones del Derecho positivo, por ejemplo, *personal right, legal rights*, etc. Estas espresiones no se encuentran en el otro grupo, que se sirve del término jeneral *derecho*.

positivo del mismo modo que el grupo continental considera el Derecho Penal: sólo hai leyes concretas i no principios jenerales aplicables a casos no previstos en ella. El Derecho anglo-sajón no es desarrollado por los jurisconsultos, sino por los tribunales; las funciones del jurisconsulto se limitan a seguir las sentencias de aquéllos i tomarlas como derecho existente, sin criticarlas, o haciéndolo sólo de un modo mui débil.

Otra diferencia entre los dos grupos de lejislaciones se encuentra en su mecanismo: la de los países continentales es codificada, lo que no ocurre con la anglo-sajona. Ambos sistemas tienen ventajas e inconvenientes que hemos estudiado en trabajos anteriores (1).

Se podría agregar, en fin, i como una consecuencia lójica de todo lo anteriormente dicho, que en los países continentales se estudia el Derecho como parte de la cultura jeneral, mientras que los anglosajones lo estudian principalmente desde el punto de vista profesional i práctico.

IV

La diverjencia en la concepción del Derecho i la justicia entre los dos grupos a que nos hemos referido, ha tenido su natural repercusión en los estudios filosófico-jurídicos. La filosofía del Derecho, en efecto, lejos de ser una rama cultivada en todos los países,

(1) Alvarez, «Une nouvelle conception des études juridiques et de la codification du droit civil», París, 1904, Première Partie, Chaps. VII i VIII; Cf. Salmond, «Jurisprudence», 4.a ed., 1913, pájs. 23-27.

como ocurre con las demás ciencias políticas i sociales, sólo lo ha sido en el grupo continental; los anglo-sajones no se preocupan de otros estudios científicos de Derecho que de los de carácter histórico, i de los que esponen las reglas que dominan las diversas ramas del Derecho positivo, i comprendidos en la espresión «*Jurisprudencia*».

El grupo continental considera la Filosofía del Derecho como una ciencia que se propone el estudio del Derecho en sí mismo. Su método, hasta el siglo XIX, se ha basado esclusivamente en las especulaciones de la razón sobre la naturaleza humana. Como consecuencia, se le ha dado siempre a esa filosofía—como al Derecho en sí mismo—el carácter de universal e inmutable; una filosofía a carácter variable, evolutiva, o particularista, es decir, profesada sólo por ciertos países, habría sido considerada como un contrasentido.

La Filosofía del Derecho ha sido concebida en Alemania de diferente modo que en Francia. En Alemania se la ha confundido con el Derecho Natural, tal como lo entendían principalmente Kant i Hegel. Pero ciertos filósofos habían iniciado una reacción en el sentido de dar a dichos estudios un carácter más positivo. Bajo el nombre de «Enciclopedia Jurídica», los alemanes estudian ahora los principios jenerales que dominan todas las ramas del Derecho positivo: el método empleado principalmente es el filosófico e histórico (1). I bajo el nombre de «Teoría Jeneral del Derecho», estudian los principios funda-

(1) Una de las mejores obras desde este punto de vista es Gareis, «Introduction to the Science of Law», traducida al inglés en el Volumen I de «The Modern Legal Philosophy Series», (Boston, 1911).

mentales que dominan el Derecho privado, especialmente los del Civil, derivados del Romano, tal como estaba en vijencia en Alemania antes de la codificación; estos estudios han sufrido la influencia de la filosofía metafísica de Kant, Hegel, i después la de la escuela Histórica (1).

En Francia, la Filosofía del Derecho sufrió largo tiempo la influencia del Derecho Natural, con el cual se confunde a menudo. Por su empirismo, estos estudios cayeron en descrédito i fueron casi abandonados. A fines del siglo XIX se produjo una reacción tendientes a darles un carácter más positivo. Ultimamente los trabajos de Duguit, Charmont i Demogue han abierto a la Filosofía del Derecho nuevos horizontes (2). Bajo el nombre de «Introducción al estudio del Derecho», se estudian las mismas materias que los ingleses llaman *Jurisprudencia* i los alemanes *Enciclopedia*. En Italia, además de los importantes trabajos de Miraglia, Vanni, Del Vecchio, Carle i otros, la Filosofía del Derecho ha sido cultivada también según los métodos antropolójico i sociolójico; los trabajos publicados bajo este punto de vista son numerosos.

(1) Los siguientes trabajos pueden mencionarse especialmente: Savigny, «Traité de Droit Romain» (traducción francesa); Puchta, «Cursus der Institutionen», cuya introducción contiene un examen jeneral del Derecho, según la escuela Histórica. Esta obra ha sido traducida al inglés por Hastie, «Outlines of the Science of Jurisprudence»; Dernburg, «Pandekten»; Windscheid, Lehrbuch des Pandektenrechts». La parte jeneral de estas obras de Derecho Romano está destinada a un análisis científico de las concepciones fundamentales del Derecho.

(2) Las más importantes de estas obras han sido traducidas al inglés en el Tomo VII de «The Modern Legal Philosophy Series».

V

Desde la segunda mitad del siglo XIX, diversos factores imprimieron una nueva orientación a la vida social, que tuvo su natural repercusión en las relaciones jurídicas i aún en la concepción misma del Derecho. Ella consistió en la sustitución gradual del réjimen *individualista*, legado de la Revolución Francesa, por el de *solidaridad* o independencia entre los individuos i entre los Estados, causando la consiguiente anarquía en las ciencias políticas i sociales (N.º II).

Veamos, en sus grandes líneas, en qué consiste esta transición del individualismo a la solidaridad, i cuál su efecto en la noción del Derecho.

En el curso del siglo pasado, el gran progreso material i moral, i especialmente el desarrollo de la democracia i el socialismo, hacen que al individuo aislado no se le considere ya como el objeto primordial de la sociedad, i comenzó a darse creciente preponderancia al interés jeneral sobre el particular. Principió a verse en las atribuciones del Estado no un poder de mando, sino más bien el cumplimiento de un deber, de una función social en interés de la comunidad. La democracia i el socialismo han tenido gran fuerza de espansión, porque se derivan no ya de las especulaciones a *priori* sobre la naturaleza humana, como el individualismo de los filósofos del siglo XVIII, sino de las nuevas condiciones de la vida social.

Por otra parte, el gran desarrollo de la industria i del comercio, el aumento i rapidez de los medios

de comunicación, el progreso i difusión de las ideas, habían gradualmente creado la interdependencia entre los países; ninguno se bastaba a sí mismo, i cada uno necesitaba del comercio i cultura de los otros. La vida económica i la actividad humana se habían hecho esencialmente cosmopolitas; se había establecido la cooperación en casi todas las materias en que los intereses nacionales no estaban en oposición, especialmente en los servicios administrativos, creándose uniones internacionales (correos, telégrafos, etc.). Se fundaron también centenares de asociaciones internacionales en todos los órdenes de la actividad humana, i se celebraban constantemente Conferencias con los objetos más diversos (humanitarios, morales, sociales, científicos, industriales, etc.), sobre todo para reglamentar materias jurídicas. Las más notables de estas Conferencias han sido las llamadas de la Paz, celebradas en La Haya en 1899, i en 1907, que inauguraron una nueva época, pues se proponían estender el imperio del Derecho i de la Justicia en las relaciones internacionales. Los «Considerandos» de la «Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales» firmada en dichas Asambleas, son una síntesis majistral de los sentimientos de paz, justicia i fraternidad que animaban entonces a los pueblos; el tercer «Considerando» reconoce «la solidaridad que une a los miembros de las naciones civilizadas».

Como consecuencia lójica de esta creciente interdependencia, muchas relaciones de Derecho privado habían pasado al dominio del Derecho Internacional, creándose un *Derecho administrativo internacional*, un *Derecho comercial internacional*, un *De-*

recho obrero internacional, etc.; i los Estados habían reconocido varias limitaciones al principio de soberanía absoluta en beneficio del interés jeneral.

Durante la gran guerra, el réjimen de cooperación dió un paso definitivo: los Gobiernos belijerantes, aun los más individualistas como Inglaterra i Estados Unidos, reconocieron desde que entraron en la contienda, que no podían hacer frente a la nueva situación bajo el réjimen en que vivían i lo abandonaron, estableciendo en su lugar el de intervención o control del Estado. Los Gobiernos aumentaron su autoridad en forma hasta entonces desconocida, tomando bajo su dirección o fiscalizando la producción i consumo de los alimentos, los medios de comunicación, las industrias necesarias a los fines de la guerra etc., etc. I este aumento de autoridad se efectuó no por abusos de fuerza, sino pacíficamente, con el unánime consentimiento de los pueblos, que lo consideraron necesario para los objetivos que se proponían.

Igual cosa ocurrió en la vida esterior: una estrecha cooperación política i económica, a la vez que uniformidad de ideas en materias internacionales, se estableció entre todos los Estados que constituyeron cada uno de los dos grupos belijerantes. Esta cooperación era dirijida por delegados de los Gobiernos respectivos, reunidos en Conferencias que funcionaban periódicamente. I fué debido únicamente a este réjimen que la guerra pudo sostenerse tan largo tiempo sin haber hundido a todos los países en una espantosa catástrofe.

El término del gran conflicto viene a demostrar que es imposible la vuelta al réjimen individualista.

Los países del Este de Europa, especialmente Alemania i Rusia, atraviesan por un período de la mayor espectación. I, por lo que respecta a los países victoriosos, la labor en que se halla empeñada la Conferencia de la Paz i el rumbo que imprime a sus trabajos, no dejan la menor duda de que se quiere asegurar la cooperación en proporciones i en forma que, hasta antes de ahora, ha sido considerada utópica e irrealizable.

Dicha Conferencia ha creido, en efecto, que, al mismo tiempo que se fijen las condiciones de paz, es menester echar las bases de la futura vida nacional e internacional. Para este objeto ha nombrado comisiones que estudien las nuevas condiciones económicas e industriales, i ha elaborado un proyecto de «Liga de Naciones» destinado a crear una verdadera sociedad entre los Estados. Hasta ahora, la base de la vida internacional ha sido la independencia absoluta de los países, a la cual todo se subordina; en lo sucesivo, se requiere que esa base sea la solidaridad, en que se contemplen los intereses jenerales, a los que deben subordinarse los particulares de cada Estado.

VI

Abolido el individualismo de la vida nacional e internacional, es evidente que la noción del Derecho i de la justicia, que hasta ahora se han basado en él, se modificará, poniéndose en armonía con el nuevo orden que se cree. ¿Cuál será esta nueva concepción del Derecho i de la justicia? Los mismos factores o

fenómenos que han tendido a eliminar el individualismo en el curso del siglo XIX nos dan las grandes líneas de dicha concepción (1).

Desde luego, toda una parte del Derecho Civil, el Derecho de Familia, ha sido siempre reglado—i tiende a serlo cada día más—tomando en consideración, antes que el interés aislado o individual de los miembros de la familia, el interés del grupo en jeneral; tales los derechos i deberes entre padres e hijos, entre marido i mujer, etc.

Por otra parte, una rama del Derecho Público, el Derecho Administrativo, se ha desarrollado progresivamente en el curso del último siglo. Este derecho, en su mayor parte, no es otra cosa que limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés común, v. gr., las servidumbres administrativas, las espropiaciones por causa de utilidad pública, los servicios públicos, de policía, hijiene, etc.

Las trasformaciones de carácter económico han tenido un doble efecto sobre la lejislación civil: *a*) han ensanchado el campo de aplicación del Derecho privado, rompiendo el cuadro de la lejislación existente, para formar uno nuevo basado en otros principios; *b*) han roto la unidad de lejislaciones, creando en muchas materias una especial i de naturaleza enteramente particular, que afecta a toda una categoría de personas—los obreros—i se inspira en sus intereses. Durante el curso de la gran guerra, los países belijerantes han dictado numerosas leyes

---

(1) Alvarez, «Une nouvelle conception des études juridiques et de la codification du Droit Civil», París, 1904, traducida al inglés en el tomo XI de «The Continental Legal History Series», «Progress of Continental Law in the 19th. Century», Boston, 1918, pájs. 45-64.

que modificaron de un modo sustancial las existentes; ellas tomaron siempre en consideración el interés jeneral antes que el particular. El conjunto de esta lejislación constituye un «Derecho Privado en caso de guerra». Hai así en muchas materias, al lado de un Derecho Civil i uno Comercial, aplicables en tiempos de paz, un Derecho Civil i uno Comercial para tiempo de guerra, de carácter enteramente diverso.

La nueva concepción del Estado i sus atributos, la noción del Derecho Administrativo, la del Derecho de Familia, los principios que inspiran la lejislación obrera, los que ha hecho nacer el Derecho privado en caso de guerra i las ideas que se abren paso en las Conferencias de la Paz, trazan la nueva concepción del Derecho i su orientación futura. Esta nueva concepción se inspira en la *solidaridad*, a virtud de la cual las relaciones jurídicas deben reglarse no en vista del interés individual, sino en el de la colectividad. El Instituto Americano de Derecho Internacional ha sido el primero que ha querido llevar a realización práctica esta nueva orientación: en efecto, en su primera sesión celebrada en Washington en Enero de 1916, aprobó una «Declaración de los Derechos i Deberes de las Naciones», cuya característica principal es reconocer que las nociones de deber social, de solidaridad e interés jeneral deben guiar i al mismo tiempo limitar los derechos fundamentales de los Estados.

Los diferentes proyectos que, en nuestra calidad de Secretario Jeneral del Instituto presentamos a la Sesión celebrada en la Habana en Enero de 1917,

tendientes a la reconstitución del Derecho Internacional, están inspirados, asímismo, en esta nueva concepción del Derecho i del Deber social.

VII

Las enseñanzas de la historia i de la vida contemporánea nos demuestran cuán falsos son los puntos de partida adoptados hasta ahora por la Filosofía del Derecho con respecto al *orijen* de éste, su *objeto*, su *estensión* i su naturaleza. En cuanto al *orijen*, se ha creido que el Derecho tiene una existencia en sí mismo, i que está fundado en la naturaleza humana; el *objeto* que se les da es reglar las relaciones de coexistencia entre los individuos, o sea, reglar las relaciones jurídicas tomando sólo en cuenta el interés individual; i se le cree de alcance *universal* i de naturaleza *invariable*. Si algunos de los más recientes trabajos sobre Filosofía del Derecho han abandonado parte de estos puntos de vista, especialmente los caracteres de universalidad e inmutabilidad, han seguido adhiriendo a los otros antes indicados.

En la época actual, más que en ninguna otra, aparece de manifiesto que el Derecho es jenerado por el medio en que se vive. Se forma en este medio una opinión común, una conciencia jurídica, resultado de la historia, de ideas, de sentimientos, de la educación, así como de los fenómenos que se producen en la vida social. Las ideas jurídicas que se forman, algunas pasan a la lejislación positiva i otras quedan sólo en el dominio de la opinión i constituyen la moral. Esta conciencia jurídica está constantemente en

evolución, como lo están los hechos sociales de la cual es el reflejo; así, principios que estuvieron en la base de la vida social por siglos, como la esclavitud, por ejemplo, han cedido el paso al principio contrario, el de libertad. Esta última noción, a su vez, ha cambiado en el curso del siglo XIX; de la libertad absoluta i sin freno, se ha pasado a la libertad racional i limitada que reclama la sociedad moderna.

La conciencia jurídica, o más bien la opinión pública, es entonces la verdadera fuente tanto de los principios jurídicos como de la moral: ella gobierna hoi toda la vida nacional e internacional. En la vida internacional, la opinión pública desempeña diferentes funciones: da nacimiento i también deroga las reglas jurídicas; vijila i sanciona su cumplimiento; facilita su interpretación i desarrollo; pone atajo a la política inmoral de los países poderosos; es una de las mejores garantías del cumplimiento de las sentencias arbitrales; aprueba i consagra los actos que se han llevado a cabo en su nombre por la fuerza, i, por último, reclama i orienta las reformas en la vida internacional (1). En el Derecho privado, debido a la existencia de los poderes lejislativo, ejecutivo i judicial, la opinión pública no desempeña el papel que tiene en el Derecho Internacional; pero además de crear los principios jurídicos i de justicia, ella pide el establecimiento i la derogación de las reglas jurídicas positivas i encamina la interpretación i desarrollo de las mismas.

El *objeto* del Derecho ahora es realizar la solida-

(1) Sobre el rol de la opinión pública en el Derecho Constitucio- [illegible] Bryce, «The American Common-Wealth» (traducción [illegible] blicada en 1912), Tomo III, 4.a parte.

ridad humana, i la *estensión* de sus reglas es mayor o menor según el medio en el cual se desarrolla; es universal en su tendencia a la solidaridad, porque en todas partes se producen fenómenos que imprimen al Derecho esta nueva dirección; pero en muchas otras materias él difiere según las condiciones de los países, jenio de la raza, etc.

En el futuro, los estudios de «Filosofía del Derecho», «Ciencia Jurídica», «Teoría Jeneral del Derecho» i otros similares, deben proponerse no en el estudio del Derecho en sí mismo, en abstracto, sino trazar las grandes líneas de su evolución a la luz de la historia; las diversas concepciones que de él se han tenido, especialmente en el curso del siglo XIX, comparando las instituciones fundamentales de los diversos grupos de países en que existe esa diversidad de concepciones, i, en fin, investigar los diversos factores sociales que, desde la segunda mitad de dicho siglo, han influído en todas partes para orientar el Derecho hacia una nueva faz: el Derecho de carácter social. Es sobre este punto en el que hai que insistir de modo especial a fin de evitar la incertidumbre i la anarquía que ha existido a causa del tránsito del réjimen individualista al de solidaridad.

Después de un estudio de la naturaleza indicada, se podrá llegar poco a poco a la unidad de concepciones fundamentales, o, a lo menos, a establecer claramente en cuáles materias existen diverjencias irreductibles i las causas que las provocan.

Para encauzar la Filosofía del Derecho por este nuevo rumbo, es menester observar el desarrollo de las instituciones al través de los siglos i la influencia que en ella han ejercido los fenómenos ambientes;

es necesario, además, observar en la época actual los efectos de la gran guerra sobre la vida social; ella ha sido un campo fecundo de enseñanzas, pues ha sometido a dura prueba las instituciones existentes, mostrando sus ventajas i defectos; ella ha reavivado, asimismo, la intelijencia humana, haciéndola abandonar los prejuicios i las ideas tradicionales i buscar nuevas soluciones.

Con esta nueva orientación de la Filosofía del Derecho, positiva i práctica, podrán desaparecer las causas de anarquía i descrédito que hasta ahora la han afectado, quedando en aptitud de cumplir debidamente sus fines: ilustrar la opinión pública i darle una conciencia más clara de sus aspiraciones; dirijir a los lejisladores en las reformas que deben llevarse a efecto, i a los jueces en la interpretación i desarrollo de la lejislación positiva.

Washington, D. C., 28 de Febrero de 1919.

ALEJANDRO ALVAREZ.

El Sistema Monetario i la Organización Bancaria de Chile

POR

GUILLERMO SUBERCASEAUX



INTRODUCCION

La Historia monetaria i bancaria de un país como Chile es, sin duda, uno de los capítulos más importantes de la Historia de su desenvolvimiento económico en jeneral.

Hasta el presente no se ha publicado entre nosotros ninguna obra que esponga i estudie científicamente esta materia sobre todo en lo que respecta a la época colonial i primeros años de la independencia. No conozco tampoco ningún trabajo de conjunto, ni chileno ni estranjero, que nos dé a conocer las antiguas leyes monetarias i mui en especial las de la época colonial, esplicándolas a la luz del sistema métrico decimal, como lo hago en estas pájinas.

Por tales motivos, creo que el trabajo que ofrezco al lector reviste interés no sólo para los economistas o personas dedicadas a los estudios económicos desde el punto de vista científico, sino también a los hom-

bres prácticos de la vida de los negocios que se interesen por el conocimiento de las instituciones económicas de la República.

El presente trabajo ha sido editado en inglés por la Carnegie Endowment for International Peace, de los Estados Unidos. La edición inglesa aparecerá más o menos en la misma fecha que la presente edición española.

GUILLERMO SUBERCASEAUX.



CAPITULO PRIMERO

LOS ORÍGENES DE LA MONEDA EN AMÉRICA

La ciencia económica tiene su teoría sobre los oríjenes de la moneda. Según esta teoría, la moneda ha sido en sus oríjenes un fruto de jeneración espontánea de la vida económico-social, en aquellos pueblos donde ha existido la propiedad privada i se ha establecido una cierta división del trabajo por medio del cambio o trueque de productos.

A medida que se desarrolla el comercio, van prestijiándose especialmente algunas mercaderías por el hecho de ser más fácilmente comerciables que las demás; i estas mercaderías empiezan, de esta manera, a desempeñar por sí solas las funciones monetarias.

La moneda es, en esta primera etapa de su vida, una mercadería que, como las demás, está destinada al consumo, i cuyo valor, como el valor de las demás mercaderías, nace de los usos mismos de ella.

Después, a medida que se desarrollan las prácticas monetarias i con la intervención del Estado que establece el curso legal de la moneda, se va acentuando de tal manera el carácter de moneda de estas mercaderías que desempeñan funciones monetarias, que puede aún llegarse a prescindir por completo de sus usos como mercaderías o sea a prescindirse de sus cualidades intrísecas para satisfacer necesidades del consumo, como sucede con la moneda divisionaria, i, en más alto grado aún, con el papel moneda. El carácter de mercadería que tiene en un principio la moneda queda dominado por el carácter de medio de cambio, medio de pagos i medida de valores que caracterizan a la moneda propiamente tal.

¿Qué nos dice la historia americana acerca de la comprobación de esta teoría?

A la llegada a América de los europeos con Cristóbal Colón a la cabeza, los pueblos americanos de civilización más avanzada no habían pasado aún aquella primera etapa de la vida monetaria en la cual no hai moneda propiamente tal, sino que, a lo más, tenían ciertas mercaderías de más fácil comercio que las demás, las cuales desempeñaban, en forma incipiente, funciones monetarias.

En el antiguo Méjico, que constituyó la civilización más avanzada del continente Norte-Americano, el cambio o trueque directo de mercaderías por mer[illegible] estaba mui jeneralizado en el comercio. Sin [illegible] de entre todas las mercaderías que pasaban

por los mercados de Méjico, había algunas de ellas que se preferían en los cambios i servían en cierta manera, al decir de los historiadores, como monedas. Estas mercaderías eran: una especie de cacao, unos pedazos de tela de algodón, oro en grano contenido en unas pequeñas plumitas trasparentes, ciertos trozos de cobre cortados en forma de T i otros de estaño (1).

Las almendras que producía el árbol del cacao eran, según los historiadores i cronistas de aquel tiempo, la mercadería que servía de preferencia para usos monetarios en aquella rejión meridional de Norte-América. Todo se compraba i se vendía por cacao. Los españoles que entraron con Cortés a Méjico encontraron que el Emperador tenía una gran riqueza almacenada en cacao (2). Sin embargo, parece que por lo menos gran parte de los tributos que pagaban los pueblos sometidos al monarca mejicano consistían en frutos, animales, minerales, plumas de ave, pieles, etc. (3).

Los primitivos pobladores de Nueva Inglaterra encontraron entre los indios el uso de ciertas conchuelas llamadas *wampun* que servían como monedas i a la vez como objetos de adorno ensartándolas cuidadosamente para formar con ellas cinturones i collares (4).

En la civilización incásica del imperio del Cuzco, en el antiguo Perú, tan adelantada, por muchos conceptos, con relación a los demás pueblos de esta Amé-

(1) Francisco Saverio Clavijero. Historia Antigua de México.

(2) J. T. Medina. Monedas usadas por los indios. Anales de la Universidad de Chile. 1910.

(3) Francisco Saverio Clavijero. Obrá citada.

(4) Laughlin. The principles of money. London 1913.

rica, no encontramos, sin embargo, ningún progreso en instituciones monetarias, debiéndose esto, según me parece, al carácter comunista de su organización económico-social. Parece, sin embargo, que se servían de la coca como mercadería especial para el comercio con los pueblos vecinos. El oro i la plata no tenían en el Perú valor monetario alguno; los indíjenas sólo estimaban estos metales «por su hermosura i resplandor, para ornato i servicio de las casas reales i templos del sol i casas de las vírjenes» (1).

Pero el réjimen dominante en el incipiente comercio americano antes de la venida de los europeos consistía en el trueque directo de mercaderías unas contra otras, distinguiéndose entre éstas algunas por ser de más fácil comercio. Lo que en realidad ocurría, como lo ha hecho notar el Padre Acosta, era que para contratar i comprar los indios «no tenían dinero, sino trocaban unas cosas con otras, como de los antiguos refiere Homero i cuenta Plinio. Había algunas cosas de más estima, que corrían por precio en lugar de dinero; i hasta el día de hoi dura entre los indios esta costumbre. Como en las provincias de Méjico usan el cacao, que es una frutilla en lugar de dinero, i con ella rescataban lo que querían. En el Perú sirve de lo mismo la cocoa, que es una hoja que los indios precian mucho..

Finalmente, su modo de contratar de los indios, su comprar i vender fué cambiar i rescatar cosas por cosas; i con ser los mercados grandísimos i frecuentísimos, no les hizo falta el dinero, ni había menester terceros, porque todos estaban mui diestros en saber

(1) Garcilaso de la Vega. Comentarios reales.

cuanto de que cosa era justo dar por tanto de otra cosa» (1).

En Chile indíjena, que era una rejión mucho más atrasada, no se encuentran rastros de usos monetarios. «Ni en los cronistas ni en los documentos hemos encontrado alusión alguna a monedas de cualquier especie que circulasen entre los indios. I que no existieran parece natural, cuando sabemos el estado de atraso en que se encontraban las tribus que poblaban el territorio» (2).

Cabe ahora preguntarse si, andando el tiempo, por el desarrollo progresivo de las instituciones americanas, se habría llegado hasta tener una verdadera i propia moneda. La conquista de América por los europeos interrumpió este proceso, i, por lo tánto, no nos es posible encontrar en su historia una confirmación de la teoría antedicha.

El tránsito hacia la moneda propiamente tal, con curso legal otorgado por el Estado, no se produjo, en este continente, por el proceso evolutivo del perfeccionamiento de las instituciones de orijen americano, sino que vino por la invasión europea del siglo XV. La moneda metálica acuñada fué introducida en América por el conquistador europeo, de tal manera que la historia monetaria de este continente arranca, se puede decir, desde la conquista i colonización por la Europa. El tránsito de aquel primer período en el cual la moneda no es sino una mercadería de más fácil comercio que las demás, hacia la moneda propiamente tal de curso legal, no se operó por la evolu-

(1) Historia de las Indias. Madrid 1792.
(2) J. T. Medina.

ción a que se refiere la teoría, sino por la trasplantación de las instituciones monetarias europeas. Las primeras monedas propiamente tales que circularon en América fueron las importadas por los conquistadores del siglo XV.



CAPITULO II

EL SISTEMA MONETARIO EUROPEO DE LA ÉPOCA COLONIAL

Una vez establecida la dominación europea en América, comenzó a organizarse la economía social de este continente sobre la base de la moneda. El uso de la moneda no estaba, por cierto, tan difundido en aquellos tiempos de la conquista de América como lo está al presente. En la Europa misma las prácticas monetarias eran mucho más limitadas, como que durante buena parte de la edad media ni los ejércitos eran pagados en dinero (1). Aquí en Chile, como en otras co-

(1) «Ningún soldado había disfrutado de sueldo de campaña, hasta el fuero del conde Don Sancho de Castilla; hasta este tiempo los jefes de las tropas así congregadas, subsistían de lo que llevaba cada cual y más principalmente de lo que tomaban al enemigo». (Lafuente Hist. de España. Barcelona, 1888). En la primitiva Alemania «cada soldado se armaba a sí mismo y se encargaba de su mantenimiento». (T. von Wisser. Zeitschrift für Volkswirtschaft, 1904).

lonias del continente, se hacía trabajar a los indíjenas poco menos que como a esclavos. El salario pagado en moneda era mui raro.

El sistema monetario implantado en las colonias americanas fué el de la circulación paralela del oro i de la plata que existía a la sazón en las metrópolis europeas, o sea el sistema llamado del bimetalismo. Tanto las monedas de oro como las de plata tenían curso legal o poder liberatorio ilimitado. Ambas clases de monedas eran también de libre acuñación; lo que significa que su valor se rejía por el valor del contenido de metal noble de cada moneda.

Como en este sistema monetario se establece una relación de valor entre la plata i el oro, es interesante tener presente cual fué, por aquellos tiempos, esta relación de valor en los mercados europeos. He aquí un cuadro que manifiesta la relación media del valor entre ambos metales:

1493 a 1520	10,5 i 11	1681 a 1700	15
1521 a 1540	11,25	1701 a 1720	15,21
1541 a 1560	11,30	1721 a 1740	15,08
1561 a 1580	11,50	1741 a 1760	14,75
1581 a 1600	11,80	1761 a 1780	14,72
1601 a 1620	12,25	1781 a 1800	15,09
1621 a 1640	14	1801 a 1810	15,61
1641 a 1660	14,50	1811 a 1820	15,51
1661 a 1680	15		

En jeneral, puede decirse que era preferido el oro para los pagos de valores más elevados por el mayor valor que siempre ha tenido este metal. En cambio para los pagos menores, especialmente en los del co-

mercio al menudeo, eran mui preferidas las monedas de plata. El oro era también preferible para los pagos internacionales que se hacían en metálico por su menor costo de trasporte; i también lo era para los casos de atesoramientos privados por ser más fácilmente ocultable. Estos atesoramientos eran mui comunes en aquellos tiempos en que sólo por escepción existían bancos i en que las inseguridades eran a veces grandes.

No siempre se disponía, en la circulación, de monedas de oro i de plata para elejir a voluntad entre ellas: a veces escaseaban aquéllas i otras veces éstas. La relación del valor entre ambos metales, en sus cotizaciones comerciales, solía ser distinta de la establecida por la lei, i esta diferencia ocasionaba la esportación de la moneda de mayor valor. Si el que tenía que hacer un pago podía por la lei elejir para ello la moneda de oro o la de plata, nada más natural que elijiese aquella que tenía un menor valor. En la práctica se manifestaban estas diferencias de valor por una prima o premio que se establecía en favor de la moneda de mayor valor, hasta que concluía por desaparecer de la circulación.

Obstinarse en mantener la relación legal existente, cuando se producía una diferencia entre esta relación i la comercial, recurriendo para esto a las prohibiciones de esportación i a otras medidas penales, era una política que no siempre daba resultados satisfactorios. Al producirse, pues, una prima en favor de las monedas de uno de los metales era necesario modificar el sistema monetario. Si la prima era en favor de las monedas de oro, el Gobierno tenía que modificar la relación de valor legal dando a las monedas de este

metal un mayor valor con relación a las de plata, o bien disminuyendo el contenido metálico de ellas.

Cuando el fenómeno era inverso, o sea cuando el valor de la plata en el comercio era mayor que el que determinaba la lei, se solía acuñar moneda divisionaria o de vellón para que de esta manera no faltara moneda para los pagos menores. De hecho se establecía así un sistema análogo al patrón de oro moderno, aunque de derecho permanecía siempre el bimetalismo. Se podía también en este caso proceder a dar un mayor valor legal a las monedas de plata sin alterar ni su peso ni su lei de fino (como se hizo en España por pragmática de 16 de Mayo de 1737); o bien disminuir el contenido metálico de ellas.

Estas dificultades producidas por las diferencias entre el valor comercial i el valor legal de las monedas de ambos metales, fueron el gran inconveniente del sistema bimetálico, pues ocasionaban continuas alteraciones de él. Sólo se habrían podido salvar por medio de un acuerdo internacional, de manera que todos los Estados hubieran adoptado permanentemente la misma relación de valor; pero esto que en teoría es fácil de concebir, en la práctica era bien difícil de realizar

El valor de las monedas reflejado en el nivel jeneral de los precios era mui elevado a la época de la conquista de América. Durante el siglo XVI se produjo, en Europa, un pronunciado movimiento de alza de los precios, o sea de baja del valor de la moneda, en el cual influyó la producción de metales nobles de América que fué trasportada en su mayor parte a Europa.

Como el sistema monetario de las Repúblicas de

América, por lo menos de la mayor parte de ellas, ha sido una derivación del sistema que existía en España, a la época de la conquista, será interesante darlo a conocer aquí. Para que el lector se dé cuenta cabal de un sistema monetario bimetálico es esencial, darle el peso i la lei de fino de las monedas principales; i además la relación de valor legal existente entre ellas. Para esto no bastaría citar los testos de las pragmáticas u ordenanzas, o sea de las leyes i decretos de aquella época, es además indispensable referir estos pesos i leyes al sistema moderno de pesos i medidas, pues serían mui pocos los que pudieran darse hoi cuenta de los pesos i medidas usadas en aquellos tiempos.

En tiempos de Carlos V la moneda de oro española emigraba hacia el estranjero. La relación de valor entre ambos metales, establecida en tiempos de los Reyes Católicos, que era de 1 : 10 no estaba ya en concordancia con el valor comercial: el oro valía más. Se dió entonces un mayor valor a las monedas de oro, para que de esta manera la relación legal estuviera más de acuerdo con la comercial. He aquí la disposición del Emperador, de 1537:

«Mandamos que las coronas i escudos que havemos mandado i mandaremos labrar sean de lei de veinte i dos quilates (1), i que sesenta i ocho dellas pesen

---

(1) El oro puro o fino, es decir sin mezcla alguna de otro metal, se consideraba de 24 «quilates», i cada «quilate» tenía 4 «granos». Cada «quilate» era pues igual a 1/24, lo que en milésimas da 41.6666; i cada «grano» igual a 1/96, lo que en milésimas da 10.4166.

La plata pura o fina se consideraba de 12 «dineros» de 24 «granos» cada uno. Cada «dinero» era pues igual a 1/12 o sea en milésimas 83.3333, i cada «grano» igual a 1/288 o sea a 3.4722 milésimas.

De esta manera la palabra «grano», como lo observa el Dr. Alvarez,

un marco de oro... i que valga el precio de cada corona trescientos i cincuenta maravedís».

Según esta disposición, la lei o título de las monedas de oro era de 22 «quilates» lo que equivale a 0.9166 de metal fino. Los «escudos» o monedas de oro se labrarían a razón de 68 por «marco» de oro con su aliación; i como el «marco» equivalía a 230.0465 gramos resulta que cada «escudo» contendría 3.383 gramos. En otros términos tenemos lo siguiente:

1 «escudo» de oro $= 3.383 \times 0.9166 = 3.099$ gramos de fino $= 350$ «maravedís».

Por lo tanto, cada «maravedí» de oro contenía $3.099 : 350 = 0.0088$ gramos.

La principal moneda de plata era el «real», que existía ya en circulación en tiempo de los Reyes Católicos. La reforma de Carlos V, de que nos ocupamos, mantuvo esta moneda de plata sin modificación alguna. Era una moneda de la talla de 67 por marco de plata (2), con una lei de fino de 11 «dineros» i 4 «granos» (3) lo cual equivalía a 0.9305 de fino. Como el «marco» de plata tenía también 230.0465 gramos; resulta que cada «real» contenía 3.433 gramos de igual

tenía como medida de la cantidad o lei de fino de los metales nobles dos significados: uno para la plata i otro para el oro. Además, como medida de peso, el «grano» de oro era diverso del grano de plata. Cada «marco», de oro contenía 50 «castellanos», 400 «tomines» i 4,800 «granos»; i cada «marco» de plata contenía 8 «onzas», 64 «ochavas», 384 «tomines» i 4,608 «granos».

(2) «La talla» era una espresión mui común en la leyes monetarias; [illegible] la cantidad de piezas monetarias que habían de sacarse [illegible] «marco» de metal con su aleación. El «marco» equivalía a [illegible] gramos, i la talla de 67 piezas por marco equivalía a 3.433 [illegible]

(3) [illegible] aproximados de algunas monedas hispano-americanas [illegible]

lei. Esta moneda de «real» valía 34 «maravedís». En otros términos tenemos lo siguiente:

1 «real» de plata=3.433×0.9305=3.194 gramos de fino=34 «maravedís».

Por lo tanto, cada «maravedí» de plata contenía 3.194 : 34=0.0939 gramos.

La relación de valor entre la plata i el oro era, por consiguiente, la que sigue:

$$0.0939 : 0.0088 = 10.6$$

Las otras monedas de oro más importantes fueron «el doblón» de 8 «escudos» i «el doblón» de dos «escudos».

Felipe II introdujo después nuevas modificaciones en el sistema monetario. Dadas las variaciones de la relación de valor comercial entre el oro i la plata, era forzoso introducir modificaciones en el sistema monetario para impedir la esportación de las monedas de uno u otro metal. El Doctor J. Alvarez nos enumera las siguientes alteraciones de la relación de valor legal entre ambos metales, decretadas por el gobierno español: en 1537 se estableció la de 1 : 10.60; en 1567 (bajo Felipe II) la de 1 : 12.13; en 1609 la de 1 : 13.39; en 1652 la de 1 : 14.47; en 1686 la de 1 : 16.64; i en en 1728 la de 1 : 16 (1). A estas hai que agregar las siguientes: en 1737 se estableció la relación de 1 :15.07; en 1772 la de 1 : 15; i en 1779 la de 1 : 16.

(1) Valores aproximados de algunas monedas hispano-americanas. Buenos Aires, 1917.



CAPITULO III

ORIJEN DEL PESO HISPANO-AMERICANO

Los sistemas monetarios implantados en América por los conquistadores europeos, fueron en jeneral los mismos que a la fecha existían en Europa. Las metrópolis europeas implantaron en las colonias de América sistemas monetarios basados en el que ellas mismas tenían. Pero diversas circunstancias llevaron al uso de ciertas monedas especiales, que han sido características de América, como ser el «peso», que ha servido de unidad monetaria en casi todos los sistemas de las Repúblicas de este continente.

El «peso» llegó a jeneralizarse de tal manera por toda la América, que a la época de la independencia se impuso como unidad monetaria, no sólo de las Repúblicas hispano-americanas, sino también de la anglo-sajona de Norte-América i del Canadá. El «peso»

ha sido pues el gran projenitor de los sistemas monetarios americanos.

El nombre de «peso» con que se designó esta moneda proviene de la costumbre de usar en los pagos, como si fuera una moneda acuñada, un determinado peso de metal. «Acostumbrados los españoles a usar su moneda, introdujeron en la colonia los nombres, valores i subdivisiones que les eran familiares; pero como no tenían suficiente moneda española, ni fábrica de ella, empezaron por hacer sus operaciones con metal en pasta; i en vez de entregar, por ejemplo, un castellano, daban el peso de un castellano. Esto introdujo la costumbre de pedir por una cosa cierto peso de metal preciso que ofrecía el comprador; i de aquí nació la palabra que sirve todavía para designar la unidad de nuestro sistema monetario» (Pablo Macedo.—Méjico).

Análogo en cierto modo ha sido el orijen histórico de las monedas denominadas en Europa, «libra», «marco», «onza», etc., que provienen de las medidas de peso que tenían esos nombres.

El «peso castellano» de aquellos primeros tiempos de la vida colonial era un peso oro. Según dice el Doctor Alvarez, los términos «peso oro» i «castellano» se usaron como sinónimos. Este «peso oro» fué también la primera unidad monetaria usada en Chile en la época de la conquista, como puede verse en el capítulo siguiente.

¿Cuál era el contenido metálico de este «peso»? Por disposición de Carlos V de 1537 este «peso oro» equivalía a 556 «maravedís» de la lei de fino de 22½ «quilates», lei que equivale a 0.937 de fino. Como debían icarse 50 de estos «pesos» por cada marco de metal

fino con su aleación, resulta que cada «peso» de estos llamados «castellanos» debía contener 4.6 gramos de oro de una lei de fino de 0.937.

I no solamente se usó, en aquella época, el «peso oro» de 556 «maravedís», sino también, como lo constata el Padre Rosales, se usó en Chile el de 450 «maravedís». El escritor peruano Alejandro Garland dice al respecto: «Este peso era el corriente durante los primeros años de la conquista i es a esta moneda, cuyo valor monetario era de 450 «maravedís», a la que se refieren los cronistas e historiadores de la época» (1).

Este mismo escritor peruano manifiesta que se usaron por aquella época otros tipos de pesos oro, como ser el de 14 «reales» i 14 «maravedís», o sea de 490 «maravedís».

Pero estos «pesos castellanos» de oro no fueron los projenitores del «peso» unidad monetaria hispanoamericana, cuyo orijen estudiamos. Este «peso» desciende de una moneda de plata múltiple del antiguo «real» español que, como vimos en el capítulo anterior, era una moneda de la talla de 67 por marco, lo que equivalía a 3.433 gramos, la cual existía ya en tiempos de Alfonso el Sabio (1252-1284). Como el «peso» de plata tenía 8 «reales», con las leyes de fino i con los pesos de las monedas establecidas en tiempos de Carlos V, que ya hemos visto, resulta que esta moneda debía pesar 27.464 gramos de una lei de 0.9305 de fino. Esta lei de fino fué modificada en varias ocasiones. Refiriendo el valor de esta moneda de plata a «maravedís», a razón de 34 «maravedís» por cada «real», resultan 272 «maravedís».

---

(1) «Los medios circulantes en el Perú». Lima, 1908.

Esta fué la moneda de plata que se estendió después por el mundo entero i que, jeneralizándose en América, llegó a constituir la unidad monetaria de la mayor parte de los Estados que se formaron en ambos continentes. Se dió también a esta moneda otros nombres como los de «patacón», «peso fuerte» i «peso duro o grueso» de plata.

Estos «pesos» de plata acuñados en América, ya fuera en el Perú o en Méjico, no siempre tuvieron el mismo contenido metálico intrínseco determinado por las ordenanzas españolas. Según un escritor boliviano, los primeros «pesos» que se acuñaron en la Casa de Moneda de Potosí, fundada en 1572, llamados también «pesos cruz» o «macuquina», tuvieron 28.5 gramos de peso con lei de 0.931 de fino (1); i los «pesos» de Méjico tenían una lei inferior (2).

(1) «Historia financiera de Bolivia» por Casto Rojas. La Paz año MCMXVI. Esta lei de 931 milésimas de fino que da Rojas es sin duda la misma de 0.9305 que existía en España en tiempos de Carlos V.

(2) La real ordenanza de 9 de Junio de 1728 dice que en las casas de Moneda de Indias se ha faltado a la «puntualidad i observancia de la lei i peso de las monedas de plata» labrándose las monedas de Méjico con una lei i peso diferente del de las monedas labradas en Potosí. La lei de fino de las monedas de Méjico habría sido de 10 «dineros» i 22 «granos», al paso que la moneda de Potosí habría sido de 11 «dineros» o poco más.

Según el autor español Pérez Requeijo, esta moneda se acuñó siempre con la lei de 10 dineros i 20 «grano», que reducida al sistema decimal equivale a 0.90277 de fino. En cuanto al peso de esta moneda, el mismo autor da el de 27.073 gramos. Es de advertir que el señor Pérez Requeijo se refiere únicamente a Méjico. («Economía monetaria» [illegible] Valladolid, 1911). Se ve pues que los «pesos» de plata acuñados en las Casas de Monedas de América, no siempre tuvieron el mismo contenido metálico intrínseco.

[illegible] rimeros «pesos» plata acuñados en Chile, tuvieron según la [illegible] de 1728, como lo veremos en el Cap. IV, 27.064 gramos con ley de 0,916 de fino.

En resumen, podemos decir que en los primeros tiempos de la conquista i colonización hispano-americana se usaron diversas clases de «pesos», refiriéndose todos ellos a un determinado peso de metal fino, ya sea de oro o de plata. Pero de estos «pesos» el que debe ser considerado como projenitor del «peso» unidad monetaria americana es el «peso» de plata de 8 «reales», cuyo contenido metálico alcanzaba mas o menos a 27 gramos. Claro está que existiendo, como existía entonces, el sistema bimetálico, al «peso» plata correspondía también por la lei un valor en oro, cuyo contenido metálico dependía de la relación de valor existente entre el oro i la plata. Con la relación de valor que se fijó por ordenanza de Carlos V en 1537 que era de 1 : 10.6, el oro que correspondía al peso de 8 reales de plata, no alcanzaba a contener 2.5 gramos de oro fino.



CAPITULO IV.

LA MONEDA EN LA ÉPOCA COLONIAL DE CHILE HASTA LA INSTALACIÓN DE LA CASA DE MONEDA

Las únicas monedas acuñadas que circularon en Chile, durante los primeros tiempos de la colonia, fueron las pocas que se importaban del Perú, donde existía el centro del comercio de España con la costa occidental de esta América, i donde residía el más alto representante de la autoridad española.

Como era mui escasa la cantidad de monedas acuñadas de que se disponía i, como el país era productor de oro desde los primeros tiempos de la conquista, se usaba como moneda el oro en polvo sacado de las minas i lavaderos. En 1551 el Cabildo de Santiago para evitar los abusos de que algunos mercaderes hacían víctimas a los indios, i para mejor fiscalizar el pago del derecho del quinto, que las minas debían entonces al rei, prohibió el uso del oro en polvo i en su

lugar exijió el del «oro fundido i marcado» (1). De esta manera se estableció la circulación de tejos o barretones de oro cuyo peso i lei era certificado por la marca que llevaban.

Los primeros años de nuestra vida colonial han sido llamados la «edad del oro», no porque fueran, como dice Vicuña Mackenna, la edad de oro que cantan los poetas, sino por el oro que producían nuestras minas que constituyó la mayor riqueza de esta pobre colonia. Como el oro se encontraba en estado nativo, la esplotación de las minas o lavaderos se reducía a estraer el rico metal, por medio del brazo de los indios. La plata aun no se explotaba, pues como no se la encontraba en estado nativo, sino que en combinación con otras sustancias, su esplotación requería procedimientos técnicos que el país no podía proporcionar en aquella época.

A pesar del uso del oro en polvo o en barras, las monedas españolas aparecen desde los primeros años como unidades de moneda, o sea como medida de valores (1). El «peso» de oro fué nuestra principal unidad monetaria durante los primeros tiempos de la conquista i de la colonia.

¿Cuánto valía este «peso oro» que aparece como

(1) B. Vicuña. «La edad de oro de Chile». Santiago, 1881. En el Perú, durante los primeros años de la conquista se usó también este [illegible]istema de circulación de los metales nobles en barras marcadas, de acuerdo con la orden de Carlos V de 1537 que dispuso que «el [illegible] plata que se funda, se marque en el tejo o barretón por la lei que [illegible] que por aquel precio, corra i pase». (A. Garland).

[illegible] Unos cuantos días depués de la fundación de Santiago, el 1 [illegible]rzo de 1541, Pedro de Valdivia otorgaba a Juan Pinuel el títu[illegible] del Cabildo asignándole un salario de «doscientos pe[illegible]les» (J. T. Medina. Monedas Chilenas).

nuestra principal unidad monetaria en aquellos primeros años de la conquista?

Medina publica la carta que un señor Morales de Albornoz dirije al rei, que consta del archivo de las Indias, en 20 de Febrero de 1585, en la que dice: «Vuestra Majestad fué servido de mandar que en este reino se hiciese la cuenta del oro por maravedís, i que por cada peso de a veinte i dos quilates i medio, valiese quinientos i cincuenta i seis maravedís». Efectivamente, éste era el valor dado por las ordenanzas de la época al «peso» de oro, i que, según hemos ya esplicado en el capítulo anterior, equivalía a 4.6 gramos de 0.937 de fino. También se usó aquí el «peso» oro de 450 «maravedís», i como éstos eran «maravedís» de 34 por «real», resulta que cada peso de 450 «maravedís» equivalía a 13 «reales» i 8 «maravedís».

Este «peso castellano» de oro que se usó en los tiempos de la conquista no es, como ya lo observamos, el padre del peso unidad monetaria que se jeneraliza después i dura hasta el presente.

Hemos dicho que las únicas monedas acuñadas que circulaban en Chile en los primeros tiempos de la conquista i de la colonia, fueron las pocas que nos venían del Perú, donde existía Casa de Moneda desde 1558 i sobre todo desde 1572 en que se abrió la mui famosa Casa de Moneda de Potosí. I estas monedas eran a menudo reesportadas en pago de los jéneros i demás mercaderías que sólo del Perú podían proporcionarse los habitantes de Chile. La escasez de moneda acuñada era tanta que desde los primeros tiempos de la colonia, se solicitó de la metrópoli española la autorización para establecer en Santiago una Casa de Moneda que permitiera acuñar el oro que producía el

país. Varios documentos publicados por J. T. Medina en su obra sobre las «Monedas Chilenas», manifiestan estas quejas por la escasez de monedas i la aspiración de tener una Casa de Moneda propia, que no fué atendida por el Gobierno español hasta el año 1743. La metrópoli española permaneció sorda ante los clamores que partieron de Chile durante los dos primeros siglos de su existencia colonial. El virreinato de Lima, con su política de absorción, se oponía también a la pretensión de Chile de tener su propia Casa de Moneda

¿Qué medida de política económica proponían los dirijentes de Chile para subsanar el mal de la escasez de moneda?

Se pedía la fabricación de la moneda en el mismo país, o sea el establecimiento de una Casa de Moneda en Santiago. Esta era sin duda la solicitud más justa, i el remedio más eficaz para aprovechar los metales nobles que producía el país.

Para evitar la esportación de la moneda se propuso también, en 1602, que «se le eche más liga de la que se echa en España, lo cual es fácil i barato hacer, por el mucho cobre que hai en el dicho reino, o mandando S. Majestad que cada escudo de los de Chile, en el dicho reino, valga un tanto más que los de España, porque nadie lo saque del reino sin mucha pérdida». (Memorial presentado al rei. Medina. «Monedas Chilenas»).

El Cabildo de Santiago, en 1624, en vista de la escasez de numerario, resolvió acudir al monarca, proponiéndole para remediar este mal i levantar al país de su postración, «que la plata que entra en el reino no salga» i «que sea servido de crecer cada pa-

tacón en este reino uno o dos reales i en las demás partes tenga su mismo valor i así mismo, quien metiere carga la saque i no la dicha plata, como se usa en Sevilla i otras partes a quien se ha concedido» (1). O sea se pedía, por una parte, la prohibición de esportar la moneda; i además proponía la misma medida de dar a la moneda un mayor valor legal en el país.

En cuanto a pedir que en la colonia de Chile se adoptaran las mismas medidas de prohibición de esportación de monedas, como se había hecho en Sevilla, la comparación resultaba un tanto candorosa; porque la política española de aquella época tendía en gran parte, de acuerdo con las ideas mercantilistas dominantes, a estraer de las colonias americanas la mayor cantidad de oro i plata posible; no cabía pues comparación entre Sevilla i Santiago. Los comerciantes i autoridades del Perú procuraban esplotar en su favor el comercio de Chile; i la Península española, por su parte, procuraba encauzar hacia ella todo el oro i la plata americanos.

El otro arbitrio tan solicitado de aumentar el poder liberatorio de la moneda en el reino de Chile tendía, sin duda, a procurarse un medio circulante más barato o sea de un costo de producción menor, como sucede en tan alto grado con la moneda divisionaria o de vellón i más aún con el papel moneda.

En las colonias del Río de la Plata, en los siglos XVI i XVII, la escasez de moneda fué tan grande que se empleaba como moneda ciertos productos o mercaderías, como el lienzo de algodón, la yerba-mate

(1) Medina. Monedas Chilenas.

del Paraguai, etc. Estas colonias no eran productoras de metales nobles i por lo tanto no tenían para qué solicitar el establecimiento de una Casa de Moneda como lo había hecho Chile. En vista de la escasez tan grande de numerario, el rei Felipe III en 1618, declaró que para los efectos del pago de tasas i tributos de Indias, las monedas, en las colonias del Río de la Plata, serían especies (fanegas de trigo, de maíz, arrobas de algodón, etc.), «i lo que de ellas se tasare por un peso, valga a justa i común estimación seis reales de plata». Esto equivalía a declarar que el peso plata sería de seis reales en vez de 8; o sea que un peso de 6 reales en plata valiera tanto como antes valía el de 8 reales. Esto fué lo que se llamó «el peso hueco» (1). Se ve, pues, que las exijencias de Chile de dar a la moneda un valor legal superior al que tenía, tenían su precedente en la Arjentina.

En 1647, con ocasión del terremoto de Mayo i de la situación mui crítica en que quedó Santiago, volvió el Cabildo a solicitar la instalación de una Casa de Moneda, i además se insistió en que se diera a la moneda que circulaba en Chile un valor convencional mayor que el que se le daba en las demás partes; o sea que el «peso» valiera uno o dos reales más en Chile.

En 1668 vuelve el Cabildo a insistir i dice: «Hemos considerado que por ser mui poca la cantidad de moneda que entra en este reino, i que luego vuelve a salir fuera de él, dejándonos en mayor necesidad, se sirviese V. Majestad de mandar que el real de 8, que sólo vale 8 reales, valiese en este reino 16 reales».

(1) [illegible] Levene. La Moneda Colonial del Plata. Buenos Aires, [illegible]

Si en aquellos tiempos se hubiera conocido en las colonias españolas, que sufrían esta escasez de moneda, el espediente del papel moneda, probablemente, en más de alguna lo habrían propuesto; porque la medida solicitada por el Cabildo era un paso hacia la adopción de una moneda que tuviera un valor legal superior a su valor intrínseco. En la colonia francesa del Canadá, en 1685, en medio de una grande escasez de moneda, se recurrió a una emisión de vales que fueron un verdadero papel moneda. Poco después en la colonia inglesa de Massachussetts, se inició por igual razón, en 1690, el réjimen del papel moneda. A pesar de la oposición de la metrópoli inglesa, casi todas las demás colonias siguieron el ejemplo de Massachussetts; i pronto el billete inconvertible sufrió gran depreciación (1). En la época colonial de los Estados Unidos se desarrolló una verdadera manía papelera. En la colonia chilena donde no se conocían estos espedientes, los partidarios de dar a la moneda metálica un valor legal superior a su valor intrínseco desempeñaban las veces de «papeleros» o partidarios del papel moneda.

(1) Véase «El Papel Moneda», por G. Subercaseaux. Sant., 1912.



CAPITULO V

ESTABLECIMIENTO DE LA CASA DE MONEDA Y SUS RESULTADOS

En 1743 el rei de España concedió al acaudalado vecino de Santiago, don Francisco García de Huidobro, autorización para establecer a su costa una Casa de Moneda en Santiago. El señor Huidobro que había hecho viaje especial a España para obtener esta concesión, trajo de allá los útiles i operarios necesarios para instalar la fábrica de monedas. A pesar del grande esfuerzo gastado por Huidobro, la Casa de Moneda sólo pudo dar principio a sus labores en 1749.

La Casa de Moneda se organizó, pues, como una empresa particular cuyo empresario era el propio señor Huidobro. Permaneció en esta forma hasta 1770, en que la metrópoli española dispuso que fuera incorporada la Casa de Moneda a la Real Corona. La canti-

dad de monedas acuñadas durante el tiempo que Huidobro tuvo a su cargo la Casa de Moneda fué la siguiente:

1749...........	876	marcos i	7 onzas de oro	
1750...........	2939	»	4 ochavas	
1751...........	3280	»	6 onzas i	4 ochavas
1752...........	2733	»	6 »	4 »
1753...........	3526	»	4 »	
1754...........	2346	»	2	i 7 ochavas
1755...........	2936	»	1 »	i 3 ochavas
1756...........	3527	»	3 onzas	
1757...........	3620	»	7 »	i 4 ochavas
1758...........	3344	»	3 »	4 »
1759...........	4409	»	3 »	i 5 »
1760...........	3455	»	1 »	i 3 »
1761...........	3724	»	3 »	
1762...........	4845		0	ochavas
1763...........	4291	»	7 onzas	5 »
1764...........	4715	»	4 »	
1765...........	3937	»	5 »	i 3 »
1766...........	3975	»	5 i »	5 »
1767...........	3844	»		
1768...........	3261	»	6 »	
1769...........	3612	»	3 »	i 1 »
1770...........	4149	»	2 »	2 »

En cuanto a las monedas de plata, como dice el informe pasado al Presidente de Chile por el Contador de la Casa de Moneda dándole cuenta de las Monedas labradas en 17 de Abril de 1771, fueron mui pocas.

Puede decirse que la Casa de Monedas fabricó casi esclusivamente monedas de oro (1).

La Casa de Moneda pagó puntualmente el derecho de señoreaje que percibía el rei de España; i dejó también una buena utilidad al empresario (2).

Según lo estatuído en la real cédula de fundación de la Casa de Moneda, se prohibió la estracción del oro en pastas i tejos, declarándose que debía acuñarse en la Casa de Moneda todo el oro que se producía en el país, i que caería en comiso el que se intentase esportar, sin que a nadie le valiese el pretesto de quererlo labrar en otra Casa de Moneda de las Indias. Con este arbitrio, los comerciantes que realizaban grandes ganancias, comprando el oro a los productores para esportarlo por su cuenta, se sintieron perjudicados e iniciaron jestiones contra Huidobro, persiguiendo el propósito de que se alzase la prohibición de esportar el oro sin amonedar (Medina, «Monedas Chilenas»).

(1) En 1545 se descubrió el famoso mineral de plata de Potosí en Bolivia, que pronto comenzó a producir injentes tesoros. En 1572 se estableció la Casa de Moneda de Potosí que inundó la América con sus monedas de plata. A Chile como a las demás posesiones americanas, afluía el metal blanco de Potosí en cambio de los productos de la tierra; i de esta manera se surtía la colonia de las monedas de plata que necesitaba, en aquellos tiempos en que sólo producía oro.

(2) Según informe oficial enviado al Rei por el Superintendente de la Casa de Moneda i el tesorero de ella. el propio Don Francisco G. de Huidobro, de fecha 20 de Abril de 1754, en los cuatro años que llevaba la Casa de Moneda había labrado 3,109 marcos 5 1/2 onzas al año; de los cuales correspondió a la corona por derecho de señoreaje 6,219 pesos 3 reales anuales, i quedó de utilidad para la Casa 14,285 pesos anuales también de los cuales era necesario sacar los sueldos i demás gastos que ocasionaba la fabricación de monedas. (Documento XX. Medina. Monedas Chilenas). Debiéndose sacar de cada marco de metal 136 pesos, resulta que el total de lo amonedado en cada uno de estos cuatro años fué 422,824 pesos.

«Trabóse, pues, así, entre los partidarios de la subsistencia de la Casa i los comerciantes que a toda costa perseguían su ruina, o mejor dicho, la de García de Huidobro, una lucha encarnizada, en la cual era fácil comprender, desde el primer momento, que el público en jeneral había de ponerse del lado en que se consultaban sus verdaderos intereses».

«Como era de esperarlo, el Cabildo fué el primero que entró a defender una obra que era realmente suya». (Medina. «Monedas Chilenas»).

El Presidente de Chile D. Antonio Guill i Gonzaga en informe enviado a Su Majestad, de fecha 15 de Enero de 1767, decía a propósito de estas mismas quejas: «Esta referida Casa de Moneda es la que vivifica el reino; su tesorero procede con el mayor esmero i legalidad posible i está tan lejos de causar el menor perjuicio al comercio i vecindario, con la facultad de comprar oro que, por el contrario, resulta de ella misma su mayor estimación i el alivio i aliento de los mineros para el trabajo i nuevos descubrimientos de minas, porque con la confianza de tener quién les compre al precio de la lei de la especie, no tienen motivo para verse precisados a venderla como antes por el el ínfimo precio a que los precisaban los pocos comerciantes» (1).

Sin embargo, la Corona española decidió tomar a su cargo la Casa de Moneda de Santiago; i por cédula de 8 de Agosto de 1770 se ordenó la incorporación de la Casa de Moneda a la Real Corona. Hasta esta fecha la institución había funcionado como una empresa particular cuyo empresario era el señor Huidobro, pero sometida a las disposiciones reales sobre la acuñación

(1) [illegible] XVI. Medina. Monedas Chilenas.

de monedas. Desde esta fecha hasta el presente ha funcionado a cargo del Estado.

La Casa de Moneda no estuvo mui bien en los primeros años que marchó por cuenta de la Corona. La estrechez del local en que se instaló i la falta de maquinarias o instrumentos no permitía trabajar debidamente; i los costos de acuñación resultaron mui elevados. (Informe del Superintendente de la Casa de Moneda de 5 de Mayo de 1778).

He aquí la cantidad de oro i plata acuñada en la Casa de Moneda, desde 1772 hasta 1809 (1).

AMONEDACIÓN DE ORO

	Núm. de piezas	Núm. de pesos
En doblones de a 8 escudos...	1.538,217	$ 24.531,920
» » 4 »	74,455	595,640
» » 2 »	123,360	493,440
En piezas de a 1 escudo.......	238,926	477,852
Total..................	1.959,958	$ 26.098.852

AMONEDACIÓN DE PLATA

	Núm. de piezas	Núm. de pesos
En reales de a 8.................	4.744,742	$ 4.744,742
» 4...............	548,135	274,067
» 2...............	1.459,055	364,764
» 1...............	1.760,152	220,019
» ½...............	3.059,016	191,188
» ¼...............	1.981,880	61,934
Total.................	13.552,980	$ 5.856,714

(1) «Anuario Estadístico de la República de Chile», año 1910. Tomo III.

A partir de 1770, es decir, después que la Casa de Moneda pasó a estar a cargo de la Corona, la producción de plata se desarrolla i adquiere grande importancia, en Chile. Se descubren i esplotan valiosas minas, siendo uno de los fundadores de la industria minera de la plata, en 1870, el capitán francés Francisco Suber Caseaux (1), bisabuelo del autor de este trabajo. Desde esta época la fabricación de monedas de plata toma también importancia en la Casa de Moneda.

(1) Vicuña, El libro de la Plata—Santiago, 1882.



CAPITULO VI.

LEYES, PESOS I RELACIÓN DE VALOR DE LAS MONEDAS ACUÑADAS POR LA CASA DE MONEDA

En la acuñación de las monedas, como hemos dicho, la Casa de Moneda se atenía a lo dispuesto por las pragmáticas i ordenanzas españolas que determinaban la lei de fino, la tolerancia en el peso i en la lei i el contenido o peso de metal fino de cada moneda. Tratándose, como se trataba, de un sistema bimetálico, las pragmáticas i ordenanzas, o sea, usando el lenguaje administrativo moderno, la leyes i decretos del Estado, establecían también la relación de valor legal entre las monedas de plata i de oro. Además estas leyes disponían cuidadosamente todo lo relativo al sello o cuño de la moneda que debía llevar el busto real i diversas inscripciones que para nosotros, desde el punto de vista económico-monetario, no tienen casi ningún interés. Dejamos estos detalles relativos al cuño o aspecto esterno de las monedas a los que se ocupan de Numismática.

La ordenanza de 9 de Junio de 1728 es la que estableció la lei, peso, cuño i otras circunstancias relativas a la fabricación de monedas a la época del establecimiento de la Casa de Moneda por don Francisco García de Huidobro.

¿Cuál era el contenido o peso de oro o plata de las monedas que se acuñaban en conformidad con las disposiciones de la citada ordenanza de 9 de Junio de 1728?

Las pragmáticas i ordenanzas reales españolas, como todos los documentos de la época, refieren los pesos i las leyes de las monedas de oro i de plata a los antiguos sistemas de pesos i medidas, entre las cuales aparecen el marco, los castellanos, las onzas, las ochavas, los granos, los maravedís, etc. Espresar ahora en semejantes medidas el contenido de metal fino de las monedas equivale casi a hablar en jeroglífico. La tarea de reducir las antiguas medidas a las nuevas no es cosa fácil para que la pueda emprender cualquiera con la simple ayuda de una tabla aritmética, puesto que algunas de las medidas relativas a las monedas variaron con el tiempo. Además había ciertas diferencias entre algunas medidas aplicadas al oro i las que se aplicaban a la plata (1). Por este motivo, i para la debida estimación de los pesos, leyes i relación de valor entre las monedas de oro i plata fijados por estas pragmáticas i ordenanzas, hemos emprendido la tarea de traducirlas al sistema decimal moderno.

He atribuído especial importancia a este trabajo,

[illegible] tomín de oro no pesaba tanto como un tomín de plata». Dr. [illegible] Valores aproximados de algunas monedas hispano-[illegible] Buenos Aires, 1917.

[illegible] no» aparece con varias acepciones; i la palabra [illegible] también de significado.

por cuanto no existe al presente, por lo menos que yo conozca, ninguna obra que contenga estos datos en forma completa i satisfactoria (1).

Según la ordenanza de 9 de Junio de 1728 las «onzas» o «doblones» de oro de 8 «escudos» cada una, fueron las piezas de oro de mayor valor que se acuñaron. Venían después las medias «onzas» o medios «doblones», i había también los «escudos» de oro que equivalían a la octava parte del «doblón» u «onza». La lei de fino de las monedas de oro debía ser de 22 «quilates»; lo cual equivale a 0.9166 de fino.

El peso de la «onza» o «doblón» de oro era, según esta ordenanza, de 27.064 gramos, puesto que de cada marco de oro de 22 «quilates» debían salir ocho i media de estas monedas. El «peso» de oro era la 1/16 de la «onza» o «doblón» de oro. Un «marco» de oro de 22 quilates debía contener 136 «pesos», o sea 68 «escudos» de a dos pesos cada uno. Por consiguiente, cada peso oro debía contener 1.6915 gramos de 22 quilates (0.9166 de fino); i 1.55 gramos de oro fino.

En cuanto a las monedas de plata, sus leyes i pesos eran los siguientes, según la dicha ordenanza: El «peso» o «real de a ocho» era la principal moneda de plata; i había también reales de a cuatro, de a dos, de a uno i medios i cuartos de reales. La lei era, según la ordenanza, «de once dineros justos», lo que equivale a 11/12, o sea 0.9166 de metal fino.

Por lo que hace al peso de las monedas de plata,

---

(1) El Dr. J. Alvarez, de Buenos Aires, ha publicado un interesante estudio sobre «Los valores aproximados de algunas monedas hispano-americanas entre 1497 i 1771»; pero ha referido los valores a las actuales monedas de la República Arjentina, i nó a gramos de oro i de plata, como me ha parecido que conviene hacer esta traducción.

la ordenanza disponía que de un marco de plata de la lei de 11/12, debían salir $8\frac{1}{2}$ monedas de un «peso», de las llamadas «reales de a ocho», porque eran pesos de ocho reales de plata. Por lo tanto, cada «real» de plata tendría 3.383 gramos i cada peso de ocho «reales» tendría 27.064 gramos de la dicha lei de fino; o sea 24.8 gramos de fino.

En cuanto a la relación de valor entre el oro i la plata, según esta ordenanza de 1728, el «peso grueso escudo de plata», es decir, el «peso» de plata que, según hemos visto, pesaba 27.064 gramos equivalía a 18 «reales» i 28 «maravedís» de vellón; i como cada uno de estos reales equivalía a 34 «maravedís»; por consiguiente, cada «peso» de plata debía valer 640 «maravedís». Cada «onza» o «doblón» de oro, que pesaba también, según hemos visto, 27.064 gramos, debía valer 301 real i 6 maravedís, o sea 10,240 maravedís. En resumen:

1 «peso» plata = 27.064 gramos = 640 maravedís.

1 onza o doblón de oro = 27.064 gramos = 10,240 maravedís.

10,240 : 640 = 16. Esta era la relación de valor entre el oro i la plata según la lei.

En los mercados europeos, la relación de valor entre el oro i la plata, llegaba en 1750, época en que se iniciaba la amonedación en la Casa de Moneda de Santiago, a 14.75. Siendo la relación legal de Chile de 1 : 16, en una situación de libertad comercial i de ciertas facilidades de comunicaciones i de trasportes se habría, sin duda, producido una exportación de monedas de plata de Chile hacia Europa. Pero en aquellos tiempos no había libertad comercial sino que, por el contrario, el comercio, i en especial el de los metales

nobles estaba sometido a muchas restricciones. Esto esplica muchas diferencias entre las cotizaciones de la relación de valor comercial entre ambos metales aquí en los mercados de América i las de los mercados europeos. Jeneralmente la relación de valor fué acá más favorable al oro que en Europa; talvez por aquello de ser el oro más fácilmente trasportable i atesorable, circunstancia mui importante en aquellos tiempos de dificultades de comunicación i de trasportes i de mayor inseguridad que los del presente. Además la gran producción de plata de Potosí i de Méjico hacía que en América i aún en España, en ciertas ocasiones, la plata fuera menos apreciada que el oro con relación a las cotizaciones de otros mercados europeos. Por lo regular, era el comercio con España el que servía como de embudo para hacer pasar por él la corriente de oro i plata que se esportaba de América (1).

Para evitar la esportación de las monedas de plata, que tenía que producirse en España, con esta diferencia entre la relación legal de 16 i la relación co-

---

(1) Solían también producirse ciertas diferencias de un carácter local entre unos i otros de los mercados de América. Refiriéndose a ciertas variaciones entre la relación del valor de la plata i el oro, dice un informe fechado en Potosí, asiento de la Casa de Moneda en 26 de Diciembre de 1795 i publicado por R. Levene en B. Aires. (Obra citada) i «que en el oro se nota una variación considerable de que sube de precio, cuando son raras, i buscadas las monedas de esta especie, i que baja cuando abundan, i no se procuran con notable perjuicio del comercio, i de su libre circulación».

«En esta Villa, se nota contínuamente un flujo, i reflujo, de abundancia, i escasez en las monedas de oro; i al paso que de todos los minerales concurren a ella con oro en pasta, para su amonedación, también como a única Casa de Moneda en todas las provincias del Perú, ocurren los comerciantes por ella para facilitar sus remesas». (Páj. 76).

mercial que fluctuaba alrededor de 15 en Europa, el rei Felipe V se vió en la necesidad de modificar la relación de valor legal entre ambos metales, aumentando el valor de las monedas de plata.

En España era, sin duda, más difícil que en América mantener una relación legal del valor entre ambos metales que fuera tan diferente de la existente en los mercados comerciales europeos, por la cercanía de los mercados.

Por la pragmática de 16 de Mayo de 1737 (1) dispuso el Rei «desde aquí en adelante, que el peso grueso escudo de plata, que hasta ahora ha valido 18 reales i 28 maravedís de vellón, valga i pase por 20 reales de a 34 maravedís cada uno». No se modifican por esta pragmática ni los pesos ni las leyes de las monedas de oro i de plata; pero sí la relación de valor entre ambos metales, puesto que con la disposición que acabo de citar el «peso» plata pasaba a valer 20 «reales» de 34 «maravedís» o sea 680 «maravedís»; siendo así que antes valía, como lo hemos visto, sólo 640 «maravedís». La relación quedaba como sigue:

1 peso plata = 27.064 gramos = 680 maravedís.

1 onza de oro = 27.064 gramos = 10,240 maravedís.

10,240 : 680 = 15.07,

«i como la presente pragmática sólo mira a recrecer el valor de las monedas de plata para darles proporcionada estimación con las de oro; ordeno, que las de este metal corran con la que han tenido hasta aquí; con distinción de que respecto de las monedas de plata el doblón de a ocho, que vale diez i seis pesos fuertes, sólo valdrá la cantidad o número de pesos, que

(1) Novísima Recopilación—Tomo IX. Título XVII.

con el nuevo aumento se necesitan para ajustar los trescientos reales i cuarenta maravedís de vellón de su valor (10,240 maravedís); i en este sentido se darán por él quince pesos fuertes i cuarenta maravedís».

Por consiguiente, la pragmática citada de 1737, sin alterar ni los pesos ni las leyes establecidas por la ordenanza de 1728 alteraba únicamente la relación de valor entre el oro i la plata, dando un mayor valor a las monedas de plata. Pero el sistema resultaba, sin duda, más molesto, puesto que antes de esta pragmática el «doblón» de a 8 u onza de oro valía exactamente 16 «pesos» plata, i con la reforma de 1737 pasaba a valer 15 pesos i 40 «maravedís», relación más difícil para las cuentas.

Parece, sin embargo, que en Chile i en otras partes de América se mantuvo la costumbre de dar a la «onza» de oro o «doblón» de 8 «escudos» el valor de 16 «pesos» plata. Las reales ordenanzas de 1.º de Agosto de 1750 permitieron mantener en América esta relación de 1 : 16. Estando como estaba la relación del valor de la plata con el oro en la proporción de 1 : 14,75 en los mercados europeos, debía producirse una tendencia a la esportación de las monedas de plata del mercado de Chile. Verdad es que en aquellos tiempos, dadas las dificultades de los trasportes, i, en jeneral, el aislamiento de Chile del comercio europeo, era más difícil la esportación de las monedas de plata, salvo que la diferencia entre el valor comercial i el valor legal fuera mui elevada.

Sin embargo, la esportación de la moneda de plata se produjo en Chile durante los primeros tiempos del funcionamiento de la Casa de Moneda; i asumió caracteres alarmantes en 1765. He aquí, por vía de

ejemplo, un caso que refiere Medina. En Enero de 1766, el procurador jeneral de la ciudad pidió a la Presidencia que prohibiese la estracción de moneda sencilla que iba a verificarse en uno de los navíos fondeados en el puerto de Valparaíso. La presentación antedicha espone la alarmante situación en que se encontraba el mercado por falta de monedas de plata (1).

En 1773 se dictó una real orden prohibiendo la esportación de la moneda de vellón de los dominios de América. Si se hubiera acuñado entonces una moneda divisionaria o de vellón con una baja lei de plata, se habría tenido de hecho un sistema de patrón de oro, aunque que de derecho continuaba vijente el bimetalismo.

Mientras tanto en España el Gobierno se veía forzado a modificar el sistema monetario de manera de amoldar la relación de valor legal entre ambos metales a la relación de valor comercial. Por pragmática de 29 de Mayo de 1772 (2) se ordenó que «corra el doblón de 8 escudos u onza por 300 reales de vellón cavales» i como cada real tenía 34 «maravedís», quedaba la relación de valor entre las monedas de plata i las de oro en la forma siguiente:

1 peso plata = 680 maravedís,

1 onza de oro = 10,200 maravedís.

Como ambas monedas tenían igual contenido metálico resultaba que la relación de valor entre la plata i el oro era la siguiente:

10.200 : 680 = 15.

Esta disposición de disminuir 40 «maravedís» a

(1) [illegible]

(2) [illegible] Recopilación. Libro IX. Título XVII.

la «onza» o «doblón» de oro, tuvo por objeto, según dice la pragmática, en su número 10, «suprimir los molestos embarazos que ocasionan no sólo al comercio sino a todo el común del reino el quebrado de los diez cuartos con que corre el doblón de 8 escudos». El valor de este «doblón» era de 300 «reales» i 40 «maravedíes», suprimidos estos cuarenta «maravedís», la relación de valor era más sencilla. La reforma tenía además la ventaja de acercar más la relación legal entre el valor del oro i el de la plata a la relación comercial de los mercados europeos que entonces fluctuaba alrededor de 14.75.

Por lo demás esta pragmática de 1772, de la misma manera que la anterior de 1737, no modificaba ni las leyes ni los pesos de las monedas. Las únicas modificaciones que introdujo, aparte de las relativas a la relación de valor entre el oro i la plata, se referían al cuño, es decir al busto del rei, a las armas reales i a las inscripciones. Estas son materias de numismática que poco interesan al aspecto económico que persigue este trabajo.

Por disposición real de 15 de Julio de 1779 (1) el valor del «doblón» de a ocho que por pragmática de 16 de Mayo de 1737, se había fijado en 15 «pesos» de «20 reales» i 40 «maravedís», se restableció, como lo disponía la ordenanza de 1728, en 16 «pesos fuertes» cavales. Este decreto real dice, refiriéndose a esta disposición: «por cuyo medio no sólo se asegura la debida proporción entre una i otra moneda, como siempre se ha observado en mis dominios de América, donde justamente se da al doblón de a ocho el (valor) de diez i seis pesos fuertes con arreglo a sus reales orde-

(1) Novísima Recopilación. Libro IX. Tít. XVII.

nanzas de 1.º de Agosto de 1750». Se adoptó, pues, en esta fecha en España la misma relación de valor legal de 1 : 16 que se había adoptado en Chile desde que la Casa de Moneda inició sus labores en 1750.

Es un hecho digno de notarse el premio en favor de las monedas de oro, que, a fines del siglo XVIII, se establece en estas colonias de América. En los mercados europeos desde 1786 hasta 1800, la relación de valor entre la plata i el oro pasó de 14.96 a 15.68; i en 1810 era de 15.77. En América se valorizó el oro mucho más aún; i mui en especial en las rejiones inundadas por la estraordinaria producción arjentífera de Méjico. En Chile, al finalizarse el réjimen colonial, corría la onza de oro con un premio de 8 a 9%; i como la relación legal era de 1 : 16, resulta que la relación comercial era mayor aún de 17. En Buenos Aires i en Potosí sucedía igual cosa. Ricardo Levene, esplicando este fenómeno dice:

«A su vez, la preferencia i necesidades de la Corona por la moneda de oro, eran tales, que en 1791, se dispuso que los salarios de toda clase de empleados i cargas que tuvieran las cajas de estos dominios, se pagarían en moneda de plata, debiéndose enviar a España, en doblones, los sobrantes de los productos totales. Esta circunstancia determinaba una valorización estraordinaria de las monedas de oro. Se hacía verdadera especulación con ellas. Se notaban visibles variaciones en su precio. Como estas fluctuaciones repercutían sobre las monedas de plata, en punto al valor proporcional entre unas i otras, se orijinaba una situación de incertidumbre jeneral. En esta época, ya se decía esplícitamente: «el comerciante que introdujere en la Casa de Moneda oro en pasta para recibir do-

« blones, se cree lejítimamente autorizado de poner la « lei a los que lo soliciten». Las monedas de oro disfrutaban de un premio de ocho por ciento, conforme el decreto de Vertiz» (1).

(1) «La moneda colonial del Plata». B. Aires, 1916.



CAPITULO VII

LA POTENCIA ADQUISITIVA DE LA MONEDA REFLEJADA EN EL NIVEL DE LOS PRECIOS A FINES DEL SIGLO XVIII.

El valor de la moneda se refleja en la potencia que ella tiene de servir como medio de adquisición de los demás bienes económicos; i esta potencia se refleja en el nivel de los precios. Nuestra moneda de entonces valía mucho más que la del presente, no solamente porque contenía una cantidad mayor de metal fino, sino también porque la potencia adquisitiva de ella era mayor. En otros términos, podemos decir que si la unidad monetaria de entonces hubiera contenido igual peso de oro fino que el que representa la moneda del presente, el valor de aquella habría, sin embargo, sido mucho mayor que el de ésta.

Una renta de doscientos cincuenta pesos al mes era en la segunda mitad del siglo XVIII bastante considerable, como que el Intendente de la Casa de Mone-

da, alto funcionario del reino, ganaba un sueldo de tres mil pesos anuales; el tesorero de la misma oficina dos mil cincuenta pesos; el fundidor mayor mil pesos; el escribano doscientos; el portero mayor doscientos i el sirviente noventa pesos al año. Estos sueldos de la Casa de Moneda debían ser más bien elevados que bajos, pues más de cincuenta años después, cuando se declaró la Independencia de la República, se mantuvieron al mismo nivel.

En cuanto a salarios de obreros, durante casi toda la época colonial no existía, como al presente, el réjimen de la libertad de trabajo i de fijación de un salario monetario mediante el contrato del trabajo. El indio estaba sometido al español i obligado a trabajarle en condiciones duras, como sucedió con el réjimen de las encomiendas, especie de servidumbre o esclavitud a que estaban condenados los indíjenas en favor de los españoles. En 1789, según informa el Presidente O'Higgins, existía aún esta misma condición de los indios de encomiendas que el mismo Presidente califica de esclavitud (1). En 1791 se ordenó por real cédula de 10 de Julio, la incorporación a la Corona de España de todas las encomiendas de Chile. Al terminar el siglo XVIII se había ya desarrollado bastante la clase de los trabajadores libres; pero la mayor parte de los trabajadores de los campos continuó en la calidad de inquilinos, siendo el salario monetario casi nulo, pues se mantenían de sus siembras i de los animales que se les daba derecho a tener.

En lo que respecta a precios de artículos de primera necesidad para el consumo, he aquí algunos to-

(1) [illegible] Manuel de Salas. Tomo I. Páj. 151.

mados de los que da Don Manuel Salas en su informe al Gobierno español de fecha 10 de Enero de 1796 (1):

1 fanega de trigo	12 reales
1 » cebada	4 »
1 » frejoles	14 »
1 arroba de azúcar	4 pesos
1 » arroz	20 reales
1 vara de tocuyo	$2\frac{7}{8}$ reales
1 » paño de Quito	20 reales
1 » bayeta ordinaria	3 »
1 animal vacuno en pie	10 pesos
1 oveja	$3\frac{1}{2}$ reales.

Reduciendo la fanega de trigo i la de cebada a kilógramos a razón de 71.30 kilos; la de frejoles a razón de 92 kilos i la arroba de azúcar i de arroz a razón de 11.5 kilos, se puede formar el cuadro siguiente, en el cual se comparan los precios de 1796 con los de 1913 i los de 1919:

	Valor espresado en pesos moneda corriente		
	1796	1913	1919
100 kilógramos trigo	$ 2,10	$ 20.00	$ 33.00
» » cebada	0.70	18.00	27.00
» » frejoles	1.91	28.00	52.00
» » azúcar	34.78	45.00(1)	90.00
» » arroz	21.70	28.00	100.00
1 vara de tocuyo	0.35	0.49	1.40
1 vara de bayeta	0.375	0.75	1.50

(1) Azúcar granulada de $ 2.90 la arroba.

1 vara paño lana............	2.50	5.85	13.40
1 animal vacuno............	10.00	190.00(1)	220.00
1 oveja......................	0.437	18.00	25.00

Hemos tomado los precios de 1913 para ponernos en un año normal anterior a la gran guerra que tantos trastornos ha producido en materia de precios. En seguida tomamos el año 1919 que es el presente.

Aplicando el procedimiento de las Index Numbers formamos, sobre la base del cuadro anterior, el siguiente:

	1796	1913	1919
Trigo............................	100	952	1571
Cebada..........................	100	2570	3857
Frejoles.........................	100	1465	2722
Azúcar..........................	100	129	258
Arroz............................	100	128	460
Tocuyo..........................	100	140	400
Bayeta..........................	100	200	400
Paño............................	100	234	536
Animal vacuno..	100	1900	2200
Oveja...........................	100	4118	5720
Total....................	1000	11836	18124
Index Numbes.......	100	1184	1812

(1) En materia de precio de animales vacunos hai al presente mu- [illegible] variedad según las edades, sexo, gordura. Deberia establecerse [illegible] cio por kilógramo; pero los precios que tenemos del siglo XVIII [illegible] cabeza i por este motivo debemos tomarlos también por ca- [illegible] los animales en 1913 i 1919, haciendo un término medio. [illegible] ertir que el precio de $ 10 que da Dn. M. Salas para 1796 [illegible] mum.

Según este cuadro, las fluctuaciones de la potencia adquisitiva del «peso» unidad monetaria de Chile habrían sido proporcionales a los números 100, 1,184 i 1,812, entre los años que se indican. Claro está que ésta no es sino una indicación defectuosa de las fluctuaciones del valor del peso, pues el número de productos que ha sido tomado en cuenta ha sido reducido; i, por otra parte, este método de los Index Numbers (números indicadores) adolece del inconveniente de dar a cada uno de los precios del cuadro una importancia igual. Pero los artículos, cuyos precios hemos considerado, son todos ellos de importancia desde el punto de vista de las necesidades del consumo popular, pues se refieren a la alimentación i al vestido.

Pero el «peso» unidad monetaria de 1796 contenía 1.55 gramos de fino, al paso que el peso de 1913, que fluctuaba alrededor de 10 peniques, equivalía únicamente a 0.3048 gramos de fino; i el peso del presente fluctúa también, en el momento que escribo, alrededor del mismo nivel (1).

Tomando, pues, en consideración, para cada uno de estos pesos su contenido en oro, podemos hacer el cuadro siguiente en el cual expresamos los precios de estos mismos diez artículos, no ya en pesos, sino en gramos de oro puro.

(1) En el momento presente (Agosto 1919) la moneda inglesa está un tanto depreciada con relación al oro; pero el tipo del cambio en Chile está un poco más alto de 10 peniques.

Valor espresado en gramos de oro puro:

	1796	1913	1919
100 kilos trigo	3.25	6.10	9.14
» » cebada	2.96	5.49	8.23
» » frejoles	2.96	8.53	15.85
» » azúcar	53.81	13.72	27.43
» » arroz	33.63	8.53	30.48
1 vara de tocuyo	0.54	0.15	0.43
1 vara de bayeta	0.58	0.23	0.46
1 vara de paño	3.87	1.78	4.08
1 animal vacuno	15.50	57.91	67.06
1 oveja	0.68	5.49	7.62

Aplicando el procedimiento de los Index Numbers, sobre la base del cuadro anterior, formamos el siguiente:

	1796	1913	1919
Trigo	100	187	281
Cebada	100	185	278
Frejoles	100	288	535
Azúcar	100	25	50
Arroz	100	25	90
Tocuyo	100	24	42
Bayeta	100	39	79
Paño de lana	100	45	105
Animal vacuno	100	373	432
Ovejas	100	807	1120
Total	1,000	1,998	3,053
Index Numbers	100	200	305

Refiriendo pues los valores o precios a una unidad monetaria cuyo contenido de oro permanezca invariable, se ha formado el cuadro anterior, según el cual las fluctuaciones de la potencia adquisitiva del oro en Chile entre los años 1796, 1913 i 1919 ha sido proporcional a los números 100, 200 i 305.

La baja del valor de la moneda no aparece tan considerable en este cuadro, debido en gran parte a la influencia de los artículos manufacturados del vestir, como ser el tocuyo, la bayeta, etc. Con los progresos de la técnica, la grande industria moderna ha llegado a abaratar bastante esta clase de artículos. En cambio, los productos alimenticios, han subido todos considerablemente de valor.

Por otra parte, el alza de los precios en oro no ha sido tan considerable, porque la baja del valor en oro del «peso» unidad monetaria chilena ha influído en el sentido de disminuír el valor en oro de algunos productos. Los precios de ciertos artículos no suben proporcionalmente con la baja del cambio, sobre todo cuando no son artículos ni de esportación ni de importación, como ser muchos de nuestros productos agrícolas; por este motivo si tomamos el valor en oro de estos artículos cuando el cambio está mui bajo, como ser hoi día, resultará que este precio es más bien reducido. Si hubiéramos tomado en consideración el año 1918, cuando el cambio internacional llegó a subir hasta 17 peniques, sin que se produjera un descenso de precios, debido esto en gran parte a la guerra, el valor en oro de los productos agrícolas habría resultado mucho más elevado, aunque el valor es-

presado en pesos papel moneda era menor que el de hoi (1).

Respecto a precios de las tierras, a fines del siglo XVIII, podemos tomar la tasación de la Hacienda de «La Calera», hecha en 1787. Se avalúa «1200 cuadras a 10 pesos cada una por tener riego i ser de primera calidad; i las restantes 671 cuadras i una cuarta a 8 pesos, por comprender cerranías, aun cuando era po-

(1) Si tomamos los precios de los productos agrícolas del año 1918 en el mes de Julio con un cambio internacional de 17 peniques i los comparamos con los de la misma fecha del año 1919 con un cambio de 10 d. tendremos lo siguiente:

Productos	Año 1918	Año 1919
100 kilos trigo	$ 29	$ 33
» cebada	16	27
» frejoles	38	52
1 kilo carne de buei	1.18	1.48
1 » » » cordero	1.60	2.00

Si reducimos estos precios a gramos de oro a razón de 0.5182 gramos para 1918 (Julio) i de 0.3048 gramos para 1919 (más o menos en igual fecha) tendríamos el cuadro siguiente:

	1918	1919
100 kilos trigo	15 gramos oro	9.14 grams oro
» cebada	8.34 » »	8.23 » »
» frejoles	19.70 » »	15.85 » »
1 kilo carne de buei	0.61 » »	0.45 » »
» » oveja	0.83 » »	0.61 » »

[illegible] cesidad de reducir estos valores a Index Numbers se nota a [illegible] ista que si los precios en papel-moneda de 1919 son bastante [illegible] ados que los de 1918, en cambio estos precios reducidos a oro [illegible] la inversa, más elevados para 1918.

sible regarlas todas» (1). Estas mismas «cuadras» valdrán hoi, sobre barato, entre 3000 y 4000 pesos cada una. Las viñas se avaluaban en esta misma propiedad a 3 reales cada parra «con sus varas i horcones», lo que era un valor bastante considerable; pues suponiendo unas 1,500 parras por cuadra (eran plantaciones más espaciadas que las que se usan al presente) resultarían más o menos 562 pesos por la plantación de cada cuadra. La famosa Hacienda de Bucalemu, que fué de los padres jesuítas, fué adquirida en 1778 en 120,125 pesos «con declaración de que los ganados i muebles, estimados en 60,150 pesos i 4 reales eran para el (rematante) i las tierras i edificios, con un valor de 59,974 pesos i 4 reales para don Pedro Fernández Balmaceda» (2). Esta Hacienda de Bucalemu, que se encuentra al presente dividida en tres partes, vale hoi más de 6 millones de pesos. La grande Hacienda de «La Compañía», que fué también de los jesuítas, fué rematada en 1771 por don Mateo de Toro Zambrano en 90,000 pesos, pagaderos en nueve años al 5% de interés; al presente esta propiedad, que está dividida en varias partes, vale muchos millones de pesos.

Un patrimonio de 20,000 pesos era mui considerable en esa época, como que se podía adquirir con él alguna valiosa propiedad de campo. Una dote matrimonial de $ 15,000 era tan cuantiosa que sólo podían tenerla las grandes herederas (3). Al presente no sería considerada como gran dote una inferior a $ 400,000.

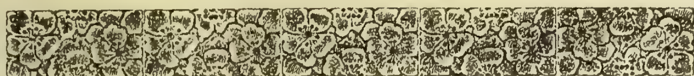
Como precio de una propiedad urbana podemos dar

(1) Domiugo Amunátegni. Mayorasgos i títulos de Castilla.

(2) Domingo Amunátegui. Mayorasgos i títulos de Castilla. Vol.II pájs. 287 i 256.

(3) Véase «Mayorasgos i títulos de Castilla» por D. Amunátegui.

el de la casa de la calle Merced, que era un lujoso palacio edificado por Toro Zambrano, tal cual está al presente, que fué tasado en 1789 por el famoso arquitecto Toesca en 50,000 pesos. Era, sin duda, un precio estraordinario. Hoi valdrá esta propiedad, por su situación comercial, mas de un millón de pesos.



CAPITULO VIII

POR QUÉ NO HUBO BANCOS EN EL PERÍODO COLONIAL DE CHILE

Las instituciones especiales denominadas Bancos fueron desarrollándose mui lentamente durante la Edad Media europea. Después de los Bancos de Venecia, se fundó el famoso Banco de Amsterdam en 1609. En Inglaterra, sin contar a los particulares que hacían el oficio de banqueros, el primer banco fué el Banco de Inglaterra, fundado en 1694, con el objeto de proporcionar fondos al Gobierno.

En España la primera institución de este jénero fué el Banco de San Carlos, creado por el Gobierno, por Real cédula de 2 de Junio de 1782 (1). El objeto principal de su fundación fué el de proporcionar recursos al Erario, por medio del crédito público. En realidad

(1) Enrique Lisbona Fabrat. «Los Bancos de Emisión de Europa». Madrid, 1896.

este factor financiero fué el principal inspirador de la fundación de los grandes Bancos de Estado o privilejiados europeos.

En la América colonial los primeros bancos que encontramos son los de las colonias inglesas. Ya en 1714 se lanzó un proyecto para la fundación de un Banco de Crédito, en Massachussetts, destinado principalmente a proporcionar circulante al mercado por medio de billetes. En 1741 empiezan los llamados «Land Bank», instituciones cuyo principal objeto era emitir billetes con garantía de propiedades. «Se desencadenó una verdadera manía en favor de estos bancos» (1); i se fundaron varios otros en las colonias inglesas más o menos con el mismo objeto. Los resultados de estos Land Bank fueron desastrosos; i el Gobierno los suprimió. «La liquidación de estos bancos duró un cuarto de siglo; i casi todas las personas que tuvieron relaciones de negocio con ellos se arruinaron» (2).

El primer banco propiamente tal que se estableció en los Estados Unidos fué el Bank of North America fundado en Philadelphia en 1781 i aprobado por el Congreso Continental (3).

En las colonias hispano-americanas, no existieron Bancos, ni como instituciones de emisión de billetes ni como instituciones de depósitos i préstamos, i ni siquiera como instituciones destinadas al cambio de monedas.

Si los dirijentes de Chile clamaron, desde los primeros tiempos de la colonia, por el establecimiento de una Casa de Moneda, como medio de mejorar las con-

[illegible] White. Money and Banking. Boston, 1896.

[illegible] I. White. Money and Banking. Boston, 1896, Páj. 257.

[illegible] Money and Banking. New York, 1915.

diciones monetarias, jamás, que yo sepa, solicitaron de la Corona el establecimiento de un banco. I era natural que así fuera, pues los bancos no se habían todavía jeneralizado por la Europa; i por lo tanto no eran instituciones conocidas en estos reinos. I ni aun se las solicitó a fines del siglo XVIII cuando ya eran conocidas por acá. En las mui interesantes representaciones hechas al Ministerio de Hacienda por el Síndico del Real Consulado de Santiago, don Manuel de Salas, sobre el estado i las necesidades de la agricultura, de la industria i del comercio del reino de Chile en 1796, nada se dice sobre bancos. Sin embargo, a fines del siglo XVIII i a principios del XIX, durante el período colonial, se comenzó ya a conocer en Chile el objeto de los bancos i sus operaciones, como que algunos capitalistas chilenos enviaban su dinero a depositarlo al Banco de San Carlos de España i a otros bancos de Barcelona (1).

Durante la vida colonial no hubo más bancos en estas rejiones de América que el Banco Real de San Carlos en Potosí, que tenía el monopolio del rescate o compra de pastas i piñas de plata i barras i pepitas de oro, por cuenta de la Corona de España, pagando a los mineros precios oficialmente establecidos. «Impropiamente llamado Banco, no era más que una oficina de estanco. Al principio se denominaba «Real Compañía». Sólo el 8 de Agosto de 1779 fué incorporada a la Corona, bajo la denominación de «Banco Real de San Carlos» (2).

---

(1) Casto Rojas. «Historia Financiera de Bolivia». Páj. 21.

(2) «Memoria presentada a la Casa Consular de Santiago» por el secretario Anselmo de la Cruz, de fecha 11 de Enero de 1811.

En Méjico, según Martínez Sobral, se fundó un Banco en tiempo de Carlos III (1759-1788) con el objeto de favorecer la minería. Tuvo este Banco un capital de $ 5.000,000. «Sus operaciones consistían en el avío de minas, o sea en el préstamo refaccionario sobre minas i en la admisión de capitales a rédito. Los réditos constituídos a favor del Banco gozaban de privilejios» (1). Este Banco duró hasta los primeros años de la Independencia i sus resultados, según Martínez Sobral, «fueron escasamente satisfactorios». El autor citado no da fecha de la instalación del Banco. Este es, sin duda, un hecho bastante curioso, pues el Banco de San Carlos de España sólo se fundó, como hemos visto, en 1780; i en América española sólo se conocían los bancos de rescate de pastas metálicas. Por lo demás, aquello de que sus resultados fueran poco satisfactorios, no sería de estrañar, puesto que si era difícil el funcionamiento de un Banco de Crédito en las circunstancias de aquella época, mucho más difícil aun era el de un Banco destinado a aviar empresas mineras, negocios, de por sí, mui delicados.

Nuestras instituciones bancarias no arrancan, pues, del período colonial, sino de la época de la Independencia, como lo veremos más adelante.

(1) «Estudios Elementales de Lejislación Bancaria». Méjico 1911.



CAPITULO IX

EL TRÁNSITO DE LA MONEDA COLONIAL A LA DE LA REPÚBLICA INDEPENDIENTE

Al declararse la Independencia de Chile, sucedió, como en casi todos los estados de América, que se mantuvo el sistema monetario de la época colonial, limitándose el nuevo Gobierno a reemplazar la imajen de los antiguos soberanos, las insignias reales i las inscripciones que llevaban las monedas por otras imájenes, insignias e inscripciones alusivas a la vida independiente que se iniciaba. Así el 9 de Junio de 1817 el Supremo Director, a nombre del Gobierno recién constituído, decretó que en lo sucesivo la moneda nacional de plata tendría el sello del Gobierno; i las inscripciones siguientes: «Libertad», «Unión i fuerza» i «Chile Independiente».

«El que de cuálquier modo, agregaba este decreto, violase la nueva moneda será castigado como traidor a la patria».

Esto que sucedió en Chile en 1817 había sucedido también con admirable uniformidad en las demás Repúblicas hispano-americanas. A pesar de lo poco desarrollado que entonces estaba el crédito, no habría sido posible alterar el patrón monetario sin producir perjuicios en los contratos vijentes. Además, como los precios de las mercaderías, los sueldos de los empleados i los salarios en jeneral, así como también el pago de los servicios, fletes, tarifas, etc., estaban establecidos en las monedas existentes; i en materia de precios la costumbre tiene grande importancia; era indicado mantener el valor en metálico de las monedas antiguas, limitándose a cambiar únicamente los cuños, como se hizo. Por estos motivos, sin necesidad de establecerse un acuerdo previo entre las nuevas Repúblicas hispano-americanas, todas ellas procedieron en forma más o menos igual; porque la igualdad de causas, en igualdad de circunstancias, tiende a producir igualdad de efectos.

En la República Arjentina, en medio de la anarquía que se produjo con la lucha por la libertad, en 1813, la Asamblea Constituyente decretó que la moneda que se acuñaba en la Casa de Moneda de Potosí, mantuviese la misma lei de fino i peso que las de oro i plata de los reinados de Carlos IV i Fernando VII, pero llevase otros sellos con las inscripciones «Unión i libertad» «Provincias del Río de la Plata». Pocos años después, en medio también de la anarquía que continuaba adelante, se inició el réjimen de papel mo- [illegible]

[illegible] Perú, dice Garland, «las pocas modificaciones

[illegible] Moneda Arjentina», — Buenos Aires,

decretadas por el Gobierno recién establecido (1822) se concretaban a la sustitución del busto del monarca español por el escudo peruano, i de las leyendas i símbolos por otras más en consonancia con el nuevo réjimen» (1).

El primer decreto monetario de Méjico independiente fué el de 1.º de Agosto de 1823, que conservó el peso i la lei de las antiguas monedas españolas, modificando únicamente los emblemas (2).

De igual manera «el boliviano» de Bolivia, «el bolívar» de Venezuela, «el peso» del Uruguay, «el sucre» del Ecuador, «el peso» del Paraguai, etc., descienden del antiguo «peso» unidad monetaria hispano-americana del sistema bimetálico, que al iniciarse la época de la Independencia cambió sólo su aspecto esterno, pasando a vestir el traje republicano que le decretaron los nuevos Gobiernos.

Los Estados Unidos de Norte América han constituído una notable escepción a esta regla, pues al declarar su Independencia establecieron, en 1792, por resolución del Congreso, el «dólar» (3) o sea el peso hispano-americano revestido de las insignias e inscripciones de la nueva República anglo-sajona, i abandonaron el uso de las monedas inglesas. La razón de esta aparente anomalía es fácil de esplicarse. El peso hispano-americano era a la sazón una moneda que circulaba mucho en los Estados anglo-americanos que pa-

(1) «Los Medios Circulantes usados en el Perú». Lima, 1908.

(2) Martínez Sobral. «La Reforma monetaria de Méjico». Méjico, 1909.

(3) La palabra dollar viene del alemán Thaler, nombre de una moneda de plata usada en Bohemia desde el siglo XVI. Este mismo nombre se aplicó después a la moneda de plata hispano-americana llamada «peso».

saron a unirse i a declararse independientes. De hecho era la moneda en la cual se cotizaban los precios. Además esta moneda de un peso se prestaba mejor para servir de base a un sistema monetario decimal, mucho más sencillo que el sistema monetario inglés con sus libras, chelines i peniques. No se trastornó pues la situación existente, sino que se consolidó el uso de un sistema que ya el pueblo había adoptado, por lo menos en gran parte, en sus transacciones comerciales i en muchos otros pagos. Además algunos estados de la unión americana habían sufrido las desastrosas consecuencias de la depreciación más absoluta de su papel moneda de la época colonial, i esto a la par que desprestijiaba el sistema monetario vijente, que era el de las monedas inglesas, facilitaba la adopción del nuevo réjimen basado en el «peso» o «dollar» que había circulado siempre como moneda metálica de un valor intrínseco.

En tiempos posteriores vemos también un cambio de monedas en el Perú, cuando en 1897 pasa a adoptar la libra esterlina inglesa. Que esta reforma hubiera podido realizarse sin producir los trastornos consiguientes a un cambio de réjimen monetario, se esplica también por las circunstancias que intervinieron. El antiguo papel moneda existente en el Perú había caido en su más completa desvalorización. En su lugar se estableció la circulación del «sol» o «peso de plata» de acuñación libre, el cual, a consecuencia de la baja del valor de la plata, no pudo tampoco satisfacer las condiciones requeridas; i, siendo entonces la libra inglesa una moneda mui usada en la práctica de los [illegible] adoptó la equivalencia de diez soles con

una libra esterlina; se suspendió la libre acuñación del «sol» i se estableció después la moneda de oro peruana copiada de la libra esterlina, pero sin sus chelines ni peniques, que tanto dificultan las cuentas. Se necesitó la ruina del antiguo sistema monetario existente para que pudiera facilitarse la adopción de una moneda estranjera mui usada ya en las prácticas monetarias de esta costa del Pacífico, como era la libra esterlina.



CAPITULO X

SITUACIÓN MONETARIA DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE LA INDEPENDENCIA

La lucha contra la dominación española empezó antes de 1810 i sólo terminó en 1818. Al iniciarse el nuevo réjimen, la situación económica, política, social i administrativa era mui irregular. Los servicios públicos estaban completamente desorganizados. En estas condiciones entraba el país a un réjimen de gobierno para el cual no estaba, en absoluto, preparado. Se produce un período de anarquía en que el país no podía darse un gobierno estable ni una Constitución definitiva; i este período se prolonga hasta 1828, o mejor dicho hasta 1830, en que la mano robusta de Portales cimenta definitivamente el orden público.

La Casa de Moneda, por su parte, al iniciarse el réjimen de independencia, se encontraba «en la mayor decadencia», como lo manifestaba el Senado al Superintendente de la Casa de Moneda en Diciembre de 1818 (1).

He aquí la cantidad de oro i plata amonedada desde el año 1810 hasta 1850:

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. II. Páj. 164.

Años	Marcos de oro	Valores en pesos	Marcos de plata	Valores en pesos
1810	6,395	854,824	18,496	157,216
1811	5,230	711,280	13,177	112,004
1812	5,631	765,816	41,499	352,741.4
1813	4,624	628,864	58,865	508,852.4
1814	3,532	480,352	44,644	379,474
1815	4,778	649,808	48,421	411,578.4
1816	5,452	741,472	57,740	490,790
1817	505	68,680	53,043	450,865.4
1818	3,731	504,968	44,142	375,207
1819	4,603	626,008	28,360	241,060
1820	4,290	583,440	13,963	118,685.4
1821	1,992	270,912	15,458	131,393
1822	3,873	526,728	18,014	153,119
1823	2,300	312,800	5,729	48,696.4
1824	1,388	188,768	1,789	15,206.4
1825	1,153	156,808	400	3,400
1826	1,294	175,984	719	6,111
1827	282	38,352	62	527
1828	566	76,976	...	...
1829	...	...	...	...
1830	410	55,760	808	6,868
1831	205	27,880	6,087	51,739.4
1832	1,357	184,552	4,914	41,769
1833	3,009	409,224	10,848	92,208
1834	3,840	522,240	5,405	45,942.4
1835	3,482	473,552	632	7,732
[illegible]	3,293	447,848	...	...
[illegible]	2,073	281,928	924	7,854
[illegible]	4,103	558,008	208	1,768
[illegible]	3,362	457,232	24,152	205,302
[illegible]	3,064	416,704	736	6,256
[illegible]	3,150	428,400	229	1,782.2

1842	3,461	470,696	279	2,296.6
1843	3,332	453,152	12,832	133,187.1
1844	3,235	474,331.87	7,173	68,860.6
1845	2,522	369,788.25	19,359	157,046.3
1846	1,940	284,452. 5	11,672	112,051.1
1847	2,296	336,944.25	5,844	56,102.3
1848	1,675	245,596.87	7,896	75,801.6
1849	6,244	915,526. 5	13,693	131,452.4
1850	22,774	3,339,237.75	1,340	12,864

Como puede verse en el cuadro anterior, la cantidad de oro labrada en 1810 no volvió a repetirse hasta 1849. Plata se acuñó una mayor cantidad durante los primeros años de la Independencia, pero después de 1822 decae hasta casi desaparecer la fabricación de las monedas de este metal. Aunque se mantuvo, en los primeros años de la Independencia, la obligación de los mineros de vender sus metales nobles a la Casa de Moneda, el contrabando fué tan grande que en muchas ocasiones parece que no hubiera existido la prohibición de esportar tales metales. Para evitar contrabandos se proyectó en diversas ocasiones la fundación de un «Banco de rescate de pastas metálicas» en la villa de Huasco. En otras palabras: se proponía instalar una casa compradora de metales nobles en un punto cercano de los minerales que los producían.

En jeneral, puede decirse que el estado económico-social de aquellos primeros años de la República fué lamentable. La inseguridad en que se vivía, i la falta de organización política i administrativa de aquellos

años que se siguieron a las luchas de la Independencia, tenían que producir fatales efectos de postración en el orden económico.

La falsificación de las monedas nacionales creadas por el decreto de Quintana de 1817, de que ya dimos cuenta, tomó alarmante desarrollo. O'Higgins dictó en 1820 un decreto a fin de evitar esta falsificación facultando «a todos los empleados, a los comerciantes i vecinos para que quebren i deshagan cualquiera moneda falsa que llegara a sus manos» i disponiendo otras sanciones con este mismo fin (1). Las medidas que proponía O'Higgins eran copias de las que con este mismo fin usaba el Gobierno español; i aunque el mismo decreto dice que este mal se dejó también sentir en tiempo de la dominación española, parece que al presente tomaba caracteres estraordinarios. J. T. Medina dice a propósito de esto mismo, i refiriéndose a este decreto de O'Higgins: «Ya que es esta la primera vez que hemos tenido ocasión de recordar un hecho semejante, diremos que en la colonia fueron bastante raros, no, sin duda, por falta de deseos de emprender una industria a que tan inclinados se han manifestado siempre las españoles, sino desde luego, por las penas rigurosísimas con que la lejislación de la monarquía castigaba el delito; i en seguida por la falta de elementos que había en el país para llevar a cabo semejante operación».

Circulaba también en grande abundancia, en aquellos [años] la moneda de pesos cercenados, llamada «ma[cuquina]». Esta moneda desempeñó en realidad el papel de [divisionaria], i a pesar de las protestas perma[neció] por mucho tiempo en la circulación. Veinte años

(1) [illegible] [Le]jislativos. Tomo IV. Páj. 305.

después circulaba todavía en gran cantidad esta clase de monedas que había perdido parte de su peso, i seguía desempeñando las funciones de moneda de vellón.

En 1818 el Gobierno prescribió que las oficinas de Hacienda admitiesen la onza de oro por el precio de diez i siete pesos dos reales, siendo que el valor legal de ella, desde el tiempo de los españoles, había sido de diez i seis pesos (1).

La relación de valor entre la plata i el oro en el comercio chileno fué jeneralmente más favorable al oro que la que existía en el comercio europeo, lo que nos permitía mantener una relación de 1:16 cuando en los mercados europeos existía la de 1:15.5. Pero la situación de 1818 era sin duda estraordinaria. Probablemente el oro fuera más apreciado en aquellos tiempos de tanta inseguridad, por ser más fácilmente trasportable i, sobre todo, más fácilmente ocultable. Además, como ya lo manifestamos (Cap. VI), al final del siglo XVIII, en pleno período colonial, existía este premio en favor del oro. Parece que el Gobierno español buscaba de preferencia el oro para llevárselo a la Península.

Durante el réjimen colonial diversas circunstancias,

(1) No he podido encontrar el texto de este decreto; pero se hace alusión a él en algunas sesiones del Congreso. Por ejemplo, el Ministro de Hacienda Renjifo dice, defendiendo la oportunidad de este decreto que había sido objetada veinticuatro años después por el diputado Toro en la sesión del 4 de Agosto de 1843: «Ya desde el tiempo de la dominación española corría la onza de oro en Chile con el premio de 8 a 9% sobre los $ 16 de su valor legal i lejos de haberle dado mayor estimación el decreto que prescribió a las oficinas de Hacienda admitiesen dicha moneda por el precio de $ 17-2 reales, disminuyó su valor respecto al curso corriente del mercado». (Sesiones de los Cuerpos Lejislativos. Tomo XXXII).

como la reglamentación del comercio, las prohibiciones de esportar monedas i el monopolio del Estado, que obligaba a los productores de metales nobles a pasarlos por la Casa de Moneda, constituía una situación especial para los mercados comerciales de estas colonias; situación que esplicaba diferencias entre la relación del valor del oro i la plata de estos mercados i la que existía en los de Europa.

Al declararse la Independencia se permitió la esportación de monedas, previo pago de un derecho de esportación que en un principio fué de 9% i después se rebajó para evitar los contrabandos; pero se prohibió la esportación de metales en pastas o sea sin amonedar. Esta prohibición de esportar fué burlada mui comunmente.

En todo caso a pesar de la libertad de comercio i de esportación de monedas, con las dificultades de trasporte i de comunicación que existían en aquellos tiempos, solían producirse diferencias considerables entre las cotizaciones comerciales de la Europa y de nuestro pequeño mercado de entonces. No sucedía lo que sucede al presente, en que el telégrafo comunica los precios por el mundo entero i los comerciantes de los diversos continentes, merced a la facilidad de trasportes, aprovechan inmediatamente cualquier diferencia de cotización entre un mercado i otro, tendiéndose de esta manera a producir una cierta nivelación de los precios. El caso de 1818 era sin duda un notable ejemplo de esta disparidad entre las cotizaciones del oro i la plata en el mercado chileno i en el mercado europeo.

La situación de la Casa de Moneda de Santiago, según consta del informe del propio Superintendente, de

fecha 4 de Octubre de 1817, no podía ser peor. No había aún cuños para las monedas de oro, pues el Gobierno no los había acordado todavía. No había trabajo para dar ocupación a los empleados; no había fundidor, ni sellador. De los «operarios i otros menestrales de habilidad, de salario eventual, unos se han muerto i otros, por falta de ocupación, se han retirado» según decía el citado informe.

Preocupado el Gobierno por el poco metal que se hacía amonedar en la Casa de Moneda, a pesar de que las minas del norte continuaban produciendo oro i plata, i atribuyendo esto a la excesiva distancia entre Santiago i los asientos mineros del norte, acordó establecer en la Serena una sala de amonedación que quedaba bajo la inspección del Superintendente de la Casa de Moneda de Santiago. Esta Casa de Moneda de la Serena duró mui poco en función; se limitó a la acuñación de una pequeña cantidad de monedas. En 1830 no funcionaba ya.



CAPITULO XI.

LA PRIMERA LEI SOBRE MONEDA APROBADA POR EL CONGRESO EN 1834 I EL DECRETO DE 1838

Establecido sobre bases sólidas el orden público, en 1830, empieza ya la vida regular de la República.

La primera lei relativa a la moneda aprobada por el Congreso Nacional fué una de 23 de Agosto de 1832, que dice en su artículo único: «La Casa de Moneda pagará a los introductores de plata i oro a razón de 8 pesos 17 maravedíes el marco de plata en lei de 11 de dineros, i el de oro de 22 quilates a 136 pesos el marco» (1). Esta lei no tenía otro objeto que fijar las con-

(1) Estos precios pagados por los metales por la Casa de Moneda eran más altos que los que antes se usaban. El Ministro de Hacienda Renjifo decía a propósito de esta diferencia: «Todavía es más obvia la razón de esta diferencia de precio entre la época antigua i el tiempo presente; entonces el Soberano hacía un monopolio esclusivo de los metales preciosos; i hoi protejido por nuestras instituciones no reconoce traba alguna este tráfico; entonces el Gobierno fijaba el precio forzado de la especie i ahora con libertad ha adquirido toda la estimación que merece».

«Sucedía entonces, continúa el Ministro, con la plata lo que ahora sucede con el tabaco, que siendo uno sólo el comprador, éste impone la lei. Así se esplica sencillamente un hecho que no debe sorprender por poco que se medite sobre su oríjen i sus causas». (Sesiones de los Cuerpos Lejislativos. Tomo XXXII. Páj. 302).

diciones en que se debería adquirir la pasta metálica para la fabricación de las monedas. Como no se refiere al valor de las monedas, no reviste mayor importancia.

En 1834 el Presidente de la República presentó al Congreso un proyecto de lei destinado a establecer un nuevo cuño con el escudo de armas de la República. Este proyecto no alteraba en lo más mínimo ni el peso, ni la lei i ni siquiera el nombre de las monedas. Pero el Congreso estimó conveniente darle más amplitud; i, de acuerdo con el Ejecutivo, se despachó la lei de 24 de Octubre de 1834, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

«Artículo 1.º Habrá cuatro clases de monedas de oro, denominadas doblón, medio doblón, cuarto doblón i escudo».

«Art. 2.º Del marco de oro se sacarán ocho i medio doblones, quedando así reducido el peso específico de cada uno de estos a siete ochavas i media, dos granos i dos décimoséptimos de grano, i el de medio doblón, cuarto doblón i escudo, a lo que proporcionalmente les corresponde».

«Art. 3.º La lei de las monedas de oro será de veintiún quilates».

«Art. 4.º Cada doblón tendrá el valor de dieciséis pesos, i cada escudo el de dos pesos».

«Art. 6.º Habrá seis clases de monedas de plata, denominadas reales de a ocho pesos, reales de a cuatro, reales de a dos, reales, medios reales i cuartillos».

«Art. 7.º Del marco de plata se sacarán en la amonedacion ocho i medio pesos, i cada uno de estos pesará por consiguiente, siete ochavas i media, dos granos i dos décimoséptimos de grano. Las demás monedas de

plata serán de un peso relativo a la proporción en que están con los reales de a ocho».

«Art. 8.º La lei de las monedas de plata será de diez dineros veinte granos».

«Art. 9.º Cada real de a ocho tendrá el valor de doscientos setenta i dos maravedíes; i las otras cinco clases de monedas designadas en el art. 6.º el que les corresponde en razón proporcional a su peso».

«11. Respecto a que las monedas de oro i plata establecidas por los artículos precedentes son iguales en lei i peso a las que hasta aquí ha tenido la República, serán admitidas i circularán con el mismo valor en los cambios».

«12. Habrá dos clases de monedas de cobre, denominadas centavos i medios centavos».

«17. Sólo será permitido emitir por ahora a la circulación hasta la cantidad de treinta mil pesos moneda de cobre, la mitad en centavos i la otra mitad en medios centavos».

«18. Se autoriza al Presidente de la República para que determine, si lo considerase necesario, la cantidad que legalmente deba admitirse en cobre en los pagos i transacciones mercantiles».

Traduzcamos ahora los pesos i leyes de estas monedas al sistema métrico decimal.

La lei de 21 «quilates» equivale a 0.8749 de fino. Como de cada «marco» de oro debía sacarse ocho i medio «doblones», teniendo el «marco» 230.0465 gramos, resulta que cada «doblón» tenía 27.064 gramos; o sea 23.678 de fino. I como cada doblón valía $ 16, resulta que cada peso oro equivalía a 1.4798 gramos de fino.

Para las monedas de plata la lei era de 10 «dineros»

20 «gramos», lo que equivalía a 0.9027. Como cada «marco» debía contener igualmente ocho i media monedas de un peso de plata, resulta que cada una de ellas tenía 27.064 gramos; o sea 24.431 gramos de fino.

Por lo tanto la relación legal entre el valor de la plata i el del oro era 24.431:1.479, o sea 1:16.52.

Por diversas causas i principalmente por no estar todavía listos los cuños, las monedas establecidas por esta lei, según dice Medina (1), no pudieron fabricarse sino tres o cuatro años más tarde.

Mientras tanto la relación de valor comercial entre el oro i la plata en los mercados europeos en 1836 era de 15.72. Damos a continuación la relación de valor comercial entre el oro i la plata de los mercados europeos desde 1820:

1820................	15.62	1852..............	15.42
1821................	15.95	1853..............	15.35
1825................	15.70	1854..............	15.22
1830................	15.82	1855..............	15.32
1831................	15.72	1856..............	15.31
1833................	15.93	1857..............	15.24
1836................	15.72	1858..............	15.26
1838................	15.85	1859..............	15.22
1839................	15,62	1860..............	15.25
1843................	15.93	1861..............	15.38
1847................	15.80	1862..............	15.32
1848................	15.85	1863..............	15.29
1850................	15.70	1864..............	15.29
1851................	15.35	1865..............	15.32

(1) [illegible] Chilenas».

Se ve, pues, que la relación legal de 16.52 establecida por la lei de 1834 no estaba de acuerdo con la relación comercial del mercado europeo. La lei chilena daba a las monedas de plata un valor menor que el que en realidad tenían en el mercado europeo, i como la diferencia era considerable, debía producirse una tendencia a la esportación de las monedas de plata.

Las monedas de plata comenzaron en realidad a circular con un cierto premio; i el Gobierno se vió obligado a reconocer este premio para evitar que las monedas de plata fueran sustraídas de la circulación. El 24 de Noviembre de 1838 el Presidente de la República decretó que las «Tesorerías del Estado recibirán i entregarán los pesos fuertes corrientes con el premio de seis i cuarto por ciento». Esta disposición debía rejir mientras no hubiera cambio de valor de dicha moneda, «en cuyo caso el Gobierno proveerá lo conveniente», agregaba el dicho decreto-lei. Esto significaba en buenas cuentas, modificar la relación legal de valor entre el oro i la plata, dando a la plata un mayor valor, para de esta manera ponerla más de acuerdo con la relación comercial.

Pero este decreto se refirió únicamente a los «pesos fuertes» i nó a las demás monedas de plata submúltiplos de él, como ser las de los dos «reales», de un «real», etc., que eran monedas de libre acuñación i de pleno peso, como las de un peso (1).

Como el premio en favor de las monedas de plata

(1) El «real de a cuatro» o moneda de medio peso autorizada por el artículo 6.º de la lei de 1834 no fué acuñada; pues no se hace mención de ella al tratarse de las monedas de plata submúltiplos del peso en la lei de 1843. J. T. Medina afirma también que esta moneda no fué acuñada i otro tanto afirma de la de «cuartillo». (Monedas Chilenas. Páj. CLXXXVIII).

siguió aumentando hasta llegar en el año 1834 a nueve i aún más por ciento, estas monedas, i mui en especial las menores de un peso para las cuales no se había acordado un premio por el Gobierno, fueron desapareciendo de la circulación, lo que produjo una situación de escasez de esta clase de monedas. ¿Por qué el Gobierno se había limitado a reconocer el premio de las monedas de un «peso» i no hizo estensivo este premio a todas las demás monedas de plata ya que todas ellas, según el artículo 7.º de la lei de 1834, tenían proporcionalmente el mismo contenido de plata que el peso fuerte? La razón de esto la esplica el Ministro de Hacienda en la sesión de la Cámara de Diputados de 7 de Agosto de 1843: el premio que alcanzaba el «peso» de ocho «reales» de plata era de 3/4 de real, i habría sido mui engorroso para los pagos aplicar este mismo premio a las monedas de medio «peso», cuarta parte, octava parte, dieciséis avas partes i aún treinta i dos avas partes de «peso» como eran las monedas de «cuartillo».

Pero no se crea que el mercado había quedado desprovisto totalmente de moneda de plata divisionaria. Circulaba en cantidad apreciable la moneda llamada «macuquina» o moneda de plata recortada o desgastada que, a falta de otra mejor, hacía las veces de moneda divisionaria de plata. El Diputado Toro decía, refiriéndose a esta moneda de peso cercenado, en la sesión de la Cámara de Diputados del 7 de Agosto de 1843: «i mui felizmente se encontró esta, pues a no existir, el cambio era tan ventajoso para los especuladores que habría desaparecido toda (la moneda de plata) i no tendríamos hoi ni un real en circulación».



CAPITULO XII.

LA LEI MONETARIA DE 1843

En estas circunstancias resolvió el Gobierno jestionar el despacho de una nueva lei que fué promulgada en 18 de Agosto de 1843, cuyas disposiciones principales eran las siguientes:

«ART. 1.º Se autoriza a la Casa de Moneda para comprar la plata en barra de la lei de doce dineros, a un precio que no exceda de nueve pesos siete reales marco».

«ART. 2.º Toda la plata que en virtud de esta autorización rescatase dicha Casa, la aplicará a amonedar dinero sencillo o pesos fuertes ciñéndose a las órdenes e instrucciones que sobre el particular recibiese del Gobierno».

«ART. 3.º La lei de la moneda de plata continuará siendo la de diez dineros veinte granos».

«ART. 4.º Los pesos fuertes seguirán también acuñándose con el peso de quinientos cuarenta i dos gra-

nos ocho centésimos, que les asigna la ordenanza vijente».

«Art. 5.º Sólo podrá acuñar la Casa de Moneda dinero menudo de plata, de las tallas siguientes: reales de a dos con el peso de ciento veinte granos, reales sencillos con el peso de sesenta granos, i medios reales con el peso de treinta granos».

«Art. 6.º La amonedación de dinero sencillo de plata se hará exclusivamente con fondos nacionales i por cuenta del Fisco».

«Art. 7.º A los introductores particulares de pastas que quisieran acuñar pesos fuertes, les abonará la Casa de Moneda ocho pesos siete reales por cada marco de plata de lei de doce dineros, cuya cantidad se les entregará en pesos fuertes i sin deducción alguna por razón de premio».

«Art. 8.º Si el Presidente de la República tuviere por conveniente establecer un banco de rescates de pastas de plata en la provincia de Coquimbo, se le autoriza para que fije la comisión de compra que ha de pagarse al ajente o ajentes que se emplearen en el rescate, siempre que en ningún caso suba dicha comisión del uno por ciento».

Se mantenía sin modificación la lei de fino de las monedas de plata de 10 dineros 20 gramos, que equivalía a 0.9027. Los «pesos» fuertes de plata mantenían también el mismo peso, pues 542 «granos» 8 centésimos equivalían a 27.063 gramos (1).

¿En qué consistía entonces la reforma? En la dispo- ión del artículo 5.º, según la cual los «cuartos de pe- decir, los «reales de a dos», tendrán 120 «gra-

49923 gramos por cada «grano».

nos» en lugar de contener 135 ½ «granos», como les correspondía por equivaler a la cuarta parte del «peso». Los «reales» sencillos i los medio «reales» se acuñarían con esta misma proporción de plata, es decir con 60 i con 30 granos. Esto equivalía a disminuir el contenido de plata de estas monedas más o menos en la proporción de 11,4 por ciento, con lo cual se evitaba que circularan con premio, o sea se establecía entre el oro i la plata una relación legal más de acuerdo con la comercial. En el artículo 6.º se disponía que esta amonedación de dinero sencillo de plata se haría exclusivamente con fondos nacionales i por cuenta del Fisco. Se establecía así para estas monedas, una cierta limitación de acuñación, como se hace con las monedas divisionarias o de vellón. Según la lei de 1834, estas monedas de dos «reales», de un r«eal», de medio «real» i de «cuartillo» eran de plano peso i de libre acuñación como las de ocho «reales» o de un «peso»; la reforma de 1843, al suspender su libre acuñación, i rebajarles el contenido metálico, les daba el carácter de moneda divisionaria de plata. No eran precisamente monedas de vellón, por cuanto el valor del contenido metálico intrínseco se acercaba tanto que casi equivalía al valor legal; pero se asimilaban a ellas por ser de acuñación limitada i reservada al Gobierno. Era, pues, aquel uno de esos períodos del sistema bimetálico chileno, en los cuales la esportación de monedas de plata i la acuñación de monedas divisionarias o de vellón, producía de hecho un sistema de patrón de oro, aunque de derecho continuaba vijente el bimetalismo.

¿Por qué no se modificaba sencillamente la relación legal de valor entre el oro i la plata, dando a las monedas de plata un valor mayor? Se ve que la polí-

tica monetaria de entonces tendía a defender el stock de moneda de oro. Desde la época de la colonia, i más en este primer tiempo de la Independencia, vemos que la relación legal fué jeneralmente favorable al oro, de manera de evitar la esportación de monedas de este metal. La lei de 1834 adopta una relación de 16.52 cuando en el mercado europeo la relación era de 15.7; i ahora en 1843 se acuñaba plata de menos peso con el carácter de moneda divisionaria de vellón. El Ministro de Hacienda Renjifo, en 1843 manifestaba ante la Cámara de Diputados el peligro de que si se rebajaba el valor legal de las monedas de oro, pudieran ser éstas esportadas a los países vecinos. Era sin duda una política monetaria favorable al oro. ¿Habría influído en 1834 i 1843, el ejemplo de le reforma monetaria inglesa de 1819, que marca el punto de partida del patrón de oro moderno?



CAPITULO XIII.

LA MONEDA DE VELLÓN

En el antiguo sistema bimetálico, las monedas de plata de pleno peso servían de monedas divisionarias, pero sólo hasta cierto límite, pues más allá resultaban demasiado pequeñas i por lo tanto molestas para el uso. Pero se usaban también las llamadas monedas de «vellón», de mui baja lei de plata i también de cobre puro. Estas monedas eran de acuñación estrictamente reservadas al Estado o sea al rei. Así se usaron en España «maravedíes» de vellón de lei de 24 milésimas de plata, en tiempos de los Reyes Católicos, i después se acuñaron los «maravedíes» de cobre puro.

Pero estas monedas de vellón cuya fabricación dejaba una buena utilidad al Estado, parece que se las reservaba la Corona, hasta el punto de no permitirse su acuñación en las colonias de América. Nuestra Casa de Moneda no acuñó jamás, durante el período colonial, más que monedas de oro i plata de pleno peso i de libre acuñación.

En nuestro sistema monetario de los primeros años de la Independencia, heredado de la época colonial, la moneda divisionaria inferior era el «cuartillo» de plata de pleno peso. Esta moneda resultaba excesivamente pequeña i por lo tanto incómoda i susceptible de estraviarse. No había moneda de vellón de baja lei de plata, ni tampoco moneda de cobre.

J. T. Medina reproduce las interesantes observaciones hechas en 1822 por una turista estranjera, que dice lo siguiente:

«Muchas veces me ha llamado la atención la escasez de numerario. No hai en circulación ninguna moneda más chica que el «cuartillo», o cuarta parte de un real, lo que es más de seis peniques i medio, si el peso vale cuatro chelines seis peniques; los «cuartillos» no se acuñan aquí, i son tan escasos, que sólo he visto tres desde Abril: en consecuencia podemos decir que la moneda más pequeña es el «medio», cerca de tres peniques i medio, suma con la que, según el precio que aquí tiene el pan i la carne, se podría alimentar toda una familia. ¿Qué puede hacer entonces el obrero? Este mal, grande como es, ha ocasionado otro mayor».

«Para dar la vuelta a los compradores por menor de un «medio» o «cuartillo», los dueños de pulperías pasan en cambio de «reales» o «pesos» unos «vales»; pero éstos, aun cuando el artículo vendido valga medio peso i el «vale» el otro, no se le descontará en dinero efectivo sino en mercadería, de manera que el dueño de la pulpería se asegura de todo el dinero del pobre, sin contar con que el campesino que no sabe ni leer ni escribir puede perder o destruir el «vale» mismo. Esto no ha sido echado en saco roto por algunos de los grandes comerciantes que tienen relaciones con el Minis-

tro, i han establecido gran número de almacenes al por menor, aunque bajo el nombre de jentes inferiores. I es ésta probablemente una de las razones de la demora de la acuñación de la pequeña moneda que tanta falta hace» (1).

Desde los primeros tiempos de la Independencia se presentaron diversos proyectos de acuñación de monedas de cobre, como puede verse en las sesiones de los Cuerpos Lejislativos i en la obra sobre las Monedas Chilenas de J. T. Medina. El estudio de estos proyectos no reviste, para nuestro objeto, interés especial alguno. El fin que con estos proyectos se perseguía era, por lo regular, doble: el financiero de proporcionar recursos al Gobierno, i el económico-monetario de facilitar las transacciones de valores menores.

Era tanta la necesidad de una moneda de menor valor que el «cuartillo» de plata, para facilitar las pequeñas transacciones i el comercio al menudeo, que los hacendados, los comerciantes i los despacheros emitían «señas o mitades de cobre, plomo i hasta de suela, al al estilo de las que en Méjico se llamaban Clacos o tlacos» (1).

A pesar de todo esto no se adoptó la acuñación de moneda de cobre hasta la lei de 24 de Octubre de 1834 que acabamos de ver. En su artículo 12 establecía esta lei dos clases de monedas de cobre: los centavos i los medio centavos. El artículo 13 determinaba el peso de 10 «adarmes» de cobre puro para el centavo i 5 para el medio centavo. En esta clase de monedas de acuñación limitada, cuyo valor intrínseco es bastante inferior al valor legal, la cuestión de la lei i del peso

(1) «Las Monedas Chilenas». Páj. CLXXXVIII.
(2) «Las Monedas Chilenas». Páj. CLXXXIX. i siguientes.

no reviste mayor importancia económica. La elección del cobre como metal para fabricarlas, estaba bien justificada por ser Chile un país productor de este metal.

En el artículo 17 de la citada lei se disponía un límite máximo de $ 30,000 para la emisión de estas monedas de cobre; i enel artículo siguiente se autorizaba al Presidente de la República para limitar el poder liberatorio de ellas, como ha sido costumbre con esta clase de monedas, para evitar, si están emitidas en exceso, que puedan espulsar de la circulación a las monedas que constituyen el patrón monetario.



CAPITULO XIV

TENTATIVA PARA LA FUNDACIÓN DE LOS PRIMEROS BANCOS EN CHILE

Desde los albores de la Independencia se manifiesta el propósito, sustentado por algunas personas de las clases dirijentes de Chile, de fundar una institución bancaria por medio de la influencia del Estado. El 18 de Setiembre de 1810 se constituyó la junta de Gobierno, acto que se considera como la primera manifestación de la Independencia nacional. Poco después, es decir el 11 de Enero de 1811, el secretario del Consulado de Santiago, Anselmo de la Cruz, presentaba una memoria que contenía un proyecto de establecimiento de un Banco «en donde el individuo que quiera ponga voluntariamente su dinero al interés del 5%, i el que lo necesite tomar lo saque al 6%». El Banco se establecería en la propia Casa Consular, la cual serviría como de intermediaria para recibir los depósitos que le llevaría el público i para otorgar los créditos. Los que solicitaran préstamos deberían «ofrecer

fianzas e hipotecas a satisfacción del tribunal completo, así por el capital como por pago anual de los intereses que se venzan». Los gastos de administración se pagarían con el 1% de diferencia, suma que resultaría sin duda demasiado reducida.

Este mismo documento calculaba en $ 1.000,000 las sumas que podrían entregarse en calidad de depósitos. Probablemente había en esta cifra algo de fantasía.

Los beneficios que esta institución reportaría al comercio, a la agricultura i a la industria se pintan, en el documento aludido, con verdadero optimismo (1).

Como se ve, más que un Banco de Estado era éste el Estado convertido en Banco; porque era la Junta misma de Gobierno la llamada a dirijir sus operaciones.

Era este un proyecto que se presentaba en condiciones que seguramente habrían conducido a un fracaso. En el caso de haberse llegado a fundar un Banco que sin capital alguno de responsabilidad, hubiera podido inspirar la debida confianza, en aquellos tiempos de tanta inseguridad política i de tanta anarquía gubernativa, lo que ya es demasiado suponer, no habría sido tarea tan sencilla, como la imajinaba el autor del proyecto, aquello de colocar a préstamo con las debidas garantías todos los dineros recibidos en depósito. Plagada está la historia de ambas America de los fracasos de instituciones bancarias constituidas en forma inconvenientes i dirijidas por personas poco conocedoras de las verdaderas condiciones de su organización i de su administración.

[illegible] informe ha sido publicado en el «Estudio sobre la organ- [illegible] Hacienda Pública de Chile» por Miguel Cruchaga. [illegible] I, i en «Bancos Chilenos» por R. Santelices. San- [illegible]

El 13 de Julio de 1812 se aprobó un decreto que autorizaba el establecimiento de un Banco de rescate de pastas metálicas en la ciudad de Huasco. Esta idea, de fundar un Banco de rescate de metales nobles, que se manifiesta en Chile en diversas ocasiones, provenía de las instituciones análogas establecidas por los españoles en Méjico i en Potosí. Este Banco no estaba destinado al negocio de recibir depósitos i de hacer préstamos, no era un Banco de crédito propiamente tal, sino más bien una institución destinada a la compra de metales nobles para hacerlos acuñar en la Casa de Moneda, operación que dejaba una diferencia de utilidad en favor del Banco.

En 1814 vino la reconquista de Chile por los españoles, situación que se mantuvo hasta 1818, año en que se estableció la Independencia definitiva de la nación.

En 1818, tan pronto como se volvió al réjimen de Independencia, el Senado acordó nuevamente el establecimiento de un Banco de rescate de plata i oro en la villa de Huasco. Aunque el nombre de la institución proyectada era el mui pomposo de Banco Nacional de Minería (1), en realidad según sus funciones, se trataba también de una Casa compradora de metales i no de un Banco con operaciones de depósitos i de préstamos. En Marzo de 1819 se insistió nuevamente en la necesidad de crear esta institución. En Octubre i Noviembre del mismo año vuelve el Senado a insistir sobre este punto. Aunque había prohibición de exportar metales sin pagar los debidos derechos al Gobierno, eran tantos los contrabandos que el Gobierno

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. II. Páj 26.

se veía privado de las entradas que le correspondían por este capítulo, i la Casa de Moneda carecía de metales para la acuñación. En Octubre i Noviembre del mismo año 1810, se insiste otra vez en el Senado en el mismo sentido (1).

En 1820 don Augusto Brant hizo una propuesta al Gobierno para establecer una sociedad que se llamaría «Compañía Mercante i Banco Nacional de Chile». Esta Compañía tendría un capital de $ 1.000,000 «efectivos o asegurados, divididos en 5,000 acciones».

«El fondo del Banco será sacro e inviolable. El Gobierno no tendrá poder a violar, infrinjir o contratar sus privilejios; no podrá exijir contribuciones sean de cualquiera denominación, pero solamente tratará en casos urjentes de empréstitos con los Directores». (Art. 2.º)

«El Banco tendrá poder a fabricar i a hacer circular notas firmadas por sus directores hasta la misma cantidad de su efectivo, i tales notas se recibirán en todas las Cajas de la República al par». (Art. 3.º)

«El Gobierno concede a esta Compañía Mercante el exclusivo comercio de azogues, cuales los Directores procurarán al más bajo precio posible». (Art. 4.º)

«Todo el oro i plata producido en los límites de la República o introducida en pastas, debe vender o deponerse en este establecimiento nacional, cual los entregará a los oficiales de la Moneda para sellarlo o venderlo a los plateros del país, o tratará con el Gobierno sobre los derechos de su esportación en caso de abundancia de tales metales». (Art. 5.º)

La institución en cuestión era en buena parte una Compañía destinada al comercio de metales como los

(1) [illegible] Cuerpos Lejislativos». Vol. II. 345 i 401.

llamados Bancos de rescate; pero tenía el derecho de emitir billetes con lo cual tomaba el carácter de un Banco de emisión. La negociación no se llevó a efecto, fué únicamente un proyecto.

Posteriormente el Senado, en la sesión de 12 de Marzo de 1821, acordó, a propuesta del Director Supremo O'Higgins, la creación de un Banco en la forma siguiente: (1).

El capital se constituía con $ 20,000 que aportaría el Gobierno en dinero o pastas de oro i plata i «las acciones con que quieran concurrir los naturales o naturalizados en el país» de $ 500 cada una. No se determinaba el monto de este capital suscrito por el público.

Las operaciones del Banco serían, según el proyecto, «rescatar oro i plata, i al efecto situar sus Bancos particulares de rescate en los minerales i asientos de todo el Estado, teniendo por beneficio i aumento de sus utilidades en común la mitad de los quintos de oro i plata que se amonedase en el Estado sin incluir los derechos de «cobos i minería» (art. 2.º). Los derechos de cobos i minería eran impuestos sobre los metales que cobraba el Estado.

En este proyecto, como en los anteriores, más que un Banco destinado a recibir depósitos i a efectuar préstamos i descuentos, se ve una institución destinada al rescate de pastas metálicas, negocio que se tenía como conveniente para el Estado por aquello de evitar que los mineros siguieran vendiendo sus metales de contrabando sin pagar los derechos correspondientes i sin pasar por la Casa de Moneda. El negocio sería también conveniente para los accionistas por cuanto

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. V. Páj. 99.

las operaciones de compra de metales dejaban un marjen de utilidad. Esta institución no tendría la facultad de emitir billetes El proyecto no se realizó.

En 1825 se propone nuevamente por don Onofre Bunster la formación de otro Banco de rescate de pastas metálicas que, como los anteriores, quedó en el papel (1).

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. XI. Páj. 228.

—



CAPITULO XV

CONTINUACIÓN SOBRE LAS TENTATIVAS PARA LA FUNDACIÓN DE LOS PRIMEROS BANCOS.

Los primeros años de la Independencia fueron para Chile de perturbaciones políticas i de desorganización administrativa. Sólo en 1830 entra el Gobierno a adquirir estabilidad i las instituciones públicas a consolidarse, llegando Chile a constituir una verdadera escepción en el continente, por el respeto a la Constución i por el mantenimiento del orden público.

Por los años 1837, 1838 i 1839, las autoridades administrativas de la provincia de Coquimbo pusieron en conocimiento del Gobierno que algunas casas de comercio de las que jiraban en los distritos mineros del norte, habían comenzado a emitir ciertos vales que circulaban como billetes convertibles en la moneda legal, con los cuales pagaban los salarios de los trabajadores que dependían de ellas; i que aún se había pretendido por algunos pagar con estos vales

las contribuciones públicas, so pretesto de carencia de monedas.

En vista de esta situación el Gobierno dictó el decreto de 3 de Noviembre de 1839, que en su parte dispositiva disponía lo siguiente:

«Art. 1.º Ninguna persona podrá establecer Bancos, ni emitir vales o billetes de crédito, sin que previamente solicite licencia del Gobierno i Municipalidad del Departamento, espresando la cantidad que piensa emitir a la circulación, i rindiendo la fianza hipotecaria a satisfacción del mismo Gobernador i Municipalidad, para asegurar el exacto i puntual pago en moneda corriente de los billetes emitidos».

«Art. 2.º Si el Gobernador i Municipalidad encontraren llanas i abonadas las fianzas ofrecidas, impondrán de ello al Intendente de la provincia, acompañándole el espediente de la materia, para que este funcionario lo eleve al supremo Gobierno con el correspondiente informe, y hasta que el Gobierno no diere su resolución definitiva no se podrá establecer el Banco ni emitir los billetes que se solicita».

«Art. 3.º Los que contravinieren a lo dispuesto en los artículos anteriores, quedan sujetos a las penas que establece la citada lei 5.ª, título 3.º, libro 9 de la Novísima Recopilación».

«Art. 4.º Las casas que han dado lugar al presente decreto suspenderán, inmediatamente que se publique en el departamento de su residencia, la emisión de nuevos billetes, i darán fianzas para la seguridad de los que hubiesen emitido en la forma que determina el artículo primero».

Puede decirse que este decreto constituye la primera lei o disposición de la autoridad chilena respecto

al derecho de fundar Bancos. En realidad no había Banco alguno que reglamentar, sino que eran casas de comercio o particulares que desempeñaban algunas funciones bancarias como la de emitir billetes.

En 1845 el Gobierno nombró una comisión para que dictaminase sobre la conveniencia de fundar un Banco mediante la influencia del Estado. Posteriormente se desistió de esta idea i se procuró fomentar el establecimiento de Bancos particulares.

La Memoria del Ministerio de Hacienda presentada al Congreso en 1847, decía lo siguiente:

«La opinión de la mayor parte de los pensadores se ha pronunciado, no sólo en favor de los Bancos, sino también en favor de la creación de un Banco Nacional».

«Mucho hai que objetar en teoría contra la creación de un Banco por cuenta del Gobierno, i como los resultados prácticos de todas las naciones en todos tiempos ha justificado completamente las objeciones, escusado es alegar principios que no tuvieran por fundamento los hechos, i hechos bien examinados i reconocidos».

«Los Estados Americanos, tan recientemente iniciados en la vida constitucional, tan propensos a la guerra, tan efervescentes, no serían tal vez administradores bastantes circunspectos. ¿Quién impediría las excesivas emisiones de billetes en cada ocasión que creyeran comprometido el honor nacional? ¿Quién despojaría al Ejecutivo de esta arma poderosa? ¿Las Cámaras? Pero estas pueden estar preocupadas, minadas por el espíritu de partido. Pueden no ser bastante fuertes, bastante independiente para poner una

potente valla a las demasías. Por otra parte, la administración de todas nuestras rentas ¿no enseña de una manera sobrado clara, que los Gobiernos son negociantes poco económicos?»

«Sin embargo esta es una cuestión hasta cierto punto inútil. Lo que para mí tiene mayor importancia es lo siguiente: ¿cuál sería el medio de proveernos con prontitud de capitales estranjeros, que se ofrezcan a préstamos por un interés moderado?

«El Gobierno inició negocios con una casa de Londres, para el establecimiento de un Banco; pero el capital con que quería hacer el jiro era mui reducido; i el interés que pretendía cobrar, demasiado alto. El Gobierno contestó que admitiría, previa la aprobación lejislativa, un millón de capital efectivo i que autorizaría a los empresarios para emitir en bonos la cantidad que se demandase con tal que el Banco inglés garantiera los créditos i con tal que el interés no pasase de un cinco por ciento. Aunque el ajente de la casa pidió tiempo para resolver, dudo que sea posible avenirnos».

En Setiembre de 1848 el mismo Ministro daba cuenta al Congreso del resultado de sus jestiones en los términos siguientes:

«De [illegible] hai de satisfacer la necesidad jeneralmente sentida de instituciones de crédito, que ofrezcan a bajo precio todos los fondos que demandan las industrias existentes, i las que en adelante se planteen; los Bancos particulares i el Nacional».

Persuadido el Gobierno de que en tales materias [illegible] a lo más provechoso en teoría, sino [illegible]ble, encargó a los ajentes diplomáticos de la República residentes en París i en Washington,

entablaran negociaciones para la fundación de un Banco; ambos se han consagrado con empeño a dar cumplimiento a la difícil comisión que se les ha encomendado; si por desgracia son infructuosos sus esfuerzos, menester será levantar un empréstito con este objeto».

«El crédito es la más valiosa de las propiedades nacionales; i yo no habría vacilado en preferir se fundara el Banco por cuenta del Gobierno, si no conociese las resistencias casi invencibles que contra este pensamiento oponen muchos de los ciudadanos más notables del país, i los peligros que correría el Banco por la inesperiencia de los que debían ser llamados a manejarlo. Los Bancos particulares darán las nociones prácticas, crearán los hábitos, promoverán las reformas legales, que son indispensables para que pueda fundarse el Banco Nacional».

Se ve por estos documentos que el Gobierno de entonces no se dejaba influenciar por doctrinas o principios de un carácter jeneral. No rechaza en teoría a los Bancos centrales fundados por la influencia del Estado; pero encuentra fundadas las resistencias que esta idea ha levantado. Se nota, por una parte, un cierto criterio práctico, i por la otra el espíritu excesivamente conservador, que dominaba entre los dirijentes del Estado.

Llama también la atención en los documentos anteriores, las jestiones entabladas en el estranjero para la fundación de un Banco con capitales estranjeros, jestiones que fracasaron porque el capital con que se ofrecía instalarlo era pequeño i los intereses que se pretendía cobrar al público eran excesivos. Se ve un

cierto propósito práctico de defender los intereses económicos nacionales. ¡Cuán diferente criterio el que se tuvo cuarenta años más tarde para aceptar sin restricción alguna el establecimiento de Bancos estranjeros!



CAPITULO XVI

OTRA TENTATIVA FRACASADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN BANCO

En 1849 el Ministro de Hacienda don M. Camilo Vial, el mismo de 1848, acordó un proyecto de contrato con don Antonio Arcos para el establecimiento de un Banco privilejiado para el cual el Gobierno debería contribuir con un capital de $ 1.000,000. Este Banco gozaría del privilejio esclusivo de jirar en esta clase de negocios durante 20 años, sin que en este plazo pudiera establecerse ningún otro Banco por acciones. Sus créditos gozarían de los privilejios concedidos a los impuestos fiscales para su cobro. En sus arcas se harían los depósitos judiciales; i sus billetes serían recibidos en todas las tesorerías i oficinas de recaudación de la República, como moneda corriente.

En vista de este convenio presentó Arcos una solicitud al Gobierno pidiendo la formalización del con-

trato. Se produjo entonces un cambio ministerial i en reemplazo del señor Vial fué nombrado don Antonio García Reyes, quien, con fecha 17 de Junio de 1849, denegó la solicitud del señor Arcos.

En vista de esta resistencia del Gobierno, Arcos se presentó nuevamente al Ministerio modificando los términos de su solicitud en el sentido de que se le permitiera establecer simplemente un Banco particular bajo la denominación de «Banco de Chile de Arcos i Cía.» El Gobierno con fecha 26 de Julio de 1849 concedió la autorización solicitada, bajo las condiciones siguientes: depositar en arcas fiscales una garantía de $ 100,000 en bonos de la deuda nacional del 3% que correspondería a un capital de $ 1.000,000. Si el capital del Banco excediera de $ 1.000,000 se debería incrementar la garantía en la proporción del 10%. Si el Banco suspendiera el pago «de cualquiera cédula o documento de crédito otorgado por él, protestado que sea legalmente, perderá de hecho i para siempre las referidas gracias i favores i podrá ser suspendido en el acto». (Art. 5.º). Las gracias i favores se refieren al permiso del funcionar que le otorgaba el Gobierno.

El art. 6.º del decreto referido decía: «Si dentro del término de diez años se creyera conveniente establecer un Banco Nacional, el Gobierno, en el círculo de sus atribuciones, dará preferencia al Banco de Chile en igualdad de circunstancias sobre cualquier otro establecimiento que se presente a tratar con él sobre el particular».

En el artículo 7.º se denegaba la gracia que solicitaba don Antonio Arcos de que la cédulas o billetes

de banco «se reciban en las oficinas i tesorerías de la República» (1).

El Banco se estableció e inició inmediatamente las operaciones de emisión de billetes al portador convertibles en la moneda legal i es el primer Banco, propiamente tal, que se instaló en el país. Pronto se levantaron protestas por la circulación de estos billetes. Un grupo de comerciantes de Valparaíso i de Santiago se presentaron al Gobierno pidiéndole se sirviera «mandar que sean retiradas de la circulación las letras, vales i billetes emitidos por el Banco de Chile de Arcos i Cía., prohibiendo toda emisión de tales letras, vales i billetes en lo sucesivo por ser contrarias a las prevenciones legales».

En vista de esta resistencia del público i de un dictámen de la Corte Suprema de Justicia en el cual declara este tribunal que los billetes al portador en la forma en que los espedía el Banco de Chile de Arcos i Cía., no eran admisibles en juicios como documentos ejecutivos, ni podían ser transferibles entre particulares faltándoles el endoso, resolvió el Gobierno por decreto de 17 de Abril de 1850 que «en lo sucesivo el Banco de Chile de Arcos i Cía., no podrá emitir las cédulas de crédito pagaderas al portador a la vista o al plazo».

En vista de esta resolución, que privaba al Banco del derecho de emitir billetes al portador, los jerentes se presentaron al Ministerio pidiéndole la devolución de la garantía de $ 100,000 en fondos públicos del

(1) Los documentos relativos a esta negociación del Banco de Chile de Arcos i Cía. han sido publicados en «Los Bancos de Chile», por Agustín Ross, Valparaíso 1886; i después en los« Los Bancos Chilenos», por Ramón Santelices, Santiago, 1893.

3% que tenían depositada en poder del Gobierno. El Ministro, con fecha 25 de Abril de 1850, fundado en que, según la lejislación vijente entonces, los Bancos debían constituír fianza, resolvió que «no ha lugar a la solicitud que éste hace para que se le devuelvan los $ 100.000 en fondos del 3% de la deuda nacional interior, que tiene consignados en arcas fiscales, mientras subsista el Banco de Chile de Arcos i Cía.»

Como seguramente el principal negocio perseguido por el Banco consistía en la Emisión de billetes, los empresarios de él resolvieron liquidarlo; i así terminó toda esta escabrosa negociación. De este Banco puede decirse, lo que dijo el poeta de las rosas: vivió el espacio de una mañana.

Fué característica de nuestra política monetaria de aquellos primeros tiempos la repugnancia por todo lo que pudiera conducir al país al réjimen del papel moneda. La Memoria presentada por el Ministro de Hacienda al Congreso en 1824, época en que todavía no se había organizado el Congreso sobre bases sólidas, al referirse a la escasez de monedas decía: «No debería omitirse medio alguno para hacer que se sellase la mayor cantidad posible. La falta de moneda es muy trascendental i demasiado conocida para detenerse en demostrarla; mucho más en un país que no tiene papel moneda, ni lo admitiría sino en la punta de la bayoneta. El osado que lo propusiese sería tenido por *visionario, tirano i aún hereje*» (1).

El Gobierno organizado desde 1830, esencialmente conservador i prudente, procuró alejarse de todo aquello que pudiera significar algún peligro, como era la

(1) «Sesiones de los Cuerpos Lejislativos». Vol. IX. Páj. 68

cuestión de las emisiones de billetes bancarios. Se conocían los fracasos sufridos en otros países por esta causa i no se deseaba incurrir en ellos. No se juzgó prudente el establecimiento de un Banco del Estado i ni siquiera se atrevieron a organizar uno privilejiado, sino que se procuró fomentar la formación de Bancos particulares a los cuales se les daría el derecho de emitir billetes bajo condiciones que se establecerían en una lei especial.

El Ministro de Hacienda de 1850 en su memoria presentada al Congreso decía lo siguiente: «Ojalá veamos alejarse de nosotros instituciones como los Bancos de emisión; pero si llegasen a establecerse, las únicas bases que podrían servir algún tanto de garantía a la sociedad, son las que algunos comerciantes han presentado al público en otra ocasión i creo del caso reproducir.

«1.º Responsabilidad solidaria de todos los accionistas, constituyendo de este modo una sociedad colectiva».

«2.º Fijar la cantidad de papel que puede emitirse a la circulación, en proporción al capital enterado en arcas».

«3.º Exijir seguridades para el pago en dinero efectivo de todos los billetes que se emitan, cuyas seguridades deben ser en proporción a la emisión i nó al capital».

«4.º Prohibir que entren en otros negocios; establecer una inspección independiente i eficaz sobre sus operaciones, una publicidad real i efectiva, de los nombres de los accionistas, i el importe total de los depósitos, descuentos, emisiones i existencias del Banco».

«5.º Prohibición al Banco de hacer préstamos al Gobierno, i negociar con bonos de la deuda nacional».

Probablemente si se hubiera fundado un Banco del Estado se le habría dotado de una administración séria i responsable como se hizo con la Caja de Crédito Hipotecario fundada por lei de 1855. Los Gobiernos de aquella época que no eran víctimas de las exijencias partidaristas de los parlamentarios, eran más fuertes que los del presente i tenían más libertad para la elección de los funcionarios administrativos. Podría esta institución haber pecado por inesperiencia en esta clase de negocios, tan poco conocidos entre nosotros en aquella época; pero, seguramente no habría pecado por deshonesta. Mui probablemente, el Banco del Estado o privilejiado habría caído después en el réjimen de la inconversión de sus billetes; pero el sistema de Bancos libres, como lo veremos después, no fué más eficaz para evitar este inconveniente, ni en Chile, ni en el Perú.



CAPITULO XVII

LEI MONETARIA DE 1851

Como se recordará, en 1838 se decretó que los «pesos» de plata correrían con un premio sobre las monedas de oro establecidas por la lei de 1834; i posteriormente, en 1843, se rebajó el peso de las monedas de plata submúltiples del «peso» (véase cap. XI i XII).

En 1850 quiso el Gobierno regularizar el sistema monetario estableciendo una relación legal de valor entre la plata i el oro más de acuerdo con la comercial i presentó al efecto un proyecto de lei al Congreso. En aquella época el oro de California inundaba los mercados; i el valor de la plata con relación al oro tendía a subir, como que pasaba en los mercados europeos, de 15,93 a 15,22 desde 1843 hasta 1854.

El Ministro de Hacienda con motivo de la discusión de este proyecto de lei, declaraba ante el Congreso que se había preocupado de indagar cuál era la verdadera relación de valor comercial entre am-

bos metales, i de sus indagaciones resultaba «que la relación entre el oro i la plata, ambos metales en estado de pureza, es entre nosotros de 1 a 16; la que ha sido adoptada en el proyecto, con un pequeño aumento por parte del oro» (1). Como se ve, según el testimonio del Ministro de Hacienda, la relación de valor en el Mercado de Chile era de 16 cuando en Europa estaría alrededor de 15,50 (2), lo que manifiesta el mayor valor que en nuestro mercado se atribuía al oro.

Quiso también, el Gobierno, referir los pesos de las monedas al sistema métrico decimal que había sido ya adoptado oficialmente en Chile.

Es interesante observar que en la discusión de esta lei nadie, que yo sepa, propuso seguir el ejemplo de Inglaterra de adoptar el padrón del oro: la plata mantenía todo su prestijio monetario entre nosotros; nadie temía una futura desvalorización de ella. Sin embago, el Gobierno se inclinaba siempre a protejer las monedas de oro, como que establecía en la lei una relación de valor un tanto más favorable al oro que la comercial.

Esta lei fué promulgada con fecha 9 de Enero de 1851 i los pesos i leyes de nuestras monedas fueron, según ella, los siguientes:

El «cóndor» de oro valía diez «pesos» i debía tener 15,253 gramos con lei de 9/10 o sea de 0,900. Por lo

(1) [illegible]ión de la Cámara de Senadores» de 20 de Diciembre de 1850.

(2) En Diciembre de 1850 el Ministro de Hacienda declaraba que [illegible] periódicos de Inglaterra del mes de Agosto (entonces no [illegible] la relación de valor entre ambos metales era allí de 15.76, [illegible] igual fecha de 15.74. En Diciembre del mismo año [illegible] esta relación, como que en 1851 fué en término [illegible]

tanto cada peso tendría 1,5253 o sea 1,473 gramos de fino.

El peso plata tenía 25 gramos con igual lei de 9/10. Por lo tanto cada peso tenía 22,5 gramos de fino.

Las demás monedas de plata, submúltiples del peso, que eran el medio peso o 50 centavos, la moneda de 20, la de 10, i la de 5 centavos eran también de pleno peso i por lo tanto de libre acuñación. El contenido metálico de ellas correspondía exactamente al del «peso» de plata.

La relación legal entre el valor de ambos metales era, por consiguiente, de 1:16.39.

Por último se facultaba al Presidente de la República para que designara «el fuerte i el feble con que se pueden emitir a la circulación las monedas de oro i plata», lo que en la terminolojía moderna, significaba autorizarlo para fijar la tolerancia en la lei i en el peso de ambas clases de monedas. El Congreso delegaba esta facultad en el Ejecutivo.

Se mantenía la moneda de vellón de cobre de uno i de medio centavo; i también la autorización al Presidente de la República «para que fije la cantidad que legalmente debe admitirse en los pagos». Era también, esta última, otra delegación de facultades del Congreso en manos del Ejecutivo.



CAPITULO XVIII

LEI MONETARIA DE 1860

El 28 de Julio de 1860 se dictó una nueva lei monetaria que disponía lo siguiente:

Se creaba la moneda de oro de valor de un peso, para la cual se mantenía la misma lei de 9/10 de fino, i se le daba un contenido metálico de 1,525 gramos Este peso era inferior al de la lei de 1851 en 0,0003 gramos.

El art. 2.º de la lei decía: «La Casa de Moneda sellará hasta la suma de quinientos mil pesos en moneda de plata de veinte, diez i cinco centavos, con la lei de nueve décimos de fino. Las de veinte centavos tendrán el peso de cuatro gramos sesenta centígramos, las de diez centavos el de dos gramos treinta centígramos, i las de cinco centavos el de un gramo quince centígramos».

Estas eran las disposiciones fundamentales de la lei.

Respecto al peso plata nada se alteraba; pero se rebajaba el contenido metálico de las monedas de plata submúltiplos del peso, a razón de 23 gramos por peso, siendo así que la moneda de un peso tenía 25 gramos. Estas monedas de plata de peso un tanto rebajado no eran de libre acuñación,

Era este un espediente parecido al adoptado por la lei de 1843 (véase Cap. XII) con el objeto de evitar la esportación de las monedas de plata. Según la lei que rejía a la fecha, o sea la lei de 1851, las monedas submúltiplos del peso de plata eran de libre acuñación i tenían el mismo contenido metálico que las de un peso. Con la presente reforma se rebajaba el contenido metálico de ellas, con la cual se procuraba impedir su esportación. Así la lei de 1860 fué a la lei de 1851, lo que la lei de 1843 había sido a la lei de 1834. En el sistema bimetálico no se podía pasar largos años bajo el imperio de la misma lei, pues las modificaciones de la relación de valor comercial entre ambos metales hacían necesario introducir modificaciones en las leyes. La diferencia que hubo entre la lei de 1843 i esta de 1860 fué que en aquella, para impedir que se continuara esportando el peso plata, se mantuvo el pago de un premio en favor de la moneda de plata, al paso que en esta de 1860 se procuraba reemplazar al peso plata esportado, por la nueva moneda de un peso oro.

La pequeña rebaja que se hacía al contenido metálico de las monedas de plata no significaba darles un [illegible] carácter de monedas de vellón, puesto que, según [illegible] el Gobierno, el valor metálico intrínse-

co de las nuevas monedas de plata quedaría al nivel de su valor legal (1).

No había tampoco en esta operación una utilidad para el Gobierno emisor de la moneda.

Un diputado calificó a esta nueva moneda de plata de «feble» i propuso en la discusión de la Cámara, que se limitara la cantidad de esta moneda que debía recibirse en pagos. El Ministro de Hacienda repuso que «esta moneda no debía llamarse «feble» en el sentido que a esta palabra se da en las Repúblicas de Sud-América, i que se aplicaba a la moneda de Bolivia por cuanto no tenía la lei correspondiente; que el dar este nombre a la moneda que se iba a crear era desacreditar la lei i desprestijiar la misma moneda».

¿Eran monedas de vellón o no lo eran? En cierto sentido lo eran puesto que no eran de libre acuñación; pero el valor intrínseco de ellas más o menos equivalía a su valor legal. Esta medida de la limitación de la acuñación la tomaba el Gobierno, segurameente, por prudencia en previsión de alguna baja en el valor de la plata. En todo caso no se ve el inconveniente que hubiera existido en dar a estas monedas submúltiplos del peso el carácter de monedas divisionarias o de vellón con una baja lei de plata, siempre que se las hubiera acuñado en proporción con las necesidades del mercado i que su poder liberatorio fuera limitado. En el sistema del bimetalismo en varios países, como en España misma, se acuñó moneda divisiona-

(1) El Ministro de Hacienda declaraba en la Cámara que «el Estado no hacía en esto ningún negocio, ni reportaba utilidad alguna, sino que quedaba en la misma situación que antes puesto que se iba a rebajar el peso de la moneda hasta el importe de la acuñación, que actualmente causaba pérdida al Estado». (Sesión de la Cámara de Diputados de 17 de Julio de 1860).

ria de baja lei de plata i de acuñación estrictamente limitada, o sea francamente de vellón o febles, sin que por esto se hubiera alterado el verdadero patrón que continuaba siendo el de ambos metales. Pero nuestros estadistas de entonces querían llevar su circunspección en materia de la integridad del sistema monetario hasta no aceptar, por lo menos en principio, la moneda divisionaria de plata.

Por otra parte, esta lei de 1860 no derogaba las disposiciones de la anterior de 1851 sobre las monedas de plata de 25 gramos por peso de libre acuñación, pudiendo estas monedas ser del tipo de un peso i de los submúltiplos de peso.

Cinco años después o sea en 1865, después de declarada la guerra a España, se renovó esta misma autorización al Ejecutivo para emitir monedas de plata del tipo de las de 1860, por la suma de un millón (1).

(1) Lei de 21 de Octubre de 1865.

(*Continuará*).

EL AGUA SUBTERRÁNEA
:: EN EL NORTE DE CHILE ::

Por

J. BRÜGGEN



El Agua Subterránea en el Norte de Chile

Por J. Brüggen.

SUMARIO

I. Orijen del agua subterránea

En cuanto a su orijen podemos distinguir dos grandes clases de agua subterránea: La primera clase com-

prende el agua que proviene de algún magma ígneo situado a gran profundidad. Durante el enfriamiento, el magma despide, fuera de otros gases, grandes cantidades de vapor de agua que al condensarse en las partes superiores de la costra terrestre llega a la superficie como vertiente termal. Las rocas volcánicas, que en la superficie se estendieron en forma de corrientes de lava consolidándose rápidamente, contienen hasta 8% de agua; lo que indica que en el caso de agua de orijen magmático puede tratarse también de cantidades considerables.

El eminente jeólogo vienés *Eduardo Suess*, denominó a esta clase de agua que por vez primera llegó a la superficie de la tierra, *agua juvenil*.

Pero mucho más importante es el agua subterránea que debe su orijen a las precipitaciones atmosféricas i como ésta casi nunca desciende a profundidades mui grandes, fué llamada por Suess *agua vadosa*.

En realidad, la mayor parte de las vertientes corresponde a aguas subterráneas vadosas. Como agua juvenil podemos considerar solamente algunas vertientes minerales situadas en rejiones volcánicas i que se caracterizan por contener ciertas sustancias como H_2S, CO_2, etc. En el Norte pertenecen a esta clase de vertientes los geysires que dan orijen al Río Salado que, cerca de Chiuchiu, desemboca en el Río Loa. Contienen también agua juvenil las termas sulfuro-[illegible] que en la rejión de Mamiña salen de grietas que [illegible]en en las porfiritas i en dioritas.

[illegible] clase de agua subterránea, que subiendo por [illegible]rietas proviene de profundidades enormes, [illegible] presta mui poco para ser captada median-[illegible] frecuentemente resulta ser agua salada.

II.—Las precipitaciones atmosféricas en el Norte.

Ya que la mayor parte de las grandes corrientes de agua subterránea deben su orijen al agua de las lluvias que se filtran en el suelo permeable, debemos ocuparnos brevemente de la repartición de las precipitaciones atmosféricas en el Norte.

Toda la zona de la costa i también los llanos lonjitudinales situados al oriente de la Cordillera de la Costa carecen de lluvias, o si las hai, son tan escasas que no pueden ser tomadas en cuenta al estudiar el orijen de las aguas subterráneas. En esa zona de desierto sólo son mui frecuentes las neblinas, llamadas *camanchacas*, las que jeneralmente mojan bastante los suelos. Según la teoría de la condensación, defendida por algunos autores, estas neblinas podrían dar orijen también a la formación de agua subterránea. Pero el agua de este modo formada no podrá ser nunca dulce a causa de la gran cantidad de sales de que están impregnados los suelos del desierto. Además, es poco probable que la condensación del vapor de agua que según esta teoría debe producirse en las porosidades del suelo, sea capaz de dar orijen a grandes cantidades de agua subterránea.

Subiendo desde la Pampa del Tamarugal hacia los Altos de Pica, empieza la primera vejetación a unos 3,300 a 3,500 ms. de altura i como ésta, aunque pobre, se halla tanto en el fondo de las quebradas como en las faldas abiertas de los cerros, debemos suponer en la altura indicada principian las primeras lluvias. Con mayor altura aumentan también las precipita-

ciones atmosféricas, las que con preferencia caen en los meses de verano, es decir, desde Enero a Marzo. En esta época se producen casi todas las tardes en la alta cordillera grandes temporales con descargas eléctricas, fenómenos que debemos considerar como pertenecientes a la categoría de las lluvias tropicales. También en invierno se producen nevazones, pero parece que son menos abundantes que las lluvias del verano.

Es mui sensible que tengamos tan pocas observaciones exactas sobre la cantidad de las lluvias que caen en esas alturas, que no debe de ser pequeña. El señor *Risopatrón* (1) dice que el año de 1884 fué mui lluvioso, pues llovió 30 días seguidos. I que varias veces en la estación de Ascotán (3,900 ms.) la nieve se levanta hasta 2 m. de altura. Cuando en Julio de 1916 estuve en la rejión del Salar del Huasco, encontré también acumulaciones de nieve hasta de 1 m. de espesor proveniente de los temporales habidos en invierno.

Las grandes quebradas, como la de Tarapacá, conducen en los meses de verano grandes cantidades de agua que de vez en cuando llegan a inundar estensas rejiones de la Pampa del Tamarugal.

Las únicas observaciones meteorolójicas exactas se refieren solamente a los últimos años; el resultado (espresado en mm.) se da en las listas siguientes:

(1) L. RISOPATRÓN. «La línea de frontera con la República de Bo- Santiago. 1911, p. 193.

Ollahue 3,900 ms.

Meses.	I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.	XI.	XII.	Total.
1913	16,5	17,4	5,5					3,0			24,0		66,4
1915	8,0	33,0	2,0								2o,0		63,0
1916	47,0	58.5							5,0				110,5
1917	31,0	6,0											37,0

Collahuasi.

	I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.	XI.	XII.	Total
1915	10,7	94,8	5,3			9,1	0,3			2,6			122,8
1917		57,1											57,1

Aunque estas cantidades no son mui grandes, son siempre capaces de dar oríjen a corrientes de agua subterránea, máxime si se toma en cuenta la enorme estensión que en el Norte ocupan las alturas superiores a 3,500 m.

Como las precipitaciones atmosféricas se limitan a la zona de las cordilleras altas, debemos buscar el orijen del agua subterránea en esas rejiones altas, aun cuando la encontremos en las planicies relativamente bajas como en la Pampa del Tamarugal.

III.—Agua subterránea sin presión i agua artesiana.

El agua de lluvia que se infiltra en un suelo permeable, desciende en éste hasta llegar a una capa impermeable, se acumula sobre ella i la sigue, obedeciendo a las mismas reglas que el agua que se escurre en un río. Se estanca ante los obstáculos i al fin rebalsa, mientras la capa permeable no se cubra con otros estratos impermeables, no hai presión hidrostática; la superficie del agua representa un plano suavemente inclinado hacia la rejión de escurrimiento, el que se manifiesta de dos maneras: ya sea en forma de

vertientes o en forma de filtraciones en el fondo del mar.

En este caso hablamos de una corriente de agua subterránea sin presión; en un sondaje que cortaría tal clase de agua, ésta no subiría ma allá de su nivel orijinal.

Bien distinto es el caso cuando las capas permeables que contienen el agua, se cubren con otras impermeables; el agua entonces rellena enteramente la capa permeable, sin poder subir más allá de la capa impermeable superpuesta. Se produce así cierta presión hidrostática que depende de la altura en que se encuentra la rejión de infiltración. Cuando por medio de un sondaje se perfora la capa impermeable superior, el agua sube por éste hasta donde le permite la presión i frecuentemente salta con gran fuerza del sondaje. Tales corrientes subterráneas se llaman artesianas.

a). Las corrientes de agua subterránea sin presión, en el norte.

1) *Corrientes de los valles.*

A causa de la gravitación, el agua de las lluvias se acumula en las partes más bajas del terreno. En los valles, una parte escurre superficialmente en forma de [illegible] pero debido a la escasa cantidad de las lluvias del Norte, jeneralmente éstos, mui luego se sumen en el suelo formado por las arenas i rodados que durante las creces de los ríos se depositaron. Por evapo- [illegible] también una parte considerable del

agua; pero la que se infiltra en el suelo, sigue por el fondo del valle formado por los sedimentos fluviales mui permeables. La capa inferior impermeable la constituyen las rocas fundamentales mui duras i jeneralmente poco permeables. Tales corrientes se llaman agua subterránea de los valles.

El agua que del modo descrito se sumió en el fondo del valle, vuelve a veces a la superficie por causas naturales. En las rejiones donde el valle se estrecha, la capa de cascajo que conduce el agua disminuye en estensión i profundidad i no es capaz entonces de contener toda el agua, la que sale a la superficie en forma de vertiente. En jeneral, estas vertientes se encuentran situadas en el lecho seco del río, por cuanto éste representa la parte más profunda del valle.

Ejemplos de esta clase de vertientes los observé en Noviembre, la época más seca del año, en la Quebrada de Coscalla; más o menos 20 ms. valle arriba de cada angostura brotaban en el lecho, que no contenía ni una gota de agua, numerosas vertientes, las que formaban un pequeño estero; pero apenas pasada la angostura, el agua volvía a sumirse en los rodados del valle.

Naturalmente no todos los valles presentan condiciones tan favorables que indiquen directamente la existencia de una corriente de agua subterránea en su fondo. La mayor parte de ellos tienen un fondo demasiado ancho para obligar al agua a salir a la superficie. Pero se puede presumir la existencia de una corriente subterránea cuando se trata de valles importantes que tienen su orijen en las altas serranías, donde la cantidad de las lluvias es relativamente grande. La cantidad de agua que conduce una corriente

de esta naturaleza depende de la estensión que en la zona alta tiene la hoya hidrográfica donde caen las lluvias. Con frecuencia se puede observar en las partes más altas un pequeño estero que corre durante todo el año; tal caso puede considerarse como favorable para encontrar agua subterránea más abajo en el valle seco.

Para aprovechar el agua subterránea de los valles hai varios métodos. El que da resultado inmediato es la ejecución de sondajes; pero como el agua no tiene presión, será preciso elevarla por medio de bombas o por otros métodos más primitivos, lo que siempre tiene sus inconvenientes.

Los gastos de elevación del agua por medio de máquinas pueden evitarse a veces, si se capta ésta por galerías de filtración o de drenaje. Pero antes de empezar con tales trabajos, es indispensable ejecutar sondajes preliminares para saber qué cantidad de agua puede estraerse i a qué profundidad se halla el agua.

Solamente pueden construirse galerías en rejiones donde el suelo del valle tiene gran declive, a fin de que éstas lleguen pronto al nivel del agua.

Tanto para los sondajes como para las galerías es preferible elejir las partes más estrechas del valle, porque teniendo la corriente en estas partes menor estensión horizontal tiene al mismo tiempo mayor velocidad.

En Estados Unidos se ha usado un procedimiento mui interesante: cuando por medio de sondajes i ensayes de bombeo se ha comprobado la existencia de una corriente de agua subterránea de cierta importancia, se ejecuta entonces una escavación normal a la dirección del valle, la que se profundiza has-

ta alcanzar las rocas fundamentales que encajonan el valle. En seguida se rellena esta escavación con una capa impermeable, con arcilla por ejemplo; esta capa impermeable constituye un cierre para la corriente subterránea. El agua se estanca entonces ante la valla i sale a la superficie donde es captada mediante canales de regadío.

Es probable que en Antofagasta i aún más al norte, no existan corrientes subterráneas tan importantes que permitan la aplicación de este método; pero más al sur, en la provincia de Atacama, es posible encontrar numerosos puntos adecuados para la ejecución de estanques subterráneos, como el anteriormente descrito.

2) *El agua subterránea en la Pampa del Tamarugal.*

Hace ya mucho tiempo que se conoce la existencia de una cantidad considerable de agua subterránea en el subsuelo de la Pampa del Tamarugal, pues numerosas oficinas salitreras tienen sus pozos de agua en dicha pampa, jeneralmente a corta distancia de la Cordillera de la Costa.

Hemos visto que en el norte debemos buscar siempre el oríjen del agua subterránea en las rejiones más altas, pues es allí donde solamente caen lluvias. La gran corriente de agua subterránea de la Pampa del Tamarugal también tiene su orijen en la misma rejión. Durante los meses de sequía descienden por las quebradas de los Andes numerosas aunque pequeñas corrientes de agua subterránea. Pero en la época de las lluvias del verano, las quebradas conducen grandes

cantidades de agua i algunas, como la de Tarapacá que en otros meses se encuentran enteramente secas, se trasforman en torrentes peligrosos. Estos torrentes todos los años alcanzan a salir de la cordillera misma i de vez en cuando inundan toda la Pampa hasta la rejión de las oficinas salitreras.

La mayor parte del agua se infiltra en el suelo de la Pampa i en especial en su parte oriental que es mui permeable. Como la superficie de la Pampa tiene un declive mui pronunciado hacia el oeste, que se conserva también en las capas del subsuelo, el agua de filtración sigue a este declive hasta llegar a la cordillera de la Costa, donde se estanca para tomar luego dirección hacia el sur. Esta dirección N.-S. corresponde también a la inclinación de la superficie de la pampa; pero es mucho más pronunciada que la del E. al O. La inclinación N.-S. puede verse en la lista siguiente:

	Altura sobre el nivel del mar
Negreiros	1.142 m.
Huara	1.085 »
Pozo Almonte	1.027 »
Pintados	976 »

La corriente de agua subterránea sigue también a la inclinación N.-S., hecho que por lo demás, puede deducirse de las observaciones del nivel del agua subterránea. Estas observaciones fueron hechas por la *Delegación Fiscal de Salitreras* i comprobaron que el [illegible] del agua subterránea desciende de un modo [illegible] desde el norte hacia el sur.

[illegible] agua que esta corriente arrastra debe [illegible] nte grande: pero esta aseveración parece

contradecirse con el hecho de que muchos de los pozos se agotan en los períodos más secos. Este fenómeno se debe a la forma que tienen las diferentes corrientes parciales i para esplicarlo, debemos estudiar la superficie de la Pampa del Tamarugal, tal como se nos presenta hoi día.

En las cercanías de la Cordillera, de la Costa, donde se hallan los pozos de agua, el suelo consiste principalmente en arcilla; esta arcilla superficial se encuentra atravesada por numerosas fajas de arena que corresponden a las rejiones donde durante la inundación se movieron las corrientes principales de agua. Estas corrientes han sido las que arrastraron i depositaron las arenas, mientras que en las partes vecinas, donde el agua de la inundación casi no tuvo movimiento, se depositó el fango arcilloso mui fino que para ser arrastrado hasta allí no necesitó una corriente tan intensa como las arenas.

Después de cada inundación trascurren algunos años más secos i el viento se ocupa entonces en destruir parcialmente los sedimentos sueltos depositados por la inundación i los acumula en otras partes. Cuando más tarde se produce otra inundacion, las corrientes más fuertes pasan ahora por rejiones diferentes que las anteriores; las fajas de arena que se formaron en las inundaciones precedentes, se cubren en parte de arcilla. De esta manera es como las diferentes inundaciones hacen subir el suelo de la Pampa, pues los sondajes ejecutados en Huara i Pozo Almonte, han comprobado que hasta una profundidad mayor a 144 ms., el subsuelo de la Pampa del Tamarugal está constituído por las mismas capas que hoi día forman su superficie. Las fajas de arenas, que

pueden considerarse como los lechos secos de las corrientes principales de la inundación, forman en el subsuelo largos canales encerrados en una arcilla impermeable. Estos canales son los que conducen el agua subterránea i se comprende que el volúmen de agua que por ellos pasa es mui pequeño. Los pozos i sondajes jeneralmente cortan un sólo canal, o a lo menos mui pocos de ellos, hecho que esplica la causa por qué los pozos se secan con cierta facilidad.

3) *Relaciones entre el agua subterránea i los salares.*

En jeneral en toda la estensión del Salar de Pintados el agua subterránea se halla a poca profundidad i en las partes pantanosas llega hasta la superficie.

El nivel elevado del agua en el Salar de Pintados se esplica por el hecho de ocupar éste la parte mas baja de la Pampa del Tamarugal i al mismo tiempo a que el avance del cordón del Cerro Gordo, que más al sur sale de la rejión de Buenaventura, estanca la corriente subterránea.

Es de importancia notar el hecho que el agua subterránea que se encuentra debajo del Salar de Pintados es de una calidad relativamente buena i que pocos metros más abajo de la costra de sal es de donde se saca el agua potable de Pintados. La Oficina de Aurrerá ha construído en las cercanías de Pintados varios pozos de unos 20 ms. de profundidad que producen alrededor de 10 litros por segundo. El agua que se obtiene es dulce i de mui buena calidad.

Sería de gran importancia llegar a establecer, en [illegible] de la relación que hai entre el agua

subterránea i el Salar de Pintados, si todos los salares se han formado por la evaporación de aquélla. En efecto, hay muchos salares que deben su orijen a la evaporación de las aguas superficiales de los esteros que desembocan (a veces solo temporalmente) en depresiones sin desagüe. Tal es el orijen, por ejemplo, del Salar de Huasco situado en la alta cordillera al oriente de Pica, en el cual desemboca en los meses lluviosos el estero de Collacagua. Como este salar no tiene salida, el agua se estanca en él i luego se evapora debido a la gran sequedad del aire. El agua de dicho salar proviene también, en parte, de vertientes termales situadas en su borde occidental.

Sin embargo, debe existir debajo del estero de Collacagua una corriente de agua subterránea que corresponde a las del fondo de los valles. Se puede inferir la existencia de tal corriente del hecho que el estero, en los meses secos, se pierde mucho antes de llegar al salar, hacia el cual debe seguir en forma de corriente subterránea, la que seguramente, rellena las capas situadas bajo el salar hasta donde su permeabilidad lo permite. Esto esplica que podamos encontrar agua dulce también debajo de los salares que, como el del Huasco, se han formado por la evaporación del agua de algún estero o río.

De lo anteriormente espuesto se puede deducir que debajo de la mayoría de los salares existe agua subterránea en mayor o menor cantidad, pero no se puede establecer *a priori* si ésta es dulce o salada, cualidad que depende en gran parte de la rejión de infiltración.

En las partes más altas cae anualmente tal cantidad

de lluvias que son suficientes para lixiviar los suelos de manera que éstos no contendrán gran cantidad de sales. Por consiguiente, el agua de los esteros que más tarde se infiltra en el suelo, contendrá relativamente pocas sales. Pero en valles como el del río Salado, afluente del Loa, en que el agua tiene su orijen en vertientes termales salinas, no habrá gran probabilidad de que existan corrientes subterráneas de agua dulce.

En numerosos salares situados en las pampas i cordilleras arjentinas, el señor *Stelzner* (1) encontró capas de agua dulce a unos 6 metros debajo de la costra de sal. Mui interesante es también el hecho de haberse encontrado agua dulce debajo de un río de agua salada.

El señor *Darapski* (2) dice haber encontrado agua dulce en el fondo de los salares situados en el departamento de Taltal i agrega que en las orillas de las lagunas en ellos ubicadas el agua es solo algo salobre.

4) *Corrientes de agua subterránea en llanos lonjitudinales parecidos a la Pampa del Tamarugal.*

Al sur de San Pedro de Atacama existe un estenso valle lonjitudinal parecido a la Pampa del Tamarugal: este es la planicie ocupada por lo salares de Atacama, Imilac i Punta Negra.

La situación de estos salares es mui parecida a los de la Pampa del Tamarugal pues se hallan directamen-

(1) «Beitraege zur Geologie und Palaeontologie der Argentinischen Republik». I. Páj. 301.

(2) «Das Departamet Taltal». Páj. 91.

te al pié oriental de la Cordillera Domeyko i desde ellos el suelo sube con inclinación suave pero pronunciada hasta el oriente. Las cordilleras orientales están formadas por montañas mui altas de orijen volcánico i reciben una cantidad de lluvias i nieves mucho mayor que la Cordillera Domeyko.

De las altas serranías orientales descienden, en realidad, numerosas quebradas que conducen esteros de mayor o menor estensión, como las quebradas de Guanaqueros, Zorras, Zorritas, Tocomar, etc. Desde el sur i como arroyo más importante viene el Río Frío que tampoco alcanza a llegar, corriendo por la superficie, hasta la rejión de los salares, sino que mucho antes se sume en el suelo permeable. Las aguas de estos esteros son, en parte, de relativa buena calidad como las del Tocomar que contienen 0,75 gramos de sales por litro. En parte también contienen agua salada como la quebrada de las Zorras con 3,3 gramos por litro (1). El agua de esta última quebrada proviene de vertientes termales desde las cuales sale cargada ya de sustancias salinas.

Una parte de esta agua se infiltra, desciende hacia el oeste como corriente subterránea i se estanca ante la Cordillera occidental donde se han formado los grandes salares. Lo mismo que en el de Pintados, es del todo probable que se halle debajo de estos salares, que en partes contienen rejiones pantanosas i aun lagunas, una considerable cantidad de agua subterránea de bastante buena calidad. Según veremos más adelante, no estaría escluída la posibilidad de encontrar agua artesiana en esa rejión, pues la oficina Augusta

(1) Según DARAPSKI: «Das Departament Taltal». Páj. 93.

Victoria de la Casa Gildemeister, en pozos escavados al E. del Salar de Punta Negra, encontró grandes cantidades de agua de mui buena calidad.

b). Agua artesiana.

1) *En los conos de rodados.*

Estudiando más detenido la superficie de la Pampa del Tamarugal, observaremos que desde la desembocadura de las quebradas que descienden de la Cordillera de los Andes, se estienden numerosos conos de rodados de gran superficie. La formación de estos conos es debida a que los esteros se ensanchan i pierden velocidad al salir de los estrechos cajones de la Cordillera i no pueden, por lo tanto, seguir trasportando los grandes rodados, los que entonces se depositan. Finalmente, en las cercanías de la Cordillera de la Costa, estos esteros son sólo capaces de arrastrar las arcillas i arenas finas. Esto esplica la reducción paulatina, que se observa de E. a O., del tamaño de las piedras i arenas depositadas i esplica también el hecho de que en la parte occidental de la pampa prevalezcan sólo las arcillas.

Hemos visto que los sondajes ejecutados en Huara i Pozo Almonte han comprobado que las condiciones bajo las cuales se depositaron los primeros 140 ms., fueron las mismas que actualmente siguen en dichos puntos. En caso que la rejión de infiltración tenga la suficiente altura sobre el suelo occidental de la Pampa, en la corriente subterránea se producirá una pre-

sión hidrostática capaz de hacer rebalsar el agua en los sondajes situados en la zona salitrera. La existencia de tal presión es posible, por cuanto al occidente las capas permeables se hallan intercaladas entre otros estratos impermeables, lo que contituye la condición esencial para la existencia de presión artesiana.

Esta clase de agua artesiana hasta ahora no se conoce, porque los sondajes ejecutados en la Pampa del Tamarugal no tienen profundidad suficiente. Pero en Arjentina, el señor Dr. *Stappenbeck* ha alcanzado éxitos mui notables con sondajes hechos en los conos de rodados.

Sin embargo, el señor *Billinghurst* (1) refiere un caso mui interesante de un sondaje ejecutado en La Tirana, pueblo situado al S.E. de Pozo Almonte. Según este caballero, en el año de 1890 se hizo una perforación que alcanzó 150 ms. de profundidad. El terreno perforado se componía de capas superpuestas de arena i arcilla. Las capas de arcilla variaban de espesor, desde 1,50 m. hasta 2 ms. i las de arena tenían aproximadamente solo 30 cms.

A los 36 ms. se encontraron trozos de madera de tamarugo en estado semifósil, i restos de envases de greda trabajados por los aboríjenes, lo que indica que en la Pampa del Tamarugal aun hoi día existe, en escala importante, la acumulación de sedimentos.

A los 66 ms. se hallaron rodados de traquita (se trata probablemente de liparitas) i a los 105 ms., rodados de granito, de pórfido i sienita.

Hasta los 144 ms. de profundidad, cada vez que el

(1) BILLINGHURST: «Irrigación por medio de Pozos Artesianos».—Sociedad de Injenieros del Perú. Memoria. N.º 13.

taladro, después de perforar una capa de arcilla, tocaba una de arena, el agua ascendió por el tubo en unos 18 ms., pero jamás logró salir a la superficie.

Cuando el sondaje llegó a 120 ms. de profundidad, encontró allí suficiente presión, pues el agua surjió durante 45 minutos, como metro i medio sobre el nivel del suelo. Pero continuando la perforación, el agua cesó de surjir. A los 158 ms. se rompió el taladro i se abandonó la perforación.

Es sensible que el señor *Billinghurst* no hable de la calidad ni de la temperatura del agua. El hecho que el agua que surjía desde 120 ms. de profundidad, haya desaparecido, se esplica fácilmente, por cuanto la continuación del sondaje le puede haber abierto una salida más fácil hacia una capa permeable situada debajo de la capa acuífera.

De todos modos, este sondaje descrito por el señor *Billinghurst* puede considerarse como un indicio de que también existe agua artesiana debajo de la Pampa del Tamarugal. Por lo tanto, es de recomendar la ejecución de una serie de sondajes de unos 300 a 500 ms. de profundidad para poder esplotar la riqueza que oculta el subsuelo de esa rejión.

Hemos visto ya que en el gran valle lonjitudinal situado al sur de San Pedro de Atacama existen condiciones jeolójicas parecidas a las de la Pampa del Tamarugal. En dicho valle, desde la parte oriental hasta las serranías más altas, existen casi esclusivamente sedimentos volcánicos mui permeables, por los cuales se infiltra probablemente la mayor parte de las precipitaciones atmosféricas. La situación de esta rejión de infiltración es mucho más alta que la altura [illegible] de Atacama, por consiguiente es posible

que debajo de estos salares exista también agua artesiana.

No puede saberse de antemano la calidad del agua artesiana, pues los sondajes hechos en Arjentina han encontrado tanto agua salada como agua dulce. Pero en jeneral, se puede decir que si la rejión de infiltración se halla en las altas serranías, la probabilidad de encontrar agua dulce es bastante grande.

2). *Agua artesiana de Pica* (1)

Las numerosas vertientes que brotan en los alrededores de Pica, indican la existencia de una gran corriente de agua subterránea. Como el agua sale a la superficie con una temperatura de 30 a 33° C, debe provenir de una profundidad bastante grande i como no contiene gases (como el CO_2) a las cuales pudiera atribuirse su ascenso a la superficie, debe tratarse de una corriente de agua artesiana.

El orijen de esta corriente se comprende al contemplar la morfolojía de la Cordillera de los Andes situada al oriente del pueblo de Pica. Mirando desde la estación de Pintados hacia el oriente, se ven en el norte las festoneadas crestas de la Serranía de Yarbicolla o Coluntucsa que se elevan a 5,180 ms. de altura. Hacia el sur desciende la cordillera a 4.0C0 ms. i sigue con esta altura por más de 30 km. de largo formando la pedregosa altiplanicie de los «Altos de Pica». Más al sur de la Quebrada de Alona, único valle que atra-

(1) Una descripción detallada de las vertientes i galerías de agua de Pica se halla en: BRÜGGEN. «Informe sobre el agua subterránea de la rejión de Pica». *Bolet. Soc. Nac. Minería*, 1918, p. 305-35 i 372 407.

viesa los «Altos», vuelven nuevas serranías: los cerros de Chacarilla.

Los Altos de Pica están formados por una serie de tobas i lavas liparíticas que probablemente alcanzan más de 500 ms. de espesor i que, según observaciones que pueden hacerse más al occidente, descansan sobre gruesas capas de arenas i rodados. Tanto la interrupción de las altas serranías que se observa en los Altos de Pica como las grandes acumulaciones de rodados fluviales, indican que en la época del Terciario bajó por esa rejión un ancho valle que después fué rellenado en su mayor parte por las lavas i tobas liparíticas. Por los rodados o conglomerados poco cimentados que alternan con capas arcillosas impermeables, desciende la gran corriente de agua artesiana que da orijen a las numerosas vertientes de la rejión de Pica i Chintaguay.

En esta rejión se han reunido varias condiciones mui favorables a las cuales se debe la formación de agua artesiana. Tenemos primero un sistema de estratos constituído por la alternación de capas permeables e impermeables que a causa de la depresión tectónica de la Pampa del Tamarugal adquirió el declive necesario para la formación de la presión hidrostática.

Es sensible que en las rocas mesozóicas del norte del país no haya probabilidad de encontrar agua artesiana, pues consisten en su mayor parte de porfiritas i conglomerados porfiríticos que por sí mismos son poco permeables. Además, frecuentes macizos dioríticos interrumpen las capas estratificadas, de modo que aun en el caso de existir un estrato apto para conducir agua subterránea, éste no tendría estensión suficiente para que se formara una corriente de agua artesiana.

Por esto hai probabilidad de encontrar tal agua artesiana, sólo en aquellas partes en que se reunan condiciones semejantes a las de la rejión de Pica. La jeolojía de la zona que se estiende al norte de Pica, hasta Tacna, puede decirse que es completamente desconocida.

Los alrededores de las quebradas de Tarapacá i Coscalla, que recorrí en viaje rápido, presentan una formación parecida a la de Pica; pero los rodados i las liparitas se hallan en jeneral a gran altura sobre el fondo de los profundos valles que las han cortado en todo su espesor i que profundizaron su lecho hasta las rocas plegadas del mesozóico. Con esto se ha destruído la capa que pudiera contener una corriente de agua artesiana.

Al sur de Pica existen condiciones parecidas en la falda occidental de los Andes de Huatacondo, pero también allí la erosión ha destruído en gran parte las capas que pudieran contener agua.

Más favorables parecen ser las condiciones jeolójicas en la provincia de Antofagasta. Pero de esta rejión solo se conocen los rasgos jenerales de la jeolojía.

IV. Conclusiones.

En las provincias del norte de nuestro país existen diferentes clases de agua subterránea, que en vista del carácter de desierto de dichas provincias podrían esplotarse con gran provecho, aun en el caso de conseguir solamente unos cuantos litros por segundo.

Las aguas subterráneas tienen su orijen en las precipitaciones atmosféricas que se producen en las par-

tes altas de la cordillera. Por esto son más favorables los valles que tienen su orijen en esa rejión alta.

Puntos donde la presencia de agua es mui probable, son los salares, pues debajo de éstos jeneralmente se halla agua de calidad bastante buena i con frecuencia a poca profundidad.

Agua artesiana puede esperarse sólo en rejiones de una constitución jeolójica parecida a la de Pica. Pero también en los grandes conos de rodados que rellenan los estensos valles lonjitudinales como el de la Pampa del Tamarugal i el llano situado al sur de San Pedro de Atacama, hai probabilidad de encontrar agua ascendente.

En jeneral, podemos decir que la tarea de buscar agua subterránea puede dar resultados satisfactorios, siempre que se tome como base un estudio jeolójico de la rejión.

Estudios de esta naturaleza revisten especial importancia para la zona norte del país i formarían parte del programa de trabajo cuya realización debería encomendarse a un Servicio Jeolójico dotado del personal competente necesario i de los elementos de trabajo indispensables. Por esto quiero aprovechar esta oportunidad para insistir, una vez más, sobre la urjencia que hai en crear el Cuerpo de Injenieros de Minas i el Servicio Jeolójico anexo. Se podría tomar como modelo la Dirección de Minas, Jeolojía e Hidrolojía de la República Arjentina que en 1915 contó con 21 máquinas perforadoras, de las cuales 16 tenían un poder de perforación de 500 i más metros. Todas estas máquinas se destinaron a los trabajos de buscar agua subterránea.

Temas de los Certámenes Universitarios

BIENALES

(Premio reglamentario: $ 5,000)

FACULTAD DE TEOLOJIA

(Bienio de 1920-1921)

Un estudio sobre la Sagrada Escritura, destinado a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio correspondiente.

TEMAS DE LOS CERTAMENES UNIVERSITARIOS

BIENALES

(Premios reglamentarios: $ 5 000 para cada uno)

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS I MATEMATICAS

(BIENIO DE 1920 - 1921)

Estudio de las fuerzas hidráulicas de Chile, desde el punto de vista de su aprovechamiento como fuerza motriz.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio a que correspondan.



REPUBLICA DE CHILE

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

MAYO I JUNIO DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago

1921

REPUBLICA DE CHILE

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

TOMO CXLVI.—AÑO 78.º

SUMARIO

MAYO I JUNIO DE 1920

SOC. IMP. I LIT. UNIVERSO
AGUSTINAS, 1250
Santiago

1921



ACTAS DE LAS SESIONES

DEL

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión de 2 de Mayo de 1920.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Espejo, Espínola, Matte, Schmidt i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Joaquín Tupper Hunneus.

Injeniero de Minas:

Don Ernesto Muñoz Maluschka;

Profesores de Castellano:

Doña Blanca Alzérreca Gallegos, i
Don Miguel Vilu Luco.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Sebastián Santandreu Herrera, i
» Daniel Schweitzer Speisky;

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eduardo Benavente Garcés,
» Luis Antonio Latapiat Cerda,
» Luis Muñoz Pal, i
» Juan Nacrur Assum;

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Lorenzo Aste Aste,
» Juan Barroilhet Cannon,
» Ramón Briones Carvajal,
» Julio Costa Canales,
Doña Laura Candia Meza,
Don Eliodoro Contreras Arriagada,
» Vicente Charlín Lagos,
» Luis Dreckmann West,
» Joaquín Flores Briceño,
» Antonio González Martínez,
» Danubio González Martínez,
» Arnoldo Gorgewsky Silverang,
» Luis Ilabaca León,
» Walter Malsch Stoppenbrinck,
OtilDoñaia Morales Zamora,
Don Agustín Muñoz Navarro,
» José L. Ortega Ortega,

Don Oscar Ortega Sepúlveda,
» Juan R. Padilla Méndez,
» Raúl Palacios von Helm,
Doña Amelia Polizzi Buston,
Don Luis Reuss Berndt,
» Alberto Ricci Ferrari,
» Eliodoro Ricci Ferrari,
» Humberto Rojas Lopehandía,
» Teobaldo Sangüeza Soto,
» Alfredo Santelices Zamorano,
» Edgardo Schirmer Ramos,
» Enrique Bolervicens Castel,
» Baldomero Sommer Prüssing,
» Alvaro Tejeda Laurence,
» Rienzi Valencia Guevara, i
» Guillermo Velasco Mora.

Bachilleres en Matemáticas:

Don Eduardo Morales Pérez.

Bachiller en Humanidades:

Don Miguel Araneda Araneda,
» Juan B. Muñoz Morales, i
» Rafael Rojas Plaza.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 26 de Abril, se dió cuenta:

1.º De siete decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en los decretos N.º 1442, 1448 i 1449, se acordó proveer en propiedad, en los establecimientos que se espresan, las siguientes asignaturas:

Liceo de Puerto Montt.—Relijión con 12 horas semanales de clases;

Liceo de Lebu.—Caligrafía con 7 horas, i Relijión con 10 horas; i

Liceo de Angol.—Castellano con 8 horas.

2.º De un oficio del señor Decano de la Facultad de Matemáticas en que manifiesta la conveniencia de que la cátedra de «Cimientos, Puentes i Túneles» de la Escuela de Injeniería continúe servida interinamente.

Quedó así acordado.

3.º De dos notas, una del Rector del Liceo de Constitución, i otra del Rector del Liceo de Tomé, en que avisan que no se ha presentado ningún profesor con título del Instituto de Educación Física para servir en propiedad la asignatura de Jimnasia, con 8 horas semanales de clases, en cada uno de los establecimientos citados.

Se resolvió que continuaran servidas interinamente.

4.º De una comunicación del Rector del Liceo de Temuco en que avisa la vacancia de las asignaturas de Alemán, con 30 horas semanales de clases, i de Relijión con 13 horas.

Se acordó que fueran servidas por profesores interinos.

5.º De un oficio, remitido en informe por el Ministerio de Instrucción Pública, del Rector del Liceo de Traiguén, en que pide la creación del 5.º año de humanidades, para cuyo funcionamiento se consignan fondos en el Presupuesto vijente.

En vista de que el mencionado curso cuenta ya con una matrícula suficiente, se acordó informar favorablemente la anterior petición.

6.º De una nota del Rector del Liceo de Osorno en que da cuenta de que, a la clase de Relijión del 5.º año de humanidades, no se han matriculado sino cuatro alumnos.

Se resolvió autorizar al Rector para que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º del plan de estudios de 2 de Enero de 1912, reúna a los mencionados alumnos con los de la clase de Relijión del curso inmediatamente inferior.

7.º De una petición del Rector del Liceo de Los Anjeles para que se le autorice para dar conferencias pagadas, en el local del establecimiento, a beneficio del mismo i de la Universidad de Concepción.

Se estimó unánimemente que no había conveniencia en conceder la autorización solicitada, a fin de evitar la promiscuidad de los alumnos con personas estrañas al establecimiento, jeneralmente de edad i cultura distintas, i por las perturbaciones

que la organización de tales fiestas producen en la disciplina escolar.

8.º De una solicitud, favorablemente informada por el Rector del establecimiento, de doña Aída Rivera Gajardo i de doña Elza Bittner Baldy, en que piden se les permita asistir en calidad de alumnas, a las clases del 5.º año de humanidades del Liceo de Ovalle.

Se accedió unánimemente a esta petición.

9.º De una petición de la sociedad denominada «Salon des Annales» para que se le conceda el uso del Salón de Honor de la Universidad a fin de celebrar en él dos reuniones mensuales, a las cuales podrían concurrir, en la platea, las personas que estuvieren en posesión de su tarjeta de miembros de dicha institución, i en las galerías, el público en jeneral.

Se acordó permitir el uso del Salón de Honor para que la mencionada sociedad celebre en él algunas reuniones preparatorias, siempre que los días elejidos no se contrapongan con los de las clases que allí se verifican, o con otros compromisos anteriormente contraídos por la Universidad, declarándose además, que los señores Miembros de la Corporación tendrán libre acceso a la platea.

10.º De la siguiente nómina de candidatos, presentada por el señor Rector de la Universidad, para proveer en propiedad, en el *Liceo de los Anjeles*, la asignatura de *Historia i Jeografía*, con 16 horas semanales de clases:

Don Manuel Peña,
» Mario Medina
» Belisario Prats,
» Santiago Peña i Lillo, i
» Eduardo Moore.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Luis Pérez P., que pide la aprobación universitaria para su testo «Lecciones de Historia de Chile», destinado a las preparatorias.

b) Autorizar al bachiller de la Universidad de La Paz, don

Carlos Dietrich Zalles, para que se incorpore, en calidad de alumno a las clases del 1.er año de Arquitectura.

c) Pedir informe al Director del Instituto de Educación Física, acerca de las siguientes solicitudes en que se pide se conceda el diploma de Profesor de Educación Física: de D. José Vicente Canto Mella, que terminó sus estudios en 1911; i de don Carlos Monreal, que siguió el curso de Jimnasia en el Instituto Pedagójico.

d) Permitir a don Pablo Dall Orso Garri, que ha fracasado una vez en la prueba escrita i otra en la oral, para que pueda presentarse nuevamente al examen de Licenciado en Leyes, una vez trascurridos seis meses desde la fecha del segundo fracaso.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 14 *de Abril de* 1920.

N.º 1445.—Vista la nota N.º 78 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a las siguientes personas propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan las asignaturas que se espresan en el primer año del Curso de Conductores de Obras:

A don Evaristo Palma, la de Matemáticas; a don Ernesto Guzmán la de Castellano; a don Federico Greve, las de Física i Materiales de Construcción; a don Enrique Bahamonde, la de Educación Cívica; a don José Narbona, la de Dibujo i Trabajos Manuales; i a don Leonidas Garnham, la de Dactilografía i Taquigrafía.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 28 de Abril de 1920.

N.º 2119.—Decreto: El profesor de Relijión con veintisiete horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Viña del Mar, don Manuel Valdebenito, cesará en sus funciones el 1.º de Mayo próximo.

(Firmado).—SANFUENTES.

José Bernal.

Santiago, 22 de Abril de 1920

N.º 1853.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Eduardo Palacios U., del empleo de profesor de Matemáticas con 26 horas semanales de clase, i de canto con 4, del Liceo de Hombres de Ovalle; i nómbrase para que sirva, en propiedad, la asignatura de Matemáticas a don Jorje Bocanegra, propuesto por el Rector de la Universidad.—El señor Palacios conservará su derecho a jubilar.

(Firmado).—SANFUENTES

E. Bermúdez.

Santiago, 14 de Abril de 1920.

N.º 1442.—Decreto: Acéptanse las renuncias que hacen don Norberto Schorer i don José María Almonacid, profesores de relijión con ocho i cuatro horas semanales de clases, respectivamente, del Liceo de Hombres de Puerto Montt; i nómbrase en su reemplazo, en calidad de interino, al presbítero don Maximiliano Martínez, propuesto por el jefe respectivo

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 14 de Abril de 1920.

N.º 1448.—Decreto: Acéptanse las renuncias que hacen de sus puestos los siguientes profesores del Liceo de Hombres de Lebu: don Pedro Salgado, profesor de caligrafía, con siete horas, i don Gonzalo Arteche, profesor de Relijión, con diez horas semanales.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 13 de Abril de 1920.

N.º 1449.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Temístocles Rifo, del puesto de profesor de Castellano, con ocho horas de clases, del Liceo de Hombres de Angol; i nómbrase en su reemplazo al profesor de Estado don Francisco Garai Oyarzún, que ha sido propuesto por el Jefe respectivo.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 14 de Abril de 1920.

N.º 1439.—Vista la nota N.º 96 del Rector de la Universidad, Decreto: Fíjase en treinta i cinco pesos ($ 35) mensuales la pensión que deben pagar los alumnos medio-pupilos del Liceo de Hombres de Valparaíso.

(Frmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 29 de Abril de 1920.

Señor Rector:

El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Injeniería en sesión de fecha 27 del pte. citado especialmente para formar terna para las cátedras de Mineralojía i Jeolojía, Caminos i Ferrocarriles, i Cimientos, Puentes i Túneles, de la citada Escuela, acordó por unanimidad formar las siguientes ternas para las cátedras que se indican:

Mineralojía i Jeolojía:	1.°	Don	Juan Brüggen
	2.°	»	Bertoldo Koerting
	3.°	»	Belisario Díaz Ossa.
Caminos i Ferrocarriles:	1.°	Don	Francisco Mardones
	2.°	»	René Prieto
	3.°	»	Rodolfo Jaramillo.

Respecto a la cátedra de Cimientos, Puentes i Túneles, no habiéndose presentado opositores, se acordó por unanimidad que el actual profesor don Bruno Elsner continuara, por ahora, desempeñándola interinamente, pues el señor Elsner manifestó no haberse opuesto a ella por hacer mui poco tiempo que estaba de profesor i que en caso de no haber otros interesados prefería continuar desempeñándola en esa forma.

Lo que tengo el agrado de comunicar a Ud., para su conocimiento i demás fines.

(Firmado).—T. SCHMIDT.
Decano.

N.° 17. *Constitución*, 25 *de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Hasta el momento no se ha presentado ningún interesado para servir la asignatura de Jimnasia, a pesar de que a la renta de las ocho horas de clases vacantes puede agregarse la de la primera inspección, servida hoi condicionalmente por el profesor de Castellano señor Campos.

El único candidato, pues, que puedo recomendar es el señor José Aguilera C. a quien he propuesto para que sirva las clases mientras se toma una resolución definitiva sobre la provisión de ellas en propiedad o interinamente. El señor Aguilera se tituló en el año de 1918 en la Escuela Normal de Chillán con el voto jeneral de mui bueno; i mientras fué alumno obtuvo excelentes votaciones en Jimnasia, lo que manifiesta su entusiasmo i dedicación a este importante ramo de la cultura física del individuo. El señor Aguilera desempeña en este establecimiento los puestos de escribiente i bibliotecario i profesor de Canto con cuatro horas semanales de clases.

El mayor inconveniente que se presenta hoi para conseguir que se vengan a provincias profesores con título para servir en la enseñanza secundaria es la exigua renta que se ofrece, debido casi siempre a las pocas horas que vacan, ya que no es posible quitarles su puesto a profesores interinos, antiguos i meritorios. Esto ocurre principalmente en la provisión de los ramos técnicos. Juntando dos o mas asignaturas, se aumenta la renta del profesor, i con el tiempo los puestos que vaquen podrán interesar a los profesores titulados en los Institutos que preparan al profesorado secundario.

Por otra parte, creo cumplir con un deber de justicia al dejar constancia que en el año próximo pasado el Sr. Aguilera sirvió ad-honorem i con todo entusiasmo todas las clases de jimna- [illegible] durante la licencia de tres meses que por motivos de salud [illegible] concedió al profesor que tenía a su cargo la espresada asig- [illegible] es profesor contraído a sus labores educativas i hasta

ahora ha sabido despertar en sus alumnos interés por el canto i ejercicios físicos, actuando con todo éxito en las veladas i fiestas organizadas por el Liceo.

(Firmado).—ARTURO PERALTA GÁLVEZ.

N.º 16. *Tomé, 28 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que hasta esta fecha no se ha presentado ningún profesor titulado para desempeñar ocho horas de Jimnasia en el establecimiento a mi cargo, vacantes por renuncia del profesor que las servía.

(Firmado).—V. A. PALACIOS.

N.º 43. *Temuco, 29 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Por renuncia del profesor de Alemán de este Liceo, don Francisco Schnake, que desempeñaba 30 horas de clases, he propuesto para reemplazarlo en el carácter de interino al profesor de Estado don Jorje Miranda.

El profesor de Relijión con 13 horas de clases don José Urrutia, ha tenido que cambiar de lugar de residencia por orden de la autoridad eclesiástica i con este motivo ha debido presentar su renuncia. Para reemplazarlo he propuesto, también en el carácter de interino, al presbítero don Juan C. Rojas, que ya desempeña otras horas de la misma asignatura en este Liceo.

Creo conveniente que las referidas clases de Alemán i Relijión continúen servidas interinamente.

(Firmado).—AURELIO LETELIER.

N.º 9.º *Osorno, 24 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Doi cuenta a Ud. que la clase de Relijión del quinto año de Humanidades de este Liceo funciona solamente con cuatro alumnos. A seis, de los diez alumnos con que cuenta este curso, sus padres o apoderados los han esceptuado del estudio de este ramo.

No había dado cuenta antes de este hecho, porque esperaba se incorporaran a este curso nuevos alumnos que habían sido aprobados el año próximo pasado en sus exámenes del cuarto año de Humanidades; pero tengo conocimiento que se han incorporado a establecimientos de esa capital.

(Firmado).—LUIS OPORTUS PIZARRO.

N.º 40. *Los Anjeles, 29 de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Pensamos dar en el curso del presente año una serie de conferencias o veladas, con el concurso de la sociedad de este pueblo, a favor de la Universidad de Concepción i para remediar algunas deficencias de nuestro Liceo, ruego a Ud. se sirva decirme si habría inconveniente en hacer que las entradas fueran pagadas i en caso de que no lo haya, autorizarme para ello.

(Firmado).—D. CAVADA.

N.º 19. *Ovalle, 26 de Abril de* 1920.

Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. S. la adjunta solicitud de los vecinos de esta ciudad señores Eleodoro Rivera i Julio Bittner por la que piden se les permita matricular a sus hijas Aída Rivera Gajardo i Elza Bittner en el quinto año de Humanidades.

Los señores nombrados son personas honorables; i al pronunciarme sobre su petición, puedo espresar a V. S. que, de mi parte, no hai ningún inconveniente para acceder a lo solicitado.

(Firmado).—FRANCISCO ARELLANO.

Señor Rector:

Eleodoro Rivera i Julio Bittner, de este domicilio, a V. S. respetuosamente esponemos:

Que, habiendo nuestras hijas Aída Rivera Gajardo i Elza Bittner Baldy cursado los cuatro años de humanidades en el Liceo de Niñas de La Serena, i no pudiendo costear su educación en dicha ciudad, vienen en solicitar de V. S. se sirva autorizar su matrícula en el Liceo de Hombres de Ovalle.

(Firmados).—ELEODORO RIVERA.—JULIO BITTNER.

Sesión de 10 de Mayo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Schmidt, Urzúa, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Alejandro Silva Yoacham.

Farmacéuticos:

Doña María E. Alba Alvarez,
Don Reinaldo Knop Niederhoff,

Doña Berta Uribe Aroca, i
Don Max Votteler de Reutlingen.

Profesor de Francés:

Don Juan Guijón Hernández.

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Zoilo E. Vergara Betancourt.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Enrique Escobar Alvarez,
» Pedro Etcheverry Hermosilla,
» Eduardo Iturra Pacheco,
» Osvaldo Marín Ugalde,
» Miguel A. Retamal Farinol, i
» José E. Riffo Aedo.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis Aranís Pérez,
» Julio Bravo Manríquez,
» Rafael Figueroa González,
» Luis A. Latorre Izquierdo,
» Fernando Matte Hurtado,
» Roberto Molina Castañeda, i
» Ottmar Stegmaier Eimbcke.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Benjamín Maldonado Suárez,
» Conrado Sorolla Ross,
» Juan Torres Alvarez, i
» Anjel Vidal Oltra.

Bachiller en Matemáticas:

Don Alfredo Urízar Otárola.

Bachilleres en Humanidades:

Don Herminio Herrera Arriagada, i
» Roberto Ramírez Navarro.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 3 de Mayo, se dió cuenta:

1.º De once decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En virtud de lo dispuesto en los decretos N.º 1440, 1622, 1699, 1705, 1898, 2012 i 2019, se acordó proveer en propiedad, en los siguientes establecimientos, las asignaturas que se espresan:

Liceo de Curicó, Castellano con 12 horas semanales de clases.
» » Copiapó, Relijión con 17 horas;
» » Rancagua, Química con 6 horas;
» » Linares, Relijión, con 6 horas;
» » Rengo, Historia i Jeografía, con 6 horas;
» » Punta Arenas, Relijión, con 10 horas; i
» » Lebu, Relijión, con 11 horas.

2.º De un oficio del Jefe del Curso de Conductores de Obras en que comunica la matrícula con que se han iniciado las clases, i la que hai a la fecha.

3.º De una nota del Rector del Liceo de Copiapó en que informa una petición de don Jorje Barquin para que se le conceda el uso de una de las salas de clases a fin de profesar un curso de contabilidad comercial.

Visto el dictamen favorable del Rector del establecimiento i el hecho de no funcionar en Copiapó Institutos de Comercio, se acordó acceder a lo solicitado, siempre que no se introduzcan perturbaciones ni en el horario ni en la disciplina del Liceo.

4.º De un oficio del Rector del Liceo de Copiapó en que da

cuenta de la vacancia de la asignatura de Inglés, con 18 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Illapel en que comunica que el cuerpo docente del establecimiento ha echado las bases de un Centro de Estensión Educativa, cuyos estatutos acompaña.

El señor Rector de la Universidad juzga mui laudable la iniciativa del mencionado Jefe, pero observa que hai en los estatutos, tres puntos, que en su opinión, convendría suprimir: fundación de un periódico, por el peligro de que pudiera dejenerar en órgano de alguna tendencia política; creación de una sección musical, con canto i baile, ya que para el cultivo de estos ejercicios están las clases de Jimnasia i Canto; i el pago de cuotas que, aun siendo voluntarias, pueden fácilmente convertirse en obligatorias i establecer de este modo, diferencias entre los alumnos.

Se acordó poner estas observaciones en conocimiento del mencionado rector.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Los Andes en que avisa no haber encontrado ningún profesor con título del Instituto de Educación Física que se interese por desempeñar la asignatura de Dibujo i Caligrafía, con 4 horas semanales de clases, que se había acordado proveer en propiedad.

Se resolvió que continuara servida interinamente.

7.º De una nota del Rector del Liceo de Valdivia en que pide autorización para conceder salas del establecimiento, sin gravamen para su presupuesto, a fin de que funcionen en ellas, cursos nocturnos, de Aritmética, Francés e Inglés, para obreros i empleados.

No se tomó resolución sobre el particular hasta no tener mayores informaciones acerca de las condiciones en que se encuentra actualmente el edificio del Liceo.

8.º De una comunicación del Rector del Liceo de Ancud en que avisa la vacancia de la asignatura de Historia i Jeografía, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

9.º De una nota remitida en informe por el Ministerio de Instrucción Pública, del Rector del Liceo de Aplicación, en que

solicita la creación de un segundo año de Inglés, para el 2.º año D. de la Sección de Hombres, i de dos cursos de Alemán, uno para el 2.º año i otro para el 6.º, de la Sección de Niñas.

Se resolvó informar favorablemente la antedicha petición.

10.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública con la cual se trascribe un decreto del Ministerio de Marina, en respuesta a la consulta que hizo el señor Rector de la Universidad con motivo de la obligación impuesta al Rector i profesores del Liceo de Valdivia, de recibir, en época de vacaciones, exámenes a los aspirantes a alumnos de la Escuela de Injenieros de la Armada Nacional. Según el dicho decreto, «en las provincias la comisión examinadora será compuesta por el Rector del Liceo, de un profesor nombrado por él i del comisionado de la Dirección Jeneral de la Armada».

Hubo unanimidad para considerar que entre las obligaciones que impone al profesorado secundario la Lei de 9 de Enero de 1879, no aparecía de ningún modo la que determinó la consulta del señor Rector de la Universidad; pero que no habría dificultades para que el cuerpo docente de los liceos prestaran su ayuda a las escuelas de la Armada en la recepción de alumnos, siempre que las pruebas se recibieran dentro del año escolar i no se contrapongan en las fechas con las propias del establecimiento.

Se resolvió, en consecuencia, poner estas ideas en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, con la insinuación de que el mejor tiempo para exámenes de admisión, sería, en el sentir del Consejo, el de los comienzos del año escolar.

11.º De una comunicación del Director del Instituto Pedagójico, en la cual, en respuesta a las observaciones del Consejo de Instrucción Pública sobre reforma de varios puntos del plan de Estudios i redacción de nuevos programas, trascribe los siguientes acuerdos tomados por el Cuerpo de Profesores del establecimiento:

a) Solicitar la creación de una cátedra complementaria de Ciencias Biolójicas;

b) Creación de una cátedra de perfeccionamiento de latín, con 5 horas semanales de clases que se distribuirían así: 4 horas obligatorias para los alumnos del 4.º año de los Cursos de Castellano i Francés; i una hora optativa, para los alumnos del

mismo año de los Cursos de Historia i Jeografía i de Ciencias Biolójicas;

c) Aumentar el tiempo destinado a la asignatura de Instrucción Cívica, la cual se enseñaría en 3.° i 4.° años, con dos horas semanales de clases en cada uno; i proponer que se otorgue el título de profesor de Instrucción Cívica a los alumnos que hubieren hecho el curso completo de Derecho de la Universidad i terminaren satisfactoriamente sus estudios en pedagojía;

d) Creación de un curso especial destinado a la preparación de Profesores de Filosofía, para los establecimientos de segunda enseñanza; curso que, por el presente año, sería desempeñado gratuitamente por tres profesores del Instituto Pedagójico i cuyos alumnos podrían rendir exámenes válidos para el título, a fines de 1920; i

e) Creación de una clase de Jeolojía para profesores de Historia i Jeografía, en los mismos términos en que fué propuesto por el Consejo de Instrucción Pública en su sesión de 29 de Diciempre de 1919, es decir, con tres horas semanales de clases en el 1.er año, i dos en el 2.° i en el 3.°.

Iniciado el estudio del primer punto, acerca de la mejor manera de realizar la creación de la cátedra complementaria de Biolojía Jeneral, se dejó pendiente para la sesión próxima.

A indicación del señor Secretario Jeneral i Decano Accidental de la Facultad de Medicina, se resolvió elevar a la aprobación del Supremo Gobierno el siguiente acuerdo:

«Mientras termina de ponerse en vigor el Plan de Estudios de la Escuela de Medicina, de 23 de Noviembre de 1918, podrán desempeñar puestos de ayudantes los alumnos que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes del 6.° año, en conformidad al Plan de 30 de Octubre de 1886».

En seguida se formó la siguiente terna para proveer en propiedad, en el Liceo de los Anjeles, la asignatura de Historia i Jeografía, con 16 horas semanales de clases:

1.er lugar Don Manuel Peña,
2.° » » Mario Medina, i
3.er » » Belisario Prats.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Vistos los antecedentes i la Memoria presentada por doña Guillermina von Kalchberg de Froemel, concederle el título de Profesora de Estado en la asignatura de Alemán;

b) Autorizar a don Braulio Sánchez Pedreros, ex-alumno de la Escuela de Aspirantes a Injenieros de la Armada, para que rinda ante comisión de profesores del Liceo de Viña del Mar un examen jeneral en que se determine la preparación que posee; i

c) Permitir a doña Celina Abello Abello, que pueda presentarse a las pruebas del bachillerato en humanidades, con exámenes de idiomas correspondientes a 6 años de Inglés i 3 de Francés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO.

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 14 de Abril de 1920.

N.° 1440.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Manuel Valenzuela del Río del empleo de profesor de castellano, con doce horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Curicó; i nómbrase en su reemplazo, en calidad de interino, a don Juan Bautista Fuenzalida, propuesto por el jefe respectivo. —Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 17 de Abril de 1920.

N.º 1611.—Vista la nota N.º 102 del Rector de la Universidad.

Decreto:

Nómbrase a don Francisco Nagel Rasmussen, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva, en propiedad, el empleo de profesor de Alemán, con dieciocho horas semanales de clase, en el Liceo de Hombres de Concepción.—Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

———

Santiago, 17 de Abril de 1920.

N.º 1622.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Paulino Lozano del empleo de profesor de Relijión, con 17 horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Copiapó; i nómbrase para que sirva dicho puesto, interinamente, al presbítero don Juan Sastre Adrover, propuesto por el jefe respectivo.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

———

Santiago, 21 de Abril de 1920.

N.º 1699.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Cárlos Bustamante del empleo de profesor de Química, con seis horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Rancagua; i

nómbrase para que sirva interinamente dicho puesto a don Moisés Zúñiga Rojas, propuesto por el jefe respectivo.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.

(Firmado). —POR ORDEN DEL PRESIDENTE.

E. Bermúdez.

Santiago, 19 *de Abril de* 1920.

N.º 1705.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Jorje Soler del empleo de profesor de Relijión con seis horas semales de clases del Liceo de Hombres de Linares; i nómbrase para que sirva dicho puesto, interinamente, al Pbro. don Zacarías Muñoz, propuesto por el jefe respectivo.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago 19 *de Abril de* 1920.

N.º 1712.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Evaristo Muñoz M. del empleo de profesor de Historia i Jeografía, con 6 horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Concepción; i nómbrase para que sirva dicho puesto, interinamente, a don Samuel Zenteno Anaya, que ha sido propuesto por el jefe respectivo.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.

E. Bermúdez.

Santiago, 19 de Abril de 1920.

N.º 1769.—Decreto: Nómbrase a don Guillermo Dankert, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva interinamente en el Instituto Nacional el empleo de profesor de Inglés con diez horas semanales de clases, vacante por fallecimiento de la persona que lo servía. Páguese al nombrado la remuneración correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

———

Santiago, 23 de Abril de 1920.

N.º 1898.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Julio Espinoza Abello del empleo de profesor de Historia i Jeografía, con siete horas semanales de clase, i de Instrucción Cívica, con cuatro, del Liceo de Hombres de Rengo; i nómbrase en su reemplazo, interinamente, a don Heriberto Soto como profesor de Instrucción Cívica i de Historia i Jeografía con seis horas semanales, i a don Oscar Hernández, como profesor de Historia i Jeografía con una hora semanal.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.

E. Bermúdez.

———

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 1986.—Vista la nota N.º 144 del Rector de la Universidad,

Decreto:

Apruébase la siguiente reforma en el plan de estudios de la Escuela de Arquitectura acordada por el Consejo de Instrucción Pública el 12 del actual.

«Desde el presente año escolar, la clase de Matemáticas Elementales (Complementos del primer año), deberá tener nueve horas semanales».

Tómese razón i comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2012.—Decreto: 1.º.—Acéptanse las renuncias que hacen de sus puestos los siguientes profesores del Liceo de Hombres de Punta Arenas: la de Don Roberto Echer, profesor de Castellano con cuatro horas semanales, de Matemáticas con cuatro horas i de Jimnasia con diez; la de don Pedro Sotomayor, profesor de Física i Química con cuatro horas, i la de don Ruben Pérez, profesor de Trabajos Manuales con diez horas.—2.º Nómbrase a las siguientes personas, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan interinamente en el mismo establecimiento los empleos que se indican: a don Luis A. Barrera, el de profesor de Castellano, con cuatro horas semanales; a don Arturo Cerda el de profesor de Jimnasia con cuatro horas, i

a don Manuel Sari go, el de profesor de Trabajos Manuales con diez horas, i de Jimnasia con seis.—Págueseles el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2019.—Decreto: 1.º Nómbrase a las siguientes personas, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan interinamente, en el Liceo de Hombres de Lebu, los empleos que se indican: a don Félix Vargas, el de profesor de Castellano con cuatro horas semanales de clases; a don Fernando Torres, el de profesor de Matemáticas con cuatro horas, i de Jimnasia con una; a don Pedro A. Salgado, el de profesor de Historia i Jeografía, con cuatro horas semanales, i de Historia Natural, Física i Dibujo con dos horas cada una de estas asignaturas; a don Agustín Schindler, el de profesor de Alemán con cuatro horas; a don Guillermo Muñoz, el de profesor de Francés con tres horas semanales, de Canto, con dos, i de Caligrafía con siete; a don Luis Zagardia Viveros, el de profesor de Química con dos horas; i al presbítero don Luis Alberto Donoso, el de profesor de Relijión con once horas semanales.—2.º Nómbrase a don Agustín Schindler, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en el mismo establecimiento el empleo de Inspector de primera clase.—Págueseles el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

N.° 9. *Santiago, 7 de Mayo de 1920.*

Señor Rector:

Cumplo con el deber de comunicar a Ud. que el 5 de Abril inició sus tareas el Curso de Conductores de Obras, anexo a la Escuela de Injeniería, que funciona en la calle de Arturo Prat N.° 130.

La matrícula es la siguiente:

Primer	año	34	alumnos
Segundo	»	4	»
Tercer	»	10	»

Por distintas causas, se han retirado 12 alumnos i quedan, por lo tanto, en

Primer	año	22	alumnos
Segundo	»	4	»
Tercer	»	10	»

Las clases del 2.° i 3.er años en las cuales puede notarse una menor matrícula, son realidad los antiguos cursos de la Escuela Técnica que funcionaba anexa al Instituto Superior de Educación Física.

En conformidad al Reglamento, remito a Ud. las inasistencias de los profesores durante el mes de Abril.

(Firmado).—FEDERICO GREVE.

———

Copiapó, 19 *de Abril de* 1920.

Señor Rector:

El Sr. Jorje Barquín me ha presentado la solicitud adjunta para hacerla llegar a su conocimiento.

En tal solicitud el Sr. Barquín pide el uso de una sala para que funcione un curso de Contabilidad Comercial.

El solicitante es un caballero de seriedad reconocida i mui competente como lo justifica el hecho de haber preparado en ésta a varios jóvenes durante los años que estoi en Copiapó.

Además esta enseñanza vendría a coronar los conocimientos comerciales que en la clase de Matemáticas se dan en los cursos de 1.º 2.º i 3.er año de humanidades a los alumnos del Liceo, ya que horas especiales para contabilidad no consulta el plan de estudios de Instrucción secundaria.

Estimo que, respetado el horario del Establecimiento, esta rectoría no tendría inconveniente para ceder al señor Barquín una sala de clases, salvo mejor acuerdo suyo i del Honorable Consejo.

(Firmado).—HORACIO ARCE.

— —

Copiapó, 29 *de Abril de* 1920.

Señor Rector:

Jorje Barquín Vallejo, Director del Instituto Comercial particular de esta ciudad a Ud. respetuosamente espongo:

Que, considerando de utilidad práctica hacer un curso de Contabilidad Comercial a los alumnos del Liceo de Copiapó que no estén en situación de adquirir una profesión liberal por su estado económico.

Que este mismo curso podría servir para aquellos empleados comerciales que no han tenido oportunidad para hacer un curso de contabilidad.

Que para tal objeto necesitaría que el Liceo de Copiapó me proporcionara una sala con su pizarrón correspondiente, debiendo correr de mi cuenta los gastos de luz i material de enseñanza del ramo.

Por tanto a Ud. ruego se sirva autorizar al Sr. Rector del Liceo de Copiapó para que pueda funcionar dicho curso de Contabilidad, a semejanza del que existe en el Liceo Amunátegui de Santiago.

(Firmado).—JORJE BARQUÍN.

Illapel, 30 de Abril de 1920.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud., en cumplimiento a la importante circular N.º 123 de 9 de Abril ultimo, que el Cuerpo de Profesores del Liceo, en sesión del 24 del pte., acordó echar las bases de «El Centro de Estensión Educativa», cuyos estatutos acompaño. Como se ve en ellos, la primera sección de que el centro se compone bajo el nombre de «Sección Literaria», obedece al anhelo que Ud., a nombre del Consejo de Instrucción tiene de afianzar en los educandos el uso correcto i elegante de nuestra lengua.

Acompaño también el plan de trabajos que desarrollará la Sección Literaria. Al poner en sus manos el plan de la Sección Literaria i el proyecto de estatuto del Centro de Estensión Educativa del Liceo, a nombre de los colegas del mismo i del propio, me es grato asegurar a Ud. que no se omitirán sacrificios para desarrollar con éxito los propósitos que los informan.

(Firmado).—HÉCTOR ALVAREZ.

ESTATUTOS

Del «Centro de Estensión Educativa del Liceo de Illapel».

Declaración de principios.

El «Centro de Estensión Educativa del Liceo» se propone:

1.° Establecer como fin la solidaridad social, como medio la cooperación i como motivo el progreso nacional.

2.° Organizar i fomentar la práctica de representaciones, de centros de escursiones, etc., fuera de todo móvil relijioso o político, para estender el bienestar material, intelectual i moral de los educadores i alumnos del Liceo i demás colejios del departamento i sus habitantes en jeneral;

3.° El lema de sus asociados será «Trabajo, belleza i fraternidad».

Constitución.

El «Centro de Estensión Educativa del Liceo», para mayor facilidad en la realización de sus aspiraciones, se compondrá de las siguientes secciones i otras que se acuerden:

1.° «Sección literaria» encargada de difundir la corrección, pureza i elegancia en el uso oral i escrito de nuestra lengua. Con este objeto, deberán dictarse periódicamente conferencias i editar asimismo un periódico o revista.

2.° «Sección Musical», que tendrá por objeto desarrollar, dentro i fuera del Liceo, el gusto i la práctica por la música, el canto i el baile para llevar a los hogares las bellezas i virtudes que estas artes encierran.

3.° «Sección de cooperación social» para contribuir al fomento de buenos hábitos i a la mayor eficiencia de los servicios públicos.

4.° «Sección esportiva» para atender al desarrollo de la educación física mediante la práctica de ejercicios, juegos i escur-

siones. Corresponderá a esta sección vijilar i dirijir la brigada de scouts del Liceo, que está llamada a desempeñar un alto papel dentro de este centro.

Del directorio.

1.° El directorio del Centro estará bajo la vijilancia de tres Directores, que serán el Rector i dos profesores, i estará formado de un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario i un Tesorero, los cuales serán elejidos entre los alumnos del 3.° i 4.° años del Liceo.

2.° Son atribuciones del Directorio: a) Aceptar i remover a sus socios; b) Designar a los socios que han de presentar trabajos a las sesiones i fijar las fechas de éstas; i c) Asistir a las sesiones que celebran las secciones del Centro cuando lo estimen conveniente.

De las secciones.

1.° Las Secciones forman parte integrante del Centro i estarán rejidas por un directorio compuesto de Presidente, Vice-presidente, Secretario i Tesorero, i tendrán, además, un Director Jefe que será siempre un profesor.

2.° Los reglamentos particulares de cada sección se redactarán de acuerdo con los del centro i serán parte integrante de él.

3.° Cada sección nombrará un delegado al Directorio del Centro con derecho a voz i voto.

De los socios.

1.° Serán socios del Centro los que lo sean de alguna de las secciones nombradas, para lo cual será necesario ser profesor o alumno del Liceo o ser aceptado por el Directorio.

2.° Los alumnos del 3.° i 4.° años del Liceo tendrán obligación de hacerse socios del Centro;

3.° Un socio puede pertenecer a una o más secciones;

4.° Ningún socio podrá faltar a dos sesiones consecutivas, salvo casos mui justificados; i

5.° Las cuotas de los socios serán voluntarias.

Centro de estensión educativa del Liceo de Illapel.—Sección literaria.

1.—Composiciones en Clase: Los profesores de Castellano, en especial, i de los demás ramos en jeneral, darán semanalmente una composición sobre alguno de los temas tratados en clase.

Como no sería posible que el profesor pudiera correjir todos los trabajos, dado el crecido número de alumnos, i que, por otra parte, no podría ocupar más de una hora semanal en estos trabajos sin descuidar otros puntos de las materias, designaría 3 o 4 alumnos en cada ocasión.

Sobre este punto los profesores se pondrían de acuerdo para evitar que la elección recayera en los mismos alumnos i así, siendo varios los ramos, casi el total del curso quedaría ocupado con un trabajo estraordinario i la labor estaría más eficazmente repartida.

Los trabajos se correjirían en voz alta en la misma clase, haciendo notar el por qué de las construcciones defectuosas i de los vocablos usados impropiamente, reemplazándolos por otros más correctos. Estas correcciones las indicarían, en lo posible los demás alumnos, obteniendo con esto un doble fin: el mejoramiento del estilo i el desarrollo de la observación razonada en el alumno. Sería un comienzo de crítica literaria: «crítica constructiva», como pudiera llamarse, pues al mismo tiempo que el alumno hiciera notar los defectos, propondría la espresión, a su juicio, más conveniente. El profesor sería el árbitro en cada caso.

2.—Sección Literaria.—Se organiza un Centro compuesto por todos los alumnos del Liceo.

El Directorio sería elejido entre los mismos alumnos; pero controlados en sus reuniones por un profesor jefe.

Además del directorio se elejiría un delegado en cada curso con los derechos que le confieren los Estatutos.

Este Centro daría mensualmente una pequeña fiesta, en la que se alternarían los trabajos científicos i literarios con recitación i números de música.

Como base de los trabajos escritos que se leerían en estas reuniones serían:

a) Una o dos de las mejores composiciones semanales, las cuales serían indicadas previamente por los profesores. Esta selección sería como un premio, i por lo tanto, un estímulo para el agraciado i para los compañeros, quienes pondrían mayor esmero en la ejecución de sus trabajos;

b) Temas libres, ya de asunto relacionado con las materias de estudio o de pura imajinación, como ser poesías, composiciones jocosas, etc.

c) Temas indicados por los profesores sobre alguna obra relacionada con los estudios, como ampliación de los conocimientos obtenidos en clase.

3.—CORRESPONDENCIA.—Se tomarían como medios para desarrollar este punto el intercambio epistolar entre los alumnos de este Liceo i los de otros de la República.

Para ello, el Rector o profesores jefes escribirían a los rectores de otros establecimientos dándoles a conocer sus propósitos i pidiéndoles su cooperación i la de sus educandos.

Se elejirían con preferencia aquellos Liceos que por su estrema situación jeográfica (Tacna, Santiago, Concepción, Punta Arenas etc.) al dar los alumnos una detallada descripción del suelo, clima, producciones etc., serviría de auxiliar para las clases de jeografía i ciencias naturales.

Las cartas, cuya materia iría indicándose a los alumnos, se leerían en las reuniones del Centro, tanto las que se enviaran como las recibidas.

4.—CREACIÓN DE UN PERIÓDICO.—Como complemento de la obra empezada en el Centro, sería la creación de un periódico o revista.

Vendría a ser esto el elemento más poderoso para despertar el entusiasmo en los alumnos. Los niños gozan con ver sus nombres en «letras de molde» i así todos trabajarían, no ya porque el profesor los obligara sino con un interés propio, con ese deseo innato de aprobación i aplauso.

I no sería este el único papel del periódico. Hai otro punto aun más importante: el periódico escolar formaría un lazo de unión entre el Liceo i el hogar; sería el medio de comunicación más directo entre los profesores i padres. Las lecciones, que

tantos esfuerzos demandan, tendrían por los trabajos en él publicados un auxiliar poderoso de difusión, que aprovecharía no sólo a los niños que las escuchan, sino a todos aquellos a cuyas manos llegara este pequeño órgano de vida intelectual; sería un medio de estensión del Liceo: Sus enseñanzas irían más allá de las salas de clase.

(Firmado).—HÉCTOR ALVAREZ.

N.º 15 *Los Andes, 3 de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

En conformidad a lo ordenado en su oficio N.º 99 de 30 de Marzo último, tengo el honor de indicar a Ud. que la única persona que se interesa por las clases de Inglés es el señor Luis A. Concha, profesor titulado en Francés e Inglés, en 1914, i que sirve actualmente las otras cuatro horas de la misma asignatura; pero que no podría hacer las clases en las horas comunes i necesitaría habilitarle una hora especial, de 11 a 12 ó de 17 a 18 horas.

En cuanto a las clases de Dibujo i Caligrafía, no hai en esta ciudad profesores titulados de esa asignatura, ni se ha presentado ninguno que se interese por ellas.

(Firmado).—S. ARRIAGADA.

Valdivia, 7 de Mayo de 1920.

Señor Rector:

La «Estensión Cultural» de este Liceo ha creado varios cursos nocturnos para obreros i empleados; cursos que versarán por ahora sobre Aritmética, Francés e Inglés i que serán servidos por profesores del Liceo, i cuentan ya con una buena ma-

trícula; pero debido a la escasez de locales adecuados en esta ciudad, hasta hoi no ha podido darse comienzo a las clases.

Por estas circunstancias solicitan de Ud. por mi intermedio que quiera conceder la autorización para que los cursos funciocionen en las salas del Liceo, advirtiendo que la Municipalidad de Valdivia está llana a conceder por su parte el alumbrado correspondiente.

(Firmado).—A. GARCÍA.

Ancud, 3 de Mayo de 1920.

Señor Rector:

Por traslación de don Cárlos Salazar Godoi al Liceo de Tacna, han quedado vacantes en este establecimiento 16 horas de clases de Historia i Jeografía, 3 de Castellano, 2 de Filosofía i 2 de Instrucción Cívica.

Mientras el Honorable Consejo de Instrucción Pública acuerda la forma en que deben proveerse estos empleos, he propuesto con fecha de hoi en reemplazo del señor Salazar a don Eduardo Peña i Lillo Picot, profesor titulado en el Instituto Pedagójico en la asignatura de Historia i Jeografía.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. para los fines a que haya lugar.

(Firmado).—RAFAEL CAVADA.

N.° 37 *Santiago, 3 de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Con fecha 2 de Diciembre de 1918, el H. Consejo de Instrucción Pública, con motivo de la creación de dos clases permanentes de Francés i Pedagojía, acordó hacer presente a esta

Dirección varias observaciones que podrían resumirse en las cuatro siguientes: 1.º división de la cátedra de Ciencias Biolójicas en dos: una de Zoolojía i otra de Botánica, i necesidad de dar mayor desenvolvimiento a la enseñanza de la biolojía; 2.º ensanche del estudio del latín; 3.º revisión de los programas para darles mayor amplitud; i 4.º ampliación de la asignatura de instrucción cívica en forma de preparar profesores del ramo para la segunda enseñanza.

Para tratar de estos puntos, el Consejo de Profesores de este Instituto se ha reunido en dos ocasiones: la primera vez en 12 de Diciembre de 1918 bajo la presidencia del Dr. Federico Hanssen i la segunda vez bajo la del actual Director.

Tratadas estensamente las interesantes observaciones del H. Consejo i espuestas por los señores profesores diversas consideraciones, de algunas de las cuales me voi a permitir dejar testimonio, se tomaron los siguientes acuerdos:

I.—Solicitar del H. Consejo la creación de una cátedra auxiliar para el curso de ciencias biolójicas;

II.—Creación de una cátedra de perfeccionamiento del Latín que quedaría incorporada al 4.º año de estudios;

III.—Enviar al Cuerpo de Profesores de la Facultad de Humanidades, en conformidad al art. 26 de la lei de 9 de Enero de 1879, los programas de las diversas asignaturas de este Instituto para su aprobación. Cumplido este requisito, pasarían al H. Consejo de Instrucción.

IV.—Aumentar a cuatro horas las dos clases del curso de Instrucción Cívica i distribuirlas entre el 3.º i 4.º años. En este curso se ampliarían las materias que dicen relación con la Economía Política i la Política Económica. Además se acordó proponer que se otorgue el título de Profesor de Instrucción Cívica a los alumnos que habiendo hecho el curso completo de Leyes en la Universidad terminaran satisfactoriamente sus estudios de Pedagojía. I todavía, solicitar del Supremo Gobierno la consideración preferente de este título para obtener cargos administrativos como los de Secretarios de Intendencia i Consulados, etc.

En seguida acordó el cuerpo de profesores proponer al H. Consejo de Instrucción la creación de un curso especial destinado a la preparación de profesores de Filosofía para los esta-

blecimientos de 2.ª enseñanza. En este curso, en conformidad a los reglamentos del establecimiento, sólo podrían ingresar los profesores de Estado titulados en alguna de las asignaturas especiales del Instituto Pedagójico Los cursos, por ahora, cada uno con 2 horas semanales de clase, serían tres: Lójica, Historia de la Filosofía i Psicolojía. Los profesores, señores, Ducoing, Loyola i Dávila, harían estas clases gratuitamente por el año en curso. Los alumnos de estos cursos que fueran aprobados en los exámenes de los ramos mencionados, recibirían el Diploma de Profesores de Filosofía i serían preferidos en las vacantes que se produjeran en esta cátedra en los establecimientos de Instrucción secundaria.

Además acordó el Consejo de Profesores hacer presente al H. Consejo de Instrucción la necesidad manifestada ya en nota especial del año pasado, de la creación de un curso de Jeolojía.

En el Consejo se hicieron presente respecto del primer punto (división de las clases de zoolojía i botánica) por el doctor Johow las siguientes consideraciones:

«Ofrecida la palabra, el doctor Johow espresa que conviene hacer presente al H. Consejo de Instrucción que la división a que se alude en la nota leída, existe desde el año próximo pasado, pues en el presupuesto figuran dos item: uno de profesor de Botánica i Biolojía Jeneral i otro de profesor de Zoolojía e Hijiene. Para ambas cátedras fué recientemente contratado el profesor que habla (Dr. Johow), contrato vijente hasta el año 1922 inclusive. Agregó que a la inmediata división de las cátedras entre dos personas distintas se oponían, además, las actuales desfavorables condiciones del local del Instituto Pedagójico en el cual existe hoi día un gabinete biolójico *único* formado de cinco salas contiguas que sirven: una para ejercicios prácticos de microscopía i fisiolojía; otra para taxidermia; la tercera para las colecciones botánicas i zoolójicas; la cuarta para las clases teóricas, i la quinta es el gabinete de trabajo del profesor i de su ayudante. Una división de este laboratorio biolójico en dos secciones distintas sería, por el momento, imposible o produciría graves inconvenientes administrativos. Manifestó en seguida el Dr. Johow que el único medio de conseguir pronto la satisfacción del deseo del H. Consejo de Instrucción de dar mayor amplitud a los estudios de Biolojía sería la creación de una

o dos cátedras de profesores auxiliares, medida que se ha introducido ya con un buen éxito en otras asignaturas del Instituto Pedagójico i a la cual no se opondrían las dificultades apuntadas. En cuanto a las observaciones de la nota del H. C. de I. P. referentes al método i programa de la enseñanza de las ciencias biolójicas, declaró el señor Johow (i el Consejo de Profesores lo aprobó) que por los defectos pedagójicos constatados por el H. Consejo de Instrucción en la metodolojía de la enseñanza secundaria no puede hacerse responsable al catedrático de la respectiva asignatura en el Instituto Pedagójico, i que si algunos profesores de Liceos dan demasiada importancia a los pormenores técnicos i a las clasificaciones no han, por cierto, aprendido esta manera de enseñar en las aulas del Instituto Pedagójico, donde se ha tratado siempre de inculcar a los alumnos la mayor suma posible de principios científicos, i donde invariablemente se ha asignado un lugar secundario a la parte sistemática de la Botánica i de la Zoolojía. Dijo el Sr. Johow que quería dejar constancia de que ha considerado siempre como una especialidad suya no el estudio de la historia natural, en el sentido antiguo de la palabra, sino la moderna biolojía jeneral. Termina proponiendo al Consejo de Profesores que acuerde solicitar del H. Consejo de Instrucción la creación de una clase auxiliar de Zoolojía. Así se acordó».

Pido escusas al señor Rector por el retardo con que contesto su comunicación de 3 de Diciembre de 1918, retardo debido a la enfermedad i muerte del digno Director señor Dr. Hanssen, fallecimiento ocurrido en Agosto del año próximo pasado.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Sesión de 17 de Mayo de 1920.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Alemán:

Doña Guillermina von Kalchberg de Froemel.

Dentistas:

Don Walter Day Norman, i
» Otto Treymann Walter.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Manuel Cordero Reyes.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Miguel Campino Echeverría, i
» Enrique Matta Figueroa.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Carlos Dittus de la Maza,
» Ramón González González,
» Gregorio Oxman Serebrinski,
» Hernán Undurraga Tornero.

Bachiller en Humanidades:

Don Miguel Cuevas Gutiérrez, i
» Enrique Ferrada Urzúa.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dió cuenta del fallecimiento, últimamente ocurrido en Valparaíso, del Miembro Académico de la Facultad de Medicina don Enrique Deformes; recordó los servicios prestados por él a la Universidad i a la beneficencia pública, i terminó

pidiendo que se dejara constancia en el acta del pesar con que la Corporación se ha impuesto de tan lamentable pérdida.

El señor Secretario Jeneral i Decano Accidental de Medicina adhirió a las palabras del señor Rector de la Universidad i espresó que, por encargo suyo, el doctor don Augusto Orrego Luco había concurrido, en representación de la Facultad, a los funerales del señor Deformes.

Agrega el señor Decano de Medicina que ha citado a la Facultad para el 19 de Junio próximo, a fin de que elija Miembro Académico, en reemplazo del doctor Deformes.

A continuación el señor Decano de Teolojía avisó, para los efectos reglamentarios, que había citado a la Facultad que preside para el 27 de Junio a efecto de elejir Miembro Académico, en reemplazo de don José María Caro, que renunció.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 10 de Mayo, se dió cuenta:

1.º De siete Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en el Supremo Decreto N.º 2007 de 24 de Abril, se acordó proveer en propiedad, en el Liceo de la Serena, la asignatura de Dibujo, con 18 horas semanales de clases.

2.º De un decreto del señor Rector de la Universidad por el cual se manda tener i reconocer como profesor estraordinario de Derecho Penal, a don Raimundo del Río Castillo.

3.º De un oficio del Rector del Liceo de Tacna en que solicita la supresión de las vacaciones de invierno i la concesión de tres semanas de asueto en Setiembre.

A indicación del señor Secretario Jeneral, se acordó pedir a los Rectores de Liceos su opinión acerca de las vacaciones de Junio, como igualmente que espresen si, en su concepto, hai conveniencia o no en volver al antiguo sistema, esto es, al de las vacaciones de Setiembre únicamente.

4.º De una nota del rector del Liceo Miguel Luis Amunátegui, en que trascribe una autorización del Ministerio de Instrucción Pública para que el profesor del establecimiento don Jerman Peters pueda continuar atendiendo, en el local del colejio, un Curso Nocturno, para adultos, de Contabilidad Comercial;

i en que pide, además, se le den instrucciones respecto a si puede o no hacer uso de la autorización ministerial.

Con este motivo, recordó el señor Rector de la Universidad que en 1919, gracias a los anuncios publicados en la prensa, pudo imponerse el Consejo de que, en el mencionado Liceo, funcionaba un curso semejante dirijido por el mismo profesor, señor Peters; que en esa circunstancia, se llamó al Rector señor Galdames para que diera esplicaciones acerca del hecho, i que éste manifestó que no había creído fuera necesario dar cuenta a la Corporación, en vista de que, para permitir que se profesara dicho curso particular, se contaba con una autorización concedida pirectamente por el Ministerio del ramo. La Corporación estimó, por las razones que en más de una ocasión se han hecho valer en igualdad de circunstancias, que no era conveniente el funcionamiento de tales cursos particulares pagados; pero creyó al mismo tiempo que existiendo una resolución gubernativa en el caso en estudio, no era discreto pedir al señor Ministro dejara sin efecto la autorización concedida por un antecesor suyo; i en cambio, resolvió—i así se hizo—poner en su conocimiento la manera de pensar del Consejo, opuesta a dichas concesiones, i representarle la ventaja que habría en que se conociera su opinión en cada nueva solicitud que se presentara. Recuerda también el señor Rector de la Universidad, que, en los comienzos del presente año escolar, se presentó a la Universidad, el señor Peters, en demanda de la autorización necesaria para que pudiera continuar funcionando su curso nocturno de comercio; i que el Consejo, sin pronunciarse sobre la petición, acordó elevar todos los antecedentes al Ministerio de Instrucción, e insistir una vez más en las mismas consideraciones que le hizo conocer en 1919, para que en vista de todo ello resolviera como estimara más conveniente.

De aquí pues, que al señor Rector de la Universidad le sorprenda un poco la nueva autorización; i, como piensa que el señor Ministro acaso no tuvo tiempo de imponerse de todos los antececedentes del asunto, propone se confíe al señor Secretario Jeneral la comisión de ponerse al habla con él a fin de que haga llegar a su conocimiento todos los datos del caso.

El señor Consejero Matte cree que el asunto tiene cierta gravedad, pues es indudable que, según la lei, el Consejo tiene en-

tre sus atribuciones la de velar por el réjimen interno de los establecimientos de segunda enseñanza. Es verdad que el señor Ministro tiene también ciertas atribuciones; pero no estando éstas suficientemente determinadas, lo prudente es no prescindir del Consejo para resolver casos como el presente, en que el Sr. Ministro aparece desestimando la opinión manifestada por la Corporación. El Sr. Consejero no cree que el Sr. Ministro haya podido proceder deliberadamente de esta manera, sino que estima con el Sr. Rector que no ha tenido oportunidad de imponerse de todos los antecedentes que se han remitido en este i en el pasado año. De todos modos, opina el señor Consejero Matte que no conviene dejar sentado el precedente de que, teniendo el Consejo una determinada manera de pensar i normas establecidas para resolver ciertos asuntos, como el que ahora ocupa su atención, en las oficinas ministeriales se resuelvan con criterio completamente opuesto; i que, aun siendo el caso actual de importancia relativamente escasa, es mui útil esperar la presencia del señor Ministro para imponerlo de todo lo ocurrido, no sea que más tarde, se repitan estos procedimientos en materias de mayor entidad.

A indicación del señor Secretario Jeneral se da lectura al acta de la sesión de 7 de Julio de 1919 en que se trató del asunto en discusión i se tomaron los acuerdos a que hizo referencia el señor Rector de la Universidad.

Por su parte, el señor Consejero Urzúa encuentra mui acertadas las resoluciones que tomó el Consejo en la sesión cuya acta se ha leído, pues él no se esplica qué objeto pueden tener tales concesiones ni con qué fin se permite en los liceos esta especie de enseñanza mista, humanitaria en el día i especial por la noche, que, además de apartar a los colejios secundarios de su propia finalidad, se presta a desviar la vocación de los niños o a darles una falsa dirección, pues no sería estraño, que entre sus estudios de segunda enseñanza, largos, completos i bien orientados, i los del curso nocturno, a los que también pueden concurrir, breves, incompletos i con una aparente ventaja inmediata, optaran por estos últimos, con grave perjuicio para sí mismos. Para terminar, observa el señor Consejero que un curso de la naturaleza del que se trata, tiene su verdadero lugar en el Instituto de Comercio, cuyo local, cómodo, amplio, con toda clase de ma-

terial, está, según entiende, totalmente desocupado por las noches.

Quedaron aceptadas las indicaciones del señor Rector de la Universidad, para que se comisione al señor Secretario Jeneral a fin de que imponga al señor Ministro de Instrucción Pública de todos los antecedentes del asunto; i del señor Consejero Matte, para que, cuando el señor Ministro concurra a las sesiones de la Corporación, se pongan en su conocimiento las ideas del Consejo sobre la materia i los datos referentes al caso particular de que se ha venido tratando.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Rengo en que propone se provea en propiedad la asignatura de Castellano con 22 horas semanales de clases, servida en la actualidad interinamente.

Se resolvió, mientras se obtienen mayores informaciones sobre el particular, que continuara desempeñada en la misma forma.

A este propósito, dió cuenta el señor Rector de la Universidad de haber recibido en el mes de Abril un denuncio contra uno de los profesores del establecimiento, del cual se afirmaba que en público i en privado, i hasta en un periódico de la localidad, había atacado en forma violenta a la representación parlamentaria del Departamento de Caupolicán. Agregó que inmediatamente había pedido informe sobre el particular al Rector del Liceo de Rengo, i que este funcionario le había asegurado que tales aseveraciones eran inexactas, i lo comprobaba, acompañando cartas orijinales de miembros de la asamblea política a que pertenece el profesor inculpado. Según entiende el señor Rector de la Universidad, por los documentos que posteriormente le envió el señor Ministro de Instrucción, a quien había elevado con oportunidad los que le fueron remitidos por el Rector del Liceo, se encomendó al gobernador del Departamento la formación de un sumario, en el cual pudo ver que las mismas personas que primitivamente habían asegurado que dicho profesor no era el autor de un voto de censura contra la representación parlamentaria, voto que determinó el denuncio, en esta ocasión llegaban a decir no sólo que lo era, sino que, en su calidad de secretario de la mencionada asamblea, tomándose atribuciones indebidas, había alterado la forma i el fondo del voto propuesto.

Concluye el señor Rector de la Universidad, manifestando que, aun en la duda que producen las contradicciones anotadas, i porque ha llegado al convencimiento que el dicho profesor interviene en política en forma poco discreta, sería conveniente enviar nota al Rector del Liceo para que lo amoneste severamente i le inste a que en adelante se abstenga de calificar ofensivamente los actos políticos de cualquier persona i mui en especial los de los representantes del Departamento en las Cámaras.

El señor Secretario Jeneral cree ver un espíritu premeditado en contra del profesor de que se trata, pues ha podido notar que a los cargos que ahora se le hacen se han añadido otros de cuatro o cinco años atrás, que ya pasaron en autoridad de cosa juzgada; de modo que reunidos en la actualidad en un sólo cuerpo, se presentan con una gravedad mayor que la que realmente tienen. Por lo demás, el señor Secretario Jeneral tiene informaciones, según las cuales, puede asegurar que el profesor aludido vino espontáneamente a declarar ante el señor Diputado que formuló el denuncio, que cuanto se ha dicho en su contra carece de verdad. Por otra parte, tiene entendido el señor Secretario Jeneral que el señor Diputado a quien se refirió no tuvo otro espíritu, al presentar su queja, que el de obtener que se amonestara a dicho profesor, para evitar dificultades en lo futuro, i en ningún modo el de que se adoptara una medida tan grave como sería la de alejarlo de la enseñanza.

El señor Consejero Urzúa considera que vale la pena, en este debate, no limitarse al caso actual, sino ampliarlo a fin de evitar la intromisión indebida del profesorado en las luchas políticas. El señor Consejero no se coloca para esto en un punto de vista de determinado partido, sino mirando las cosas desde el interés de la enseñanza i de la dignidad del majisterio que, mezclado en pequeñas rivalidades i luchas mezquinas, pierde el prestijio social que necesita para el correcto desempeño de su misión. El señor Consejero Urzúa puede afirmar que hai en provincias muchos profesores que se mezclan demasiado en política, lo que tiene el peligro, no sólo de distraerlos de sus obligaciones, sino además de que cometan verdaderas injusticias con sus alumnos, pues, perturbado el criterio, por la pasión o el entusiasmo, son especialmente benévolos con los hijos de sus co-

rrelijionarios, cuanto son de duros i exijentes con los de sus adversarios políticos. Insiste el señor Consejero en declarar que no hace cargos contra determinadas personas; pero sí en que quiere señalar un mal que es preciso evitar para que no sufra con él la instrucción pública; i por ello cree que sería conveniente que el Consejo se dirijiera a los profesores para recomendarles que se abstuvieran de tomar parte en las actividades más íntimas i más vivas de la política, pero sin renunciar por eso a sus derechos cívicos que, por lo que se refiere al caso actual, es de opinión que se amoneste con severidad al profesor de que se ha venido hablando, i se le haga presente su obligación de mirar por el prestijio del cargo que desempeña.

Por su parte, el señor Consejero Quezada concuerda en jeneral con las ideas espresadas; pero no cree que la intervención activa del profesorado en política sea un mal tan estendido i tan alarmante, como piensa el señor Consejero Urzúa, pues, según se lo atestigua su propia esperiencia, la actitud del cuerpo docente de los Liceos es, en esta materia, bastante correcta. Conviene el señor Consejero Quezada en que no hai conveniencia en que los profesores intervengan en asuntos políticos con carácter personal; pero de aquí no infiere que sea preciso tomar medidas jenerales, puesto que no existe un mal demasiado estendido que haya que estirpar. La opinión del señor Consejero Quezada es que se tomen acuerdos especiales en cada caso particular que se presente, según la importancia que revista; i en el actual, que se reprenda al profesor inculpado por su actitud poco correcta.

El señor Consejero Matte tampoco es partidario de que se tomen medidas jenerales, pues en materia tan complicada no parece fácil que puedan darse reglas; pero, en cambio, estima que debe haber un criterio para juzgar los nuevos casos que ocurran, i este es, en su concepto, la mesura con que deben proceder los profesores en asuntos políticos, de tal modo que, sólo cuando se salgan de esta norma, corresponderá al Consejo censurarles o reprimir sus actividades mal dirijidas.

Como término del debate, quedó aceptada la indicación del señor Rector de la Universidad, esto es, la de enviar nota al Rector del Liceo de Rengo para que reconvenga al profesor de que se ha venido tratando i le recomiende que se abstenga en

adelante de hacer apreciaciones ofensivas para la labor política de las personas que no profesan sus mismas ideas i mui especialmente de los representantes del Departamento.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Lebu en que da cuenta de la vacancia de la asignatura de Matemáticas, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

7.º De una carta dirijida al señor Rector de la Universidad por el Rector del Liceo de Valdivia, en que le manifiesta que el local del establecimiento no es adecuado para que funcionen en él, cursos nocturnos para obreros i empleados.

Se resolvió, en consecuencia, denegar la petición formulada por el Centro de Estensión Secundaria de dicho Liceo que pedía autorización para usar, por las noches, algunas salas del colejio a fin de profesar en ellas cursos de aritmética, francés e inglés.

En seguida se entró al estudio de la proposición hecha por el Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico sobre creación de un curso auxiliar de Ciencias Biolójicas i a este propósito insinúa el señor Rector de la Universidad la idea de fundar una clase de Morfolojía i Anatomía Comparada con 6 horas semanales que se profesaría en el 4.º año. De este modo, el actual profesor serviría en los tres primeros sin alteración de su contrato i en su propio laboratorio, mientras la nueva clase podría funcionar en el de la Escuela de Medicina o en el Museo de Historia Natural, con lo cual, piensa el señor Rector que quedarán satisfechos los señores Consejeros que deseaban ampliar e intensificar los estudios de Biolojía i se evitan los inconvenientes de que dos profesores trabajen en el mismo gabinete.

El señor Consejero Matte no cree que puedan producirse los inconvenientes a que se ha referido el señor Rector de la Universidad, pues lo que se persigue es mejorar en lo posible la enseñanza de la Biolojía, pero sin que ello envuelva, de ningún modo, la idea de lesionar los intereses del actual profesor i mucho menos de que se desconozcan sus méritos ni sus conocimientos en el ramo. Recuerda el señor Consejero que, en más de una ocasión, se ha hecho notar que los profesores de Instrucción Secundaria, en esta asignatura, dan excesiva importancia a detalles i clasificaciones con perjuicio de la verdadera ciencia bio-

lójica; que ha sido este una especie de defecto tradicional en nuestros métodos de enseñanza, i que entre tanto el aprendizaje de tal ramo, en el estranjero i especialmente en Alemania, por el influjo del doctor Schmeil, ha esperimentado una completa trasformación, que aquí también debe adoptarse, en lo que están de perfecto acuerdo los maestros chilenos que se han impuesto de ella. Por lo demás, agrega el señor Consejero Matte, que su espíritu no sólo es el de que se amplíe i modernice la enseñanza de la biolojía sino el de que se le dé un mayor valor educativo, pues los ramos que ella comprende son de una verdadera jimnástica mental. Ambas finalidades, en concepto del señor Consejero, no pueden lograrse, sino aceptando la proposición de los profesores del Instituto Pedagójico, esto es la creación de una clase auxiliar, pues con la matrícula que ahora tiene el curso—104 alumnos en el primer año—es poco menos que imposible que el catedrático que lo sirve pueda atender debidamente a la instrucción de los futuros maestros, en ramos que tienen que ser esencialmente esperimentales, i mucho menos que pueda fijarle normas de didáctica que eviten el defecto tradicional a que se ha referido. En el sentir del señor Consejero, los profesores del Instituto Pedagójico tienen la obligación, no solamente de esplicar su ramo, sino también de enseñar a sus discípulos el arte de comunicar los conocimientos, tarea, esta última, que no debe dejarse encomendada únicamente al catedrático de pedagojía. En consecuencia, el señor Consejero Matte deja formulada indicación para que se acepte lisa i llanamente la proposición del Cuerpo de profesores: creación de una clase auxiliar de Biolojía, sin ninguna otra denominación.

El señor Rector de la Universidad declara que no ha logrado formarse un concepto bien claro de la indicación, pues no se ha dicho en forma bien precisa qué necesidades vendrían a remediarse con la creación de la nueva clase. Recuerda, por ejemplo, que cuando se fundó la cátedra auxiliar de Francés, ello se hizo para completar los conocimientos de los alumnos que no llegaban suficientemente preparados, a fin de dejarlos aptos a recibir las lecciones más complicadas i difíciles de lingüística, filolojía i gramática histórica.

Se pregunta, por tanto, el señor Rector de la Universidad, si lo que se pretende hacer es lo mismo que se realizó respecto

del curso de Francés o si se quiere únicamente la creación de una clase paralela. Si es lo primero, cree que podrían salvarse los inconvenientes, dándole al profesor un buen número de ayudantes i repetidores; pero si es lo segundo, teme que una parte de los alumnos lleve una orientación i la restante, otra distinta. Pero como el señor Rector ha oido muchas veces en el Consejo que lo que se desea es dar más desarrollo a la biolojía, por eso ha insinuado, sin hacer indicación, que se cree una nueva cátedra para el 4.º año, destinada especialmente a la enseñanza de la indicada ciencia.

El señor Secretario Jeneral cree que la insinuación del señor Rector es perfectamente clara i viene a resolver todas las dificultades. Hasta ahora en el Instituto Pedagójico se ha dado igual valor a la Botánica i a la Zoolojía, siendo esta en su concepto, de mayor importancia; pero, por una serie de razones que no entra a precisar, la preparación que obtienen los alumnos en la última ha sido deficiente, cosa que se nota con mayor relieve en los estudiantes que se dedican a la Medicina.

El señor Rector del Instituto Nacional es partidario de la creación de una clase ausiliar, tanto por el crecido número de alumnos que asisten al curso de Ciencias Biolójicas, como porque así se da la oportunidad para que se prepare un profesor que pueda desempeñar más tarde estas cátedras superiores. Antes de terminar, advierte el señor Consejero Espejo, que no está de acuerdo con el señor Secretario Jeneral sobre la mayor importancia de la Zoolojía, considerada únicamente con criterio médico, puesto que, como se ha repetido tantas veces, el fin de las humanidades no es el de preparar a los jóvenes para determinada carrera universitaria.

El señor Consejero Matte considera de la misma importancia la Zoolojía que la Botánica, i ésta, para nosotros, de un cierto valor especial para la agricultura del pais. En cuanto a la creación de la nueva clase, insiste en creer que lo mejor es la auxiliar, para el 1.º o el 2.º año, porque así, o las dos asignaturas que comprende el curso podrían ser esplicadas por distintos maestros, o porque se aliviana la tarea del titular, i además porque así se proporcionan los medios de que se prepare un buen profesor.

El señor Decano de Teolojía es partidario de que se acepten las ideas del señor Rector de la Universidad i del señor Secretario, porque así ni se lesionan los intereses del actual profesor i según entiende, ganan con ello los futuros catedráticos de instrucción secundaria i los estudiantes de humanidades, que tengan vocación para la Medicina. Por su parte, hace insinuación para que a la nueva clase se le denomine Curso Superior de Ciencias Biolójicas, a fin de que abarque la Zoolojía, la Botánica i aún lo que se refiere a la Pedagojía misma.

El señor Secretario Jeneral advierte que el darle mayor importancia a la Zoolojía no sólo beneficia a los alumnos de Medicina, sino además a los que siguen las carreras de Farmacia i Dentística, que no son, por cierto, el menor número; e insiste en creer que lo más acertado sería la creación de la clase para el 4.º año, con el nombre de Curso Superior de Zoolojía i Morfolojía.

El señor consejero Urzúa entiende que las medidas propuestas para intensificar los estudios de Biolojía, tienen, por lo que lleva oído, un cierto carácter de transitorias, i se pregunta si ellas responden a una necesidad permanente o accidental. Si es lo primero, en su concepto, debe procederse francamente a modificar en forma definitiva; i si es en lo segundo, observa que con las indicaciones formuladas, no sólo se va a recargar el Presupuesto de la Nación, sino a aumentar en un número considerable de horas semanales el trabajo de los alumnos. El señor consejero Urzúa se ha formado la opinión de que se trata de circunstancias pasajeras, i en tal situación es partidario de que por ahora no se innove i se espere para ello otra oportunidad. Deja, por tanto, formulada indicación en este sentido.

El señor Consejero Matte no cree que se trate de medidas transitorias; i así insiste en la creación del curso auxiliar, exijido, fuera de las demás razones que se han dado, por la alta matrícula del 1.º año, que hace suponer para 1921, una gran concurrencia de alumnos para el 2.º; i termina haciendo indicación para que se la acuerde desde luego, sin entrar en mayores detalles, que deben dejarse para cuando se estudie la manera de realizarlo.

El señor Secretario Jeneral opina también que es conveniente

proceder desde luego a acordar la creación de la nueva clase, i autorizar al señor Rector de la Universidad para que proponga sueldo i horario.

El señor Rector de la Universidad no acepta que se cree, en jeneral, un nuevo curso, sin que se determinen previamente las necesidades que con él van a remediarse, el año en que deben funcionar, el número de horas semanales de clases, i el sueldo consiguiente del profesor. Por lo demás, advierte que hai varias indicaciones, que se oponen entre sí, i considera necesario que se voten primeramente. Resumiendo las ideas espresadas en el debate entiende que hai tres tendencias, i son las siguientes:

1.° Del señor consejero Urzúa para que, por ahora, no se modifique lo existente en el Curso de Ciencias Biolójicas;

2.° De los señores consejeros Matte i Espejo, para que se cree una clase paralela, lo que, en su sentir, no se compara con la causa que determinó el movimiento de opinión del Consejo encaminado a dar un mayor desarrollo a los estudios de biolojía en el Instituto Pedagójico; i

3.° La creación, en el 4.° año, de un Curso Superior de Zoolojía i Morfolojía.

Votada la indicación del señor consejero Urzúa, resultaron 4 votos por la afirmativa i 4 por la negativa. (Se había retirado de la sala el señor Consejero Prado Amor).

Las otras indicaciones quedaron para ser resueltas en la sesión próxima.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder el título de Profesores de Educación Física, a los normalistas don Carlos Monreal Lira, que hizo el Curso de Jimnasia del Instituto Pedagójico, i don José Vicente Canto Mella que hizo los estudios correspondientes en el Instituto Superior de Educación Física;

b) Pasar en informe al Director de dicho Instituto la solicitud de don Enrique Cabral, que pide el título de Profesor de Dibujo, en mérito de sus años de servicios en las clases del mismo ramo que desempeña en la Escuela de Bellas Artes, en el Liceo de Aplicación i en el internado Barros Arana desde Mayo de 1800; i

Eximir al Bachiller en Medicina don Carlos R. Bize Ra-

mos de la obligación de rendir los exámenes de Mecánica, Francés, Anatomía e Hijiene del Curso de Educación Física, a cuyo 1.er año asiste en calidad de alumno.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2007.—Decreto: Nómbrase a don Hernán Ocampo, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva el empleo de Inspector de segunda clase e interinamente el de profesor de dibujo, con dieciocho horas semanales de clases del Liceo de hombres de La Serena, vacantes por promoción de la persona que las servía.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2011.—Decreto: Nómbrase a don Guillermo Rojas Carrasco, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en propiedad la asignatura de inglés, con dieciocho horas semanales de clases del Liceo de Hombres de San Bernardo.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2043.—Decreto: Nómbrase a don Eujenio Díaz Lira, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva el empleo de profesor de Clínica Quirúrjica, mientras el titular desempeña en Europa la comisión que le ha conferido el Gobierno. — Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2045.—Decreto: Nómbrase a don Rómulo Tonti, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en la Escuela de Bellas Artes el empleo de profesor de Vaciado i Moldaje.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 29 de Abril de 1920.

N.º 2254.—Vista la nota N.º 175 del Rector de la Universidad Decreto: Créanse a contar desde el 1.º de Junio próximo, los siguientes cursos en los establecimientos que se indican: un segundo año de Humanidades en el Instituto Nacional, Liceo Amunátegui i Liceo de Hombres de Punta Arenas; un primero i un segundo año de Humanid des en el Liceo Valentín Letelier; un sesto año de Humanidades en el Liceo de Aplicación (sección

Hombres) i un primer año de Inglés en el Liceo de Hombres de la Serena (cuatro horas semanales).—Impútese el gasto al item 2328, partida 16, del presupuesto vijente.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 6 de Abril de 1920.

N.º 2384.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Hombres de Iquique

DECRETO:

Nómbrase a don Luis A. Silva, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de Iquique.—Páguesele el sueldo correspondiente.

(Firmado).—SANFUENTES.

E. Bermúdez.

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2013.—Vista la nota N.º 18 del Rector de la Universidad.

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace don Leonardo Lira del empleo de profesor de Jeometría del espacio i Jeometría descriptiva del primer año de la Escuela de Injeniería; i nómbrase en su reemplazo, en calidad de interino, a don Walter Müller, propuesto

por el jefe respectivo.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

(Firmados).—SANFUENTES

E. Bermúdez.

N.º 50. *Tacna, 3 de Mayo de* 1920

Señor Rector:

En conformidad al nuevo Reglamento, este Liceo tuvo, durante el año escolar de 1919, las siguientes vacaciones:

1.º Las de invierno; última semana de Junio.

2.º las de Setiembre: Las dos últimas semanas

3.º las de verano: Del 10 de Enero al 15 de Marzo.

Las primeras de estas vacaciones, llamadas de invierno, no han reportado para este Liceo los beneficios que se esperaban. Ello se debe, ante todo, a que en esta rejión no hai invierno, por decirlo así. Además, es necesario trasladarse desde Tacna hasta el centro del país para tener ocasión de proporcionarse un verdadero descanso, i un cambio de ambiente. Vale considerar también la situación del personal administrativo, para el cual prácticamente no rijen las vacaciones de Junio, pues en esa semana hai que proporcionar datos estadísticos, libretas de notas mensuales, i otras labores que no admiten postergación.

Las vacaciones de dos semanas en Setiembre son insuficientes para ir hasta el centro del país, ya que un mismo vapor demora 17 días entre su paso i regreso por el vecino puerto.

Las vacaciones de verano, que por su estensión parecerían las más aprovechables, tienen en la práctica el inconveniente de coincidir con una época en que normalmente el profesor permanece impago, i los de este Liceo no se atreven en ese entonces a invertir sus economías en un costoso viaje. Prefieren reservarlas para la eventualidad de continuar impagos por varios meses i de las modificaciones que puedan introducirse en los

Presupuestos, modificaciones que a veces alcanzan, entre el personal administrativo, hasta la supresión del cargo.

Si las vacaciones están destinadas a significar para profesores i alumnos un verdadero descanso, no puede considerarse como tal el solo hecho de no concurrir a clases.

Con tres semanas en Setiembre, pero a contar desde el primer lunes de ese mes, las Festividades Patrias caerían siempre dentro de ese período i el personal de este Liceo podría aprovechar plenamente estas vacaciones. Además, ellas dividirían el año escolar en dos partes bastante proporcionadas: del 15 de Marzo hasta el 31 de Agosto, o unos pocos días más, o sea cinco meses i medio, i otro período desde los diez últimos días de Setiembre hasta el 10 de Enero, o sea cuatro meses. El mes i medio en que es mayor el primer período no lo hace tan fatigoso como suele suponerse, pues viene a continuación de unas vacaciones que duran dos meses.

Fundándome en lo que he tenido el honor de esponer, me atrevo, Señor Rector a solicitar de Ud. se sirva obtener del Honorable Consejo de Instrucción Pública que, en uso de las atribuciones que le confiere el número 4 del decreto 4525 del 23 de Noviembre de 1918, conceda al Liceo de Tacna la supresión de la semana de vacaciones de Junio i se le otorguen, en cambio, tres semanas en Setiembre, a contar desde el primer Lunes de dicho mes.

Esta autorización se entendería, salvo mejor parecer del Honorable Consejo de Instrucción Pública, por todo el tiempo que rija el último Reglamento de Asuetos i Vacaciones.

(Firmado).—V. BEHM.

N.º 16. *Santiago,* 11 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

He recibido del Ministerio de Instrucción Pública el oficio N.º 477, que, copiado a la letra, dice así:

«Santiago, 5 de Mayo de 1920.—Se ha recibido en este Minis-

terio una solicitud del profesor del establecimiento a su cargo, don Jerman Peters, en la cual pide se le permita continuar atendiendo particularmente un curso nocturno de Contabilidad Comercial para adultos en el Local de ese establecimiento.—Este Departamento autoriza a Ud. para acceder a la petición formulada por el Sr. Peters, siempre que el funcionamiento de dicho curso quede baja la inmediata supervijilancia de Ud., i no orijine al Fisco gasto alguno, ya sea por alumbrado o por cualquier otro motivo.—Dios Güe. a Ud.

(Firmado).—E. BERMÚDEZ.

Al Rector del Liceo Miguel L. Amunátegui».

Como en otra ocasión Ud. se sirvió manifestarme que no consideraba propio del Liceo el funcionamiento del curso particular a que el aludido oficio se refiere, me permito rogarle me dé instrucciones respecto a si puedo o no hacer uso de la autorización trascrita, dentro de las condiciones que ella impone.

(Firmado).—LUIS GALDAMES.

N.º 53. *Rengo, 13 de Mayo de 1920.*

Con el mérito de los antecedentes acompañados al Ministerio por el señor Gobernador de Caupolicán, el suscrito cree que hai manifiesta conveniencia de proveer en propiedad las veintidós horas de clases de Castellano del Liceo de Rengo, la que actualmente sirve el profesor interino don Osvaldo Gálvez.

Ruego al Sr. Rector se sirva impetrar el acuerdo del honorable Consejo de Instrucción Pública, con el fin en referencia.

(Firmado).—JULIO ESCUDERO.

N.º 104. *Lebu, 14 de Mayo de 1920.*

Señor Rector:

En conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública en la circular N.º 948 de 25 de Octubre de 1919, me permito poner en su conocimiento, que he elevado al Supremo Gobierno las siguientes propuestas de profesores para el Liceo a mi cargo:

Para 11 horas de Relijión, por renuncia del profesor Sr. Luis A. Donoso que las servía en carácter de interino, a don Gregorio Arrieta, Cura Párroco de Lebu.

Para 16 horas de Matemáticas i 4 de Jimnasia, por fallecimiento del profesor Sr. Parmenio Torres, al profesor normalista Sr. Darío Contreras, con ocho años de servicios en una sección preparatoria del Liceo.

Para la sección preparatoria que queda vacante por la promoción del Sr. Contreras, al profesor normalista don Rómulo Mendoza.

(Firmado).—F. VARGAS GUERRA.

Sesión de 24 de Mayo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Concha Castillo, Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i Grados:

Injeniero Civil:

Don Eduardo Erazo Espinoza.

Profesor de Educación Física:

Don Carlos Monreal Lira.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Armando Jordán Solar.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eduardo Salas Pereira, i
» Mario Zañartu Larraín.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Edmundo Bruna Vaché.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 17 de Mayo, se dió cuenta:

1.° De una nota de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas en que se comunica que don Pedro Blanquier fué elejido Miembro Académico, en reemplazo de don Domingo Víctor Santa María.

2.° De un oficio del Rector del Liceo Barros Borgoño en que manifiesta la conveniencia de proveer en propiedad la asignatura de Matemáticas, con 16 horas semanales de clases, que se halla servida interinamente.

Se acordó proceder en la forma indicada.

3.° De una nota del Rector del Liceo de Copiapó en que avisa la vacancia de la Cátedra de Francés con 26 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

4.° De una Comunicación del Rector del Liceo de Illapel en que da cuenta de las propuestas que ha hecho, de profesores in-

terinos para las siguientes asignaturas: de Francés, con 13 horas semanales de clases; de Castellano, con 8 horas, i de Jimnasia, igualmente con 8.

Se resolvió proveerlas en propiedad.

5.º De un oficio del Rector del Liceo de Cauquenes en que propone que, desde el segundo semestre del presente año, se eleve la pensión de alumnos a las siguientes cantidades: de internos, a $ 550 anuales; de medio-pupilos, a $ 275; i de aquellos que almuerzan i comen en el establecimiento los días Domingos i festivos, a $ 80.

Aceptada la proposición que precede, se acordó elevarla a la aprobación del Supremo Gobierno.

6.º De una nota del Rector del Liceo de Linares en que avisa que ningún profesor de Estado se presentó al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Química con 7 horas semanales de clases.

En vista de que tampoco se han presentado a la Secretaría Jeneral de la Universidad, se resolvió que continuara servida interinamente.

7.º De la siguiente nómina presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad la asignatura de *Historia i Jeografía* con 12 i 19 horas de clases en el *Liceo de Chillán:*

Para 12 horas:	Don Marcial Mora Miranda,
	» Belisario Avilés,
	» Romeo Salinas,
	» Luis Merino, i
	» Eduardo Moore.
Para 19 horas:	» Moisés González Robles,
	» Catalino Arrocha,
	» Alejandro Cresta,
	» Arturo Gardeweg, i
	» Zoilo E. Vergara.

En seguida el señor Rector de la Universidad dió cuenta de que el señor Secretario Jeneral, en cumplimiento de la comisión que le confirió el Consejo, se había puesto al habla con el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de poner en su conoci-

miento los antecedentes que había i la opinión jeneral del Consejo acerca de la autorización dada a don Jermán Peters para que pudiera profesar, en el local del Liceo Amunátegui, un Curso Nocturno pagado de Contabilidad Comercial, i de que el señor Ministro, en vista de las informaciones recibidas, había resuelto dejar sin efecto la referida concesión.

A continuación el señor Decano de la Facultad de Leyes hizo indicación para que se solicitara del Supremo Gobierno la creación, en los próximos Presupuestos, de una nueva cátedra de Derecho Procesal i la supresión del actual Seminario de Derecho Procesal i de Práctica de Jueces i Notarios.

Con este motivo, pregunta el señor Consejero Quezada si el Seminario que se piensa suprimir no es talvez uno de los más útiles de la Escuela de Derecho, ya que con él se da oportunidad a los estudiantes, para salir al ejercicio de la profesión con mayores conocimientos prácticos i mejor aptitud para su desempeño.

El señor Consejero Urzúa aprovecha de esta ocasión para decir, fundado en su esperiencia personal, que los estudios legales adolecen del defecto de ser demasiado teóricos i poco prácticos, de tal modo que el abogado recién recibido, se ve, aún en casos relativamente fáciles i corrientes, verdaderamente embarazado para desempeñarse con espedición. Recuerda el señor Consejero que él estudió Derecho Procesal, con uno de los profesores más eminentes, a su juicio, que haya servido dicha cátedra, un profesor que a su profunda doctrina unía el ser un modelo de laboriosidad, i sin embargo, por el sistema de enseñanza que entonces había i que supone sea el mismo de hoi, lo que se daba en esa clase, era, en realidad, la teoría del Derecho Procesal. De aquí, pues, que el señor Consejero Urzúa sea de opinión de que se mantenga el mencionado Seminario, en obsequio a los estudiantes de Leyes, cuyo número, en su concepto, debería disminuirse, porque, a lo que parece, el número de los abogados que se gradúan anualmente supera a las necesidades del país. Con los estudios fáciles i con la poca preparación práctica con que salen de la Escuela de Derecho, cree el señor Consejero que se está produciendo un verdadero «proletariado de jurisconsultos» que, o abandonan la carrera para desempeñar empleos insignificantes, o, apenas vencido el plazo legal, buscan

ocupación como jueces, con grave perjuicio, por sus escasos conocimientos, para la correcta i espedita administración de justicia.

El señor Secretario Jeneral hace indicación para que se solicite la creación de dos nuevas cátedras de Derecho Procesal, a fin de que las haya paralelas, a causa del excesivo número de alumnos, en 4.º i 5.º años. Al señor Secretario Jeneral, que encuentra mui interesantes las ideas espresadas por el señor Consejero Urzúa, le llama la atención el hecho de que la enseñanza que se da en la Escuela de Leyes esté subordinada a la idea de que sus alumnos no deben tener sino un limitado número de horas diarias de clases, jeneralmente las de la mañana, a fin de que dispongan libremente de la tarde, en que habitualmente desempeñan algún empleo; i observa que, en esto, ocurre todo lo contrario de lo que pasa en las Escuelas de Medicina e Injeniería, en que los estudiantes deben consagrarles todo su tiempo. Piensa el señor Secretario Jeneral que si los alumnos de leyes tuvieran más trabajo, talvez no sería difícil que la carrera pudiera hacerse en menos años.

El señor Decano de Matemáticas cree que estos primeros años de la juventud son los más apropiados para que se formen los hábitos de trabajo i para la disciplina de la voluntad; i es por ello que, según el nuevo plan de Estudios de las Escuelas de Injeniería i Arquitectura, los estudiantes deben ocupar en sus tareas propias el día entero, cosa que no se hace, a lo que entiende, i que convendría realizar en la Escuela de Leyes.

El señor Decano de Leyes manifiesta que la Facultad de su presidencia no ha estimado que correspondiera a su objeto la creación del Seminario de que se habla, ya que no se trata de hacer investigaciones en este ramo, i que lo que pidió hace dos años fué una nueva cátedra de Derecho Procesal, la cual, por influencias estrañas i a indicación de un señor Senador de la República, quedó en el presupuesto con la glosa que ahora tiene, de Seminario. Conviene el señor Decano en que hace falta práctica en los estudios legales; pero confía en que este defecto se correjirá con la creación de los puestos de ayudantes i repetidores, ya solicitada del Supremo Gobierno; está de acuerdo con el señor Consejero Urzúa en que hai exceso de abogados en algunos puntos, pero eso se lo esplica por la tendencia de los profesionales a no

abandonar Santiago o a establecerse en las ciudades que son asiento de Corte; i por último, respecto del reducido número de horas de clases diarias que tienen los estudiantes de leyes, advierte que ello ha debido ser así, porque los profesores son abogados i no pueden, en consecuencia, desempeñar sus clases sino en las horas que les deja libres el ejercicio de su profesión, cosa que está determinada por el funcionamiento de los Tribunales. Concluye el señor Decano, declarando que juzga mui interesantes las observaciones que se han hecho i que tendrá el mayor agrado en trasmitirlas a la Facultad que, precisamente, se está ocupando en estos días de la reforma del Plan de Estudios de la Escuela de Derecho.

El señor Consejero Prado Amor está de acuerdo con el señor Decano de Leyes en que siendo los Seminarios instituciones de investigación sólo para alumnos escojidos i no para la jeneralidad, no hai razón para que se mantenga el de Derecho Procesal, clase que no necesita de él, sino de más práctica i de mayores ejercicios.

Quedó, en consecuencia, aceptada la indicación de que se solicite del Supremo Gobierno que en los próximos presupuestos se consignen los sueldos de otros dos profesores de Derecho Procesal i se suprima el ítem del Seminario de Derecho Procesal i de Práctica de Jueces i Notarios.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) En vista de las numerosas solicitudes de los profesores de los ramos técnicos de los Liceos, que en mérito de sus años de servicios i de su especial preparación, solicitan la concesión del título correspondiente, despachar las de aquellos que sean bachilleres i normalistas, en los términos del inciso 2.º del Artículo 10 del Reglamento de 20 de Noviembre de 1918, con la providencia que se espresa: «Se autoriza al Director del Instituto de Educación Física para que proceda, teniendo en cuenta los títulos del solicitante, a recibirle, en la temporada de Diciembre, un examen jeneral de competencia en que se determine si posee o no los conocimientos necesarios para recibir el diploma de profesor del curso que indica, de los que se siguen en dicho establecimiento».

b) Conceder al Normalista don Félix Alegría González, que hizo el curso de Jimnasia en el Instituto Pedagójico i desempeña

la misma asignatura en el Liceo Valentín Letelier, el título de profesor de Educación Física.

c) Denegar la petición de don Félix González Rocuant para que se le dé copia del informe desfavorable recaído en la solicitud en que pedía la aprobación universitaria para su texto de enseñanza, «Lecciones de Jeografía Física».

d) Permitir a don Waldo Aravena Garros que se presente a las pruebas del bachillerato en humanidades con exámenes de idiomas correspondientes a 6 años de francés i 3 de inglés.

e) Pasar a la Facultad de Humanidades una nota del Profesor de Francés del Internado Barros Arana, don Julio Saavedra, en que pide se le aclaren ciertas dudas que le sujiere el nuevo Reglamento para los exámenes de bachilleres en los siguientes puntos: la traducción ocupará el lugar principal en el examen; i no habrá prueba escrita de idiomas estranjeros, pero sí los ejercicios escritos indispensables; i

f) Autorizar al Rector del Liceo de Taltal para que, mientras no funcione en esa ciudad Liceo de Niñas, admita en calidad de alumnas a dos hijas de don Juan J. Markmann; i al del Liceo de Ovalle, para que matricule en las clases del 5.º año de humanidades, a doña Ana María Jofré.

Salvó su voto el señor Consejero Concha Castillo, e hizo otro tanto el señor Consejero Urzúa, porque, en su concepto, la coeducación en Chile encierra muchos peligros para los estudiantes.

El señor Consejero Matte observa que la admisión de alumnas en los Liceos de Hombres ha sido siempre solicitada por los propios padres de familia, los que seguramente no querrán ningún mal para sus hijas; i piensa que, no por evitar un peligro eventual, sea lícito, hacer un daño tan considerable como sería el de dejar sin instrucción a aquellas niñas que viven en ciudades en que no hai colejios secundarios femeninos. Cree el señor Consejero que hai que ser más optimistas al juzgar los caracteres morales de la raza; i afirma, por lo que ha podido ver en países estranjeros, sin referirse a los Estados Unidos, en Italia, por ejemplo, nación latina i en jeneral calificada como de mui vehemente, que la coeducación, lejos de ocasionar perjuicios, da excelentes resultados.

El señor Decano de Teolojía da su voto favorable a las solicitudes referidas, en vista de las especiales circunstancias de ambas

ciudades, ya que las mencionadas alumnas, si no concurren al Liceo de Hombres, no tendrían donde seguir sus estudios. Por lo demás, entiende el señor Decano de Teolojía que el problema jeneral de la coeducación está ya resuelto por el Consejo en sentido negativo; i que se está ahora en un réjimen de escepción. Así pues, por la dicha razón, ha votado afirmativamente las solicitudes de esta clase que se han despachado últimamente.

El señor Secretario Jeneral recuerda que, cuando se trató el problema en jeneral, ello se hizo a raíz de un suceso punible ocurrido en un Liceo del Norte, en circunstancias especiales: ausencia del Rector, que había sido llamado a Santiago por el señor Ministro de Instrucción, i perturbación mental del joven autor del hecho, que poco después era asilado en la Casa de Orates.

El señor Rector de la Universidad espresa que las solicitudes de coeducación se han resuelto particularmente, i en sentido favorable, cuando se reunen las siguientes circunstancias: que lo pidan los padres o guardadores de las alumnas; que no haya en la ciudad Liceos de Niñas o no funcione el curso correspondiente; que el Rector del Liceo de Hombres se haga responsable de la correcta disciplina i moralidad del establecimiento; i por último, que el local del colejio, reuna las comodidades necesarias.

Antes de levantarse la sesión, el señor Consejero Prado Amor aplaude la iniciativa del señor Secretario Jeneral de la Universidad que ha constituído un comité para ocuparse del mejoramiento de sueldos del profesorado secundario; i hace indicación, que es unánimemente aceptada, para que, sin entrar en detalles, se dirija nota al señor Ministro de Instrucción Pública, en que se le represente la necesidad i la urjencia de proceder a fijar al Cuerpo Administrativo i Docente de los Liceos, una renta que corresponda a su labor i a su responsabilidad social.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

[illegible] *Maira*,
[illegible]rio Jeneral.

ANEXO.

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 22 de Mayo de 1920.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesión de fecha 15 del presente, citada especialmente para elejir miembro Académico en reemplazo de don Domingo Víctor Santa María, acordó elejir a don Pedro Blanquier.

(Firmado).—T. SCHMIDT.

N.º 18 *Santiago, 17 de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Hai en el establecimiento de mi cargo 16 horas semanales de clase de Matemáticas servidas interinamente por don Agustín Ossa.

El infrascrito estima conveniente proveerlas en propiedad. Con tal objeto se permite solicitar de Ud. se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización correspondiente.

(Firmado).—AURELIO PINOCHET.

N.° 52 *Copiapó,* 15 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Dando cumplimiento a la circular N.° 248 de 25 de Octubre de 1919, envié a Ud. el 10 del presente, el siguiente telegrama: «Por encontrarse paralizado tráfico trenes, véome precisado para no perjudicar enseñanza ni atraso nombramientos, a proponer al Ministerio en calidad de interinos con 26 horas de francés a don Pedro Fernández con estudios terminados Pedagójico i con 4 horas semanales Instrucción Cívica a don Alejandro Cresta, Profesor de Estado, mientras Honorable Consejo acuerde propiedad clases por renuncia titular Damián Meléndez que enviaré tan pronto restablézcanse comunicaciones».

Adjunto la renuncia del señor Damián Meléndez que ha sido promovido al Liceo de Valparaíso i al confirmar las propuestas, hago presente a Ud. que don Alejandro Cresta desempeña, en propiedad, las clases de Historia i Jeografía del Liceo i además ha cursado tres años de leyes en la Escuela de Derecho.

(Firmado).—HORACIO ARCE.

———

N.° 17 *Illapel,* 18 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Como espresé personalmente me fué imposible encontrar profesor competente para las 13 horas de francés, i, para subsanar este inconveniente i evitar perjuicios mayores a la enseñanza de los educandos, he dado esta asignatura a la actual profesora señorita Aravena, profesora del Estado, quien la desempeñó, a entera satisfacción hasta hace poco.

Con el fin de poder desempeñar la asignatura de inglés que sirve también, desde hace años, la señorita Aravena renuncia [illegible] horas de Castellano, en el 2.° i 3.er años, para las que propon-

go al profesor normalista señor Melo, quien desempeña, desde hace años, dicha asignatura en el primer curso.

A su vez, el señor Melo renuncia a la asignatura de jimnasia, con 8 horas, i en su reemplazo propongo al profesor del Estado don Gregorio Cid Flores.

Me permito rogar al señor Rector, que tenga a bien aceptar las propuestas que elevo a su consideración, en la confianza que ellas tienden a servir la buena marcha del colejio i asegurar los resultados de la enseñanza de los ramos en cuestión.

(Firmado).—HÉCTOR ALVAREZ.

Cauquenes, 18 de Mayo de 1920.

Señor Rector

Es pública i notoria el alza exajerada de los artículos de consumo, lo que hace difícil la mantención de los alumnos internos del Liceo a mi cargo. Esto me obliga a solicitar, por su intermedio, del Honorable Consejo de Instrucción Pública, la autorización necesaria para elevar el precio de la pensión.

Actualmente la pensión de los alumnos internos de este Liceo es de $ 500 anuales, la de medio pupilos $ 250 i de $ 60 la de los alumnos que se quedan los días Domingos i demás días festivos.

La sola enunciación de dichas cantidades basta para que el Honorable Consejo de Instrucción Pública, comprenda que es absolutamente imposible proporcionar siquiera una regular alimentación, dados los precios que han alcanzado los artículos de primera necesidad.

Por las razones espuestas, ruego al Honorable Consejo que, si lo tiene a bien, se sirva determinar que la pensión anual, desde el segundo semestre del presente año de 1920, sea de $ 550 para los internos, de $ 275 para los medio pupilos i de $ 80 para los que comen en el colejio los días Domingos i demás días festivos.

(Firmado).—A. VIVEROS.

Linares, 19 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

No se ha presentado ningún profesor titulado para desempeñar las siete horas semanales de clases, del curso de Química, que hai vacantes en este Liceo, i que el Honorable Consejo de Instrucción Pública acordó proveer en propiedad.

(Firmado).—M. A. LOIS.

Ovalle, 14 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Luis A. Jofré, padre de la alumna del 5.º año del Liceo de Niñas de La Serena, Ana María Jofré Alvarez, a V. S. respetuosamente espone que, por las mismas razones que hicieron valer los señores Eleodoro Rivera i Julio Bittner para conseguir del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización para matricular a sus hijas en el quinto año de humanidades en el Liceo de Hombres de Ovalle, viene en solicitar de V. S. se sirva autorizar la matrícula de su hija Ana María Jofré Alvarez en el 5.º año de humanidades, en dicho Liceo, autorización que ya ha sido acordada a dos alumnas que están en iguales condiciones que su mencionada hija.

Me permito decir a V. S. que no tuve conocimiento de la solicitud de los señores Rivera i Bittner, razón por la cual no pude elevar mi solicitud conjuntamente con dichos señores.

(Firmado).—LUIS A. JOFRÉ.

Honorable Consejo:

Juan F. Markmann, ajente del Banco de Chile, chileno, domiciliado en el puerto de Taltal, al Honorable Consejo de Instrucción Pública dice: que deseando que sus hijas cursen las humanidades, hai el inconveniente de no existir en este puerto Liceo de niñas.

Los establecimientos de instrucción secundaria para la mujer que existen en el sur, no tienen internado donde podría mandar a mis hijas.

Por estas razones solicito del Honorable Consejo de Instrucción Pública que, conforme a las leyes vijentes, preste su consentimiento para que mis hijas puedan incorporarse i seguir sus estudios de Humanidades en el Liceo de Hombres de Taltal, mientras no funcione en este puerto un Liceo de Niñas.

(Firmado).—JUAN F. MARKMANN.

Taltal, 14 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Acompaño a la presente nota una solicitud del Ajente del Banco de Chile en este puerto, don Juan E. Markmann en la que pide al Honorable Consejo de Instrucción Pública tenga a bien permitir a sus dos hijas que puedan incorporarse en calidad de alumnas i seguir sus estudios de humanidades en el Liceo a mi cargo.

Por las razones que espone el señor Markmann i por estimar el infrascrito que la asistencia de alumnas no será motivo de perturbación para el orden i buena marcha del establecimiento, considero que no habría inconveniente por parte del Liceo para acceder a la petición del solicitante.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.º 18 *Taltal, 4 de Mayo de 1920.*

Señor Rector:

Con el informe correspondiente tengo el honor de remitir a Ud. una solicitud del Ajente del Banco de Chile en este puerto, don Juan F. Markmann, en que solicita el permiso del Honorable Consejo de Instrucción Pública para que sus dos hijas puedan matricularse en el Liceo a mi cargo en calidad de alumnas.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

Sesión de 31 de Mayo de 1920

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Concha Castillo, Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt, Urzúa, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Educación Física:

Don Félix Alegría González, i
» Vicente Canto Mella;

Profesores de Trabajos Manuales:

Don Froilán Barrios Peñaloza, i
» Carlos Urbina Cuevas;

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don José Arce Venegas.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Roberto de la Maza Rodríguez.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 24 de Mayo, se dió cuenta:

1.º De 5 decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En virtud de lo dispuesto en el decreto N.º 1987 de 24 de Abril, se acordó proveer en propiedad, en el Liceo de Valparaíso, la asignatura de alemán, con 8 horas semanales de clases.

2.º De un oficio del Director del Instituto Pedagójico en que propone que, por el presente año, la cátedra de Francés, que desempeña el Profesor don Rodolfo Lenz, se divida en dos, con 8 i 4 horas semanales de clases.

Se aceptó por unanimidad la proposición que precede.

3.º De una nota de la Sociedad Nacional de Profesores en que espresa su opinión acerca de la época i duración de las vacaciones de invierno; i de las que han remitido los Rectores de Liceos, en cumplimiento del acuerdo que, sobre la materia, celebró el Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de 17 de Mayo, en las cuales manifiestan 37 jefes de establecimientos de instrucción secundaria, que las vacaciones de Junio no han correspondido al objeto que se tuvo en vista al establecerlas, i que, en su concepto, sería preferible volver al antiguo sistema, o sea a las de tres semanas en el mes de Setiembre, con supresión de las de invierno.

El señor Rector de la Universidad, resumiendo las diversas opiniones, advierte que hai tres tendencias acerca de las cuales debe pronunciarse la Corporación: la de la Sociedad Nacional de Profesores, que estima que las vacaciones de invierno deben verificarse en el mes de Junio, i durar dos semanas, i que convendría dar igual duración a las de Setiembre; la de los que desean conservar el actual sistema; i la de los que proponen que se vuelva al antiguo.

El señor Consejero Matte se refiere a la larga discusión que se produjo en 1918, antes de que se propusiera al Supremo Gobierno el actual Reglamento de Asuetos i Vacaciones, i recuerda que uno de los fundamentos que se tuvo en vista para establecer las de invierno, fué la opinión que entonces manifestó la Sociedad Nacional de Profesores i muchos de éstos privadamente, acerca de la necesidad fisiolójica de dar un descanso después del prolongado esfuerzo que supone el período de trabajo que va de mediados de Marzo a los comienzos de Setiembre. Se advirtió en aquella ocasión que la tregua en las labores anuales debería venir en el momento oportuno, i no cuando profesores i alumnos estuvieran francamente agotados, cosa que ocurría i va a suceder nuevamente si se suprimen las vacaciones de Junio; i se añadió que la dicha necesidad era de tal modo evidente, que no había país de Europa que no concediera en la época más cruda del invierno, algunos días de descanso a los colejios. Observa el señor Consejero Matte que una de las razones que se dan para volver al antiguo sistema, es la de que, en el período de frío i de las lluvias, alumnos i profesores deben vivir confinados en sus casas; pero observa a su vez, que el objeto primordial de las vacaciones es el de descansar i no el de pasear o salir de la ciudad, cosa que, por otra parte, sólo puede realizar un número insignificante de ellos. En consecuencia, el señor Consejero Matte es partidario de que se conserve lo existente, i que, como es de prudencia, no se introduzcan innovaciones hasta que no haya una esperiencia decisiva que así lo aconseje, la que, por ahora, no puede existir, pues se trata de un Reglamento puesto en práctica por una sola vez.

El señor Decano de Teolojía no cree que sea un argumento a favor de las vacaciones de Junio, el que también se den en los países europeos, pues hai que tener en cuenta las diferencias de costumbres. Allí, según entiende, hai un mes de vacaciones en invierno i otro en verano; i si entre nosotros hubiera de adoptarse un tal sistema, sería preciso disminuir las de Enero i Febrero, cosa que, dados nuestro clima i nuestros hábitos, no satisfacería ni a los profesores, ni a los alumnos, ni a sus familias.

El señor Secretario Jeneral estima que las vacaciones de invierno no han satisfecho el fin que se tuvo en vista al establecerlas, como se ve perfectamente por la encuesta realizada entre los Rec-

tores de Liceos, que, evidentemente en sus contestaciones, han debido tener mui en cuenta el interés de los alumnos; i cree, además, que hai acuerdo para volver al antiguo sistema de las tres semanas de Setiembre, que parecen impuestas tanto por el clima como por la coincidencia de que durante ellas venga el período de las fiestas patrias. El señor Secretario Jeneral observa al señor Consejero Matte que le estraña verlo aceptar la proposición de la Sociedad Nacional de Profesores en lo que se refiere a las vacaciones de Junio i rechazarla en cuanto piden dos semanas, puesto que, si funda parte de su argumentación en el espresado dictamen, es cuestión de lójica, no tomarlo únicamente en lo favorable a la propia opinión. No quiere terminar el señor Secretario Jeneral sin protestar del concepto erróneo que se repite con mucha frecuencia de que es Chile el país donde hai mayores vacaciones, siendo que, en Europa, por ejemplo, se dan más de tres meses i medio en el curso del año, i aquí solo dos meses en verano i las tres semanas de primavera.

El señor Consejero Matte replica que ha aceptado la opinión de la Sociedad Nacional de Profesores en su parte primordial, es decir, en cuanto deja establecido que es indispensable un descanso en la época del invierno, después de más de tres meses de trabajo, que en cuanto al número de días que propone lo considera únicamente cuestión de detalles, que dependen de diversas circunstancias.

El señor Rector del Instituto Nacional recuerda, que, en compañía del entonces Decano de Teolojía, señor don Jilberto Fuenzalida, presentó un proyecto de asuetos i vacaciones, que no fué aceptado, a pesar de que, junto con los descansos oportunos i eficaces que proponía, prolongaba el año escolar hasta el 15 de Enero. Cree también que es mui conveniente dar un breve descanso en el invierno, pero observa que en los días comprendidos entre Abril i Agosto, hai muchos que son de asueto, con lo cual se remedia la espresada necesidad. Por otra parte, piensa que no conviene dar vacaciones prolongadas en Junio, porque, como lo ha espresado en varias ocasiones, la mayoría de los alumnos, en su concepto, está en mejores condiciones hijiénicas en el colejio que en su casa; que por lo que se refiere a los internos, la situación se agrava, pues no todos pueden volver a su pueblo i se

ven obligados a gastos estraordinarios que no hai para qué imponerles.

El señor Consejero Urzúa está de acuerdo en la necesidad del descanso; pero estima que hai conveniencia en adaptar el sistema de vacaciones a nuestros hábitos sociales i en que el Gobierno tenga uno uniforme para todos sus colejios, a fin de evitar que los profesores que trabajan en establecimientos dependientes de distintos Ministerios, no tengan asueto en unos i labor en otros, cosa que hace perfectamente ilusorio el provecho de las vacaciones. Su opinión es de que se vuelva al antiguo sistema, esto es, a las tres semanas de Setiembre.

El señor Consejero Prado Amor advierte que se trata de un reglamento que apenas está en vigor desde hace un año i que, portanto, no conviene reformar de prisa, sino después de una investigación seria, i con esperiencias repetidas. En consecuencia, hace indicación para que no se tome resolución ahora i se espere para ello hasta el próximo año.

El señor Consejero Urzúa completa la indicación, en el sentido de que en el entretanto se haga una encuesta acerca de las vacaciones entre los profesores, los alumnos i las familias.

Puesta en votación la indicación del señor Consejero Prado Amor resultó rechazada por 8 votos contra 3; como resultó aprobada por 9 votos contra 2 la proposición de que se supriman las vacaciones de Junio, i se den en cambio tres semanas en Setiembre.

En seguida, se entró al estudio de la creación de una clase de Ciencias Biolójicas para el Instituto Pedagójico, i con este motivo, recuerda el señor Rector de la Universidad que la indicación de los profesores del mencionado establecimiento ha respondido a las insinuaciones hechas por el Consejo acerca de las necesidades de intensificar la enseñanza de la Biolojía, necesidad que, desde su punto de vista profesional, hicieran notar los señores médicos que forman parte de la Corporación, i desde uno más jeneral, el señor Consejero Matte, que llamó la atención hacia la forma defectuosa en que se esplicaban en las humanidades las Ciencias Biolójicas, pues se atendía más a la descripción i a las clasificaciones que a la esencia misma del ramo, cuya finalidad

era el conocimiento de la vida. Este fué, espresa el señor Rector, el fundamento de la indicación que se hizo para solicitar la creación de un curso, para el 4.º año del Instituto Pedagójico, de Biolojía Superior o con otro nombre, de Anatomía Comparada i de Nociones de Morfolojía. Pero, simultáneamente, algunos señores Consejeros propusieron, en vista del gran número de alumnos que concurre a los primeros años, que se creara un curso paralelo de Ciencias Biolójicas, cosa que el señor Rector de la Universidad acepta, pues se trata de una necesidad evidente, pero que debe completarse con la clase del 4.º año, de que ya habló, a fin de que se realicen las ideas de los señores médicos i del señor Consejero Matte.

Hecha la indicación para pedir la creación de un curso, paralelo, advirtió el señor Consejero Quezada que la palabra «ausiliar» que aparece en la nota del Director del Instituto Pedagójico posiblemente no estaba usada como sinónimo de «paralelo», i que, en consecuencia, antes de resolver, convendría que esta duda fuera debidamente aclarada.

Se acordó, en consecuencia, dirijirse el Director del Instituto Pedagójico para pedirle que esplique con precisión el espíritu del Cuerpo de Profesores, al proponer la creación de un curso ausiliar de Ciencias Biolójicas: si se trata de una clase pereparatoria para llenar las deficiencias con que llegan los alumnos al 1.er año; si se piensa sólo en una clase paralela, para dividir los numerosos alumnos entre dos profesores; o bien, si se quiere una clase complementaria de Biolojía Jeneral, que se esplicaría en el 4.º año.

A continuación se aprobó la idea propuesta por el Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico para crear un *Curso de Perfeccionamiento de Latín*, con 4 horas semanales de clases obligatorias para los alumnos del 4.º año de Castellano i Francés i con una hora optativa para los estudiantes del mismo año, de Ciencias Biolójicas i de Historia i Jeografía.

Se formaron después las siguientes ternas para proveer en propiedad en el *Liceo de Chillán*, dos cátedras de *Historia i Jeografía*, con 19 i 12 horas semanales de clases:

Para 19 horas:	1.er	lugar	don	Moisés González Robles,
	2.o	»	»	Catalino Arrocha,
	3.o	»	»	Alejandro Cresta.

Para 12 horas:	1.er	lugar	don	Marcial Mora Miranda,
	2.o	»	»	Belisario Avilés, i
	3.o	»	»	Romeo Salinas.

Antes de terminar el señor Consejero Prado Amor, dió cuenta de que había visitado últimamente el Liceo José V. Lastarria i que había quedado mui complacido tanto de su réjimen interno como de su disciplina; pero que no podía decir otro tanto del edificio propio en que funcionaba, pues, formado por varias casas construidas para servir de habitación, no está suficientemente adaptado a su objeto, pues no es bastante hijiénico, no tienen muchas salas la luz necesaria i no cumple con las condiciones pedagójicas exijidas por el gran desarrollo que toma día a día el colejio. Por todo ello, hace indicación—que es unánimemente aceptada—para que se solicite del Supremo Gobierno la inclusión en el próximo presupuesto de un item de $ 10,000 para los trabajos de adaptación del edificio del Liceo Lastarria.

Finalmente se tomó el siguiente acuerdo:

Pasar en informe al Director del Instituto de Educación Física las siguientes solicitudes:

a) De don P. Humberto Allende Sarón, maestro de canto en la Escuela Normal José A. Núñez, Liceo Valentín Letelier i Licéo de Aplicación, i con estudios completos en el Conservatorio Nacional de Música, que pide el título de Profesor de Música Vocal;

b) De don Enrique Cabral, profesor en el Liceo de Aplicación i en el Internado Barros Arana, con estudios de humanidades i de pintura en España, que pide el título de Profesor de Dibujo;

c) De don Antonio Polloni Guzmán, bachiller, con estudios completos en la Escuela de Bellas Artes donde obtuvo todas las recompensas académicas, i Profesor del Internado Barros Arana, que pide el título de profesor de Dibujo i Caligrafía; i

d) De don Manuel Castillo Jorquera, Rector del Liceo de Pa-[illegible], Normalista i bachiller, con estudios de Dibujo i Caligrafía

en los cursos del Instituto Pedagójico i de esta última asignatura, además, en el Instituto de Educación Física, que pide el diploma de Profesor en los mencionados ramos.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.º 3028 *Santiago, 26 de Mayo de* 1920.

Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para proveer en propiedad la asignatura de Historia i Jeografía, con 16 horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Los Anjeles,

DECRETO:

Nómbrase a don Mario Medina, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Historia i Jeografía, con dieciseis horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Los Anjeles. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

(Firmados).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

N.º 449 *Santiago, 28 de Febrero de 1920.*

Vistos estos antecedentes i teniendo presente lo dispuesto en el ítem 2909, Partida 24 del Presupuesto vijente,

DECRETO:

1.º Comisiónase al doctor don Hugo Lea Plaza, Jefe de la Clínica de Enfermedades Nerviosas de la Escuela de Medicina, para que estudie en Europa la cirujía i la clínica aplicadas a dicha especialidad.

2.º Previa la fianza de estímulo, la Tesorería Fiscal de Santiago, pondrá a disposición del señor Lea Plaza la suma de seis mil pesos oro de 18 d. ($ 6,000 oro 18 d.), a fin de que atienda a los gastos que le demande la referida comisión.—Impútese dicha suma al ítem 2909, Partida 24, del Presupuesto vijente. Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.

(Firmados).—SANFUENTES.—*José Bernales.*

Santiago, 22 de Mayo de 1920.

N.º 2926.—Vista la nota N.º 285 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Apruébase el siguiente acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión del 10 del actual: «Mientras termina de ponerse en vigor el Plan de Estudios dl la Escuela de Medicina de 23 de Noviembre de 1918, podrán desempeñar puestos de Ayudantes en la misma escuela los alumnos que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes del 5.º año, en conformidad

al Plan de 30 de Octubre de 1886».—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.

(Firmados).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 30 de Abril de 1920

N.º 2414.—Vista la nota N.º 48 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Alberto Veglia, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva interinamente en la Escuela de Injeniería el empleo de profesor de Contabilidad. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir. Tómese razón i comuníquese.

(Firmados).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 1987.—Vistos estos antecedentes, i lo dispuesto en el ítem 677, letra j, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente,

DECRETO:

Créase, a contar desde el 15 de Marzo último, ocho horas semanales de la asignatura de alemán para los cursos de 2.º i 3.º años de Humanidades del Liceo de Hombres de Valparaíso; i nómbrase para que sirva dichas clases, interinamente, a don Darío Castro, actual profesor de la misma asignatura en el establecimiento. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

(Firmados).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

N.º 36 *Santiago, 2 de Mayo de 1920.*

Señor Rector:

El sentido fallecimiento del Dr. Federico Hanssen, Director i Profesor de este establecimiento, dejó vacantes, en este Instituto la cátedra de Latín i la de Literatura i Castellano antiguo de los cursos de Castellano i de Francés. Para la primera cátedra fué designado en Setiembre del año pasado el distinguido profesor de Estado i abogado don Carlos Vicuña Fuentes. La segunda de estas cátedras fué dividida, a solicitud de esta misma Dirección, en dos asignaturas distintas, una de Gramática Histórica, para la que fué nombrado el Dr. Lenz, profesor de este mismo establecimiento, con $ 4,600 anuales, i otra de Literatura Antigua, para la cual fué designado el distinguido abogado i jefe de la sección de catalogación de la Biblioteca, don Ricardo Dávila Silva.

Con esta distribución, el Dr. Lenz quedó a cargo de la cátedra de Francés, con 12 horas a la semana, de la de Castellano i Lingüística Jeneral con 8 horas semanales, que desempeñaba desde antiguo, i con la de Gramática Histórica, 6 horas, para la cual fué nombrado en 1919. Total: 26 horas a la semana.

La labor a que obliga este número de horas de clases es de tal manera fatigosa que el Dr. Lenz ha manifestado a esta dirección que se ve en el caso de dejar, por lo menos desde luego, algunas de estas clases mientras se puede hacer una distribución de estas asignaturas.

En conclusión, solicito del Señor Rector la división de la cátedra de Francés, que actualmente desempeña el Dr. Lenz, en dos cátedras parciales: una con 8 horas semanales i $ 4,600 de sueldo al año, para la cual propongo al distinguido profesor del Instituto Nacional, don Antonio Díez, i otra con 4 horas de clases a la semana i $ 2,300 de sueldo anual, que continuaría desempeñando el Dr. Lenz.

Esta distribución, no sólo no introduce perturbación alguna en el presupuesto del año en curso, sino que beneficia la ense-

ñanza misma del Francés en este establecimiento, puesto que permite que dos profesores del ramo i de indiscutible competencia puedan dedicar a ella su actividad con menos apremio, i, por consiguiente, con mayor eficacia.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Santiago, 31 de Mayo de 1920.

Señor Rector de la Universidad:

El Directorio de la Sociedad Nacional de Profesores me ha encargado, en una de sus sesiones últimas, poner en su conocimiento de Ud. su opinión acerca del actual sistema de vacaciones escolares.

Estima este Directorio que las vacaciones de invierno deben tener lugar en el mes de Junio i durar dos semanas i que, en cuanto a las de Setiembre, convendría mantenerlas en la forma actual.

Estima, además, que hai manifiesta conveniencia en que el sistema de vacaciones, aplicado a la enseñanza secundaria, se aplique también a la enseñanza superior: porque en muchos casos son jóvenes de una misma familia los que siguen cursos de la una i de la otra i están sometidos en sus casas a un réjimen más o menos igual.

En caso de que no fuese posible conceder las vacaciones de invierno en la forma antes indicada, parece entonces preferible mantener el antiguo sistema de las tres semanas de Setiembre, que, en la práctica, como es notorio, se estienden, sobre todo para los estudiantes de cursos superiores, a todo el mes.

La Sociedad considera, sin embargo, que hai más ventajas en el sistema que patrocina, de las dos semanas de vacaciones de invierno i de las dos semanas en primavera, porque los descansos demasiado prolongados en el curso del año escolar perjudican

a la continuidad de los estudios, i el estudiante, al reincorporarse a sus clases, de regreso de vacaciones, necesita muchos días para engranarse de nuevo en el orden de materias a que antes estaba consagrada su actividad mental.

(Firmado).—LUIS GALDAMES, *Presidente.*

Sesión de 7 de Junio de 1920.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar; asistieron los señores consejeros Concha Castillo, Espejo, Espínola, Matte, Quezada, Schmidt, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Licenciados en leyes i ciencias políticas:

Don Hernán Miranda Péroux, i
» Luis Puyó León.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don César Avaria Delgado.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 31 de Mayo, se dió cuenta:

1.º De once decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en los decretos N.º 2046, 2234, 2671 i 833, se acordó proveer en los siguientes establecimientos, las ignaturas que se espresan:

En el Liceo de Traiguén, la de Castellano, con 12 horas semales de clases;

En el Liceo de Illapel, la de Matemáticas, con 16 horas;

En el Liceo de Cauquenes, la de Relijión, con 15 horas; i
En el Liceo de San Felipe, la de Relijión, con 11 horas.

2.º De los estados de inasistencias, correspondientes al bimestre de Abril i Mayo, de los profesores de las Escuelas de Leyes, Injeniería i Arquitectura.

Se acordó remitirlas a los respectivos señores Decanos, por si tuvieren alguna observación que formular.

3.º De una carta en que el albacea de don Severo Ocampo Pando, comunica que este caballero dejó a la Universidad de Chile, un legado de sesenta mil pesos, «con la obligación de aplicarlos a la redención de un censo, que fundará por el capital que con dicha cantidad pueda ser redimido, a fin de que, con sus réditos anuales, el Consejo de Instrucción Pública instituya el «Certamen José Gabriel Ocampo», que se llevará a cabo todos los años a objeto de premiar las dos mejores memorias que se presenten i en las cuales se traten materias de las que regla el Código de Comercio. Se establece además en el testamento del señor Ocampo Pando que si en algún año los réditos quedaren en todo o en parte, sin aplicación, se invertirán en la adquisición de obras de ciencias sociales i jurídicas, especialmente de Derecho Comercial, para la Biblioteca de la Universidad, para formar con ellas, si es posible, una sección que se denominaría «José Gabriel Ocampo».

En vista de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 10 de la Lei de 9 de Enero de 1879, en que se declara que el Rector de la Universidad tendrá la representación legal de la misma, se le autorizó unánimemente para firmar la escritura de aceptación del legado, i para hacer los trámites necesarios a la fundación del censo.

4.º De un oficio del Director del Instituto Pedagójico en que se esplica cuál fué la mente del Consejo de Profesores del establecimiento, al solicitar la creación de un curso auxiliar de Ciencias Biolójicas, la que no es sino el nombramiento de un profesor *de Entomolojía* que tenga a su cargo la enseñanza de la Zoolojía que se refiere al tipo de los Artrópodos i en especial a la clase «insectos».

Con este motivo espresa el señor Secretario Jeneral que la esplicación dada por el Director del Instituto Pedagójico cambia por completo el aspecto de la cuestión que ha venido estudiando

el Consejo en sus últimas sesiones, i estima, en consecuencia, que, si no hai para qué crear un curso paralelo, ya que el profesor titular no siente su necesidad, ni se acepta la indicación que hizo para que se funde en el 4.º año una clase de Anatomía Comparada i de Nociones de Morfolojía, sería preferible dejar las cosas en el mismo estado en que se encuentran.

El señor Consejero Urzúa concuerda con la última idea manifestada por el señor Secretario Jeneral, i por tanto insiste en su primitiva indicación de postergar por uno o dos años más la resolución de la materia en estudio, o sea la reforma del Curso de Ciencias Biolójicas del Instituto Pedagójico.

Puesta en votación la indicación del señor Consejero Urzúa, resultó aprobada por siete votos contra uno. Se abstuvo el señor Consejero Quezada.

El señor Consejero Matte funda su voto negativo en la consideración de que, tratándose de una necesidad de la enseñanza, cual es la de mejorar aún la preparación de los futuros profesores de Ciencias Biolójicas, no es posible postergar su satisfacción por motivos de carácter personal. En su concepto, lo primero es tender al progreso de los estudios, i mui en especial de los biolójicos, cosa en que estuvo de acuerdo todo el Consejo i que fué el orijen de la insinuación que se hizo a los profesores del Instituto Pedagójico a fin de que estudiaran los medios de intensificar la enseñanza de la Biolojía, que dejaba que desear tal como se hace en los Liceos, pues se había observado que los profesores secundarios daban mayor importancia a detalles i clasificaciones, con perjuicio de lo que es esencial en el ramo, el estudio de la vida misma. Por otra parte, no ve el señor Consejero por qué la creación de la cátedra auxiliar en la forma antes propuesta, podría ser causa de molestia para el profesor titular, cuando con ella se coadyuvaría a su tarea i se le permitiría así trabajar con más intensidad i mayor eficiencia. Termina el señor Consejero Matte, insistiendo en que se opone a la postergación, porque, a su juicio, en las reformas que se introduzcan en la enseñanza, debe primar el interés de ésta sobre toda otra consideración.

5.º De una nota del Rector del Liceo de la Serena en que da cuenta de que no se ha presentado ningún profesor con título al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Inglés, con 18 horas semanales de clases.

Se resolvió que continuara servida interinamente.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Rengo en que avisa la vacancia de una cátedra de Inglés, con 6 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

7.º De una comunicación del Rector del Liceo de Chillán, en que da cuenta de la vacancia de la asignatura de Relijión, con 21 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

8.º De una nota del Rector del Liceo de Lebu en que comunica que no se ha presentado ningún candidato con título del Instituto de Educación Física al concurso abierto para proveer en propiedad una cátedra de Caligrafía, con 7 horas semanales de clases.

Se acordó que continuara servida interinamente.

A continuación se formó la siguiente terna para proveer en propiedad en el Liceo de Valparaíso, la asignatura de Historia i Jeografía, con 24 horas semanales de clases:

1.er lugar don Luis Marín Puebla,
2.º » » Gustavo Labatut, i
3.er » » Pedro Alarcón.

En seguida el señor Rector de la Universidad puso en tabla la petición formulada por el Director del Instituto Pedagójico a fin de que se le autorice para establecer, por el presente año, un curso gratuito de Filosofía, destinado a la preparación de los profesores del ramo en los colejios de segunda enseñanza. Advierte el señor Rector, que, según el Reglamento del Instituto Pedagójico, sólo pueden aspirar al título de profesores de Filosofía aquellas personas que, estando ya en posesión del diploma de Profesor de Estado, se sometan a un examen especial de la materia, cosa que no ha ocurrido hasta ahora, i que es lo que ha determinado al Director a proponer la idea que deja espuesta. Añade el señor Rector que, según sus informaciones la forma que adoptaría el nuevo curso, establecido a manera de ensayo, sería la de un seminario, en que los alumnos, con toda la independencia de criterio necesaria; harían memorias acerca de los temas indicados por los profesores que serían los señores Ricardo Dávila,

Arcadio Ducoing i Pedro León Loyola, que, como se sabe, forman parte del personal docente del establecimiento. El primero profesaría la cátedra de Filosofía Griega; el segundo la de Lójica, i el tercero, la de Psicolojía Esperimental i de Historia de la Filosofía Moderna

El señor Consejero Concha Castillo piensa que el asunto propuesto es bastante delicado para resolverlo sobre tabla, pues, según entiende, en un curso de Filosofía deben esplicarse todas las materias que constituyen esta ciencia, muchas de las cuales continúan todavía dividiendo los espíritus i por tanto, en perpetua controversia. Así, pues, su opinión es la de que se pida a los mencionados profesores el programa que van a esplicar, i una vez conocido, tomar entonces resolución. En consecuencia, el señor Consejero Concha Castillo, salva su voto.

Hace otro tanto el señor Decano de Teolojía porque, en su concepto, la creación del nuevo curso equivaldría al establecimiento de una Filosofía oficial, pues hai que fijarse que estos profesores van a dar las doctrinas que sus discípulos, los futuros catedráticos de los Liceos, esplicarían más tarde en toda la República. El señor Decano de Teolojía no hace cuestión de personas, pues de las indicadas nada tiene que decir; pero observa que mañana pueden venir otras con distinto criterio, i es preciso no olvidar que los asuntos que estudia la Filosofía son de por sí complicados i espuestos a distintas soluciones, que no permanecen en el terreno de la ciencia pura sino que influyen sobre la vida misma del individuo. Recuerda, además, el señor Decano que en las humanidades se suprimieron del programa de Filosofía muchas materias, porque daban motivos a controversias por la diversidad de juicios que sobre ellas han recaído; i por lo que se ha propuesto, nota que se quiere volver al mismo peligro que se ha procurado evitar, peligro tanto mayor porque los especialistas, por su propia mentalidad, aun con un programa bien definido, mui difícilmente se someterán con rigor a él. Así, pues, el señor Decano de Teolojía, salva su voto en esta materia, añade que aun para una cátedra gratuita de Biolojía daría [illegible] adverso, pues no ve de qué manera podría fiscalizarse una enseñanza, que, en tales condiciones, no estaría sujeta a norma [illegible].

El señor Secretario Jeneral advierte que los profesores univer-

sitarios tienen libertad en su cátedra, garantizada por la lei; i que, en el caso en estudio, si se denegara la autorización solicitada, les queda a los catedráticos mencionados el derecho de presentarse como profesores Estraordinarios de Filosofía.

El señor Consejero Quezada dará su voto favorable a la autorización que se pide, pues dentro de las funciones del Consejo de Instrucción Pública, está la de fomentar estas iniciativas que, en realidad, no tienen más objeto que ensanchar el campo de acción de la Universidad; i que lejos de oponerse a ellas, la Corporación debe congratularse i felicitar a los profesores que, en bien de la enseñanza, se sacrifican trabajando sin remuneración alguna. Estima el señor Consejero Quezada que el Instituto Pedagójico es un establecimiento cuya finalidad no debe ser únicamente la de dar el arte de la enseñanza, sino además la de contribuir a ampliar los conocimientos científicos; i ya que la Universidad de Chile, por su situación especialísima, está limitada en sus iniciativas por la Lei de Presupuestos, cuando un inconveniente de esta última clase se elimina por la jenerosa actitud de los profesores, es justo que el Consejo de Instrucción Pública los estimule en tal labor, sobre todo cuando es de tal clase que viene a correjir uno de los defectos de nuestra educación secundaria, acusada de no dar sino en mínima parte ideas jenerales i principios fundamentales. Por lo demás, según lo ha oído el señor Consejero Quezada, lo que se va a enseñar es Lójica, Historia de la Filosofía i Psicolojía Esperimental, materias en que no ve peligro de controversias ni de imposición de ideas; ni teme tampoco que se vaya a constituir por esto un sistema filosófico propio de Chile, por lo mismo que no podría decirse que existe una física chilena, por el hecho de que se la esplique en diversos cursos universitarios.

El señor Consejero Concha Castillo cree que, a pesar de todo, se va a formar una especie de filosofía oficial, puesto que los profesores que se gradúen en el nuevo curso, seguirán esparciendo sus doctrinas en los liceos de la República.

El señor Consejero Matte espresa que si tratara de dar con ello mayor estensión a los estudios de Filosofía en las humanidades, no aceptaría la creación del nuevo curso, pues, en su sentir es este un ramo cuya enseñanza debe más bien restrinjirse porque el desarrollo mental de los estudiantes secundarios no les permite,

en jeneral, asimilar materia de naturaleza tan abstracta. Estima que a consecuencia del gran desarrollo que han tomado todas las demás ramas del saber i de acuerdo con las tendencias modernas de la enseñanza secundaria, debe darse más importancia a estos conocimientos, que tienen mayor aplicación en la vida i aún más eficacia educativa. Pero como se trata de mejorar la preparación de los futuros profesores de Filosofía, dará su voto favorable a la autorización que se solicita. Como la enseñanza de la Filosofía en el Instituto Pedagójico está especialmente determinada por las necesidades de la didáctica, i no puede por lo tanto tener todo el desarrollo que el ramo requiere en jeneral, le parece conveniente la creación del mencionado curso, pues estima que teniendo los profesores mejor preparación, conociendo más a fondo el ramo, serán más capaces de seleccionar las materias, de condensar la enseñanza i de darla en forma más apropiada.

En consecuencia, se acordó autorizar al Director del Instituto Pedagójico para establecer, por el presente año, un Curso gratuito de Filosofía, destinado a la formación de profesores del ramo en los establecimientos de segunda enseñanza, el cual funcionaría servido por los catedráticos señores Ducoing, Dávila i Loyola, cuyas diversas asignaturas serían las de Psicolojía, Lójica e Historia de la Filosofía, esplicadas sobre la base de los programas aprobados por la Corporación i el Supremo Gobierno en decreto N.º 6177 de 16 de Diciembre de 1907.

Por último se tomó el siguiente acuerdo:

Autorizar a doña Alice Allouard Carny, para que rinda, ante comisión de profesores de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 1983.—Teniendo presente: que el Decreto Reglamentario N.º 320, de 5 de Febrero de 1916, establece que los premios de constancia que corresponden a los Rectores i profesores de instrucción secundaria i superior en virtud del artículo 44 de la lei de 9 de Enero de 1879, se pagarán anualmente en conformidad a las siguientes reglas: «Art. 2.º, letra *a*): al Profesor que ha servido una asignatura durante cierto número de años i pasa a desempeñar otra conservando la primera, se le continuarán pagando sus premios con relación al sueldo de la primera asignatura, con aumento de un cuarentavo por año; i una vez que cumpla seis años de servicios en la segunda asignatura, comenzará, además, a ganar premios con relación al sueldo de ésta, a razón de seis cuarentavos en el séptimo año, siete en el octavo, etc., que el inciso final de dicho artículo dispone que la misma regla se aplicará en el caso de que uno de los empleos sea de profesor i el otro de Rector; que en conformidad a las disposiciones vijentes, los Rectores de Liceos no pueden tener a su cargo más de dieciocho horas semanales de clase; que, en consecuencia, i de acuerdo con el decreto N.º 320 citado, el profesor que pasa a desempeñar un puesto de Rector, conservando 18 horas semanales de clases, se le continúan pagando sus premios con relación al sueldo de ese número de horas de clases, con aumento de un cuarentavo por año, i sólo empieza a devengar premios como Rector una vez que cumple seis años de servicio en ese puesto; que un profesor de Estado con treinta horas semanales de clase i dieciséis años de servicios, percibe anualmente por sueldo i premios de constancia una renta de doce mil seiscientos pesos ($ 12,600); si el mismo profesor pasa a desempeñar el puesto de Rector de Liceo de segunda categoría, conservando dieciocho horas semanales de clases, percibirá una renta de once mil setecientos sesenta pesos ($ 11,760), i si es designado para

igual puesto en un Liceo de primera clase, una renta de trece mil ciento sesenta pesos ($ 13,160); que, como puede apreciarse en el ejemplo propuesto, dicha forma de pago orijina, en el primer caso, una disminución en la renta anual del empleado, i en el segundo, un aumento de sólo quinientos sesenta pesos ($ 560), i que, en consecuencia, es de estricta justicia modificar esa forma de pago de los premios de constancia, a fin de mejorar la situación económica de los profesores que son designados por el Gobierno para servir empleos de mayor categoría i responsabilidad, como son los Rectores de Liceos,

DECRETO:

Sustitúyese el inciso final de la letra *b*) del artículo 2.° del Decreto Reglamentario N.° 320, de 5 de Febrero de 1916, por el siguiente: «las mismas reglas se aplicarán en el caso qne uno de los empleos sea de profesor i el otro de Rector; pero al profesor que desempeñare más de dieciocho horas semanales de clases i pasara a servir el puesto de Rector, conservando parte de su asignatura, se le continuarán pagando sus premios, mientras cumpla seis años de servicio en su nuevo puesto, con relación al sueldo correspondiente al número de horas semanales de clases que hubiere servido a la fecha de su designación para el empleo de Rector, con un cuarentavo por año». Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 30 de Abril de 1920

N.° 2419.—Decreto:—Nómbrase a las siguientes personas propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan interinamente en la Escuela de Farmacia los empleos que se indican, vacantes por fallecimiento de la persona que los servía:

A don Carlos Ghigliotto, profesor de Farmacia Legal; i a don

Juan de Dios Rojas, profesor de Farmacia. Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 10 de Mayo de 1920.

N.º 2539.—Vista la nota N.º 49 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a don Humberto Trucco, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva interinamente, en la Escuela de Derecho, el empleo de profesor del Seminario de Derecho Procesal i de Práctica de Jueces i Notarios, creado por decreto N.º 2056 de 26 de Abril último. Páguesele el sueldo correspondiente.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 24 de Abril de 1920.

N.º 2046.—Decreto:—Acéptanse las renuncias que hacen don Arturo Contreras, don Gustavo Vera i don Desiderio Pincheira de los empleos de profesores de Castellano, con cuatro horas semanales de clases, cada uno, del Liceo de Hombres de Traiguén i se nombra en su reemplazo, en calidad de interino, con doce horas semanales de clases, a don Hermójenes Astudillo, propuesto por el jefe respectivo. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 22 de Abril de 1920.

N.º 2234.—Decreto: Nómbrase al profesor de Estado don Gregorio Cid Flores, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva interinamente en el Liceo de Hombres de Illapel, el empleo de profesor de Matemáticas, con dieciseis horas semanales de clases, vacante por renuncia de la persona que lo servía. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 18 de Mayo de 1920.

N.º 2833.—Decreto.—Nómbrase al presbítero don Jaime Oliveda Rivera, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva interinamente en el Liceo de Hombres de Cauquenes el empleo de profesor de Relijión, con quince horas semanales de clases, vacante por renuncia de la persona que lo servía. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 14 de Mayo de 1920.

N.º 2671.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace el Rvdo. P. Juan José Labra, del empleo de profesor de Relijión, con once horas semanales de clases del Liceo de Hombres de San Felipe; i se nombra en su reemplazo, en calidad de interino, a Frai José Domingo Baeza, que ha sido propuesto por el jefe respectivo. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 13 *de Mayo de* 1920.

N.º 2756.—Decreto: Nómbrase a las siguientes personas propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan, interinamente en el curso ausiliar de segundo año de humanidades del Liceo José Victorino Lastarria, los empleos que se indican: a don Santiago Husband, profesor de Inglés, con cuatro horas semanales de clases; i a don Manuel R. Espinoza, profesor de Ciencias Naturales, con dos horas semanales. Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—Por orden del Presidente.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 31 *de Mayo de* 1920.

N.º 2935.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879, i el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública, Decreto: La Tesorería Fiscal de Santiago pagará, por mensualidades iguales i vencidas i a contar desde el 1.º de Abril último, a los profesores que se indican, las cantidades que se espresan, como premios por las siguientes obras: A don Belisario Díaz Ossa, la suma de setecientos cuarenta i nueve pesos noventa i cinco centavos ($ 749.95), por su obra «Tecnolojía del Salitre»; i a don Manuel Almeyda la suma de novecientos pesos ($ 900) por su obra «Análisis Vectorial». Impútese el gasto al ítem 2114, partida 12 del Presupuesto vijente.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 27 de Mayo de 1920.

N.° 3080.—Vista la nota N.° 314 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a don Edecio Torreblanca, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en el Curso de Conductores de Obras el empleo de profesor de Instrucción Cívica, mientras el titular desempeña el puesto de jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

(Firmado).—Por orden del Presidente.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 18 de Mayo de 1920.

N.° 2829.—Vista la nota N.° 218 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a las siguientes personas propuestas en primer lugar de las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad en la Escuela de Injeniería los empleos que se indican: A don Juan Brüggen profesor de Mineralojía i Jeolojía; i a don Francisco Mardones, profesor de Caminos i Ferrocarriles. Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 2 de Junio de 1920.

Señor don Domingo Amunátegui S.

Estimado señor i amigo:

[illegible] be que don Severo Ocampo, de quien soi albacea, dejó [illegible] mil pesos a la Universidad del Estado, con el objeto que [illegible] en su testamento.

[illegible] izado para pagar ese legado i para hacerlo necesito

saber si es o no aceptado, i, en caso de serlo, quien firmará la escritura que debe otorgarse. El borrador de ella será previamente sometido a Ud.

Le envío una copia fiel, que mandaré autorizada si Ud. lo desea, de la parte pertinente del testamento del señor Ocampo.

Espero que Ud. me diga si considera necesaria una presentación en forma al Consejo de Instrucción Pública. Le anticipo que no le encuentro utilidad.

(Firmado).—MIGUEL A. VARAS.

TESTAMENTO DE DON SEVERO OCAMPO PANDO

Otorgado en 20 de Julio de 1915 ante el Notario señor Melo Egaña.

Decimo-octavo.—Lego a la Universidad del Estado la cantidad de sesenta mil pesos para que los tenga por suyos con la obligación de aplicarlos a la redención de un censo, que fundará por el capital que con dicha cantidad pueda ser redimido de conformidad a la lei, i de invertir, por intermedio del Consejo de Instrucción Pública, en la forma que espreso en seguida, los réditos que anualmente produzca. Es mi voluntad que bajo el nombre de «José Gabriel Ocampo» se funde *un certamen anual* sobre las materias que regla el Código de Comercio i que se premien las dos mejores memorias que se presenten con los réditos del censo aplicados en su totalidad. Encargo al Consejo de Instrucción Pública la reglamentación de estos certámenes, determinando la época en que deben verificarse i las demás condiciones a que deben someterse para alcanzar el fin de fomentar útilmente el estudio de las leyes mercantiles, *procediendo en cuanto sea posible, sobre la base de los reglamentos que rijen los certámenes de las Facultades Universitarias* en cuanto mira a la calificación de las memorias i aplicación de los premios. Como estas instituciones las ampara el Consejo con interés, confío en que habrá de adoptar las medidas más adecuadas para hacer eficaces mis propósitos. Si en algún año los réditos quedaren, en todo o parte, sin aplica-

ción por no haberse presentado memorias al certamen o por ser indignas de premio las presentadas, es mi voluntad que el Consejo los invierta en la adquisición de obras de ciencias sociales i jurídicas, especialmente de derecho comercial, para la biblioteca de la Universidad, formándose con ellas, si es posible, una sección que se denominará José Gabriel Ocampo.

N. 54. *Santiago, 5 de Junio de* 1920.

Señor Rector:

La propuesta de una cátedra auxiliar para la asignatura de Ciencias Biolójicas i Químicas fué hecha por esta Dirección obedeciendo a un acuerdo tomado por el Consejo de Profesores. I este acuerdo fué tomado a pedido del profesor del ramo de este Instituto, don Federico Johow.

Interrogado sobre el punto en consulta, el señor Johow ha enviado a esta Dirección la siguiente comunicación:

Señor Director del Instituto Pedagójico:

La intención mía respecto de la creación de una nueva cátedra de Zoolojía es la siguiente: Deseo que se nombre un profesor de Entomolojía que tenga a su cargo la enseñanza de aquella parte de la Zoolojía que se refiere al importante tipo de los Artrópodos i en especial a la clase de Insectos. Es esta una especialidad que en las Universidades estranjeras se halla, casi siempre, confiada a un catedrático llamado profesor auxiliar o estraordinario. Para nuestro Instituto Pedagójico, la creación de esta clase es tanto más indicada cuanto que el catedrático titular de Zoolojía, fuera de este ramo, enseña también la Botánica i conviene, por esto, no restrinjirle demasiado el tiempo, que necesita para la Zoolojía jeneral. Pero hai otro motivo mui poderoso que indujo al infrascrito a proponer la fundación de la clase de que se trata. Me refiero a la necesidad de que se enseñe a los futuros profesores de los Liceos las nociones sobre insectos útiles i dañinos que se han introducido en el nuevo proyecto de programa

de Ciencias Biolójicas que se ha presentado al Honorable Consejo de Instrucción Pública por la Comisión designada por él.

Termino manifestando que si el Honorable Consejo accediera a la medida que propongo se satisfarían también ampliamente los deseos espresados por algunos Consejeros de que se dé a la Biolojía jeneral una importancia sobresaliente en la enseñanza de la Zoolojía. Pues no hai ningún grupo de animales cuya biolojía ofrezca mayor interés por la variedad de adaptaciones que en ellos se observan que la vasta clase de los Insectos cuya historia natural sería enseñada por el nuevo profesor.

Estimo que la nueva clase deberá figurar con 2 horas semanales en los cuatro años de estudio de la asignatura de Ciencias Biolójicas.

En cuanto a la glosa del presupuesto que se referiría al empleo propuesto, podría, a mi juicio, formularse así: «sueldo de un profesor de Entomolojía pura i aplicada $ 6,000.00.—(Firmado).—*Dr. F. Johow*».

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

N.º 51 *La Serena,* 12 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

En vista de la nota N.º 179 de 20 de Abril del presente año tengo el honor de hacer presente a Ud. que para desempeñar en propiedad las 18 horas semanales de inglés no se ha presentado ningún profesor titulado en el Instituto Pedagójico.

(Firmado).—J. E. PEÑA VILLALÓN.

N.º 63. *Rengo,* 4 *de Junio de* 1920.

Hallándose vacantes las clases de Filosofía con cuatro horas semanales, i seis horas de inglés, por renuncia de don José María Venegas, que las servía, he propuesto para desempeñar las primeras al Profesor de Estado en Historia, don Heriberto Soto, i para las de Inglés a don Enrique Abbondatti que desempeña igual cargo en este Liceo. No tiene título de Estado, pero posee antecedentes que acreditan su competencia, los cuales fueron enviados al Ministerio para los fines del caso.

Ruego a Ud. se sirva comunicarlo al Honorable Consejo de Instrucción Pública, por si desea proveer en otra forma dichas clases.

(Firmado).—JULIO ESCUDERO.

N.º 44. *Chillán,* 19 *de Mayo de* 1920.

Señor Rector:

Con motivo de la renuncia que ha hecho el Presbítero don Eusebio Muñoz de sus clases de Relijión, han quedado vacantes en este Liceo 21 horas semanales de dicha asignatura, que es conveniente sean proveídas en propiedad.

Como es difícil que esas 21 horas puedan ser desempeñadas por una sola persona, podrían proveerse en dos grupos: 10 horas para un profesor i 11 para otro, que es la forma en que actualmente se encuentran servidas por dos profesores propuestos como interinos.

(Firmado).—N. TONDREAU.

N.º 107. *Lebu, 4 de Junio de* 1920.

Señor Rector:

En contestación a su nota N.º 246 de fecha 4 de Mayo último, me permito poner en su conocimiento que en esta localidad se han presentado las siguientes personas para el concurso a que se refiere la nota citada.

Para 7 horas de Caligrafía.—Don Juan Guillermo Muñoz, Normalista titulado en 1904 i que desempeña actualmente las asignaturas de Francés i Canto con 13 i 8 horas respectivamente i que ha sido nombrado interinamente, para desempeñar la asignatura de Caligrafía por decreto N.º 2019 de fecha 24 de Abril del presente año.

Para 11 horas de Relijión, el cura párroco de esta localidad don Gregorio Arrieta.

(Firmado).—F. VARGAS GUERRA.

Sesión de 21 de Junio de 1920.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Concha Castillo, Espejo, Matte, Prado Amor, Quezada, Schmidt i el señor Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Buenaventura Santander Hurtado, i
» Waldo Vera Alarcón;

Injeniero Civil:

Don Kurt Uthemann Herrmann;

Profesora de Francés:

Doña Guillermina González Mac Oliver.

Farmacéuticos:

Doña Flora García Castillo,
Don Salvador González Cortés,
» Manuel R. Lucares Aranda,
» Juan A. Meline Leydier,
» Gustavo Olivares Faundes,
Doña Elba Páez Arriagada,
» Elena Poblete Cabezas,
Don Leonidas Valenzuela Aguilera i
Doña Zoila Yáñez Liberona.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Guillermo Carabantes Ipinza,
» Delfín Fuentealba Chávez, i
» Rafael González Aliaga.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Oscar Acevedo Vega,
» Adolfo Jofré Rossel,
» Gabriel Leyton Barros, i
» René Sánchez Ruiz Tagle.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fecha 17 de Junio, confirió los siguientes diplomas:

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Hernán Ocampo Muñoz.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Manuel Vial Echeñique.

. También se dió cuenta que con fecha 28 de Mayo se confirió en el Liceo de Valparaíso, el grado de :

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

a Don Hernán Viscaya Claro.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 7 de Junio, se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De una proposición hecha por el Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Instrucción Pública, acerca de la conveniencia de refundir, en provincias, los laboratorios de Física i Química de los Liceos de Niñas i de Hombres en el de estos últimos establecimientos, a los cuales podrían concurrir las alumnas de aquéllos, ciertos días de la semana, a fin de intensificar los trabajos esperimentales i obtener una considerable economía en la adquisición del material de enseñanza.

Se resolvió informar al señor Ministro en el sentido de que lo que más convenía era dotar a los liceos fiscales de buenos laboratorios, i manifestarle, además, que la Corporación estimaba esta manera de proceder, peligrosa para la disciplina i el buen réjimen de los referidos establecimientos por la presencia de elementos estraños en el Liceo de Hombres i la obligada salida de las niñas a la calle en horas de trabajo.

3.º De un oficio del Ministro de Chile en Roma, en que se informa acerca de los estudios practicados allí por el señor Decano de la Facultad de Medicina, don Gregorio Amunátegui, para imponerse, en cumplimiento de la comisión que le confirió el Consejo de Instrucción Pública, de todo lo relacionado con la enseñanza secundaria i superior que pueda interesar a nuestro país.

En vista de las interesantes informaciones que aparecen en la

mencionada comunicación, se acordó hacerla publicar en los diarios locales.

4.° De doce decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan en el anexo de la presente acta.

En atención a lo dispuesto en los decretos números 2836, 2638, 3087, i 3620, se acordó proveer en propiedad, en los siguientes establecimientos, las asignaturas que se espresan:

Liceo Barros Borgoño, Relijión, con 29 horas semanales de clases;

Liceo de Cauquenes, Inglés con 18 horas;

Curso de Leyes de Concepción, Derecho Romano, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes; i del mismo modo en el Curso de Leyes de Valparaíso, Derecho Internacional.

A indicación del señor Decano Bahamonde, se resolvió que la cátedra de Derecho Civil del Curso de Leyes de Concepción, vacante por renuncia del profesor don Esteban Iturra, continúe por ahora, servida interinamente.

5.° De un oficio de don Alejandro Bertrand con el cual remite su Memoria de incorporación a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Se acordó enviarla a la Facultad respectiva para los efectos reglamentarios.

6.° De una petición de la Sociedad Colonias Escolares «Domingo Villalobos» para que se aumente la subvención que el Consejo de Instrucción Pública le tiene concedida.

Se resolvió suscribirse, desde luego, con una cuota de doscientos pesos anuales.

7.° De un telegrama del Rector del Liceo de Copiapó en que avisa no haberse presentado ningún profesor con título al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Inglés con 18 horas semanales de clases.

Se acordó que continuara servida interinamente.

8.° de una nota del Rector del Liceo de Valparaíso con la cual remite una solicitud de don Aarón Joel, en que pide que el diploma de bachiller de su pupilo don Moreno Azubel Joel, que reside actualmente en Buenos Aires, le sea entregado por intermedio del señor Ministro de Chile en la República Arjentina.

Se acordó delegar en el señor Ministro de Chile la facultad de

recibir la promesa reglamentaria i hacer entrega del referido diploma al candidato don Moreno Azubel Joel.

9.º De una comunicación del rector del Liceo de Traiguén en que da cuenta de que los profesores del establecimiento don Ramón Andrade, don Hermójenes Astudillo, don Gustavo Vera i don Carlos Viveros, desempeñan mayor número de horas de clases que las que permite el decreto de 30 de Junio de 1896; i en que pide que, por la dificultad de encontrar profesores para las horas de exceso, se le autorice para que puedan continuar en la misma forma.

Se resolvió contestar al referido Rector que el Consejo de Instrucción Pública estima que no hai ninguna conveniencia, para el buen desempeño de las funciones administrativas i docentes en que los profesores hagan más clases que las que fija el referido decreto; i que, en el caso actual, espera, que, con la debida prudencia i antes de que termine el año escolar, habrá procedido a regularizar la situación en que se encuentran los profesores a quienes se refiere en su nota.

10.º De una petición de los vecinos de Angol, remitida por el señor Intendente de la provincia, para que se cree el 6.º año de humanidades en el Liceo de esa ciudad.

En vista de la matrícula con que cuenta el actual 5.º año de humanidades se resolvió favorablemente la antedicha petición, i se acordó pedir al Supremo Gobierno se consignen en los próximos presupuestos los fondos necesarios.

11.º De las siguientes nóminas de candidatos presentados por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad las asignaturas que se espresan en los establecimientos que se indican:

LICEO BARROS BORGOÑO: *Matemáticas* con 16 horas semanales de clases:

Don Carlos Videla V.,
» Jorje Bocanegra,
» Juan F. Rannou,
Alberto Parry O., i
Agustín Rivera G.

LICEO DE RENGO: *Historia i Jeografía* con 6 horas semanales de clases:

Don Heriberto Soto,
» Catalino Arrocha,
» Arturo Cardeweg,
» Alejandro Cresta, i
» Octavio González.

LICEO DE CURICÓ: *Castellano* con 12 horas semanales de clases:

Don Miguel Vilu Luco,
» Waldo Urzúa A.,
» Luis García,
» Blas Alzérreca, i
» Juan Moreno.

LICEO DE ANGOL: *Castellano* con 8 horas semanales de clases:

Don Francisco Garay Oyarzún,
» Alberto Elgueta Ruiz,
» Juan Leiva Tapia,
» Waldo Urzúa Alvarez, i
» Miguel Vilu Luco.

Por su parte, el señor Rector de la Universidad dió cuenta de que no se habían presentado profesores de Estado, ni en la Secretaría Jeneral de la Universidad ni ante los respectivos rectores, a los concursos abiertos para proveer en propiedad la asignatura de Química, con 6 horas semanales de clases en el Liceo de Rancagua, i la de Matemáticas con 16 horas en el Liceo de Lebu.

Se acordó que continuaran servidas interinamente.

Se tomó igual resolución respecto de la cátedra de Historia i Jeografía con 16 horas semanales de clases, del Liceo de Ancud.

A continuación el señor Decano de Medicina avisó, para los efectos reglamentarios, que había citado la Facultad que preside para el 22 de Julio a fin de elejir tres miembros Académicos, uno

en reemplazo de don Enrique Deformes, fallecido últimamente, i los otros dos para integrar el número que establece la Lei.

A su vez el señor Decano de Matemáticas dió cuenta para los mismos efectos, que había citado a la Facultad para dentro de un mes, a objeto de elejir Miembro Académico en reemplazo de don Washington Lastarria, fallecido hace poco.

A indicación del señor Secretario Jeneral se acordó solicitar del Supremo Gobierno la reforma del artículo 25 del Reglamento de Exámenes de 28 de Enero de 1881, en el sentido de que las Directoras de los Liceos fiscales de Niñas, podrán enviar a la Universidad las nóminas de examinandas hasta el 30 de Setiembre, pero sin eximirlas de la obligación de presentar antes del 30 de Junio, la solicitud en que pidan el nombramiento de comisiones examinadoras.

En seguida el señor Rector del Instituto Nacional dió a conocer los siguientes datos estadísticos i razones de índole económica que justificarían el alza de la pensión de los alumnos medio-pupilos de ese establecimiento, a la suma de $ 40 por mes:

DÍAS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES I SÁBADOS:

Manutención de un alumno al día (comprendida la manutención de los Inspectores i de la servidumbre correspondiente)	$	1.20
Costo (en sueldo) de la servidumbre, por alumno, al día		0.15
Costo del aseo, las reparaciones, los útiles, etc., por alumno al día		0.15
Costo de la atención de cada alumno, dentro de cada uno de los días referidos	$	1.50

DÍAS JUEVES I DOMINGOS:

Costo de la manutención de los Inspectores i de la servidumbre i del sueldo de esta última, además de las reparaciones del mobiliario escolar, del aseo, etc. por cada alumno, cada uno de los días referidos	$	0.73

RESÚMENES

2 días completos (Lunes, Mártes, Miércoles, Viernes i Sábados), a razón de $ 1.50 cada día, dan por alumno, un costo mensual de..	$ 33.00
8 días incompletos, es decir sin almuerzo ni once (Jueves i Domingos), a razón de $ 0.73 cada día, dan por cada alumno un costo mensual de....................	5.84
Costo total de la atención de cada alumno al mes	$ 38.84

NOTAS.—*a*) Al presente, cada alumno paga por mes, sólo $ 35. De manera que cada alumno cuesta al establecimiento, mensualmente, $ 3.84, más de lo que cada uno, a su vez, le paga por igual tiempo.

b) La manutención de los inspectores se estiende a 4 profesores de preparatoria del medio-pupilaje, a 2 Inspectores jenerales, a 15 Inspectores de planta, a 12 Inspectores a mérito, i a 4 oficinistas de planta.

c) La manutención de la servidumbre se estiende a 20 mozos de patio de todo el establecimiento, a 32 mozos de comedores i empleados de la Sección Económica i a 2 mozos de la Biblioteca.

d) Con el mismo fondo de pensiones de alumnos medio-pupilos se pagan, como queda dicho, los siguientes empleados de la Sección Económica (servidumbre i otros que se espresan):

2 Ayudantes del Administrador,
1 Mayordomo,
1 Cocinero,
4 Ayudantes de cocina,
24 Mozos de Comedores, i
1 Lavandera.

El término medio de los sueldos de este personal es de $ 68.60 [illegible]

Terminó el señor Consejero Espejo, infiriendo de los datos espuestos más arriba, la necesidad de elevar la pensión de los alum-

nos medio-pupilos a $ 40 mensuales como mínimum, necesidad que se ve más evidente porque la carestía de los artículos de consumo va en aumento, i los proveedores de leche, pan i harina han notificado recientemente a la Dirección del Colejio, como a los particulares, que se verán obligados a fijar precios más crecidos todavía a sus mercaderías, a partir de Junio próximo.

Recuerda además, el señor Rector del Instituto Nacional, que la actual pensión se fijó en vista del costo que tiempo atrás tenían los artículos de consumo, i que como éstos han subido de precio, es obvio que la pensión debe subir también de cuantía.

Aceptada, por unanimidad la indicación del señor Consejero Espejo, para elevar desde el 2.º semestre de 1920, a $ 400 anuales la pensión de los alumnos medio pupilos del Instituto Nacional, se acordó elevarla al Supremo Gobierno, para su aprobación.

Puestas en tabla, las proposiciones formuladas por el Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico relativas al Plan de Estudios de dicho establecimiento, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Creación de una cátedra de perfeccionamiento de Latín, con 5 horas semanales de clases, que se distribuirán así: 4 horas obligatorias para los alumnos del 4.º año de los Cursos de Castellano i Francés, i una hora optativa para los estudiantes del mismo año, de los Cursos de Historia i Jeografía i de Ciencias Biolójicas (sesión de 31 de Mayo de 1920);

b) Aumento del tiempo destinado a la asignatura de Instrucción Cívica, la cual será profesada como obligatoria para todos los alumnos del Instituto, con 2 horas semanales de clases en el tercer año, i 2 en el 4.º (sesión de 21 de Junio);

c) Creación del título de profesor de Instrucción Cívica, para los colejios de segunda enseñanza, el cual podrá ser otorgado a aquellas personas que hubieren cursado el último año de Derecho de la Universidad de Chile, i hubieren además terminado satisfactoriamente sus estudios en cualquiera de las asignaturas que se siguen en el Instituto Pedagójico (sesión de 21 de Junio); i

d) Creación de una clase de Jeolojía para el curso de Profesores de Historia i Jeografía, con 3 horas semanales de clases en el primer año, 2 en el 2.º i 2 en el 3.º (sesiones de 29 de Diciembre de 1919 i de 21 de Junio de 1920).

A continuación el señor Consejero Matte representó la necesidad de aumentar la capacidad de labor de la Corporación, en

vista de los numerosos e importantes asuntos que tiene en estudio i que exijen pronto despacho, como son, entre otros, la reforma de los estudios legales, la de los programas de Instrucción secundaria, del sistema de exámenes de humanidades i el reglamento i cedulario del bachillerato. Advirtió además, que la resolución de las solicitudes particulares ocupa una buena parte de la sesión i que, en muchas ocasiones, quita todo tiempo para otras materias de mayor importancia. Por todo ello, el señor Consejero Matte insinúa al señor Rector de la Universidad la conveniencia de arbitrar las medidas oportunas para que se pueda dedicar más tiempo a los asuntos de orden jeneral.

Después de una breve discusión, se resolvió iniciar, en adelante, las sesiones, a las 4½ de la tarde; ocupar la primera parte en la entrega de los diplomas, lectura del acta i despacho de solicitudes particulares, i no comenzar sino a las 5 en punto, el estudio de los asuntos jenerales, a fin de dar tiempo a que ya estén presentes todos los señores Consejeros.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades una solicitud de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes, en que piden la creación, en ese establecimiento, de un Curso para Profesores de Dibujo.

b) Pedir informe al Director del Instituto de Educación Física acerca de una petición de don Andrés Bahamonde Valencia, que hizo estudios completos entre los años de 1913 i 1916, en dicho establecimiento, para que se le conceda el diploma de Profesor de Dibujo i Caligrafía.

c) Conceder los títulos que se espresan a las siguientes personas: a don Humberto Allende Sarón, el de Profesor de Música Vocal, i a don Manuel Castillo Jorquera, el de Profesor de Dibujo i Caligrafía, en vista de la especial preparación del primero, i de los estudios hechos por el segundo en el Instituto de Educación Física i en el Instituto Pedagójico.

d) Autorizar a don Antonio Polloni para que rinda, ante comisión de profesores del Instituto de Educación Física, en la temporada de Diciembre próximo, un examen jeneral de competencia para optar al título de Profesor de Dibujo i Caligrafía.

e) Permitir a doña Madeleine Auclerc de Lamborot, que se in-[illegible] 1.er año del Curso de Francés del Instituto Pedagó-

jico, cuyos estudios podrá seguir en el orden reglamentario para optar al Cerrtificado de Competencia.

f) Autorizar a don Nicolás Vuscovich Zuvich, Farmacéutico graduado en la Universidad de «Zagabria», del Reino de los Servios, Croatas i Eslovenos, para que se presente a las pruebas reglamentarias para optar al mismo título en la Universidad de Chile.

g) Denegar la petición del licenciado en leyes don Edmundo Larenas Barrera, para que se ponga en el diploma respectivo la frase «aprobado por unanimidad», en vista de que en la prueba escrita obtuvo aprobación por mayoría de votos, i unánime en la oral. En consecuencia, el diploma deberá llevar únicamente la calificación de «aprobado».

h) Autorizar a don Florencio Silva Trincado para que se incorpore como alumno a las clases del 3.er año de Leyes, cuyos exámenes podrá rendir después que haya sido aprobado en el de Derecho Constitucional

i) Permitir a los bachilleres en Leyes, don Enrique Tapia Cruzat i don Francisco Campos Rojas, que rindieron el examen respectivo el 27 de Noviembre de 1918, que puedan iniciar sus espedientes de licenciados en la misma Facultad, el 27 de Noviembre próximo, i presentarse a sorteo entre el 28 de Noviembre i el 2 de Diciembre.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.º 627. *Santiago,* 9 *de Junio de* 1920.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de Ud N.º 383, de 1.º del actual, en que comunica que el Consejo de Instrucción Pública, en su última sesión, acordó hacer presente al Gobierno la

conveniencia de efectuar diversas reparaciones en el edificio fiscal ocupado por el Liceo J. Victorino Lastarria, a fin de dejarlo en las condiciones de hijiene i comodidad que el establecimiento necesita, para lo cual pide se consulte la suma de $ 10,000 en la Lei de Presupuestos del año próximo.

En respuesta a dicha nota, me es grato manifestar a Ud. que el insfrascrito se hará un deber en hacer la indicación del caso en la Sub-Comisión Mixta encargada del Estudio del Proyecto de Presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública para 1921.

(Firmado).—E. BERMÚDEZ.

N.º 668. *Santiago*, 17 *de Junio de* 1920.

Se ha recibido en este Ministerio la Nota N.º 347 de 26 de Mayo último en que comunica que el Consejo de Instrucción Pública acordó, en su última sesión, pedir al Gobierno el mejoramiento de los sueldos del profesorado de los Liceos de Hombres de la República.

En respuesta a dicha nota, me es grato manifestar a Ud. que este departamento, concordando con las ideas espuestas en su citada nota, pondrá todo interés en conseguir del Congreso Nacional el despacho de la Lei sobre mejoramiento de los sueldos del personal de Instrucción secundaria i superior.

Sírvase Ud. hacerlo así presente a los señores miembros del Consejo de Instrucción Pública.

(Firmado).—J. GANDARILLAS.

Santiago, 8 de Junio de 1920.

Señor Ministro:

Varios Liceos de Hombres i de Niñas carecen de los elementos más indispensables para el estudio de las asignaturas de Física i Química; otros sólo cuentan con algún material, i en todos faltan Laboratorios en que los alumnos puedan por sí mismos hacer las preparaciones que exijen los programas de estudio. Por esta razón la enseñanza de estas ciencias es sólo oral i no estrictamente esperimental como debe hacerse. Es, pues, de urjente necesidad establecer en dichos Liceos Salas de trabajos prácticos, en que cada alumno disponga de una mesa i de los elementos necesarios para hacer por sí solo los esperimentos, en tal forma que sea, poco menos, que innecesaria la intervención del profesor durante la prueba.

Para la instalación de los Gabinetes de Física i Química en esta forma en los Liceos de Hombres i de Niñas se necesitaría la suma de $ 1.335,000, lo que no sería posible realizar con los pocos fondos que se consultan anualmente en la Lei de Presupuestos con este objeto. (Cuadros anexos).

Me permito, señor Ministro, proponer que juntando los elementos con que cuentan esos establecimientos se instalen desde luego en los Liceos de Hombres de provincia, laboratorios de esta especie, permitiendo en algunos días de la semana la asistencia de las alumnas de los Liceos de Niñas.

Esta instalación en los Liceos de Hombres costaría la suma de $ 564.000. (Cuadros anexos).

Dichos laboratorios dependerían directamente del Rector del Liceo, pero estarían a cargo de un ayudante que serviría de auxiliar a los profesores de ambos establecimientos.

Si US. diera buena acojida a lo que propongo, i después de consultar al Consejo de Instrucción Pública, sería conveniente, pedirle propusiera a dos profesores de estas asignaturas para que con el Visitador de Liceos de Hombres i el infrascrito procedan a formar un presupuesto detallado del material que se necesita i de las reparaciones i modificaciones que habría necesidad de hacer en las salas que se destinen para esta clase de laboratorios,

i consultar en el Presupuesto próximo los fondos necesarios, aunque fueran mientras tanto para los Liceos del Norte, en donde el estudio práctico de estas asignaturas es indispensable.

Así se podría saber la cantidad de elementos, ácidos, sustancias químicas, etc., que se necesitarían anualmente para el buen funcionamiento de estos laboratorios, i que se podrían adquirir en grandes cantidades para ser repartidos a los establecimientos.

(Firmado).—ALBINO OSSA O.

ANEXO N.º 1

LABORATORIOS DE FÍSICA

Liceos de Hombres

Presupuesto de instalación en los 36 Liceos de Hombres de provincia:

Material para 19 establecimientos que carecen en absoluto (Iquique, Taltal, Illapel, Los Andes, Quillota San Bernardo, Rengo, Parral, Constitución, Chillán, Tomé, Lebu, Los Anjeles, Angol, Traiguén, Valdivia, Puerto Montt, Ancud i Punta Arenas), a razón de $ 12,000 por cada gabinete........................	$ 228,000
Instalación de salas de trabajos prácticos en los 36 establecimientos a razón de $ 2,000 cada uno......	72,000
Total..........................	$ 300,000

Liceos de Niñas

Material para 34 Liceos de Niñas (Arica, Antofagasta, Coquimbo, Ovalle, Los Andes, Valparaíso, N.º 1, Viña del Mar, Quillota, San Bernardo, Rancagua, Rengo, Curicó, Talca, Linares, Cauquenes, Constitución, San Carlos, Concepción, Talcahuano, Tomé, Coronel, Lebu, Los Anjeles, Angol, Collipulli, Traiguén,

Victoria, Temuco, Lautaro, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Ancud i Punta Arenas), a razón de $ 12,000 cada uno	$ 408,000
Instalación de Salas de trabajos prácticos en 42 Liceos de Niñas de provincias a razón de $ 2,000 cada una........	$ 84,000
Total........	$ 492,000

La instalación de los Gabinetes de Física en todos los Liceos de Hombres i de Niñas como se hace actualmente costaría la suma de $ 792,000.

La instalación de Laboratorios en la forma indicada por la Sección del Material se podría hacer con el siguiente presupuesto:

Material para 16 Liceos de Hombres (3 se completarían con el material de los Liceos de Niñas de las mismas ciudades)........	$ 192,000
Instalación de Salas de trabajos prácticos en los 36 Liceos a razón de $ 3,000 cada una........	108,000
Total de las instalaciones........	$ 300,000

Habría una economía de $ 492,000, sobre el sistema actualmente en uso.

LABORATORIOS DE QUÍMICA

Liceos de Hombres

Presupuesto de instalación en los 36 Liceos de provincias:

Material para 21 establecimientos del que carecen en absoluto (Tacna, Iquique, Antofagasta, Taltal, Illapel, Los Andes Viña del Mar, Quillota, San Bernardo, San Fernando, Talca, Constitución, Cauquenes, Chillán, Tomé, Lebu, Valdivia, Osorno,

Puerto Montt, Ancud i Punta Arenas), a razón de
$ 3,000 cada gabinete.. $ 63,000
Instalaciones de Salas de trabajos prácticos en los 36
Liceos a razón de $ 5,000 cada uno.................... $ 180,000

Total............................ $ 243,000

Liceos de Niñas

Presupuesto de instalación en los 42 Liceos de Niñas de provincias:

Material para 32 establecimientos del que carecen en absoluto (Arica, Antofagasta, Coquimbo, Ovalle, Los Andes, Valparaíso N.º 1, Viña del Mar, Quillota, San Bernardo, Rancagua, Rengo, Curicó, Talca, Linares, Constitución, San Carlos, Concepción, Tomé, Talcahuano, Coronel, Lebu, Los Anjeles, Angol, Collipulli, Traiguén, Victoria, Temuco, Lautaro, Osorno, Puerto Montt, Ancud i Punta Arenas), a razón de $ 3,000
cada uno.. $ 96,000
Instalación de Salas de trabajos prácticos en los 42
Liceos de Niñas a razón de $ 5,000 cada uno.......... $ 210,000

Total...................... $ 306,000

La instalación de los Gabinetes de Química en todos los Liceos de Hombres i de Niñas, como se hace actualmente costaría la suma de.................................. $ 543,000

La instalación de laboratorios de Química en la forma indicada por la Sección del Material se podría hacer con el siguiente presupuesto:

Material para 16 Liceos de Hombres (5 se completarán con el material de los Liceos de Niñas de las mismas ciudades).. $ 48,000
Instalación de Salas de trabajos prácticos de Química en los 36 Liceos de Hombres a razón de $6,000... $ 216,000

Total de las instalaciones.................. $ 264,000

Se obtendría una economía de $ 279 000 sobre el sistema actualmente en uso.

Roma, 24 de Abril de 1920.

Señor Ministro:

Se encuentra en esta capital desde hace dos semanas el Dr. don Gregorio Amunátegui, Decano de nuestra Facultad de Medicina, comisionado por US. i por el Consejo de Instrucción Pública para el estudio de todo lo relacionado con la Instrucción Pública secundaria i superior, que pueda interesar a nuestro país.

El celo e interés con que el Dr. Amunátegui se ha dedicado al desempeño de su comisión i las facilidades de todo orden que ha encontrado en el señor Ministro de Instrucción señor Torre, i en todos los funcionarios de su dependencia, me han hecho pensar en la conveniencia de poner en conocimiento de US. estos hechos i adelantar un poco, al informe que el Dr. Amunátegui se propone presentar sobre el particular, algunas de sus impresiones.

En la audiencia que solicité del señor Ministro de Instrucción Pública para presentarle al Dr. Amunátegui, el señor Ministro tuvo a bien esplicar, en resumen, sus proyectos de modificar la actual organización de la enseñanza secundaria en Italia, especialmente en lo que se refiere a la simplificación de los sistemas actuales de estudio en los jimnasios i en los liceos. El señor Ministro nos manifestó que, como su antecesor el señor Baccelli, él consideraba que la instrucción secundaria (scuola media) debe ser jeneral, sin tender a la especialización i que los programas debían ser más sencillos que los actuales para no recargar a los alumnos con conocimientos excesivos sobre materias especiales.

Ya en el año 1905, el Ministro señor Bianchi había nombrado una comisión compuesta de personas especialmente preparadas, entre las cuales figuraba el actual Ministro de Instrucción, con el objeto de recojer todos los datos posibles para preparar un proyecto de lei de reforma a los estudios de instrucción secundaria, conforme al espíritu i necesidades de la cultura moderna. Esta comisión presentó, después de varios años, un luminoso

informe que contiene un proyecto completo de la reforma del plan de estudios i de su programa.

El Ministro de Instrucción Pública señor Baccelli envió, poco antes de dejar su cartera, dos interesantes circulares a los rectores e inspectores de las escuelas medias. La primera, relacionada con la enseñanza que debe darse en las escuelas medias en materia de cultura jeneral, i la segunda, sobre aplicación de los nuevos programas que entrarán en vijencia el 1.º de Octubre del presente año.

El Dr. Amunátegui, ha manifestado su propósito de presentar un informe especial, tanto sobre el trabajo de la comisión nombrada por el señor Ministro Bianchi, como sobre las últimas circulares del Ministro Baccelli.

En materia de enseñanza médica, el Dr. Amunátegui ha visitado detenidamente los espléndidos institutos clínicos que constituyen el «Policlínico Umberto», cada uno de los cuales dotado de todos los perfeccionamientos modernos i servidos por profesores eminentes i numeroso cuerpo de ayudantes que consagran toda su actividad al desempeño de sus funciones.

El señor Amunátegui me ha manifestado su complacencia por las facilidades de todo orden que ha encontrado para estudiar las instalaciones i laboratorios, i asistir a las lecciones. Cree que los institutos de Clínica Médica del Profesor Ascoli, de Clínica Quirúrjica de los profesores Alessandri i Bastianelli, de Jinecolojía i Obstetricia del Profesor Pestalozza i de Clínica Oftalmolójica del Profesor Cirincioni, son modelos en su jénero. Estima que ellos son dignos de imitarse i que nuestros médicos jóvenes que deseen especializarse en algunos de estos ramos, encontrarían acá un inmenso campo para perfeccionar sus estudios i todo jénero de facilidades de parte de los profesores que los dirijen.

Han llamado justamente la atención del Dr. Amunátegui dos puntos que considera de gran importancia: el gran número de ayudantes i de profesores agregados o auxiliares anexos a cada instituto que comparten la enseñanza con el Director, que es el profesor titular, i que tienen a su cargo los trabajos prácticos que deben ejecutar los alumnos.

Esta organización permite al titular dedicar parte de su tiempo a estudios de investigación i a dirijir los estudios que podemos llamar superiores, de los ayudantes mismos. Cada profesor titu-

lar tiene también a su cargo un curso de 5 meses que comienza en Enero, dedicado a los médicos recibidos i que deseen especializarse. Cree el Dr. Amunátegui que este curso de perfeccionamiento sería mui ventajoso para los médicos jóvenes chilenos.

El segundo punto es relacionado con las fuertes sumas de dinero de que disponen los profesores para completar el material de enseñanza de sus respectivos institutos.

La mayor parte de ellos son Senadores o Diputados, pues no existe aquí la lei de incompatibilidades parlamentarias para los profesores universitarios. Posiblemente esta circunstancia, como también las altas consideraciones sociales i políticas de que gozan los hombres de estudio que llegan a ocupar estos puestos, les permite influir en el Gobierno i en el Parlamento para no restrinjir en el presupuesto respectivo las partidas destinadas a esos servicios.

No está demás recordar aquí que los servicios hospitalarios son pagados en Italia (más o menos 8 liras por cama). Los pagan los enfermos mismos o bien las comunas a que pertenecen cuando son indijentes. Hai también escepciones: los enfermos que demuestran merecer protección por sus antecedentes de trabajo i conducta, son asistidos gratuitamente.

El Dr. Amunátegui se propone dar en Chile una conferencia que resultará mui interesante sobre este importante tema relacionado con la enseñanza i la asistencia pública.

El infrascrito ha presentado sus agradecimientos al señor Ministro de Instrucción Pública i a los principales profesores i funcionarios italianos que han contribuido con sus atenciones i facilidades a hacer útil i fructífera la importante misión de estudio encomendada al Dr. Amunátegui.

(Firmado).—E. VILLEGAS E.

Al señor Ministro de Instrucción Pública de Chile.

Santiago, 30 de Abril de 1920.

N.° 2540.—Vista la nota N.° 18 del Rector de la Universidad, Decreto: 1.° Comisiónase al Profesor de Economía Política i Social i Estadística de la Escuela de Injeniería, don Guillermo Subercaseaux, para que, por el término de un año, a contar desde el 1.° del actual, practique las investigaciones i reuna los materiales necesarios para la publicación de su obra sobre el «Sistema Monetario i Organización Bancaria de Chile».

2.° Nómbrase a don Daniel Martner, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en el referido establecimiento la cátedra de Economía Política i Social i Estadística, mientras el propietario desempeña la comisión a que se refiere el N.° 1 de este decreto. Páguese el sueldo correspondiente que no percibirá el titular.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 15 de Mayo de 1920.

N.° 2536.—Decreto: Nómbrase a las siguientes personas, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan interinamente en el Liceo Barros Borgoño los empleos de profesores de Relijión con el número de horas de clases que se indica, vacantes por fallecimiento de la persona que lo servía, al Presbítero don José Luis Valdés, con ocho horas semanales; al presbítero don José Aníbal Carvajal, con once horas semanales; i al presbítero don Alfredo Silva, con diez horas semanales. Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 18 de Abril de 1920.

N.º 2638.—Decreto: Acéptanse las renuncias que hacen de sus puestos los siguientes profesores del Curso de Leyes del Liceo de Concepción; i se nombran en su reemplazo en calidad de interinos, a las personas que se indican que han sido propuestas por el jefe respectivo: don Esteban S. Iturra, Profesor de Derecho Civil, i se nombra a don Francisco Jorquera; i don Víctor M. Rioseco, profesor de Derecho Romano; i se nombra a don Pablo Vergara. Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 26 de Mayo de 1920.

N.º 3040.—Vista la nota N.º 277 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a don Juan Noé, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva en propiedad en la Escuela Dental, el empleo de profesor de Histolojía. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que comience a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 28 de Mayo de 1920

N.º 3085.—Decreto: Comisiónase al Pro-Secretario del Consejo de Instrucción Pública i Profesor de Castellano i Filosofía del Liceo Valentín Letelier, don Carlos R. Mondaca C., para que practique las investigaciones i reuna los materiales necesarios para la publicación del Anuario de la Universidad. Esta comisión no

podrá exceder del término de cinco meses, contados desde el 1.º del actual, i no dará derecho al señor Mondaca a mayor remuneración.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 28 de Mayo de 1920.

N.º 3087.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Guillermo Rojas Carrasco del empleo de profesor de Inglés, con 18 horas semanales de clases del Liceo de Hombres de Cauquenes; i nómbrase en su reemplazo, en calidad de interino, a don Humberto Aymerich Toro, que ha sido propuesto por el jefe respectivo. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 8 de Junio de 1920.

N.º 3406.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente:

Que es de absoluta necesidad la formación de profesores especialmente preparados para la enseñanza del Derecho, a fin de que las reformas que se introduzcan en ella, ya sea en sus planes de estudios o en sus métodos de enseñanza, puedan dar resultados apreciables;

Que para la formación de ese profesorado es indispensable pensionar en Europa o Estados Unidos de Norte América a los jóvenes que más se hayan distinguido en sus estudios de Derecho, como único medio de que puedan adquirir los conocimientos científicos i pedagójicos necesarios para desempeñar con [illegible] cátedras universitarias, i lo acordado al respecto por [illegible] Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

DECRETO:

1.º El Gobierno enviará anualmente a perfeccionar sus estudios a las universidades europeas o norte americanas que designe la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas en cada caso, a tres estudiantes distinguidos que hayan terminado sus estudios en la Escuela de Derecho.

2.º La misma Facultad designará anualmente con este objeto a los tres alumnos que habiendo obtenido sus grados de licenciados, hayan alcanzado las mejores votaciones en todo el curso de sus estudios i hayan hecho un trabajo de investigación aprobado i recomendado por alguno de los profesores de los Seminarios de la Escuela de Derecho. Deberán, además, poseer a lo menos un idioma estranjero, en forma de poder comprender, leer i escribir correctamente i rendir un examen de este idioma ante una comisión especial nombrada por el Rector de la Universidad a pedido de la Facultad. Si alguno de estos alumnos no aceptara esta designación, la Facultad designará otro en su reemplazo, siguiendo las normas anteriores.

3.º Estos tres pensionados deberán dedicarse, en una universidad determinada: uno a algún ramo de Derecho Público, otro a algún ramo de Derecho Privado, i otro a las Ciencias Económicas i Sociales. Serán designados para estas diversas especialidades según cual sea el Seminario en que hayan efectuado el trabajo de investigación a que se refiere el número anterior.

4.º El Gobierno celebrará un contrato con los alumnos agraciados, asegurándoles su permanencia en el estranjero por un período de tres años a los menos, e imponiéndoles la obligación de desempeñar a su vuelta la cátedra de sus estudios en la Universidad de Chile por cinco años, a lo menos.

5.º Cesará en el goce de su pensión el estudiante que no acredite semestralmente ante la Legación respectiva una asistencia regular a sus cursos, i certifique sus progresos i aptitudes. Deberá hacer, además, durante sus estudios i bajo la Dirección del profesor respectivo, un trabajo de investigación científica que permita apreciar su capacidad. Dicho trabajo deberá presentarlo, a su regreso al país, al Decano de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

6.º Los pensionados que hayan cumplido satisfactoriamente

los requisitos anteriores (especialmente el último), desempeñarán durante cinco años a lo menos, la cátedra de su especialidad como profesores suplentes rindiendo previamente el examen previsto para los profesores estraordinarios con arreglo a las disposiciones vijentes; i, si se produjere alguna vacante de profesor titular en la asignatura correspondiente, deberán ser propuestos en primer lugar de la terna por la Facultad al Gobierno para desempeñarla. Se preferirá en este caso a aquellos que hayan logrado graduarse de Doctores en Ciencias Jurídicas, en Ciencias Económicas i Sociales o en Ciencias Políticas. Sin embargo, podrá la Facultad, en casos mui calificados i por el quorum de las tres cuartas partes de sus miembros presentes, no colocarlos en primer lugar de la terna respectiva, si algún motivo grave así lo aconseje.

7.° Estos profesores, mientras desempeñan la cátedra a que están obligados o que hayan adquirido en propiedad, tendrán derecho a un sueldo mínimo de ocho mil pesos ($ 8,000) anuales, que aumentarán por quinquenios en la forma siguiente: en el segundo quinquenio, diez mil pesos ($ 10,000), en el tercero, doce mil pesos ($ 12,000), i en el cuarto i siguientes, quince mil pesos ($ 15,000).

Estas disposiciones quedarán subordinadas a la condición de que las Leyes de Presupuestos respectivas consulten los fondos necesarios para su cumplimiento. Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 1.° de Junio de 1920.

N.° 3500.—Vista la nota N.° 348 del Rector de la Universidad, Decreto: Fíjanse en las siguientes cantidades las pensiones que deben pagar los alumnos del Liceo de Hombres de Cauquenes, a contar desde el 1.° de Julio próximo: Quinientos cincuenta pesos

(550), los internos; doscientos setenta i cinco pesos ($ 275), los medios pupilos, i ochenta pesos ($ 80), los alumnos que comen en el establecimiento los días Domingos i festivos.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 10 de Junio de 1920.

N.° 3504.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para proveer en propiedad la asignatura de Historia i Jeografía, con veinticuatro horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Valparaíso, Decreto: Nómbrase a don Luis Marín Puebla, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la asignatura de Historia i Jeografía, con veinticuatro horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Valparaíso. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.

(Firmado).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 9 de Junio de 1920.

N.° 3612.—Vista la nota N.° 357 del Rector de la Universidad, Decreto: Modifícase en la siguiente forma el Reglamento de asuetos i vacaciones de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Consejo de Instrucción Pública, aprobado por decreto N.° 4525 de 23 de Noviembre de 1918:

1.° Será de vacaciones el tiempo comprendido entre el 10 de Enero i el 15 de Marzo i tres semanas completas del mes de Setiembre. El Consejo de Instrucción Pública queda autorizado para fijar la fecha inicial i la final de este último período, sin alteración del plazo señalado.

2.º Suprímese el inciso 2.º del artículo 4.º del mismo Reglamento. Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno.

(Firmados).—SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Santiago, 12 *de Junio de* 1920.

N.º 3615.—Vista la solicitud en que don Osvaldo Garretón, profesor de Instrucción Cívica del Liceo de Hombres de San Fernando, pide se le conceda un mes de licencia por motivos particulares; i teniendo presente que, según denuncios comprobados por este Ministerio, el señor Garretón se encuentra trabajando en política en contravención a lo dispuesto por este Departamento en circular N.º 339, de 12 de Abril último, Decreto: No ha lugar a lo solicitado.

(Firmado).—*Por orden del Presidente.*—R. VALENZUELA.

Santiago, 12 *de Junio de* 1920.

N.º 3620.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace don Lautaro Benham del empleo de profesor de Derecho Internacional del Curso de Leyes de Valparaíso.

(Firmado).—*Por orden del Presidente.*—R. VALENZUELA.

N.º 10. *Santiago, 7 de Junio de* 1920.

Señor Rector:

Desde los tiempos del Rectorado de don Valentín Letelier, esa Universidad destina una cuota anual de cien pesos ($ 100.00) para ayudar a la labor que desarrollan las colonias Escolares «Domingo Villalobos». Esta suma ha sido mantenida desde la época que Ud. se halla al frente de nuestro primer plantel de instrucción superior i por este motivo tenemos para Ud. los más sentidos agradecimientos.

Ahora bien, nuestras colonias poseen en el Cajón de Maipo un hermoso terreno en el cual se edificarán pabellones hijiénicos con el objeto de llevar a esos pobres niñitos de organismos débiles con principio de tuberculosis, para que recobren su salud i sus enerjías.

Conocemos sus ideas de solidaridad social i las simpatías que las colonias escolares despiertan en su corazón i por eso nos atrevemos a solicitar su ayuda en el sentido de que se nos aumente la donación anual que esa Universidad tiene señalada a las colonias.

A nombre del Directorio de las Colonias Escolares «Domingo Villalobos» anticipamos nuestro agradecimiento por la favorable acojida que suponemos se dignará Ud. dispensarnos.

(Firmado).—M. GUZMÁN,
Presidente.

N.º 42. *Traiguén,* 11 *de Junio de* 1920.

Señor Rector:

Los profesores de este Liceo señores Ramón Andrade, Hermójenes Astudillo, Gustavo Vera i Carlos Viveros tienen a su cargo las siguientes horas de más, violando el Decreto Supremo de 30 de Junio de 1916.

Andrade, 1 hora: Astudillo, 1 hora; Vera, 2 horas, i Viveros 2 horas. Los tres primeros son empleados administrativos i el segundo es profesor de preparatoria, i todos hacen clases de humanidades.

Pido a Ud. se sirva solicitar de quien corresponda el permiso necesario para que los profesores nombrados puedan desempeñar esas horas.

Las razones que motivan mi petición son las que paso a esponer. En esta ciudad no hai profesores competentes que puedan hacerse cargo de las horas sobrantes i no hai posibilidad de traer otros de fuera por tan pocas horas. Los profesores mencionados pueden hacer esas horas sin perjuicio de sus labores de inspectores.

(Firmado).—A. CONTRERAS.

N.° 75. *Angol, 14 de Junio de 1920.*

Remito adjunto a ese Honorable Consejo una solicitud de los vecinos de Angol, en que piden la creación del sesto año de Humanidades en el Liceo de Hombres de la localidad.

Esta Intendencia se adhiere en todos sus puntos a esta solicitud, considerándola mui justa en vista del excelente pie en que se encuentra ese establecimiento i de que su matrícula sube gradualmente de año en año.

La carestía de la vida en estos últimos años ha hecho que sea difícil la educación de la juventud mui lejos de sus hogares, por lo que se hace necesario darle esta facilidad que sin duda, ha de hacer menos onerosos sus estudios.

Además, como la reciente aprobación del proyecto de Instrucción Obligatoria ha suprimido las preparatorias, es necesario darles desde luego mayor incremento a las Humanidades, lo que aquí se haría con la creación del curso solicitado.

(Firmado).
El Intendente de la Provincia de Malleco.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Los infrascritos, padres de familia de la ciudad de Angol, tenemos el honor de dirijirnos al Honorable Consejo a fin de solicitarle tenga a bien interponer sus altas influencias ante el Supremo Gobierno con el objeto de crear en este Liceo el sesto año de Humanidades

Nuestro justo pedido no sólo es la voz de la ciudad sino de toda la provincia, ya que es una aspiración que colmaría nuestras esperanzas i engrandecería el porvenir de nuestros hijos.

No podemos menos de hacer presente en esta solicitud los móviles no menos poderosos que nos impulsan a dirijir esta petición i que son los de proporcionarnos la seguridad de que nuestros hijos puedan llegar sin obstáculos al término de sus estudios; lo cual sería en estremo difícil si no imposible—para la mayor parte de ellos, dada la situación económica de sus padres que no podrán soportar el fuerte desembolso que exije la instrucción fuera del hogar doméstico.

Además, nos permitimos llamar la atención del Honorable Consejo al hecho, fuera de toda duda, de que el beneficio que va a recibir la ciudad de Angol es estensivo a toda la provincia, por no haber en ella ningún Liceo con el Curso completo de Humanidades.

Nos alienta la esperanza de que no nos veremos defraudados en nuestros justos deseos. —(Hai numerosas Firmas).

MEMORIAS

CIENTIFICAS I LITERARIAS

La Enseñanza del Castellano

i la Reforma de la Gramática

Memoria presentada al Honorable
Consejo de Instrucción Pública

POR EL

DR. RODOLFO LENZ

Profesor del Instituto Pedagójico (Universidad de Chile)

Santiago, 15 de Marzo de 1920.

Señor Rector:

Guiado por el deseo de contribuir a la mejora de la enseñanza de la Gramática Castellana en nuestros Liceos, me he ocupado durante las vacaciones en elaborar una MEMORIA sobre *La Enseñanza del Castellano i la Reforma de la Gramática,* que presento a la consideración del Honorable Consejo de Instrucción Pública.

Como lo he espresado en el Informe de la Comisión de Castellano, impreso en el folleto que publicó la Universidad, creo que es necesario hacer en los años superiores del Liceo un repaso sistemático de la gramática del idioma patrio con un estudio científico de las definiciones gramaticales, fundado en la lójica i la sicolojía. Para poder redactar los Proyectos de los Programas es necesario que el Honorable Consejo resuelva previamente esta insinuación mía en forma definitiva.

En vista de la aparición de la edición reformada de la Gramática de la Lengua Castellana por la *Real Academia Española,* que es, según mi opinión, actualmente *el tratado más sistemático i completo* que hai sobre esta materia, creo llegado el momento de

introducir ciertas innovaciones en las teorías enseñadas en los Liceos. Hasta ahora se consideraba oficialmente como única base de nuestra enseñanza la gramática de don Andrés Bello, con esclusión de la Académica. Creo que conviene poner la enseñanza chilena en esta materia de acuerdo con la terminolojía internacional, que es la de la Real Academia, en todo lo esencial. Aquellas teorías de Bello que contradicen las enseñanzas modernas (i que enumero en el § 17 de mi Memoria) deben poco a poco sustituirse por las teorías más correctas; en jeneral debe evitarse todo dogmatismo para conformar también la enseñanza gramatical, como la de todas las ciencias, con los progresos modernos.

Ruego, pues, a Usía, se sirva someter mi Memoria a la consideración del Honorable Consejo i resolver si se aceptan o nó las ideas que propongo.

Dios guarde a Usía.

R. Lenz.

Al señor Rector de la Universidad.

La enseñanza del Castellano i la reforma de la Gramática.

RESUMEN.

1. La división de las cátedras de Castellano en el Instituto Pedagójico.—2. Enseñanza directa i práctica del idioma patrio, según el modelo de Alemania.—3. El manejo efectivo de idiomas se aprende sólo por el ejercicio. Los clásicos no sabían gramática teórica.—4. El estudio de la Gramática es deseable para comparar sistemáticamente lenguas diferentes.—5. Su estudio en años inferiores es necesariamente superficial; se aprenden denominaciones, pero sólo en años superiores se pueden comprender definiciones científicas i el mecanismo del pensamiento.—6. Equivocación de muchos profesores acerca de la comprensibilidad de las teorías gramaticales.—7. Progresos modernos de la gramática.—8. La clase de Lingüística Castellana en el Instituto Pedagójico.—9. La clase de Lingüística Jeneral.—10. La gramática de Bello, como base, pero no como autoridad única.—11. Las Notas de Cuervo.—12. Críticas importantes a la Gramática de Bello. Detalles.—13. Falta de un estudio jeneral de la oración simple i compuesta i de definiciones exactas. Otros defectos de la gramática antigua.—14. Dificultades prácticas de la reforma.—15. Necesidad de un libro que esplicara las reformas necesarias.—16. Antecedentes de la «Oración i sus partes».—17. La revisión de los Programas ordenada por el Consejo de Instrucción Pública. Reformas urjentes en conformidad con la Gramática Académica Reformada.—18. Imprescindibilidad de la crítica i de la reforma.—19. La Real Academia reconoce la urjencia de la reforma i comienza por la sintaxis en su Gramática Reformada.—20. Antecedentes de la reforma; trabajos modelos.—21. Definición de la gramática. Su estudio debe fundarse en la comparación de las lenguas i en principios filosóficos modernos.—22. Crítica de la teoría de la declinación.—23. Coincidencias importantes entre la Gramática Reformada i mi libro. El uso de la preposición *a*.—24. Los verbos auxiliares.—25. Dificultad de la gramática científica moderna.—26. Esquema del contenido de una gramática sistemática. I. La fonética.—27. La ortografía.—28. La ortolojía i la prosodia. La fonolojía.—29. II. La morfolojía.—30. III. La lexicolojía.—31. IV. La semántica.—32. V. La sintaxis. 1) La oración simple; su clasificación sicolójica, sus equivalentes i fragmentos; la oración desnuda i la compleja.—33. 2) El período paratáctico (coordinado); oraciones ensanchadas i contraídas.—34. 3) La oración compuesta con proposiciones subordinadas sustantivas, adjetivas i adverbiales.—35. VI. La estilística.—36. Deslindes de las subdivisiones de la estilística; su definición.—37. Estilística del lenguaje real i del ficticio. Orijen del verso.—38. 1) La estilística lexical. 2). La estilística de construcción. 3) La estilística de la composición en prosa. 4) Id. en verso (poética).—39. Reducción de la gramática histórica para la enseñanza escolar.—40. Sintaxis formal i lójica; sistema analítico i sintético.—41. Necesidad de reformar las teorías gramaticales conforme a la Gramática Académica Reformada.—42. Innovaciones inconvenientes de la Academia: nombres de formas verbales.—43. Conclusión dirijida al Consejo de Instrucción Pública.—44. Indicaciones para el Programa.

§ 1. En Diciembre de 1894 el Consejo de Instrucción Pública, a indicación del Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, resolvió repartir la enseñanza del Castellano en el Instituto Pedagójico en tres cátedras distintas: primer año, Historia Literaria i Literatura Preceptiva a cargo del Profesor don Enrique Nercasseau; segundo año, Lingüística Castellana, entregado al autor de estas líneas; tercer año, Castellano antiguo i Gramática Histórica, encomendado al doctor don Federico Hanssen (1). Era el objeto de esta medida amoldar la enseñanza superior del idioma patrio a las exijencias de los nuevos Programas de Instrucción Secundaria del año de 1893 que, en vez de las antiguas asignaturas del análisis gramatical i lójico i de la literatura preceptiva, habían introducido la asignatura jeneral de «Castellano». Muchos profesores del ramo en aquella época no comprendían (i personas que han hecho sus estudios según el «antiguo sistema» hasta hoi a veces no comprenden) que se trataba de algo más que de un simple cambio de denominación o de distribución de la materia (2).

§ 2. En conformidad con los adelantos de la pedagojía alemana se trataba de introducir también para el idioma patrio los «rumbos prácticos» de la enseñanza directa, en vez de la abstracta gramatical i teórica;

(1). Algunos años más tarde se repartieron las mismas tres cátedras sobre los tres años de estudios, lo que permite mejor asimilación a los alumnos.

(2) He tratado ampliamente la cuestión fundamental de este trabajo en la conferencia «Para qué estudiamos gramática?» (Anales de la Universidad, tomo 131, pájs. 241-257 i 453-474; cito las pájinas de la impresión en folleto, Santiago, 1912). Compárese también «Sobre el estudio de idiomas», Anales, tomo 142; folleto, Santiago, 1919. No puedo repetir aquí todos los argumentos.

de poner el libro de lectura en el centro de toda la instrucción escolar, en vez del tratado de «análisis gramatical», así como se había hecho ya años antes, con la introducción en la enseñanza primaria del *Lector Americano* por don Abelardo Núñez. Mientras en Francia e Inglaterra la *grammaire* i el *parsing* mantenían su posición medioeval en la enseñanza de la lengua patria, en Alemania la gramática se aprendía casi esclusivamente en las clases de latín. Recuerdo sólo que en la preparatoria se nos ha hecho aprender mecánicamente algunos esquemas de declinación i de conjugación i listas de las preposiciones ordenadas según el caso que rijen. En los años inferiores i medios del jimnasio las clases de alemán se ocupaban casi esclusivamente en ejercicios de lectura con análisis material, reproducciones orales i escritos, dictados i composiciones. Lo que había que saber de análisis gramatical para comprender, por ejemplo, las reglas de puntuación, lo conocíamos en las clases de latín. En los años superiores de humanidades (séptimo a noveno) dedicamos una parte del tiempo al estudio histórico de la lengua, interpretando trozos de la biblia en gótico, algunas obras de alemán antiguo i sobre todo leyendo muchas pájinas de las epopeyas alemanas de la edad media (Nibelungen, i otras más) i de poetas líricos como Walther von der Vogelweide. Tales lecturas ofrecen mucho más dificultades para el alemán moderno que el Poema del Cid o Berceo para un castellano. Sin embargo, los alumnos del jimnasio, acostumbrados al análisis de textos difíciles latinos i griegos, suelen entusiasmarse por la interpretación de los trozos de alemán antiguo i medio. En cambio, no recuerdo nunca haber estudiado en el colejio reglas detalladas de la

sintaxis moderna del alemán, que para el estranjero es mui complicada.

§ 3. El aprendizaje del correcto manejo oral i escrito de la lengua literaria, al cual se atribuye en Alemania a lo menos tanta importancia como en Francia i en los países españoles, se consigue esclusivamente por el ejercicio práctico, que, en efecto, constituye el único medio eficaz para adquirir el libre uso de la palabra en cualquier idioma. Por esta razón, también se ha adoptado el «método directo» para la enseñanza escolar de las lenguas estranjeras, i en esta materia Chile mostró el rumbo al mundo entero, pues ha sido el primer país que ha prescrito oficialmente este método como obligatorio para toda la enseñanza escolar. Sería un absurdo que no se reconociera definitivamente que la lengua patria se debe aprender, i se puede aprender únicamente por la práctica, lo mismo que los idiomas estranjeros. Los que creen que el estudio teórico de la gramática tiene importancia mayor para conseguir el dominio sobre la lengua literaria según mi opinión, están simplemente equivocados. Los clásicos, Cervantes, Lope, Calderón, etc., no pudieron saber gramática castellana por la sencilla razón de que en aquel tiempo no existía ninguna gramática que valiera la pena, en el sentido moderno de la palabra, que enumerara siquiera los hechos fundamentales de la sintaxis española. Por esta razón, también abundan en sus escritos (como Cejador lo demuestra respecto a Cervantes más de una vez) visibles descuidos, aún de concordancia i réjimen, que los gramáticos modernos tildarían de incorrecciones si se encontraran en autores de nuestros días.

El lenguaje de los clásicos es todavía en gran parte

una «lengua natural», aprendida por la pura práctica i libre de especulaciones conscientes gramaticales. Sobre la base de los rasgos comunes a todos los clásicos, dejando a un lado las influencias dialectales (rejionales) que constituyen el fondo de las particularidades individuales de cada uno, se forma el modelo de la lengua común literaria, tanto con respecto a la gramática como en el diccionario. Si la formación de la lengua literaria castellana hubiera estado bajo la férula de profesores latinizantes, no habrían podido imponerse al uso jeneral construcciones tan antigramaticales i antilójicas como: «A las ambiciones personales es a las que se deben tantas revoluciones» (BELLO, Gram. § 813) en vez de «Las ambiciones son lo a que se deben...» I, sin embargo, tales construcciones monstruosas para cualquier estranjero son hoi correctas en castellano, porque correcto no es lo que pide la lójica o la gramática latina, sino todo lo que el uso común ha aceptado.

§ 4. Aunque, como lo he esplicado más detenidamente en el trabajo ya citado (1), el conocimiento consciente de la gramática teórica es completamente supérfluo para «hablar» cualquier idioma; tiene utilidad el estudio de la «teoría del lenguaje» (o gramática) cuando se trata de «escribir», i en mayor grado, cuando se trata de aprender en el colejio una lengua estranjera. Para que se puedan hacer ejercicios metódicos acerca de los puntos más difíciles, que son precisamente aquellos en que la gramática del idioma estranjero es distinta de la patria o la lengua literaria del dialecto vulgar, es conveniente poder comparar la

---

(1). *¿Para qué estudiamos gramática?*, pájs. 24 i sigs.

teoría de las dos lenguas para que los niños comprendan la razón por qué las palabras o formas de la una no corresponden a las de la otra.

§ 5. Pero este conocimiento de los principios jenerales de la lengua patria que es posible dar a niños menores de trece o catorce años, es necesariamente mui superficial. No se olvide que análisis de la lengua quiere decir análisis del pensamieno humano, i ¿quién se atrevería a hacer una clase de lójica o de sicolojía a niños de tan corta edad? Los alumnos de los años inferiores del Liceo pueden aprender más lo menos mecánicamente las «denominaciones» de las partes de la oración i de sus funciones i formas variables, pero no pueden *comprender* sus «definiciones científicas» (1). Para esto es indispensable estudiar a lo menos los elementos de lójica i sicolojía, lo cual se alcanza sólo en los últimos años de nuestra enseñanza secundaria.

§ 6. Es estraño hasta qué grado nuestros profesores están equivocados respecto a la comprensibilidad de las materias que desde siglos se enseñan rutinariamente o a niños chicos i que éstos suelen aprender con la misma docilidad con que aprenden su catecismo. Pero la gramática es una ciencia i las ciencias no deben *creerse* como los dogmas de la fe, sino que deben ser *comprendidas*; de lo contrario producen una indijestión mental que puede ser para el niño de efectos más graves de los que produciría en su estómago una comida sólo adecuada para la asimilación de un adulto sano. A menudo los profesores que obligan a sus alumnos a hablar de los sustantivos neutros del castellano, de la diferencia entre un comparativo i un superlativo, del significado de los tiempos i modos de

(1) *Ibid.*, páj. 27.

la conjugación, ellos mismos se verían en grandes apuros si tuvieran que esplicar qué cosa es el jénero de los sustantivos, la gradación de los adjetivos; si tuvieran que dar una definición clara de lo que es un tiempo i un modo. Las definiciones científicas de las partes de la oración i de sus funciones son mucho más complicadas i difíciles de lo que creen los profesores de castellano que consideran como única base de su enseñanza la antigua *Gramática de la Lengua Castellana* por la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (es decir, las ediciones publicadas hasta 1913; de la última «Reformada» hablaré más detenidamente en la continuación de este estudio) o la *Gramática de la Lengua Castellana destinada al uso de los Americanos* por don ANDRÉS BELLO.

§ 7. Es necesario conocer las obras fundamentales de la lingüística moderna para comprender cuánta distancia hai desde la *Grammaire Générale et Raisonnée*, editada en Port Royal en 1660, que dió el molde para los estudios gramaticales de los últimos siglos (1), i la grande obra del filósofo alemán WILHELM WUNDT, que salió por primera vez en 1900 con el título *Sicolojía étnica, investigación de las leyes del desarrollo del lenguaje, del mito i de las costumbres*, i que puede considerarse como la última palabra de la ciencia hasta hoi, pues resume sobre la base más amplia los resultados de los estudios de los autores que durante el siglo XIX se han dedicado a la lingüística jeneral: GUILLERMO VON HUMBOLDT, H. STEINTHAL, HERMANN PAUL, FEDERICO MÜLLER i otros. Wundt siempre trata de averiguar cómo se esplican los fenómenos del desarrollo lingüístico a la luz de la sicolojía moderna empírica i esperimental, de la cual él mismo es el re-

(1). Véase *¿Para qué estudiamos gramática?*, páj. 9.

presentante más jenuino. Pero esta relación entre la lingüística i la sicolojía es mutua: no sólo la sicolojía esplica las leyes de la gramática jeneral, sino que también la lingüística contribuye con abundantes tesoros a la formación de la sicolojía (1).

§ 8. Cuando, hace veinticinco años, me hacía cargo de la nueva cátedra de castellano, ésta, a indicación mía, no se denominó simplemente «gramática moderna», en oposición a la cátedra del señor Hanssen, que era la «gramática histórica» (aunque figura hasta hoi en el presupuesto con el nombre demasiado estrecho de «castellano antiguo»), sino que se le dió el nombre de «lingüística castellana». Con esto deseaba dar a comprender de antemano que no me proponía sólo adiestrar a los futuros profesores del ramo en el «análisis gramatical i lójico», como lo enseñaba, por ejemplo, Don Sandalio Letelier según el «antiguo sistema» en su cátedra de «gramática castellana» en el Instituto Nacional. Siguiendo el modelo que Henry Sweet había dado en su fundamental obra *A New English Grammar, logical and historical* (Oxford, 1892) quería presentar la gramática castellana desde el punto de vista de la lingüística jeneral i de la gramática filosófica moderna (2).

§ 9. Veía luego que debía hacer preceder el estudio de la gramática castellana propiamente tal por una introducción jeneral que esplicara a los alumnos las bases jenerales de todo estudio lingüístico: las relaciones que hai entre el pensamiento i el lenguaje, entre la lengua i la gramática, entre lengua i dialecto; defi-

(1) [illegible] Wundt, *Sprachgeschichte und Sprachpsychologie*, Leipzig, [illegible]

(2) [illegible] *¿Para qué est. Gram.?* pájs. 7, 22 i passim.

niciones de las distintas especies de gramáticas, de la estilística i sus subdivisiones; de la oración i sus partes; clasificaciones de las diferentes especies de proposiciones, de las palabras, de sus formas i sus funciones, etc. A esto debía agregarse el estudio de la fonética jeneral, de la historia de la escritura, de las teorías acerca del orijen del lenguaje i de la clasificación jenealójica i morfolójica de los idiomas i en jeneral observaciones sobre la vida i el desarrollo del lenguaje. Este curso de «lingüística jêneral» se hizo obligatorio para todos los estudiantes de idiomas cuando la cátedra de lingüística castellana se distribuyó en los tres años de estudios.

§ 10. Durante el curso de gramática tomaba siempre como base la obra de don Andrés Bello, no sólo porque era la gramática castellana más completa i más científica (1), sino también porque este libro había sido desde medio siglo la norma de toda la enseñanza del ramo en Chile, con esclusión de la gramática de la Real Academia Española, que en España i en la mayor parte de los países hispano-americanos se considera como autoridad única. Pero no era mi ánimo tratar como autoridad absoluta la gramática de Bello; en ciencias no hai autoridades absolutas. Verdad científica es en cada momento la teoría que parece esplicar mejor los hechos que representa la naturaleza. Cuando se nota que una esplicación no es satisfactoria, se cambia la teoría: en esto consiste el progreso de las ciencias. Pero es precisamente una desgracia singular el que la gramática desde los tiempos del renacimiento casi siempre haya sido considerada, no como

(1) He espuesto mi opinión sobre la gramática de Bello con mayores detalles en las pájs., 10-18 del folleto *¿Para qué estudiamos Gramática?*

una ciencia, sino como un dogma. Bello mismo dice de las malas definiciones (Gram. Nota III, páj. 343 en la edición de Cuervo): «se repiten i se repetirán, Dios sabe hasta cuando, porque la gramática está bajo el yugo de la *venerable* rutina». Cuervo en la Introducción a sus Notas, páj. 6, insiste con mayor detenimiento: «Desde que a fines del siglo XVI se declaró en España testo esclusivo para la enseñanza del latín, atribuyéndolo a Nebrija, el arte compuesto por P. Juan Luis de la Cerda, ha sido la gramática objeto de monopolio más o menos esclusivo de los pueblos que hablan castellano, con lo cual nos hemos acostumbrado a ver en esta disciplina no sé qué de fijo i puramente preceptivo, estraño a todo progreso, sea en la investigación de los hechos o en su esplicación, sea en la clasificación o en la nomenclatura; i por consiguiente todos, sabios como ignorantes, apegados a lo que de niños aprendieron, con dificultad admiten innovación alguna, i raras veces perciben la diferencia entre una obra de rutina o de caprichosas invenciones i una obra científica. A pocos se les ocurre que el mérito de un libro filolójico, ni más ni menos que de uno sobre anatomía o botánica, consiste en la claridad con que represente el estado actual de la ciencia i en que abra horizontes para nuevas investigaciones; i por lo mismo ninguna obra de esta especie tiene valor definitivo. Es esto tan cierto que ya obras monumentales como las de Bopp, Díez, Draeger van cediendo el puesto a otras, que a su vez se oscurecerán cuando aparezcan las que resuman los adelantos subsiguientes. *Ninguna [illegible] pues ha de causar el que, con ser admirable la [illegible] Bello, requiera ahora en algunas partes rectifi-[illegible] …mplemento*».

§ 11. Siendo estas palabras de Cuervo la clara espresión del único punto de vista posible en materia científica, se comprenderá que recomendara siempre a mis alumnos la edición de la gramática de Bello con las Notas de Cuervo e insistiera en demostrarles cómo Cuervo puede tantas veces rectificar i completar a Bello porque dispone de un profundo conocimiento de toda la literatura filolójica i lingüística que se ha formado desde mediados del siglo pasado principalmente en Alemania, i, además, había hecho numerosos estudios orijinales de filolojía castellana, publicados casi todos en revistas científicas francesas.

§ 12. Se comprenderá que en mis lecciones tuviera a menudo que añadir críticas nuevas a las que presentaba Cuervo, para poner las teorías sobre la lengua castellana de acuerdo con las ideas científicas modernas. Sobre todo hallaba yo siempre mui inconveniente la conservación de algunas innovaciones de la terminolojía gramatical de Bello que no han sido aceptadas por otros filólogos. El estudiante chileno que quisiera consultar obras o revistas filolójicas europeas encontraría a menudo dificultades si no aprendiera la terminolojía internacional. Se refiere esta observación por ejemplo al nombre *atributo*, con el cual Bello designa lo que se dice del sujeto de una oración, es decir, lo que en lójica se llama en el mundo entero el *predicado*, mientras por atributo se entiende un adjetivo que acompaña (modifica o determina) a un sustantivo. Otro ejemplo sería el denominar conjunciones solamente las palabras que introducen proposiciones coordinadas, dando a las *conjunciones subordinantes* (por ej. *si* condicional) el nombre de *adverbio relativo*, que, según mi opinión, sólo corresponde a *donde*, *como*

cuando con antecedente adverbial. También los nombres, en sí mui sistemáticos i aceptables, que Bello dió a los tiempos *copretérito, ante-copretérito,* etc., tienen el inconveniente de no haber sido rejistrados por ningún diccionario castellano hasta hoi. En la enseñanza de lenguas estranjeras sobre todo, difícilmente podrán reemplazar a los términos antiguos de *imperfecto* i *pluscuamperfecto,* que también para el castellano guardan su utilidad. Otro inconveniente grave me parece ser el que Bello no reconozca un pronombre personal de tercera persona, llamando a *él, ella, ello,* etc., formas íntegras del artículo. Tampoco se puede enseñar que haya un *caso* terminal distinto del acusativo (1).

§ 13. Pero el defecto más grave de todas las antiguas gramáticas estaba, según mi opinión, en la falta de un análisis jeneral de la oración simple i compuesta, de los fenómenos de coordinación i subordinación sintáctica, del significado lójico i de las funciones de todas las diferentes clases de palabras. Definiciones científicamente aceptables de los fenómenos jenerales de la flexión, de la declinación i sus casos, de la gradación de los adjetivos, la conjugación de los verbos; de la persona gramatical, de las voces, los modos, los tiempos, faltaban casi en absoluto. Se daba en jeneral por establecido el conjunto de los fenómenos de «la gramática», es decir, de la gramática latina. A este respecto Bello se adelantó mucho a sus contemporáneos suprimiendo la declinación, completamente imajinaria, de los sustantivos castellanos, lo mismo que mostró a comienzos del siglo XIX el ca-

[illegible] objeciones pueden verse en *¿Para qué estudiamos Gramá-* [illegible] 33 i 34.

mino por el cual ha de seguir la reforma de la ortografía castellana, iniciada con tanto tino i éxito un siglo antes por la Real Academia. Pero muchas definiciones, p. ej., de las partes de la oración, reducidas a su justo número, quedaban defectuosas. Su análisis de los tiempos constituye un enorme progreso; pero el de los modos es poco satisfactorio i el de las voces del verbo falta por completo.

Así me quedaba mucho que hacer para amoldar la gramática castellana a las exijencias de la gramática científica moderna. La clasificación de las oraciones de Bello en regulares i anómalas, toca sólo un punto secundario gramatical. El carácter lójico diferente de las oraciones en las cuales el elemento principal del «predicado» es el verbo, con su subdivisión en neutro, transitivo simple (con acusativo complemento directo) i transitivo doble (que además contiene un complemento dativo, indirecto, en el cual termina la acción) i las oraciones, que conviene denominar *atributivas*, porque el elemento principal del predicado es un adjetivo, *atributo predicativo*, no se hacía resaltar de la manera necesaria. La clasificación de las oraciones subordinadas según el elemento que sustituyen en la dominante en sustantivas, adjetivas, i adverbiales, que es de fundamental importancia para la recta comprensión del mecanismo de la oración compuesta, no se tocaba en absoluto.

§ 14. Con pena veía que sólo mui pocas de las correcciones i añadiduras que poco a poco había introducido en la enseñanza de la gramática castellana en el Instituto Pedagójico se abrían camino en la enseñanza escolar. Sólo las gramáticas de Lararrázabal i de Maximiliano Salas habían aceptado tímidamente

algunas innovaciones modernas. En jeneral, se seguía enseñando estrictamente según las teorías de don Andrés Bello, i eso era esplicable. Los profesores jóvenes no se atrevían a aplicar en la enseñanza escolar las teorías científicas modernas que habían aprendido en el Instituto Pedagójico, porque con razón temían la oposición de los profesores antiguos, que estaban en las comisiones examinadoras. ¿Qué habrían dicho esos profesores que reconocían como la única e inapelable autoridad en gramática a Andrés Bello, si un alumno se hubiera atrevido a mantener en un exámen la teoría de que los infinitivos castellanos son sustantivos masculinos (1), o si hubiera analizado como sujeto de la oración «*Los que llegaron son amigos míos*» la frase relativa *que llegaron*, sustantivada i precedida del «artículo definido» *los?* Bello dice que el sujeto de *son* es el artículo sustantivado *los*, aunque es evidente que ningún castellano puede decir: *Los son amigos míos*. No existía siquiera un libro en el cual se espusieran los detalles de tales nuevas teorías, que, por supuesto, no son caprichos personales míos, sino el resultado de la aplicación de teorías reconocidas en la gramática jeneral moderna o de investigaciones propias.

§ 15. Por esta razón iba comprendiendo cada año más la urjente necesidad de esponer en una publicación científica el conjunto esencial de mis enseñanzas, para esponerla a la crítica de los filólogos españoles i estranjeros. Una vez aceptadas o rectificadas mis teorías, habría llegado el momento para pedir al Consejo de Instrucción Pública su adopción para la enseñanza escolar.

(1) [illegible] midad con la Real Academia; véase R. Lenz, «*La* [illegible] *Partes*», páj. 130.

En 1914 estuvo en Santiago de Chile el señor don Ramón Menéndez Pidal, indiscutiblemente la figura más prominente de la filolojía castellana, catedrático del ramo en la Universidad de Madrid, i me pidió una colaboración para la Revista de Filolojía Española, cuyo primer tomo aparecía en aquel tiempo bajo su dirección. Le prometí un estudio sobre «La Oración i sus Partes» en que deseaba revisar críticamente las cuestiones fundamentales de la gramática jeneral i de la castellana en particular. Por gramática jeneral entiendo todo lo que yo mismo sé de la estructura de los idiomas de la tierra, tanto por la práctica directa (1) como por el estudio de obras científicas, en particular de las grandes enciclopedias filolójicas (*F. Müller* Lingüística Jeneral; *Brugmann-Delbrück*, Gramática comparada de las Lenguas Indoeuropeas; *Meyer-Lübke*, Gramática Comparada de las Lenguas Románicas), i, respecto a la base filosófica, de la Sicolojía Étnica de *W. Wundt*.

§ 16. El tema parecía interesante i útil al señor Menéndez Pidal, i me puse luego a la obra. Pero, cuando en Setiembre de 1916 tenía los primeros capítulos concluídos, ya veía que las dimensiones de la obra excederían los límites de un artículo de Revista. Los mandé sin embargo a Madrid, conforme a mi promesa, pero pidiendo que se me devolviera el orijinal si no convenía su publicación en la Revista de Filolojía Española. A vuelta de correo recibí la contestación de que la «Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas», institución oficial que edita la

(1) El que se interese por mis esperiencias personales puede ver una reseña bastante minuciosa en las pájs. 21-36 de mi trabajo «*Sobre el Estudio de Idiomas*».

Revista, me ofrecía la publicación de mi trabajo en forma de libro en su colección de manuales universitarios. Naturalmente acepté el honroso ofrecimiento i en Mayo de 1918 concluí el manuscrito, del cual ya había recibido los primeros pliegos impresos. Por causa de la situación anormal en estos últimos años, particularmente por la escasez de trasportes marítimos i la interrupción del tráfico en la cordillera, en Mayo de 1919, la conclusión del libro se ha demorado hasta ahora; pero ya está terminada la impresión del manuscrito i espero la llegada de los primeros ejemplares en el trascurso de este año. Enseguida pienso presentar mi libro al Honorable Consejo de Instrucción Pública para obtener su aprobación universitaria.

§ 17. Estando así las cosas sobrevinieron en 1918 i 1919 dos acontecimientos que son el motivo directo al cual se debe la presente memoria: el Consejo de Instrucción Pública nombró una comisión (de la cual formo parte) para revisar los programas de castellano para la enseñanza secundaria i llegó a mis manos la nueva edición reformada de la *Gramática de la Lengua Castellana* por la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, que lleva la fecha de 1917.

La revisión del Plan de Estudios i de los Programas de Instrucción Secundaria da el carácter de cuestión de actualidad a la reforma de la enseñanza de la gramática castellana que yo tenía en mira desde que en 1912 dí en la Universidad mi conferencia *¿Para qué estudiamos Gramática?* Ha llegado el momento de reconocer oficialmente que la enseñanza de la gramática castellana necesita algunas reformas para ponerla de acuerdo con los progresos de la lingüística jeneral, reemplazando a algunas teorías inconvenientes de la gra-

mática de Bello i aceptando la nomenclatura internacional, al menos en aquellos puntos en que su conveniencia está fuera de dudas. Recomendaría por ahora especialmente los puntos siguientes:

1) Lo que se dice del sujeto de una oración se denomina «el predicado», que puede ser verbal (Los árboles *crecen*) o nominal (Juan *es estudioso*, Juan *es pintor*).

2) «Atributo» es el adjetivo que acompaña al sustantivo (un *buen* niño, la casa *grande*).

3) *El, ella, ello,* etc., son pronombres personales de tercera persona.

4) En *lo útil* tenemos el adjetivo sustantivado i precedido del artículo neutro, así como en *el anciano, mi vecina, este enfermo, una jóven* adjetivos masculinos i femeninos están sustantivados i precedidos de los correspondientes adjetivos artículos i adjetivos pronombres demostrativos i posesivos.

5) En la oración: *Si crees que estás enfermo por que no tienes apetito, debes consultar al médico cuando llegues a la ciudad,* las palabras *si, que, porque, cuando,* se llaman «conjunciones subordinantes» (*si* condicional, *que* copulativa, *porque* causal, *cuando* temporal); son adverbios relativos *que, cuando, como, donde,* i otros en frases como: A la hora *que* llegues, En el momento *cuando* llegues, Así *como* lo dijiste, allí *donde* estás.

6) Los infinitivos son sustantivos verbales masculinos, como todas las sustantivaciones hechas con el artículo *el* (p. ej.: las oraciones sustantivas subordinadas, como *El que luchásemos... sería diferente...* Gram. Acad. Ref. N.º 379 *d*) aunque se reproduzcan

por el neutro, como sucede en todos los conjuntos de objetos e ideas, cualidades i circunstancias.

En cuanto a la denominación de los tiempos de la conjugación, no cabe duda que la de Bello es más sistemática i correcta que la antigua académica, pero es desconocida fuera de Chile. La reforma iniciada por la Academia todavía no ha llegado a resultados completamente satisfactorios: espero que mi análisis («La Oración i sus Partes», pájs. 428-464) contribuya a aclarar el asunto i a preparar una denominación definitiva internacional. Por ahora conviene mantener al lado de los términos de Bello los nombres antiguos de *imperfecto, perfecto* i *pluscuamperfecto.*

§ 18. Es indudable que para pasar de las antiguas denominaciones i esplicaciones de Bello a las nuevas que recomiendo i que *están todas en conformidad con las teorías de la gramática académica reformada,* se necesitará algún tiempo de transición durante el cual habrá que esplicar a los alumnos tanto las antiguas como las nuevas. Pero, en esto Chile no estará en peor situación que los demás países de lengua española, porque la gramática reformada ha aceptado muchas teorías buenas de Bello que no se hallaban en la académica antigua; de modo que en todas partes ha llegado para la enseñanza de la gramática castellana una época de transición i de cambios paulatinos. Sin innovaciones no puede haber progreso i lo único que importa es que las interpretaciones de las leyes del lenguaje que los niños aprenden, lleguen a ser cada día más claras, completas i correctas. ¿Qué se diría de un profesor de mineralojía, química i física que no quisiera enseñar a sus alumnos las particularidades del radio o de los rayos X, porque no se habla de

estos descubrimientos científicos modernos en las obras de Domeyko? Sería un absurdo parecido oponerse a las innovaciones en la ciencia gramatical. He espresado más de una vez en mis escritos pasados la opinión de que la gramática de la Real Academia no estaba a la altura de la de Bello, lo mismo que he dicho que la admisión i la esclusión de palabras en el Diccionario Académico no obedecía a máximas científicas fijas, i algunos escritores nacionales me lo han reprochado, diciendo que yo era enemigo de la Real Academia. Espero que una crítica objetiva reconocerá que en toda mi labor científica i pedagójica (metodolojía de la enseñanza de idiomas) sólo he sido adversario de lo que considero como erróneo, quienquiera que lo haya dicho. Tampoco me creo infalible, sino que estimaré bien venida toda crítica fundada en hechos. Más de una vez creo haber evolucionado en mis ideas durante los treinta años que llevo dedicados a investigaciones lingüísticas, etnolójicas i folklóricas en Chile, i no podrá decir nadie que las innovaciones que propongo ahora en materia gramatical sean debidas á un mero capricho personal.

§ 19. Rara vez en mi vida he esperimentado una satisfacción tan grande como cuando a fines del año de 1918 comencé a rejistrar la edición reformada de la Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Nunca habría podido esperar una comprobación tan espontánea i tan oficial de la necesidad de revisar los fundamentos de la gramática, que estaba sintiendo cuando me puse a escribir mi libro *La Oración i sus Partes*.

La Advertencia Preliminar de la edición reformada dice: «Los positivos adelantos que en estos últimos

tiempos ha realizado la ciencia del lenguaje, despertando entre las jentes cultas plausible i notoria afición a los estudios gramaticales, pusieron de manifiesto la conveniencia de apresurar el planteamiento de la reforma que tenía proyectada la Academia, i la necesidad que se imponía de hacerla tan estensa i tan completa como fuera preciso, si había de responder a las necesidades i al progreso de los tiempos».

En seguida se declara que por razones pedagójicas la reforma se hará por etapas i en ediciones sucesivas; se deja todavía intacto el plan jeneral; no se alteran por ahora la ortografía i la prosodia; la analojía se ha cambiado sólo en los puntos más urjentes que debían conformarse con la nueva sintaxis. «Lo que sí ha variado fundamentalmente, radicalmente podríamos decir, es, no el concepto del contenido de la sintaxis, pero sí el método i plan de esposición de la doctrina sintáctica, i hasta la forma misma de esta esposición, que en la edición presente es más lójica, más razonada que en las anteriores; i además la doctrina gramatical se presenta confirmada por mayor número de autoridades de los más eminentes escritores españoles de todas las épocas».

De lo dicho se sigue que para juzgar la Gramática Reformada debemos tomar en cuenta sólo lo que se ha añadido de nuevo, mas no las teorías que todavía se conservan de las ediciones anteriores. En muchas de estas es probable que en el porvenir también se introduzcan alteraciones. No he leído todavía ninguna crítica científica de la nueva Gramática; pero no me cabe duda de que los filólogos europeos reconocerán todos que esta obra significa un progreso enorme i una obra de un mérito estraordinario tanto por

el caudal de observaciones de la lengua castellana desde los tiempos clásicos hasta nuestros días, como por la esposición sistemática de los materiales. Precisamente lo que faltaba casi por completo en la Gramática de Bello, la esposición jeneral de la estructura de la oración simple i de la compuesta, está tratado con mucho tino, aunque en los detalles tendría que hacer algunas observaciones críticas, que me reservo para otra ocasión.

§ 20. Es innegable que en más de un punto pudo servir de modelo para el arreglo sistemático la excelente Gramática de «La Lengua de Cervantes» por don *Julio Cejador i Frauca* (Madrid, 1905) i habría sido conveniente citarla como fuente, lo mismo que se cita a Bello repetidas veces; pero de ahí hasta decir que la Academia se ha hecho culpable de «un robo» (como lo declaró el señor Cejador en un artículo de diario) (1) hai un trecho largo. La claridad sistemática de la esposición que distingue ventajosamente a la Gramática de Cejador tampoco ha sido inventada por este autor, sino que en forma más o menos parecida se hallaba en muchas gramáticas latinas i griegas desde tiempo atrás i en gramáticas modernas del francés, inglés i alemán. Poseo una gramática alemana de *Heyse*, del primer tercio del siglo pasado, que en muchos puntos ya satisface las exijencias modernas i recomendaría para la continuación de la reforma de la gramática castellana obras como la ya citada gramática inglesa de *Sweet* i la alemana de *Ludwig Sütterlin* (*Die deutsche Sprache der Gegenwart,* 2.ª edición, Leipzig, 1907).

(1) En el Suplemento Ilustrado de «El Mercurio» de Santiago de Chile, del 14 de Julio de 1918.

De todos modos sería un absurdo científico si para la enseñanza del castellano en Chile se quisiera seguir prescindiendo de las teorías de la Real Academia Española i de los innumerables detalles de interesantes observaciones acerca del lenguaje de los clásicos castellanos, ya que éstos forman la base para la «lectura cultural» que constituye el único camino seguro para aprender la lengua literaria.

§ 21. En esto, me parece, están equivocados los autores de la Gramática Reformada que todavía mantengan la antigua definición «Gramática es el arte de hablar i escribir correctamente». La actual gramática de la Academia i la de Bello no fueron ni serán jamás textos adecuados para la enseñanza secundaria, ni, muchos menos, para la primaria. La práctica de las artes (hablar i escribir bien es un arte, lo mismo que lo es cantar, tocar instrumentos de música, pintar, etc.) se aprende por el ejercicio. La gramática es la ciencia que espone las leyes jenerales que rijen la estructura de un idioma. No es necesario saber de memoria una larga serie de reglas abstractas para saber cuándo se usa en una proposición subordinada el subjuntivo. En tales cosas es guía seguro la costumbre inconsciente i mecánicamente adquirida. Esas reglas no se hallan completas en ningún libro. El estudio de la gramática del idioma patrio tiene el fin principal de dar al hombre culto una idea clara de lo más sublime que distingue al hombre de otros seres: del mecanismo del pensamiento i de su comunicación. Con esto [illegible]a también en qué se distingue la manera de es[illegible] los pensamientos de una nación de la de otras. [illegible]ta razón en mi libro de *La Oración i sus Partes* [illegible] hecho hincapié en la comparación de la

gramática castellana con la de los demás idiomas que se estudian en la enseñanza secundaria (el francés, el inglés i el alemán) cuando el modo de pensar muestra tales diverjencias características. Por razones históricas, también he debido hablar a veces del latín, cuyo estudio por desgracia se ha suprimido casi por completo en nuestra instrucción secundaria oficial, lo que nunca dejaré de lamentar. Si no se pueden comparar diferentes lenguas el estudio detallado de la gramática patria tiene, según mi opinión, escasa utilidad.

§ 22. Una gran parte de los errores i defectos de la gramática rutinaria se esplican precisamente porque las distintas lenguas no se han comparado cuidadosamente, sino que a ciegas se ha aplicado a la castellana lo que sólo era particular del latín, como, por ejemplo, la declinación de los sustantivos. La Gramática Reformada suprime en la morfolojía (que todavía se sigue denominando «analojía») la declinación de los sustantivos; pero en la sintaxis (cap. XII) vuelve a decir que en *la casa del padre* la palabra *padre* «está en jenitivo», en vez de decir que el castellano *del padre* «corresponde al jenitivo latino *patris*», lo que no vale lo mismo. *Del padre* en castellano es un complemento circunstancial con preposición, que modifica al sustantivo *casa*. Hablar de un caso jenitivo, vocativo i ablativo en castellano es supérfluo i aún incorrecto; existen sólo en los pronombres personales nominativos seguros en *yo, tú,* acusativos átonos (*lo, los, la, las*), acusativos tónicos que sólo se usan con preposición (*mi, ti, si*), dativos átonos *le, les*. Las formas átonas *me, te, se, nos, os* sirven para dativo i acusativo. El pronombre acentuado de tercera persona (*él, ella, ello, ellos, ellas*) se trata como cualquier

sustantivo. Formalmente *a mi padre* en castellano es siempre un complemento circunstancial (sustantivo con preposición); pero gramaticalmente «funciona» como acusativo en *amo a mi padre* (*lo amo*), como dativo en *debo gratitud a mi padre* (*le debo gratitud*) i como circunstancial de lugar en *me dirijí a mi padre*, porque sustituyendo el pronombre resulta *me dirijí a él*.

§ 23. Pasarán todavía muchos años antes que la gramática castellana se libre de todos los restos de injerencias indebidas del latín, i más difícil será aún que se reconozcan todas las particularidades que son propias del idioma moderno, pero no existieron en latín. En muchos puntos en que he propuesto teorías nuevas en mi libro, he visto con gran satisfacción que la Gramática reformada coincide con mi apreciación, o al menos se acerca a ella en alguna nota. Por ejemplo, yo declaro respecto al uso de la preposición *a* con complementos acusativos que bastaría una sola regla: «El complemento directo lleva la preposición *a* si es lójicamente posible considerarlo como sujeto de la oración» (*Oración i sus Partes*, páj. 51). Ahora la Gram. Ref. dice N.º 242, *c*, «Así mismo la empleamos en casos en que haya que evitar ambigüedad». De hecho basta esta sola regla, porque encierra la razón por que se usa la preposición *a* cuando el complemento es personal lo mismo que el sujeto, i a la vez esplica su uso en frases como *el perro mordió al gato* i *el nombre rije al adjetivo*. Naturalmente hai que admitir que por analojía la costumbre de poner complementos de persona con *a* se estendió a los casos en que por diferencia de número o persona gramatical propiamente no habría ambigüedad i se dice *encontré a Pedro* aunque *encontré Pedro* no se podría entender mal.

§ 24. En el análisis de la conjugación insisto repetidas veces (Or. i s. P., pájs. 359 i 401 sigs.) en la necesidad de reconocer al lado de las variaciones de tiempo i modo, las diferentes especies de la «acción»; lo mismo hace la Gram. Ref. ahora (N.º 287), e indico como característico de los verbos ausiliares que se usan en las conjugaciones perifrásticas que se deben considerar como tales todos los verbos que, unidos con infinitivos, participios i jerundios se pueden atraer los pronombres personales átonos que propiamente son complementos de estas «formas nominales» (1) del verbo lójicamente dominante, pero gramaticalmente subordinado. El mismo criterio lo aplica la Gram. Ref. en el N.º 456, Nota 2. De este modo el número de las conjugaciones perifrásticas castellanas, que por la mayor parte son verdaderas «voces» especiales (comp. Or. i s. P., pájs. 411 i sigs.) crece de una manera sorprendente i resulta que la lengua castellana posee el sistema de conjugación más complicado i espresivo que conozco en los idiomas indoeuropeos.

El hecho de que los adverbios relativos *como, cuando, donde,* lo mismo que los demostrativos *así, entonces, ahí, allí,* etc., sean de carácer pronominal, en el cual yo insisto repetidas veces, también está ahora en conformidad con la Gramática Reformada (véanse N.º 179, *c,* 180 i 258).

Así coinciden mis esplicaciones en gran parte con las que introduce la Gram Ref., i esto no es sorprendente ya que el señor don *José Alemany,* que ha sido el principal redactor de la nueva edición de la Gramática Académica, parte de la misma base que yo,

(1) Prefiero denominar estas formas «verboides», porque el jerundio no merece el nombre «nominal», como adverbio que es.

de querer aplicar a la teoría de la lengua española los progresos de la lingüística moderna.

§ 25. Ahora bien, si las gramáticas modernas se hacen cada día más complicadas, por el mayor caudal de hechos observados, i más difíciles por la mayor profundidad científica de la especulación filosófica, claro está que libros como la Gramática Reformada de la Academia llegan a ser inadecuados para la enseñanza escolar, sobre todo en los años inferiores i medios de la instrucción secundaria. Para este destino se necesitarán manuales abreviados que sólo insistan en los hechos fundamentales, sin recargar la memoria de los alumnos con detalles que serán para el profesor i el filólogo todo lo interesante que se quiera, pero que son supérfluos para el niño que aprende el verdadero uso libre de la lengua literaria por el ejercicio práctico (1). Por otra parte, es indispensable que en los últimos años de la enseñanza secundaria se dé el tiempo necesario para un resumen de la historia de la lengua castellana (incluyendo la historia de la ortografía) i para un repaso sistemático de los fundamentos de la gramática con definiciones científicas, fundadas en el análisis lójico i psicolójico del pensamiento humano. En los años inferiores sólo podrán enseñarse las «denominaciones» de las distintas clases de palabras, sus formas i sus funciones, como ya lo dije más arriba, pero las esplicaciones deben amoldarse a la capacidad del alumno i es inútil hacerle aprender de memoria definiciones cuyo verda-

(1) Por esta razón la Academia edita también un *Compendio de la* [illegible]*tica*, destinado a la segunda enseñanza i un *Epítome* de la mis- [illegible] dispuesto para la enseñanza elemental.

.ero alcance no puede todavía comprender. Por esto ido el repaso sistemático en quinto i sesto año.

§ 26 También hai que reconocer que en las gramáicas corrientes faltan varios capítulos más o menos or completo que hai que ir introduciendo poco a oco. Una gramática sistemática i científica debe conener las materias que siguen:

I. *La fonética.* Después de una introducción jeneral ue describe los órganos de la voz humana i sus funiones para la articulación (clasificación sistemática le las vocales i de las consonantes) se debe estudiar uáles son los sonidos que se emplean en un idioma dalo i según qué leyes especiales se pueden combinar consonantes iniciales, medias i finales, grupos de consonantes admitidos en cada posición, grupos de vocaes, etc.)

Esta materia se ha enseñado en el Instituto Pedagójico desde su fundación, pero se han dedicado a ella principalmente los profesores de idiomas estraneros. Gracias a la pequeña revista *Le Maître Phonétique,* a la cual han estado suscritos muchos profesores, podrá decirse que en ningún país de lengua española los conocimientos de fonética están tan esparcidos como en Chile. Para el castellano había la dificultad de que faltara hasta hace poco un texto adecuado en que pudieran estudiar la materia los profesores que no se habían educado en el Instituto Pedagójico. Desde 1918 existe el excelente *Manual de Pronunciación Española* del señor don *Tomás Navarro Tomás* editado por la Junta para Ampliación de Estudios de Madrid, el que también debería recomendarse encarecidamente a las Escuelas Normales; pues el profesor que enseña a leer i a escribir necesita saber

exactamente cuál es la lejítima pronunciación española, para que no enseñe, como sucede a menudo, que *b* i *v* tienen pronunciación diferente en castellano porque se distinguen en la ortografía, i para que sepa que es efectivamente más correcto pronunciar conforme a la ortografía chilena *estranjero, oscuro, sustantivo* que según la académica *extranjero, obscuro, substantivo.*

§ 27. Escribir un idioma quiere decir representar cada sonido «distintivo» por un signo especial. Distintivos son en cada lengua aquellos sonidos cuya sustitución por otro podría variar el significado; matices distintos de sonidos que no pueden producir tal efecto, sino que dependen en su uso de ciertas leyes fonéticas especiales de cada lengua, no necesitan escribirse con signos diferentes en una escritura fonética práctica; sólo en trabajos científicos que quieren estudiar tales leyes fonéticas que el pueblo aplica inconscientemente, se exije una trascripción fonética rigurosa que distingue por signos particulares todos los matices que el oído del observador atento alcanza a notar. *Ortografía* sólo puede existir en idiomas cultos que tienen una escritura histórica que no ha seguido la evolución de la pronunciación, sino que ya conserva un sólo signo antiguo cuando el sonido único primitivo se ha bifurcado en dos sonidos modernos por causa de ciertas leyes de la evolución histórica (*casa* i *cielo,* del latín *casa* i *caelum*, pronunciados en tiempo clásico latino *kasa* i *kaelum*); ya usa dos signos para un solo sonido primitivo (*cabe* i *quepo,* del latín *capit* i *capio* porque en la evolución de la lengua ciertos sonidos antiguamente diferentes llegaron a coincidir en uno sólo moderno (latín *qualem* dió *kual, cual,* pero latín

quem, pronunciado *kuem,* pasó a *kien,* perdiendo la *u*). De consiguiente *cielo* i *quien* son escrituras históricas antifonéticas, *cual* i *queso* son escrituras antihistóricas, pero medio fonéticas, porque se han asimilado al resultado de la evolución más común de la escritura histórica (1).

§ 28. La *ortolojía* es el complemento de la ortografía, pues enseña la recta pronunciación de las palabras escritas ortográficamente, es decir, en contravención de la fonética, pero conforme a la costumbre histórica. Además debe enseñar cuál es la pronunciación modelo de la lengua literaria; pues, siendo ésta en primer lugar una lengua escrita, hai que fijar cuál es el término medio de la pronunciación que usa efectivamente la jente culta en el discurso serio de estilo elevado i cuáles son las concesiones que se hacen a las influencias del lenguaje natural usado por las mismas personas en su conversación diaria.

La parte de la Gramática Reformada de la Academia que se llama *Prosodia* contiene una mezcla de observaciones de fonética, ortolojía i de prosodia propiamente tal, que más bien pertenece a la estilística (métrica) que a la gramática, por cuanto habla de la recta manera de leer los versos (diptongo prosódico, diéresis, sinalefa, etc.), cuyas reglas a veces varían en diferentes épocas conforme al uso de los poetas.

Antes de pasar a la segunda parte de la Gramática, debo hacer todavía una observación respecto al término *fonolojía.* Algunos autores toman esta palabra

---

(1) Por más detalles véase mi folleto *Ortografía Castellana,* Santiago, 1914, i las *Apuntaciones para un texto de Ortolojía i Ortografía de la Lengua Castellana,* publicadas en los Anales de la Universidad, tomo 88, pájs. 107-136.

como sinónimo de fonética; creo que conviene seguir el uso más común en otros idiomas i entender por *fonética* la ciencia de los sonidos en jeneral i la esposición sistemática, la descripción científica de los sonidos de un idioma dado en cierta época, i entender por *fonolojía* la evolución histórica de los mismos sonidos. En este sentido llama Hanssen en su Gramática Histórica *fonolojía* la historia de los sonidos castellanos en su desarrollo desde el latín hasta la lengua moderna.

§ 29. II. La segunda parte de la gramática hoi en casi todas las obras científicas se llama *Morfolojía* porque enumera sistemáticamente las formas variables de los sustantivos, adjetivos i verbos, que son en castellano las únicas palabras que pueden variar ya para espresar cambios lójicos (como la distinción entre el singular i el plural en los sustantivos), ya para espresar las relaciones que se establecen entre diferentes conceptos cuando se unen en una oración (como la variación de los pronombres sustantivos según el caso, la de los adjetivos según la concordancia, i la mayor parte de los cambios de las formas verbales). Si se enumeran en la morfolojía también las diferentes clases de adverbios, preposiciones i conjunciones, esto es propiamente indebido i obedece sólo al fin práctico de oponer las palabras invariables a las variables. Los detalles de su uso pertenecen al diccionario i a la sintaxis. El nombre antiguo de *analojía*, que la Academia todavía mantiene, era primitivamente un sinónimo de *gramática* (1), convendría desterrarlo cuánto [illegible]

§ 30. III. La tercera parte de la gramática, que a [illegible] junta con la morfolojía, pero corresponde a

(1) [illegible] *qué estudiamos Gramática?*, páj. 7.

una materia completamente distinta, todavía no tiene un nombre definitivo. El más corriente i, según mi opinión, también más adecuado es *Lexicolojía*, aunque este nombre también se aplica en jeneral a la ciencia que trata de los diccionarios. Se entiende, pues, por lexicolojía en el sentido gramatical el estudio de las diferentes clases de palabras (o partes de la oración) en jeneral, i particularmente la derivación i composición de las palabras. A diferencia de la sintaxis, que estudia las palabras en su relación mutua que se necesita para que puedan espresarse juicios, la lexicolojía considera a cada palabra como entidad separada que espresa un concepto i demuestra cómo con un número reducido de voces primitivas (raíces) se ha podido crear por derivaciones i composiciones la enorme riqueza que exije el diccionario moderno de una lengua de alta cultura. La lexicolojía mira los medios por los cuales se consigue este enriquecimiento por su lado esterior, formal, e investiga cuáles son los prefijos i sufijos de derivación i los elementos i procedimientos de la composición, distinguiéndose cuidadosamente entre elementos vivos por medio de los cuales se pueden seguir formando nuevas voces, i los elementos muertos que sobreviven sólo como restos, por decir así, petrificados. Hai que tratar por separado las palabras tradicionales, heredadas por trasmisión directa de los padres a los hijos, i los elementos cultos, palabras doctas, introducidas artificialmente por la labor de sabios i escritores, quienes las toman jeneralmente de las lenguas antiguas clásicas.

El tratamiento escolar de la lexicolojía debe hacerse con tino, insistiendo en los elementos populares i vivos; los muertos i doctos exijirían, para ser bien compren-

didos, conocimientos de las lenguas antiguas. Es precisamente ésta una de las razones porque estimo deseable que al menos las personas que piensan dedicarse al cultivo artístico i literario del castellano, estudien latín en las humanidades (1).

El estudio más completo de la lexicolojía castellana que conozco es el que presenta el *Dr. F. Hanssen* en los capítulos XIV a XVI, agregados a la morfolojía de su *Gramática Histórica de la Lengua Castellana* (Halle a. S. 1913, pájs., 121-171). A la lexicolojía pertenecen también las clasificaciones de las distintas especies de palabras según su significado (sustantivos concretos i abstractos con sus subdivisiones, la gradación absoluta con diminutivos i aumentativos); pero muchas de estas cuestiones hasta ahora se han estudiado mui poco. En *La Oración i sus Partes* he tratado de dar ciertas clasificaciones de adjetivos, verbos, adverbios, etc., según su significado i su derivación, que todavía no he visto en otros libros. En cuanto al orden de las partes de la gramática, es tal vez más correcto que la lexicolojía como estudio más jeneral preceda a la morfolojía; así presenta la materia *Sütterlin* en su ya citada gramática alemana.

§ 31. IV. Forma una cuarta parte de la gramática científica completa un estudio estrechamente unido con la lexicolojía i que, como ella, se ocupa en la palabra aislada; pero mientras la lexicolojía mira a la palabra desde su lado esterior, formal; averigua las leyes que rijen en la vida material, en el «cuerpo» de la palabra, esta cuarta parte estudia las leyes que rijen en la vida del «alma» de la palabra, en la evolución de sus significados. De la filolojía clásica, donde

(1) [illegible] *Sobre el Estudio de Idiomas*, páj. 121 i sigs.

nació este estudio apenas hace medio siglo, se tomó su denominación *Semántica*, o, menos usado, *Semasiolojía*, es decir, la teoría de la evolución de los significados.

He enseñado esta materia en mi curso de lingüística castellana del Instituto Pedagójico desde unos quince años, siguiendo las huellas que da *Wundt* para el tratamiento en su *Sicolojía Étnica*, quien ordena la materia según los principios sicolójicos que esplican los distintos fenómenos del cambio de los significados. Otros autores (*Bréal, Essai de Sémantique*, 4.ª edición, París, 1908, i *A. Darmesteter, La vie des mots étudiée dans leurs significations*, 8.ª edición, París) toman por punto de partida más bien la clasificación lójica de los resultados de la evolución (ampliación, restricción, etc., del significado).

Felizmente hace poco apareció un excelente estudio castellano: *El Alma de las Palabras. Diseño de Semántica Jeneral por el P. Félix Restrepo, S. J.* (Barcelona, 1917), que puede recomendarse a todos los interesados, i tales deberían ser todos los profesores de castellano actuales i futuros.

Aunque este más moderno capítulo de la gramática castellana todavía no haya llegado a tener una forma fija para el mejor tratamiento sistemático, puede servir de modelo por ahora la más completa Semántica que existe hasta hoi, el tomo IV de la excelente *Grammaire Historique de la Langue Française* (Copenhague, 1913) escrita por el insigne romanista danés *Kr. Nyrop*.

La materia es sumamente interesante para los años superiores del liceo i, aunque todavía no se introduzca un estudio sistemático, sino que la enseñanza se li-

mite a oportunas observaciones del profesor, estimaría un verdadero crimen el que se la siguiera escluyendo de la enseñanza secundaria. Particularmente interesante sería, por ejemplo, mostrar a los alumnos chilenos como las palabras introducidas al castellano literario, o al menos al dialecto vulgar chileno, por la conquista de la América, son en gran parte debidas al cambio de la cultura española que trajo la acomodación de la vida a la naturaleza especial del nuevo continente. Los materiales para este estudio se hallan reunidos en mi *Diccionario Etimolójico de las Voces Chilenas derivadas de lenguas indíjenas americanas* (Santiago de Chile, 1904-1910). Una reseña sistemática corta, en la cual resalta cuánto debe Chile a la cultura especial del indio araucano, ya ha sido presentada por mí en el Congreso Científico de Temuco en 1913. Espero elaborar cuidadosamente este tema tan luego como mis tareas oficiales me lo permitan.

Sólo mediante el análisis semántico recibe verdadera vida el estudio del diccionario. Se muestra la evolución de los conceptos complicados que exije el progreso de la cultura humana. Esperemos que con la continuación de la reforma la Real Academia incorpore a su gramática también un tratado sistemático de la semántica castellana.

§ 32. V. La *Sintáxis* es la quinta i, según la clasificación ordinaria, última parte de la gramática, i siempre guardará su posición como su capítulo principal, cuyo análisis espone al estudiante el mecanismo del pensamiento humano así como se refleja en la lengua respectiva. Ojalá que mi libro de «La Oración i sus Partes» contribuya en algo a aclarar ciertos puntos aún [illegible] de la terminolojía i de las definiciones de los

accidentes gramaticales. Con satisfacción he visto que la Gram. Ref. insiste en algunos fenómenos que considero como característicos especiales de la sicolojía española, como ser la sustantivación de oraciones enteras caracterizada por la añadidura del artículo definido i de preposiciones, lo mismo que sucede con las cláusulas absolutas del infinitivo que admite, no sólo complementos, como en todas partes, sino también la añadidura de un sujeto nominativo. Otro punto no menos característico es la situación prevaleciente de verbos de movimiento, que reemplaza lo que en los idiomas jermánicos, por ejemplo, se espresa por un desarrollo más complejo de las preposiciones i de los adverbios de relación.

La gramática sistemática, según mi opinión, debería distinguir tres partes en la sintaxis: (1) *la sintaxis de la proposición* (u oración) *simple* con su subdivisión sicolójica en *a*) *oraciones esclamativas*, afectivas e imperativas u optativas; *b*) *oraciones declarativas*, nominales o atributivas, i verbales o predicativas; *c*) *oraciones interrogativas*, jenerales o dubitativas, i parciales o determinativas. Al lado de la proposición gramaticalmente completa hai que tener en cuenta los *equivalentes* o sustitutos de oración i los *fragmentos* de oración, que no es posible ni conveniente completar siempre por elementos sobreentendidos, como suele hacerse en la gramática corriente.

Respecto a los elementos que encierra la oración simple ella se puede subdividir en la *oración desnuda*, que sólo contiene elementos primarios o indispensables i la oración que recomiendo denominar «compleja», que contiene elementos secundarios, terciarios, etc., que en el fondo encierran juicios anteriores in-

corporados por atributos i complementos circunstanciales añadidos a los primarios.

§ 33. 2) La segunda parte de la sintaxis estudia el período paratáctico, es decir, la oración que se compone de varias proposiciones coordinadas. Como su tratamiento es mui sencillo, pues requiere sólo el estudio de las conjunciones coordinantes, en jeneral no ocupa un lugar especial. Esto se puede aceptar porque también oraciones independientes según la teoría común, que se separan por puntos, pueden estar introducidas por tales conjunciones. Lo que importa es que se distinga claramente entre las conjunciones coordinantes i las subordinantes, cosa que descuida hasta hoi aún la gramática reformada de la Academia (véase N.º 187). Por otra parte, como ya lo dije, tampoco es conveniente denominar con Bello sólo a las coordinantes *conjunciones* i llamar a las demás *adverbios relativos*, nombre que debe reservarse a los adverbios que introducen verdaderas proposiciones relativas que contienen un atributo para un antecedente sustantivo o su sustituto adverbial.

Fluctúan entre la oración simple i el período paratáctico las oraciones simples que contienen lo que Bello llama «elementos análogos», es decir, sujetos, complementos o atributos de igual especie multiplicados, yuxtapuestos o unidos por conjunciones coordinantes. Estas oraciones se pueden dividir en *oraciones ensanchadas*, cuando los elementos repetidos corresponden a una sola representación total, i *oraciones contraídas*, cuando corresponden a varias representaciones totales. *Pedro i Juan llegaron ayer* es una oración ensanchada si los dos han llegado juntos; pero una oración contraída si han llegado a diferentes horas. La pri-

mera equivale a una oración simple *Los dos amigos llegaron juntos*, con sujeto en plural; o a *Pedro llegó con Juan*. La segunda es la contracción de dos oraciones simples unidas *Pedro llegó ayer* (*por la mañana*) *i Juan llegó ayer* (*por la tarde*). (Véase *Oración i s. P.*, pájs. 495 i 514.)

§ 34. 3). La tercera parte de la sintaxis comprende el estudio de la *oración compuesta* que consta de una sola oración dominante en la cual la idea de un sustantivo, un adjetivo o un adverbio se espresa por una proposición subordinada que en sí es gramaticalmente completa, pero no encierra un juicio independiente. Es, de consiguiente, necesario para comprender el mecanismo clasificar las proposiciones subordinadas según el elemento que sustituyen, en proposiciones subordinadas sustantivas, adjetivas i adverbiales, como lo hace la Gram. Ref. En la gramática de Bello no se menciona siquiera esta división fundamental. En la práctica puede justificarse que se traten primero las proposiciones adjetivas que se introducen por pronombres relativos, porque las sustantivas, lo mismo que las adverbiales, exijen para el enlace una conjunción, el «*que* anunciativo» de Bello, que este autor clasifica tan desgraciadamente como sustantivo neutro demostrativo.

§ 35. VI. Pero hai otra cuestión más: ¿Qué es la *estilística*? Es, o no es una parte de la gramática? Entendiendo por gramática la teoría jeneral del idioma, todas las leyes que deben aplicarse, aunque sea inconscientemente, para usar la lengua así como la usan los nacionales que la han aprendido por la imitación natural, como aprenden la lengua de sus padres los niños chicos, no cabe duda de que la estilística tam-

bién forma una parte de la gramática, i así lo creen los autores modernos.

Por estilo se entiende, según la definición de los diccionarios, «la manera de escribir o hablar, no por lo que respecta a las cualidades esenciales i permanentes del lenguaje, sino en cuanto a lo accidental, variable i característico del modo de formar, combinar i enlazar los jiros, frases i cláusulas o períodos para espresar los conceptos». Habría que añadir que también pertenece al estilo la selección de las palabras sinónimas i que lo que nos guía para elegir el estilo conveniente, es el afecto, el sentimiento estético i moral. Pues la mayor parte de las palabras (con escepción de los términos puramente científicos) no sólo son los símbolos de los conceptos, sino que cada una, ya más ya menos, evoca también ideas secundarias que dan un matiz particular a cada vocablo i jiro, i, además, están acompañadas de sentimientos estéticos i apreciaciones morales. *Cara, faz, semblante, rostro* todos significan la parte anterior de la cabeza de un hombre; pero el estranjero que dijera: «El niño tenía una mancha de tinta en el rostro» cometería una falta de estilo. *Huir, escapar, arrancar, tomar las de Villadiego, poner pies en polvorosa,* i el vulgar *echarlas* son más o menos sinónimos, pero no deben usarse indistintamente, porque pertenecen a diferentes estilos. Si estas cuestiones lo mismo que la de los arcaísmos, neolojismos, vulgarismos, etc., corresponden en primer lugar a la lexicolojía en el sentido jeneral de la palabra (teoría del diccionario) i se esplican en capítulos correspondientes de la semántica, otros puntos que desde antiguo pertenecen a la teoría del estilo (la palabra *estilística* falta todavía en los diccionarios,

pero no en la lengua) como las figuras de construcción, (orden, repetición, supresión de palabras, etc.) sin duda alguna son asuntos que pertenecen a la sintaxis. La Gramática Reformada conserva de las ediciones anteriores un capítulo que intitula «de la sintaxis figurada» (Gram. Ref. Cap. XXVI, correspondiente al antiguo, Parte II, Cap. VI), reduciendo 18 pájinas a unas seis, con muchas mejoras de detalles i suprimiendo la figura llamada *traslación*, que corresponde a lo que Bello llama el uso metafórico de los tiempos. Quedan, pues, las cuatro figuras: *hipérbaton*, *elipsis*, *pleonasmo* i *silepsis*. Al fin del capítulo se dice: «Se emplean otras muchas figuras en el discurso, que omitimos porque no pertenecen a la Gramática, sino a la Retórica i a la Poética».

§ 36. Es evidente que hai que deslindar las distintas materias, lo cual no siempre será fácil.

Desde luego es claro que el capítulo VIII de la Gram. Ref. (antiguo Parte I, Cap. XII) con el título de «De las Figuras de Dicción» que habla de los *metaplasmos* (prótesis, epéntesis, paragoje; aféresis, síncopa, apócope; metátesis i contracción) (1) no tiene nada que ver con la estilística, sino que trata de fenómenos de fonética o fonolojía histórica. En cambio las «figuras de las palabras» de la Retórica de *Barros Arana*, que la Gramática Académica llama «figuras de construcción», como lo vimos arriba, pertenecen a la estilística. En conformidad con otros autores modernos

(1) Todos estos términos griegos, tal vez con escepción de *síncopa*, i *apócope*, son supérflúos para la enseñanza secundaria. Los niños comprenden el asunto mejor si se les habla de añadidura o supresión de sonidos iniciales, medios i finales, etc.

Metátesis puede sustituirse por cambio de colocación o trasposición.

podemos decir que la estilística se distingue de la gramática propiamente tal en que ésta analiza las leyes del lenguaje cuya aplicación es más o menos obligatoria para la espresión tranquila i objetiva de los pensamientos; la estilística averigua las variaciones del lenguaje normal que permite o recomienda la influencia del sentimiento, la apreciación estética i moral subjetiva del que habla (1).

§ 37. Como el lenguaje natural casi siempre no sólo espresa uniones de conceptos lójicos (juicios), sino también sentimientos, pues ningún hombre razonable habla sin estar empujado por algún interés, es claro que los fenómenos gramaticales i los estilísticos andan siempre unidos en la práctica. También las *figuras de significación* (metáfora, alegoría, etc.), i las de *pensamiento* (contraste, paradoja, etc.), no pertenecen solamante al estilo literario i poético, sino que abundan en el lenguaje de cualquier niño, i aún del salvaje de baja cultura. La única subdivisión natural que puede hacerse en el material estudiado por la estilística, me parece ser la que se funda en la distinción entre el lenguaje real de la vida diaria, dirijido a uno o a pocos interlocutores, i el lenguaje ficticio, oral o escrito que se dirije a un público jeneral. El primero

(1) CH. BALLY en su *Traité des Stylistique Française* (Heidelberg, 1909) tomo I, § 19, da la definición siguiente: La estilística estudia pues los fenómenos de espresión del lenguaje organizado desde el punto de vista de su contenido afectivo, es decir, la espresión de los fenómenos de la sensibilidad por el lenguaje i el efecto de los fenómenos del lenguaje sobre la sensibilidad. Recomiendo encarecidamente este interesante libro a todos los profesores de francés i de castellano, para [illegible]an cómo se debe estudiar el diccionario de la lengua. Sería, se[illegible] opinión, una tarea de mucho mérito si una persona competente [illegible] confeccionar un tratado parecido, que aplicara al castellano [illegible]entos que Bally empleó para su estudio del francés.

se subdivide en el diálogo propiamente tal, con sus subespecies de pregunta, contestación, ruego, amonestación, amenaza, etc., la descripción i la narración; el segundo abarca las formas literarias todas desde el cuento popular, el brindis del obrero hasta las formas complicadas de la literatura en prosa i verso. El verso seguramente entre los pueblos primitivos ha nacido de la frase cantada (1) i el canto nace del grito emocional de alegría o tristeza, pasando al lenguaje verdadero por el intermedio de las sílabas sin sentido, pero claramente articuladas que se conservan a menudo en los estribillos populares i llegan a formar una especie de cantos tradicionales entre muchas tribus primitivas i aún entre naciones de alta cultura (como en los *jodler* de los tiroleses i suizos).

Según esto me parece que la estilística puede dividirse en cuatro partes esenciales: 1) la *estilística lexical* que trata de la selección de las palabras i se relaciona estrechamente con la semántica; 2) la *estilística de construcción* que investiga los medios por los cuales se ponen en relación mútua los conceptos que forman los juicios, las formas variables del nombre i del verbo i las palabras invariables, adverbios, preposiciones, conjunciones i palabras enfáticas. Su material es, pues, el mismo en que se ocupa la sintaxis; pero la estilística lo mira todo desde el punto de vista de la espresión de los sentimientos subjetivos. 3) La *estilística de composición* en prosa que averigua las particularidades de todos los jéneros literarios, las leyes recomendadas por los buenos modelos para su

(1) Véase en mis *Estudios Araucanos* (Anales de la Universidad, tomo 98; pájs. 306 i sigs. en la edición de un volumen, Santiago, 1895-1897).

estructura interior, sus clasificaciones i subdivisiones, 4) La *estilística poética* que estudia la forma especial del lenguaje fijado en versos; la estructura de cada especie de versos i sus combinaciones en estrofas i otras formas fijadas para cada nación por la evolución literaria.

Se ve que las primeras tres partes corresponden más o menos a las materias de la *retórica* tradicional i la cuarta a la *poética*. La estilística de composición en prosa i en verso no tiene nada que hacer con la gramática, sino que es un estudio ausiliar para la historia literaria.

---

§ 39. He insistido en todos estos detalles para mostrar cuáles son las exijencias de una gramática científica ideal, completa i sistemática. En la práctica estamos todavía lejos de alcanzar este ideal. La gramática inglesa de Sweet, la alemana de Sütterlin i la francesa de Nyrop, por ejemplo, ya satisfacen a muchas de estas exijencias, pero no a todas. Ciertas partes, como la semántica i la estilística carecen todavía de un molde jeneralmente reconocido; Sweet i Nyrop dan a la vez la évolución histórica de las lenguas estudiadas. Es indispensable que el profesor la conozca; pero su introducción en la enseñanza escolar del ciclo superior dependería del conocimiento de la forma más antigua del idioma correspondiente; es decir, para el inglés i el alemán del estudio del gótico i del inglés i del alemán antiguos; para el francés i el castellano del conocimiento del latín. De consi-[illegible] la práctica de la enseñanza escolar, aún

en años superiores, el tratamiento de la historia del idioma debe reducirse a los rasgos fundamentales, sin entrar en los detalles de la evolución de cada palabra o forma de flexión.

§ 40. Todavía me falta hablar de la recomendación de un procedimiento de la gramática moderna. Así como la palabra aislada se estudia en su forma esterior variable en la morfolojía, respecto a su forma invariable para cada concepto en la lexicolojía; pero respecto a su alma, el significado i su evolución, en la semántica; así también la sintaxis debería estudiarse desde dos puntos de vista opuestos: por un lado está la *sintaxis formal*, que parte de la enumeración de las formas variables i de las palabras de relación i determina los diferentes modos de ordenar las palabras para averiguar en seguida cuáles son los diferentes significados que resultan conforme a la tradición de cada idioma. Por el otro lado está la *sintaxis lójica*, que parte del pensamiento i de su análisis, para averiguar cuáles son los distintos medios que presenta la lengua para conseguir la clara espresión de todos los matices del pensamiento. La sintaxis formal es un estudio o sistema analítico que trata de saber cuáles son los fenómenos gramaticales de cada idioma, cómo se ordenan orgánicamente, cómo se aplican sus múltiples significados. Es el punto de vista de la persona que oye o lee la lengua. La sintaxis lójica es un sistema sintético desde el punto de vista del que habla o escribe. Está dado el pensamiento (la representación total que se analiza por la formulación del juicio) i se busca cuáles son los medios gramaticales i estilísticos para conseguir la clara espresión del pensamien-

to dado. Es una especie de sinonimia gramatical, como dice *Georg von der Gabelentz* (1).

Pongamos un ejemplo: Formulo dos juicios independientes: *La madre (se) enfermó. La hija no pudo salir.* Son dos oraciones desnudas. Junto las dos en un período coordinado espresando la relación lójica en que están: *La madre cayó enferma; pues (por esto, de consiguiente) la hija no pudo salir.* Trasformo el conjunto en una oración compuesta con subordinación: *Ya que la madre cayó enferma, no pudo salir la hija*; o: *La hija no pudo salir porque la madre cayó enferma.* Le doi la forma de una sola oración simple, pero compleja: *Por haber caído (o habiendo caído) enferma la madre no pudo salir la hija*; o quitando por ejemplo uno de los verbos, pero guardando todos los elementos de la idea, digo: *Por una o la (repentina) enfermedad de su madre, no pudo salir la hija.* Así podría seguirse variando la forma gramatical, sin alterar la idea. Tenemos sinónimos gramaticales que permite la lengua castellana. No se podrían traducir todos ellos a cualquier idioma, i otras lenguas mostrarían otras posibilidades.

Así se debe investigar cuáles son en cada lengua las partes de la oración formal i funcionalmente distintas; cómo se usan, cómo se modifican i completan, por qué elementos se pueden sustituir, etc. En la oración simple se ve cómo se espresan el sujeto, el predicado, los complementos de la acción; si se distingue o nó,

[illegible] ..se *Die Sprachwissenschaft, ihre Aufgaben, Methoden und* [illegible] *en Ergebnisse* (Leipzig, 1911), páj. 97. Todo el cap. VI de la [illegible] parte del libro está dedicado a esplicar las exijencias cientí- [illegible] rnas que deben cumplirse para presentar un idioma respec- [illegible] tructura i su material. Compárese también *Bally* (l. c. § 251 [illegible] *'axis i la estilística».*

el predicado nominal del verbal; cuáles espresiones hai para la modalidad del juicio afirmativo, negativo, asertorio, problemático i apodíctico; cuántas diferencias se distinguen en la acción del verbo (activo, pasivo, reflejo, recíproco, causativo, etc., acción momentánea, duradera, progresiva, terminal, inicial, etc.); cuáles son las formas de la gradación absoluta i relativa, del ruego, del mandato, de la pregunta, la esclamación, la condición, etc.

Aunque todos estos puntos no se traten desde luego sistemáticamente, no hai que perderlos de vista en la sintaxis lójica.

§ 41. Se comprenderá por todas estas indicaciones que la gramática de una lengua moderna está tan lejos de ser un edificio concluído, como sucede con todas las demás ciencias. Querer mantener intactas todas las teorías que estableció don Andrés Bello hace más de medio siglo, sería lo mismo que declarar que la lingüística no ha hecho ningún progreso en todo este tiempo. Ahora la Gramática Reformada de la Real Academia Española contiene según mi opinión, como ya lo he dicho, la sintaxis más sistemática i completa que conozco de la lengua clásica i moderna. Es por esto indispensable reconocerla, no como autoridad única i absoluta, pues la única autoridad en materia de lenguaje, como lo dice mui bien don Andrés Bello, es la lengua misma, es decir el uso efectivo; pero sí como guía recomendable para el estudio de la lengua castellana. Una gran parte de las valiosas observaciones que hizo Bello en su libro, ahora están incorporadas a la gramática académica; otras pueden seguir añadiéndose, con tal que no contradigan a teorías más modernas i más correctas. Declaro con franqueza que

algunas de las innovaciones de la Real Academia me parecen inconvenientes. Como se trata precisamente de algunos puntos en que los partidarios de Bello están al lado mío, paso a enumerar los más importantes.

§ 42. No me parece conveniente denominar a *canté* «*pretérito indefinido*», cuando los franceses con más razón llaman a la forma correspondiente «passé défini». Creo que basta conservar el nombre de Bello *pretérito* en oposición al ante-presente, que mejor conserva su antiguo nombre *perfecto* sin otra añadidura. El nombre académico «pretérico perfecto» es molesto por su estensión i ni siquiera más correcto, pues *he cantado* con más razón podría llamarse «presente perfecto». Guardaría el nombre de *pretérito perfecto* para *hube cantado,* en correspondencia al *futuro perfecto* (el «ante-futuro» de Bello) *habré cantado.* Para *había cantado* recomiendo la conservación del antiguo nombre *pluscuamperfecto* como más correcto que ante-copretérito, por razones que espongo en *La Oración i sus Partes*, páj. 459. Tampoco me gusta que *cantaría* se llame «modo potencial». Cejador denominó la forma «potencial imperfecto», pero al menos reconoció (Gram. de Cervantes, páj. 251) que Bello tenía razón al agregar la forma al modo indicativo (1). «Modo potencial» es un nombre que la gramática indoeuropea da a una función del modo conjuntivo, como sinónimo de subjuntivo dubitativo o problemático. *Cantaría* es según la historia i el uso principal indudablemente una forma del modo indicativo (véase Or. i s. P., páj. 134); su mejor nombre es, según mi opinión, el de

(1) La *Gram. Ref.* (N.º 298, Nota) admite el valor de indicativo como escepcional i considera el de potencial como fundamental. Lo contrario me parece correcto.

Bello *pospretérito;* a lo sumo podría aceptarse la denominación incómoda «futuro del pasado».

§ 43. La cuestión de la denominación de los tiempos del verbo castellano sin duda seguirá arreglándose en ediciones futuras. Lo que urje es aceptar las teorías académicas en los puntos enumerados en el § 17 de esta Memoria, para poner la enseñanza en Chile de acuerdo con la de todos los demás países españoles, que sin duda aceptarán simplemente los prescriptos de la Gramática Reformada.

Es esto a lo que me refería en el Informe de la Comisión de Castellano impreso por la Universidad en el folleto «Plan de Estudios i Programas de Instrucción secundaria. Proyecto de Reforma», (Santiago, 1919, páj. 28) al decir; «En cuanto a la esposición de las teorías gramaticales, conviene evitar todo dogmatismo estrecho. No se puede negar que la gramática ha hecho notables progresos desde comienzos del siglo pasado, pues hoi ya no se funda en la lójica escolástica, como lo hacía la *Grammaire Générale* de Port-Royal, sino en la filosofía moderna i en la lingüística comparada. Por esto al lado de las teorías de *Bello* hai que tomar en cuenta las Notas de *R. J. Cuervo,* la edición reformada de la Gramática de la Lengua Castellana por la *Real Academia Española* (1917), las Gramáticas Históricas de *Menéndez Pidal* i de *F. Hanssen,* la Lengua de Cervantes de *J. Cejador* i otras publicaciones modernas».

Ruego, de consiguiente, al Honorable Consejo de Instrucción Pública que tome una decisión definitiva sobre la cuestión si las ideas espuestas por el infrascrito en dicho informe bajo los N.º 1, 2, 3 i 5 han de servir como base fija para la preparación del Progra-

ma correspondiente, i si conviene, o no, sustituir paulatinamente las teorías de Bello, enumeradas en el § 17 por las correspondientes académicas.

§ 44. Respecto al Programa de Castellano no hai necesidad de ninguna reforma radical. En conformidad con el Programa actual la enseñanza de la gramática en los años inferiores es esencialmente inductiva i práctica. Se aprenden las denominaciones de las partes de la oración i de sus principales formas i funciones, sin insistir en definiciones exactas. Pero en los años superiores se hace un repaso sistemático de toda la materia con definiciones científicas en cuanto lo permita la capacidad de los alumnos. Recomendaría, en conformidad con los espuesto en esta Memoria, más o menos la distribución que sigue. Los detalles deben encargarse a profesores que tengan la práctica en la enseñanza secundaria del ramo, que falta al infrascrito.

IVº año. Repaso sistemático de la fonética jeneral: los órganos de la voz i sus funciones en la articulación. Clasificación de los sonidos del castellano moderno; fonética del castellano literario comparado con el dialecto vulgar chileno.

Repaso sistemático de la morfolojía: plural de sustantivos i adjetivos; variación según el jénero; pronombres tónicos i átonos i su declinación; verbos regulares e irregulares.

Historia jeneral de la lengua castellana; elementos de la historia de los sonidos, leyes fonéticas (e-ie, o-ue) e influencias de la analojía.

Vº año. Pronunciación anteclásica, ortografía anteclásica i la evolución de la ortografía castellana.

Elementos de lexicolojía; derivación i composición

en palabras tradicionales i doctas (raices latinas i griegas).

Sintaxis de la oración simple; clasificación de las oraciones independientes i coordinadas. Las partes de la oración con definiciones científicas.

Elementos de estilística lexical (arcaísmos, neolojismos, vulgarismos, etc).

VI° año. Repaso de la oración compuesta. Clasificación de las proposiciones subordinadas, conjunciones subordinantes, pronombres sustantivos, adjetivos i adverbios relativos. Significados de tiempos i modos. Construcciones anómalas.

Elementos de semántica i de estilística de construcción (orden de las palabras, etc.)

Juicio de Imprenta seguido a don Benjamín Vicuña Mackenna con motivo de la publicación del "Ostracismo del Jeneral O'Higgins"

Memoria para optar al grado de profesor en la asignatura de Historia i Jeografía

GUSTAVO LABATUT GLENA



INTRODUCCION

La historia de Chile encierra en sus pájinas pocos personajes más discutidos que don José Antonio Rodríguez Aldea. Defendido con calor por sus amigos, tenazmente criticado por sus adversarios, la historia aún no puede, dentro de la atmósfera de equidad i justicia que le es propia, emitir un fallo definitivo sobre su activa i múltiple actuación en la vida pública.

Demasiado conocidos son los severos juicios que su acentuada personalidad mereció a sus contemporáneos, pero como en ellos van íntimamente ligadas la pasión i la envidia que necesariamente debía despertar su rápida elevación, la investigación histórica debe someterlos a un examen prolijo i sereno.

Nuestros historiadores han contribuído con sus exajeraciones a acentuar más aún esta aureola de desprestijio que rodea al Dr. Rodríguez. Barros Arana, Amunátegui i Vicuña Mackenna (para limitarme a los tres

más ilustres nombres que han estudiado el Gobierno del Jeneral O'Higgins) en mayor o menor grado, se complacen en acumular todas las acusaciones que se le han hecho i en señalarnos, a veces con lujo de detalles, los errores de su política i las consecuencias funestas que de ella se derivaron para el país. Pero es preciso reconocer, (i esto me parece fuera de toda duda) que al proceder así no siempre fundan sus apreciaciones en bases suficientemente sólidas, ni guardan la imparcialidad que la historia tiene el deber de exijir de los que dedican su actividad a la noble tarea de evocar el pasado. Parecen más bien empeñados en abrumarlo con sus violentas invectivas, que en dilucidar con criterio sereno i espíritu de justicia, las cualidades i flaquezas del hombre, los méritos i errores de su política. En más de una ocasión se limitan a consignar en sus obras las diatribas contra Rodríguez Aldea que circulaban de boca en boca, i que unían, a las exajeraciones producidas por la pasión del momento, los defectos inherentes a toda tradición oral.

Se empeñan nuestros historiadores, (i aquí es preciso esceptuar a don Miguel Luis Amunátegui) en enaltecer la figura del Jeneral O'Higgins, colocándola a inmensa altura i rodeándola de toda suerte de homenajes. Es indudable que O'Higgins en su calidad de fundador de nuestra emancipación política es acreedor al respeto i a la admiración de todos los chilenos; pero sus méritos no pueden constituir en ningún caso un obstáculo para que la historia juzgue con la merecida la severidad los graves errores en que incurrió como gobernante. Cierto es que estas faltas se debieron en multitud de casos a la culpa de sus consejeros i especialmente de sus ministros; pero no lo es menos que

él habría podido evitarlas si hubiese estado dotado de las cualidades propias del hombre de estado. O'Higgins fué culpable al dejarse dominar en absoluto por su Ministro don José Antonio Rodríguez Aldea i al no impedir la política de conveniencia personal que emprendió su favorito. Sobresaliendo en forma tan descollante la figura de éste, no es estraño que haya podido aplicarse al trienio 1820-1823 el nombre de «Dictadura de Rodríguez Aldea».

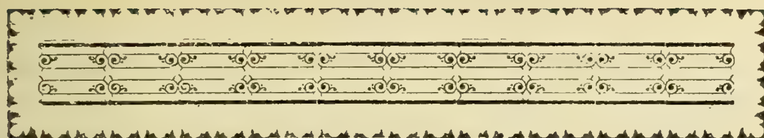
Al tratar de ensalzar la figura del Jeneral O'Higgins nuestros historiadores han recurrido a un recurso estraño: atribuyen las faltas de su administración a la obra de sus secretarios, especialmente a Rodríguez i consideran los beneficios que de ella se derivaron como un producto de su política personal.

Es principalmente don Benjamín Vicuña Mackenna en su libro el «Ostracismo del Jeneral O'Higgins» quien con mayor empeño procura poner de manifiesto las cualidades que el Director reveló como gobernante, i naturalmente quien con mayor empeño también se esfuerza en hacer responsable al Dr. Rodríguez de todos los errores i males de la administración. No sólo la actuación política de Rodríguez Aldea es allí violentamente censurada, sino que, salvando los umbrales del hogar, se complace el autor en referir hirientes chismes que circulaban acerca de la conducta profesional de su criticado.

La violencia de este libro para con don José Antonio Rodríguez dió orijen a que uno de sus hijos, don Francisco de Paula Rodríguez Velasco, creyendo ultrajada i aún calumniada la memoria de su padre, acusara criminalmente la publicación del señor Vicuña Mackenna.

Esta acusación promovió el más ruidoso i memorable juicio de imprenta que haya tenido lugar en Chile, tanto por la situación i renombre de los personajes comprometidos en él, cuanto por la importancia escepcional que revestía la cuestión en debate.

He elejido este juicio como tema de la presente Memoria. En el curso de las pájinas que siguen trataré no sólo de dar a conocer sus curiosas incidencias, sino también de analizar, con el detenimiento que merecen, las acusaciones que en la defensa leída ante el jurado de imprenta hace Vicuña Mackenna al Dr. Rodríguez, considerándolo en su carácter de servidor público, de amigo i confidente del Jeneral O'Higgins. Procuraré así mismo, en la medida de los antecedentes de que dispongo, dilucidar cuáles de estos cargos pueden racionalmente aceptarse, de acuerdo con la luz que arrojan los documentos contemporáneos.



I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL «OSTRACISMO DEL JENERAL O'HIGGINS».

Durante los penosos días de su espatriación, residiendo por segunda vez en el Perú de regreso de un viaje a Europa, tuvo don Benjamín Vicuña Mackenna la fortuna de ser presentado al hijo del Jeneral O'Higgins, don Demetrio, en los momentos en que éste se disponía a abandonar el Callao con rumbo a Europa. Al saber Vicuña Mackenna que don Demetrio O'Higgins conservaba con relijioso respeto todo el valioso archivo de su ilustre padre, le observó que sería para él mui grato dedicarse a la tarea de compajinar aquellas piezas para poner su contenido al servicio de la historia patria, pues pensaba escribir un libro sobre don Bernardo O'Higgins. No tuvo, como se comprenderá, el hijo del Jeneral ningún inconveniente en acceder a lo que se le pedía, i puso a disposición de

su amigo cuanto documento había compilado su padre.

Al escribir este libro Vicuña Mackenna manifestaba propósitos elevados en cuanto a su manera de comprender la misión del historiador, pues creía encontrarse dominado por sentimientos ecuánimes i justicieros. Una prueba evidente de ello nos la suministra la siguiente carta dirijida por él al señor Demetrio O'Higgins:

«Estoi escribiendo una obra seria, imparcial i completa. Yo elojiaré lo justo, admiraré lo grande i censuraré las culpas. Todos mis hechos serán relijiosamente documentados. No habrá contradicción posible. De esta obra la figura de su padre saldrá grande i gloriosa. Pero yo no lavaré las manchas secundarias que apoquen sus altos hechos, porque mi regla será mi conciencia i Ud. sabe, amigo mío, que un hombre que se respete algo a sí mismo jamás consentirá en falsear la verdad i en ocultarla».

«Sería larguísimo e inútil dar a Ud. un detalle de mis ideas i mi plan sobre esta obra, pero la juzgo por mucho la más interesante que se ha publicado en Sud-América, merced al precioso archivo de Ud. Mi tema es, pues, pintar a O'Higgins en primera línea como el más valiente i el más magnánimo soldado de Chile, i como el más ínclito patriota, pues en ambas cosas no reconoce rivales. Esa será su más pura gloria i bastante para su grandeza. En cuanto a su carrera como hombre de estado, haré críticas severas i fundadas a su gobierno i a sus actos, i sobre esto sólo le adelantaré a Ud. una reflexión: ¿Qué gobernante de Sud-América no ha cometido grandes faltas? ¿i quién no las cometió enormes en el difícil período de la inde-

pendencia? Esta es una lijera esplicación que debo a su amistad del espíritu de mi trabajo. Su mayor mérito será su imparcialidad. La lisonja es mezquina i miserable. En fin, amigo mío, le diré con la noble independencia del escritor de conciencia, que su padre saldrá grande a la luz del mundo, porque lo fué grande i sus faltas saldrán a la par con su grandeza, i si por exaltar ésta hubiese de escribir aquéllas, soi uno de esos hombres que querría sus papeles: dejaría a la calumnia seguir su obra antes que combatirla con la mentira».—San Juan de Arana, en el valle de Cañete. Noviembre 5 de 1860 (1).

Tan nobles aspiraciones no llegaron, sin embargo, a ser una realidad. Los sentimientos de franca admiración que en Vicuña Mackenna despierta la personalidad del Jeneral O'Higgins le impidieron llevar a la práctica este hermoso programa de historiador justiciero e imparcial. «El Ostracismo», más que un estudio desapasionado i sereno, es una obra de polémica i de lucha, un monumento elevado en honor del glorioso guerrero que supo cimentar en forma indestructible la independencia de Chile. La lectura de la obra deja la impresión bien nítida de que en su autor triunfó el deseo de enaltecer la figura del héroe, sobre su propósito de apreciar con ánimo tranquilo los acontecimientos que narra.

Nada tendré que decir en lo referente al interés que despierta la lectura de su libro: la sola firma del autor es prenda segura de sus escepcionales méritos literarios, pues en el terreno de la literatura, Vicuña Mackenna difícilmente habrá sido superado por los que

(1) *Archivo Vicuña Mackenna.* Tomo 167. Defensa leída ante el jurado de imprenta, fojas 44 45. Se encuentra en la Biblioteca Nacional.

cultivan entre nosotros la ciencia histórica. Pero la importancia de la obra no descansa solamente en la galanura del estilo; como su autor lo dice mui bien en la carta que he reproducido más arriba, merced a la utilización de los innumerables documentos que contiene el archivo del Jeneral O'Higgins, su libro es sin duda la más autorizada producción histórica que hubiese aparecido hasta entonces, si no en la América del Sur entera, por lo menos en Chile. Sólo que, como ocurre a menudo a los autores que se proponen defender en sus escritos tesis formuladas de antemano, omite a veces o interpreta erróneamente los documentos que arrojan alguna mancha sobre el personaje que se propone enaltecer.

En lo que se refiere a la actuación del Ministro Rodríguez Aldea, analiza detenidamente su labor i formula graves cargos en su contra, en su mayoría apoyados en documentos orijinales que no autorizan la más lijera duda acerca de la sinceridad del autor.

Estos cargos, hechos en un tono demasiado violento i empleando dichos i espresiones hirientes, fueron confirmados i aún ampliados por Vicuña Mackenna en la defensa leída ante el jurado de imprenta, como tendremos ocasión de verlo oportunamente. Pero, si bien es cierto que en el «Ostracismo» se critica acerbamente la política de Rodríguez, el libro no ha sido escrito con el propósito decidido de difamarlo, como [illegible] sostuvo la parte acusadora en el proceso que se le [illegible]ió al autor. Se proponía éste más bien, i no estará [illegible] más repetirlo, aplaudir los méritos de don Bernar[illegible] O'Higgins, aunque no sin ciertas reservas. Las [illegible] que Vicuña Mackenna le dirije, las limita, por [illegible] al hombre de estado: el Jeneral despierta

siempre su entusiasmo i es acreedor a toda su admiración.

No se conserva la respuesta del señor Demetrio O'Higgins a esta carta de Vicuña Mackenna, pero en otra que le escribió posteriormente desde Milán el 13 de mayo de 1861, insiste en algo que ya antes le había manifestado: que en resguardo de su reputación como literato i como historiador, érale indispensable guardar la más estricta imparcialidad en la apreciación de los acontecimientos. «Podemos, estimado amigo, agrega, llegar a tener maneras diversas de ver i de juzgar algunos de los actos administrativos, algunos de los principales políticos de mi padre, podemos talvez juzgar de diverso modo los móviles de sus acciones, los hombres de su época; pero nunca haré agravio a sus intenciones, al pensamiento justiciero recto i patriótico que lo ha guiado al escribir: veré en Ud. siempre al historiador imparcial, al amigo severo, no por eso menos amigo, sino por el contrario más digno de mi estimación» (1).

(1) Defensa leída ante el jurado de imprenta. Párrafo III, foja 46.



II

ACUSACIÓN ENTABLADA POR DON FRANCISCO DE PAULA RODRÍGUEZ VELASCO CONTRA EL «OSTRACISMO DEL JENERAL O'HIGGINS»

He indicado en el párrafo anterior que don Benjamín Vicuña Mackenna escribió el «Ostracismo» valiéndose de la preciosa documentación que le confiara el hijo del Jeneral O'Higgins.

Con el objeto de facilitar la difusión del libro, su autor, que se encontraba aún proscrito en el Perú, decidió publicarlo en forma de folletín en «El Mercurio» de Valparaíso. La publicación se inició el 12 de Diciembre de 1860, quedando completo el primer volumen el 13 de Marzo del año siguiente (1). Pocos días antes, el 26 de Febrero, aparecía en las columnas de

(1) Véase el folleto publicado por don MANUEL GUILLERMO CARMONA con el título de «Vicuña Mackenna ante el jurado de Valparaíso». Valparaíso 1861.

ese diario un comunicado suscrito por el señor don Francisco de Paula Rodríguez Velasco que, en representación de su familia, protestaba ardientemente de la publicación de Vicuña Mackenna. Reproduciré algunos de sus acápites que darán idea de la violencia con que fué escrito: «Todos aquellos que han leído el pasquín que bajo el título de «Ostracismo del Jeneral O'Higgins» se viene publicando en «El Mercurio», no han podido menos que indignarse al ver los groseros insultos e inauditas calumnias con que el autor ha querido mancillar la memoria de mi señor padre».

«Hallándose su nombre íntimamente ligado al del Jeneral O'Higgins, no es posible separarlos en la historia para ensalzar al uno i deprimir al otro. El que lo intentara, tendría que optar entre una torpe contradicción, o colocar a su héroe en el número de los hombres sin criterio i a merced de voluntades ajenas». Más adelante agrega el señor Rodríguez Velasco que aun cuando pasquines de esa naturaleza no merecen ni siquiera el honor de ser refutados, no desea, sin embargo, dejar impune la osadía de su autor, en virtud de lo cual lo cita a comparecer ante un jurado de imprenta; advierte además a los editores del diario que por el hecho de ignorar el paradero del señor Vicuña Mackenna, se verá obligado, si éste no comparece, a hacer recaer sobre ellos todo el peso de la responsabilidad. Parece dar a entender el señor Rodríguez Velasco que su intención es acusar criminalmente toda la obra, ya que en toda ella se formulan graves cargos contra el Ministro Rodríguez; después tendremos oportunidad de ver que en el escrito de acusación presentado al Juzgado, sólo se menciona un párrafo aislado, en

que el autor censura a Rodríguez, no en carácter de funcionario público, sino en su carácter de abogado.

Los editores contestaron este comunicado declinando toda responsabilidad sobre el autor de la publicación, puesto que ellos se habían limitado a reproducirla en su diario; hacían presente, además, lo dispuesto en el artículo 11, inc. 5 de la lei de imprenta de 1846, en virtud del cual no se reputará injurioso el escrito en que se relaten hechos históricos, siempre que tal relato se haga por investigación histórica o trabajo literario i no con el propósito de difamar.

Cuando apareció la protesta del señor Rodríguez Velasco, don Benjamín Vicuña Mackenna estaba ya en Chile. Había regresado no obstante la prohibición estricta que sobre él pesaba de volver al país, en busca de un clima más benigno para restablecer su quebrantada salud (1). El temor a ser descubierto por las autoridades, lo indujo a ocultarse durante algún tiempo, i así se esplica que el comunicado del señor Rodríguez Velasco haya llegado a sus manos sólo el 12 de Marzo precisamente cuando la publicación del primer volumen del «Ostracismo» llegaba a su fin.

A pesar de su temor a ser descubierto, no vaciló ni un momento en responder a la acusación de su adversario. En una estensa carta, que lleva también fecha 12 de Marzo i que se publicó en «El Mercurio», analiza Vicuña Mackenna detenidamente las afirmaciones que el señor Rodríguez Velasco hace en su comunicado i después de largas consideraciones sobre el carácter de su obra i los motivos que lo decidieron a escribirla,

(1) Véase su carta dirijida al señor don SANTOS TORNERO, publicada en el «Mercurio» del 14 de Marzo de 1861.

termina aceptando en toda su amplitud el desafío de su contendor.

El asunto principiaba ya a preocupar seriamente la atención pública: la alta situación social de las personas comprometidas i la importancia de la cuestión en litijio, justificaban, por lo demás, este interés. Sin embargo, trascurrieron más de dos meses sin que el acusador intentara ninguna jestión judicial; ya se estimaba que la acusación no se llevaría a efecto, cuando el 13 de Mayo apareció en las columnas del periódico «La Discusión» la siguiente noticia: «Parece que pronto se reunirá el *juri* en Valparaíso, a solicitud del interesado para resolver si hai o no lugar a formación de causa en el asunto del «Ostracismo del Jeneral O'Higgins» por don Benjamín Vicuña Mackenna. Las jentes están ansiosas por conocer el resultado». Desde este instante el bullado debate quedó nuevamente a la orden del día.

En su escrito de acusación, don Francisco de Paula Rodríguez Velasco, invocando la disposición contenida en el artículo 24 de la lei sobre abusos de la libertad de imprenta de 1846 (1) acusa criminalmente, no la obra completa, sino únicamente el siguiente párrafo aparecido en el número 10030 de «El Mercurio»: «Su profundidad era el embrollo, su seducción la falacía, su saber la chicana, sus medios favoritos el disimulo

(1) Este artículo dice así: «Las injurias contra particulares o que no se refieran al desempeño de las funciones de un empleado público, sólo serán acusadas por el injuriado, su apoderado u otras personas a quienes las leyes dan derecho de acusar. Sin embargo, si la injuria por su naturaleza o por el modo de hacerla ofendiese las buenas costumbres, o la decencia pública, será también perseguida por el Ministerio público».

i la astucia. Era la esencia, el tipo de todo lo que en la menguada ciencia forense había de más rebuscado, la maña, el sofisma, la impostura. Decíase de él que en los estrados de los tribunales se le había prohibido citar códigos i autores, porque cuando no tenía a mano algún argumento, ocurría al repertorio de su inagotable fraseolojía e improvisaba una lei como una mentira o levantaba un testimonio al más circunspecto de los tratadistas, con una formalidad que abismaba; i en cuanto a su moralidad profesional, referíase de voz vulgar, que cuando daba consejos a un cliente que le consultaba por primera vez, le decía sin rebozo señalándole los estantes de su estudio: «En este lado están todas las leyes por las que Ud. ganará su pleito, i en el opuesto, todas aquellas por las que deberá perderlo», lo que, fuera cierto o no lo fuera, pareció tan injenioso i característico que ha quedado como un proverbio en todas las escribanías i bufetes de Santiago, donde todavía el Chillanejo Rodríguez es la primera eminencia del foro».

Entablada la querella, se procedió el 19 de Junio al sorteo de las personas llamadas por la lei a componer el primer jurado, que debía pronunciarse sobre si la acusación daba o no mérito suficiente para la formación de causa. Este jurado, compuesto por los señores Pedro A. Martínez, Juan de Dios Vergara, Constantino Navarrete i José Tomás Ramos, se pronunció por la afirmativa. En consecuencia, se hizo necesario proceder a la elección de un segundo jurado, encargado de aplicar la pena o absolver al acusado, según que lo estimase o no culpable. El sorteo tuvo lugar el día 22, i resultaron elejidos los señores Carlos Lorca, Trifón A. Salas, Javier de la Cerda, Francisco Ro-

cuant, Exequiel Valenzuela Castillo, Carlos Pérez e Isaac Lamas.

Entretanto don Benjamín Vicuña Mackenna empleaba cuanto recurso tenía a su alcance para evitar el escándalo del juicio, pues iba a aducir en su defensa una serie de cargos aún más graves, i que afectaban más directamente si cabe el honor i la reputación del Ministro Rodríguez i de su familia, que los dados a conocer en el «Ostracismo»; i como apoyaba estos cargos en documentos emanados del propio Rodríguez Aldea o de personas que estuvieron con él en íntima relación, la refutación resultaba punto menos que imposible.

He dicho ya en las pájinas precedentes, i desarrollaré ahora con mayor detenimiento esta idea, que Vicuña Mackenna al historiar la administración O'Higgins no se hallaba dominado por sentimientos adversos al Ministro Rodríguez ni por el deseo de difamar su memoria. Bien espresamente lo dice en una carta de fecha 25 de Abril de 1862 dirijida al señor Rodríguez Velasco i cuyo contenido examinaré más adelante. Pero además existe otro antecedente que permite afirmarlo: en su defensa leída ante el jurado, refiriéndose al objeto de la reunión, espresa que no se trata de fallar una polémica de periódicos ni una injuria vertida en un libelo sin importancia, ni se trata de juzgar un escrito en que se debatan intereses políticos u odios disimulados, sino de fallar una cuestión esencialmente histórica, de afirmar o echar por tierra el derecho de la historia de investigar el pasado, aunque de esa investigación resulten lesionados intereses particulares (1). Queriendo poner en relieve esta idea, sostiene

(1) [illegible] I. fojas, 209-210.

en seguida que no se trata de una cuestión personal, sino de un ataque i de una defensa de la historia. «Harto mezquinos serían ciertamente los fines de este debate estraordinario, si yo hubiese venido aquí sólo para defenderme personalmente de la acusación de falso calumniante que se me hace o para probaros que el hombre público a quien acuso, delinquió en su misión también pública i usurpada. No, señores jurados. Eso sólo sería el egoísmo i no la grandeza moral de esta cuestión. La personalidad de los actores de este juicio debe desvanecerse delante del juicio mismo que entraña la discusión de puntos vitales para la sociabilidad, la historia i el progreso mismo de nuestra patria» (1).

I en el «Ostracismo», en medio de la violencia del lenguaje i del vigor de la argumentación, Vicuña Mackenna modera a veces los ataques que dirije contra don José Antonio Rodríguez Aldea. Así, por ejemplo, no utiliza aquellos documentos del archivo que ponían demasiado en descubierto los fraudes i negociados en que intervino el ministro, i respecto de los que emplea, cuida en ocasiones de atenuarlos en todo lo que tienen de personal i de ofensivo. Más tarde, durante los preliminares del jurado de imprenta, esta moderación suya tuvo oportunidad de manifestarse nuevamente en forma jenerosa: en la carta que dirije a los editores de «El Mercurio», i a que me he referido antes, invita al público a hacerle rectificaciones o esclarecimientos privados sobre la actuación del principal colaborador de O'Higgins, dando de este modo prueba de los sentimientos conciliatorios que lo animaban.

(1) Defensa I, fojas, 210-211.

Hasta el último momento estuvo fielmente decidido a evitar el juicio, i para conseguirlo puso en movimiento todos los resortes que de él dependían; aun llegó a proponer a su adversario que consintiera en examinar previamente, por sí o por intermedio de un amigo común, los antecedentes, pruebas i documentos de que iba á servirse en su defensa . Pero el señor Rodríguez Velasco opuso siempre la más incalificable resistencia de todas las insinuaciones que se le hicieron en este sentido (1).

En la antevíspera del día señalado para la reunión del jurado, esto es, el 22 de Junio, publicó la parte acusadora una prevención en hoja suelta en que se protesta ardientemente de una indicación hecha por «El Mercurio» para celebrar la sesión en un local más espacioso que la Sala del Juzgado del Crimen, con el objeto de que el numeroso público que se interesaba por el debate, pudiese concurrir a la audiencia; i en que se rechaza con indignación el jiro que el citado diario pretendía dar a la cuestión. Contestó el señor Vicuña Mackenna en una contra-prevención, insistiendo una vez más en que es la historia la principal interesada en el debate, i que, por lo tanto, la concurrencia de espectadores no podía ser considerada como un intento de dar por su parte carácter teatral a la polémica (2).

(1) Defensa, II, fojas 211-215.

(2) Puede consultarse también el Suplemento a la *Revista de Sud-América* (año I, núm. 4). Valparaíso, Junio 25 de 1861.



III.

EL JURADO DE IMPRENTA. DISCURSO DEL ABOGADO DON JOSÉ EDUARDO CÁCERES, PATROCINANTE DE LA PARTE ACUSADORA.

La audiencia se verificó el 24 de Junio de 1861 en la amplia sala del Consulado de Comercio, el local más estenso tal vez que por aquel entonces existía en Valparaíso. Desde las 11 i media de la mañana, una concurrencia numerosa i distinguida, ansiosa de presenciar el desenlace de un asunto que tan poderosamente preocupaba la atención pública, se había dado cita en aquel lugar.

A las 12 i cuarto el señor juez del crimen, don José Manuel Torres, declaró abierta la sesión. Se dió principio al acto por la lectura, que hizo el propio señor juez, del siguiente escrito de acusación presentado por el querellante:

S. J. del C.:

«Francisco de Paula Rodríguez Velasco ante V. S. del modo que más haya lugar en derecho digo: que en el diario que en esta ciudad se publica bajo el título de «Mercurio» de Valparaíso, se han estado insertando una serie de artículos altamente injuriosos i calumniosos, i en los cuales, con el desprecio más irritante, más escandaloso i más criminal de cuanto hai noble i digno, se ofende la memoria de mi señor padre el Sr. don Antonio Rodríguez Aldea; i como sería necesario que yo fuera el último de los hombres para soportarlo en silencio, i como jamás puede faltarme la confianza en la majestad de las leyes que nos rijen, ni en la proverbial justificación de nuestros tribunales, ni un momento he vacilado para hacer uso del derecho que me franquea el artículo 24 de la lei de 16 de Setiembre de 1846. Esta lei, castigando el delito de abuso de la libertad de prensa, franquea ancho campo para que el agraviado jamás quede sin la justa reparación que le debe su ofensor, i yo, invocando todo el rigor de sus prescripciones vengo a entablar acusación en toda forma contra el autor o quien deba responder de la publicación hecha en el «Mercurio» núm. 10030 i contrayéndome al artículo que contiene este pasaje:

. . . .

En este pasaje se ha quebrantado el artículo 8 inc. 4 el art. 11 incisos 4 i 6, i fuera preciso haber renunciado en toda recta intelijencia de estos preceptos legales, todo culto por los principios protectores del honor de los ciudadanos i a toda consideración por el respeto que los hijos deben a la memoria de sus projenito-

res, para que no se comprenda bajo qué impresión tan penosa de indignación i de dolor, me encuentro precisado a entablar esta acusación. Seguro de poder convencer de su criminalidad al escritor injurioso i calumniante que ha intentado manchar un nombre para mí tan venerado, i que quisiera también despojarme de mi propiedad más preciosa; hoi i siempre protestaré que ajeno yo de todo mezquino espíritu de venganza innoble, ansío comparecer ante el jurado para reclamar tan solo justicia. Ningún hombre de honor hai, ningún hijo que ame a su padre hai, ningún ciudadano que estime lo que es fama i reputación hai, que no deba simpatizar de lo íntimo de su corazón con los propósitos que me guían i a los que quiero ser fiel.»

Por tanto:

«A V. S. suplico se sirva, habiendo por acompañado el número inculpado del diario «Mercurio» de Valparaíso, haber por entablada mi acusación en toda forma i ordenar se proceda con arreglo a las prescripciones de la lei del caso».

Terminada la lectura, recibió el juez el juramento de los miembros del jurado. Serían más o menos las 12 i media cuando se concedió la palabra a don José Eduardo Cáceres, abogado patrocinante de la parte acusadora (1). Este señor habló con naturalidad i con pleno dominio de sí mismo, pero su tono enfático i las espresiones hirientes que empleó contra su adversario, contribuyeron a enajenarle completamente las simpatías del público asistente i justificaron las manifesta-

---

(1) No he podido consultar el discurso del señor Cáceres en su orijinal. Lo que sigue es un resumen de las apuntaciones taquigráficas publicadas en el folleto ya citado del señcr Carmona.

ciones hostiles de que éste lo hizo objeto mientras hablaba. Todo su discurso está destinado a poner de relieve el derecho que asistía a la familia del Ministro Rodríguez, cuyo nombre había sido enlodado por Vicuña Mackenna, para vindicar la memoria de su deudo; i a insistir sobre la naturaleza particular de la injuria, dirijida a ofender al ciudadano privado. Hizo notar también el propósito deliberado de injuriar que aparece del hecho de haberse publicado el «Ostracismo» en forma de folletín en un periódico i no en un libro, con el objeto de facilitar su difusión. «Veinte años han trascurrido (1) desde que bajó a la tumba el esclarecido ciudadano, eminente patriota i jurisconsulto don José Antonio Rodríguez Aldea, sin que hasta hoi día las pasiones políticas, levantando la losa del sitio donde reposan sus cenizas, hubiesen osado profanarlas trayendo a exhibición pública cuánto la pluma más imprudente, más insidiosa i mordaz puede estampar para echar por tierra la sólida reputación de un hombre a quien sus contemporáneos, la historia i la posteridad han hecho i sabrán hacer la justicia que merecen sus grandes talentos i virtudes». Al referirse a Vicuña Mackenna lo calificó de «panfletero insigne». Dijo que al leer el párrafo acusado queda uno asombrado de su violencia, violencia que, por lo demás, es inesplicable, porque el que lo escribió no había recibido agravio alguno del ofendido. Una vez sentado este principio, dedujo que Vicuña Mackenna era un alma perversa que se complacía en difamar las reputaciones más puras, guiado por «una ciega manía, un odio salvaje contra las figuras más relevantes de nuestra his-

(1) Don José Antonio Rodríguez Aldea falleció el 3 de Junio de 1841.

toria». No pudiendo esplicarse esta procacidad en el ataque, la atribuye a fanatismo político.

Para demostrar que don Benjamín Vicuña Mackenna procedía siempre inspirado en el deseo de zaherir reputaciones ajenas, dió lectura a varios pasajes de una de las primeras obras escritas por el señor Vicuña, las «Impresiones de Viaje». Al leer uno de los párrafos en que se refiere una anécdota sobre Napoleón I, se dejaron oir gritos i silbidos en la barra, que obligaron al juez a llamarla al orden. Sin inmutarse por estas muestras de hostilidad de que era objeto, el señor Cáceres hizo notar que esa tumultuosa algazara, que venía a convertir una audiencia judicial en un espectáculo grotesco, era el resultado lójico de la proclama que el señor Vicuña Mackenna había hecho circular el día anterior.

Como presintiese que el acusado trataría de justificar su conducta recurriendo al examen de la vida pública del Dr. Rodríguez, lo desafía también a ese terreno, procediendo, como se comprenderá, con demasiada lijereza, puesto que la familia de su defendido no poseía antecedentes para combatir con éxito todas las poderosas pruebas que luego iba a exhibir en su favor el señor Vicuña Mackenna.

Entrando después a examinar las cualidades que deben adornar al historiador, dice que para escribir historia es necesario estar dotado de una notable escrupulosidad en la investigación de los hechos que lo preserve contra la aceptación inconsulta de las especies calumniosas que tanto abundan en la tradición oral. Dos son las cualidades que estima necesarias i suficientes en todo historiador: buen criterio i una sincera imparcialidad para no desviarse de la justicia

i de la verdad. Descender a la vida privada con el disfraz de consignar hechos históricos, es, según él, apartarse de los verdaderos fines de la investigación histórica.

Para patentizar lo absurdo de las acusaciones hechas por Vicuña Mackenna al doctor Rodríguez respecto a su conducta profesional, dió lectura a diez informes dados por otros tantos personajes importantes de nuestro foro. En ellos no sólo se proclama a Rodríguez el primer abogado de Chile, sino que se desmiente en la forma más terminante i categórica las afirmaciones hechas en el párrafo acusado, i se asegura que el Dr. Rodríguez siempre fué tenido, tanto por sus colegas como por los majistrados, por un profesional correcto i honorable. Esos informes llevan la firma del Presidente de la República don Manuel Montt, del Presidente de la Corte Suprema don Manuel Cerda, del secretario jubilado de esa Corte, don Pedro Fernández Garfias, i la de los señores Máximo Mujica, José Antonio Argomedo, Julián Riesco, Mariano de Bernales, José Antonio Alvarez, Manuel Valenzuela Castillo i Fernando Lazcano. La lectura de estos informes deja, por lo demás, una impresión penosa: todos ellos se estienden más o menos sobre las mismas consideraciones, lo cual los hace aparecer como salidos de una misma pluma. Esta analojía justifica en cierto modo las palabras de don Benjamín Vicuña Mackenna cuando refiriéndose a ellos en su defensa, dice que son simples homenajes póstumos rendidos a la memoria del Dr. Rodríguez. Por eso creo innecesario estenderme en mayores consideraciones acerca de estos documentos. Bastará para darse una cuenta cabal de las ideas que en ellos se espresan i del espíritu que los inspira,

trascribir íntegramente uno de los informes. Elejiré el que lleva la firma del entonces presidente de la República don Manuel Montt. Dice así: «El señor don José Antonio Rodríguez Aldea fué uno de los abogados de mayor crédito en su época. Debió su reputación a los estensos conocimientos que poseía en las ciencias legales, al celo i constante laboriosidad con que se dedicaba a la defensa de las causas que tomaba bajo su patrocinio i a su conducta delicada i honrosa en el ejercicio de su profesión. Estas dotes eran jeneralmente reconocidas i apreciadas en los Tribunales, i jamás ha llegado a mí noticia ninguna providencia o hecho que las pusiese en duda. El público le dispensaba una gran confianza. Su estudio era mui concurrido por litigantes que solicitaban su patrocinio, por hombres de negocios que buscaban su consejo i dirección i por muchos abogados que ocurrían a sus luces i larga esperiencia para la ilustración de las cuestiones difíciles» (1).

El señor Cáceres dió término a su discurso a la 1 i media en punto. Tuvo especial cuidado en insistir sobre los fundamentos de la acusación, que basó en el artículo 8 de la lei de imprenta referente a las injurias personales, i en recalcar la necesidad de dejar perfectamente establecidos ciertos principios de jurisprudencia en materia de libertad de imprenta. Terminó pidiendo que se aplicase al acusado el máximum de la pena señalada en la lei.

Prescindiendo de las ofensas que dirijió a menudo a su adversario, el señor Cáceres reveló en su alegato mucha enerjía i gran talento oratorio.

(1) Biografía del Dr. don José Antonio Rodríguez Aldea i refutación documentada de los cargos que se le hacen en la obra titulada «Ostracismo del Jeneral O'Higgins». Santiago, 1862. Páj. 94.



IV

DEFENSA DE DON BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA.

Terminado el alegato del abogado patrocinante de la parte acusadora, el señor juez concedió la palabra a don Benjamín Vicuña Mackenna.

En el primer momento la actitud de este pareció un tanto insegura; pero a medida que aumentaba el calor de la argumentación, su palabra fué haciéndose cada vez más fácil, enérjica i brillante. Desde el comienzo de su defensa, como hemos tenido ocasión de verlo, procuró llevar la acusación al terreno de la historia, evitando toda alusión a la injuria privada, a la cuestión personal, tema que con tanto brillo acababa de desarrollar su adversario. Declaró que en ningún momento había pensado eludir la comparecencia ante el jurado, amparándose en las disposiciones legales que citó. En efecto, el artículo 24 de la lei de imprenta de 1846 lo autorizaba para discutir la personería de su acusador, al declarar que «las injurias

contra particulares sólo serán acusadas por el injuriado, su apoderado u otras personas a quienes las leyes dan derecho de acusar» (1). Evidentemente en la espresión «u otras personas a quienes las leyes dan derecho de acusar», no están comprendidos los hijos de la persona injuriada, pues no existe ninguna disposición legal que espresamente les confiera ese derecho. En seguida pudo haber invocado en su favor la disposición del art. 27, en virtud del cual, «el derecho de acusar por los abusos de imprenta, i por consiguiente la responsabilidad que de ellos nace, prescribe a los dos meses», i ya habían trascurrido más de cuatro desde la aparición del párrafo acusado. Finalmente pudo acojerse a la inmunidad misma de la obra, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.

Antes de entrar a estudiar el fondo de la acusación i allegar las pruebas necesarias para sostener la verdad de los cargos hechos al Dr. Rodríguez en el «Ostracismo», procede Vicuña Mackenna a discutir los puntos preliminares de la cuestión en debate, que se desprenden de la acusación misma i que pueden reducirse a los tres siguientes: 1.—La cosa acusada.—2. La categoría de la ofensa que se acusa.—3. La calidad de las pruebas rendidas por ambas partes (2).

En el examen i discusión del primer punto, hace notar la circunstancia tantas veces recordada de que es un trozo del folletín de «El Mercurio» número 10030 el acusado, i no la obra histórica titulada «Ostracismo del Jeneral O'Higgins», considerada en su conjunto o en la parte referente a la administración Rodrí-

(1) Boletín de leyes i decretos del Gobierno, 1846. Páj. 217.
(2) Defensa, VI, foja 232.

guez. Insiste en «la pueril mala fe de este propósito dirijido a despojar la historia de nuestro pueblo de todas las inmunidades que la protejen ante la lei i la opinión» (1). Si en realidad se acusa sólo un anécdota i no ninguna de las afirmaciones históricas que se hacen en el libro, queda ampliamente justificada su buena fe i su imparcialidad de historiador. Si el acusador se limita a someter a juicio ese párrafo burlesco, «el más insignificante, el más insustancial de cuantos componen el cuadro que yo he formado de la carrera de su padre, i no denuncia todo lo que hai de serio, de grave, de terrible contra su memoria en el libro, es lójico, es evidente que acepta toda la responsabilidad con que yo he enviado cubierta hácia las más remotas jeneraciones la misión pública de su padre» (2). Si esto es así, la acusación no persigue una justificación: es una venganza. El señor Rodríguez Velasco en su carta provocación publicada en «El Mercurio» del 26 de Febrero, por el lenguaje altanero que emplea, da a entender que creía entonces posible poder desafiar la obra entera, pero como después de cuatro meses de laboriosa i paciente investigación, no ha logrado destruir las concretas acusaciones hechas en el «Ostracismo» al Dr. Rodríguez, i como, por otra parte, no le era ya posible desistirse del juicio, no le quedaba otra salida honorable que apoyarse en el párrafo aludido, que le proporcionaba una más fácil refutación.

Como se desprende del desarrollo de sus argumentos, don Benjamín Vicuña Mackenna reconoce el error que ha cometido al convertir la vida privada de un alto personaje en el blanco de sus sátiras i, por lo mis-

(1) Defensa VI, foja 232.
(2) Id. VI, foja 236.

mo, se esfuerza en atenuarlo. De ahí, pues, su afirmación de que el párrafo acusado es el más insignificante i el más insustancial de la obra, i su constante tendencia a sustraer la acusación del terreno en que la planteaba su adversario para llevarla al dominio de la historia, que naturalmente le ofrecía mayores probabilidades de salir airoso del litijio. A este mismo fin obedece también la afirmación que hace más adelante de que el abogado no es en manera alguna un hombre privado, sino un hombre público, porque ejerce su ministerio en virtud de la lei (1). I aun admitiendo que haya ofensa i que sea grave, no por eso debe hacérsele responsable, porque en el texto del párrafo acusado indica claramente las fuentes de donde estrajo sus datos. «Cuando apoyaba mi narración sobre un documento (i esto sucede en casi la totalidad de la obra), cito el documento, cuando me refiero a una tradición autorizada por un testigo, apunto el nombre i apellido de ese testigo, cuando, por último, como en el presente caso, me refiero al vulgo, cito al vulgo» (2). Tampoco es aceptable esta esplicación, porque el que desea relatar los acontecimientos del pasado sin dejarse influenciar por ideas preconcebidas, debe seleccionar cuidadosamente sus datos i no admitir como testimonios dignos de confianza, chismes inspirados en propósitos mezquinos.

Ahora, respecto a la categoría legal de la ofensa que se acusa, esto es, a la necesidad de establecer previamente si es ofensa hecha al hombre privado (para la cual el art. 8 de la lei de imprenta no admite prueba) o al hombre público (para la que el art. 11 de

(1) Defensa, IX, fojas 239-240.
(2) Id. IX, fojas 240-241.

la misma admite cuanta prueba se juzgue necesaria), declara que es cosa resuelta que pertenece a la segunda clase, desde que el acusado en su escrito de acusación, señala la infracción del artículo 11 conjuntamente con la del 8. Nuevamente se empeña el señor Vicuña Mackenna en demostrar que sus palabras no envuelven ofensa ninguna contra la memoria del ministro Rodríguez. Sostiene que al escribir la obra que se acusa no abrigó el pensamiento ni mucho menos la intención de mancillar la honra del personaje defendido por su contendor; i que como sus perseguidores se obstinan en afirmar que la ofensa existe i que va dirijida contra el hombre privado, pocas palabras le bastarán para demostrar cuán desprovista de fundamentos es esa pretensión. En efecto, al historiar la carrera del Dr. Rodríguez, la ha considerado únicamente en el período comprendido entre 1814, en que figura como Auditor de Guerra del Ejército de Gainza, hasta la caída del Gobierno del Jeneral O'Higgins en Enero de 1823, es decir, analiza la labor que realizó en su calidad de funcionario público. Escusado parece decir que este es uno de los tantos recursos empleados por el señor Vicuña Mackenna para apartar las cosas de su verdadero terreno, como ya he tenido oportunidad de observarlo en más de una ocasión.

Entrando ahora al examen del tercero de los puntos en referencia, o sea, a la calidad de la prueba rendida por ambas partes, declara Vicuña Mackenna que, por lo que a él se refiere, no necesitaría agregar nada más a las abrumadoras pruebas acumuladas en su libro. Hace presente que los certificados leídos por la defensa del Dr. Rodríguez, «no son sino una especie de póstuma cortesía de los discípulos o colegas del

Dr. Rodríguez en el foro» (1). Se ve que todos esos certificados se limitan a declarar que Rodríguez fué en su época la primera eminencia del foro chileno i, por lo tanto, la prueba es innecesaria i además absurda, porque se rinde fuera de la acusación. El máximum de conclusiones que podrían desprenderse de los testimonios antedichos es que Rodríguez Aldea, que había recibido tantos desengaños i castigos en el curso de su carrera pública, se hubiere arrepentido en el último tercio de su vida i conducídose en la forma honrada i digna como sus panejiristas lo pretenden.

Sin embargo, después de haber empleado tantas pájinas de su defensa en la demostración de que la responsabilidad de la parte burlesca i anecdótica acusada no le incumbe a él sino a la tradición de donde la tomó, varía de repente de opinión i asume toda entera la responsabilidad que antes trataba de eludir; i afirma por su cuenta i riesgo que Rodríguez fué un abogado inmoral i que, como lo dice el párrafo acusado, «su profundidad era el embrollo, su seducción la falacía, su saber la chicana, sus medios favoritos el disimulo i la astucia». Al echar sobre sí el peso de toda la responsabilidad que antes trataba eludir, don Benjamín Vicuña Mackenna lo hace porque dispone de documentos que le permitirán dejar claramente establecidas las infidelidades que Rodríguez cometió en su carácter de abogado, no en el período a que se refieren los testimonios leídos por la parte acusadora, sino anteriormente, cuando era Auditor del Ejército de Gainza i Fiscal de la Real Audiencia.

Pasa en seguida a considerar la vida pública de Ro-

(1) [illegible] XII, foja 255.

dríguez Aldea i comienza a analizar con todo detenimiento las tres acusaciones fundamentales que le dirije en el «Ostracismo»:

1.° Que escaló el poder en Chile por la adulación, las intrigas i el denuncio de una conspiración forjada por él mismo.

2.° Que durante su administración se cometieron injentes fraudes i se practicaron contrabandos escandalosos que dejaron al país en una bancarrota de más de un millón de pesos.

3.° Que aconsejó e instigó siempre la traición a la patria i la puso por obra (1).

Valiéndose de la abundante documentación que le proporcionaba el archivo del Jeneral O'Higgins, i que en su mayor parte estaba aún inédita, pudo Vicuña Mackenna desarrollar con bastante amplitud cada uno de estos puntos. La especial importancia que reviste esta parte de su defensa, me obliga a dedicar para su estudio párrafos apartes.

Durante todo el curso de su alegato, el señor Vicuña Mackenna reveló hermosas cualidades de orador, i en numerosas ocasiones fué entusiastamente aplaudido por la concurrencia. Su discurso puede dividirse en dos partes. La primera, que ya hemos estudiado, estaba destinada a desvirtuar la acusación de su adversario que se esforzaba en hacerlo responsable de la injuria hecha a Rodríguez Aldea en su calidad de ciudadano privado. Es también la más débil, pues, como lo he hecho ver, la mayor parte de las razones que Vicuña Mackenna alega allí en su favor, carecen de fundamento sólido i no convencen a nadie. Pero

(1) Véase Defensa, XIII, foja 263.

a falta de argumentación sólida, es al menos la parte más elocuente, i es probable que su autor, consciente de su inferioridad en este terreno, haya procurado granjearse el favor de los miembros del jurado i la simpatía del público por la elevación de las frases i de los conceptos. Era éste, por lo demás, un recurso que se empleaba con oportunidad, pues, siendo los jurados personas desprovistas de una especial cultura histórica, era de esperar que fuera más poderosa en ellos la voz de los sentimientos que la voz de la razón.

La segunda parte, talvez no tan brillante en su forma esterna, posee en cambio el mérito de la solidez de su argumentación. Es la parte propiamente histórica de la defensa i tiene especial interés, porque en ella se sirve Vicuña Mackenna de un gran número de documentos que no había utilizado en el «Ostracismo» i que después han desaparecido del archivo del Jeneral O'Higgins. En efecto, una vez espedido el fallo del jurado, las partes litigantes celebraron un acuerdo privado confidencial (1), en virtud del cual don Benjamín Vicuña Mackenna debió entregar a don Francisco de Paula Rodríguez Velasco, para ser destruídos, todos los papeles de que se había servido en su defensa para apoyar los cargos que hizo al Ministro Rodríguez, de suerte que hoi día sólo podemos conocer esas elocuentísimas pruebas de su culpabilidad por las referencias que hace Vicuña Mackenna en las pájinas de su defensa.

(1) Véase pájinas 443 i 444; i Capítulo VII, pájinas 463 a 470.

Concluídos los alegatos, el juez pasó a resumir los principales argumentos formulados por las partes en pro i en contra. El señor Cáceres hizo presente entonces que aún cuando la defensa de su adversario se había apartado de su verdadero terreno al referirse a la vida pública de Rodríguez Aldea, la acusación a la injuria privada quedaba siempre en pie.

Terminado el acto i despejada la sala, correspondió emitir su fallo al jurado. Este fué favorable a don Benjamín Vicuña Mackenna, pues declaraba que no era culpable del delito que su contendor le imputaba.

———



V

¿FUÉ DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALDEA EL DENUNCIANTE DE LA CONSPIRACIÓN DE ABRIL DE 1820?

Se han dado a conocer en el párrafo anterior los argumentos de que se sirvió Vicuña Mackenna para responder a la acusación de su adversario. Se ha hecho notar también que las razones con que pretendía impugnar esa acusación carecían en su mayor parte de fundamento i que por lo mismo, difícilmente lograrían llevar el convencimiento de su inocencia al observador que juzgase el litijio libre de preocupaciones i de prejuicios.

Más afortunado anduvo cuando trasladó la cuestión en debate al terreno de la historia, como era de esperarlo, dados los elementos de que disponía. Es ésta la parte más importante de su defensa i la que suministra los mejores elementos para emitir un juicio fundado sobre el personaje que nos ocupa.

Conocidas ya cuáles son las acusaciones fundamentales que Vicuña Mackenna hace al Dr. Rodríguez, corresponde ahora estudiarlas en el orden señalado.

Dice el propio don José Antonio Rodríguez Aldea en la pájina 60 de su «Satisfacción Pública» (1) que por servir a su país abandonó la toga que le había costado $ 6000, pagados en Lima i no en Chile. Esta afirmación hace decir a Vicuña Mackenna en el «Ostracismo» que don José Antonio Rodríguez Aldea «comenzó su carrera pública, según su propia confesión, con el precio de una dádiva o de un cohecho. (Cap. XII, II. Páj. 338). Suponía al pensar de este modo que era la toga de doctor en derecho la que Rodríguez había comprado en esa cantidad, i como más tarde reparase en su error, declara en el párrafo XIV de su Defensa leída ante el jurado que no ignora que el señor Rodríguez Velasco impugnará ese cargo, afirmando que al usar esa espresión, su padre se refería al empleo de fiscal de la Real Audiencia que desempeñó durante la Reconquista, i no al título de doctor en derecho. Efectivamente don Francisco de Paula Rodríguez Velasco en su «Biografía del doctor don José An-

(1) Caído el Gobierno del Jeneral O'Higgins, don José Antonio Rodríguez i los demás Ministros que participaron con él en las tareas de la administración, fueron reducidosa prisión i sometidos a juicio. Los escasos i diminutos periódicos que por aquel entonces veían la luz pública, aprovecharon de la relativa libertad que ese acontecimiento les dejó para descargar contra el odiado Ministro todas las acusaciones i agravios que circulaban en el público, i que nadie hasta entonces se había atrevido a publicar. Entre ellos se señaló por la particular violencia de sus ataques el «Interrogante i Respondente». El ex-Ministro contestó a estos ataques que se le dirijían en una esposición de su labor que escribió en su prisión i que se publicó en seguida con el título de «Satisfacción Pública del ciudadano José Antonio Rodríguez, Ministro de Hacienda i Guerra.»

tonio Rodríguez Aldea i refutación documentada de los cargos que se le hacen en la obra titulada «Ostracismo del Jeneral O'Higgins», rectifica la afirmación del señor Vicuña i hace presente que hai diferencia entre el «capelo de doctor», como se llamaba entonces a un grado universitario que no se vendía sino que se adquiría mediante la rendición de los exámenes i pruebas reglamentarias, i la «toga de oidor» i miembro de la Real Audiencia, que sólo en rarísimas ocasiones era conferida a un americano (1). Pero Vicuña Mackenna, que presentía ya esta rectificación, se pregunta en su Defensa: ¿cuándo se ha dicho ni probado que los fiscales de las Reales Audiencias compraban sus empleos? I aún suponiendo que se vendiesen, ¿por qué el Dr. Rodríguez no pagó en Santiago sino en Lima el precio de su compra? Para responder a la primera de estas objeciones, bastará reproducir aquí las siguientes frases de la real cédula por la cual el rei confiere a Rodríguez el título de oidor de la Real Audiencia: «Todo lo cual quiero se guarde i cumpla con la precisa calidad de que satisfagais en la forma prevenida por Real Cédula de 26 de Mayo de 1774, lo que debiereis al derecho de la medianata por el salario que habéis de gozar, respecto de que según lo últimamente resuelto, debe satisfacerse en esta forma, i su importe entrar efectivamente en mis reales cajas, con más el dieciocho por ciento que se os carga por la costa de traerlo a España a poder de mi Tesorero Jeneral» (2). Rodríguez debió, pues, pagar una suma de dinero, que, según él lo declara, ascendió a $ 6 000, antes de tomar

(1) RODRÍGUEZ VELASCO. Obra citada, páj. 76.
(2) RODRÍGUEZ VELASCO. Obra citada. Documento justificativo núm. 4. Páj. 234.

posesión de su cargo. Ahora, ¿por qué pagó esa suma en Lima i no en Chile? Este me parece ser un punto referente a la organización administrativa de las colonias hispano-americanas que no ofrece mayor dificultad. Vicuña Mackenna se equivoca, pues, cuando afirma que Rodríguez había iniciado su carrera mediante la compra de un título universitario.

Más interesante es averiguar la participación que correspondió a Rodríguez Aldea en el denuncio de la conspiración de Abril de 1820. Los amigos i parciales de los Carrera organizaron un complot destinado a derrocar el Gobierno de O'Higgins, que debía estallar en la noche del 8 de Abril de 1820. Todos los historiadores que han estudiado esa época son mui parcos en detalles al referirse a la manera cómo esta conspiración fué descubierta. Así don Diego Barros Arana en su Historia Jeneral de Chile se limita a decir que el Director Supremo estaba perfectamente al corriente de cuanto fraguaban sus adversarios, gracias a uno de los conjurados que les hizo traición i cuyo nombre se oculta cuidadosamente en los documentos de la época (1). Don Miguel Luis Amunátegui en la «Dictadura de O'Higgins» estima posible que haya sido Rodríguez ese traidor i delator cuyo nombre silencian los documentos contemporáneos; pero la falta de pruebas concluyentes le impide pronunciarse sobre tan delicada cuestión. «En un caso como éste, dice, la suspensión de juicio es el partido que corresponde a la imparcialidad de la historia» (2).

Don Benjamín Vicuña nos suministra en el «Ostracismo» i especialmente en su Defensa datos más preci-

(1) «Historia Jeneral de Chile». Parte octava. Cap. XIX. Párrafo 8

(2) «Dictadura de O'Higgins». Cap. XII, III. Páj. 294.

sos. Relatando este acontecimiento dice en la pájina 350 de aquella obra lo siguiente: «Don José Antonio Rodríguez compró un puesto público al lado de su protector con la moneda de Judas, delatando una conspiración que él ayudó a fraguar». Rodríguez negó siempre su participación en este bochornoso suceso, pero de la correspondencia que mantuvo con O'Higgins durante el año 1823 se desprende que, si no ha sido él quien denunció la conspiración, tuvo, sin duda, alguna participación en ella. Para demostrarlo, cita Vicuña Mackenna un párrafo cifrado de una carta que Rodríguez dirijía al ex-Director con fecha 11 de Mayo de 1823 i que dice textualmente lo siguiente: «Ahora pocos días *murió Luque* i éste, en todo caso, está mejor (si fuese preciso) darlo como *denunciante*, porque como éste ha estado *empleado*...» (1). ¿Qué otro objetivo podía perseguir Rodríguez al descargar todo el peso de la responsabilidad sobre un modesto e ignorado empleado que apartar de sí la sospecha de la delación?

En el párrafo XVI de su Defensa, nos proporciona don Benjamín Vicuña Mackenna una relación detallada de la manera cómo se orijinó la conspiración i llegó a ser conocida. El partido carrerino, alentado por los triunfos que obtenía su caudillo al otro lado de la cordillera, adquiría conciencia de su poder, i ansiaba vengar los múltiples ultrajes recibidos. Se proponía derrocar el Gobierno de O'Higgins, i para conseguirlo le era preciso obrar con cautela i prontitud, puesto que a todos los sindicados de ser contrarios al Gobierno establecido, se les vijilaba no sin cier-

(1) Las palabras subrayadas están escritas en clave en el orijinal.

to rigor. Figuraban entre los corifeos del partido los hermanos Ureta, don Baltasar (en cuya casa vivía Rodríguez) i don Miguel. Rodríguez, merced a las elevadas cualidades que lo adornaban i que le son reconocidas aún por sus más tenaces adversarios, logró inspirarles una ilimitada confianza, i con su apoyo pudo introducirse en las reuniones que celebraban los carrerinos; i así, mientras la conjuración se desarrollaba, él mantenía al corriente al Director de cuanto fraguaban sus rivales. La última de aquellas reuniones verificóse en una noche de Mayo de 1820; en ella debía acordarse el castigo que se aplicaría a O'Higgins. Pero éste, advertido ya por Rodríguez de lo que ocurría, había logrado penetrar disfrazado en la casa en que se reunían los conjurados i, oculto tras una mampara, descubría por sus propios ojos a los autores de aquella descabellada maquinación. Hasta aquí la relación que de ese sensacional acontecimiento hace Vicuña Mackenna. ¿Qué hai de efectivo en esta relación?

Desde luego es preciso dar por definitivamente establecido el hecho mismo del denuncio; es éste un acontecimiento histórico que no admite réplica. En efecto, rebatiendo Rodríguez Aldea la acusación que le hace el periódico ya citado «El Interrogante i Respondente» de 13 de Mayo de 1823 de haber llegado al Ministerio gracias a la delación de la conspiración de 1820, niega en la «Satisfacción Pública» toda participación en el denuncio, i agrega: «Sé, i nadie sabrá de mí, quienes fueron los denunciantes» (1). Comprobado el hecho de la denuncia, surje naturalmente la necesidad de saber

(1) [illegible] página 415.

quién fué el denunciante. Los historiadores de la administración O'Higgins acojen sólo como un rumor desprovisto de fundamento esa acusación lanzada contra Rodríguez i cuyo orijen se esplica fácilmente si se tiene en cuenta la excitación que produjeron en el ánimo público las medidas de rigor adoptadas por el Gobierno contra los comprometidos en el movimiento; por otra parte, era natural que las sospechas recayesen sobre don José Antonio Rodríguez, que a raíz casi de ser descubierta la conspiración, pasaba a ocupar por nombramiento supremo el Ministerio de Hacienda, como interino primero i días más tarde en calidad de propietario. Ya hemos visto que don Miguel Luis Amunátegui, falto de pruebas auténticas, se niega a emitir un juicio categórico sobre la participación que tuvo Rodríguez en el denuncio de la conspiración. Igual temperamento adopta don Diego Barros Arana: acoje el rumor en su obra, pero se abstiene de emitir juicio alguno sobre él. Se limita a decir que se ha afirmado que el denunciante de la conspiración fué Rodríguez Aldea i que a eso se debió su inmediata elevación; pero, agrega, «todo nos hace creer que ese rumor carecía de fundamento, i que sólo fué hijo de las pasiones de partido» (1).

Don Francisco de Paula Rodríguez Velasco en su obra se estiende ampliamente sobre el particular i es feliz en la refutación de este cargo que se hace a su padre (2). Se pregunta, ¿qué objeto pudo haberlo inducido a conspirar? Sus relaciones con el Jeneral O'Higgins fueron siempre de lo más cordiales, tanto en política como en privado. Entre esos dos hombres

(1) Véase tomo XII de su «Historia Jeneral de Chile», páj. 608, nota.

(2) RODRÍGUEZ VELASCO. Obra citada. Párrafo XI de la Refutación.

que el destino llamó a colaborar juntos en una misma i común empresa, existió siempre la más perfecta armonía, que ningún cambio de la fortuna pudo alterar i que sólo la muerte vino a romper.

Es curioso dejar constancia que Rodríguez, que hasta entonces no había podido guardar fidelidad a causa alguna, que había servido alternativamente a realistas i patriotas, demostrase por O'Higgins una afección tan profunda i sincera que no se desmintió jamás.

¿Sería acaso la ambición, continúa Rodríguez Velasco, la sed del poder i del mando la que lo inducía a conspirar? Evidentemente que no, puesto que nadie mejor que el mismo O'Higgins, que entonces se encontraba en la cúspide de su poderío, podía satisfacer sus ambiciones. En seguida el propio Rodríguez Aldea se encarga de decirnos en su «Satisfacción Pública» que no entró al Ministerio en busca de fortuna, i agrega además: «No era yo tan torpe para admitir en este caso un premio que debía dar la presunción del servicio» (1). Existe aún una prueba más que demuestra hasta la evidencia que Rodríguez no tuvo participación en la conspiración ni fué tampoco su delator: en el proceso que se formó entonces (2) i que se conserva en el archivo del Ministerio del Interior, no aparece mencionado en ninguna parte su nombre, ni siquiera por referencias. Tampoco es posible admitir que Rodríguez haya sido el delator por la amistad i la gratitud que lo ligaba a O'Higgins, como podría creerse a primera vista, porque entre los comprometidos

(1) Citadas por Amunátegui en una nota a la páj. 294 de la Dictadura.

(2) Conviene advertir que don Diego Barros Arana dice que nunca pudo ver este proceso judicial. (Nota 49, páj. 607, tomo XII de su Historia Jeneral).

figuraba un hombre por el cual Rodríguez sentía no menos simpatía que por O'Higgins. Este hombre era don Baltasar Ureta; i no es creible que Rodríguez Aldea haya deseado sacrificarlo, viviendo como vivía en su propia casa, para hacerse agradable a los ojos del Director. Por otra parte, si fué Rodríguez el delator, ¿cómo se esplica que al ser residenciado en 1823 no se presentase a acusarlo ninguno de los perseguidos?

Sostiene finalmente el señor Rodríguez Velasco que la carta cifrada de que se vale Vicuña Mackenna para acusar a su padre es apócrifa, pero no aduce prueba ninguna en comprobación de su aserto. Reproduce también una carta de Rodríguez a O'Higgins de fecha 17 de Agosto de 1820 en que aquél niega en forma absoluta i terminante que haya tomado parte en la conspiración, aduciendo más o menos las mismas razones con que debía defenderlo más tarde su hijo, pero nada dice respecto a la delación.

Por su parte, don Benjamín Vicuña Mackenna, después de haber afirmado categóricamente en la Defensa que Rodríguez fué el delator de la conspiración, aduce en comprobación nuevos antecedentes. En una carta de 20 de Julio de 1823 dirijida por Rodríguez al ex-Director, anunciándole que ya tiene redactados los apuntes de un manifiesto que debe publicar a nombre del Director sobre los acontecimientos de su administración, al referirse al denuncio de la conspiración de 1820 dice: «En él (en el manifiesto) tengo ya pensado descubrir lo que pasó en la conspiración diciendo (es decir, haciéndole decir a O'Higgins) que V. E. la supo por otras, pero que vuelto de Valparaíso i dándome todos los datos i señas, confesé también, pero

que nada me pudo arrancar con respecto a los Ureta...» Esta carta, estraída del archivo del Jeneral O'Higgins i que por primera vez se exhibía como comprobación histórica de los cargos que se hacen al Dr. Rodríguez, fué entregada después, junto con muchas otras, a los deudos de don José Antonio Rodríguez para que fuese destruida, de modo que el párrafo citado por Vicuña Mackenna en su Defensa es el único que de ella se conserva.

Tales son los antecedentes acumulados por Vicuña Mackenna para justificar este cargo que se hace al favorito de O'Higgins. Veamos ahora qué consecuencias pueden desprenderse de un estudio crítico de ellos.

Demostrado ya que O'Higgins llegó a conocer la conspiración mediante un denuncio, procuraremos averiguar quién o quiénes fueron los delatores. Desde luego es evidente que el relato hecho por Vicuña Mackenna sobre la manera cómo O'Higgins llegó a enterarse de la maquinación de sus adversarios es fantástico, i que no resiste la más lijera crítica que de él se haga. Por de pronto, se dice allí que la última de las reuniones tenidas por los conjurados se verificó en Mayo de 1820, cuando la verdad es que la conjuración fué descubierta en el mes de Abril de ese año. Este error de fecha que, por lo demás, es mui propio de don Benjamín Vicuña Mackenna, indica bien claramente que no debe atribuirse demasiado valor al relato. No es que sea imposible que las cosas hayan pasado como lo pretende Vicuña Mackenna; pero es mui improbable, dado el carácter de O'Higgins, que haya apelado a un recurso tan poco honroso para sorprender a sus rivales. Existe, sin embargo, un ante-

cedente mucho más sujestivo para estudiar la participación de Rodríguez Aldea en este asunto: es la carta que le escribía a O'Higgins el 11 de Mayo de 1823 en que le sujiere la idea de dar como autor del denuncio a un hombre que acababa de morir. Es verdad que don Francisco de Paula Rodríguez Velasco en la defensa de su padre, la califica de apócrifa; pero como no esplica de manera alguna las razones que tiene para afirmarlo, no es posible creerle bajo su palabra. Por lo demás, esta carta i todas las que Vicuña Mackenna utilizó al escribir el «Ostracismo» i más tarde su Defensa ante el jurado de imprenta, fué estraída del archivo de O'Higgins, lo cual es indicio seguro de que se trata de una carta auténtica. De ella se desprende que si no ha sido Rodríguez Aldea el delator, está interesado al menos en ocultar el nombre del autor de la delación. Esta interpretación parece confirmarse con las palabras del mismo Rodríguez Aldea que en su «Satisfacción Pública» dice, como hemos visto, que sabe i que nadie logrará saber de él quiénes fueron los denunciantes. Igual cosa se desprende de la carta de 20 de Julio de 1823 citada más atrás.

Pasando ahora a considerar los argumentos que opone don Francisco de Paula Rodríguez Velasco a la acusación de Vicuña Mackenna, creo innecesario insistir sobre aquellos destinados esclusivamente a probar que su padre no participó nunca en los propósitos que perseguían los conjurados: la suprema fidelidad que siempre guardó Rodríguez Aldea al Jeneral O'Higgins es bastante para desvanecer toda duda al respecto.

No considero que el hecho de no figurar el nombre de Rodríguez en el sumario que se mandó instruir con

motivo de la conspiración, sea bastante para afirmar que no fué el delator; pues el más elemental sentido común nos indica que si realmente fué él quien denunció la conspiración habrá adoptado previamente todas las precauciones necesarias para evitar que su nombre trascendiese al público. La única razón plausible alegada por Rodríguez Velasco es, a mi juicio, que su padre al delatar la conspiración, condenaba irremisiblemente a un hombre que le inspiraba no menos simpatía que el Jeneral O'Higgins: don Baltasar Ureta.

En resumen, puede decirse que de las pruebas acumuladas no resulta en forma clara e incontestable la culpabilidad del Ministro Rodríguez Aldea; si fué él el ajente de que se valió O'Higgins para descubrir la maquinación, su habilidad era demasiado grande para no hacer desaparecer completamente los vestijios de su intervención en un asunto tan poco honorable. Mayores probabilidades existen de que Rodríguez se interese en ocultar los nombres de los denunciantes. Aceptando esta hipótesis, se armonizarían los antecedentes exhibidos i que a primera vista parecen contradictorios e incompatibles. Por lo demás, no es efectivo que Rodríguez haya necesitado del denuncio de una conspiración contra el Gobierno para llegar al poder. Demasiado esplícitamente reconoce el propio Vicuña Mackenna en el «Ostracismo del Jeneral O'Higgins» (1) que el personaje tan censurado por él poseía condiciones que naturalmente habrían de conducirle hasta los más altos puestos, para suponer que sólo debido a la delación llegó al Ministerio. Al ser nombrado Ministro había prestado

(1) Véanse pájs. 345-346.

ya un señalado servicio a la causa de los patriotas. Cuando en 1819 se trataba de reunir el Seminario al Instituto Nacional, encontró el Gobierno la más resuelta oposición de parte del clero, que veía en esta medida un ataque directo a las prerrogativas i privilejios de que hasta entonces había gozado. El Rector del Seminario elevó una nota de protesta al Senado, sosteniendo que la fusión contrariaba los intereses del Estado i vulneraba la independencia de la Iglesia. El Senado, que no deseaba asumir solo la responsabilidad en un asunto de tanta trascendencia, nombró una comisión compuesta de dos eclesiásticos i dos laicos, entre los cuales figuraba don José Antonio Rodríguez, para que emitiese un dictamen. Como lójicamente debía ocurrir, la comisión se dividió en dos bandos. Los laicos elevaron informes separados, aunque inspirados en las mismas ideas; el que llevaba la firma de Rodríguez produjo sobre todo extraordinario efecto, tanto por el vigor de la argumentación, como por la claridad i lucidez de las ideas. Se pronunciaba abiertamente en favor de la fusión de ambos establecimientos, i su opinión prevaleció en las esferas de Gobierno. Es natural pensar que una demostración tan elocuente de la capacidad i competencia del Dr. Rodríguez ha de haber influído poderosamente en su elevación (1).

No tenía, pues, don José Antonio Rodríguez necesidad de recurrir a un medio tan vil para llegar a ser Ministro. Desde tiempo atrás venía labrándose el camino i con delación o sin ella, siempre habría llegado a la meta de sus aspiraciones.

(1) Barros Arana. Hist. Jen. Tomo 12. Cap. XVI, pájs. 414 i siguientes.— Rodríguez Velasco. Biografía, XII, pájs. 32-35.



VI

CARGOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN RODRÍGUEZ ALDEA

Hemos analizado en el párrafo anterior el primero de los cargos que hace don Benjamín Vicuña Mackenna a Rodríguez Aldea en su Defensa. Corresponde ahora entrar a considerar la segunda de las acusaciones que, como sabemos, se refiere a los fraudes de que se le acusa cometidos mientras estuvo al frente de la administración pública.

Empieza Vicuña Mackenna (1) por dejar establecido que son tres los autores de los negociados i dilapidaciones durante aquella época: don José Antonio Rodríguez Aldea, su socio don Antonio Arcos i la hermana materna del Jeneral O'Higgins, doña Rosa Rodríguez.

Prescindiendo de los cargos aislados que se han

(1) Véase Párrafo XVII i siguientes de su Defensa.

hecho a Rodríguez, estudia sólo dos que por su importancia i por los antecedentes en que los funda, le merecen particular i especial atención: la célebre contrata de armas celebrada entre Arcos i Rodríguez i la negociación de tabacos en que los tres socios intervinieron.

Afianzada de un modo definitivo la independencia nacional después de Chacabuco i de Maipo, la actividad comercial, que las perturbaciones producidas por la guerra habían reducido considerablemente, renacía aunque con cierta lentitud, augurando al país un lisonjero porvenir. Grandes cantidades de mercaderías estaban acumuladas en el puerto de Valparaíso, pues no encontraban fácil salida debido a la falta de consumo i a las elevadas tarifas aduaneras. Eludiendo éstas, el contrabando se ejercía en considerables proporciones i procuraba crecidas ganancias. Fué este recurso el que permitió al joven español don Antonio Arcos pasar de simple sarjento mayor del ejército patriota, al rango de primer capitalista de Chile en el corto espacio de tres años.

Arcos practicaba el contrabando en vasta escala i nada tenía que temer puesto que se hallaba confabulado con Rodríguez. Para encubrir sus negociados con apariencias de legalidad, el Ministro autorizó a su socio para introducir en Chile mercaderías por valor de más de medio millón de pesos, reduciéndole en un 50% todos los derechos de internación sobre los avalúos de aduana. Se trataba, de un irritante privilejio, de un monopolio concedido en favor de un determinado comerciante; pero la intención de los asociados era burlar todavía el pago de esos derechos. Para conseguirlo, Rodríguez, en su calidad de Minis-

tro de Guerra, celebró con Arcos un contrato de provisión de armamentos para el ejército, a precios bajísimos, pues los fusiles se pagaban a razón de 8 pesos cada uno, las pistolas a 6 pesos el par i los sables a cuatro pesos. En total, la contrata ascendía más o menos a la suma de $ 75,000 que el Gobierno debería pagar a Arcos. Este llegó a encontrarse, pues, en una curiosa situación: por una parte era acreedor simulado del fisco por la cantidad indicada; i por otra, debía al erario los derechos de aduana aún insolutos. Rodríguez convino entonces con Arcos en compensar las deudas: del valor de los derechos de internación deduciría éste los $ 75,000 que nominalmente le debía el Gobierno, pues aún no había dado cumplimiento a la contrata. Celebrado el convenio en esta forma, continuó Arcos introduciendo mercaderías en tal cantidad, que sus solos derechos de aduana importaban $ 214,000, de los cuales no pagó en efectivo más que la suma de $ 16,000, defraudando, por consiguiente, al erario en $ 198,000.

Esto ocurría a fines del año 1822, es decir, en las postrimerías de la administración del Jeneral O'Higgins. Arcos se apresuró entonces a saldar su injente contrabando. Con este objeto se presentaba al Gobierno en Diciembre de 1822 pidiendo que se dejara sin efecto la contrata de armas, por serle imposible darle cumplimiento, lo cual era mui cierto, pues jamás había pensado en su ejecución. El Gobierno accedió a lo pedido, pero exijió de Arcos, por vía de compensación, la cantidad de $ 50,000. Solicitó éste rebaja, ofreciendo $ 40,000 en vales al portador; el Gobierno aceptó, pero la verdad es que estos cuarenta mil pesos jamás ingresaron a arcas fiscales.

«El 7 de Enero de 1823 caía el favorito. I entonces fué el correr azorados i el palidecer los semblantes entre los ajiotistas de todas las categorías i de sus altos padrinos; entonces el arrancar de los libros del Ministerio de la Guerra las contratas fraudulentas; entonces el sustraer las pólizas de los contrabandos de la aduana de Valparaíso, el huir unos, por último, el esconderse otros, i el repartirse entre sí, con ávida i sobresaltada dilijencia las últimas piltrafas de la inmensa espoliación que se había hecho a la patria» (1).

Después de hacer una esposición detallada de su acusación, don Benjamín Vicuña Mackenna exhibe las pruebas en que la funda. Comienza por declarar que no ignora que su acusador se propone contradecir el cargo presentando un certificado del Ministerio de la Guerra en que consta que la foliación de sus libros no está alterada, pero no considera que sea ésta una prueba de mucho valor. El hecho es que la contrata existe i existe todo el espediente relativo a ella hasta su liquidación final. Don Antonio Arcos, al partir para Europa en Enero de 1824, dejó tres copias de aquellas piezas: una en poder del Dr. Rodríguez Aldea, otra en manos de su cuñado el presbítero don Juan de Dios Arlegui i la tercera la envió desde Río de Janeiro a O'Higgins, según consta de una carta dirijida por Arcos a éste de fecha 14 de Abril de 1824 i que Vicuña Mackenna pudo consultar en su orijinal. Es esta última copia la que le sirvió para justificar su acusación.

A la caída de O'Higgins, Arcos atravesó la cordillera i fué a refujiarse en Mendoza. Rodríguez por su

(1) «Ostracismo del Jeneral O'Higgins». Cap. XV, V, páj. 431.

parte, al abandonar el Ministerio, pudo permanecer tranquilamente en su casa hasta el 5 de Febrero, día en que la Junta le notificó que debía abandonar la capital i dirijirse a la hacienda de su suegro, situada en el partido de Melipilla (1). Se le dió un pasaporte i marchó inmediatamente mui reconocido, por lo demás, de la cortesía con que en esta circunstancia se le trató. Bien pronto, sin embargo, terminó su tranquilidad. La Juntó acordó someterlo a juicio: el 10 de Febrero salía de Santiago una partida de tropa encargada de traerlo en calidad de reo i en la noche del 19 era conducido al cuartel de San Agustín, donde se le mantuvo incomunicado i con centinela de vista. El juicio de residencia a que se le sometió duró tres meses.

Refiriendo a O'Higgins algunos meses más tarde la labor del nuevo Ministro de Hacienda, don Agustín Vial Santelices, le decía Rodríguez en carta del 20 de Julio lo siguiente: «Dijo (don Agustín Vial) al señor Cruz (el Jeneral don Luis) que cuando se instaló la Junta escribió a Zenteno para que celase mucho el contrabando que se estaba haciendo; que Zenteno le contestó que era falso que se hiciera allí contrabando; que si se advertían muchas introducciones era por las que había hecho allí Arcos i que al efecto le mandaba copia de todas las partidas que le había entregado Gormaz (empleado de la Aduana de Valparaíso?). Con este motivo se ha llamado anteayer a Baso (don Manuel, administrador de la aduana de Santiago?) para reconvenirle por las pólizas i porque ha sacado sólo un cargo de $ 16,000 cuando por aque-

(1) RODRÍGUEZ ALDEA. «Satisfacción Pública», pájs. 19-20. Edición de 1823.

llas partidas aparece de $ 214,000» (1). Se sabía, pues, por los libros de la aduana de Valparaíso que Arcos había introducido mercaderías cuyos derechos ascendían a la cantidad de $ 214,000 i resultaba por los de la Tesorería de Santiago que sólo había pagado $ 16,000. ¿Pero dónde estaban las pólizas que la aduana de Valparaíso enviaba a la de Santiago para proceder después a la liquidación final? Habían desaparecido como lo establece el mismo Rodríguez en su carta de 30 de Mayo de 1823 dirijida a O'Higgins, también reproducida en parte por don Benjamín Vicuña Mackenna en su Defensa.

¿Pueden exijirse testimonios más elocuentes?

Evidentemente don José Antonio Rodríguez Aldea cuando escribía a O'Higgins estas cartas confidenciales de que ahoras esirve la historia para acusarle, estaba mui distante de pensar que sobre ellas iban a posarse otros ojos que los de su amo i protector. Jeneralmente empleaba al escribirlas una clave convenida entre ambos, precaución suficiente tal vez para el caso de ser interceptadas, pero enteramente infructuosa para impedir que la posteridad se impusiese de ellas. ¿Por qué esas cartas no fueron destruídas por O'Higgins? ¿Estimaría acaso que nada nuevo venían a agregar a las ya innumerables acusaciones que el público hacía a su antiguo Ministro? Cuestiones son éstas imposibles de ser resueltas; cualquiera afirmación categórica que se hiciera al respecto sería aventurada. Sin embargo, parece fuera de duda que O'Higgins, al conservar esa correspondencia, no ha pretendido acusar ante la posteridad a su Ministro

...tado por Vicuña Mackenna en su Defensa.

ni mucho menos hacerlo responsable de las faltas cometidas durante su administración; para pensar así basta recordar, no sólo los estrechos vínculos de amistad que lo ligaban a Rodríguez, sino el hecho de que la culpabilidad del uno debía necesariamente recaer sobre el otro, puesto que los miembros del Gobierno son todos solidariamente responsables de sus actos.

Vimos ya que don Antonio Arcos a la caída de O'Higgins se refujió en Arjentina; pero como dejaba en Chile importantes negocios pendientes, en especial un empréstito contratado para la marina que su apoderado inútilmente pretendía liquidar, creyó necesario allanar en persona las dificultades i ocho meses después de su partida, apenas se abrió la cordillera, regresó a Santiago. Todo esto ha visto la luz pública en un documento célebre que lleva la firma del famoso caudillo liberal i Ministro de Estado don Carlos Rodríguez; este documento es una carta interceptada a Rodríguez Aldea en 1825 i publicada en un pequeño folleto con el título de «Espreso al virrei de Popayán». Como Rodríguez Aldea negó más tarde la autenticidad de esta carta, Vicuña Mackenna se ve obligado en su Defensa a demostrar que no es apócrifa. Aparte de que la carta fué publicada oficialmente, i de que Rodríguez jamás la contradijo por la prensa, como debió haberlo hecho si la estimaba falsa, su autenticidad puede comprobarse recurriendo a los fehacientes testimonios que encierra el archivo del Jeneral O'Higgins. La carta impresa lleva fecha 12 de Febrero de 1825 i en otra de pocas líneas que Rodríguez escribía al ex-Director seis días después, se encuentra una postdata que dice testualmente: «Por

cierta consideración de más seguridad incluyo a Larrea mi carta principal i le suplico pronta entrega» (1). ¿Cuál es esta carta principal dirijida al Dr. Larrea, que acababa de ser Ministro del Perú en Chile? No otra que la interceptada, según declaración del propio Rodríguez. En efecto, algunos meses más tarde, cuando Rodríguez Aldea llegó a Lima desterrado de Chile, indicaba a O'Higgins en carta del 24 de Noviembre de 1825 la manera cómo Larrea, de buena o mala fe, entregó la carta a los ajentes del Gobierno de Chile, que inmediatamente la remitieron al Ministro de Estado don Carlos Rodríguez. Una prueba más de su autenticidad la constituye la clave usada en ella, en todo igual a la empleada normalmente en la correspondencia entre O'Higgins i Rodríguez.

Rodríguez Aldea impugnó la autenticidad de esta carta, pero nunca esplicó satisfactoriamente las razones que tenía para hacerlo (1).

Existe todavía otro antecedente mui sujestivo para apreciar la culpabilidad del ex-Ministro de O'Higgins. Sabedor de que don Agustín Vial preparaba un folleto en respuesta a su «Satisfacción Pública», no tardó en remitir al Jeneral O'Higgins, que entonces residía en Valparaíso, la siguiente carta para que este la enviase con su firma al nuevo Ministro de Hacienda: «Sé que Ud. es sensible a la desgracia i hombre jeneroso, i por este conocimiento me dirijo a Ud. con la mayor reserva para evitar lo que acabo de saber con el mayor dolor. Se me avisa de ésa que Ud. trabaja un papel contra Rodríguez en que salen cosas mui indecorosas. Cuando yo leí el papel que él dió a

(1) Defensa, XVIII, fojas 295 i siguientes.

(1) [...]ríguez Velasco. Biografía, XXI.

luz, si bien me alegré por lo que me interesa su vindicación, me incomodé por lo que tocaba a Ud., pues yo esperaba i deseo que anden unidos i acordes los que me acompañaron a llevar el peso del Gobierno. Sea Ud. jeneroso con él, mi amigo, Ud. tiene bien cimentado su honor i crédito i él es quien necesita que Ud. i los amigos lo protejamos i cubramos. Ud. debe conocer que cualquiera cosa que salga contra él, degrada mi administración tan calumniada por mis enemigos».

«Cualquier sacrificio que haga Ud. por salvar el honor de ese amigo, lo recibirá como propio su invariable i afectísimo».

O'Higgins cumplió sin duda este encargo de su favorito, porque en carta de 20 de Julio de 1823 le dice éste lo que sigue: «Algo se ha logrado con lo que Ud. le dice; puso en mi favor algunos párrafos i quitó mucho de Arcos».

Contestando las acusaciones que se le dirijen en el periódico el «Interrogante i Respondente» sobre los grandes negociados que había efectuado con Arcos i otros, dice Rodríguez Aldea en la pájina 73 de su «Satisfacción Pública»: «Si he de hablar todo lo que siento, más que gratitud tengo yo queja contra él en lo privado, pues me vendió un fardo de azúcar i unos cajones de vino para mi gasto, i cuando después me dió la cuenta para el pago, cargó un peso más por arroba de la azúcar i dos reales más en botella de vino del corriente en que supe había vendido a otros.» Pero entre los papeles dejados por O'Higgins se encuentra una esquela sin fecha ni firma escrita por Rodríguez i que dice lo siguiente: «Lo que digo sobre Arcos en la pájina 73 ha sido acordado.» Esta declaración suya

es un testimonio elocuente del valor histórico de la «Satisfacción Pública» i de la fe que merecen las afirmaciones que en ella se hacen.

Diré algo ahora acerca del negocio de los tabacos. Llegó a Buenos Aires un cargamento de tabaco procedente de los Estados Unidos, de calidad tan inferior i tan averiado, que sólo pudo venderse a razón de $ 7 el quintal. Pero aún por este precio hubo de rescindirse el contrato i aunque después se ofreció a $ 5, nadie quiso tomarlo. Sabedores los comerciantes de aquella plaza del estado i del manejo de las finanzas en Chile, hicieron doblar el Cabo al cargamento que, naturalmente, llegó a Valparaíso en mucho peor condición. Vendióse, sin embargo, a $ 15 el quintal a causa de la escasez de tabaco que entonces se hacía sentir, i lo compró don Antonio Arcos, quien, antes de desembarcarlo, lo traspasó al Gobierno a razón de $ 43 el quintal.

En este cargo, como en los anteriores, don Benjamín Vicuña Mackenna utiliza en su verificación cartas autógrafas de Rodríguez Aldea. Refiriendo a O'Higgins la negociación, dice Rodríguez el 14 de Octubre de 1823: «El resultado decanta grandes pérdidas i yo sé cuántas son las ganancias. En solo el tabaco pasa de $ 100 000 i aunque íbamos al partir, no me llegó a dar más de unos ocho mil.» En otra carta posterior (Dic. 14 de 1823), refiriéndose al mismo asunto, declara testualmente: «En solo los tabacos sacó *cien mil* i me ofreció *mitad*; no he visto más que perdonarme lo que le debía en un *juego*» (1).

La primera de las acusaciones analizadas no ha sido

(1) Las palabras *subrayadas* están escritas en clave en el orijinal.

refutada ni por don José Antonio Rodríguez, que en su «Satisfacción Pública» se limita a contestar los cargos que le hace el periódico el «Interrogante i Respondente», ni por su hijo, que en la Biografía del Dr. Rodríguez Aldea sólo contradice los contenidos en el «Ostracismo del Jeneral O'Higgins». Es verdad que en una i otra obra se refuta indirectamente parte de la acusación al negarse la autenticidad del Espreso al virrei de Popayán, pero como los argumentos que se aducen no son en manera alguna concluyentes, creo que los cargos de Vicuña Mackenna quedan siempre en pie.

No sucede igual cosa con la segunda de las acusaciones que, habiéndole sido hecha también por el «Interrogante», es rebatida por Rodríguez Aldea en su «Satisfacción Pública». Según él, la especie de que los tabacos comprados por el Gobierno estaban podridos fué lanzada con el propósito de especular, «pues teniéndose los tabacos por podridos, i por comprados al duplo de sus valores regulares, se creería que el Estado hacía buena venta, aun dándolos por la mitad de lo que habían costado» (1). Por lo demás, agrega, al Estado poco le importaba averiguar el precio que pagó el particular por la partida de tabacos; insiste en que ese precio jamás pudo ser sólo $ 15 el quintal, ya que si la mercadería no se introdujo por contrabando ha debido pagar un 40% de derecho de internación sobre la cantidad en que el arancel aduanero avaluaba esa clase de tabacos ($ 70 el quintal). Su realización a $ 15 significaba, por consiguiente, una pér-

(1) «Satisfacción Pública», páj. 202. Edición de 1862 agregada a la Biografía del Ministro Rodríguez escrita por su hijo.

dida considerable. Si se compró a bordo o si el vendedor se obligó a saldar los derechos de aduana, no puede sostenerse que el Fisco ha hecho un mal negocio.

Estas esplicaciones, que bien pudieron servir para la lacónica acusación lanzada en medio de muchas otras por un periódico, carecen de valor ante la acusación detallada, precisa i documentada de don Benjamín Vicuña Mackenna. Si en realidad el cargamento fué vendido al Gobierno antes de ser desembarcado, es evidente que aún no se pagaban los derechos fijados por el arancel aduanero i que el vendedor realizó una magnífica ganancia. Después de conocidas las pruebas en que Vicuña Mackenna apoya la acusación, creo que no es posible dudar de su veracidad, a menos de poner en tela de juicio la autenticidad de las cartas que acompañó en su Defensa. I existen razones poderosas para no aceptar semejante solución.

En el párrafo siguiente indicaré la manera cómo se solucionó el conflicto surjido entre don Francisco de Paula Rodríguez Velasco i don Benjamín Vicuña Mackenna. Veremos que se llegó a un acuerdo amistoso, en virtud del cual éste se comprometió a poner en manos de su adversario todas las cartas i papeles que le sirvieron para preparar su defensa. Rodríguez Velasco no refutó jamás esas cartas, ni tampoco las calificó nunca de apócrifas; por el contrario, una presunción grave demuestra hasta la evidencia que se trata de documentos auténticos: en vez de desautorizar esas cartas, se limitó a destruirlas, revelando de este modo claramente que el prestijio de su padre exijía que esos elocuentes testimonios de su culpabilidad desaparecieran.

Falta sólo estudiar el tercer punto fundamental de

la acusación, el relativo á la traición hecha a Chile por Rodríguez (1). Sin referirme a los servicios que prestó en los ejércitos del rei ni al ausilio de tropas que solicitó a mediados de Diciembre de 1822 del Gobernador de Mendoza, me limitaré a esponer lijeramente la idea que concibió de reponer a O'Higgins en el poder mediante el apoyo i la cooperación del Libertador Bolívar. En su carta de 12 de Mayo de 1823 (la misma en que habla de la conveniencia de culpar al empleado Luque como denunciante de la conspiración de 1820), sujiere a O'Higgins su diabólico proyecto con estas palabras un tanto ambiguas: «Es mi dictámen i le aconsejo se vaya a Lima a ver lo que le queda de la hacienda i allí unirse a Bolívar. Ya estoi viendo en perspectiva un futuro de que ya hemos hablado con V. E. en otra ocasión». Seis meses después, en carta del 17 de Octubre de 1823, era más esplícito: «Cada día gana más V. E. en opinión. Hai hombres que sueñan con el libertador. ¡Qué de cosas hablaría con V. E. sobre esto si pudiese! Deme V. E. algún consuelo. ¿Vendrá con él?» Más tarde le decía: «Estoi pronto a ir a Montalván siempre que V. E. se determine seriamente (como ya debe hacerlo) a emprender sobre Chile...»

A esta carta O'Higgins contestó el 25 de Diciembre de 1825. No parece que las palabras de su favorito hayan producido mucha impresión en su ánimo, al contrario, todo hace creer que O'Higgins jamás abrigó la quimérica esperanza de restablecer su autoridad mediante la ayuda estranjera.

(1) Véase Parte XXIII de la Defensa.



VII

FORMA EN QUE SE SOLUCIONÓ EL LITIJIO ENTRE DON FRANCISCO DE PAULA RODRÍGUEZ VELASCO I DON BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA.

Luego de notificado al procurador de don Francisco de Paula Rodríguez Velasco el fallo del jurado que absolvía a Vicuña Mackenna de toda responsabilidad, la parte ofendida presentó un escrito al Juzgado (Junio 26) en que, invocando la disposición del artículo 72 de la lei de imprenta, pide la nulidad de aquel fallo «por manifiesta i evidente injusticia» (1) i entabla el recurso correspondiente.

Concedido por el juez el recurso i elevados los autos a la Corte, el señor Rodríguez Velasco desistió de su propósito de proseguir el juicio i dió por terminada esta controversia que venía a mancillar el honor i la reputación de un hombre profundamente vinculado

(1) Defensa, fojas 4-5.

a nuestro mundo político i social. En efecto, su procurador, en virtud de instrucciones recibidas, solicitó de la Corte el desistimiento del recurso i la devolución del espediente. «Por graves que fueran los cargos, decía el escrito, que se hacían al funcionario público i que mi poderdante se proponía impugnar por los medios que le franquean las leyes, llamaron de preferencia su atención los que se referían a su vida privada i presentaban al Dr. Rodríguez como un hombre falto de honor i de delicadeza en todo el curso de su vida... Esta circunstancia ha dado lugar para que se crea, como se ha asegurado en publicaciones ulteriores, que mi poderdante situaba el debate en un terreno que no permitía la más franca i libre discusión, i que intentaba asilarse a las formas legales que colocan al juez en el deber de mantener las restricciones que la misma lei estatuye».

«Pudiendo mi poderdante vindicar plenamente la memoria de su digno e ilustre señor padre que ha sido ya juzgado por sus contemporáneos i que mereció hasta el último instante de su vida los testimonios de aprecio i consideración de la sociedad entera, hará uso de los medios de que puede disponer, i al desistirse ahora del presente recurso, no le mueve otra razón que la ya espresada de que no se crea que busca la vindicación en las formas o restricciones legales» (1).

¿De qué medios disponía Rodríguez Velasco para vindicar la memoria de su padre sin hacer uso de los recursos legales?

Hallándose ambos contendores en Santiago, el señor Rodríguez Velasco tramitando el recurso de nuli-

(1) Defensa, foja 6-7.

dad de la sentencia, i don Bemjamín Vicuña ordenando, en razón de esa misma apelación, los apuntes i documentos en que apoyó su defensa para darlos a la publicidad (1), se tramitó entre ellos un arreglo amistoso. Mediante la intervención de una señora, común amiga de ambos, tuvieron una entrevista privada en el estudio de Vicuña Mackenna, en los primeros días del mes de Julio. En esta entrevista, que se prolongó por espacio de más de dos horas, el señor Vicuña declaró a su adversario que al defender los juicios emitidos en su obra, no lo movía el deseo de difamar la memoria del Dr. Rodríguez ni de mancillar el honor de sus hijos. Hizo también presente que le había correspondido juzgar la labor del Ministro Rodríguez en el período más sombrío de su historia i que como, a no dudarlo, debían encontrarse en otras épocas de su vida rasgos que abonasen la alta situación que se supo crear, amplio campo quedaba al hijo para vindicar la reputación del autor de sus días. Terminó Vicuña con estas palabras: «Señor don Francisco de Paula: en conclusión, la cuestión *histórica* está terminada i sentenciada. Ese ha sido mi rol i mi éxito. Queda ahora pendiente la cuestión *doméstica*, la del amor del hijo, la de la honra privada. Santa misión es la suya al salvar la última, i yo que también tengo un padre i antepasados que han sido hombres públicos, me complaceré en ausiliar a Ud. en cuanto esté a mis alcances para que llene tan noble deber. Más aun, si Ud. se limita a la vindicación de su padre, yo le ofrezco no salir más a la prensa en esta cuestión que se ha hecho un lastimoso asunto de familia, contentándome como

(1) Carta de 25 de Abril de 1862 dirijida por Vicuña Mackenna al señor Rodríguez Velasco.

historiador con el fallo público que ha recibido mi obra. Desde hoi, añade, dejo de ser escritor delante del hombre i del hijo para ser hijo i hombre como él». Estas palabras, dichas en un tono de sincera i tranquila convicción, no pudieron menos de producir impresión en el ánimo del señor Rodríguez Velasco i disponerlo a aceptar una solución conciliadora. El señor Vicuña le manifestó, además, que estaba dispuesto a confiarle una serie de documentos que comprometían gravemente no sólo el honor de Rodríguez Aldea en su calidad de hombre público, sino también el buen nombre i la reputación de numerosas familias altamente colocadas en nuestra sociedad. Eran los papeles que habían servido a Vicuña Mackenna para fundar las acusaciones que hizo al Dr. Rodríguez en su Defensa. La entrega de estas piezas debía necesariamente significar una pérdida irreparable para la historia, porque con ellas desaparecían los antecedentes más preciosos para juzgar con acierto i conocimiento de causa la actuación del político preponderante en el sombrío período de nuestra historia que va de 1820 a 1823.

Aceptó el señor Rodríguez Velasco con visible agrado el ofrecimiento i aun se manifestó dispuesto a estender un documento privado en que constase su recepción; pero Vicuña Mackenna creyó conveniente dejar una constancia más autorizada, mediante la intervención de un Ministro de fe. No fué posible, sin embargo, llegar inmediatamente a un acuerdo definitivo sobre este punto, por cuanto don Francisco de Paula, estimando que no era necesario revestir la entrega de mayores formalidades, objetó la proposición de su adversario. Al formular su proposición,

Vicuña Mackenna no lo hacía inspirado por un mezquino sentimiento de desconfianza, sino por el deseo de salvar la responsabilidad que como historiador le cabía ante sus contemporáneos i ante la posteridad. Con esta única dificultad, cuya solución se acordó aplazar para un día inmediato, se dió por terminada la entrevista. «Tarde le he conocido, dijo el señor Rodríguez a don Benjamín Vicuña Mackenna al despedirse, pero si yo me hubiese guiado sólo por los impulsos de mi corazón, nos habríamos ahorrado todas las amarguras que ambos hemos apurado» (1).

Dos o tres días más tarde se presentó en el estudio de don Benjamín Vicuña el señor don Enrique Cood a nombre de Rodríguez, diciendo que éste encontraba dificultades insubsanables para acceder a lo pedido. Como el arreglo se había tramitado en una entrevista privada, i esta jestión no tenía este carácter íntimo, Vicuña le respondió secamente que él, por su parte, también encontraba tropiezos para llegar a un acuerdo amistoso. En presencia de esta actitud, el señor Rodríguez Velasco comisionó al Jeneral don Ignacio de Vivanco i al Coronel don José María de Sessé con amplias facultades para solucionar la cuestión. Los sentimientos caballerescos i conciliadores de ambas partes, contribuyeron a la rápida solución de una dificultad puramente formal que sólo se refería a la manera de efectuar la entrega de los papeles. Deseando poner su conducta al abrigo de toda falsa interpretación, comisionó Vicuña Mackenna a los señores don Domingo Santa María i don Federico Torrico para que, de acuerdo con los delegados de Rodríguez Velasco, procedieran a poner término al incidente.

Dos o tres entrevistas bastaron para llegar a un

(1) Carta citada.

acuerdo definitivo; i una vez terminada su labor, procedieron los delegados a dejar constancia escrita de los acuerdos adoptados i de las condiciones en que se les tomó. Este importante documento dice así: «Ignacio de Vivanco i José María de Sessé comisionados por el señor Francisco de Paula Rodríguez Velasco para obtener de don Benjamín Vicuña Mackenna una terminación satisfactoria i honrosa de la contienda que de resultas de una publicación hecha por el segundo en que se lastimaba la memoria de su difunto padre, declaramos en que ambos han convenido en que cese todo encono i desavenencia entre ellos, mediante: 1.—La entrega que el señor Vicuña nos ha hecho de los papeles orijinales en que fundó su defensa ante el jurado de Valparaíso en el mes de Junio próximo pasado i de todos los demás papeles igualmente orijinales de que pudiera hacer uso en caso de otra acusación semejante, los cuales no pudiendo serle útiles en adelante, son para él de ningún valor. 2.—Que el señor Vicuña se allanará a no contradecir la esposición o biografía o papel que con cualquier nombre se propone publicar el señor Rodríguez en vindicación de la honra de su difunto padre, a menos que el señor Rodríguez ofenda en sus escritos la dignidad personal del señor Vicuña».

«Declaramos igualmente que este avenimiento había sido acordado de antemano entre los señores Rodríguez i Vicuña i que sólo por defecto de fórmula se había retardado su realización».

«I para satisfacción de ambos caballeros firmamos dos de un tenor i entregamos uno a cada uno de ellos. Santiago, 30 de Julio de 1861.» (1)

(1) [illegible] foja 8.

En cumplimiento del acuerdo que se ha leído, la mayor parte de los documentos en que fundó don Benjamín Vicuña su defensa, fueron entregados a los señores Santa María i Torrico para que los pusieran en mano de los representantes del señor Rodríguez Velasco. De este acto, verificado en presencia de los señores Domingo Santa María, Joaquín Pinto, Diego Barros Arana, Benjamín Vicuña Mackenna i Federico Torrico, se levantó un acta, autorizada con la firma de un notario público (1).

Solucionada en forma tan elevada como honrosa esta delicada cuestión, dedicóse el señor Rodríguez Velasco con una laboriosidad digna del mayor encomio a redactar la obra que preparaba para justificar la conducta pública i privada de su señor padre, en respuesta a los cargos que se le hacían en el «Ostracismo del Jeneral O'Higgins». En el curso de su trabajo tuvo oportunidad en más de una ocasión de recibir del señor Vicuña Mackenna consejos e indicaciones que facilitaron su labor i le permitieron orientarse con seguridad en medio de las escabrosas complicaciones de los estudios históricos. Don Francisco de Paula llevó la sinceridad de sus propósitos hasta asegurar a su adversario «que no se tiraría en la imprenta ningún pliego de aquel trabajo sin que lo revisara para eliminar de él todo lo que fuese enojoso a su susceptibilidad» (2).

La obra, publicada primero como folletín en «El Ferrocarril», fué reunida más tarde en un volumen. Tan luego como estuvo terminada la publicación, el propio señor Rodríguez Velasco, cumpliendo lo pro-

(1) Defensa, fojas 10, 11 i 12.

(2) Carta citada.

metido, se apresuró a poner en manos de Vicuña Mackenna un ejemplar de ella i le reiteró la promesa de que no circularía ningún otro mientras no le hiciera las observaciones que estimara conveniente. Don Benjamín Vicuña se limitó a imponerse lijeramente de la obra i la devolvió luego «diciéndole que era dueño de hacerla circular i que en cuanto a la descortesía i brusquedad con que era tratado en ciertos pasajes no valdría la pequeñez de quejarse del redactor porque no lo tomaría por gran cosa» (1).

Tal es el orijen histórico de la «Biografía del doctor don José Antonio Rodríguez Aldea i refutación documentada de los cargos que se le hacen en la obra titulada «Ostracismo del Jeneral O'Higgins» única obra de conjunto que se ha escrito sobre el personaje.

(1) Carta citada.



El sistema Monetario i la Organización Bancaria de Chile

(*Continuación*)

CAPITULO XIX

EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS EN FAVOR DE LA LIBERTAD DE EMISIÓN DE BILLETES DE BANCO I ESTABLECIMIENTO DE LOS PRIMEROS BANCOS.

Vimos ya como fracasó, en 1850, la tentativa para fundar el Banco de Chile de Arcos i Cía., porque el Gobierno, haciéndose eco de la opinión que resistía la circulación de vales o billetes, le quitó el derecho de emitir, i con esto desapareció el principal aliciente de su fundación. La corriente que resistía las emisiones de billetes fué considerable hasta 1850; i en su lucha contra el Banco de Arcos consiguió el triunfo, venciendo la resistencia no sólo de los empresarios

interesados en el negocio sino también de los partidarios de la emisión de billetes que entonces comenzaron a pronunciarse en favor de los Bancos de emisión (1).

«En el decenio que trascurrió entre 1850 i 1860 alguna influencia poderosa, que no acertamos a precisar, operó sin duda, dice don Agustín Ross (2), un cambio mui notable en las ideas, tanto de los miembros del Gobierno cuanto de los de la mayoría de los Congresales».

«En efecto, se echaron en olvido las prudentes medidas de precaución adoptadas en 1839 i 1849, i como con el trascurso del tiempo i con el natural desarrollo industrial i comercial del país, se crearon instituciones de créditos i casas bancarias en diversas ciudades de la República; dos de éstas radicadas en Santiago, Ossa i Cía. i Bazanilla, Mac-Clure i Cía., principiaron a emitir a la circulación ciertos papeles, que unos llamaban billetes i otros llamaban vales, ignoramos con qué autorización, puesto que no encontramos ninguna disposición que revoque el decreto de Noviembre de 1839. El hecho es que en 1856 ya circulaban los billetes de esos dos Bancos, i a principios de 1860, antes de promulgada la actual lei, aparecieron también los del Banco de Chile».

(1) Un testigo de aquella época dice, en un artículo que se publicó en la «Revista Económica», en 1886 lo siguiente: «Entre tanto un gran movimiento de opinión se había pronunciado entre los comerciantes de Valparaíso i de Santiago, diseñándose luego dos corrientes, una que protestaba contra la empresa de Arcos i se proponía hacerla fracasar, i otra que, juzgándola lícita i benéfica trataba de defenderla i sostenerla» (Nicomedes C. Ossa).

(2) «Los Bancos de Chile», folleto publicado en Valparaíso, 1886. Páj. 12.

Efectivamente se operó por aquella época un cambio notable en las ideas dominantes con respecto a la emisión de billetes de Banco. La casa comercial de Bezanilla, Mac-Clure i Cía., establecida en Santiago, que se ocupaba de consignaciones i otras operaciones comerciales, comenzó en 1854 «a hacer circular entre sus clientes vales a la vista i a la orden de otra casa comercial que los endosaba en blanco» (1). En 1856 la firma de Ossa i Cía., con el nombre ya de Banco, inició una emisión de billetes a la vista i al portador.

En 1855 se estableció la primera Sociedad anónima destinada a jirar en operaciones de Banco, con el título de Banco de Valparaíso, que fué autorizada por decreto Supremo de 12 de Setiembre del mismo año (2). El capital autorizado era de $ 2.000,000 dividido en 4,000 acciones de $ 500 cada una; pero las operaciones se iniciaron con un capital pagado de sólo $ 400 mil pesos. Las operaciones del Banco eran, según sus estatutos, las siguientes: descuento de letras de cambio, pagarées, escrituras públicas o cualquiera otra obligación del Gobierno o particular; préstamos sobre prendas i fianzas; créditos en cuenta corriente; recibir depósitos en custodia; hacer cobros de créditos por cuentas de terceras personas; encargarse por comisión de la compra i venta de metales, bonos i

(1) «Lijeros apuntes sobre el establecimiento i desarrollo de los Bancos de Emisión en Chile». Nicomedes C. Ossa. («Revista Económica», año 1887).

(2) Para fundar este Banco se despachó una lei especial por el Congreso de fecha 25 de Junio de 1855 que concedía ciertos privilejios relativos al cobro de las deudas i a las operaciones en letras de cambio, con el objeto de facilitarlas. En los documentos relativos a la fundación de este Banco aparece con el nombre de «Banco de Depósitos i Descuentos de Valparaíso», pero posteriormente se le llamó sólo Banco de Valparaíso.

otros valores; hacer remesas de fondos de un punto a otro de la República i al estranjero; jirar letras; recibir dinero en depósito; comprar metales preciosos i comprar i vender bonos de la deuda pública. Contenían además, los estatutos del Banco, en su artículo II, una curiosa disposición que era la siguiente: «Es prohibido al Banco la emisión de billetes al portador i poner en circulación cédulas o vales que hagan las veces de papel moneda».

Los fundadores del Banco de Valparaíso, personas influyentes del comercio del vecino puerto, pertenecían a la corriente de los enemigos del billete que, como se ve, todavía estaba mui en pie en 1855.

Con fecha 5 de Setiembre de 1859 se reducía a escritura pública en Santiago la fundación de una nueva Sociedad Anónima, bancaria, titulada Banco de Chile cuyos estatutos fueron autorizados por decreto Supremo de 17 de Noviembre del mismo año. El capital se fijó primeramente en $ 400,000. Esta nueva institución bancaria, fundada por personas de gran influencia de Santiago, tenía, por estatutos, además de las otras operaciones de banco, la de emitir billetes a la vista i al portador.

A la época de la fundación del Banco de Chile, la corriente partidaria de dar a los Bancos el derecho de emitir billetes, había ya triunfado por completo sobre los elementos que le hacían resistencia.

«La influencia poderosa, que no acertamos a precisar» a que se refería el señor Ross en el párrafo que hemos trascrito, al iniciar este capítulo fué, a mi juicio, la del liberalismo individualista de la Economía Política clásica, i sobre todo de cierta rama de esta escuela, que tuvo gran prestijio en Chile desde la ve-

nida del economista francés Juan Gustavo Courcelle Seneuil contratado por el Gobierno de Chile en 1855 como consultor del Ministerio de Hacienda i como profesor de Economía Política de la Universidad.

Antes de la llegada de Courcelle Seneuil, entre las obras de Economía Política más leídas en Chile estaban las de J. B. Say, puesto que la enseñanza de esta ciencia que se hacía en el Instituto Nacional, se reducía a algunos capítulos de este autor (1). En materia de emisión de billetes de Banco, Say no era enemigo, por lo menos en principio, de la intervención del Gobierno para regular las emisiones de billetes de Banco; por el contrario, estima que tiene el derecho de hacerlo «del mismo modo que está autorizado a oponerse que se construya un edificio particular que amenaza a la salubridad pública» (2).

Pero Courcelle Seneuil era un admirador de los antiguos bancos libres de Escocia, i en jeneral un ferviente partidario de la libertad bancaria como réjimen ideal, por lo menos en teoría. I estas doctrinas estaban más en armonía con las del liberalismo individualista i libre cambista, según las cuales existe un orden de leyes naturales en el mundo económico-social que funcionan correctamente cuando no las perturba la intervención del Estado.

Nuestros principales hombres públicos i mui en especial los que se formaron en la Universidad al calor

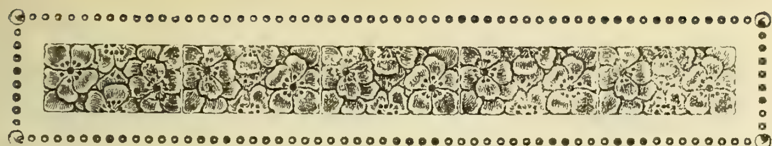
(1) Según J. Bello, la enseñanza de la Economía Política estaba reducida, ántes de la llegada del profesor Courcelle Seneuil a unos cuantos capítulos de Say «que el profosor esplicaba mal i sus discípulos aprendían peor» (prefacio de la traducción del tratado de Economía Política de Courcelle Seneuil. París 1859.

(2) «Tratado de Economía Política» Traducción española. París 1936. Vol. 2: P. 361.

de estos principios, creían a pie juntillas en la teoría aquella según la cual el verdadero réjimen natural de los Bancos sería el de la libertad. El monopolio o privilejio esclusivo en favor de un Banco central, sería un atentado contra el orden natural.

Si antes de 1850 se habían resistido las emisiones de billetes i no se había producido un acuerdo en favor de la creación de un Banco Central, aquello se debió, como ya lo observamos, al espíritu excesivamente conservador i prudente de los Gobiernos de la época, pero no a prejuicios de un carácter doctrinario como fueron los que comenzaron a influir poco después. Se comprende perfectamente que en determinadas circunstancias de la vida de un pueblo, el réjimen de descentralización de las emisiones de billetes i en jeneral la libertad bancaria haya podido tener sus partidarios por considerarse preferible al réjimen de centralización de las emisiones en un gran Banco Central privilejiado; pero aparece como una mera teoría sin fundamento serio alguno, y, sí, con muchos inconvenientes de carácter práctico aquello de considerar como único sistema de acuerdo con la naturaleza de las cosas el de los bancos libres. No hai razón alguna científica para dar el calificativo de natural a los bancos libres negándoselo a los bancos privilejiados o reglamentados. Era éste un prejuicio doctrinario absurdo, que sólo servía en la práctica para perturbar el criterio de los estadistas, alejándolos de la observación positiva de los hechos i circunstancias de la vida económica i social de la práctica, que deben ser las principales normas para dar orientación a la política económica en jeneral i a la bancaria en especial. Con razón los hombres prácticos llegaron a no

comprender la importancia de una ciencia como esta Economía Política, que lejos de iluminarlos para el obrar de acuerdo con las circunstancias del momento, parece que los sustraía de la vida real, colocándolos en un mundo económico que sólo existe en las rejiones de la teoría. Los estadistas más intelijentes e ilustrados que hemos tenido hasta hace poco tiempo, perturbaron su espíritu con la influencia de estas teorías, i se alejaron del estudio realista e inductivo de nuestros problemas económicos, convencidos como estaban de la veracidad de sus principios.



CAPITULO XX

LA LEI JENERAL DE BANCOS DE EMISIÓN DE 1860

El Gobierno venía preocupándose desde hace tiempo del estudio de una lei jeneral que estableciera las condiciones requeridas para la instalación de bancos particulares que gozaran del derecho de emitir billetes. Desde las jestiones relativas a la negociación de Arcos pudo verse que el Estado se orientaba hacia la política descentralizadora de fomentar el establecimiento de bancos particulares, sin privilejio especial en favor de ninguna institución. La llegada de Courcelle Seneuil sirvió, como hemos visto, de refuerzo poderoso a la corriente partidaria del réjimen de libertades bancarias. El Gobierno de la época se plegó decididamente a esta orientación.

En 1859 el Gobierno enviaba al Congreso, el proyecto de lei jeneral de Bancos de Emisión, que había

sido inspirado por el propio Courcelle Seneuil. He aquí algunos párrafos del mensaje que lo acompaña:

«Algunas veces se ha propuesto la fundación de un Banco por el Estado; pero el Gobierno la ha rechazado porque la considera sumamente peligrosa, desde que pudiera el Poder Ejecutivo disponer de los medios de ejercer un poderoso influjo sobre el comercio. No es de temer menos el peligro eventual del papel moneda, fatal al fin, a la libertad política i a la prosperidad industrial del país. Un banco, por otra parte, no es más que una empresa comercial, i al Gobierno no le conviene hacerse comerciante. Un Banco Privilejiado presenta los mismos inconvenientes i a más el de ligar al Poder Ejecutivo una colección de poderosos intereses cuyo desarrollo pudiera con el tiempo llegar a ser una causa de discordias i de disturbios».

«Restábale elejir entre la libertad reglamentada o nó».

«Teóricamente, la libertad absoluta es el mejor sistema, el más fecundo i ha producido en Europa excelentes resultados. Pero se ha tenido presente que el comercio de Bancos es nuevo i poco conocido en Chile; que podía ser mal dirijido por algunas causas i dar lugar con el tiempo a uno de esos sacudimientos que trastornan la opinión quitándole la libertad a su juicio. Habiéndose dictado en todos los países del mundo leyes reglamentarias para los Bancos, o más bien contra los Bancos, bajo la influencia de acontecimientos semejantes, el Gobierno no ha podido esperar que Chile sea bastante privilejiado por la Providencia para escapar a trastornos de esta clase i ha creído prudente proponer de antemano las pre

cauciones que racionalmente pueden tomarse contra los abusos de los Bancos».

La lei fué promulgada en 23 de Julio de 1860, i sus disposiciones principales son en resumen, las siguientes:

Cualquiera persona hábil para ejercer operaciones de comercio puede establecer Bancos de Emisión. Para ejercitar este derecho deberá presentar al Ministerio de Hacienda una declaración que contenga el nombre del Banco, la ciudad o ciudades en que se instalará, el monto del capital, etc.; i además una copia de los reglamentos i estatutos del Banco.

El Presidente de la República deberá hacer comprobar de la manera que juzgue conveniente la existencia del capital, i al efecto dice el artículo 6.º: «No será considerado como capital de Banco sino un capital efectivamente realizado en moneda legal del país, en barras de oro o plata o en obligaciones i documentos suscritos por personas notoriamente solventes a seis meses plazo o menos. Los inmuebles, obligaciones ordinarias, hipotecarias o aun públicas i las fianzas pueden asegurar el capital, pero en ningún caso constituirlo, i es prohibido a los propietarios o directores de Banco hacer mención de dichos valores o garantías como constituyentes del capital del Banco en los avisos, carteles o anuncios que publicaren del Banco, bajo la pena de cien pesos de multa por cada publicación».

Los Bancos debían pasar mensualmente al Gobierno un balance de sus operaciones. En este balance se anotarán en cuenta especial los préstamos o descuentos hechos a los jerentes, directores o miembros del Consejo de administración.

Se prohibía a los Bancos prestar suma algúna sobre sus propias acciones.

El Presidente de la República debe hacer comprobar por medio de ajentes especiales los libros, cajas i cartera de los Bancos de Emisión.

El corte de billetes sería de 20, 50, 100 i 500 pesos Los billetes serán título ejecutivo contra los bienes i la persona de los propietarios o directores de Banco.

Se establecía como horas para mantener abiertas las oficinas bancarias, desde las 10 A. M. hasta las 4 P. M.

Se limitaba la emisión de billetes al 150% del capital efectivo de cada Banco.

A la época de la aprobación de esta lei, el triunfo de la corriente liberal, enemiga de la intervención del Estado en la vida económica, era completo. Los congresales estaban tan contaminados de las nuevas ideas, que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, no satisfecha con algunos puntos de esta liberal reglamentación, quería mayores libertades aún. Hé aquí, como muestra, un párrafo del informe de esta Comisión: «Está la Comisión perfectamente de acuerdo con las ideas capitales del preámbulo del proyecto: cree que tanto la teoría como la esperiencia han puesto ya fuera de duda que la libertad absoluta en materia de Bancos es el mejor sistema i el más fecundo».

En resumen, la lei chilena de 1860 no contenía otra limitación efectiva a la facultad de emitir billetes que la del 150% del capital efectivo o pagado de cada Banco como límite máximo. La limitación del corte de los billetes a $ 20 débese también considerar co-

mo una limitación, aunque de menor importancia. Aquello de la inspección por el Gobierno del capital de los Bancos i de su contabilidad, en la práctica, nada ha significado: cuando por el mal estado de sus negocios, un banco se ha visto arrastrado a la quiebra, el Gobierno ha sido uno de los últimos en saberlo.



CAPITULO XXI

LEI DE 1855 SOBRE BANCOS HIPOTECARIOS

Con el fin de desarrollar el crédito a largo plazo, en forma conveniente para los propietarios territoriales, se dictó la lei de 29 de Agosto de 1855.

Esta lei crea una institución denominada Caja de Crédito Hipotecario, destinada a facilitar préstamos sobre hipoteca, con reembolso a largo plazo, por medio de anualidades que comprenden los intereses i la amortización de las deudas.

Las operaciones de la Caja consisten en emitir letras de crédito o, como se las llama jeneralmente en el comercio, bonos hipotecarios, mediante la hipoteca de propiedades; en recaudar las anualidades que deben pagar los deudores; en pagar los intereses correspondientes a los tenedores de bonos; i en amortizar, a la par, los bonos que se retiran de la circulación. Además de los intereses i de la amortización, la Caja está autorizada para cobrar al deudor una comisión que no exceda del 1/2% anual.

La Caja Hipotecaria no puede emitir letras sino por la cantidad a que ascendieren las obligaciones hipotecarias constituidas a su favor.

Si el deudor no paga puntualmente los intereses i la amortización de su deuda, debe pagar un fuerte interés penal, que la lei ha fijado en 2% anual. Actualmente hai un proyecto de lei pendiente de la consideración del Congreso, que rebaja este interés penal al $1\frac{1}{2}\%$ mensual, lo que siempre es pena bien dura..

Cuando el deudor no paga en los plazos fijados, la Caja puede solicitar la posesión del inmueble hipotecado o pedir que se saque a remate.

La Caja tiene como director o jerente una persona nombrada por el Presidente de la República; i la administración superior de ella está a cargo de un Consejo compuesto del Director i de cuatro miembros nombrados, dos por el Senado de la República i dos por la Cámara de Diputados. Estos consejeros deben ser elejidos entre los deudores de la misma Caja; i no gozan de remuneración alguna.

Cada seis meses el Consejo de Administración presenta al Gobierno un estado de las operaciones de la Caja, i este estado se publica en el Diario Oficial, periódico del Gobierno destinado a las publicaciones oficiales. En este mismo periódico se publica también el balance anual de las operaciones de la Caja.

La lei determinó el establecimiento de esta Caja, sin fijarle capital alguno de responsabilidad para iniciar sus operaciones. Pero debía, desde el inicio de sus operaciones, constituir con todas sus utilidades, un fondo de reserva. Las utilidades debían consistir: 1.º En la comisión de $\frac{1}{2}\%$ que se cobra al deudor;

2.° En los intereses que deben producir los pagos que hacen los deudores por semestres anticipados, siendo así que la Caja sirve los intereses de los bonos por semestres vencidos, gozando de esta manera del interés de estos fondos durante un semestre; 3.° En los intereses penales que pagan los deudores morosos; i 4.° En los intereses que debe producir el propio fondo de reserva a medida que se va acumulando. Deduciendo de estas entradas los gastos de administración, el saldo restante constituye las utilidades netas de la Caja. El Estado no obtiene, pues, entrada alguna de esta Caja; ella se limita a acumular sus utilidades en el fondo de reserva.

En el capítulo LIV daremos cuenta de la marcha mui próspera de esta institución.

Esta lei que creaba la institución denominada Caja de Crédito Hipotecario, autorizaba también el establecimiento de sociedades anónimas con el mismo fin. Estas sociedades, que en la práctica han sido denominadas con el título de Bancos Hipotecarios, deben sujetar sus operaciones a las mismas disposiciones que la lei establece para el funcionamiento de la Caja.



CAPITULO XXII

LA PRIMERA CRISIS DE CRÉDITO

Crisis económicas, en el sentido de escasez de productos alimenticios ocasionada por pérdida de las cosechas, que ha acarreado privación i miseria, han existido desde los más remotos tiempos. Perturbaciones del orden económico establecido, que han ocasionado la ruina de muchas personas, se han producido también por otras causas, como ser los terremotos, las guerras, etc. En la historia de nuestra época colonial encontramos, en múltiples ocasiones, las quejas de los que se lamentaban de la situación económica por que atravesaban estos reinos. A veces los agricultores no encontraban cómo esportar sus productos o eran víctimas de los comerciantes de Lima que les imponían un bajísimo precio por ellos; i, en consecuencia, se producía una lamentable situación para esta rama de la actividad económica. A veces las rejiones mineras sufrían los efectos críticos de la para_

lización de las faenas. Otras veces, como en 1788, eran los comerciantes los que sufrían las consecuencias de un exceso tal de mercaderías importadas de España, que se tradujo en una baja considerable en el valor de ellas i produjo la quiebra i la ruina de muchos comerciantes de Valparaíso i de Santiago.

Pero crisis que manifiesten las características de las producidas en los tiempos modernos, en que el desarrollo del crédito ha dado a la vida económica un aspecto especial; es decir crisis que han sido precedidas de un período de prosperidad estraordinaria i de excesivo desarrollo del crédito, i que se caracterizan por el alza considerable del interés del dinero, por la restricción del crédito, por la pronunciada baja de los valores a consecuencia de las ventas forzadas que hacen los deudores, por las quiebras, por la paralización del espíritu de empresa, por el estancamiento del comercio, etc., etc.; esta clase de crisis no existía en la época colonial, ni en los primeros cincuenta años de nuestra vida independiente.

Así como el hombre civilizado que vive en las grandes ciudades ha tenido a menudo que sufrir las consecuencias de enfermedades especiales que parecen haberse desarrollado por las condiciones mismas de la vida urbana, así también las organizaciones económicas sociales modernas, en las cuales se ha desarrollado el crédito, han tenido que sufrir las consecuencias de ciertas crisis periódicas, producidas en gran parte o, por lo menos, eficazmente secundadas, por el desarrollo excesivo dado al crédito en ciertas épocas de prosperidad.

La primera de estas crisis que encontramos en Chile es la que sigue al período de gran prosperidad ha-

bido entre 1848 i 1856. Se descubren, desde 1848 importantísimos minerales de plata en Atacama, que producen en la ciudad de Copiapó una época de estraordinaria riqueza, de la cual participó también, por repercusión, el centro de la República. Junto con los alcances de minerales de plata en Chile se producen también los estraordinarios descubrimientos de oro en California, cuyos benéficos resultados alcanzaron hasta Chile, pues la agricultura nacional encontró en California un espléndido mercado para sus productos.

Los Bancos, como hemos visto, comenzaron a fundarse desde 1854, i en 1855 se creó la Caja de Crédito Hipotecario, con lo cual se impulsó notablemente el desarrollo del crédito i la inversión de dinero en valores mobiliarios. Se había iniciado ya en Chile la vida económica impulsada por el crédito.

A partir de 1856, la situación económica empezó a desmejorar. En 1858 los famosos minerales de Chañarcillo estaban en completa decadencia. El Gobierno recurrió entonces al arbitrio de dar en préstamo a particulares el producto de un empréstito contratado en Londres para la construcción de ferrocarriles; i de esta manera colocó, durante los años 1857, 1858 i 1859 buena parte de estos empréstitos. Estos empréstitos mejoraron notablemente la situación, pero cuando se comenzó a cobrar, en 1860, las sumas adeudadas, se manifestó nueva i más gravemente la crisis. El año 1860 fué además mui malo para la agricultura: la esportación de los productos de esta industria bajó a la mitad de lo que había sido otros años. Dificultades de política interna produjeron una revolución que fué sofocada en 1859, i este mismo año estalló una grave sublevación de los araucanos, semi-bárba-

ros que ocupaban buena parte de la rejión sur del país.

En 1861 se produjo ya la crisis en forma aguda, comprometiendo también a la Hacienda Pública. Hé aquí cómo describe la situación un artículo de «El Mercurio» del 19 de Julio de 1862:

«En medio de una crisis cuyos primeros sacudimientos apenas han pasado, después de aterrar a la sociedad con sus terribles efectos, por una baja jeneral de los valores sin probabilidades de un alza, por una paralización en el comercio i en la industria, por un pánico espantoso que se manifestó por la desconfianza más inaudita, nos encontramos en una situación tanto más difícil cuanto que todavía no conocemos de un modo preciso toda su estensión. Porque ilusiones i nada más que ilusiones, son las pretensiones de algunos que no quieren creer que la crisis no ha terminado todavía: al contrario ella obra actualmente en la sociedad, i cada día llega a nuestros oídos la noticia de alguna nueva quiebra, de alguna nueva fortuna deshecha i evaporada...»

«Siendo una de las causas de la crisis el abuso que se ha hecho del crédito, éste naturalmente se ha reducido tanto como antes estaba estendido; hemos pasado de un estremo a otro. De aquí provino la muerte de la industria porque ésta no puede existir sin capital...»

Respecto a las causas de esta grave crisis económica, hé aquí lo que decía en un folleto especial publicado en Valparaíso en 1861 don Marcial González.

«Meditando sobre esta situación i estudiándola en sus fases principales, nosotros hemos llegado a convencernos de que ella nace esclusivamente de dos

causas: la una natural, la otra artificial. La pérdida de los mercados de California i Australia, la baja del cobre, el alza del interés por la escasez de capitales propios, el agotamiento de las minas de plata i la estagnación de nuestros frutos agrícolas, constituyen la primera de estas causas. Los abusos del crédito i el mal manejo de las empresas industriales, la rutina en sus procedimientos i la falta de contabilidad, el lujo sin freno, la militarización del país, la multiplicación de empleos innecesarios i el aumento excesivo de los sueldos fiscales, constituyen la segunda» (1).

La mayor parte de estos factores eran sin duda causales que habían intervenido en la crisis. Los mayores gastos en que había tenido que incurrir el Gobierno i aquello de «la militarización del país» fueron, en gran parte, consecuencias de la necesidad de mantener el orden público i de someter a los indíjenas. Aquello de la pérdida de nuestros mercados agrícolas fué un factor que alarmó bastante la opinión en 1860; pero desde 1861 se incrementó nuevamente la esportación de productos agrícolas. En cuanto al abuso del crédito, era sin duda un factor que había tenido grande importancia en la preparación de la crisis, i en las características que ella revistió.

La crisis fué después liquidándose, poco a poco; i los años que siguieron a 1867 fueron bastante prósperos por el desarrollo favorable de la agricultura i el buen estado de la minería del cobre i de la plata.

(1) «Estudios Económicos», por Marcial González. Santiago, 1889.



CAPITULO XXIII

DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS MONETARIOS I BANCARIOS HASTA LA CRISIS DE 1878.—INCONVERSIÓN DEL BILLETE BANCARIO EN 1865.

En 1865 se fundó el Banco Nacional de Chile (1) con un capital suscrito de $ 7.000,000 dividido en acciones de $ 1,000 cada una, al cual se incorporó el Banco de Chile, quedando con esto elevado su capital a $ 9.000,000. El capital pagado con que se iniciaron las operaciones no alcanzaba a $ 1.000,000. El Banco Nacional de Chile era la institución Bancaria más importante del país, tanto por el monto de su capital como por el de sus depósitos i préstamos. Aunque por su nombre parece que fuera éste un Banco privilejiado, en el hecho no era sino una sociedad anónima de carácter absolutamente particular, como las demás de su jénero.

(1) Sus estatutos fueron aprobados por decreto de 12 de Julio de 1865.

En 1866 el Banco de Valparaíso modificó sus estatutos para acojerse a la lei de 1860, es decir convirtiéndose en un Banco de emisión de billetes.

En Septiembre de 1865 sobrevino la guerra con España situación que produjo, por una parte, un desequilibrio financiero, es decir, un aumento estraordinario de los gastos del Estado; i, por la otra, una cierta crisis de restricción monetaria que pronto afectó a las instituciones bancarias, iniciándose un movimiento de retiro de depósitos (1).

Por lei de 24 de Septiembre de 1865 se autorizó al Gobierno, para conceder al Banco Nacional de Chile, que recientemente había iniciado sus operaciones el 1.º de Septiembre, la facultad de emitir billetes hasta por el 50% de su capital suscrito «tomando las precauciones necesarias para que los billetes sean perfectamente garantidos» (art. 1.º) Estos billetes serían inconvertibles hasta el 31 de Enero de 1866 (art. 2.º) La lei de 1860 prohibía la emisión de billetes de corte menor de 20 pesos; i esta nueva lei de 1865, modificando la disposición vijente, autorizó la emisión de billetes hasta de un peso. Los billetes así emitidos serían recibidos en arcas fiscales en pago de contribuciones i otros créditos del Estado. La lei no declaraba el curso forzoso o legal de los billetes (2),

(1) Los depósitos del Banco de Valparaíso, que era el más importante de los que entonces existían, (puesto que el Banco Nacional de Chile apenas había iniciado sus operaciones,) que alcanzaban en Julio de 1865 a $ 3.330,000 descendieron en Diciembre del mismo año a $ 2.203,000.

(2) El papel-moneda suele ser llamado «de curso forzoso» en lugar de «curso legal». En realidad, jurídicamente considerado, «curso legal» equivale a «curso forzoso». Este término «forzoso», tiene, a mi juicio, una significación meramente histórica: el «curso» otorgado a las

sino que se limitaba a declarar la inconvertibilidad de ellos, tal como se había hecho en Inglaterra en 1797 cuando se declaró la inconversión de los billetes del Banco de Inglaterra sin darles el carácter de curso legal (legal tender).

El 20 de Diciembre de 1865 se dictó una nueva lei que prorrogaba el plazo de la inconversión de los billetes de Bancos hasta seis meses después de concluida la guerra con España o a más tardar hasta el 30 de Junio de 1867. Esta lei concedía además ciertos privilejios a los Bancos emisores, como ser el de admisión de sus billetes en arcas fiscales; en cambio el Gobierno les exijía que le prestaran, sin interés alguno, la tercera parte de los billetes emitidos. Las sumas que, de acuerdo con esta lei, pudo el Gobierno obtener en préstamo fueron tan pequeñas que hubo de derogarse la lei i reemplazarla por otra que permitiera al Gobierno obtener el empréstito que necesitaba para cubrir el déficit. Se dictó la lei de 20 de Julio de 1866 que otorgaba al Banco o a los Bancos que prestaran al Gobierno de cuatro a seis millones de pesos, ciertos privilejios, como ser el de que sus billetes serían recibidos en arcas fiscales como moneda corriente por el término de 22 años quedando derogada la lei anterior de 20 de Diciembre de 1865. El Gobierno se comprometía por su parte a no permitir que se emitiera papel-moneda de curso forzoso. Sin embargo, estos billetes del banco que prestara

---

monedas metálicas por la lei, ha sido acatado voluntariamente por el público, i por esto se le ha llamado únicamente «legal»; al paso que el «curso» otorgado al billete inconvertible ha encontrado en muchas ocasiones resistencia de parte del público, i la lei ha tenido que imponerlo llegando, a veces, hasta aplicar severas penas a los que lo resistían.

la suma indicada gozarían del privilejio de la inconvertibilidad hasta seis meses después de concluida la guerra o a más tardar hasta el 30 de Junio de 1867. Con la autorización de esta lei pudo el Gobierno contratar el empréstito que necesitaba (1).

La situación monetaria se regularizó pronto. La inconvertibilidad de los billetes de Banco sólo se mantuvo hasta el 31 de Agosto de 1866. El billete continuó circulando con su carácter de convertible por la moneda legal de oro o plata. El cambio internacional no sufrió depreciación alguna durante esta pasajera inconversión provocada por la guerra con España. Fué sin duda un caso bien feliz de inconversión del billete (2).

(1) Por decreto de 8 de Agosto de 1866 se aprobó el contrato de empréstito entre el Gobierno i los Bancos. La distribución del empréstito fué la siguiente:

Banco Nacional de Chile	$	2.805.000
Banco de Valparaíso		510,000
A. Edwards		510,000
Mac-Clure i Cía		510,000
Ossa i Cía		204,000
Total	$	4.539,000

El Gobierno entregaba a los Bancos contratantes bonos del 8% de interés, si su pago se hacía en Chile i del 7% si se hacía este pago en Inglaterra. Estos bonos se entregarían a los Bancos a razón de 100 pesos en bonos por cada 85 en dinero que los Bancos prestaban. Como se ve, el interés era bastante considerable.

(2) He aquí las cotizaciones del cambio durante la guerra:

1865	Octubre 31	44	a 90 días vista.	
»	Diciembre 9	46,5	»	»
1866	Enero 11	46,5	»	»
»	Marzo 10	47,25	»	»
»	Mayo 1.º	47,25	»	»
»	Julio 7	45,25	»	»

Los años 1867 i siguientes hasta 1873 fueron de prosperidad económica i de espansión del crédito. Mineros chilenos descubren los famosos minerales de Caracoles ubicados en la provincia de Antofagasta que entonces pertenecía a Bolivia; los que produjeron entre 1872 i 1875 un verdadero raudal de plata en favor, en su mayor parte, de empresarios i capitalistas chilenos. Estos descubrimientos despertaron una verdadera fiebre de empresas mineras, de especulación i de abuso del crédito (1).

Hé aquí un estracto del balance de los Bancos en 31 de Diciembre de 1869 (2).

Bancos	Capital i fondos de reservas	Depósitos	Billetes emitidos
Valparaíso.........	$ 1,312,500	$ 3.451,696	$ 543,060
Nacional de Chile..................	2.395,000	10.259,014	2,704,424
Agrícola............	812,856	268,111	60,100
Ossa i Cía...........	628,157	1.199,511	221,785
A. Edwards.......	500,000	4.626,656	591,500
Mac-Clure i Cía..	508,378	1.611,195	507,300
Montenegro i Cía	100,000	76,785	7,191
Totales.......	$ 6,256,891	$ 21,492,978	$ 4.635,360

(1) «En cuanto al número de sociedades anónimas que con mil fantásticas denominaciones se formaron para esplotar a Caracoles o más propiamente para esplotar la codicia i la credulidad de los que no son mineros de profesión, basta decir que éstas llegaron a 29, con un capital de $ 13.223,000, todo lo cual se convirtió en ruina i descrédito». (B. Vicuña Mackenna. «El libro de la plata». Santiago, 1882. Pág. 387). Para aquellos tiempos, semejante suma en pesos de 45 peniques era bastante elevada.

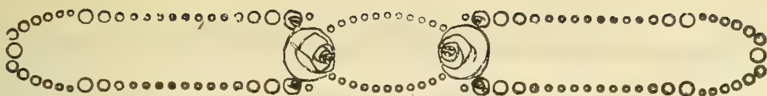
(2) Estas cifras están espresadas en pesos moneda corriente; i se ha prescindido de los centavos.

Bancos	Metálico en Caja	Préstamos	Utilidad del semestre
Valparaíso.........	$ 292,762	$ 4.516,804	$ 101,940
Nacional de Chile	445,514	12.627,033	188,945
Agrícola............	121,151	986,450	38,569
Ossa i Cía..........	56,906	2.337,989	24,947
A. Edwards.........	154,519	5.972,622	71,983
Mac-Clure i Cía..	70,849	1.630,057	49,235
Montenegro i Cía	62,619	114,167	1,912
Totales.......	$ 2.104,324	$ 28,185,124	$ 477,533

Mientras tanto a partir de 1871, a medida que los países europeos i los Estados Unidos fueron suspendiendo la libre acuñación de las monedas de plata para adoptar el patrón de oro, se produce una pronunciada depreciación de la plata con relación al oro. Hé aquí la relación media de valor entre ambos metales.

1872............15,56	1876............17,72
1873............15,95	1877............17,24
1874............16,05	1878............17,96
1875............16,54	1879............18,31

Siendo la relación legal de Chile de 16,39, según la lei de 1851, que no fué alterada por la lei de 1860, se produjo una tendencia a la esportación de las monedas de oro, que en poco tiempo dejó reducida toda nuestra circulación a las monedas de plata. El sistema monetario chileno quedó de hecho convertido en un monometalismo de plata, aunque de derecho se mantenía el doble patrón. Durante este período el cambio internacional estuvo directamente influenciado por el valor de la plata.



CAPITULO XXIV

LA CRISIS DE 1878

Desde 1874 el interés del dinero comenzó a subir. Los bonos del 8% de la Caja de Crédito Hipotecario, nuestra principal institución hipotecaria, que se cotizaron a 104% en 1870, bajaron a 100 en 1873, a 96 en 1874, a 93 en 1876 i llegaron en 1878 hasta el mínimum nunca visto de 76%. La tasa del interés del dinero para préstamos Bancarios que era del 8 i 9% en 1872 llegó en 1878 hasta el 12% (1).

Las entradas fiscales que habían alcanzado en 1875 a $ 16.350,000 bajaron en 1877 a $ 13.845,000.

---

(1) He aquí algunas cotizaciones de valores mobiliarios en 1878, o sea en el período más agudo de la crísis:

Bonos del Gobierno del 3%..................	30%
Vales del Gobierno del 9%.............	74%
Bonos de la Caja Hipotecaria del 8%	76%
Bonos de la Caja Hipotecaria del 7%...	66%
Bonos de la Caja Hipotecaria del 5%...	59%
Bonos del Banco Garantizador del 8%	70%
Acciones del Banco Nacional de Chile..	50%
Acciones del Banco Valparaíso...........	50%

La minería sufría las consecuencias de una gran baja en el precio del cobre, que de £ 108 que valía la tonelada inglesa en 1872 bajó gradualmente hasta llegar al mínimum de £ 53 en 1879. Siendo la producción anual de Chile por aquellos años de 45 a 50 mil toneladas, se comprende la importancia que tenía para la vida económica de Chile la minería del cobre. El precio de la plata había también bajado alrededor de 15% entre 1872 i 1878.

A todo esto se juntó la mala situación en que se encontraban las empresas chilenas establecidas en la provincia de Antofagasta a consecuencia de la hostilidad del Gobierno de Bolivia.

En 1878 la crisis había llegado a un período mui agudo. El stock monetario iba disminuyendo con la esportación de monedas (1). El alza del interés del dinero, la baja de los valores, la restricción del crédito i demás características de las crisis de crédito se manifestaron con caracteres alarmantes.

El cuadro siguiente manifiesta la situación de los Bancos en el primer semestre de 1878:

Fecha del balance total de los bancos	Capital pagado i fondo de reserva	Depósitos	Billetes en circulación	Metálico en Caja
31 de Diciembre de 1877.........	$ 20.633,995	41.200,725	$ 8.153,700	$ 4.639,302
30 de Junio de 1878.............	20.906,492	37.173,546	8.394,089	3.449,121

(1) He aquí las cifras de la esportación de monedas de plata i de

....	$ 1.500,000	1877..................	$ 1.400,000
.....	3.700,000	1878..................	3.300,000
...	3.600,000		

A todo esto el estado de la Hacienda Pública, no era más satisfactorio, lo cual complicaba gravemente la situación. El Gobierno había emprendido obras públicas de importancia i se encontraba con que sus entradas no alcanzaban a cubrir sus gastos; i sin encontrar otro camino para satisfacer sus déficits que el de los empréstitos. Dado el estado jeneral de los negocios particulares, se comprende que no podía ser cosa fácil para el Gobierno proporcionarse estos fondos, en condiciones regulares; por este motivo tenían que hacerse estos empréstitos con concesiones anormales que complicaban más la situación monetaria.

El 27 de Junio de 1878 se promulgó como lei de la República un contrato de empréstito celebrado con 9 de los 11 Bancos que había entonces. Estos 9 Bancos prestaban al Gobierno la suma de 2.525,000 pesos, i recibían en cambio Vales del Tesoro con 9% de interés i a dos años plazo.

Pero dada la situación de los establecimientos de crédito bancario, que sufrían las consecuencias del grave estado económico i monetario por que atravesaba el país i del excesivo desarrollo del crédito de los años anteriores, no habrían suscrito el empréstito del Gobierno sin obtener en cambio algunas concesiones. En efecto, según el antedicho contrato, el Gobierno se comprometía a recibir en todas sus oficinas una cantidad de billetes de esos mismos 9 Bancos igual a cuatro veces la suma prestada, pudiéndose elevar esta cantidad admisible en arcas fiscales, hasta 12.000,000 de pesos. El privilejio así otorgado a estos Bancos duraba hasta el 7 de Agosto de 1888.

El Estado además se comprometía por su parte a «no emitir ni permitir que se emita papel-moneda de

curso forzoso o billetes de Banco que no sean pagaderos en moneda de oro o plata sellada».

La garantía que los Bancos daban al Gobierno para la admisión de sus billetes en arcas fiscales, era un depósito en Vales del Tesoro, de los mismos que había otorgado el Gobierno por el empréstito, garantía que alcanzaba solamente al 25% del monto de la emisión.

Los Bancos estaban, por lo tanto, acosados de un lado por un público ávido de dinero i lleno de desconfianza, i del otro por un Fisco que recurría a sus cajas para cubrir sus déficits; no siéndoles, en cambio, dable recuperar los fondos que tenían invertidos en sus préstamos por el crítico estado de los negocios particulares. Por otra parte, no era fácil para los Bancos recuperar préstamos otorgados en años de especulación i abuso al crédito como habían sido los anteriores (1).

El contrato-lei de 1878 que determinaba las bases de este crédito que los Bancos otorgaban al Estado,

---

(1) «Los Bancos hacían todo jénero de concesiones a sus comitentes con tal de lograr la circulación de sus billetes. Les hacían remesas de billetes a puntos lejanos sin cobrarles flete, i muchas veces les concedían préstamos hasta por un mes sin cobrarles interés alguno, todo con el fin de conservar la plata para otros usos i reemplazarla en la circulación por los billetes. Con el fin de mantener a flote esos billetes establecieron sucursales que no costeaban por otros motivos».

[illegible] atisfechos con esto, fundaron nuevos Bancos, como el de la [illegible] el único i esclusivo objeto de proveer de más billetes a [illegible]ncos que ya habían forzado á la circulación todos los que la lei [illegible]s permitía».

Tal empeño por circular billetes, haciendo todo jénero de concesio[illegible] deudores, trajo por consecuencia natural hacer colocaciones [illegible]das i excesivas que, llegado el caso, no pudieron cobrarse [illegible]lad. También hicieron muchos préstamos hipotecarios

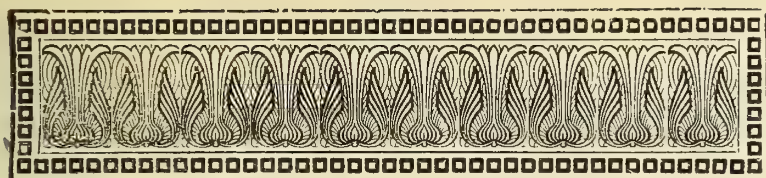
pudo abrirse camino en el Congreso, tanto en vista de la angustiosa situación de la Hacienda Pública, cuanto porque existiendo a la fecha el privilejio de admisión en arcas fiscales de los billetes de 2 de los Bancos, no se consideraba peligroso estender este privilejio a 9; i fiados en que los billetes debían ser siempre convertibles en metálico, no se dió mayor importancia al peligro inminente del curso forzoso.

———

que son de difícil i moroso cobro i de consiguiente inconvenientes para Bancos que tienen que pagar una gran masa de billetes a la vista».

«Se comprende que todo esto tenía por objeto tener fondos suficientes para pagar buenos dividendos a los accionistas, quienes, satisfechos en esta forma, dejaban por lo demás entera libertad a la dirección» (A. Ross.—«Los Bancos de Chile». Valparaíso, 1886).

———



CAPITULO XXV

SE DECLARA LA INCONVERTIBILIDAD I CURSO FORZOSO DE BILLETES BANCARIOS

Después de este empréstito, el metálico de las cajas de los Bancos fué disminuyendo más i más. La esportación del numerario continuó i los depositantes de los Bancos, viendo arreciar el peligro, comenzaban a retirar sus depósitos (1).

En el mes de Julio la situación se hacía ya irresistible, pero antes que de ella se diese el público cuenta exacta, se citó al Congreso Nacional a una

(1) El Banco Nacional de Chile, que era el que jiraba con un capital mayor, fué uno de los que se encontró en peores condiciones.

Hé aquí como disminuyeron sus depósitos i su caja en metálico:

Fecha del balance	Depósitos	Metálico en Caja
1877 31 de Diciembre	$ 18.520,648	$ 3.343,370
1878 30 de Junio	15.060,835	1.895,506
» 31 de Diciembre	11.321,284 (papel moneda).	

sesión estraordinaria i secreta en la noche del 22 de Julio, con el objeto de aprobar un proyecto de lei de inconvertibilidad i curso forzoso de billetes bancarios que presentaba el Ejecutivo con caracteres de suma urjencia. Por cierto que si la sesión hubiera sido diurna habría bastado el tiempo de la discusión para que todos los Bancos hubiesen tenido que cerrar sus puertas, víctimas del pánico de los depositantes.

El Congreso que contaba en su seno con algunos hombres de bastante discresión e ilustrados, se encontró en el duro caso de prestar su aprobación al curso forzoso, propuesto en un dilema por el Gobierno, cuyo otro término era la caída de todos los Bancos. No había tiempo que perder en la discusión; ya la palabra curso forzoso estaba pronunciada por el Gobierno, i ésta bastaba para abrir los ojos del pánico a todo el público. Era necesario que los Bancos comenzasen sus pagos del siguiente día, con billetes del curso forzoso.

El réjimen de Bancos de emisión libre, no evitó en Chile el curso forzoso como lo pretendían los políticos que resistieron la fundación de un Banco privilejiado por temor al papel moneda.

¿Nos habría librado de la inconversión un Banco Central privilejiado? No es posible dar respuesta a esta cuestión, pues esto habría dependido, en gran parte, de la prudencia i competencia de su administración. No cabe duda que los Bancos particulares libres fueron imprudentes en sus operaciones, i usaron del derecho de emitir billetes como de un arbitrio para proporcionarse utilidades, sin atender al peligro que podía envolver el aumento de la emisión.

De los 11 Bancos que había entonces, sólo uno, tal vez, habría podido hacer la conversión de sus billetes por especies.

El día 23 de Julio de 1878, 26 días después del empréstito, se promulgó la lei de curso forzoso.

Según esta lei se concedía, a los nueve Bancos que habían suscrito el empréstito de $ 2.525,000, el privilejio de inconvertibilidad i curso forzoso de los mismos billetes que, según la lei que autorizó este empréstito, tenían entradas en arcas fiscales, las cuales ascendían a 10.000,000 pesos. El plazo de este privilejio era de un año, vencido el cual debía continuar la circulación metálica. En garantía de las emisiones los Bancos debían depositar bonos hipotecarios o créditos contra el Estado. Además debían pagar al Fisco un interés de 4% anual, sobre el monto de los billetes en circulación. Con estas condiciones, el Fisco se hacía fiador de la convertibilidad en metálico de los billetes al cumplirse el plazo de un año fijado. Los Bancos Valparaíso i Concepción, que eran los únicos que no habían participado en el empréstito al Gobierno, sólo podrían gozar del privilejio de inconvertibilidad i curso forzoso, en el caso de suscribir el empréstito en las mismas condiciones de los otros Bancos; pero se les adjudicaba, al primero la suma de 3.000,000 de pesos i al segundo la de 500,000 pesos, como máximum de la emisión inconvertible de curso forzoso. Tal era el fondo de la lei que declaró el curso forzoso el 23 de Julio de 1878.

Como se ve, la cantidad de billetes inconvertibles i de curso forzoso, que se acordó a cada Banco fué determinada, tomando por base lo que cada uno de ellos había suscrito en el empréstito de 2.525,000 pe-

sos. Este fué talvez el principal motivo por qué cayó esta lei mal en la opinión de algunos Bancos i de muchos de los miembros del Congreso, a los cuales no les parecía conveniente, ni justo, que la base del poder emisor fuese una cantidad hasta cierto punto arbitraria como era el empréstito hecho al Gobierno, i no el capital pagado de cada uno de los Bancos.

Después de larga discusión sobre la reforma de la lei de 23 de Julio, se arregló la cuestión de la cantidad que cada Banco debería emitir por medio de un convenio entre los Bancos i el Gobierno.

La nueva lei que modificaba a la anterior se promulgó el 6 de Setiembre de 1878. Esta lei fijaba el máximum de la emisión de billetes inconvertibles i de curso legal en 15.010,000 de pesos distribuidos entre todos los bancos convencionalmente (1).

(1) He aquí la distribución de los billetes inconvertibles entre los diferentes Bancos:

Bancos	Capital Pagado	Emisión inconvertible
Nacional de Chile	$ 4.000,000	$ 4.400,000
De Valparaíso	6.150,000	4.000,000
A. Edwards	1.500,000	2.160,000
D. Matte i Cía	1.000,000	800,000
Alianza	1.000,000	600,000
Agrícola	1.800,000	600,000
De Concepción	400,000	500,000
Mobiliario	1.125,000	400,000
De la Unión	182,588	300,000
De Ossa i Cía	500,000	250,000
Consolidado	1.500,000	1.000,000
Total	$ 19.157,588	$ 15.010,000

[illegible]ncos de Valparaíso i Concepción, para gozar de los beneficios [illegible]ta lei, deberían prestar al Gobierno su cuota correspondiente [illegible]éstito que se habían negado a suscribir.

Los Bancos debían garantir su emisión inconvertible según esta lei de 6 de Setiembre, con un depósito en arcas fiscales de oro o plata, de créditos contra el Estado, de letras de la Caja de Crédito Hipotecario i de otros Bancos Hipotecarios o de bonos municipales. «El Presidente, agregaba la lei, fijará el tipo a que se recibirán los títulos de crédito mencionados, tomando por base las cotizaciones de plaza» (Art. III).

Desde el 30 de Julio de 1879 los Bancos deberían entregar mensualmente a la Casa de Moneda, para que sea destruido, el 5% de su emisión inconvertible o bien reemplazar la garantía prendaria de valores mobiliarios a que acabamos de referirnos por oro o plata a razón de 4% mensual. (Art. II).

El 1.º de Mayo de 1880 cesaría la inconversión del billete (Art. VIII).

Los Bancos pagarían al Gobierno mensualmente un interés equivalente al 4% anual sobre el máximum de su emisión rejistrada como inconvertible, pero quedaba exenta de este pago de interés aquella parte de la emisión de billetes que estuviera garantida por oro o plata.

El máximum de la nueva emisión quedó, pues, fijado en 15.010,000 pesos distribuidos entre todos los Bancos convencionalmente. Como, según la lei de Bancos, podían éstos emitir hasta el 150% de su capital en billetes convertibles a la vista, ascendiendo a 19.157,588 pesos el capital pagado de los Bancos, resulta que podían emitir hasta 28.736,382 pesos billetes, de los cuales 15.010,000 pesos quedaban inconvertibles según la lei de 6 de Setiembre. La idea del Gobierno fué que estos billetes inconvertibles

sirvieran como de monedas metálicas, de tal manera que subsistieran juntamente con los billetes convertibles a la vista, debiendo los Bancos, cuando el portador lo solicitase, canjear el billete convertible por el inconvertible.

Al dictarse la inconvertibilidad i curso forzoso, había (según el balance de los Bancos de 1878), 8.349,089 pesos de billetes bancarios convertibles a la vista, en circulación; i los Bancos sólo tenían 3.449,121 pesos en monedas i pastas metálicas. De tal manera que la lei de 6 de Setiembre aumentó considerablemente las cajas de los Bancos.

La inconvertibilidad debía cesar, no el 31 de Agosto de 1879, como lo había dispuesto la lei de 23 de Julio que quedaba derogada, sino el 1.º de Mayo de 1880, o sea con esta nueva lei de 6 de Setiembre, se prorrogó por ocho meses el plazo fijado para volver al réjimen metálico. ¿Habrían podido los Bancos convertir sus billetes el 1.º de Mayo de 1880? La Inglaterra comenzó su era de curso forzoso declarando la inconvertibilidad de los billetes bancarios por el plazo de 52 días. Dos días antes de vencerse este plazo fué prolongado; i de esta manera, el curso forzoso que se había tomado como un recurso pasajero, llegó hasta durar 24 años en uno de los más poderosos países del globo. ¿Habría pasado algo parecido en Chile? Es mui de temerlo.

Al terminar este año comenzaron a soplar malos vientos en las relaciones con los países vecinos. Las cosas siguieron de mal en peor hasta que el 14 de Febrero de 1879, un cuerpo de tropas chilenas tenía que desembarcar en el puerto boliviano de Antofagasta con el objeto de impedir, a viva fuerza, que se

verificase el remate o espropiación de importantes propiedades chilenas decretado por el Gobierno de Bolivia. Con esta operación quedó de hecho iniciada la guerra contra Bolivia.

Pocos días después pudo convencerse Chile que no era Bolivia su único adversario. El público i la prensa comenzaron a darse cuenta de la alianza Perú-boliviana, i el Gobierno de Chile obligó al Perú a definir su actitud. Contestó este país dando a la publicidad su tratado de alianza con Bolivia; i el 5 de Abril de 1879, el Gobierno de Chile de acuerdo con el Congreso, hacía la declaración de la guerra contra sus dos enemigos.



CAPITULO XXVI

LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS SE MODIFICA CON LA DECLARACIÓN DE LA GUERRA.—EMISIONES DE BILLETES FISCALES.

La sola declaración de la guerra iniciaba un período económico del todo diferente al anterior; desde este momento la crisis quedaba como relegada al olvido.

Es un hecho perfectamente observado ya en diferentes países que la declaración de una guerra produce una especie de excitación que por sí sola desarrolla fuerzas considerables i pone, por el momento puntos suspensivos a una crisis, como sucede con un enfermo que olvidando sus dolencias saca fuerzas de su propia excitación para repeler al enemigo que lo ataca. Los malos efectos de esta misma excitación i de este mismo desgaste de fuerzas económicas sólo vienen a sentirse después de la guerra, cuando llegan las horas de la liquidación. Entonces, si de la

jornada no se han obtenido ventajas materiales que compensen los esfuerzos, se manifiesta el frío balance que demuestra con terrible claridad sus desastrosos efectos.

La crisis propiamente tal, terminó pues con la declaración de la guerra, la cual iniciaba un nuevo estado de cosas, estado anormal que modificaba radicalmente la situación económica. El único desideratum, la única idea que absorbía completamente la atención jeneral era la del triunfo, para obtener el cual se iban a poner en juego todos los resortes, todas las fuerzas del país.

Inmediatamente después de la declaración de la guerra, el Congreso autorizó al Gobierno para emitir por intermedio de los Bancos, o bien directamente, la cantidad de 6.000,000 de pesos en billetes fiscales de curso forzoso (1). Después de esta autorización trató el Gobierno de llegar a un acuerdo con los Bancos, para que éstos hiciesen las emisiones i se las diesen en préstamo, sin otro interés que los gastos insignificantes de la fabricación i trasporte de los billetes. Como el público estaba acostumbrado al billete bancario, se quería continuar en la misma forma. Pero no se pudo llegar a un acuerdo con los Bancos, i el Gobierno, usando de la autorización del Congreso, se decidió a lanzar él mismo las nuevas emisiones de billetes, que se llamaron «fiscales». Se tenía la idea de ir reemplazando poco a poco, el billete bancario de curso forzoso que había en circulación por el fiscal, de tal manera que al cabo de algún tiempo los únicos billetes inconvertibles i de curso forzoso fuesen los fiscales.

(1) ... de Abril de 1879.

El 1.º de Mayo de 1880, según hemos visto en la lei que declaró el curzo forzoso el 6 de Setiembre de 1878, debía cesar la inconvertibilidad de los billetes bancarios. ¿Cuál sería entonces la situación en que iban a quedar estos billetes después del 1.º de Mayo de 1880? Como en esta fecha no debía haber terminado todavía el curso forzoso de los billetes fiscales, es claro que los Bancos emisores no podían volver al canje de sus billetes por especies, sino que, a lo más, quedarían con la obligación de canjearlos por los billetes que pasaron a ser, después del 1.º de Mayo de 1880, la única moneda legal.

El derecho de admisión en arcas fiscales, otorgado a los billetes de Banco, según el contrato de lei de 27 de Junio de 1878, como lo hemos visto, duraba hasta el 7 de Agosto de 1888.

Al comenzar la guerra el espediente de las emisiones, como medio de proporcionar los recursos que necesitaba el Gobierno, no era cosa mui sencilla, porque, ni el crédito del Gobierno ni las necesidades de la circulación monetaria del país, daban para aumentarlas mucho más. La declaración de guerra bajó el cambio a 38d; después de la primera emisión descendió a 32d, i continuó en seguida alarmantemente hacia abajo. Esto demostraba que el Gobierno de Chile con sus recursos de entonces, sin victorias decisivas sobre el enemigo, no podía seguir mui allá en sus emisiones. Había, pues, que combinar el papel moneda fiscal con otros espedientes, como ser los impuestos i hasta la suspensión de la amortización de la deuda de Chile, de acuerdo con los tenedores de bonos en Europa.

En Agosto del mismo año 1879 (1) se autorizó la segunda emisión de 6.000,000 de pesos en billetes fiscales, la cual agregada a la primera, formaba un total de 12.000,000 de pesos en billetes fiscales.

Mientras tanto el cambio internacional bajaba hasta llegar en Setiembre a 24d. El éxito definitivo de la guerra estaba todavía cubierto de tinieblas, i en esta incertidumbre las cosas no podían marchar de otra manera.

Temiendo el Gobierno nuevas bajas en el cambio, hasta el punto que se produjese una emigración de las monedas divisionarias, alcanzó a encargar a los Estados Unidos billetes de corte pequeño para reemplazarlas.

Los primeros encuentros de la guerra hasta el mes de Setiembre de 1879, aunque en su mayor parte favorables a las armas chilenas, no eran bastante decisivos; i en el mar, la escuadra peruana cuyo jefe i cuyo todo era el Huáscar, diestramente manejados, burlaban, aprovechando su mayor velocidad, la vijilancia de la escuadra chilena, i con sus continuas correrías mantenían cierta alarma en el país i ciertas indecisiones en el estranjero.

En los primeros días de Octubre de 1879, vino la caída del poder marítimo del Perú. En seguida, dueño ya del mar, continuó Chile su campaña de invasión, con tal éxito que a fines de 1879, era poseedor de las ricas provincias salitreras de Tarapacá.

El cambio internacional que había llegado a 24,5d, con la sola captura del Huáscar subió rápidamente, alcanzando con los nuevos triunfos de tierra hasta [illegible] en menos de tres meses. El cambio en este pri-

[illegible] de Agosto.

mer período de la guerra se guiaba principalmente por el efecto moral, por llamarlo así, del éxito: mientras nada hubo bien decisivo, bajaba más i más; pero tan pronto como vinieron los triunfos que despejaron el horizonte, entonces subió rápidamente. Aquí cambió, pues, la situación financiera i económica de Chile: la guerra había puesto puntos suspensivos a la crisis; i los primeros triunfos iniciaron un período de prosperidad.

Las entradas fiscales quedaron considerablemente incrementadas con el producido de la nueva riqueza del salitre, cuyo monopolio quedaba en poder de Chile, como puede verse en el cuadro de las entradas i gastos del Gobierno. En 1879, las entradas alcanzaron a 15.708,246 pesos i en 1880, llegaron a 25.941,977 pesos, de los cuales 8.000,000 de pesos (en números redondos) provenían del salitre i de las aduanas de los puertos ocupados militarmente.

En el año 1880, segundo de la guerra, se autorizaron dos emisiones más de billetes fiscales: la primera, el 10 de Enero, por 4.000,000 de pesos i la segunda, el 19 de Agosto por 12.000,000 de pesos. Al emitir esta segunda suma, tuvo, el Gobierno, la prudente idea de admitir en arcas fiscales, en depósito, retirado de la circulación, hasta la suma de 12.000,000 de pesos, por los cuales abonaba un interés de 5% anual. Medida era esta que tendía a impedir la depreciación del billete dando a estos 12.000,000 de pesos el carácter de empréstito.

Durante el año 1880 continuó activamente la guerra. Los ejércitos del Perú i Bolivia se habían concentrado en Tacna, provincia peruana que sirvió de teatro a la segunda campaña de invasión del ejér-

cito chileno. El éxito de esta campaña fué también favorable a Chile.

Por fin, a principios de 1881 cayó, después de una tercera campaña, la capital del Perú en poder de Chile, i con su caída pudo darse por terminada la parte activa i decisiva de esta terrible guerra. El curso del cambio internacional estuvo mui influenciado por los acontecimientos de la guerra, desde 1879 hasta 1881.

En Enero de 1881 se autorizó una nueva emisión de vales o billetes fiscales por 12.000,000 de pesos; pero no hubo necesidad de emitirlos, pues la guerra quedó de hecho terminada en favor de Chile.

Los gastos de la guerra, según cálculos del Ministerio de Hacienda hasta 1882, no pasaron de $75.000,000, suma que quedaba mui compensada con los resultados obtenidos. La situación financiera del Gobierno mejoró notablemente; i otro tanto sucedió con la situación económica en jeneral.

———



CAPITULO XXVII

LA SITUACIÓN MONETARIA I BANCARIA DESPUÉS DE LA GUERRA

En 1882 la circulación de billetes era:

Emisión total de billetes fiscales......	$ 28.000,000
Billetes fiscales sustraidos de la circulación en la Casa de Moneda.	9.794,900
Circulación efectiva de billetes fiscales..................................	18.205,100
Billetes bancarios rejistrados..........	12.804,100
Total de la circulación efectiva	$ 31.009,200

La guerra estaba terminada de hecho en 1882, pero los tratados de paz sólo se firmaron en 1883.

La situación económica i financiera había mejorado notablemente. El interés del dinero, del 12% a que había llegado antes de la guerra bajó al 5 i

6% en 1882. Los deudores pudieron aprovechar el cambio de situación convirtiendo sus deudas en otras de más bajo interés. Los precios de las propiedades rústicas i urbanas subieron notablemente, de tal manera que muchos de los propietarios que poco antes no habrían alcanzado a pagar sus deudas con la venta de sus propiedades, se encontraron después con un buen sobrante a su favor. El alza de los precios unida a la baja del interés, al desarrollo del crédito i al buen mercado que proporcionaban a los productos agrícolas las nuevas provincias salitreras mejoró notablemente la situación de la industria agrícola.

Verdad es que la riqueza de los grandes yacimientos salitreros que quedaron en poder de Chile, estaba en su mayor parte en poder de estranjeros, lo cual privaba al país de una buena parte de la renta que producían; pero, a pesar de esto, además de las propiedades salitreras que quedaron en poder de nacionales o de estranjeros domiciliados en el país, i además de las entradas que la esportación del salitre proporcionaba al Gobierno, el comercio, la industria i los operarios nacionales pudieron disfrutar de grandes ventajas con la riqueza salitrera (1).

A fines de 1882 el cambio internacional se cotizaba a 36,5 peniques o sea muy cerca de la par del peso

(1) De la Memoria del Ministerio de Hacienda de 1894 sacamos los siguientes datos que demuestran la utilidad que Chile obtenía de las salitreras, a pesar de pertenecer la mayor parte de ellas a estranjeros.

El producto o utilidad neta por cada quintal de salitre sería de 1 chelín (moneda inglesa). El resto del precio que entonces tenía el quintal o sea 4 i 5 chelines quedaría en su mayor parte en el país en pago de salarios, alimentos, combustibles, etc., i en el impuesto de esportación que cobraba el Fisco. Además de la producción de [illegible] pertenecía a chilenos o estranjeros domiciliados en el país.

plata, porque, como en la misma fecha la plata se cotizaba en Londres a 50d. la onza, el peso chileno valía muy poco más de 38d.

Observando el cuadro de las entradas i gastos fiscales se nota el gran incremento habido en ellas. Las rentas ordinarias i eventuales del Gobierno aparecen más que dobladas desde 1878 hasta 1882; i esto tomando en cuenta la depreciación de la moneda.

Por lo que hace al comercio esterior, se produce también un notable incremento, como puede observarse en el cuadro correspondiente (Cap. LX).

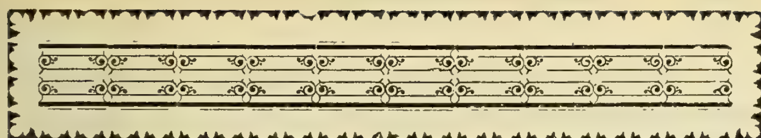
Las Instituciones bancarias tomaron gran desarrollo en sus operaciones como puede verse en el cuadro siguiente que está espresado en pesos moneda corriente. Para redondear las cifras se ha suprimido la aproximación de las tres últimas.

Años	Capital pagado	Depósitos	Préstamos
—	—	—	—
1879	$ 14.990,000	$ 37.253,000	$ 42.275,000
1880	15.006,000	65,650,000	57.663,000
1881	15.021.000	60.631,000	59.961,000
1882	14.143,000	50.844,000	59.984,000
1883	15.274,000	56.349,000	68.547,000
1884	15.720,000	61.479,000	73.212,000
1885	19.092,000	59.200,000	75.994,000
1886	20.910,000	62.814,000	73.349,000
1887	22.351,000	73.348,000	85.557,000
1888	23.675,000	89.023,000	103.312,000
1889	25.117,000	90.350,000	126.192,000
1890	30.476,000	92.209,000	117.037,000
1891	33.011,000	131.472,000	130.659,000

1882..........	37.188,000	133.489,000	145.915,000
1893..........	40.914,000	120.267,000	147.182,000
1894..........	43.514,000	124.499,000	147.913,000

En cuanto a la estadística de los billetes bancarios, podrá el lector encontrarla en el capítulo LIII.

Vemos en este cuadro un desarrollo creciente de las operaciones bancarias hasta 1894. Pero es necesario recordar que, si bien parte de este progreso era real i efectivo, parte era también aparente, pues se debía, especialmente en los años que siguen a 1890, a la depreciación del billete.



CAPITULO XXVIII

LEI DE 1887 PARA PREPARAR LA CONVERSIÓN DEL BILLETE

En 1884 se acentúa un movimiento descendente del cambio internacional. Preocupado el Gobierno de esta situación había comenzado a disminuir gradualmente, por medio de economías en el presupuesto, la circulación del billete fiscal; pero a la par que disminuía el billete fiscal aumentaba el de los Bancos, como puede verse en el siguiente cuadro:

AÑOS	Emisión de billetes de Banco	Emisión de billetes fiscales
1882	$ 11.887,023	$ 27.250,000
1883	12.304,686	26.927,966
1884	12.458,211	26.913,297
1885	13.512,835	26.687,916
1886	16.713,133	25.318,223

En 1887 la constante baja del cambio internacional tenía preocupada la atención pública. A principios de 1887 estaba a 23d, siendo así que el peso plata de 25 gramos i 9/10 de fino equivalía más o menos a 35½ peniques (1). En el Congreso se habían presentado diversos proyectos para acelerar el retiro del papel-moneda de la circulación, i el Gobierno aceptando esta corriente de ideas, presentó un proyecto de lei con el fin de preparar la conversión del billete, que fué convertido en lei de la República con fecha 14 de Marzo de 1887.

Las disposiciones fundamentales de esta lei eran las siguientes:

a) Retiro e incineración mensual de 100,000 pesos de billetes fiscales hasta reducir la emisión a 18.000,000 de pesos. (Art. 1.º)

b) Aumento del impuesto aduanero en una proporción que no alcanzaba al 15% del existente. (Art. 2.º)

c) Acumulación de pastas de plata para formar un fondo de conversión del billete, por valor de 1.200,000 pesos el primer año i 1.500,000 pesos los años siguientes. (Art. 3.º i 4.º)

d) Algunas disposiciones tendientes a restrinjir i garantir las emisiones de billetes bancarios. Se modificaba la lei de Bancos de 23 de Julio de 1860 en el sentido de reducir al 100% del capital de cada Banco el poder emisor. (Art. 6.º) Se establecía también que los Bancos deberían depositar en poder del

(1) La depreciación había que tomarla con relación al peso de plata, [illegible]o que el papel-moneda correspondía al réjimen bimetálico; i si [illegible] hubiera sobrevenido la inconversión, habría continuado circulando [illegible]mente el peso plata que era de menor valor que el de oro.

Estado una garantía equivalente al 50% del monto de su emisión de billetes, consistente en títulos de la deuda del Estado o de ciertas Municipalidades, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario i demás establecimientos rejidos por la lei de 1855. Al lado de estas garantías estaba también la de pastas metálicas a opción del Banco, pero ningún Banco habría preferido depositar tales pastas, por no perder el interés de su dinero. (Arts. 7.º, 8.º i 9.º). Por último, volviendo a la disposición de la lei de 1860, se prohibía la emisión de billetes bancarios de corte menor de 20 pesos. (Art. 10).

Era esta una lei destinada a preparar el camino para dictar después otra que dispusiera la conversión del billete por la moneda metálica. El recurso a que se apelaba era el de la disminución de la cantidad de billetes fiscales en circulación con el propósito de valorizar el billete por medio de su disminución. Este sistema ha tenido en la práctica el inconveniente de producir restricción o sea contracción monetaria, sin que esta restricción influya eficazmente en la disminución del premio del oro. (Véase § 38 del Papel Moneda por G. Subercaseaux. Santiago, 1912.)

Era esta en realidad una lei restrictiva de las emisiones, no sólo por las incineraciones de billetes fiscales sino también por las disposiciones relativas a restrinjir i garantir el billete bancario. La lei no vino a disminuir en realidad la cantidad de billetes bancarios emitida en 1887, pues el monto de la emisión bancaria en esta fecha era de 16.713,133 pesos; i, siendo el capital de los Bancos en esta misma fecha de 22.351,000, podían aumentar la emisión, aunque no se fundaran nuevos Bancos, hasta este límite. Pero

derogaba el derecho de aumentar esta emisión bancaria hasta el 150% del capital, como lo disponía la lei vijente. Lo que era más grave para los Bancos fué la obligación de adquirir valores mobiliarios para garantizar el 50% de su emisión, porque los hacía distraer sus fondos en esta operación, privando a sus clientes de ellos. La derogación del derecho de los Bancos de emitir billetes de corte menor de 20 pesos, significaba que esta clase de billetes sólo sería fiscal.

En cuanto al pequeño aumento del impuesto aduanero, que era en aquella época bastante moderado, no era esta una medida que se la relacionase tan directamente con la cuestión monetaria, ni tampoco tenía el carácter de protección a la industria nacional, sino que tenía por objeto dar una mayor renta al Gobierno, para atender con ella el retiro de billetes fiscales i la adquisición de pastas metálicas que disponía la lei.

Llama también la atención la acumulación de pastas de plata acordada en momentos en que el bimetalismo parecía ya destronado. Las razones que pueden esplicar esta medida son las siguientes: Chile en 1887 no era un país productor de oro i sí lo era de plata. Además, los capitalistas chilenos tenían intereses importantes en la minería de plata de Bolivia. Había, pues, una corriente de influencia en favor de la plata.

Por otra parte, el tesoro de los Estados Unidos hacía por aquella época, compras de plata con el objeto de formar un fondo de reserva monetario, a pesar de estar en réjimen del patrón de oro; i éste era sin duda un precedente que debía ejercer su influencia en la política chilena. Por último, todavía se mantenía latente buena parte del prestijio de la plata, como

recuerdo del antiguo réjimen bimetalista que aún no había sido derogado en Chile.

En 1890 se pronunció un grave conflicto entre el Presidente de la República i el Congreso. Las cosas siguieron de mal en peor, hasta que el 7 de Enero de 1891 comenzó de hecho la revolución. El conflicto entre el Ejecutivo i el Parlamento asumió entonces los caracteres de una guerra civil. El cambio internacional, como consecuencia de la tormenta, sufrió un grave descenso.

La circulación total de billetes no disminuyó por efecto de la lei de 1887, pues a la par que se retiraba el billete fiscal de la circulación, los Bancos se vieron obligados a aumentar sus emisiones de billetes, para evitar los efectos de la contracción monetaria. Así en 1887 el total de la circulación de billetes fiscales i bancarios era de 31.879,768 pesos i en 1890 fué de 41.303,080 pesos.

———



CAPITULO XXIX

GUERRA CIVIL DE 1891. NUEVAS EMISIONES DE BILLETES FISCALES

Desde que los revolucionarios, partidarios del Congreso ocuparon las provincias salitreras del Norte hubo dos Gobiernos en el país: el de la Junta de Gobierno de los revolucionarios en Iquique, i el del Presidente Balmaceda convertido en Dictador, en Santiago.

Con el objeto de proporcionarse fondos, el Presidente Balmaceda suspendió la incineración de billetes fiscales i la acumulación de pastas de plata, dispuesta por la lei de 14 de Marzo de 1887. No siéndole suficiente este recurso, del fondo de pastas de plata acumulado hasta entonces, que ascendía en 1890 a 3.841,987 pesos de 25 gramos de plata de 9/10 de fino, tomó 1.691,194 pesos.

Como la mayor parte de los Bancos eran afectos al movimiento revolucionario, nombró el Presidente Balmaceda un interventor para casi todos ellos; i por

último decretó que todos ellos prestasen al Gobierno una suma igual al monto de sus emisiones de billetes, quedando estas emisiones a cargo del Estado, cual si fuesen verdaderos billetes fiscales, operación que equivalía a contratar un empréstito sin interés. Este recurso alcanzó sólo a producir al Gobierno de Balmaceda la suma de 8.918,838 pesos, porque el triunfo de la revolución impidió que los Bancos alcanzasen a entregar todo el equivalente al monto de su emisión.

El Gobierno del Presidente Balmaceda acudió además a la emisión de billetes fiscales por el monto de 20.809,297 pesos, con lo cual quedaba doblada la circulación de billetes fiscales existentes en 1890. Quedó así completamente anulada la lei de 1887, destinada a preparar la conversión del billete por medio de la incineración del billete fiscal, i la acumulación de pastas de plata.

La dualidad de Gobierno duró hasta el 14 de Agosto de 1891, día en que se decidió por las armas el triunfo de los revolucionarios.

El Gobierno establecido después del triunfo de la revolución, tomó bajo su responsabilidad los billetes fiscales emitidos por el Presidente Balmaceda, pues no se les podía declarar nulos sin lastimar muchos intereses. Otro tanto hizo después con los Bancos a los cuales reconoció los créditos que tenían en contra del Gobierno de Balmaceda, provenientes del empréstito de que ya hemos hablado. Con el restablecimiento del orden el cambio subió hasta 22,5d, para descender nuevamente, como puede verse en el cuadro correspondiente.

Al restablecerse el orden, después de la revolución de 1891, la circulación de billetes era la siguiente:

Billetes fiscales....................	$ 42.263,424
» bancarios..................	20.291,036
Total............	$ 62.554,460

Esto significaba un incremento de más o menos un 50% del total de la circulación de 1889; i casi un 100% del billete fiscal que era el único de curso forzoso.



CAPITULO XXX

LEI DE 1892 QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN EN CUALQUIER MONEDA DE ORO O PLATA

El Código de Comercio chileno disponía que los contratos en los cuales se estipule que el pago debe hacerse en las monedas de otros países, deberían ser reducidos, por convenio de las partes o a juicio de peritos, a las monedas legales de Chile. (Art. 114).

Cuando en 1878 se declaró la inconversión del billete de Banco, la lei de 6 de Setiembre dispuso que los «billetes inconvertibles se consideraran como moneda legal para la solución de todas las obligaciones que deben cumplirse en Chile, contraídas antes o después de la promulgación de esta lei, i cualquiera que sea la forma en que se han otorgado». (Art. 2.º) Igual declaración se hizo posteriormente en las leyes que autorizaban la emisión de billetes fiscales en 1879 i 1880.

Por lo tanto, según el réjimen existente hasta 1892,

el papel-moneda de curso forzoso servía para solucionar todas las obligaciones contraídas en cualquier clase de monedas.

El Gobierno de 1892, que estaba mui preocupado de dar fin al réjimen del papel-moneda, obtuvo del Congreso el despacho de la lei de 10 de Setiembre, según la cual «desde la fecha de la promulgación de esta lei, las obligaciones que se contraigan en moneda de oro, o plata, nacional o estranjera, serán exijibles en la moneda convenida». De esta manera ha quedado permitida la contratación en cualquier clase de moneda. Esta lei está en vijencia hasta el presente.

Pero, en el hecho, no circulando otra moneda que las de curso legal, es forzoso pagar las deudas contraídas en cualquier clase de monedas, en la moneda chilena de curso legal, haciendo la reducción de valor correspondiente.

Esta disposición de permitir la contratación en cualquier clase de monedas, en un país en el cual existe el réjimen del papel-moneda, podrá ser, desde cierto punto de vista, conveniente para el desarrollo de las operaciones de crédito; pero en realidad no puede considerársele como un paso hacia la vuelta al réjimen del patrón de oro, puesto que deja siempre subsistente i aun reagravado el problema de las fluctuaciones del cambio internacional. Son leyes que tienden más a desmonetizar el billete de curso forzoso cercenándoles su uso que a estabilizar el cambio.



CAPITULO XXXI

LEYES DE 1892 I 1893 PARA LLEVAR A EFECTO LA CONVERSIÓN DEL PAPEL-MONEDA

En Junio de 1892 lanzaba el Gobierno la idea de poner cuanto antes término al réjimen del papel-moneda. El Presidente de entonces tenía el firme propósito de llevar adelante esta reforma, a pesar de que la situación que se presentaba no era de las más propicias. Se deseaba hacer una conversión a la par en los momentos en que el cambio internacional estaba a 17d i con tendencias a la baja (1). El precio del cobre hacía años que estaba bastante deprimido i cada día bajaba más. La plata se encontraba también en igual condición. El salitre se mantenía más o menos al nivel de los años anteriores; i el cambio internacional manifestaba una tendencia a la baja.

---

(1) La par o sea el valor del peso de 25 gramos de plata i 9/10 de fino equivalía en aquella época más o menos a 30 peniques.

El 26 de Noviembre de 1892 se promulgó una lei cuyas disposiciones principales eran las siguientes:

a) Se autorizaba la contratación de un empréstito por valor de £ 1.200,000.

b) Se determinaba la incineración de 10.000,000 de pesos de billetes fiscales lo que equivalía más o menos al tercio de la cantidad circulante.

c) Se continuaba depués el retiro del billete fiscal, canjeándolo por la moneda de oro que creaba esta lei, siempre que el tipo del cambio internacional estuviera a 23 ½d.

d) Desde el 1.º de Diciembre de 1895, el billete fiscal sería convertido en la antigua moneda de plata de 25 gramos i 9/10 de fino o en su equivalente en la moneda de oro de 24 peniques que creaba esta lei. El Presidente de la República fijaría la relación entre ambas monedas.

e) En todo caso el 1.º de Julio de 1896 el billete fiscal, que era el único que tenía el carácter de papel moneda dejaría de tener curso legal.

f) Se establecía el patrón de oro. La unidad monetaria era el peso de 0.798805 gramos de 11/12 de lei, que equivale a 24d oro (1).

g) Se mantenía el réjimen de libertad de emisión de los Bancos exijiéndoseles únicamente mantener en caja un mínimum del 20% en oro de la emisión de billetes.

h) Se daba curso legal a las libras esterlinas inglesas.

(1) [illegible] tipo no correspondía ni al peso oro ni al peso plata del [illegible]o sistema bimetálico que representaba nominalmente el papel-[illegible] [illegible]eso de 25 gramos de plata que era el de menor valor va-[illegible] de 30d.

El término medio del cambio internacional durante los años 1891 i 1892 había sido de 18d, de tal manera que la conversión a 24d significaba aumentar el valor en oro de la moneda una tercera parte. Si se considera esta valorización de la moneda, por una parte, i la restricción monetaria que tenía que producir además la incineración de billetes fiscales, todo esto a raíz de una época de abuso del crédito i de inflación de valores i en una situación económica poco favorable por la baja de los precios de los productos de esportación, se comprende perfectamente que la conversión en esta forma tenía que producir una grave situación de crisis. Era una sofrenada demasiado violenta que se daba a un caballo que se había dejado correr con rienda suelta.

Se partía de la idea de creer que el Estado sólo tendría que preocuparse de convertir su propio billete o sea el fiscal, i que los Bancos se encargarían ellos mismos de convertir los billetes emitidos por ellos. Si el curso forzoso se había orijinado en 1878 por salvar a los Bancos, no era práctico prescindir de ellos al volver a la circulación del oro, pues estas instituciones no habrían podido resistir la situación, sobre todo si se tiene en cuenta que acababan de pasar por una época de abuso del crédito.

El artículo 7.º de esta lei de conversión del billete disponía que desde el 31 de Diciembre de 1895 el Estado pagaría el billete fiscal que se le presentara por 25 gramos de plata o su equivalente en la moneda de oro que creaba esta lei. Así, por ejemplo, si en esta fecha los 25 gramos de plata equivalían a $ 1.20 de oro de 24d, el Estado canjearía sus billetes dando $ 1.20 oro por cada peso billete fiscal. ¡Curiosa i ab-

surda escrupulosidad la que había inspirado tal medida, después de 12 años de cambio siempre decreciente i siempre bajo la par! Las injusticias producidas por la baja del cambio no iban a ser reparadas con este canje, pues los tenedores de billetes fiscales en 1895 no eran, por cierto, los mismos que se perjudicaron antes con la depreciación de la moneda. Este canje significaba más bien un enriquecimiento inmerecido de personas que nada habían perdido antes.

En 31 de Diciembre de 1892 la cantidad de billetes en circulación se redujo hasta el límite que sigue:

Billetes fiscales......................	$ 31.375,738
Billetes bancarios................	$ 14.279,096
	$ 45.654,834

Si se recuerda la cifra que dimos en el capítulo anterior se verá que el total de la circulación se había disminuido casi en una tercera parte en el espacio de un año. El Estado, por su parte, seguía la política de retirar de la circulación el billete fiscal; i los Bancos, movidos por el temor que les inspiraba la obligación de canjear sus billetes por oro de 24d, ya que no admitiéndolos el Gobierno en sus oficinas se hacía más difícil su circulación, comenzaron también a retirar sus billetes. A esto se agregaba aún la ocultación del billete fiscal, motivada por las espectativas del canje, que había comenzado a producirse (1).

(1) A propósito de la ocultación de billetes fiscales el Ministro de Hacienda decía lo siguiente:

«La ocultación del billete fiscal, según las ideas de muchas personas [illegible] l estudio de nuestra situación económica, es debida a un [illegible] vamente receloso de muchas personas a quienes una

Al comenzar el año 1893, antes aún de iniciarse las incineraciones prescritas por la lei de 1893, se dejaron sentir en tal manera los efectos de la contracción monetaria que el propio Gobierno i los partidarios mismos de la lei de conversión juzgaron que era llegado el momento de devolver al mercado el circulante de que se le había privado, i que se imponía, por lo tanto, la reforma de la lei de conversión que acababa de dictarse.

El cambio internacional que en Diciembre de 1891 fué de 21,5d, en Diciembre de 1892 llegaba a 17.75d. La disminución de la cantidad de billetes no había, pues, producido el efecto que se buscaba sobre el cambio internacional. En cambio había, sí, producido una grave contracción monetaria; i a pesar del firme propósito del Gobierno de concluir con la inconversión, i a pesar de su política restrictiva de la circulación monetaria, se vió obligado, para contrarrestar los efectos de la restricción monetaria, a lanzar en 1893 una nueva emisión de Vales de Tesorería. Esta política de la disminución de la cantidad de billetes en circulación no tiene una influencia directa sobre el cambio internacional i en cambio sí la tiene sobre los efectos de contracción o restricción monetaria.

En vista, pues, de la grave situación de restricción que se había producido comenzó el Gobierno a deshacer lo hecho. Dió a los billetes de Banco libre entrada en sus arcas, medida que ha tenido en Chile gran importancia para los billetes, no sólo por el pago de contribuciones sino también porque pertenecen al Es-

---

especie de temor de que desaparezcan sus valores les induce a ocultar el billete fiscal, en el cual tienen más confianza que en otros valores...» (Sesión del Senado de 8 de Mayo de 1893).

tado casi todos los ferrocarriles de la rejión central. Se suspendió la incineración de billetes fiscales acordada por la lei de 1892; i por último se emitieron unos Vales de Tesorería con el carácter de billetes como los fiscales. En Diciembre de 1893 la cantidad de billetes en circulación era la siguiente:

Billetes fiscales....................	$ 29.596,033
Billetes bancarios.....................	17.266,507
Vales de Tesorería................	8,902,000
Total......	$ 55.764,540

En el primer semestre de 1893 había quedado deshecho todo lo hecho en 1892 en materia de restricción monetaria.

Después de derogadas las disposiciones de la lei de 1892 relativas a la incineración de billetes fiscales se promulgó, en 31 de Marzo de 1893, una nueva lei que modificaba en la forma siguiente la de 26 de Noviembre de 1892:

a) Desde el 1.º de Junio de 1896 el Estado convertiría el billete fiscal que se le presentara para el canje por la moneda de oro de 24d creada por la lei de 1892.

b) Desde el 31 de Diciembre de 1899 el Estado convertiría a quien la presentara, billetes fiscales a razón de un peso de 25 gramos de plata o su equivalente en moneda de oro por cada peso billete.

c) Se mantenía para la emisión de billetes de Banco las mismas disposiciones de la lei anterior, o sea se les daba el derecho de emitir billetes convertibles a

condición de mantener en caja un mínimum de 20% en oro sobre el monto de la emisión.

Esta lei suprimía los retiros e incineraciones graduales de billetes fiscales de la lei anterior; i disponía que a partir del 1.º de Junio de 1896 se haría la conversión del billete para quien la solicitara. Se desistía también de la contratación del empréstito de 1 millón 200 mil libras esterlinas. Se mantenía la curiosa disposición de pagar el billete fiscal, que no hubiera sido convertido antes, a razón de 25 gramos de plata o de su equivalente en oro de 24d.

Esta nueva lei no venía a solucionar las dificultades creadas por la anterior, pues la insistencia en mantener la conversión a 24d a corto plazo, estando el cambio internacional a 17½d, significaba dejar en pie la mayor de las dificultades.

Mientras tanto el cambio bajaba más i más, sin que se notase la menor influencia de estas leyes en él, lo cual prueba la profunda desconfianza que había en la promesa del Gobierno. En otro tiempo una lei así habría tenido inmediato efecto en el cambio, entonces no tuvo ninguno.



CAPITULO XXXII

ÚLTIMA I DEFINITIVA LEI DE CONVERSIÓN DE 1895

Al comenzar el año 1894 el cambio estaba a 13d i pocos meses después llegaba a 11d. Mientras tanto la lei que disponía que el billete sería canjeado en dos años más a razón de 24d estaba en plena vijencia. Esto sólo manifiesta la profunda desconfianza que existía en el público respecto al cumplimiento de la lei. Ya se comprendía también que los Bancos no estaban en situación de canjear sus billetes ni devolver sus depósitos en la moneda de oro, porque buena parte de sus deudores se encontraría en la situación de no poder pagar sus deudas. La liquidación a 24d tenía que acarrear la bancarrota de innumerables personas, i la situación de los bancos llegaría a hacerse mui difícil en medio de la crisis, pues, como lo hemos dicho, habían dado excesivo desarrollo a sus operaciones de crédito en los años anteriores. Los deudores

comenzaban ya a comprender la gravedad de la situación que se les esperaba.

Para aumentar aún más las dificultades, las relaciones con la República Arjentina, con motivo de la vieja cuestión de límites, entraron en un período que amenazaba perturbar la paz, situación que obligó al Gobierno a invertir gruesas sumas en armamentos.

En tal situación no era posible dar cumplimiento a la lei de conversión vijente. Así lo comprendió el Gobierno que en Junio de 1894 declaró que estaba dispuesto a aceptar que la lei de conversión se modificase, según las exijencias de la situación. El cambio había llegado a descender hasta 11d; i la incertidumbre respecto de la solución de la cuestión monetaria se hacía cada día mayor.

Al iniciarse el año 1895, el Gobierno, comprendiendo la necesidad de modificar la lei de conversión, pero manteniendo el firme propósito de dar cuanto antes fin al papel-moneda, trató de buscar una solución de conciliación entre las corrientes opuestas, es decir, entre los partidarios i los enemigos de la lei de conversión. Resultado de estas jestiones fué un proyecto de lei en el cual se ponía a elección del Congreso el tipo de 16d i el de 18d para la nueva moneda de oro. Fué ésta una transacción entre los partidarios de los 24d i los enemigos de la reforma.

Así se jestionó el despacho de la lei de 11 de Febrero de 1895 cuyas disposiciones principales eran las siguientes:

a) La conversión del papel-moneda se realizaría desde el 1.° de Junio de 1895, es decir, 4 meses después de promulgada la lei.

b) Desde el 31 de Diciembre de 1897 el Estado pa-

garía el billete fiscal que se le presentara al canje por el equivalente al peso de plata de 25 gramos i 9/10 de fino. En esta misma forma se liquidarían todas las obligaciones del Estado de fecha anterior a esta lei. Desde esta misma fecha quedaría desmonetizado el billete fiscal.

c) Se disponía que el producto de la venta de algunos terrenos salitreros que pertenecían al Estado se destinaba esclusivamente a la adquisición de oro para dar cumplimiento a esta lei.

d) Los Bancos deberían garantir el valor total de su emisión de billetes con un depósito de bonos del Estado o de las instituciones hipotecarias i también con oro.

e) El peso unidad monetaria sería de 0,599103 gramos con lei de 11/12 de fino o sea 18d. La libra esterlina inglesa tendría curso legal, por su valor correspondiente.

En vez, pues, de 24d se adoptaba el tipo de 18d para el peso unidad monetaria; lo que significaba una rebaja de una cuarta parte. Pero se disponía la realización inmediata de la conversión, pasando por sobre toda dificultad.

Se mantenía la disposición tan injustificada de pagar a los felices tenedores del billete fiscal que no hubiera sido convertido antes i a los acreedores del Estado a razón del equivalente del peso de 25 gramos de plata. Se pretendía así cumplir honradamente la promesa del Estado de convertir sus billetes i obligaciones a la par, como si esta promesa se hubiera referido únicamente a unos cuantos tenedores de billetes i nó al público en jeneral que había estipulado contratos en moneda corriente. Se cometía una verda-

dera injusticia ya que los beneficiados con esta medida estaban mui lejos de ser los mismos que antes se habían perjudicado con la desvalorización del billete.

En estas leyes se nota la influencia del sistema monetario inglés. En vez de la lei de fino de 9/10, o sea de 0.90 que tenían antes nuestras monedas metálicas, lei que está más de acuerdo con el sistema métrico decimal, se adopta la lei inglesa de 11/12, o sea de 0.916 de fino. Además se daba curso legal a las libras esterlinas selladas en Inglaterra en las mismas condiciones que a las monedas chilenas, disposición que podía presentar sus inconvenientes al tratarse de la reacuñación por cuenta del Estado de las monedas inglesas que hubieran perdido parte de su peso por el uso. Además, como la lei decía que «el valor de la libra esterlina sería de trece pesos i un tercio», si en el caso hipotético, aunque improbable, de que el Gobierno inglés modificara el contenido de oro de sus libras, los chilenos se encontrarían a merced de las resoluciones de aquel Gobierno; esto significaba una cierta abdicación de la soberanía nacional.

Cuando esta lei se dictó el cambio estaba a 15d; i como la conversión aseguraba a cuatro meses de plazo un cambio a 18d, los especuladores al cambio que sabían que el Gobierno estaba resuelto a cumplir la lei, aprovecharon la ocasión para realizar una brillante operación.

Pronto se vió que los Bancos no se encontraban en situación de hacer frente a sus compromisos ni aún con los 18d, i el Gobierno, dispuesto como estaba de llevar adelante la reforma, jestionó el despacho de la lei de 28 de Mayo de 1895 que disponía lo siguiente:

a) Se autorizaba la contratación de un empréstito de £ 2.000,000.

b) El Estado se hacía cargo de la conversión por oro de los billetes de los Bancos, los cuales quedarían obligados a pagar al Estado lo que éste hubiera desembolsado por este capítulo.

Llegó el 1.º de Junio de 1895, día fijado para comenzar el canje de billetes. La atmósfera de desconfianza no se disipaba un punto; se confiaba en que el Gobierno comenzaría el canje, como lo disponía la lei, pero se temía mucho que la conversión no durase sino unos cuantos días o meses. Se había anunciado por diferentes diarios, folletos i discursos que el oro huiría en los primeros vapores de Junio, i que el país, sumido en una nueva crisis monetaria tal cual la de 1878, tendría que volver al curso forzoso.

Además, para mayor dificultad, los rumores de complicaciones en las relaciones con la República Argentina, aumentaban la desconfianza.

Así, pues, como era de esperarlo, tan pronto como se abrieron las cajas de la Moneda al canje, se precipitaron sobre ella los portadores de billetes a exijir en cambio, las nuevas monedas metálicas.

Mientras tanto, los Bancos sufrían el empuje de los depositantes que solicitaban la entrega de sus fondos para llevarlos al canje.

El Gobierno, entonces, para salvar a los Bancos, los cuales seguramente no habrían podido resistir un día a la corrida de los depositantes, en vez de incinerar todos los billetes que recibía en el canje, depositó nuevamente una buena parte de ellos en los Bancos, limitándose de esta manera a incinerar billetes fisca-

les i mantener siempre a la par el cambio de los ancarios.

Después de asegurada la estabilidad de los Bancos, se continuó el retiro de las emisiones.

La cantidad de billetes circulantes en el momento de empezar la conversión era:

Vales del Tesoro	$	8.898,728.00
Billetes fiscales		29.601,242.00
Billetes bancarios		20.993,330.00
Total	$	59.493,300.00

Los recursos con que contó el Gobierno hasta Mayo de 1897 fueron:

Barras de plata existentes en 1892	$	4.319,226.15
25% de los derechos de importación desde el 1.º de Enero de 1893 al 1.º de Julio de 1896		20.304,954.00
Parte pagada del remate de salitreras		14.884,541.24
Obligaciones de salitreras descontadas		14.423,567.43
Venta de ripios		40,000.00
Parte pagada por billetes no rescatados		696,163.50
Producto líquido del empréstito de £ 2.000,000		24.333,333.33
Total	$	79.001,785.65

Hasta esta misma fecha, Mayo de 1897, los billetes canjeados alcanzaban a

Billetes fiscales	$	26.537,829.50
Vales del Tesoro		8.862,828.50
Billetes bancarios		8.753,905.00
Total	$	44.154,563.00

Quedaban, por consiguiente, en circulación:

Billetes fiscales	$	3.063,412.00
Vales del Tesoro		35,900.00
Billetes bancarios		12.239,425.00
Total	$	15.338,737.00

De estos 15.338,737 pesos, habría algunos 3.000,000 de pesos en billetes desaparecidos, i por lo tanto, fuera de la circulación.

Ya en esta fecha (1.º de Mayo de 1897), la conversión podía considerarse como totalmente concluida; los 12 millones de pesos en billetes bancarios, después de restablecida la calma, podían ya quedar en circulación como billetes canjeables a la vista. I si la operación del canje no hubiese sido hecha en tan malas condiciones; o sea si se hubiese verificado en una época más regular, i al cambio del día, a buen seguro que no habría habido ni necesidad siquiera de retirar de la circulación los billetes bancarios; habría bastado dejarlos todos, como billetes canjeables a la vista.

Los Bancos llegaron a adeudar al Gobierno más de 24 millones de pesos, por fondos que les había prestado i por el canje de sus billetes. Con bastante rapidez se fueron cancelando después estas deudas de tal manera que el Gobierno no perdió nada en esta operación.



CAPITULO XXXIII

LA CIRCULACIÓN DEL ORO I LA VUELTA AL PAPEL MONEDA EN 1898. CRISIS ECONÓMICA DE ESTE PERÍODO

Desde el 1.º de Julio de 1895 quedó establecido, como hemos visto, el réjimen del patrón de oro, fijándose la unidad monetaria en el peso de 0.599103 gramos de lei de 11/12 de fino. La situación económica que se presentaba era bastante crítica. De nueve Bancos que entonces existían con un capital superior a 1.000,000 de pesos, dos de ellos pertenecían a un determinado banquero i los otros siete estaban constituidos en sociedades anónimas. De estos siete Bancos constituidos en sociedades anónimas, cuatro se vieron obligados a cerrar sus puertas durante esta crisis (1).

(1) Los Bancos con capital sobre un millón de pesos eran en 1895:

	Capital pagado
Chile (que se formó por la fusión del Valparaíso, del Nacional i del Agrícola realizada en 1893)	$ 20.000,000
Santiago	4.000,000
Comercial	4.000,000
Mobiliario	3.500,000

El interés del dinero subió estraordinariamente. Los bonos hipotecarios i demás valores mobiliarios bajaron; i otro tanto sucedió con los precios de las propiedades rústicas i urbanas. Se dejó sentir una estraordinaria paralización en los negocios i una gran restricción del crédito. Cuando estas clases de crisis sobrevienen en el réjimen del papel-moneda, la depreciación misma del billete reflejada en las bajas del cambio internacional i a menudo en los aumentos inconsiderados de las emisiones, alivian la situación de los deudores e impiden las grandes bajas de los precios. Por otra parte los Bancos, en el réjimen del billete inconvertible, están menos sujetos al retiro de fondos por desconfianzas que en el réjimen del oro.

En 1898 continuaba adelante esta situación de crisis, si bien la circulación metálica podía ya considerarse como establecida.

Coincidía con esta situación económica bastante crítica un alarmante estado de tirantez de nuestras relaciones con la República Arjentina; i con motivos de los peligros de la guerra, se esparció el rumor, en Santiago, que el Gobierno preparaba la vuelta al réjimen del papel-moneda. Como consecuencia de este rumor, los depositantes comenzaron a retirar sus depósitos de los Bancos para poner a salvo su oro. No

A. Edwards i Cía	3.000,000
Talca	2.000,000
D. Matte	1.000,000
De la Unión	1.000,000
Crédito Unido	1.000,000

[illegible] tos nueve Bancos, fuera del A. Edwards i del D. Matte, que [illegible] pertenecientes a un determinado Banquero, sólo que[illegible] el Chile i el Mobiliario en Santiago i el Talca en la ciudad [illegible]

se trataba tanto del canje del billete bancario, pues había pocos en circulación, sino más bien del retiro de depósitos. Pronto este movimiento de desconfianza toma cuerpo i se produce aquí en la ciudad, una corrida a los Bancos que en menos de dos días coloca a estas instituciones en una situación aflictiva.

Como la corrida a los Bancos amenazara estenderse por toda la República, i en vista de la mui crítica situación en que se encontraban estas instituciones, el Gobierno los autorizó para cerrar sus puertas.

El 11 de Julio de 1898 se autorizó una moratoria jeneral por 30 días; i antes de cumplirse este plazo se despachó la lei de 31 de Julio que disponía lo siguiente:

a) Emisión de 50.000,000 de pesos en billetes fiscales con el carácter de papel-moneda de curso forzoso. Se suprimía el billete bancario con lo cual quedaban estos 50 millones como única moneda circulante, aparte de la moneda divisionaria de plata (1).

b) Se fijaba el 1.º de Enero de 1902 como fecha para volver a la conversión del billete por la moneda de oro.

c) El pago de los derechos aduaneros por internación de mercaderías se continuaría haciendo en moneda de oro.

La vuelta al réjimen de inconversión calmó las desconfianzas de los depositantes de los Bancos: si había interés en retirar el oro no lo había por cierto en atesorar billetes de curso forzoso.

El nuevo sistema monetario reducido a una suma fija de billetes fiscales, puesto que ya no existía el

(1) La lei 1,510 de 31 de Diciembre de 1901 confirmó definitivamente esta abolición de las emisiones de billetes de Banco.

derecho de emitir de los Bancos, era absolutamente inelástico. Las necesidades de la circulación son variables i un buen sistema monetario debe poseer la cualidad de la elasticidad, o sea la cualidad de amoldar la cantidad de monedas a las exijencias del mercado.

En cuanto a la fecha para volver al réjimen de la moneda de oro, como lo veremos después, ha sido prorrogada repetidas veces hasta el presente.

¿Por qué, tratándose únicamente de salvar a los Bancos, no se recurrió a la emisión de billetes bancarios en vez de optarse por los billetes fiscales, como se hizo en 1878? Porque dada la buena situación financiera del Gobierno i su crédito mui superior al de los Bancos, sus billetes gozaban de mayor prestijio i eran sin duda preferibles a los bancarios.

La causa de la caída del réjimen del oro i de su sustitución por el del papel-moneda fué, pues, la necesidad de salvar a los Bancos de una corrida accidental. No fué posible pensar en traer oro del estranjero para resistir la tempestad del pánico de los depositantes de los Bancos, pues el poco oro que había más cercano estaba en Buenos Aires, a 15 días de viaje, puesto que las comunicaciones por cordillera estaban interrumpidas por los temporales del invierno.

En cuanto a la medida de mantener el cobro de los derechos aduaneros en la moneda de oro, ella obedecía al propósito de mantener cierto oro en circulación, creyéndose que de esta manera sería más fácil volver después al réjimen del oro. Pero en realidad nada se ganaba en este sentido con que circularan en esta forma algunas monedas de oro. Algunos países que se han encontrado en el réjimen del papel-moneda han

establecido el cobro de ciertos derechos en oro, como medio de proporcionarse algunas entradas para hacer pagos en el estranjero i evitarse de esta manera la compra de letras de cambio en el mercado; pero el Gobierno de Chile se limitaba a recibir el oro de las aduanas i en seguida lo ponía en subasta pública o sea lo canjeaba por papel-moneda al tipo de cambio existente, pues era papel-moneda el que necesitaba para sus gastos (1). ¿No habría sido preferible cobrar estos derechos en la moneda corriente con el recargo correspondiente al tipo de cambio del día ya que el Gobierno para nada necesitaba este oro?

(1) Para atender los pagos en el estranjero, el Gobierno de Chile ha dispuesto de los derechos de esportación que paga el salitre producto que es como oro, porque se esporta totalmente al estranjero.



CAPITULO XXXIV

NUEVO PERÍODO DE PAPEL MONEDA INICIADO EN 1898

Hemos visto cómo la lei de 31 de Julio de 1898 vino a restablecer el réjimen de papel-moneda. La cantidad de billetes emitida fué fijada en 50.000,000 de pesos de billetes fiscales i no se permitió la emisión de billetes de Banco.

Recién iniciado este período de papel moneda se producen fuertes alzas del premio del oro motivadas por la situación de desconfianza que entonces existía. El cambio baja hasta 11d en Enero de 1899. Pero a partir de esta fecha se pronuncia una reacción i el premio del oro comienza a disminuir gradualmente. A fines de 1899 cierra el cambio a 16d.

La crisis económica que aun existía con todas sus manifestaciones al advenimiento del nuevo período de papel-moneda en 1898, había entrado en su período de liquidación, i en 1902 estaba ya liquidada o sea terminada, i se iniciaba un período de franca bonanza.

El salitre, principal producto de nuestra esportación

i al cual están ligados muchos intereses nacionales, subía gradualmente de precio. De 7 chelines 6 peniques a que se cotizaba el quintal inglés en 1898 subió gradualmente hasta más de 11 chelines en 1906. El cobre que era el principal producto de la minería metálica subió de 48 libras la tonelada inglesa, precio a que se cotizaba en 1898, hasta cerca de 100 libras en 1906. El trigo i la cebada habían también subido de precio. Las esportaciones que en 1895 eran de 152.085,331 pesos de 18d, en 1905 alcanzaron, después de una alza gradual en los años anteriores, a 266.804,729 pesos de la misma moneda. Las importaciones, en cambio, no subieron en igual proporción, pues de 146 millones en 1895 pasaron a 188 millones en 1905.

El premio del oro disminuía día a día; i esta valorización de la moneda no producía un estado de crisis, como la había producido en 1895, por la prosperidad en que se encontraba el país debido al alza de los precios i en especial a la de los productos de esportación. El alza de los precios venía a neutralizar los efectos del alza del cambio o sea de la valorización de la moneda en su relación con el oro. Por otra parte, la depreciación del billete por efecto de la baja del cambio internacional había sido de corta duración, lo cual significaba que se habían ligado pocos intereses a ella. La disminución del premio del oro continúa hasta llegar a 6%, lo que correspondía a un cambio superior a 17d en 1904.

Se descubren nuevos yacimientos salitrales en la rejión del norte i se establecen empresas ganaderas importantes en la rejión del sur donde antes no existía producción alguna. La prosperidad i el desarrollo del crédito amenazaba tomar los caracteres de espe-

culación i de abuso. Hé aquí el desarrollo de los depósitos i préstamos bancarios en moneda corriente en estos años:

Años	Depósitos	Préstamos
1901	$ 94.657,415	$ 106.700,359
1902	141.342,115	173.101,964
1903	136.285,501	162.860,516
1904	171.085,232	201.691,651

El cambio internacional estaba en 1904 mui cerca de la par, cuando se iniciaba todo este movimiento que no tomaba aún los caracteres de especulación i abuso del crédito. Comenzaba también a sentirse la necesidad de aumentar la cantidad de monedas en circulación, pues el único circulante consistía en 50 millones de pesos en billetes fiscales, ni un billete más ni uno menos. Era un sistema monetario mui inconveniente por lo que respecta a la elasticidad de la circulación.

Se presentaba sin duda una de las ocasiones más propicias para volver al réjimen metálico, adoptando a la vez algún sistema conveniente de emisión de billetes de Banco. De esta manera se habría podido dar al sistema monetario la elasticidad que en realidad necesitaba para amoldar la cantidad de monedas a las crecientes necesidades del mercado. Habría sido mui fácil procurarse el oro necesario para asegurar la estabilidad del cambio, sobre todo si se hubiera recurrido al sistema que se ha llamado del gold-exchange standard; pues el mercado del cambio internacional

era favorable al país i el Gobierno contaba además con todo el crédito que hubiera sido necesario.

Los propósitos de realizar la conversión del papel moneda, que tuvo el Gobierno de 1895, hubieran sido más oportunos en la situación que se presentó en 1904.



CAPITULO XXXV

PERÍODO INFLACIONISTA DESDE 1905 HASTA 1907

En medio del exajerado desarrollo que empezaban a tomar las operaciones de crédito, i en medio de la especulación que se preparaba ya, la solución de volver al réjimen del oro o de la estabilidad del cambio internacional tenía que encontrar resistencia de parte de muchos de los que estaban comprometidos en el nuevo jiro de los negocios. Estaba mui fresco el recuerdo de la dura crisis de 1895 que había coincidido con la circulación de la moneda de oro, i muchos eran los que creían que la vuelta al oro significaba necesariamente la vuelta al mismo estado de postración de los negocios. La gran mayoría de los miembros del Parlamento se manifestaba contraria a toda idea de volver al oro, i patrocinaba lisa i llanamente un incremento de las emisiones de billetes fiscales. Se hablaba por todas partes de la necesidad de adoptar una po-

lítica de abundancia de circulante, como medio de facilitar el desarrollo económico del país i de asegurar el éxito de las nuevas empresas industriales.

Fruto de esta tendencia inflacionista fué la lei de 29 de Diciembre de 1904 que junto con postergar por segunda vez el plazo para volver a la conversión del billete, acordó la emisión de 30.000,000 de pesos en billetes fiscales. La mayor parte de este valor, como el Gobierno no lo necesitaba para sus gastos, se debía invertir en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario. Se acordó también por esta misma lei la formación de un fondo de conversión que serviría esclusivamente para el canje futuro del billete por oro. De esta manera la circulación total de billetes quedaba incrementada de golpe en un 60%; i perdida la única ocasión que se presentó para volver, en condiciones favorables, a la moneda de 18d oro.

Por el mes de Mayo de 1905, después de haber alcanzado a sus más alto furor las especulaciones bursátiles, después de un inusitado i abusivo desarrollo del crédito, se produjo una especie de crisis bursátil, que obligó a liquidar en malas condiciones para los especuladores, muchas operaciones de bolsa. Los Bancos restrinjieron el crédito; bajaron los precios de lcs valores mobiliarios sobre los cuales se había especulado, i se detuvo por un breve tiempo el movimiento especulativo. Esta reacción duró pocos meses; pronto vuelve lo que se solía llamar el resurjimiento, i con él continúa adelante la especulación i el abuso del crédito.

El cambio internacional, que había llegado, a fines de 1904, hasta casi la par, comienza a descender en 1905 hasta llegar a fines de este mismo año a 15.5d.

En 1906 continúa el descenso del cambio, como puede verse en el cuadro correspondiente.

A fines de Abril de 1906, los Bancos comienzan a quejarse nuevamente de escasez de circulante. Hé aquí el cuadro que manifiesta la cantidad de billetes que los Bancos tenían en caja:

En 31 de Enero de 1906	$	34.335,219
» 28 » Febrero		25.735,428
» 31 » Marzo		22.228,408

En Abril la disminución de las Cajas bancarias continuó adelante. En tal situación como no podía pensarse en volver a la circulación de la moneda de oro, por lo menos a la par, pues el premio del oro era ya mui elevado; i como la corriente inflacionista partidaria de los incrementos de las emisiones de billetes fiscales aumentaba día a día, el Congreso optó por una nueva emisión de 40.000,000 de pesos. (Lei de 23 de Mayo de 1906). Con esto la cantidad total de billetes en circulación quedaba en 120.000,000 de pesos: en poco más de un [illegible] había incrementado en proporción de 240% [illegible], como la anterior. disponía también que se continuara acumulando el fondo de conversión destinado al canje del billete por oro i que cada peso de billete emitido por esta lei estuviera garantido por un peso oro. Estos 40 millones recién emitidos deberían ser invertidos en su mayor parte en obras públicas.

Mientras tanto el nivel jeneral de los precios subía, lo que denotaba una baja en el valor de la moneda. No eran ya únicamente el oro i los productos importados del estranjero los que habían subido de valor,

sino también los productos de la industria nacional i de consumo meramente interno, las propiedades rústicas i urbanas, los sueldos i los salarios, los cánones de arrendamiento, etc. Los incrementos de las emisiones acompañados de la baja del cambio internacional estimulan esta alza jeneral de los precios, o sea, la desvalorización de la moneda. El Gobierno se equivocó al creer que con la acumulación de un fondo en oro en el estranjero se impediría el alza del premio del oro, i la depreciación del billete.

Con el alza de los precios se producía naturalmente una mayor necesidad de billetes circulantes. Se necesitaba más billetes para llevar en los bolsillos, más billetes para hacer los pagos de los salarios de los obreros, más para guardar en las cajas, etc. Las necesidades que antes podían ser satisfechas con 50 millones de pesos en billetes, ahora exijían más del doble.

En 1907 se produce nuevamente una situación análoga a las anteriores, en que los Bancos i los que habían abusado del crédito se quejaban de falta de circulante. La corriente inflacionista fué tal, que a pesar de la oposición del Ejecutivo que entonces era enemigo de estos incrementos de las emisiones, el Parlamento, cuya mayoría estaba todavía en favor de ellos, acordó una nueva emisión de 30,000,000 de pesos en billetes fiscales. (Lei de 27 de Agosto de 1907). Con esta nueva emisión la cantidad de billetes en circulación alcanzó a 150,000,000 de pesos.

Con el fin de poner término a esta política de los incrementos periódicos de las emisiones, contra los cuales empezaba a formarse un movimiento de resistencia en la opinión, la lei de 1907 autorizó la emisión de billetes fiscales siempre que se depositara en ga-

rantía oro en la proporción de 18d por peso. Cualquier persona que hiciera un depósito de oro en arcas fiscales o bien en la Tesorería Fiscal de Chile en Londres, adquiría el derecho de obtener billetes en la proporción antedicha. Se llamó a esta institución emisora «Oficina de Emisión».

Según el artículo 3.º de la lei que recordamos «los depositarios (de la Caja de Emisión) recibirían un certificado nominativo para retirar el oro depositado en Santiago o en Londres, mediante la restitución de la cantidad correspondiente en billetes fiscales». Esto significaba que la persona que depositara una cierta cantidad de oro, para obtener en cambio de ella billetes, recibía un certificado que le daba el derecho de rescatar su oro devolviendo a la vez la cantidad de billetes emitidos.

Habiendo el cambio internacional bajado a 13 i aún a 12 peniques por peso durante el año 1907 i siguientes, el mecanismo de la Caja de Emisión, de que acabamos de hablar, no podía funcionar por lo menos con alguna regularidad, puesto que se hacía mui oneroso emitir billetes que sólo valían 12 peniques o menos aún, mediante un depósito de oro de 18 peniques por peso.

Para que se vea el exajerado desarrollo que tomó el espíritu de formación de nuevas empresas, hé aquí un cuadro que contiene el capital de las sociedades anónimas que se formaron durante esos años. Todas eran nuevas sociedades anónimas mineras, salitreras, agrícolas, ganaderas, bancarias, de seguros i de otras clases, constituidas en Chile, con capital suscrito i pagado también en Chile.

1900..........................	$ 23.900,000	£ 230,000
1901..........................	15.944,250	475,000
1902..........................	10.985,500	40.000
1903..........................	20.419,000	......
1904..........................	28.598,000	995,000
1904..........................	216.062,000	8.393,240
1906..........................	88.046,000	7.999,000



CAPITULO XXXVI

CONSIDERACIONES SOBRE ESTA POLÍTICA DEL INCREMENTO PERIÓDICO DE LAS EMISIONES

El sistema de autorizar nuevas emisiones de billetes fiscales cada vez que se producían quejas de falta de circulante, que caracteriza a este período de la historia de nuestro papel-moneda, desde 1904 hasta 1907, tenía sin duda muchos inconvenientes. En efecto, ¿cómo se medía la cantidad de billetes que necesitaba el mercado? ¿qué norma objetiva se seguía para determinar el monto de cada una de estas emisiones? Se procedía, sin duda, arbitrariamente: se fijaba el monto de una emisión en 30 millones con la misma lójica con que se la habría podido fijar en 20 ó en 40 millones.

Permítaseme copiar aquí lo que, siendo yo Diputado al Congreso Nacional, decía en una de las sesiones de 1912, a propósito de esta política:

«Lo que ha sucedido desde 1904 no es sino una consecuencia de nuestro defectuoso réjimen monetario.

En esta época, estando el cambio a 17d, se deja sentir la primera falta de monedas, la primera estrechez de la circulación. ¿Cómo remediar esta falta de moneda? En el sistema metálico, en tales situaciones como en 1904 acude el oro estranjero a gozar del mayor interés del dinero, como ha sucedido en la República Arjentina i en el Brasil, con la Caja de Conversión. I cuando hai emisión de billetes de Banco como en Francia, Inglaterra, etc., lo que no satisface con la moneda metálica se satisface con el billete bancario. Hai, pues, dos capítulos de elasticidad en el sistema monetario metálico: 1.º el metal que entra i sale del país aumentando así o disminuyendo el stock monetario total, i 2.º los billetes de Banco convertibles a la vista, que se emiten según las necesidades del mercado».

«En nuestro réjimen de billetes del Estado no ha habido elasticidad alguna. En 1904 la circulación total se componía de 50 millones de pesos en billetes fiscales: ni un billete más ni uno menos. Presentada la crisis de circulante ¿qué hacer en ella? Si no se buscaba la elasticidad entrando al réjimen metálico acompañado del billete bancario, ni tampoco al sistema de Caja de Conversión, no quedaba más camino que el de aumentar las emisiones de billetes del Estado. Pero ¿en qué cantidad era necesario aumentar la circulación del billete? No había norma, ni base alguna objetiva, sólo podía recurrirse a las apreciaciones del Gobierno i del Congreso. Se emitieron 30 millones más, únicamente porque así se les antojó. Con las mismas razones pudo haberse emitido 20 ó 40 millones. Cuando un Banco bien dirijido emite sus billetes, lo hace teniendo en cuenta las necesidades corrientes del mercado de los préstamos o descuentos; i de esta manera

puede regularse una emisión a las exijencias del mercado. En nuestro réjimen del billete de Estado aumentable a voluntad del Congreso i nunca disminuible, no ha podido sino procederse arbitrariamente».

«Emitidos los 30 millones de 1904, los precios suben, la especulación sigue, i todo parecía mui bien, cuando en 1906 se vuelve a presentar el mismo apuro monetario i los Bancos vuelven a clamar por falta de billetes. Los efectos vivificadores de la inyección de 1904 habían pasado, i la situación de la crisis monetaria se repetía nuevamente. Ahora no era posible pensar en conversión ni en Caja de Conversión, porque el cambio estaba ya depreciado. Se acudió nuevamente a la terapéutica de los incrementos de las emisiones, i se autorizó un aumento de la circulación de 40 millones de pesos. Esta cifra de 40 millones era, por lo demás, tan arbitraria como lo había sido la anterior de 30 millones. Aplicada esta nueva inyección, el enfermo se siente restablecido nuevamente, i continúa su vida de jolgorio i de especulación. El cambio sigue bajando i los precios en jeneral siguen subiendo; o lo que es lo mismo la moneda sigue desvalorizándose».

«Poco dura la felicidad. Viene el terremoto i en 1907 se vuelve a presentar igual situación, con igual clamoreo de falta de monedas; i, a pesar de las protestas del Ejecutivo, se acude nuevamente a la terapéutica obligada del aumento de la emisión. Salen entonces los últimos 30 millones de billetes».

«De entonces acá los precios han subido nuevamente i el cambio ha bajado hasta 10d. Hoi en 1912, vuelve a repetirse la eterna crisis, la misma de 1904, de 1906 i 1907, con los mismos apuros de los Bancos

i la misma paralización de los negocios i baja de los precios».

«En esta terapéutica cada crisis remediada con emisiones enjendra a su vez la crisis siguiente i vuelve a necesitarse otra emisión; así como sucede a los morfinómanos que provocan sus crisis con el narcótico i encuentran también en él su alivio».

En Chile dominó durante este período de años, desde 1904 hasta 1907, la política que ha solido llamarse «inflacionista» i que aquí en Chile se ha llamado más bien política de «los papeleros» o sea de los partidarios del papel-moneda. El país atravesaba por una situación económica de gran prosperidad i se creía que era conveniente aumentar jenerosamente el circulante para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, i para propender a la baja del interés del dinero, sin atender a los peligros que envolvía esta política.

En la República Arjentina, en el período del papel-moneda que se inicia en 1885, vemos producirse también una situación parecida. Se aumentaron inconsiderablemente las emisiones de papel-moneda en nombre de «las necesidades lejítimas del comercio i de la industria». Según dice el escritor arjentino José A. Terry: «Se decía entonces: 70 millones de emisión es poco para las necesidades circulatorias de nuestro país. Él prospera debido en gran parte al uso del crédito; no debemos, pues, limitarlo colocando a los Bancos en la imposibilidad de llenar los pedidos de que son objeto».

«Y si bien en teoría, continúa el señor Terry, se hablaba de necesidades lejítimas, en la práctica era difícil, por no decir imposible, deslindar lo lejítimo

de lo ilejítimo; al lado del comercio i de la industria se iniciaba el ajio i la especulación como consecuencias fatales e inevitables de la inconversión de nuestra moneda». (*La crisis de* 1885.—Buenos Aires 1893).

Con esta política se elevaron las emisiones de billetes inconvertibles, en la República Arjentina, de $ 75.000,000 a $ 261.000,000 desde 1885 hasta 1891; i el premio del oro subió de 37% a 281% en el mismo espacio de tiempo.

En la República de Colombia se ha observado también igual fenómeno. El escritor colombiano don Antonio José Iregui dice: «Entre los males del papel-moneda debe contarse su incontinencia, que lo hace tanto más escaso cuánto más abundante por la insaciable carestía que fomenta. Aunque parece estraño que haya quienes deseen este azote, las continuas emisiones, alzando los precios procuran a ciertos negociantes i banqueros grandes ganancias, por la venta de productos obtenidos a antiguos precios. Ello esplica porque sienten que el dinero escasea i piden que se emita más». (*Curso de Economía Política.*—Bogotá 1905).

En la historia del papel-moneda del Brasil, encontramos también un período de «inflacionismo» con estas mismas características. En 1889 la cantidad de billetes en circulación era de 197 millones de «mil reis». Las emisiones de los años siguientes fueron aumentando esta cantidad hasta llegar en 1898 a 778 millones de «mil reis». Durante el mismo período de tiempo el valor en oro de la moneda bajaba de 27 peniques los «mil reis» hasta 7,5 peniques. El delirio de la especulación, dice un escritor brasilero, llega hasta el punto de no encontrarse ya nombres

que dar a las nuevas sociedades anónimas que se formaban.

El caso del inflacionismo en Chile es, pues, uno de esos casos típicos, que vemos producirse en varios otros países, en circunstancias análogas. Los períodos de 1904 a 1910 en Chile, de 1890 a 1900 en el Brasil i de 1885 en la República Arjentina son casos típicos de la misma clase. Hé aquí las características comunes de estos tres casos:

a) La situación económica atraviesa en los tres países por un período de gran prosperidad.

b) Se desarrolla una sed insaciable de incremento de las emisiones de billetes inconvertibles.

c) El premio del oro sube en gran proporción (1).

d) Se produce un alza jeneral del nivel de los precios, o sea se desvaloriza la moneda.

e) El alza misma de los precios unida a la fiebre especulativa i al abuso del crédito, hace sentir la necesidad de incrementar las emisiones de billetes.

f) Se desarrolla un gran espíritu de especulación i de abuso del crédito. En medio de la fiebre bursátil domina una atmósfera de optimismo para juzgar el porvenir de los negocios. Se produce una excitación febril de la actividad formadora de nuevas empresas

---

(1) No puede afirmarse que el premio del oro, en el réjimen del papel-moneda, aumente proporcionalmente con las emisiones de billetes, pues esto sería caer en la antigua teoría llamada «cuantitativa» que [illegible] ciencia moderna no puede aceptar. (Véase «El papel-moneda», [illegible]te II, Cap. III, escrito por el autor). Pero no puede desconocerse [illegible] los incrementos de las emisiones envuelven un jermen de desva[illegible] de tal manera que no es posible incrementar inconsidera[illegible] emisiones de billetes inconvertibles sin producir un alza [illegible] oro, como lo manifiestan todos los casos prácticos de [illegible]misiones i como lo esplica también la teoría.

industriales. El aumento de las emisiones fomenta esta excitación.

g) Después del período agudo de excitación inflacionista, viene otro período de crisis, en medio del cual la depreciación del papel-moneda llega a su máximum.

h) Cuando sobreviene este período de crisis, las nuevas emisiones de papel-moneda no tienen ya la virtud de resucitar la efervescencia de la especulación bursátil, como antes. Sobreviene la paralización de los negocios, la restricción del crédito, i se inicia después, como en toda las crisis de crédito, la liquidación de todas las locuras del período anterior.

i) En medio de esta crisis, el alza del premio del oro i el incremento de las emisiones de billetes, o sea la desvalorización del papel-moneda, favorece grandemente a los deudores, i facilita de esta manera la liquidación de la crisis. Si no fuera por esta desvalorización de la moneda, las quiebras i liquidaciones habrían revestido caracteres mucho más graves.

Se trata pues de formas especiales que revisten las crisis de crédito modernas en estos casos del inflacionismo del papel-moneda.

En la historia del papel-moneda de los Estados Unidos se rejistran también casos de este inflacionismo, i especialmente en la época colonial. En el papel-moneda de 1862 a 1879 tenemos también incrementos de las emisiones i alzas del premio del oro. A pesar de la guerra, encontramos también el desarrollo del espíritu de especulación i la formación de una corriente partidaria del inflacionismo. Pero la política de la valorización de la moneda seguida después, hace que este caso sea diferente al de los otros tres que hemos citado.



CAPITULO XXXVII

LOS BANCOS ESTRANJEROS EN CHILE

Hasta el año 1888 la industria bancaria de Chile era en absoluto hija del capital i de la iniciativa nacionales. Todos los Bancos que se habían fundado en el país o bien eran sociedades anónimas organizadas en Chile por capitalistas chilenos i por estranjeros domiciliados en el país, o bien pertenecían a algún banquero chileno.

Para instalar un Banco en Chile, de acuerdo con la lei de Bancos de 1860, es necesario presentar una solicitud al Ministerio de Hacienda declarando el nombre del Banco, la ciudad o ciudades en que ha de instalarse i el monto de su capital. El Gobierno, por su parte, debe comprobar la efectividad del capital pagado.

En estas condiciones el capitalista estranjero que deseaba invertir sus capitales en la industria bancaria de Chile, o bien tenía que adquirir acciones de las

sociedades anónimas bancarias existentes en el país, o bien fundaba un nuevo Banco, sujetándose a las prescripciones de la lei.

El primer Banco constituído en forma de una sociedad anónima estranjera fué el Banco de Tarapacá i Londres, fundado en Londres en 1888 por un grupo de capitalistas relacionados con los negocios salitreros de Chile. El objeto principal del Banco fué operar como banquero de los negocios del salitre que estaban entonces radicados casi exclusivamente en la provincia de Tarapacá. Este Banco está al presente fusionado con el Banco Anglo Sud-Americano.

Desde 1895 se comienzan a instalar en el país ajencias de Bancos estranjeros, sin someter su capital a fiscalización alguna de parte del Estado. Basándose en el artículo 468 del Código de Comercio, algunos Bancos estranjeros consiguieron la autorización del Gobierno para instalar sus ajencias en el país. Este artículo dice lo siguiente: «Las Compañías anónimas estranjeras no podrán establecer ajentes en Chile sin autorización del Presidente de la República». En realidad esta disposición del Código no se ha referido a los Bancos los cuales se rejían por una lei especial como era la de 1860, sino que se refería a las demás clases de sociedades comerciales o industriales estranjeras.

De esta manera se instaló en Chile el Banco Alemán Transatlántico (Deutsche Ueberseeische Bank) a principios de 1896. El Banco de Chile i Alemania (Bank für Chile und Deutschland) se fundó en seguida. En 1911 se instaló el tercero de estos Bancos el Banco Jermánico de la América del Sur (Deutsche Sud-Amerikanische Bank).

Estos tres Bancos alemanes que funcionan en América tienen características bien dignas de ser notadas. Los tres han sido formados por grandes instituciones bancarias de Alemania, como el Deutsche Bank de Berlín, el Nord Deutsche Bank de Hamburgo, el Disconto Gessellschaft de Berlín, el Dresdner Bank de Berlín i el Schaffhausenscher Bankverein de Colonia. Todas estas grandes sociedades bancarias alemanas, en vez de solicitar directamente autorización para instalar ajencias en los países de América, han creído más conveniente formar otras sociedades, dotadas de un capital relativamente pequeño, para que estas nuevas sociedades esplotaran el negocio de Banco en el estranjero. Ha sido sin duda una manera mui prudente de proceder. Si, por casualidad, cualquiera de estos Bancos alemanes que han operado en Chile, en la República Arjentina i en otros países de América, hiciera tan malos negocios que se viera reducido a la quiebra, esta quiebra no comprometería la responsabilidad de los fuertes capitales de los grandes Bancos de Berlín, Hamburgo i Colonia.

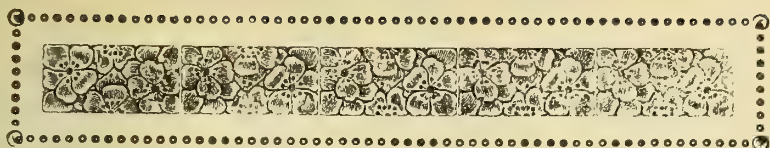
Estos Bancos alemanes han sido por lo regular administrados con bastante intelijencia. Sus jerentes i directores han sido casi siempre personas competentes en esta clase de negocios. A pesar de las grandes fluctuaciones que ha esperimentado el cambio internacional en Chile, han sabido manejarse, de manera de poder obtener utilidades que les han permitido dar dividendos a sus accionistas e incrementar sus capitales. Sus pilotos han sabido navegar por el mar tempestuoso de nuestro papel moneda.

Cuando se haga la historia del alto grado de espansión económica que había alcanzado el imperio ale-

mán, por el mundo entero, antes de la guerra de 1914; cuando se manifieste de cómo los hombres de empresas alemanas habían llegado a aprovechar en su favor todas las oportunidades que les brindaba el resto del mundo, i especialmente los países nuevos de la América, los Bancos alemanes, a que me refiero merecerán, sin duda, un buen capítulo.

El solo Banco Alemán Transatlántico, según su balance de 31 de Diciembre de 1912, con un capital pagado de sólo 25.500,000 marcos, tenía depósitos por valor de 132.530,473 marcos. Estas cifras bastan para indicar el buen negocio que hacía esta institución.

Posteriormente se han instalado nuevas ajencias de Bancos estranjeros. El Banco de Londres i Río de la Plata, fundado en 1862 en Arjentina i Uruguai por capitalistas ingleses ha abierto, también, sucursales en Chile; i más recientemente se ha instalado en Valparaíso i en Santiago una ajencia del National City Bank of New York.



CAPITULO XXXVIII

LOS BANCOS ESTRANJEROS JUZGADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS NACIONALES.

Cuando se anunció en Chile la instalación de los primeros Bancos alemanes, la noticia causó mui favorable impresión. El público se imajinaba que cada una de estas instituciones funcionaría como un verdadero tubo comunicante que traería al país el sobrante de los capitales europeos. Como el interés del dinero era mui bajo en los mercados de Europa i mui alto en los de Chile, se esperaba que puestos en comunicación ambos mercados, por medio de estos tubos comunicantes, se produciría una tendencia a la nivelación del interés del dinero, que redundaría en beneficio nacional. Por este motivo cada Banco estranjero que se instalaba en el país era mui bien acojido por el público.

Estas espectativas tan optimistas no se han realizado después. Los Bancos estranjeros no han funcionado como el público se imajinaba, en forma de brazos o tubos comunicantes que producen la nivelación de los intereses del dinero entre Europa i América, sino más bien en forma de bomba que estrae del país, a título de ganancia, una buena suma anual.

Los Bancos estranjeros, por lo regular, no han traído capitales del estranjero para ofrecerlos a préstamo en el país. El capital con que se han instalado ha sido relativamente pequeño; el negocio se ha limitado a recibir depósitos del público i a emplear estos mismos depósitos en hacer operaciones de préstamos i descuentos, obteniendo, de esta manera, una ganancia por diferencia entre los intereses que se pagan a los depositantes i los intereses que se cobran a los acreedores.

¿Por qué han funcionado estos Bancos en tal forma? Por dos razones. Primero, porque siendo nuestro sistema monetario un papel-moneda cuyo valor en oro sufre grandes alteraciones de un tiempo a otro, no puede ofrecer las debidas garantías al capital estranjero que se coloca a préstamo. ¿Qué halago puede significar a un capitalista europeo el 9 ó 10% que pueda obtener de Chile, como interés de su dinero, si el capital mismo corre el peligro de sufrir pérdidas mucho mayores?

¿Cómo podría un Banco estranjero, en medio de esta inseguridad, colocar a préstamo en Chile, los fondos que recibe en calidad de depósitos en Europa? Esta mala condición de nuestro mercado monetario sólo puede ser remediada por medio de la reforma del sistema monetario. Mientras tengamos el réji-

men de papel-moneda con fluctuaciones del cambio internacional, el capital estranjero no podrá venir a colocarse a préstamo, ni a invertirse en valores mobiliarios, como bonos i acciones de Bancos. La única manera de invertir un capital exento de estos peligros que envuelven las fluctuaciones de cambio internacional es la instalación de empresas industriales, como ser, por ejemplo, las salitreras, las mineras, las ganaderas, etc.

La segunda razón que esplica esto de que los Bancos estranjeros no hayan funcionado como tubos comunicantes para conducir al país el capital estranjero, consiste en la naturaleza misma de las operaciones bancarias. En efecto, el negocio del banquero consiste, no tanto en el interés que obtiene de sus propios capitales, cuanto en la ganancia que le proporcionan los depósitos que le aporta el público. El negocio del banquero consiste principalmente en operar con el dinero ajeno. Por este motivo, mientras menor sea el capital aportado por un Banco, en comparación con los depósitos que recibe del público, mayor será la ganancia que obtiene.

Ya vimos en el capítulo anterior, cómo el solo Banco Alemán Transatlántico, en sus negocios en Chile, Arjentina, Uruguai, Perú i Bolivia, tenía en 1912, más de 132 millones de marcos en depósitos, con sólo 25 millones de capital. Este mismo Banco en sus operaciones en Chile, antes de la guerra, tenía según sus balances, más de $ 50.000,000 de depósitos con sólo $ 5.000,000 de capital.

Según el balance de 31 de Diciembre de 1913, o sea antes de las perturbaciones de la guerra, los Bancos estranjeros que eran seis (el Anglo Sud-Ameri-

cano, el Alemán Transatlántico, el Chile i Alemania, el Jermánico de la América del Sur, el Londres i Río de la Plata i el Mercantil de Bolivia) tenían el capital i los depósitos que siguen:

	Pesos m/c.	Pesos oro de 18d.
Depósitos	$ 94.604,919	$ 28.060,408
Capital pagado	16.639,207	8.267,973

Reduciendo los pesos oro a moneda corriente al cambio de 12d, resulta que con un capital de poco más de 29 millones de pesos moneda corriente, han recibido depósitos del público por valor de más de 136 millones. El capital i los depósitos están, más o menos, en la proporción de 1 a 4,6.

Los Bancos nacionales tenían en esta misma fecha el capital i los depósitos siguientes:

	Pesos m/c.	Pesos oro de 18d.
Depósitos	$ 316.055,823	$ 33.041,352
Capital pagado	142.271,047	502,000

Reduciendo también los pesos oro a moneda corriente al cambio de 12d, resulta que con capital de 143 millones han recibido depósitos por valor de 365 millones de pesos, en números redondos. El capital i los depósitos están más o menos en la proporción de 1 a 2,5.

Antes del establecimiento de los Bancos estranjeros, las utilidades producidas por la industria bancaria, en estas operaciones de recibir depósitos a bajo interés i colocar estos depósitos a un interés más elevado, quedaban en el país a beneficio de los re-

sidentes en él. Con la instalación de los Bancos estranjeros estas utilidades han pasado, por lo menos en gran parte, a poder del estranjero.

Cuando el capital estranjero instala empresas industriales (como las grandes empresas de producción de cobre que ha instalado el capital norte-americano en Chile, o como sería un establecimiento siderúrjico) resulta de esto un beneficio positivo desde el punto de vista nacional, puesto que ni el capital, ni los hombres preparados técnicamente, de que dispone el país, habrían sido capaces de instalar tales industrias. Pero no es lo mismo cuando se trata de industrias de organización i dirección técnica mui sencilla i que no necesita del concurso del capital estranjero, como los Bancos de depósitos o las Compañías de seguros.

Hai además que observar la falta de reciprocidad que ha existido entre la política tan liberal de las Repúblicas americanas para recibir a los Bancos estranjeros, i la política tan restrictiva de muchas naciones europeas para recibir a los Bancos sud-americanos. El Banco de Chile, que tiene una ajencia en Londres, pretendió instalar otra en París; pero fueron tales las dificultades con que tropezó, fué tan elevado el impuesto que se le exijía, que hubo de renunciar al propósito de establecer ajencia en la capital de Francia.

Si hasta aquí nos hemos limitado a manifestar puntos de vistas desfavorables a los Bancos estranjeros, paso ahora por la inversa a considerar los resultados favorables de ellos, es decir los servicios que han podido prestar en nuestra vida económico-nacional.

En favor de los Bancos estranjeros que han funcio-

nado en Chile, es mui justo manifestar que han sido, por lo regular, instituciones bien administradas. Estos Bancos han tenido al frente de su administración a personas competentes en esta clase de negocios; lo cual ha significado un buen funcionamiento de ellos, i a menudo una lección para los Bancos nacionales, cuyo personal administrativo no siempre ha tenido la competencia requerida. En este sentido la influencia de los Bancos estranjeros no ha podido menos de ser benéfica.

Desde el punto de vista del comercio internacional, i en jeneral desde el punto de vista de las relaciones económicas entre las Repúblicas sud-americanas i los estados europeos, los Bancos estranjeros han sido un factor de gran importancia. Los Bancos alemanes han prestado grandes servicios al comercio entre Alemania i Chile, i han favorecido grandemente el desarrollo de ciertas empresas alemanas instaladas en Chile. Además se han ocupado también de varias negociaciones de crédito con el Gobierno de Chile, como ser empréstitos por medio de bonos colocados en los mercados alemanes. Estos Bancos fueron también los que negociaron con el Gobierno el depósito de gran parte de los fondos de conversión en grandes instituciones bancarias de Alemania.

Los Bancos ingleses, i en especial el Anglo-Sud-Americano prestan también mui buenos servicios al comercio entre Chile i Gran Bretaña.

El National City Bank of New York hace mui poco tiempo que inició sus operaciones en Valparaíso, i al presente tiene ya abierta una sucursal en Santiago. Esta institución está llamada a prestar grandes servicios en el estrechamiento de las relaciones comer-

ciales entre los Estados Unidos i nuestras Repúblicas de esta América. Si por ejemplo un comerciante o un industrial que reside en Chile, i no tiene relaciones de crédito en el estranjero, necesita adquirir algunas mercaderías estranjeras, o hacer fabricar especialmente ciertas maquinarias, el National City Bank, previas las garantías del caso, se encarga de efectuar el pedido en los Estados Unidos; i cuando éste es despachado, trasporta la mercadería a Chile, i la entrega aquí al comerciante o industrial que la había encargado.

El comercio de esportación de metales, de salitre, de artículos agrícolas i de otros productos chilenos que pueden encontrar fácil venta en los mercados de Norte América o de Europa se puede también facilitar por la influencia de estas instituciones bancarias que tienen ajencias en Chile, como también de las instituciones bancarias chilenas que tienen ajencias en aquellos países.

Las relaciones económicas de pueblo a pueblo toman cada día un desarrollo mayor. El mundo económico moderno se diferencia esencialmente del antiguo en este aspecto económico-internacional. Si antes podían vivir los pueblos en cierto aislamiento, hoi existe una complicada red de relaciones económicas que los liga a todos ellos entre sí, de manera que ninguno de ellos puede vivir, en condiciones satisfactorias, sin el concurso de los demás. En estas condiciones no es un fenómeno estraño que las funciones bancarias hayan tenido también que hacerse, en cierta manera, internacionales. Para satisfacer en las mejores condiciones posibles las exijencias de estas operaciones, los Bancos se han visto impulsados a es-

tender su radio de acción, fundando ajencias en el estranjero, es decir, abarcando en sus operaciones a varios países.

Una manera práctica de hacer sentir los efectos de la política pan-americana, sería que las Repúblicas de América acordaran concederse entre ellas amplias i recíprocas facilidades para el establecimiento de ajencias bancarias.



CAPITULO XXXIX

DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS MONETARIOS DESDE 1907 HASTA 1913.

A fines del año 1907 los Bancos vuelven nuevamente a quejarse de falta de billetes. La Caja de Emisión creada por la lei de este mismo año, como ya lo vimos en el capítulo XXXV, que estaba destinada a emitir billetes contra depósitos de oro a razón de 18 peniques por peso, no funcionaba, porque el cambio internacional estaba, en Diciembre de 1907, alrededor de 9,5 peniques. A pesar del derecho de rescatar el oro depositado en la Caja mediante la devolución de los billetes emitidos, era demasiado oneroso depositar 18 peniques para adquirir el derecho de emitir un billete que sólo valía 9,5 peniques.

No se buscó ahora el remedio para esta situación de los Bancos en un incremento de las emisiones de billetes fiscales, como se había hecho antes, sino que

se dictó la lei de 24 de Diciembre de 1907, que disponía lo siguiente:

El Gobierno quedaba autorizado para emitir Vales de Tesorería al portador de los tipos de cinco mil, de mil i de quinientos pesos cada uno. Estos vales eran, en realidad, verdaderos billetes fiscales, puesto que no ganaban interés i tenían curso legal para satisfacer todas las obligaciones contraídas en moneda legal.

Estos vales o billetes sólo podían ser emitidos para ser entregados a los Bancos que los solicitaran en préstamo, debiendo dar en garantía, bonos de instituciones hipotecarias, cotizados al 90% de su valor de plaza. Además los Bancos deberían pagar por estos préstamos un interés inferior en 3% a los intereses que dichos Bancos cobran a sus deudores.

Como el interés corriente que los Bancos acostumbraban cobrar a sus deudores era, más o menos, del 9%, resultaba que deberían pagar al Estado, por el préstamo de vales que recibían, el 6% de interés.

De los espedientes a que se recurrió en este período que se inició en 1907 para dar cierta elasticidad al sistema monetario, evitando las periódicas emisiones de papel-moneda que se venían lanzando desde 1904, el que dió mejores resultados en la práctica fué este de los vales de tesorería de que acabamos de dar cuenta. Bastó la aprobación de esta lei para volver la confianza a los Bancos que continuamente veían, como espada de Damocles pendiente sobre sus cabezas, el peligro de retiros violentos de depósitos, sin que pudieran proporcionarse los billetes necesarios para hacer frente a ellos. Ningún Banco se vió en la necesidad de solicitar los vales del

tesoro, durante todo el año que duró la autorización lejislativa. Como el préstamo se hacía a los Bancos a un interés relativamente elevado, como era el de 6%, no les convenía a estas instituciones recurrir a él sino en situaciones estraordinarias. La medida ésta obró, puede decirse, de una manera psicolójica, por sujestión, pues sin necesidad de la emisión de billetes se pudo calmar las inquietudes de los Bancos. En todo caso, esta lei demuestra que la corriente inflacionista empieza ya a estar en minoría; es la primera vez que las exijencias de los Bancos no se satisfacen con simples emisiones de billetes fiscales.

El cambio internacional, como puede verse en el cuadro que damos más adelante (cap. LII) había llegado a descender hasta 9 peniques por peso.

La situación financiera, o sea de la Hacienda Pública, ha sido favorable en Chile, desde 1881, época en que comenzó el desarrollo de la industria del salitre, que ha proporcionado al Gobierno entradas considerables con el pago de un fuerte derecho de esportación (como puede verse en el cap. LXI). No hai pues que atribuir a desconfianza en la solvencia del Estado la desvalorización del billete. Además, como ya lo he indicado, el Estado tenía entonces, como tiene ahora, un fuerte fondo en oro depositado en Bancos estranjeros de primera clase destinado única i esclusivamente a la conversión del billete.

En 1911 vuelven los Bancos a quejarse de falta de billetes. Pero como ya se había robustecido bastante la corriente de resistencia a la política inflacionista de los incrementos de las emisiones de billetes fiscales, se pensaba en buscar otros espedientes menos pe-

ligrosos, para proporcionar al sistema monetario una cierta elasticidad.

Pero en vez de recurrirse al espediente de autorizar la emisión de vales o billetes para darlos a los Bancos que los solicitasen previo pago de un interés, i debiendo garantizar el préstamo con ciertos valores mobiliarios, espediente que por lo menos era inofensivo, como se probó en 1907, recurrió el Gobierno a una modificación de la Caja de Emisión creada también ese mismo año. Ya hemos visto cómo se creó esta institución (cap. XXXV) destinada a emitir billetes contra depósitos de oro, a razón de 18 peniques por peso, i que espedía además un certificado por el cual el portador de él podía rescatar nuevamente su oro, devolviendo billetes en igual proporción. Estando como estaba el cambio internacional, alrededor de 10 peniques, resultaba mui oneroso este derecho de emitir con garantías de 18 peniques. Los Bancos patrocinaron una reforma de esta lei de la Caja de Conversión de manera de hacer más fácil su funcionamiento. Como resultado de estas jestiones se aprobó la lei de 11 de Mayo de 1912 patrocinada por el Gobierno.

Esta lei decía en su artículo primero: «Desde la promulgación de la presente lei, la Oficina de Emisión (la misma oficina que la lei de 1907 llamó Caja de Emisión) entregará a los Bancos nacionales o estranjeros, establecidos en el país, billetes de curso legal en la proporción fija de un peso por cada doce peniques, en cambio de los depósitos de oro que hagan en la Tesorería Fiscal de Santiago o en la Tesorería de Chile en Londres».

Cuando el peso papel-moneda de curso legal se

cotizare a más de doce peniques, los Bancos estarán obligados a enterar en oro, en la Tesorería correspondiente, sobre los doce peniques ordenados por el inciso anterior, las cantidades que determine el Presidente de la República para mantener la correlación entre los dichos depósitos i el tipo de cambio del billete en el mercado».

....

«El oro entregado quedará destinado esclusivamente al canje de billetes i se conservará bajo la garantía del Estado, quien podrá mantenerlo en custodia en sus Cajas o depositarlo en el Banco de Inglaterra o en la casa bancaria de los señores N. M. Rothschild and Sons o en algún otro Banco de primera clase».

«Al hacer los depósitos, los Bancos recibirán un certificado nominativo, que deberán devolver al exijir el canje de los billetes por el oro correspondiente, el cual les será restituído en la Tesorería en que se hubiere efectuado el depósito dentro de los treinta días después del requerimiento. Dichos certificados podrán ser transferidos, sin perjuicios de las obligaciones del Banco cedente».

«Ningún Banco podrá obtener mayor cantidad de billete fiscal que el monto de su capital efectivo».

«Los billetes devueltos a la oficina de emisión serán inutilizados e incinerados».

Esta lei venía a modificar la Caja de Emisión creada por la lei de 27 de Agosto de 1907. En primer lugar rebaja el monto del depósito en oro que se exije para la emisión de billetes de 18 peniques, a 12 peniques por peso. En cuanto a la exijencia de completar esta cantidad de oro, en el caso que el cambio internacional subiera de 12 peniques por peso, se veía

tan lejana esta probabilidad, que podía prácticamente considerarse que bastaba un depósito de doce peniques por peso para obtener el derecho de emitir billetes.

En segundo lugar el derecho de emitir por intermedio de esta Caja, que la lei del año 1907 concedía a cualquier persona, esta nueva lei lo restrinjió sólo a los Bancos; i se limitó el monto de la emisión al capital de cada Banco. Se mantenía aquello del certificado nominativo entregado al depositante del oro, el cual certificado le daba el derecho de rescatar nuevamente su oro, previa devolución de los billetes emitidos con él.

Este sistema de certificados de emisión entregados a los que hicieran depósitos de oro, era una especie de salvaguardia contra las fluctuaciones del cambio internacional que se otorgaba al tenedor de dicho certificado. Esta manera de conseguir la estabilidad del cambio no interesaba, pues, a todos los que tenían que hacer operaciones de crédito con la moneda nacional de curso legal, sino que beneficiaba únicamente a ciertos Bancos o a ciertas personas que podían asegurar para sí el derecho de rescatar sus billetes a un determinado tipo de cambio. Lo que se necesita en un sistema monetario es que la estabilidad del cambio internacional sirva para todos los que tienen que realizar operaciones monetarias. El oro se aplica en el sistema corriente al canje de cualquier billete con el objeto de mantener el valor de todos los billetes circulantes; al paso que en este sistema de la Caja de Emisión de Chile el oro se aplica únicamente al canje de los billetes de una determinada persona poseedora del certificado de emisión.

Por otra parte esto de dar facultad de emitir billetes a los que depositaran oro en la casa bancaria de Rothschild de Londres o en otro gran Banco europeo, casi significaba entregar a estos Bancos ingleses o alemanes el derecho de emitir billetes de Chile. Si Rothschild, por ejemplo, habría un crédito a un Banco de Chile o a uno de los Bancos europeos con ajencia en Chile por £ 200,000 se dejaban estas £ 200,000 depositadas en la misma casa bancaria de Rothschild a la orden del Gobierno de Chile; i como éste no retiraba estos fondos de dicha casa, sino que los dejaba depositados en ella, la operación resultaba bastante sencilla. Cuando se creó esta Caja de Emisión, en 1907, para evitar la posibilidad de estas operaciones de crédito, se dispuso que los depósitos hechos en Londres se depositarían en una cuenta especial del Banco de Inglaterra, institución donde no es posible hacer operaciones de crédito como la que acabamos de indicar. Al autor de este trabajo, que entró por pocos meses en aquella época, al Ministerio de Hacienda le correspondió establecer en un reglamento esta disposición; pero poco tiempo después, otro de los muchos Ministros que han pasado por el Ministerio, modificó la disposición de depositar estos fondos en el Banco de Inglaterra, i permitió el depósito de ellos, como lo hizo después la lei de 1912, en varias instituciones de crédito.

Esto de dar la facultad de emitir billetes de curso legal a los Bancos que depositaran oro en el estranjero, en las condiciones antedichas, colocaba en situación desventajosa a los Bancos nacionales, es decir a los Bancos chilenos, a los cuales no era fácil proporcionarse oro o crédito en Londres. Por este

motivo, era esta Caja de Emisión una institución especialmente favorable para ciertos grandes Bancos estranjeros, que gozaban de gran crédito en Londres i que tenían ajencias establecidas en Chile.

Revisando el cuadro de las operaciones de esta Caja de Emisión durante el año 1913, que aparece publicado en las memorias del Ministerio de Hacienda, encontramos ese año que los Bancos depositaron en ella £ 1.980,000 en Londres. De esta suma un millón 530,000 libras esterlinas pertenecían a Bancos estranjeros (1) que tenían relaciones de crédito especiales en Londres, i donde por consiguiente, no les era tan difícil hacer estos depósitos. A los Bancos nacionales, es decir a los Bancos chilenos, sólo les ha sido fácil tener depósitos de oro en Londres cuando el Gobierno les ha hecho estos depósitos.

Mientras tanto el cambio internacional continuaba alrededor de 10d., i cada año que pasaba en estas condiciones era un eslabón más que venía a ligar los intereses económicos a la depreciación del billete.

En 1913 la situación continuaba igual; el cambio internacional se mantenía alrededor de 9,5d. por peso.

Era sin duda una situación monetaria sumamente inconveniente, por la inseguridad que existía respecto al cambio internacional. El término medio del cambio internacional, durante los diez últimos años anteriores a 1914, había sido, más o menos de 12d. por peso; i si se toman los seis años anteriores a 1914, es decir, desde 1908 inclusive, el término medio del cambio había sido más o menos de 10d.

(1) [illegible] Bancos que hacían estos depósitos eran los siguientes: el [illegible] Alemania, el Jermánico de la América del Sur, i el Alemán [illegible] todos ellos Bancos alemanes mui relacionados, en [illegible] o, con Bancos ingleses.

A propósito de esta situación de incertidumbre que existía respecto al cambio internacional, permítaseme recordar lo que decía yo en mi calidad de Diputado al Congreso Nacional en 1912:

«Pocas veces estos inconvenientes se han manifestado en forma más grave que al presente en Chile. Tenemos desde hace varios años un cambio depreciado que fluctúa entre 10 i 11d, i respecto al futuro nada sabemos, sino que no es imposible que este cambio suba hasta 18d. i tampoco que vuelva a bajar a 8 o menos peniques por peso».

«Esta es una situación absolutamente insoportable para una unidad monetaria. ¿Quién puede contratar en un peso que puede mañana valer 18 d., valiendo al presente sólo 11d? ¿Quién que no quiera ligar su trabajos i capitales a los azares de un verdadero juego, puede poner su firma a un contrato de arrendamiento a un largo plazo de una propiedad rústica? ¿Quién que no sea un atrevido podrá comprometerse en la compra de una propiedad para pagarla por anualidades, si en realidad no sabe en qué clase de pesos la ha de pagar? ¿Quién puede establecer una industria sobre las bases de los precios que al presente tienen los productos, los gastos de los salarios i demás costos de producción, si mañana con una alza del cambio caen los precios de los productos, i trastornándose por completo las bases calculadas de las industrias ha de verse obligado a cerrar las puertas de su empresa o a venderla a vil precio antes de abandonarla? ¿Quién por la inversa, puede vender una propiedad, o ligar su trabajo a un contrato, si no se sabe si las nuevas fluctuaciones del futuro del cambio han de ser a la alza o a la baja, en medio de

esta eterna montaña rusa de nuestro cambio? ¿Quién va a traer del estranjero un centavo en oro para colocarlo a 1d. si mañana puede verse obligado a retirarlo a 18d? ¿Qué estímulo hai para el ahorro i la economía de un país que tiene semejante moneda?»

«La vida del comercio de importación se hace tanto más insegura cuanto más inestable es el tipo de cambio; i si los grandes comerciantes i banqueros pueden cubrir sus operaciones de cambio con las compras o ventas de oro a plazo, en cambio el mediano, el pequeño comerciante, sufre continuamente de los males de la inestabilidad».

«Cuando se pregunta si será buena o mala inversión para los ahorros de una persona el comprar tales o cuales acciones, tales o cuales propiedades, es necesario contestar que el negocio puede ser bueno o malo, pero que no es posible aconsejar ni compra ni venta porque los precios del futuro dependerán del movimiento futuro del cambio, o sea que toda operación de compra o de venta que se haga al presente envuelve una grave especulación al cambio internacional».

«Nuestro peso, unidad monetaria, para medir los valores, o sea para avaluar en las compras i ventas i en las operaciones de crédito, es una unidad de medida de valores tan absurda i peligrosa como sería de absurdo i peligroso un metro tan elástico que pudiera duplicar de lonjitud o disminuír hasta la nada».

«Si siempre ha sido un desideratum el realizar la estabilidad del cambio internacional, hoi es esto para nosotros una condición indispensable de nuestra estabilidad i progreso económico».

(*Continuará*).

II

ARAUCO DOMADO

del licenciado

PEDRO DE OÑA



ARAUCO DOMADO

DEL LICENCIADO

PEDRO DE OÑA

CAPITULO I

EL FIN I EL VALOR HISTÓRICO DEL POEMA

Con la base histórica de la *Araucana*, e imitando algunos de sus episodios el autor del *Arauco Domado* circunscribe la obra a un corto período, desde la venida de don García de Mendoza hasta la batalla de Bío-Bío. No proyecta nueva luz sobre esa época i los pocos detalles que pudieran resultar utilizables carecen de exactitud o, por lo menos, no inspiran confianza.

En verdad Oña sólo pretendió escribir una obra apolojética, ensalzando a don García, héroe del poe-

ma i a la sazón Virrei del Perú, ajigantando su personalidad, con finjidas proezas, o episodios modificados a su sabor.

Secundado en su propósito por Mariño de Lobera i por Suárez de Figueroa o, mejor dicho, copiándose unos a otros i todos tres interesados, por una u otra razón, en lisonjear a los linajudos i poderosos marqueses de Cañete, consiguieron que la historia acojiese algunas de sus versiones semi-fantásticas, las que durante siglos no fueron puestas en duda ni menos desmentidas, rodeando de una aureola de gloria al joven Gobernador de Chile i más tarde Virrei del Perú.

Entre otras inexactitudes, afirma que la espedición terrestre vino a cargo de Julián de Bastida; que en Penco desembarcaron 180 hombres para construir el fuerte; i que la armada de don García se componía de cuatro naves artilladas, cuando en realidad constó de diez (1).

Oña apunta, sin embargo, un dato útil para fijar la fecha aproximada de la muerte de Lautaro, cuando, refiriéndose a los preparativos para la venida de don García a Chile, dice:

«Lo cual se pareció patente i claro,
Pues *en adevinando su partida*,
Fortuna comenzó a enmendar la vida
Quitándosela al mísero Lautaro:»

Canto I, estr. 13.

(1) Las naves fueron por lo menos diez, como afirma Ercilla, [illegible] tal vez de ellas sólo cuatro serían artilladas, pudiendo por tanto [illegible]ctos ambos asertos.

La batalla de Mataquito habría acontecido ántes del 2 de Febrero de 1557, en vez del 30 de Abril, como vierte Mariño de Lobera. Ni una ni otra fecha son exactas, pero a lo menos debe entenderse que tuvo lugar antes de la llegada a Chile de don García (23 de Abril), cobrando así mayor valor la de 1.º de Abril que para esa batalla ha calculado el Ilmo. señor Errázuriz en su obra «*Sin Gobernador*».

Felizmente la abundante documentación de que hoi se dispone para el estudio de esa época han permitido al historiador señor Errázuriz, rehacer la historia de su gobierno i circunscribir dentro de los verdaderos límites los elojios debidos a los indiscutibles méritos de don García de Mendoza.

Oña acusa a Ercilla de haber callado, incitado por la venganza, las hazañas de don García:

«Pensó callando así, dejar cerrada
De vuestra gloria i méritos la puerta,
I la dejó de par en par abierta,
Dejando su pasión descerrajada:
Sin vos quedó su historia deslustrada,
I en opinión quizá de no tan cierta,
Mas tal es un rencor que da por bueno
El daño propio a trueque del ajeno.
«¿Quién a cantar de Arauco se atreviera,
Después de la riquísima Araucana?
Qué voz latina, espérica, o toscana,
Por mucho que de música supiera?
Quién punto tras el suyo compusiera
Con mano que no fuese más que humana?
Si no le removiera el pecho tanto,
El ver que sois la pausa de su canto.

Pues esta ha sido casi todo el punto,
De donde le tomé para cantaros
Doliéndome que en cánticos tan raros
Faltase tan subido contrapunto:
Más bien será que cese lo que apunto
I que de vuestros hechos más que claros
A resonar comience alguna parte
Que para lo demás ninguno es parte».

Estas estrofas son las últimas de las veintiuna que forman el exordio, en que con frases lisonjeras pretende el autor justificar su obra a los ojos de don García. No obsta el «ser—según Oña—tal por sí la grave historia mía», ni haber retardado su publicación hasta que don García se fuese a España, para creer que la obra no es el fruto con que la adulación quiso regalar al Virrei del Perú. Oña protesta anticipadamente de tan posible acusación, advirtiendo que no quiso dar a luz su obra hasta que don García salió del Perú «porque el publicar sus loores en presencia suya no enjendrase (a lo menos en dañados pechos i de poca consideración) algún jénero de sospecha, cosa que tan ajena está a la limpieza de la verdad que en todo este discurso trato».

Nos contamos entre esos seres «de dañados pechos i poca consideración» a quienes presentía el poeta. Cualesquiera que sean sus protestas, el *exordio* revela otro propósito; i algo mui diferente se deduce también de la acción de solicitar del propio don García *la licencia*, necesaria entonces, para publicar la obra. Le habría bastado aguardar unos cuantos meses para evitar al héroe del poema la molesta situación de conceder la licencia i privilejio para la pu-

blicación de su propia apolojía, atendiendo, entre otras razones, a que contaba «en él con limpieza de verdad, los hechos señalados de muchos caballeros», entre quienes ocupaba el virrei preeminente lugar.

El intento de Oña de ensalzar hasta la adulación a don García de Mendoza se descubre ya en los primeros versos del poema:

«Canto el valor, las armas, el gobierno
Discanto aviso, maña, fortaleza,
Entono el pecho, el ánimo i nobleza,
Del estremado en todo joven tierno:
Hinche la fama ahora el áureo cuerno,
Apreste sus alas la presteza
Redoble su garganta el claro Apolo,
Y llévese esta voz de polo a polo.»

Refiere en seguida que, solicitado como áncora de salvación, sale don García para Chile:

«Partido pues de Lima el mozo bello
Encaminó sus pasos a la playa,
I en medio su escuadrón haciendo raya,
De toda perfección echaba el sello;
Sumo placer causaba en todos vello,
Sumo pesar también de que se vaya,
Todo el Perú su pérdida lamenta,
I Chile su ganancia representa.

No sale tal el hijo de Latona,
Al tiempo que mostrándonos su lumbre
La verde cabellera de su cumbre
Con rayos fuljentísimos corona:

Cual muestra don Hurtado su persona
En medio la guerrera muchedumbre,
A la sazón que sale como digo,
En busca del indómito enemigo.

Mírale el niño, el mozo i el anciano,
I desde su balcón la bella dama,
Cuyo corazón helado inflama
Aquel fogoso término lozano:
Codíciale mirándole i en vano
Suspiros lanza, lágrimas derrama,
I síguele afectuosa con la vista
Muriendo por hallarse en la conquista».

Ignoramos con cuanto dolor verían las damas limeñas alejarse «aquel fogoso término lozano», pero es indudable que no en todas partes despertó tal entusiasmo la persona del futuro gobernador de Chile. Así, por ejemplo, en Trujillo «cuando don García con algunos galanes se quería pasear por las calles enviaba a decir a la viuda del Adelantado Alderete que hiciese parar sus damas a la ventana para pasearse él, «i hasta once que había se paraban mui cargadas de luto i sin osar hacer otra cosa su señora (1)».

Prescindiendo de la falta de respeto a la viuda de Alderete, la manera de conseguirse admiradoras usada por don García no lo presenta como galán irresistible.

En el canto III, aplaude Oña las humanitarias ordenanzas dictadas por don García en favor de los

(1) Carta del contador Real Bernardino de Romay al Emperador, Octubre 6 de 1557,— MEDINA (J. T.) *Docs. Inéds.*, tomo XXVIII, [illegible]

indíjenas. Buenas fueron; pero en obsequio i «limpieza de verdad» es justo recordar que se debieron al licenciado Hernando de Santillán, Teniente Jeneral del Gobernador de Chile, i oidor de la Audiencia de Lima, quien las redactó, en cumplimiento de reales disposiciones (1).

Agotado el tema de aquellas ordenanzas prorrumpe el poeta entusiasmado:

«Oh gran lejislador del nuevo mundo,
Celoso de equidad i de justicia,
Primero en la barbárica milicia
I en tu feliz estrella sin segundo:
Confuso asombro, i pasmo del profundo,
Total perseguidor de su malicia,
Perdona el corto vuelo de mi pluma,
Que al pie no llega de tu cumbre suma».

Esa profusión de elojios elevados al grado superlativo i prodigados sin tasa demuestran que Oña no se percató de no descender con sus alabanzas hasta la adulación rastrera.

Cuatro estrofas adelante dice:

«Faltaba en la Serena, ved qué falta,
Para que tenga sobra en su descuento,
El misterioso i alto sacramento

(1) Al dar cuenta de su cometido, dice Santillán, al Virrei don Andrés Hurtado de Mendoza i a la Real Audiencia de Lima: «Yo hice las dichas ordenanzas i proveimientos por ver por vista de ojos i por información bastante que de ello tuve. . . i si a V. E. i mercedes pareciere que la orden que yo dí excediere de las provisiones de S. M. las manden restrinjir conforme a ellas».—MEDINA (J. T.)—*Docs. Inéds.*, tomo XXVIII, 296.

Adonde Dios, i hombre nunca falta;
Mas con su caridad intensa i alta
Haciendo a costa suya el ornamento,
Hizo desde entonces no faltase
Para que el bien al ánima sobrase.

. . . .

«El hecho fue que cuando el pan del cielo
En procesión al templo se traía,
Por dar ejemplo al Indio que atendía
Se derribó a medirse con el suelo:
Haciendo que el presbítero sin duelo
Por cima dél [Don García] hiciese paso i vía,
Tratando con el pie su cuerpo humano
Pues el de Dios trataba con la mano».

Este acto de fanática veneración, propia de cultos orientales, dista de ser de insospechable autenticidad.

En primer lugar no menciona don García en su información de servicios que en tal desamparo relijioso hallase a la Serena; haciendo, como hace, hinca pié en que envió un clérigo a Santiago del Estero donde no se decía misa desde tres años atrás (1). En cambio, en la Serena se administraban los sacramentos casi sin interrupción desde su repueble en Agosto de 1549 (2).

(1) Medina (J. T.) *Docs. Inéds.*, tomo XXVII, páj. 8.

(2) El primer cura de la Serena fué Hernando Márquez, a quien en 1550 se le pagaron doscientos pesos «porque administró los oficios divinos en la ciudad de La Serena». XXVIII, 184.

Le sucedió Bartolomé del Pozo, el 2 de Enero de 1550, quien además de los diezmos percibió de la real hacienda 200 pesos el 13 de [illegible]tubre de 1550 «porque fuese a servir de cura un año en la ciu[illegible] de la Serena» i otros 200 el 13 de Febrero de 1552 «porque sirvió [illegible] en La Serena». XXVIII, 185 i 186.

Además, durante la estada de don García en la Serena no se nombró ningún párroco para la ciudad (1).

Por último, aun cuando no conste claramente, hai antecedentes para presumir la presencia de sacerdotes en la Serena. Desde luego, hasta Noviembre del año anterior es decir cinco o seis meses antes de la llegada del Gobernador, hubo dos curas: Juan Cidrón i Rodrigo García de la Torre; no es probable que en tan corto tiempo cesasen ambos en sus funciones. Cada uno de ellos ganaba quinientos pesos anuales a contar desde el 1.º de Octubre de 1556 o sea $ 41,66 2/3 mensuales. Ahora bien, el 16 de Noviembre García de la Torre recibió «para su cuenta del entretenimiento que tiene» cien pesos, quedando en consecuencia pagada su renta hasta el 12 de Di-

---

Miguel de Valdés, desde el 2 de Enero de 1552 a 17 de Marzo de 1553. XXVIII, 179 i 180.

Vacante: 18 de Marzo de 1553 a 27 de Agosto del mismo año.

Juan Cidrón, 28 de Agosto de 1553 a 24 de Agosto de 1554. XXVII, 182.

Cosme de Santo Domingo, 24 de Agosto de 1554—10 de Julio de 1555, XXVIII, 180 i 182.

Rodrigo García de la Torre, 11 de Julio de 1555—1.º de Octubre de 1556, XXVIII, 181.

Desde el 1.º de Octubre de 1556 hubo dos curas, con quinientos pesos anuales de renta cada uno.

Rodrigo García de la Torre, recibió cien pesos a cuenta «del entretenimiento que tiene», el 16 de Noviembre de 1556, XXVIII, 181.

Juan Cidrón, recibió 200 pesos a cuenta de sus servicios el 27 de Octubre de 1556, XXVIII, 181.

(1) Después de los mencionados sólo encontramos los siguientes párrocos nombrados en 1557.

Hernando Díaz Rojo, 3 de Agosto a 4 de Setiembre de 1557.

Hernando de la Cueva, 5 de Octubre a 27 de Marzo de 1558. XXVIII, 183.

ciembre. Sin embargo, el 6 de Octubre de 1558 se abonaron por la real hacienda otros doscientos pesos *«en cuenta de lo que se le debe al padre García de la Torre»* (1).

Podría objetarse que sus servicios fueron posteriores al período de que se trata, supuesto que el pago se efectuó en Octubre de 1558; pero hai razones para sostener lo contrario.

El 5 de Octubre de 1557, se recibió de cura de la Serena Hernando de la Cueva, con la renta de *setecientos pesos al año* señalada por el Gobernador *«como al padre Rodrigo García de la Torre»* (2). De aquí se deduce:

1.° Que a García de la Torre se le elevó la renta de *quinientos a setecientos pesos* después del 16 de Noviembre de 1556, fecha en que, como se ha dicho, recibió dinero a cuenta de su estipendio; (3)

2.° Que con la llegada de de la Cueva cesó García de la Torre en sus funciones, a menos de suponer que hubiera seguido la ciudad con dos curas, en cuyo caso es menos aceptable la afirmación de Oña;

3.° Que con los doscientos pesos recibidos a cuenta se comprueba que, o bien sirvió a razón de 500 pesos hasta después del 11 de Mayo de 1557, contando desde la fecha del vencimiento del último abono; o bien desde antes del 22 de Junio del mismo año, a razón de 700 pesos hasta la fecha de la llegada del sucesor:

4.° Que, por consiguiente, a lo sumo podría haber interrumpido su ministerio por unos cuatro o cinco

(1) MEDINA (J. T.). *Docs. Inéds.*, tomo XXVIII, páj. 184.
(2) MEDINA (J. T.). *Docs. Inéds.*, tomo XXVIII, páj. 183.
(3) MEDINA (J. T.). *Docs. Inéds.*, tomo XXVIII, páj. 181.

meses, cosa por demás improbable desde que el abono fué *a cuenta de lo que se le debía*; i

5.º Que apareciendo García de la Torre como cura en fechas tan próximas antes i después de la llegada del Gobernador se debe presumir que lo fué en el intermedio.

***

Doce octavas dedica Oña a justificar la prisión i destierro de Francisco de Aguirre i de Francisco de Villagra. Supone para ello que ambos levantaban una tempestad que tenía alborotado a todo el país «queriéndole volar por los cimientos» con sus pretenciones al Gobierno de Chile.

Por más calamitosa que trate de pintarla, la situación del pais era mui diversa. Si bien a la muerte de Valdivia hubo bandos que amenazaron encender la guerra civil, tal peligro desapareció cuando la Real Audiencia de Lima dispuso a principios de 1555 que el gobierno recayese en los Cabildos, resolución acatada inmediatamente por Villagra y después también por Aguirre, aunque más por fuerza que de grado; y desde 1556 gobernó Francisco de Villagra con el título de Correjidor Jeneral por disposición de la misma Real Audiencia, i en tales funciones le sorprendió la orden de prisión. Aguirre recibió cariñosamente y hospedó al joven Gobernador; Villagra, vencedor de Lautaro, se dedicó a preparar cuanto era menester para recibir cual merecía a don García i sus soldados, sin pensar en oponerle resistencia; en consecuencia, ni la situación de Chile, ni la actitud de esos viejos capitanes podría justificar su destie-

rro, ni menos la forma violenta i desleal con que fueron aprehendidos.

Si alguna escusa merece la conducta arabiliaria de don García para con ellos, se debería a consideraciones de otro orden. Cuando su padre se recibió del Gobierno del Perú, el país había sido sacudido durante diez años por violentas convulsiones subversivas. El virrei condenó a muerte a algunos de los más comprometidos en esos movimientos i desterró a otros a España. Nada estraño habría sido, por consiguiente, que el nuevo Gobernador, creyendo encontrar a Chile en situación análoga viniese dispuesto a seguir igual temperamento; pero ello no justifica: tuvo sobrado tiempo para desengañarse.

Después de permanecer dos meses en la Serena, zarpó el Gobernador con parte de sus fuerzas para la despoblada Concepción, desatendiendo los prudentes consejos de quienes pretendieron disuadirlo. El viaje resultó peligrosísimo; casi naufragaron en una furiosa tormenta; hubieron de permanecer inactivos en la isla de Quiriquina i de librar una peligrosa acción en el fuerte de San Luis, i sólo a los cuatro meses del desembarco se pudo iniciar la campaña, cuando ya los indios habían dispuesto de sobrado tiempo para aprestarse a la lucha.

Para paliar el desacierto, Oña supone que don García no quiso pasar por Santiago para no exponer a sus tropas a contajiarse con el ocio i la molicie imperantes en la capital:

«Albergue de holgazanes, i baldíos,
A donde el vicio a sus anchuras mora
I tierra do se come el dulce loto.

Que al filo de la guerra tiene boto.
Es la vadosa Sirte donde encallan,
O todos, o los más gobernadores,
I a donde por hablar cosas de amores
Las del guerrero adúltero se callan,
Do como la dulzaina i rabel hallan
No quieren són de tropas, ni atambores,
Ni dar en cambio, i trueque de una vela,
Amanescer dos mil en centinela.

Mucho pondera Oña la corrupción i no sabemos cuanta verdad contengan sus afirmaciones; pero en lo tocante a los gobernadores la exajeración del poeta es manifiesta.

Prescindiendo del primer decenio durante el cual Valdivia hubo de permanecer en Santiago por no existir otra ciudad propiamente tal; tanto él como sus sucesores residieron en el sur, dedicados precisamente a la guerra i mui lejos de «la vadosa Sirte donde naufragaban *todos o los mas gobernadores*». Hojeando la historia, hemos recojido estas indicaciones, susceptibles de error aunque éste no modificaría el resultado:

GOBERNADORES	Duración del Gobierno	Permanencia en Santiago
Pedro de Valdivia, 1550-1553........	4 años	4 a 6 meses
Villagra, Capitán Jeneral; gobierno de los Cabildos; Villagra Correjidor Jeneral, 1554-1557........	3 años, 4 meses	8 meses
Don García de Mendoza, 1557-1561, con el interinado de Rodrigo de Quiroga......................	4 años,	7½ meses
Francisco de Villagra, 1561-1563...	2 años.	2½ meses
Pedro de Villagra, 1563-1565........	2 años	9 meses
Rodrigo de Quiroga, 1565-1567......	2 años 2 meses	5 meses
La Real Audiencia, 1567-1568.......	1 año	
Don Melchor Bravo de Saravia, 1568-1575............................	6 años 5 meses	24 a 36 meses
Rodrigo de Quiroga, 1575-1580......	5 años	36 meses
Martín Ruiz de Gamboa, 1580-1583................................	3 años i medio	6 meses
Don Alonso de Sotomayor, 1583-1592..................................	9 años 4 meses	12 meses
García Oñez de Loyola, 1592-1595. fecha en que se escribía el poema	3 años 3 meses	4½ meses
	46 años	120 a 136 meses o sea 10 a 11 años.

Se ve, pues, que los gobernadores no permanecían en Santiago, por término medio, arriba de la cuarta o quinta parte del período de su Gobierno. Si de esto se descuenta el tiempo que necesariamente gastaban en las ceremonias de la recepción i primeras providencias, en reunir jente i organizar espediciones, en curarse de sus enfermedades i en aguardar al sucesor, queda de seguro mui poco para aquella vida de ocio que describe Oña. Por último, si se atiende a la edad a que tomaron en su mayor parte las riendas del gobierno se puede presumir que es inexacta la acusa-

ción formulada a «todos, o los más gobernadores» (1).

Don García de Mendoza sólo supo el advenimiento de Felipe II en Marzo de 1558. Esto no pudo ignorarlo Oña, porque precisamente en las fiestas de la jura del monarca se orijinó el lance entre Pineda i Ercilla de donde se derivó, según Oña, el rencor de Ercilla que le instigó a callar las hazañas de don García. Sin embargo, repitiendo el error en que incurrió Ercilla afirma que recién desembarcado en la Quiriquina dirijió el Gobernador una intimación a los indíjenas llamándolos a un pacífico sometimiento:

«I que se confesaran por vasallos
Con someter al yugo el cuello altivo
Del sacro don Felipe sin segundo
Monarca universal de todo el mundo».

I poco después, ya instalados los castellanos en el fuerte de Penco

«*Arbolan de Filippo la bandera*.»

En la sustitución del Emperador Carlos V por Felipe II, tanto Ercilla como Oña no tuvieron en vista sino dar cabida a una frase de elojio a la persona del monarca reinante.

Para resumir los profusos loores prodigados en su poema a don García, supone Oña una junta de las deidades del Averno, convocada por el «Rei de los

---

(1) Don García, esceptuado por Oña, 21 años; 38, Sotomayor; 43, Oñez de Loyola; 47, Ruiz de Gamboa; 50, Valdivia i Francisco de Villagra; 53, Quiroga, en su primer gobierno i 63 en el segundo; 55, Pedro de Villagra i 56 Bravo de Saravia.

Abismos» con el objeto de conjurar el peligro que para su soberanía envolvía un joven dotado de tantas i tan excelsas virtudes.

«Ya veis [les dice] como este próspero mancebo
En su gobierno va por tal camino,
Que, o yo seré malísimo adivino,
O él será el estrago del Erebo:
Pues ultra de que al fin es el renueve
De aquel fecundo tronco Mendocino,
Le presta Dios auxilios eficaces
I mueve sus ejércitos i haces».
«No sé por donde pueda ser entrado,
Pues no hai en él resquicio, ni repeto,
Ni agalla, en que se trabe aquel anzuelo;
Que a sus antecesores ha trabado:
Porque del cebo, en que ellos han picado,
Que es el metal de fértil Indo suelo,
Tiene tan apartado el apetito,
Que no hai por él, cogelle en el garlito».

La codicia de los «antecesores» de don García, es decir de Valdivia i Villagra, debió de ser insaciable en atesorar deudas, pues tantas tenían a su muerte que sólo a la Hacienda Real debían entrambos más de doscientos mil pesos, i mucho más a los particulares (1).

(1) Todavía podríamos oponer a la palabra de Oña la de su compañero de trabajo, don Pedro Mariño de Lobera, otro panejirista de don García. Según este cronista, Valdivia «no era nada vengativo, en cosas que tocasen a su persona» mayormente con quien se le rendía; i *mucho menos codicioso, ni sabía guardar el dinero, por ser naturalmente amigo de dar*». Cuanto a Villagra «*era amigo de lo poco que tenía guardallo*; mas se holgaba de recibir que de dar».

«I si por ambición le hacemos guerra,
O le queréis llevar por injusticia,
Ya veis con la equidad i la justicia,
Que echó los ambiciosos de la tierra:
Pues presunción mirad si encierra,
O si soberbia alguna el alma envicia
Del cuerpo, que se ajusta con el suelo,
Por el que se disfraza en blanco velo.
«Pues, ya si por deleites sensuales
Quisiésemos entralle blandamente,
No vistes cual huyó tan cautamente
Del Mapochó vicioso los umbrales:
Colijo, a mi pesar destas señales,
Que no se lo estorbando prestamente
Reducirá de suerte a todo Chile
Que mi corona, i cetro se aniquile.»

Eran infundados los temores del Espíritu maligno.

A pesar de que con las batallas de Tucapel, Marihueño i Mataquito segaron lo más florido de los guerreros de Arauco; de que el *chavalongo*, diezmó de la manera más horrorosa su población, i de que los estragos del hambre los llevó al estremo de comerse unos a otros, i no obstante haber sido vencidos en las batallas campales, los araucanos resistieron con indomables bríos al ejército de don García, cuatro veces superior a cualesquiera de los que hasta entonces habían presentado los españoles en los campos de batalla. De seguro distaba mucho de ser el *Arauco Domado*, de la mente soñadora del poeta.

Mientras Plutón se mostraba tan alarmado en sus infernales cavernas, don García atendía solícito sus funciones de esperto capitán, preparando cuanto era

menester para la defensa del fuerte levantado sobre las ruinas de la Concepción. Al fin sonó para él la hora venturosa en que avistó las huestes de Caupolicán:

«Asómase a mirar su fiera traza
Aquella clara sangre de Mendoza,
Que dentro de las venas le retoza,
Por esperimentar la dura maza:
I no se turba punto ni embaraza,
Mas todo lo posible se alboroza,
De ver que ya lugar se le concede
Para mostrar (en parte) lo que puede.
«Previene con fervor, industria i maña,
Aquello, que no estarlo parecía
I en frente, por la parte que venía
Arauco denodado contra España:
Seis piezas (como dije) de campaña
El adivino joven puesto había,
Que fueron casi todo el instrumento,
Para que se cantase el vencimiento».

Presentar a don García como *adivino* es uno de los más curiosos resortes puestos en juego también por Mariño de Lobera.

«Quisiera bien saltar la palizada,
I a recibir al bárbaro saliera,
Si su temeridad no conociera,
I cosa en Jenerales reprobada:
Ya sube a toda priesa la emboscada,
Con astas erizando la ladera,
Pero con todo el Hércules gallardo

Se mata, porque viene a paso tardo.
«No suele estar jamás lebrel de Irlanda,
Si al jabalí cerdoso ve mostrarse,
Con tanta voluntad de abalanzarse
Tirando del collar, i quien le manda:
Como de ver subir la espesa banda
Revienta el Jeneral por señalarse
Más la razón, que sola es quien le humilla,
Sabe tenelle corta la trailla.
«I como la visera no ha calado,
Para que así mejor advierta, i note,
Cual viene por su mal i por su azote
El enemigo ejército formado:
Está como el Azor empiguelado,
Antes de haberle puesto el capirote,
Que ni pasar un ave se le antoja,
Mil veces de la alcándara se arroja.
«Estando pues intrépido mirando
Al Indio bravo, el joven orgulloso,
No se qué brazo idólatra nervoso
Desembrazó con ímpetu nefando
Una redonda piedra, que zumbando
Su curso fugacísimo endereza
A la cabeza fuerte del Cabeza.
«Allí quedó la furia desmedida,
I tanto, que con dar en la celada,
Por especial milagro, la pedrada,
Dejó de dar al blanco de la vida:
Pues con la frente el joven aturdida
Miró de abajo el muro, i albarrada
Más no tocó la tierra, cuando luego
Se enderezó, brotando vivo fuego.

«No dudo que Mejera de su mano
Hiciese el riguroso tiro fuerte,
Sabiendo, que si al joven daba muerte,
Estaba lo demás rendido, i llano:
Mas el Eterno Padre Soberano,
Que permitió acertalle desta suerte,
Por ser tan lleno el blanco, i espacioso,
Previno, como Dios, lo más dañoso.
«Después que firme el pie en la tierra pone
I la esperanza i ojos en el cielo
El Cesarino espíritu novelo,
Su jente anima, exhorta i la compone
No hai prevención ni ardid, a que perdone
Porque los halla escritos en el suelo,
Su claro entendimiento i perspicacia
Herido con los rayos de la gracia.»

Este episodio es imajinario.

Ni don García de Mendoza, en su información de servicios, ni los testigos que depusieron en ella, ni los amigos del gobernador, ni sus enemigos, habrían omitido mencionar este hecho, ora para enaltecer su conducta, ora para acusarle de imprudente o temerario; en suma, para comentarlo a su sabor. Además, como ya hemos dicho en otro lugar por las cuentas del boticario Hernán Pérez, se pueden conocer los nombres de los que resultaron heridos en esa ocasión i, por cierto, que entre ellos no figura don García.

El asalto comenzó con furia inusitada; españoles i araucanos rivalizaban en valor:

«Mas quien de sí da claro testimonio,
Que en hecho, como en dicho resplandece

Es nuestro Jeneral i así merece
Tener por nombre Ulises Telamonio:
Pues siendo en sus palabras un Favonio,
En obras más que Boreas se embravece,
Según veréis agora por mi canto
Si a dicha voz mortal pudiere tanto».
Con su luciente espada en sangre roja
Está sirviendo al muro de muralla,
I a donde ve más viva la batalla
Con más denuedo i ánimo se arroja:
Haciendo por do va que se recoja
El mísero, que cerca dél se halla
Pena de que, esperando el golpe esquivo
Podrá desesperar de verse vivo.
«De una estocada a Pinguedo barrena,
De otra punta al diestro Longo ensarta,
El alma a Copil del cuerpo aparta,
A Crin de un tajo un músculo cercena;
De bárbaros la cava tiene llena,
Aunque su hambrienta cólera no harta,
Que como crece dellos el enjambre,
Crece también sin término su hambre.
«Lugar le hacen ya los más altivos,
Porque ninguno al fin de grado muere,
I así, para pasar a donde quiere,
Le estorban más los muertos que los vivos:
En el que ve más puesto los estribos,
I que a esperar su encuentro se profiere
En ése carga más la dura mano,
Haciándole allanar de llano en llano.

Bastante sería lo dicho para unjir héroe al protagonista; pero tales proezas son en el poema mero pre-

sajio de otras mayores. Luego entra don García en desigual combate «con Rengo, Leucotón i Gracolano»; avanza victorioso

«El Jeneral, que al ímpetu arrogante
Del bárbaro pretende poner freno,
I despegalle ya de la estacada,
Muestra de sí milagros por la espada.
«No hace por do pasa tal estrago
El caudaloso, bravo i lleno río
Quien, fuera de su madre, i vado frío
Al fresco valle envuelve en turbio lago:
I a la dehesa, éjido, soto i pago
Despoja de su adorno i atavío
Volcando piedras, troncos i maderos
I alguna vez los árboles enteros.
«Sonaban ya por donde discurría
Rabiosas vascas, voces, i jemidos,
Que con mortales ansias despedidos
Formaban dura i áspera armonía».

Cuando apareció a su vista Caupolicán:

«Ensordeciendo a golpes los oídos,
I haciéndose temer de cabo a cabo».

Asestóle presuroso don García una estocada, un feroz golpe en la boca, i arrojándole al foso que rodeaba al fuerte, casi acaba en un santiamén con el héroe de *La Araucana.*

Quien quiera que recuerde las hazañas, el valor i altivez de los héroes de Ercilla puede fácilmente apreciar a qué altura coloca al suyo Oña en el poema: Andrea, aquel jenovés de estraordinarias fuerzas i valor, jamás tuvo a Rengo en tanto aprieto; el or-

gulloso Tucapel iguala a don García con don Felipe de Mendoza i de éste dice que cree sea el Demonio en persona «que tuvo algún deseo de combatir conmigo mano a mano, a fin de que faltándome en el mundo, en él pudiese yo tener segundo»; cuanto a Caupolicán acabamos de ver en que lastimoso estado le derribó don García al primer encuentro.

Injusto sería negar el valor al joven Gobernador de Chile, pero hai sobrado motivo para dudar de cuanto le atribuye Oña tocante a la defensa del fuerte de Penco o San Luis.

En efecto, libróse dos meses después la batalla de Bío-Bío en donde, según refiere el poeta, don García

«En medio destas dos (1) vibrando el asta
Con el aspecto duro; denodado
Se representa el joven don Hurtado
Mostrando a todos bien, que sólo basta:
No tres doblada piel, ni fina pasta
Es parte a resistir su golpe airado
Pues cuando se le pone alguno a tiro
Le hace dar el último suspiro.

«Encuentra con el réprobo Chilcote
Que velle blasfemando, le provoca
A le ensartar el asta por la boca,
En pena de su culpa i justo azote:
De allí la saca recio i de otro bote,
A Chalco que soberbio al mundo apoca
Le esconde el rojo hierro en el costado
Tendiéndole, sin alma, sobre el prado.

---

(1) Némesis i Belona, diosas de la justicia i venganza i de la guerra, respectivamente.

«Desnuda luego en alto la cuchilla
I por la espesa hueste abriendo playa
Desmiembra, descoyunta, despedaza,
Cercena, corta, rompe i acrebilla;
Con lengua i mano exhorta a su cuadrilla,
Incita, mueve, rije, ordena, i traza,
I tanto menos cólera le ciega,
Cuanto se mete más en la refriega».

El denuedo de don García en la batalla en nada desmerece del desplegado en la primera acción. Sin embargo, don García no tomó parte en la contienda, porque—él mismo lo refiere,—«todos los soldados i frailes i clérigos me asieron de las riendas del caballo [para] que no los dejase» (1). I cabe ahora preguntar ¿cómo esos soldados, clérigos i frailes que tanto cuidaban de la persona de don García en la batalla de Bío-Bío, le permitieron en la ocasión anterior arrojarse en mayores peligros sin interponer entonces su oportuna i eficaz influencia para evitarlo?

En los cantos VIII i X procura Oña justificar la conducta de don García por haber dado cuchilladas a Antonio Rebolledo i por el mutilamiento de Galvarino. Por el primero, el juez de su residencia puso a don García culpa grave, de donde se infiere que el hecho fué delictuoso; en cuanto al segundo, censura-

(1) Medina (J. T.) *Docs Inéds.*, tomo XXVIII, 146, carta de don García de Mendoza. Consta en este documento que Reinoso se adelantó con 15 o 20 corredores; en su auxilio marchó Juan Remón con treinta jinetes; luego Rodrigo de Quiroga con 50 lanzas i la compañía de arcabuceros al mando de su alférez; en pos de ellos salió el capitán Francisco de Ulloa con su compañía i, por último, don Felipe de Mendoza con otros cien arcabuceros. El resto de las tropas con el Gobernador a la cabeza no entró en acción.

do por Ercilla en su poema, no basta cuanto refiere Oña para vindicarlo. Dice que don García le hizo cortar ambas manos por haber asesinado con alevosía a un soldado, Hernán Guillén, que se alejó imprudentemente del campo real. Si tal fuera la verdad el suplicio habría alcanzado sólo a Galvarino i entretanto fueron muchos los indios mutilados de pies i manos (1); i otro testigo, apasionado en alto grado, pero en todo caso más fidedigno que Oña, advierte que a los indios los mataban a pesar de ir de huída, «que se aperrearon algunos, ahorcaron muchos, cortaron brazos, pies, narices, dedos sin número, i después de haberles cortado los pulgares o otros miembros los cargaban con el carruaje del Gobernador i los demás» (2).

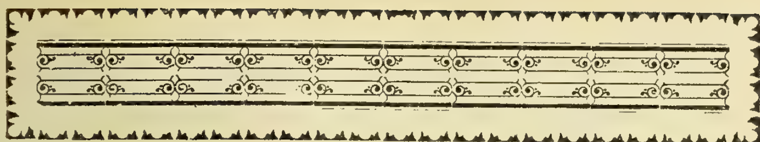
Galvarino fué, pues, sólo una de las muchas víctimas que recibieron el cruel castigo decretado por el Gobernador.

Por lo espuesto se ve con claridad que el móvil inspirador de la obra de Oña fué el de hacer el panejírico de don García de Mendoza, sacrificando la verdad en cuanto le era dañosa, ora desfigurando los hechos reales, o pretendiendo dar tal valor a episodios imajinarios. Siendo, en consecuencia, menos veraz que *La Araucana* i careciendo el *Arauco Domado* de investigaciones i observaciones propias del autor no merece ser incluído entre las fuentes recomendables para el estudio de la historia política i militar.

---

(1) Medina (J. T.) XXVIII, 153, carta del tesorero real de Lima, Pedro Rodríguez Puertocarrero, 16 de Marzo de 1558.

(2) Medina (J. T.) XXVII, 27, carta de frai Gil González de San Nicolás, 26 de Abril de 1559.



CAPITULO II

LOS HÉROES DEL ARAUCO DOMADO

En el poema figuran *ciento doce* personas de las cuales *sesenta i seis* pertenecen a *La Araucana*. En la elección de ellas procedió Oña, lo mismo que Ercilla, con visible parcialidad, atendiendo más a la calidad que al verdadero mérito, cuando no intervino además la pasión o el interés personal.

Escrito para ensalzar a don García de Mendoza era obvio sustituir nombres pocos gratos para él por los de amigos suyos. Por otra parte, Oña vivía en la Metrópoli peruana i, aunque por entonces contaba con el favor del virrei, de su gobierno espirante poco podía esperar; érale por tanto conveniente captarse la amistad de viejos compañeros de armas de don García o de sus descendientes, vecinos del Perú, incluyéndolos entre los héroes del poema, creándose por ese medio un ambiente propicio en donde desenvolver su actividad.

Esto se ve con claridad agrupando los nombres mencionados por Oña según sus afecciones con don García o enemistad reconocida con Villagra i por su residencia o vinculaciones en el Perú. Además de estos dos grandes grupos, es menester formar otros más reducidos con aquellos nombres citados para justificar a don García, o para realzar su valor físico i moral, i los de otras personas que vivían entonces i habían alcanzado altos honores i merecida reputación. Comenzaremos por dar la lista alfabética de las personas mencionadas por Oña i que nos servirá de base para la clasificación de ellos en la forma indicada. Los guarismos que llevan a la derecha corresponden a los de las pájinas de la edición crítica del *Arauco Domado* publicada por la Academia Chilena i con anotaciones de don J. T. Medina.

Aguayo (Pedro de), 201, 321 i 384.
Aguirre (*Francisco de*), 41, 110, 111 i 112 (1).
Ahumada [*Agustín de*], 206.
Alvarado [Hernando de], 406.
Alvarado [Juan de], 406.
Alvarez de Luna (*Juan*), 229 i 404.
Andrea, 403.
Antón (*Per*), 394. Perantón de Oporto.
Arana [*Diego*], 338.
Aranda Valdivia, [Pedro o Hernando de], 338 i 407.
Avalos [Diego de], 201, 338 i 369.
Avendaño [don Pedro o don Miguel de], 406.
Barahona [*Diego o Juan de*], 404.
Barrera (*Gaspar de la*), 372 i 373.

(1) Los nombres escritos con letra cursiva son los introducidos [illegible] i la parte encerrada entre corchetes [ ] los hemos agregado [illegible] [co]mpletarlos, tomándolos de otras fuentes.

Villagra (Francisco de), 41.
Villegas (*Juan de*), 205 i 338.
Zúñiga [Francisco Ortiz de], 210 i 407.

Las personas mencionadas con el fin de justificar los actos de don García, o enaltecer sus cualidades físicas i morales son los que siguen:

Valdivia, *Aguirre* i Villagra para justificar el destierro de los dos últimos; Andrea, para exajerar las fuerzas de don García; *Guillén*, para justificar el suplicio de Galvarino; *Ladrillero*, para encomiar los servicios del Gobernador, i *Rebolledo*, con el objeto de probar que fueron mui merecidas las cuchilladas que le dió don García.

Los amigos de don García se subdivide en tres grupos a saber: el de sus deudos, el de las personas a quienes don García dió encomiendas i se las quitó Villagra i el de los que sirvieron de testigos en la información de servicios de don García de Mendoza.

Entre las primeras se contaron: don Luis de Toledo*, *Alarcón de Cabrera**, *don Cristóbal de la Cueva**, don Francisco Manrique* i don Felipe de Mendoza.

El grupo de los despojados es mucho más crecido: *Ahumada**, los Aranda Valdivia, de la Barrera*, Bastida, Biedma, *Cabrera***, Carrillo, Castillo*, *Chirinos**, Elvira, Fernández de Córdoba, Lagos, *Lisperguer*, *Mariño de Lobera*, Alonso de Miranda, Francisco de Molina, Murguía, *Niebla*, Ortigosa de Monjaraz*, don Alonso Pacheco, *Payo*, Peña, Pérez de Quesada, los Santillán*, *Teruel de Montemayor*, Ulloa, *Urbina* i *Villegas*.

Testigos de la información fueron *Bravo*, *Riva-*[illegible], Diego de Santillán** Manrique, don Martín

Tabla N.º 1.—Deudos del Licenciado Pedro de Oña (Véase páj. 633)

Alonso de *Reinoso* (3) c. c. doña Beatriz de Mercado

Doña María de *Reinoso* c. c. Juan de *Villegas*

Juan Bautista de Acurcio o *Villegas* (1)

Capitán Antonio de *Montiel* (2)

Doña Juana de Loyola c. c. Gregorio de *Oña* (4) c. 1.ª c. Doña Isabel de Acurcio c. 2.ª c. *Don Cristobal de la Cueva* (5) El capitan Pedro de Acurcio, c. c. doña Juana de *Montiel*.

El capitán Cristóbal de *Oña* i Loaysa, c. c. doña Isabel de Agurto.

El licenciado Pedro de *Oña* autor del poema.

Tabla N.º 2.—Deudos de don Pedro Mariño de Lobera (Véase páj. 635)

Pedro Gómez de Don Benito (1), c. c. Isabel Pardo Parraguez.

Doña María (Gómez) Pardo c. c. Pedro Ordóñez *Delgadillo* (3)

Don Fernando Ordóñez *Delgadillo*, casado con doña Jerónima *Chirinos*.

Jerónimo Díaz c. c. Isabel *Cabrera* (2)

Doña Isabel *Cabrera* c. c. Juan de *Sierra* (4)

Doña Ana *Cabrera* c. c. Luis *Chirinos* de Loaysa (5).

Doña Inés *Cabrera* c. c. don Alonso Mariño de *Lobera*.

Doña Beatriz *Cabrera* c. c. Julian *Carrillo* (6)

Don Pedro Mariño *de Lobera* (7) c. c. doña Francisca de *Miranda* (8).

Doña María de *Cabrera* c. c. Diego de Frias.

Doña Inés de *Cabrera* c. c. don Antonio de *Castañeda* (9)

de Guzmán, Vaca, *Hinojosa**, Avalos i Toledo** (*Docs. Inéds*, tomo XXVII, pájinas, 30, 45, 70, 92, 106, 121, 205, 232 i 246.

Puede formarse todavía otro grupo con los nombres de varios individuos muertos durante el Gobierno de Villagra, a causa de la mala dirección de la guerra, al decir de sus enemigos i admiradores de don García. Son éstos: Andrea, don Pedro de Avendaño, Lasarte, Manrique***, Ortigosa**, Osorio, *Palos*, Peñalosa, *Lope Ruíz de Gamboa*, i Francisco Ortíz de Zúñiga.

Las personas a quienes Oña mencionó por relaciones de amistad o parentesco o por halagar la vanidad ajena con beneficio propio son más numerosas. Pueden clasificarse en tres grupos: deudos suyos; encomenderos en el Perú, i radicados o con parientes en ese país.

Deudos de Oña.—*Gregorio de Oña*, su padre, don *Cristóbal de la Cueva*** padrastro del mismo; *Antonio de Montiel*, suegro del capitán Pedro de Acurcio, tío de Oña, i *Juan de Villegas*, quien era de seguro pariente de su madre, hija del capitán Juan Bautista de Villegas, i por último Alonso de Reinoso, suegro de Juan de Villegas. (Véase la tabla anexa N.º 1).

Encomenderos en el Perú: Castillo**, Portugal i Navarra, Remón, *Renjifo*, *Riva-Martín***, Toledo, Juárez de Avila e *Hinojosa***.

Radicados o con parientes en el Perú: Aguayo, *Arana* i Pineda, que profesaron en las órdenes de Santo Domingo i San Agustín; Ahumada**, hermano de Santa Teresa, i Cepeda, ambos con hermanos i parientes en el Perú; Hernando i Juan de Alvarado, deudos del Mariscal Alonso de Alvarado; don Pedro** i don Miguel de Avendaño, cuñados del mismo mariscal i

el último casado i con descendencia en el Perú; *de la Barrera***, suegro de Cristóbal de Arana, vecino de Arequipa, *de la Cueva***** con varias hijas monjas en Lima; *Chirinos***, tuvo una hija casada en Lima por el Virrei con don Alonso Mariño de Lobera; Ordóñez Delgadillo**, suegro del capitán Juan de Zamora, residente en el Perú; Lisperguer, mayordomo mayor del Virrei; *Mariño de Lobera;* Cosme de Molina suegro del licenciado Luis Núñez de Vergara, abogado, chileno, establecido en Lima; i Francisco de Molina, ambos hermanos del licenciado Antonio de Molina, visitador de la arquidiócesis i Rector de la Universidad de San Marcos en tres ocasiones; Pantoja, suegro de Juan de Contreras, vecino de Arica; Pardo Maldonado, con muchos parientes i cuatro hermanos en el Perú, entre ellos Cristóbal, yerno del inca Sairi Tupac; Román de Vega, cuñado de Diego i Hernando Caballero, vecinos de Arequipa; Diego (1) i Hernando de Santillán, con descendencia i parentela en el Perú; Urbina (2), sobrino del conquistador Diego de Urbina, con descendencia peruana; Julián i Francisco de Valenzuela, hijos de un rico mercader de Lima i suegro el último de doña Mariana Verdugo, cuñada del oidor de Lima don Alberto de Acuña; Baltasar i Gaspár Verdugo, padre i tío de doña Ana Verdugo, esposa del mencionado oidor.

Además de estas vinculaciones conocidas, pueden presumirse la existencia de otras análogas como ser entre Juan de Barrios i su homónimo, que fué alcalde de Lima en diversas ocasiones a fines del siglo XVI i fundador de una distinguida familia peruana; Bustamante, deudo talvez, del doctor Bustamante, primer inquisidor apostólico en Lima i de Pedro de Bus-

tamante, yerno del Licenciado Baltasar Mejía, Relator de la Real Audiencia de esa ciudad; Mejía, acaso pariente del mismo relator; Matienzo, que pudo serlo del oidor de Charcas don Juan Matienzo; Sierra, por los descendientes de Mancio Sierra de Leguizamo.

El afán de recordar los deudos de ciertas personas, incluyendo sus apellidos entre los héroes del poema se ve, con claridad, en la tabla N.º 2. Se reunen allí *Pero Gómez* i su yerno Pero Ordóñez *Delgadillo*, que no asistieron a la campaña en que Oña les hace intervenir; Cabrera, que puede ser don Antonio, citado por Ercilla, o Alarcón de Cabrera, deudo de don García, pero que coincide además con el apellido de doña Ana Cabrera, mujer de Luis *Chirinos* de Loaysa, padres de doña Jerónima Chirinos, casada con don Fernando *Delgadillo*, hijo i nieto de Ordóñez Delgadillo i de Pero Gómez. Otra hija de Chirinos casó con don Alonso Mariño de *Lobera*, cuyo padre don Pedro, figura también, como asimismo el apellido de Miranda, que usó su madre. Los apellidos *de Sierra* i *Carrillo* corresponden también a los de los maridos de doña Isabel i doña Beatríz Cabrera, hermanas de doña Ana, siendo de advertir que Sierra vino a Chile diez años después de la fecha en que aparece militando en compañía de don García. Por último de los seis sobrevivientes de los Catorce de la Fama recuerda sólo los apellidos de Castañeda, que coincide con el de don Antonio de Castañeda, marido de doña Inés de Cabrera, hija de doña María Cabrera, hermanos de las mencionadas, i a Peñalosa, ajusticiado en el Gobierno de Francisco de Villagra, por revoltoso.

Nótase asimismo el propósito de recordar a viejos compañeros de armas de don García, vivos aún i algu-

nos de los cuales habían alcanzado merecido renombre en las guerras de Arauco, como ser *Juan Alvarez de Luna*, *Pedro Cortés de Monroi*, Lorenzo Bernal del Mercado, Martín Ruiz de Gamboa, de la Barrera, Chirinos, Lisperguer, Mariño, Olmos de Aguilera i Gutiérrez de Valdivia.

Quedan todavía algunos nombres de personas de quienes se sabe que fueron enemigos de Villagra, como *Juan Godínez*, o favorecidos por don García, como Diego Pérez de la Entrada, o paisanos del padre de Oña, como *Juan de Barahona*, oriundo de Burgos. I, por último, los siguientes: *Pero Antón*, de Oporto, *Domínguez*, *Esquivel*, *Salvatierra*, *Santaren*, i *don Luis de Velasco*, (1) de quienes no es dado presumir la causa por qué los mencionó Oña, pues salvo Juan de Matienzo los demás son desconocidos ó poco menos o de mui escaso valer.

Sin embargo, imitando a Ercilla, Pedro de Oña escojió la mayor parte de sus personajes entre los de mayor prestijio i calidad. En esto ambos poemas se complementan, reuniendo un par de centenares de nombres, que formaron la clase alta de la sociedad, i que representan más o menos la décima parte de la inmigración peninsular venida a Chile hasta entonces.

Lo mismo que Ercilla, incurre Oña en errores biográficos, dando figuración en las batallas a individuos que vinieron años más tarde a Chile, como ser Pacho, en 1563; Gaspar Verdugo en 1565 i Juan de Sierra,

(1) Este nombre desconocido en Chile, quizás fué introducido por Oña para congraciarse con el nuevo Virrei del Perú, don Luis de Velasco, sucesor de don García.

por 1568 (1); o que si estaban ya en el país no asistieron a las funciones de armas en que se les hace intervenir, como ocurre con Alvarez de Luna, Avalos i don Martín de Guzmán, que no pelearon en Penco (XXIV, 331 i 332 i XXVII, 111 i 237) i con Ordóñez Delgadillo, que tampoco asistió a la de Bío-Bío por haber partido poco antes para el Perú, con carta de don García para el Virrei (XXVI, 26).

Examinando los nombres de *La Araucana*, omitidos por Oña, no se encuentra en ellos ninguno de los encomenderos designados por don García i a quienes despojó Villagra, ninguno de los vecinos del Perú, ni ningún deudo o amigo de don García o de Oña. En cambio es fácil establecer o sospechar la existencia entre algunos de ellos de parentesco con Aguirre, o amistad con Villagra, o animadversión a don García, llegando hasta omitir apellidos que pudieran evocar el recuerdo de tales personas.

Entre el grupo de deudos de Aguirre podríamos reunir a Domingo de Aguirre; Godoi i Jofré, sus yernos i entre los de Villagra al mismo Jofré, Escobar i Villarroel.

Los nombres omitidos por Oña son:

Aguirre (Domingo de).—Deudo de Aguirre (2).

Alegría.—Cristóbal de Alegría, despojado de su encomienda por don García o alguno de sus hijos.

Alvarez de Berrío (Alonso).— Deudo de Alonso de Escobar.

(1) Como ya lo hemos apuntado, Melchor Pacho declaró haber llegado por 1563; Gaspar Verdugo afirma en su información de servicios, XXV, 100), que vino en 1565 i Juan de Sierra, no figura antes de 1568, año en que llegaron también su madre i hermanas, a quienes sin duda traía consigo el licenciado Diego de Sierra Ronquillo, oidor provisto para la Audiencia de Concepción.

Berzocano (Juan).—Cabecilla de una conspiración contra el teniente en Tucumán, de don García; murió después en el patíbulo.

Cabrera (don Antonio de).—Desconocido.

Campofrío Carvajal (Alonso de).—Compañero de don García.

Coronado (Luis).—Compañero de don García.

Escobar (Alonso de).—Amigo i deudo de Villagra.

Esquivel (Florencio de).—Regresó a España.

Galdames (Francisco de).—Compañero de Valdivia.

García Altamirano (Diego).—Litigante con un encomendero de don García.

Godoi [............].—Francisco de Godoi, yerno de Aguirre.

Gómez de Almagro (Juan).—Compañero de Valdivia; de los Catorce de la Fama.

Ibarra (Hernando de).—Ajusticiado durante el gobierno de don García.

Irarrázaval (don Francisco de).—Compañero de don García.

Jofré (Juan).—Deudo de Aguirre i Villagra.

López de Gamboa (Juan).—Regresó a España.

Losada i Quiroga (Juan).—Deudo de Escobar por el matrimonio de su hijo con doña Beatriz de Escobar.

Martínez de Vergara (Sebastián).—De los Catorce de la Fama.

Niza (Guillermo de).—Deudo de Escobar.

Ovando.

Paredes (Hernando de).—Ingresó a la orden franciscana.

Pereda (Andrés de).—

Ponce de León (don Francisco).—Compañero de Valdivia.

Prado.—Desconocido.
Ribera (Francisco de).—Desconocido.
Ronquillo (Diego).—Se volvió a España.
Ruiz.—Desconocido.
Saldaña [Diego de].—Criado de Aguirre.
Torres Gárnica (Juan de).—
Velásquez (Juan).—
Vega Sarmiento (Rodrigo).—Enemigo de don García.
Villarroel (Gaspar de).—Deudo de Villagra.
Zegarra Ponce de León (Amas).—Enemigo de don García.

En resumen, agrupando los nombres citados u omitidos por Oña según los móviles probables en que pudo inspirarse, tendríamos:

Primer grupo:	Mencionados	Omitidos
Mencionados para justificar o elojiar a don García	7	—
Deudos de don García	5	—
Testigos de su información de servicios	9	—
Encomenderos nombrados por don García i despojados por Villagra	30	—
Muertos en el gobierno de Villagra	10	—

Segundo grupo:

Deudos del licenciado Pedro de Oña	5	—
Encomenderos peruanos	8	—
Radicados o con parientes en el Perú	25	—

Tercer grupo:	Mencionados	Omitidos
Deudos i amigos de Aguirre, Villagra i Alonso de Escobar	—	9
Litigantes con encomenderos nombrados por don García	—	2
Enemigos de don García	—	1
Vueltos a España		3
Cuarto grupo:		
Compañeros de Pedro de Valdivia en 1540	(1) 9	5
De sobrevivientes de los 14 de la Fama	2	4
Compañeros de don García	4	4
Relijiosos	4	1
Desconocidos	4	4

Rebajando os nombres repetidos en varios de os grupos enumerados i descontando posibles errores provenientes de clasificaciones aventuradas, es indudable que en la elección de los nombres no primó el mérito de los personajes sino que, como ya lo he-

(1) Parece haber pretendido Oña eliminar a los compañeros de Valdivia, pues casi todos los que figuran lo han merecido por otras razones más ligadas a don García de Mendoza i que carecen los cinco omitidos. En efecto Valdivia, Villagra i Aguirre son mencionados solo con motivo de la prision de los últimos; Juan Godínez como enemigo de Villagra; Pero Gómez, por haber sido suegro de Ordóñez Delgadillo; Miranda, para incluir el apellido de la mujer de Mariño de Lobera; Riberos i Quiroga por su amistad con don García; Márcos Veas por causa que ignoramos aunque tal vez lo debiera [illegible] la circunstancia de haber sido suegro de Juan de Barros, el [illegible] en cuanto a Cáceres, es más probable que Oña no haya aludido [illegible] conquistador Diego García de Cáceres, sino al capitán Fran[illegible] Cáceres, cuyo hijo avecindado en Quito casó con una so[illegible]delantado Pascual de Andagoya.

mos dicho, tuvo parte predominante la supervivencia de antiguos rencores o el mero interés personal de Oña.

Con todo, es digno de atención que Oña omita los cuatro nombres desconocidos hasta ahora i que Ercilla recuerda en su poema lo que induciría a dudar de la existencia de ellos, sino pudiera ser también consecuencia de la escasa figuración que tuvieron.



CAPITULO III

LA ETNOLOJÍA I PSICOLOJÍA INDÍJENAS EN EL POEMA

Si el *Arauco Domado* carece de importancia para la historia política i militar de Chile, no ocurre igual cosa en otro campo de investigación. Nacido i criado en Angol i, por consiguiente, en íntimo contacto con los indíjenas, recojió Oña abundantes datos sobre las costumbres i creencias de los indíjenas, noticias que incorporó en su poema i que deben de ser de positiva utilidad para el estudio de esa indómita raza. En este terreno Oña aventaja indiscutiblemente a Ercila: conocía la lengua de los indios, vivió muchos años entre ellos, se preocupó en inquirir sus costumbres i, si bien es posible que no se sustraiga en el concepto que de ellas se formó a la influencia de las ideas imperantes, es probable que sea veraz en la esposición del fruto de sus investigaciones, ya que en nada atañen al elojio de don García de Mendoza, fin perseguido en el poema. Hai también cuadros de

costumbres españolas, de mucho menor interés, i provechosas descripciones de trajes i arreos de jinetes i caballeros españoles.

La crítica de la obra de Oña, como fuente de investigación etnolójicas, corresponde a un especialista. Nos limitaremos, pues, a transcribir algunas estrofas para justificar nuestra opinión, dejando el tema a manos más espertas.

En el canto II dice el poeta:

«Es vieja en estos indios la costumbre
De consultar sus falsos agoreros,
Que quieren con pronósticos i agüeros
Mostrar que lo futuro se columbre:
I así como les niega el Sol su lumbre;
Hacen allá en ocultos agujeros
De torpes sabandijas escrutinio,
Ministros del nefando vaticinio.

. . . .

«Pues dentro de una plácida floresta,
Do nunca ofende el sol, ni daña sombra,
I a do la natural, i verde alfombra
Al Rei de los sentidos hace fiesta,
A la verdosa falda de una cuesta,
Cuya sublimidad al cielo asombra,
Con sus cantares, bailes i placeres,
Hicieron oblación a Baco, i Ceres.

Allí con duro i áspero tumulto,
Con sordo susurrar i són disforme,
Dispuso aquella cáfila conforme
Lo que era menester para el insulto:
De voces levanta un grueso bulto
Al comenzar aquel abuso enorme,

Que como tan de atrás orijen traiga
Con gran dificultad se desarraiga.

«Uno martilla el ronco tamborino
Otro por flauta el hueso humano toca,
Otro subido en un horcón invoca
A su Pillán, espíritu malino:
No porque el vaporoso alegre vino
Se les aparte un punto de la boca,
Pues no hai azar tan grande, ni desdicha
Que no pasen ellos con la chicha.

Ya hierve la cerveza trasegada,
Ya la turbada vista centellea,
Ya de liviano el cuerpo bambalea,
I cáese la cabeza de pesada:
Ya con la bota lengua mal mandada
Cualquiera ferocísima bravea,
Haciendo que al rumor la tierra jima,
I al que lo ve de fuera cause grima.

De trecho a trecho en cerros se congregan,
El hombre i la mujer interpolados,
I todos por los dedos enlazados
Cabezas, pies, ni bocas no sosiegan:
Ya corren, ya se apartan, ya se allegan,
Atrás, hacia adelante i por los lados,
Con un compás flemático i terrible,
Confuso i ronco són desapacible,

«Suelen bailar también de otra manera,
I es, que las manos libres i los brazos
Sacuden unos huecos calabazos
Do tiene de sus guijas la ribera:
I al gusto de esta música grosera,
Están los más haciéndose pedazos,

Sin recibir por ello más tormento,
Que si esto fuera el Órfico instrumento.
«Otras mujeres solas, en cuadrilla
Andan con sus hijuelos dando vueltas,
Todas en bacanal furor envueltas,
Desnudo el medio pecho i la rodilla:
Al modo que las yeguas en la trilla
Con sus potrancas chúcaras a vueltas
Por la colmada parva escaramuzan,
I en granos las espigas desmenuzan.
«Adórnanse de güinchas i de llautos, (1)
Con piedras que deslumbran quien las mira,
I con azules vueltas de chaquira (2)
Hacen mil contenencias i más autos:
Ahí es donde a los jóvenes incautos
Penetra el dios alado con su vira,
Porque si Baco, i Ceres andan juntos,
Es fuerza que ande Venus por sus puntos.
«Ahí es do suele armarse la baraja,
I do veréis (el pleito mal parado)
Que vuelcan por aquel tendido prado
El desfondado cántaro i tinaja:
Más presto aquella cólera se ataja,
Porque la corta un brindis emprestado,
Jamás de tibia gana recibido,
I sobre toda lei obedecido.
«La vaporosa exhalación es tanta
Que denso el aire raro se presenta,
I cuando más mojada más sedienta
(Como una esponja), queda la garganta:
El áspero alarido se levanta

...dos como diademas. (Nota de Oña).
... azules menudos como aljófar. (Nota de Oña).

De la furiosa turba alharaquienta,
I el eco que en los cóncavos retumba,
Por la más apartada oreja zumba.
«Matan aquí gran suma de animales,
Desmiembran, descuartizan, despedazan,
Los toscos tajadores embarazan,
I luego los estómagos bestiales:
Todos los siete vicios capitales
Aquí los libres bárbaros abrazan,
Que donde el de la gula se acomoda
Acude la demás canalla toda.
«Duran en semejantes borracheras,
Con un tesón i flema desmedida,
Desde aquel rubio Sol con su venida
Ufana sotos, montes i laderas:
Hasta que el mar lo acoje en sus riberas
Quedándose la tierra escurecida;
I aún da la vuelta séptima i octava
I aquella boda espléndida no acaba».

Esta descripción de una junta o borrachera de los ndios es la más antigua i estensa que conocemos, i parece a todas luces verdadera.

Poco después en el mismo canto agrega otros interesantes pormenores sobre las supersticiones de los indios. Supone que en una junta invocan a Eponamón, i dice:

«Todos en ellos unánimes vinieron,
I habiéndose llegado el tiempo oscuro,
(Por ser el verde campo mal seguro)
En un galpón crecido se metieron,
Los májicos en rueda se pusieron

Para el atroz, i pérfido conjuro,
Quedando a las espaldas del buhío
La plebe, i mal político jentío.
«En medio de la rueda acompasada,
Después que el suelo a soplos alisaron,
Aquellas manos pérfidas hincaron
Una ramilla luenga deshojada:
De cuya estrema punta doblegada,
Por un sutil estambre le colgaron
Un vedijón de lana de la tierra,
Ques donde su Pillán se les encierra.
«De tal superstición i estraño rito
Usá la miserable jente vana,
Y a la vedija va de buena gana
El rejidor perpetuo del Cocito:
De suerte que, cual pece en el garlito,
Le tienen con el átomo de lana;
Porque le llevarán, donde es llamado,
Con sólo un hilo della maniatado.
«Otro mayor abuso temerario,
I un jénero infernal de idolatría
Es fama haber entre ellos hoi en día,
Más especial, i menos ordinario:
Que ya que no es al cuento necesario,
Pues del tan poco, o nada se desvía,
I todo lo que es nuevo aplace oillo
Me pareció de paso referillo.
«En hondos, i secretos soterraños
Tienen capaces cuevas fabricadas,
Sobre maderos fuertes afirmadas
Para que estén así nestóreos años:
Las cuales, en lugar de ricos paños,
Están de abajo arriba entapizadas

Con todo el suelo en ámbito, de esteras,
I de cabezas hórridas de fieras.

«En esta gruta lóbrega i tremenda,
Do los piramidales del titano
Para poder entrar no tienen mano,
Por más que por el sótano los tienda:
Está sobre unas andas (cosa horrenda)
Tendido un ya difunto cuerpo humano,
Sin cosa de intestinos en el vientre,
Para que su dios en él más fácil éntre.

«El nombre es Ibunché del insepulto,
I cuando el dueño dél, i de la cueva
Quiere saber alguna cosa nueva
De mucha calidad, i fin oculto;
Con gran veneración, respeto, i culto
(Que en esto el indio rudo nos las lleva)
Entra por senda angosta i desmentida,
Para que no le sepan la guarida.

«I allí por el idólatra invocado
El abismal diabó ico trasunto,
Se mete en el cadáver del difunto
Por do responde, siendo preguntado;
Así de los negocios del Estado,
Si sube, o si declina de su punto,
Como de los influjos celestiales,
De buenos i de malos temporales.

«Es este su Ibunché tenido entre ellos
Por una cosa, allá como sagrada,
Con suma relijión administrada,
I la que por su Dios adoran ellos:
Hélo sabido yo de muchos dellos,
Por ser en su país, mi patria amada,

I conocer su frasis, lengua i modo
Que para darme crédito, es el todo.

«Hai otra detestable circunstancia
Que muda bien la especie del pecado,
I es, que si lo por ellos preguntado
Es cosa de muchísima importancia:
Metidos en aquella escura estancia
Degüellan al hijuelo más amado,
O la especiosa niña en sacrificio
Para tener al Idolo propicio.

«En esto guardan todos tal secreto,
Que por ningún camino, maña, o suerte,
Aunque les amenacen con la muerte
Descubren el jentílico defeto:
I cáusalo el temor, la fe, i respeto,
Que tienen con aquel armado fuerte
El cual (por no soltallo de sus grillos)
Los hace así negar a pies juntillos.

«Algunos suelen confesar de plano
Haber el Ibunché, que les responde,
Pero si les pedís el sitio dónde,
Se escusan remitiéndolo a fulano:
I así del uno al otro iréis en vano,
Que cada cual finísimo lo esconde,
I en ocultallo está la desventura,
Pues el oculto mal no tiene cura».

En los cantos III i IV, hai algunos detalles de costumbres indíjenas. Así en el III, estrofa 20.ª, describiendo los trajes de las indias i los trabajos que debían soportar, dice:

«En vez de diademas i guirnaldas
Iba el pesado yóle*, i grave cesta,
I en trueque de la llíqueda compuesta,
El enchiguado* trigo a las espaldas,

Versos que llevan estas anotaciones marjinales: *Yole «una canasta tejida de bejucos. Chigua es a modo de fardel armado sobre aros de cañas verdes i trabado de tomizas de paja».

En el canto IV, estrofas 27 i 28, describe la inacción de los indios durante el invierno:

«Verdad es que en el tiempo de la bruma
Están los moradores de la tierra
Tan torpes para el uso de la guerra,
Como para volar pesada pluma
I como no se entienda, o se presuma
Ser interés crecido el que se encierra
En dar asalto, entonces, o batalla,
Jamás se moverán de invierno a dalla».
«A tal sazón los bárbaros sosiegan
En su galpón de paja, o rudo rancho,
Do arriman la batalla, i el rodancho,
I al elemento cálido se llegan:
Los vibradores arcos de que juegan
Ahorcan de la estaca, o medio gancho,
Hasta que viene el tiempo del estío,
Con que entran en calor, esfuerzo i brío».

En el canto VI, estrofa 105, recuerda la costumbre de las mujeres de acompañar a sus maridos a la guerra, aunque sin tomar parte activa en la batalla, en

el caso referido por Oña, pues los indios asaltaron con furia al fuerte de Penco;

«En tanto la femínea compañía
Que estaba atrás dos leguas aguardando
El buen, o mal suceso de su bando
Costumbre que la guardan hoi en día:
Sintiendo que el ejército vo v a,
Ya por saberlo todo reventando,
Salen a recibillos al camino
Con sus pintados cántaros de vino».

En la octava siguiente pinta Oña la desesperación de las mujeres al saber la muerte de sus deudos, con desmostraciones imajinarias de dolor, pero verosímiles si concedemos algún valor al criterio de Oña, ya que éste, criollo de Angol, se preciaba de conocer su país, lengua i modo de los naturales.

La destreza i bríos de los indios para guerrear no difiere en el *Arauco Domado* de los que les concede Ercilla en su poema, i en sus obras la jeneralidad de os historiadores, esceptuando a los que como González de Nájera tenían interés en sostener lo contrario, para la realización de sus planes i proyectos.

En el canto octavo supone una curación de las heridas de Tucapel por su amada Gualeva:

«Curóle por su mano delicada
Catorce i más heridas, que tenía,
I por la más pequeña parecía
Poder salir el ánima holgada:
Con Lanco yerba dellos usitada,
Que en Chile por cualquier lugar se cría

Pero de tal virtud para este efeto,
Que el Bálsamo con ella no es perfeto.
«Echóle desta pues a mano llena
El estrujado zumo simplemente
Que sólo sin mixtión es suficiente
Para sanar la llaga menos buena».

Trascribimos, para terminar, un cuadro de la vida doméstica araucana. Cuenta Oña la llegada de Gualeva, Tucapel i Talgueno a una choza o ruca de pastores. Al verlos llegar:

«Tres blandas i anosas pieles tienden,
Sentándolos en ella junto al fuego
Con que los encojidos nervios luego
Metidos en calor se les estienden:
Allí saber los rústicos pretenden
De cómo fué el asalto, i duro juego
Más tan penoso aspecto en ellos miran,
Que, yendo a preguntallo, se retiran.
«Convídanles humildes con la cena,
Que fué de un recental cabrito grueso,
Con leche, requesón, cuajada i queso,
De que la ruda choza estaba llena;
Más como los guerreros, con la pena
Del referido lúgubre suceso
Tienen un ñudo al cuello atravesado
No pueden sin dolor pasar bocado.
«Sacáronles piñones, avellanas,
Frutilla seca, mádi enharinado,
Maíz por las pastoras confitado (1),

(1) Comidas propias de los indios. (Nota de Oña).

Al fuego con arena en las callanas: (1)
I en copas de madera no medianas
Les dan licor de molle regalado,
Muday i pérpér i el ulpo, su bebida,
Que sirve juntamente de comida» (2).

En las estrofas copiadas hai base para plantear el estudio de la raza araucana, siendo exactas las informaciones suministradas por Oña. Cuanto a la esteriorización de os sentimientos de sus personajes se reproducen en mayor grado os defectos de los de *La Araucana:* piensan, hablan i proceden como seres de mucha mayor cultura, el amor en a mujer la lleva al heroísmo, todo, en fin revela una raza mucho más avanzada en la civilización. Al estudiar *La Araucana* nos hemos hecho cargo del valor de tales impugnaciones; sería inoficioso discutirlas de nuevo ahora. Debemos, sí, anotar una diferencia esencial. Ercilla, testigo ocular de la mayor parte de los sucesos que canta, pudo traducir, puede decirse, un idioma que no entendía con el auxilio poderoso de las manifestaciones inherentes a las grandes conmociones del alma; a pesar de su lenguaje florido, del ropaje que vista sus ideas, siempre habrá en ellas algo del alma araucana, algo que puede utilizar el psicólogo en sus lucubraciones. No sucede lo mismo en el *Arauco Domado:* sus episodios son imajinarios, moldeados unos en la obra de Ercilla, creados otros en la mente del poeta i nada nos induce a creer que haya querido va-

(1) Cazuelas de barro. (Nota de Oña).

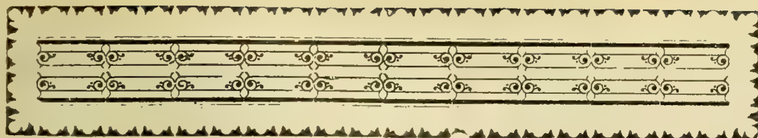
(2) Al final de la obra agrega Oña unas definiciones de las palabras [illegible] macana, madi, molle, muday, pérpér i el ulpo, que [illegible] el valor de estas estrofas.

ciar en ellos impresiones personales sobre la psicolojía del pueblo araucano, como aún sin pretenderlo pudo hacerlo Ercilla, con sólo describirlos tal cual él los comprendió, ciñéndose a las impresiones que producían en su alma. En consecuencia, los araucanos de Oña son mucho más españoles que los de Ercilla, son netamente españoles. No es probable, pues, que en esta parte pueda utilizarse el *Arauco Domado* para investigar la psicolojía del pueblo araucano.

EL ESTUDIO DEL ALEMÁN

Memoria de Prueba
para optar al título de Profesor de Estado
en la Asignatura de Alemán

Por ENRIQUE EVERDING



EL ESTUDIO DEL ALEMÁN

Memoria de Prueba para optar al título de Profesor de Estado en la Asignatura de Alemán

Por ENRIQUE EVERDING

Esta Memoria no es sino una síntesis de las observaciones recojidas por mí durante muchos años de profesorado en el ramo de Alemán.

Se derivan de ellas, más aun, están como encarnados en ellas mismas, algunos procedimientos pedagójicos opuestos a los hoi en uso en la casi totalidad de nuestros liceos i establecimientos de enseñanza especial. Por eso, de antemano, creo ver levantarse resistencias contra su implantación i aún contra su mera aceptación teórica; pero dicho queda que estas observaciones mías i los procedimientos que les son consiguientes, constituyen el fruto de

una larga esperiencia en el profesorado, i también —vale decirlo—de mi interés personalísimo, i acaso un poco sentimental, porque mi lengua patria sea enseñada en Chile del modo más racional posible, atendidos los medios i el tiempo de que se dispone para hacerlo.

No sé si en estas pájinas logre traducir de una manera clara i convincente los resultados a que vengo refiriéndome. Puede que en su desarrollo literario se me escapen algunos detalles que harían más fácil la comprensión del conjunto; i es sólo ante esa posibilidad, que me permito advertir que la aplicación del método aquí diseñado me ha producido siempre, en cada uno de mis cursos, i con una frecuencia que me halaga, la satisfacción de contar con un promedio mui apreciable de alumnos aprovechados.

Por otra parte, no pocas de las observaciones fundamentales de esta Memoria i algunos puntos del modo de proceder que aquí insinúo, ocupan, precisamente en estos días, la atención de las comisiones de reforma de los programas de enseñanza. Esta circunstancia, además de las que he espuesto más arriba, me sostiene en la convicción de no estar descaminado al concebir algunos cambios en la enseñanza del Alemán, ni menos al consignarlos en las pájinas de esta Memoria.

Voi a analizar la importancia del estudio del idioma Alemán desde el punto de vista de la cultura jeneral i como medio para los estudios científicos i universitarios.

Una vez esplicada la importancia i utilidad que puede traer la enseñanza del Alemán en los liceos chilenos, trataré de deducir las reformas que con-

viene introducir, tanto en los programas como en los métodos empleados actualmente, a fin de evitar que algunos profesores malgasten sus esfuerzos para conseguir objetivos de escasa o ninguna utilidad. Debo advertir que considero este problema desde el punto de vista de las conveniencias chilenas. Creo que, a causa de la anarquía que reina entre los profesores sobre los objetivos principales que deben perseguirse con la enseñanza del Alemán, los métodos en vijencia no han dado los resultados que debiéramos esperar.

Para nadie es un misterio el enorme desarrollo que las industrias, ciencias i literatura alemanas han tenido en los últimos años. Sabemos, por ejemplo, que Alemania se ha colocado en los últimos tiempos en uno de los primeros puestos entre todas las naciones civilizadas tanto que, en sus universidades se han desarrollado muchas de las ciencias modernas tales como: la Medicina, Física, Química, Injeniería, Pedagojía, Lingüística, etc.; de modo que para cualquier persona que quisiera ponerse al corriente de estas ciencias, el conocimiento del idioma alemán se haría indispensable.

La estadística sobre la producción científica i literaria mundial nos muestra con números el grado del desarrollo e importancia que esta lengua tiene desde muchos puntos de vista.

La estadística de los libros publicados anualmente por cada pais entre los años 1901 - 1911 da los siguientes datos, según la «Encyclopedia Britannica»:

Alemania	29,199
Francia	11,510
Suiza	8,145
Estados Unidos	7,976
Inglaterra	7,492
Italia	7,240
España	2,665

Se comprende, pues, que contemplando el estudio del Alemán desde el punto de vista de la cultura jeneral, no se le puede negar su gran valor. Lo mismo se puede decir en cuanto a su valor como medio para los estudios científicos i universitarios.

Para los países de habla castellana la importancia del Alemán es aún mayor que para los franceses, ingleses u otros, pues un francés culto, por ejemplo, tiene a su disposición en la producción científica i literaria de su propio pais elementos de cultura, podríamos decir, suficientes. No se puede decir lo mismo de los países de habla castellana. Ni España ni los países sudamericanos han llegado aún a un grado de cultura que los independice del estranjero. El cuadro preinserto nos muestra la situación cultural en que estos países se encuentran.

No necesito, pues, estenderme mucho sobre este aspecto del problema objeto de mi estudio.

Ahora, mirando el mismo problema desde el punto de vista de la importancia práctica que el Alemán puede tener para los chilenos en especial, debo reconocer su relativa inferioridad con respecto a las demás lenguas estranjeras, que se enseñan en los liceos, principalmente el inglés.

[illegible] del considerable intercambio comercial, i

del gran número de alemanes i de descendientes suyos que residen en Chile, esta lengua no ha logrado hacerse indispensable. Se puede decir entonces que sólo necesitan hablar el Alemán aquellas personas que por uno u otro motivo tienen que viajar o estudiar en Alemania, puesto que los descendientes alemanes en Chile utilizan el castellano para todas sus relaciones de la vida. I esta ha sido la situación antes de la guerra mundial, i seguirá siendo la misma.

Quiero analizar, además, otro punto que se refiere especialmente al estudio de la lengua alemana i es el relacionado con las dificultades especiales de esta lengua para individuos de raza latina.

Poco hai que decir sobre las dificultades que el Alemán presenta en cuanto a su pronunciación, puesto que el alumno al comenzar sus estudios de esta lengua ya está acostumbrado con los sonidos que no existen en su idioma materno, i ello a causa del estudio del francés que comienza en el primer año de humanidades. Pero donde las dificultades son más serias es en la declinación i en la construcción de la frase. Sabemos que el Alemán se diferencia fundamentalmente del castellano por ser el Alemán una lengua mas «flexiva» que las lenguas neolatinas, pues mientras éstas emplean las preposiciones para espresar las diferentes relaciones con los sustantivos, pronombres i adjetivos, aquél emplea flexiones o cambios de terminaciones para el mismo objeto.

La esperiencia me ha enseñado que este es uno de los puntos que representan más dificultades de asimilación para los alumnos chilenos. Si estas dificultades son notables en cuanto a la facultad de reconocimiento, aun mayores son ellas con respecto a la

facultad de reproducción. Esto es, si los alumnos encuentran muchos obstáculos para interpretar las declinaciones de los sustantivos, pronombres i adjetivos en la lectura, tanto más los encuentran en la conversación. En cuanto a la construcción, la diferencia, entre las lenguas neolatinas i el Alemán, es también bastante grande. La colocación de los verbos en las formas verbales compuestas, tanto en las frases ordinarias como en las subordinadas, no tiene semejanza entre estas lenguas. Esto también presenta dificultades notables para el aprendizaje. Doi mucha importancia a estas dificultades especiales que presenta el Alemán para los individuos de raza latina, porque considero que todo programa debe ajustarse a las posibilidades reales que pueden obtenerse dentro del tiempo de que se dispone en el liceo para esta enseñanza. Porque si no fuera así, podría suceder, como en parte sucede actualmente, que a fuerza de perseguir muchos objetivos se dejan de mano aquellos cuya realización es de un valor capital.

Podría resumir todo lo anterior en los siguientes puntos:

1. La enseñanza del Alemán es importante como medio de cultura jeneral.
2. Como medio para los estudios científicos i universitarios.
3. Es escasa la importancia práctica para la vida que el Alemán hablado tiene para los chilenos.
4. Hai dificultades especiales que presenta el Alemán para individuos de raza latina.

Ahora trataré de ver cuáles son las consecuencias pedagójicas que pueden derivarse de las observaciones [illegible] más arriba.

De acuerdo con estas ideas, salta naturalmente a la vista que el objetivo principal de la enseñanza del Alemán no debe ser el conseguir que los alumnos aprendan a dominar prácticamente el Alemán en la conversación, pues hemos visto que la enorme mayoría de los alumnos que cursan las humanidades no necesitan recurrir en la vida ordinaria a esta lengua, i que sólo la necesitan para aumentar su cultura jeneral o para sus estudios universitarios.

Sería evidentemente mui interesante si se pudiera realizar también este objetivo, pero la esperiencia de varios años de profesorado me ha enseñado que dentro del tiempo de que actualmente se dispone en el liceo, este objetivo presenta dificultades casi insuperables. Me atrevo a afirmar que es casi imposible, salvo rarísimas escepciones, que se pueda conseguir dominar una lengua cuando no se tiene ocasión de practicarla continuamente. De modo que si se quisiera imponer este objetivo como principal habría que buscar su solución contratando profesores especiales de idiomas estranjeros que se dedicaran esclusivamente a practicar esas lenguas con los alumnos. Pero sabemos que hoi día esto no puede realizarse por muchas dificultades, especialmente por falta de fondos. En consecuencia, resulta que, por una parte, no hai un interés vital en que los alumnos aprendan a hablar en Alemán, i por otra parte, esto presenta dificultades casi invencibles en vista del escaso tiempo disponible. De ahí que yo considere que no se debe gastar muchos esfuerzos en conseguir ese fin, porque indirectamente redunda en perjuicio del fin principal que debemos tener en vista.

Pasaré a analizar un poco lo relativo a la enseñanza de la historia de la literatura alemana.

Entre los objetivos que pueda perseguir la enseñanza de los idiomas estranjeros dentro de las tendencias humanísticas de los liceos chilenos, cabe evidentemente la enseñanza de la literatura, por el valor cultural que esta parte de la materia presenta. El conocimiento de las diferentes tendencias literarias, del desarrollo de la lengua i de la literatura, las influencias mutuas que las literaturas de los diferentes países ejercen unas sobre otras, todo esto es materia interesante para cualquier hombre culto. De modo que no me propongo negar la utilidad que tiene esta materia. Pero conviene proceder con prudencia, i darle la estensión debida, es decir, sin exajeración.

Me parece mui natural que en los liceos alemanes se estudie con mucha profundidad la literatura alemana del mismo modo como aquí se estudia la literatura castellana. Pero no veo ni la utilidad ni la posibilidad de exijir aquí una especialización en este ramo. En los liceos alemanes se estudia también la historia de la literatura castellana, pero sólo a grandes rasgos; no se exijen muchos detalles de la vida de los autores, ni se estudia a los autores mediocres, ya que no hai conveniencia alguna en exajerar una materia que para profundizarla convenientemente exijiría largos años de intensa labor, que el liceo no puede ni debe dedicarle.

Réstame todavía considerar otro punto que ya no se refiere a los programas sino a los métodos, i es el de la enseñanza de la gramática.

Supongo que ya se habrá abandonado la tenden-

cia de utilizar la gramática como disciplina mental. A mi entender, en cuanto a los idiomas estranjeros, la gramática tiene esclusivamente valor como medio para facilitar el aprendizaje de la lengua que se trata. Pero parece que por inercia algunos profesores dan todavía a esta materia un carácter demasiado teórico, de manera que lo que debía servir sólo como medio se ha convertido en finalidad. En los años superiores se dedica demasiado tiempo a esplicaciones de reglas gramaticales i a los ejercicios en que éstas se aplican. Aun en los exámenes se puede observar que algunos profesores no se interesan por comprobar si éste método ha dado resultados en el aprendizaje de la lengua, es decir, si los alumnos poseen conocimientos suficientes de ella, sino que jeneralmente tratan de ver si el alumno conoce el método que se ha empleado en la enseñanza. A algunos profesores les basta jeneralmente que el alumno sepa traducir del castellano al alemán ciertas frasecitas tradicionales que realmente no pueden dar una idea sobre los conocimientos que posee el alumno. Me consta que muchos alumnos preparan sólo a fines del año algunos de estos ejercicios lo que, por lo que dejo espuesto, les basta para salir bien en su exámen. Aún me atrevería a afirmar que en la mayoría de los casos los ejercicios ejecutados por medio de estas frases, no habilitan a los alumnos para la comprensión fácil de libros alemanes. He observado que a veces sucede que un alumno capaz de traducir ciertas frases del castellano al alemán, no es capaz de hacer la misma traducción a la inversa. Parece que estos ejercicios habilitan sólo para el aprendizaje de estos mismos, a semejanza de lo que sucede con

el ejercicio mental que se hace en el juego de ajedrez, que sólo habilita para el mismo juego.

En resumen, sostengo que la actual enseñanza de idiomas estranjeros tiene ciertas deficiencias que podríamos concretar en los puntos siguientes:

1. Excesivos esfuerzos que se gastan en el aprendizaje de la conversación.
2. Estensión exajerada i orientación deficiente que se da al estudio de la historia literaria.
3. Forma demasiado teórica que se da al estudio de la gramática.

A mi juicio, estas deficiencias se deben principalmente a la falta de uniformidad que existe entre los profesores respecto de los objetivos que con la enseñanza de idiomas deben perseguirse. A causa de esto, muchos profesores siguen, sin analizarlo previamente, métodos ya tradicionales.

En el curso de este modesto trabajo he tenido ocasión de indicar cuáles son los objetivos que a mi entender deben considerarse como los principales. He dicho que la utilidad principal del conocimiento de las lenguas estranjeras consiste en su aprovèchamiento como medio para los estudios universitarios. De ahí que yo sostenga que no hai un interés vital en conseguir que los alumnos aprendan a hablar las lenguas que en los liceos se enseñan, objeto que, por otra parte, es casi imposible de conseguir dentro del tiempo de que actualmente se dispone. Creo que no se debe exijir del liceo resultados que de antemano [illegible] difíciles o imposibles de obtener. Sin embargo existen varias razones de orden psicolójico i

pedagójico para mantener los ejercicios orales en forma intensa durante los primeros tiempos de estos estudios. Sabemos que el principal mérito que tiene el método llamado «directo» en la enseñanza de los idiomas, está en suprimir gran parte de la aridez que el aprendizaje de una lengua presenta para los niños, i en dar mas amenidad i viveza a los primeros pasos que éstos deben dar en él. No se puede comparar el interés que el método directo despierta en los niños en el primer tiempo, con la aridez que tenía el método antiguo. Por más reservas que se puedan hacer sobre si este método puede llamarse natural, son indudables las ventajas que su aplicación ha aportado a la enseñanza de los idiomas. Basta considerar que por él se consigue hacer intervenir en el proceso del aprendizaje varias de las facultades del alumno. Así, por medio de las conversaciones a que se les obliga desde el comienzo, se recurre no sólo a la memoria, a la facultad retentiva de palabras, sino también a las asociaciones casi directas.

Por estas razones, sostengo que al comienzo de la enseñanza del Alemán debe dedicarse bastante tiempo a los ejercicios orales, sin convertirlos en finalidad i sólo como medio de facilitar los primeros pasos que son los más difíciles. Una vez enrielado el alumno en este estudio, deberían concentrarse todos los esfuerzos en obtener que adquiera suficiente habilidad para la fácil comprensión de cualquier libro, pues éste i no otro debe ser el objetivo principal de la enseñanza de idiomas en Chile. Sin embargo, no debe el profesor olvidar la conveniencia que hai en que él utilice siempre la lengua estranjera en todas sus

esplicaciones con el fin de acostumbrar el oído de los alumnos i de aprovechar este sentido.

Me parece necesario insistir sobre un punto al que los profesores no han dado hasta hoi día la importancia debida i es el de la lectura doméstica. Creo que el mejor método para aprender a traducir es ejercitarse continuamente en la traducción, lo mismo que para aprender a hablar es necesario ejercitarse siempre en la conversación. Gustave le Bon en su obra «La psicolojía de la educación», al hablar sobre la enseñanza de idiomas estranjeros, sostiene que el aprendizaje de la traducción es una de las cosas más fáciles de conseguir. Cuenta la manera cómo él mismo aprendió a traducir el inglés en pocos meses, sin profesor i sin estudiar la gramática inglesa, i sólo por medio de lecturas intensas. Sostiene dicho autor que cuando ya se poseen algunos elementos del idioma que se estudia, sólo es necesario leer para conseguir el objeto deseado. Por esperiencia propia i por la de otras personas conozco toda la verdad que contiene esta afirmación. Por esta razón doi una enorme importancia a las lecturas domésticas, que deben ser obligatorias para todos los alumnos. Es claro que estas lecturas deben ser estrictamente controladas por el profesor para obtener mayor eficiencia en los resultados. También debe establecerse la lectura doméstica como condición previa para poder rendir el examen. Se entiende que para que estas lecturas den todo el rendimiento necesario deben ser bastante numerosas. Estoi seguro que dando a este método toda la intensidad que debe tener, se conseguiría facilitar enormemente tanto la tarea del profesor como la del alumno. Se acostumbraría además

a éstos a recurrir a sus propios esfuerzos, lo cual tiene evidentemente un valor educativo.

Hai muchas otras ventajas que estas lecturas domésticas pueden traer. Una de ellas sería la de hacerlas servir para la cultura jeneral de los alumnos, puesto que si se consigue que todos ellos al retirarse del liceo hayan leído alguna de las buenas obras de la literatura alemana, esto representaría cierta cantidad de ilustración. De manera que estas lecturas dirijidas en forma conveniente i consultando en lo posible las inclinaciones i preferencias de los alumnos, podrían reemplazar con éxito la enseñanza de la historia literaria tal como se da actualmente.

Otra de las ventajas que ellas tienen es el que pueden contribuir al desarrollo del gusto por la lectura, hasta hoi día tan descuidado en la enseñanza en jeneral. No hai que olvidar tampoco que normalmente sólo el trabajo personal habilita para la asimilación verdadera. Creo que el mejor profesor con el mejor de los métodos no representa tanto como el trabajo personal. Hai que tomar en cuenta que el estímulo que representa para el alumno el ir venciendo dificultades por el propio esfuerzo, es un factor que conviene utilizar en esta enseñanza.

En el curso de este trabajo he analizado la manera cómo se enseña la historia literaria, he insinuado que no conviene darle una estensión excesiva, pues se cae en el error de desnaturalizar esta materia dándole un carácter demasiado detallista i sin importancia para la educación ni para la cultura jeneral, pues supongo que nadie sostendrá que el retener los nombres de algunos autores i los títulos de sus obras represente algo que pudiera llamarse ilustración. En mi

opinión, esta manera de enseñar la literatura puede reemplazarse ventajosamente por otra que he tenido en vista al confeccionar mi libro adoptado actualmente en los liceos para la enseñanza de la literatura alemana. Según puede verse en él no doi mucha importancia a las biografías de los autores ni a las listas de sus obras. Me ha parecido de un valor incomparablemente superior el que los alumnos conozcan no tanto los detalles arriba indicados, sino que conozcan por lo menos resúmenes de las obras principales de los autores más eminentes, ya que no es posible que alcancen a leerlas todas. Tengo la convicción de que enseñándola de esta manera se conseguiría que los alumnos se penetrasen del espíritu de la literatura i de la civilización alemanas.

También he analizado i criticado la manera cómo actualmente se enseña la gramática. Dije que a esta materia se le ha dado un carácter demasiado teórico i también se ha exajerado su importancia en lo que puede contribuir al aprendizaje del Alemán. Dije también que, a juzgar por los métodos empleados, parece que se tuviera el propósito de convertir en finalidad lo que sólo es un medio. Veamos cómo se enseña hoi día la gramática. Jeneralmente, el profesor esplica una regla i exije a los alumnos que la apliquen en la traducción de ciertas frases que se dictan en castellano; muchos recurren también al sis-[illegible]ma de hacer comparar estas frases en los dos idio-[illegible] Pero jeneralmente se tropieza con la dificultad [illegible] ignorancia en que los alumnos se encuentran [illegible] de la gramática castellana. La enorme ma-[illegible] ellos en las humanidades no conoce su-

ficientemente la gramática de su idioma materno. Creo que, si bien no se puede negar su utilidad para el dominio perfecto del idioma patrio, ésta se aminora considerablemente cuando se trata de idiomas estranjeros i, sobre todo, para el objetivo que yo he considerado como principal. Hai que tener presente que la gramática sin una sólida base de vocabulario i de lectura es un esqueleto desnudo. Creo que cuando el alumno después de muchas lecturas se ha dado cuenta inconscientemente de la estructura de la lengua, no hai dificultad mayor para darle nociones científicas de la gramática. Antes de este momento las reglas gramaticales sólo sirven como un ejercicio de la memoria. Ya lo ha dicho Rollin en su «Tratado de los estudios»: «Los autores son como un diccionario viviente i una gramática parlante en donde se aprende por esperiencia la fuerza i el verdadero uso de las palabras, de las frases i de las reglas de sintáxis».

De acuerdo con estas ideas, sostengo que la gramática debe enseñarse sistemáticamente sólo en el último período de la enseñanza del Alemán, cuando el alumno posee ya un estenso vocabulario i está habituado a la construcción de frases i a los verbos por medio de la lectura. Entonces me parece conveniente que se hagan estos ejercicios de fraseolojía, a los que hoi se dedica tanto tiempo con tan escasos resultados.

Resumiendo todo lo dicho hasta aquí, tenemos que las deficiencias principales, de la enseñanza del Alemán, tal como se practica entre nosotros, a mi entender, son:

1. Excesiva importancia que se da a la enseñanza de la conversación.
2. Estensión exajerada de la enseñanza de la literatura.
3. Valor exajerado que se atribuye a los ejercicios gramaticales.
4. Abandono completo en que se deja la lectura doméstica de los alumnos.

Las reformas que, a mi juicio, sería conveniente introducir son las siguientes:

1. Concentrar toda la enseñanza del Alemán para conseguir que los alumnos al terminar sus estudios sean capaces de comprender cualquier libro de estilo fácil que puedan necesitar. (1).
2. Suprimir la enseñanza sistemática de la historia literaria, reemplazándola por la lectura de resúmenes de las obras principales.
3. Limitar la enseñanza sistemática de la gramática hasta la época en que los alumnos hayan hecho algunas lecturas serias, i utilizar en los primeros tiempos, ejercicios fraseolójicos pero en orden inverso al que se emplea hoi.
4. Exijir seria i estrictamente la lectura doméstica a los alumnos, i esto en la forma más intensa posible.

(1) Si se aprueba el proyecto de reformas recién presentado, se[illegible]n el cual la enseñanza del Inglés empezaría en la tercera Pre[illegible]ria i el Alemán en el 4.º año de humanidades, este objetivo [illegible] más fácil de conseguir a causa del oríjen común i de la [illegible] que hai entre las raíces de muchos vocablos ingleses i

Creo necesario agregar que si se introducen estas reformas deberá darse en los exámenes la mayor importancia a la facilidad que el alumno demuestre en la comprensión de libros que no hayan sido leídos en clase.


NATURAL HIST

TEMAS DE LOS CERTAMENES UNIVERSITARIOS

BIENALES

(Premios reglamentarios: $ 5 000 para cada uno)

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS I MATEMATICAS

(Bienio de 1920 - 1921)

Estudio de las fuerzas hidráulicas de Chile, desde el punto de vista de su aprovechamiento como fuerza motriz.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, ántes del 10 de marzo siguiente al bienio a que correspondan.

Temas de los Certámenes Universitarios

BIENALES

(Premio reglamentario: $ 5,000)

FACULTAD DE TEOLOJIA

(Bienio de 1920-1921)

Un estudio sobre la Sagrada Escritura, destinado a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio correspondiente.